Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

Año LIX | Buenos Aires, lunes 8 de enero de 1951 | Número 16.813

INDULTASE A UN CIUDADANO SOMETIDO A PROCESO POR DESACATO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 1. — Bs. As., 2|1|51.

VISTO: El informe producido por el señor Ministro de Justicia relativo a la causa "Balbín Ricardo. Desacato", y lo estatuído en el artículo 83, inciso 6º de la Constitución Nacional, y CONSIDERANDO: Que el proceso incoado contra el ciudadano Ricardo Balbín fué instruído hace más de diez meses y en él aún no ha recaído sentencia definitiva, esto así no obstante el tiempo que llevan en trámite las pertinentes actuaciones y a pesar también de que el delito que se imputa al prevenido se encuentra previsto por normas inequívocas de la ley y su configuración se opera mediante hechos de máxima concreción; Que ha sido y es constante anhelo de este Gobierno —como fluye de modo transparente de su propia obra legislativa de fondo y forma— asegurar una justicia ágil y expeditiva, estimando que de esa manera se garantiza en cabal forma y por igual el supremo interés público y el de los particulares, en el sentido de que la sociedad, por un lado, y los individuos por el otro, no se vean afectados por la incertidumbre que siempre nace de situaciones dubitativas y cuya definición incumbe al poder público por vía de sus órganos competentes, porque, como se ha dicho, el Estado no puede ser testigo silencioso e inoperante de la angustia que conmueve al hombre y destruye la comunidad; Que en cuanto concierne al funcionamiento de la regla estatuída en el artículo 83, inciso 6º, de la Constitución, no impide su regular juego el extremo de que en el proceso seguido contra Ricardo Balbín no haya recaído sentencia definitiva; en efecto, y aún cuando se tome nota de la doctrina sentada por la Corte Suprema en el T. 165, p. 210, de su Colección de Fallos (decisión dictada en el caso de don Hipólito Yrigoyen y en virtud de la cual la Corte se apartó de su anterior jurisprudencia), la tesis contraria sostenida hasta entonces por el más Alto Tribunal de la República, es la que consagra la rigurosa solución jurídica y lógica del problema, atento a que, conforme se resolvió in re: "Ibáñez J." (T. 136, p. 256| 65) "establecido que para la procedencia del ejercicio de la facultad de indultar, la Constitución requiere que exista causa abierta contra el delincuente, ella no exige que dicha causa haya alcanzado hasta determinado límite del procedimiento, o sea, el de sentencia ejecutoriada...". En mérito de lo que antecede y haciendo uso de la magnánima facultad reconocida por la ya citada cláusula constitucional,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Indúltase al ciudadano Ricardo Balbín sometido a proceso por desacato ante el Tribunal en lo Federal de la ciudad de La Plata.

Art. 2º — Comuníquese a sus efectos el presente decreto a la Cámara Federal de la ciudad de La Plata.

Art. 3º — A los fines que hubiere lugar, póngase en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación lo expresado en los considerandos primero y segundo de este decreto.

Art. 4º — Publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registo Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

FIJASE EL PRECIO DE VENTA AL PUBLICO DE LA EDICION OFICIAL "HISTORIA DE LA NACION ARGENTINA"

MINISTERIO DE EDUCACION
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 27.738. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1950.

VISTO este Expediente número 201.414|950, de los registros del Ministerio de Educación de la Nación y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto número 91.530 del 1º de octubre de 1936 y lo establecido en el Decreto número 115.542 de 30 de septiembre de 1937 —que en sus originales obran a fojas sesenta y uno y vuelta (61 y vta.) y sesenta y cinco vuelta (65 vta.), respectivamente, relativos a la administración y distribución de la "Historia de la Nación Argentina" que edita la Academia Nacional de la Historia y al precio de venta de dicha obra y atento lo informado por la Dirección General de Cultura y por la Dirección General de Administración del citado Ministerio—,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de Veinticinco Pesos con Sesenta Centavos Moneda Nacional ($ 25.60 m|n.), el precio de venta al público de cada ejemplar del Tomo 7º (Segunda Sección) de la "Historia de la Nación Argentina", de la edición oficial ordenada por la Ley número 12.114.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares para su conocimiento y fines consiguientes.

PERON
Armando Méndez San Martín

Prorrógase Hasta el 1º de Abril de 1951 el Plazo Fijado por la Resolución General Nº 204 (I. I.)

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Año del Libertador General San Martín

RES. GRAL. Nº 220 (II) - Bs. As., 28|11|50

VISTO el pedido formulado por la Liga de Joyerías, Relojerías y Afines y la Unión Mayoristas de Joyería, Relojería y Afines, atento lo informado por el Departamento de Asesoría Técnica y Coordinación Funcional y en uso de las facultades que le confiere el artículo 8º de la ley Nº 11.683 (t. o. en 1949),

El Director General de la Dirección General Impositiva,
Resuelve:

1º — Prorrogar hasta el 1º de abril de 1951, el plazo fijado por la Resolución General Nº 204 (I. I.), para que se inicie la utilización de las boletas de compra-venta en las operaciones que se realicen entre comerciantes inscriptos en el impuesto interno a los objetos suntuarios.

2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Arístides J. M. Corti, Director General

AUMENTANSE LOS CUPOS DE COSECHA DE YERBA MATE DE LA ZAFRA 1950

Establécese en un uno por ciento con Destino a la "Fundación Eva Perón"

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO **DECRETO Nº 27.612.** — Bs. As., 27|12|50. Año del Libertador Gral. San Martín

VISTO este Expediente Nº 245.314|50 del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, y CONSIDERANDO: Que las entidades que agrupan a los productores de yerba mate han ofrecido un millón de kilogramos de yerba mate nacional canchada, libre de todo gasto, puesto en Buenos Aires y|o Rosario, en concepto de donación a la "Fundación Eva Perón"; Que asimismo la Cámara de Molineros de Yerba Mate de Buenos Aires, ha ofrecido su colaboración para la elaboración y envasado de esa materia prima; Que para el cumplimiento de esos fines, es necesario autorizar la cosecha de un excedente sobre los cupos fijados de conformidad con el régimen legal vigente, hasta completar el monto de un millón de kilogramos que comprende la referida donación; Por ello y atento lo aconsejado por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el aumento de los cupos de cosecha de yerba mate de la zafra 1950, en un uno por ciento (1 %) con destino a la Fundación Eva Perón.

Art. 2º — El aumento autorizado en el artículo anterior deberá ser entregado al Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada en la forma que determine la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Yerba Mate).

Art. 3º — La Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Yerba Mate) establecerá las normas que deberán observar los industriales molineros que colaboren en la elaboración y envasado de la materia prima proveniente del aumento de cosecha autorizado por este decreto, para el registro de ingreso y salida del producto, que permita identificarlo.

Art. 4º — El Ministerio de Industria y Comercio de la Nación adoptará las disposiciones complementarias que juzgue conveniente para el cumplimiento del presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, a sus efectos.

PERON
José C. Barro

Presidente del Directorio de la D. G. de Fabricaciones Militares

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Año del Libertador Gral. San Martín

DECRETO Nº 27.651. - Bs. As., 28|12|50

VISTA las vacantes producidas en el Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase: Presidente del Directorio al señor Coronel D. Alfredo Inzaurgarat, para integrar el período legal que vence el 9 de Octubre de 1953, y vocales del mismo Directorio a los señores Coroneles D. Federico Rottgardt y D. Julio Sanguinetti, para integrar los períodos legales que vencen el 9 de Octubre de 1953 y 1951, respectivamente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Defensa Nacional y Ejército.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en los Boletines Públicos de los Ministerios de Defensa Nacional y Ejército, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Ministerio Secretaría de Estado de Defensa Nacional (Dirección General de Fabricaciones Militares).

PERON
Humberto Sosa Molina. — Franklin Lucero.

NOMBRANSE OFICIALES DE ESTADO MAYOR A DOS MILITARES DEL EJERCITO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE EJERCITO
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 27.543 — Buenos Aires, 27/12/50.

VISTO el expediente reservado letra E. número 4.131/50 (E. M. G. E.) — Nº ... y lo informado por el Ministro Secretario de Estado de Ejército y, CONSIDERANDO: Que habiendo cumplido satisfactoriamente el Mayor de Caballería D. Justo Roberto Bobeda y el Capitán de Infantería D. Jesús María Villamayor del Ejército Paraguayo con las prescripciones que establece el Reglamento de la Escuela Superior de Guerra (R. R. M. 17), para aprobar el Curso Regular de dicho Instituto y en vista de las excelentes aptitudes demostradas para desempeñarse en el servicio de Estado Mayor,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbranse Oficiales de Estado Mayor, a los siguientes oficiales del Ejército Paraguayo que han aprobado el Curso Regular de la Escuela Superior de Guerra:

Mayor de C. D. Justo Roberto Bobeda.
Capitán de I. D. Jesús María Villamayor.

Art. 2º — La Escuela Superior de Guerra extenderá los diplomas correspondientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Público del Ministerio de Ejército, dése copia del presente decreto a la Embajada del país hermano y archívese en el Ministerio de Ejército (Comando en Jefe del Ejército — Estado Mayor General del Ejército — Escuela Superior de Guerra).

PERON
Franklin Lucero.

CORREO ARGENTINO
TAR. A REDUCIDA
Concesión Nº 968

FIJANSE PRECIOS MAXIMOS DE VENTA PARA DIVERSOS PRODUCTOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO — RESOLUCION Nº 1.801. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín

Expte. 10.776|50

VISTO lo informado por las Direcciones Generales de Economía Comercial y de Abastecimiento; atento a la necesidad de establecer en forma cierta, semanalmente, los precios máximos dentro de los cuales deberán venderse las hortalizas y frutas, el pescado fresco y los productos de granja; Por ello, en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 16.024|50,

El Ministro de Industria y Comercio de la Nación,

Resuelve:

1º — Fíjanse los siguientes precios máximos al contado y al mostrador para los productos que se enumeran a continuación, los que regirán en la venta durante la semana comprendida entre el 25 y el 31 del corriente mes, en la Capital Federal y en los partidos de la provincia de Buenos Aires que se detallan: Avellaneda; 4 de Junio; Las Conchas; Lomas de Zamora; Matanza; Morón; San Fernando; San Isidro; San Martín; Vicente López y Quilmes:

Al Público

Acelga:
Tipo común, calidad buena .... m$n. 0.15 el atado
„ común, calidad regular .... „ 0.25 2 atados

Aje:
Tipo Colorado o Blanco, tamaño grande .... „ 0.15 cada cabeza
„ Colorado o Blanco, tamaño chico .... „ 0.15 2 cabezas
„ Médanos, tamaño grande .... „ 0.20 cada cabeza

Alcaucil:
Tipo Ñato, Nuevo, calidad buena .... „ 0.50 cada uno
„ Ñato, Nuevo, calidad regular .... „ 0.40 „ „
„ Violeta, nuevo, calidad buena .... „ 0.40 „ „
„ Violeta, nuevo, calidad regular .... „ 0.35 „ „

Arvejas:
Tipo común, calidad buena .... „ 1.50 el kilogramo
„ común, calidad regular .... „ 1.30 „ „

Batata:
Tipo Colorada, calidad buena .... „ 0.90 „ „
„ Colorada, calidad regular .... „ 0.80 „ „
„ Blanca, calidad buena .... „ 0.75 „ „
„ Blanca, calidad regular .... „ 0.65 „ „

Cebolla:
Tipo Torrentina, calidad buena .... „ 0.55 „ „
„ Torrentina, calidad regular .... „ 0.45 „ „

Espárragos:
Tipo Blanco, calidad buena .... „ 2.60 el atado
„ Blanco, calidad regular .... „ 2.30 „ „
„ Violeta, calidad buena .... „ 2.30 „ „
„ Violeta, calidad regular .... „ 2.— „ „
„ Verde, calidad buena .... „ 1.40 „ „
„ Verde, calidad regular .... „ 1.10 „ „

Haba:
Tipo Mar del Plata, calidad buena .... „ 0.70 el kilogramo
„ Mar del Plata, calidad regular .... „ 0.50 „ „

Lechuga:
Tipo Común, calidad buena .... „ 0.30 c/planta
„ Común, calidad regular .... „ 0.20 „

Nabiza:
Tipo Común, calidad buena .... „ 0.15 el atado
„ Común, calidad regular .... „ 0.10 „ „

Nabo:
Tipo Blanco, calidad buena .... „ 0.70 el kilogramo
„ Blanco, calidad regular .... „ 0.60 „ „

Papas:
Tipo Rosario, calidad buena .... „ 0.45 „ „
„ Rosario, calidad regular .... „ 0.35 „ „
„ Tucumán, Jujuy, Salta y San Juan, cal. buena . „ 0.50 „ „
„ Tucumán, Jujuy, Salta y San Juan, cal. regular . „ 0.40 „ „
„ Holandesa .... „ 0.50 „ „
„ Dinamarquesa .... „ 0.35 „ „

Rabanito:
Tipo Común, calidad buena .... „ 0.30 el atado
„ Común, calidad regular .... „ 0.20 „ „

Remolacha:
Tipo Común, calidad buena .... „ 0.60 el kilogramo
„ Común, calidad regular .... „ 0.50 „ „

Verdurita: .... „ 0.30 el atadito

Debe contener: Hoja de apio, zanahoria, perejil y puerro.

Zanahoria:
Tipo Común, calidad buena .... „ 0.90 el kilogramo
„ Común, calidad regular .... „ 0.70 „ „

Zapallito:
Tipo Largo, común, calidad buena .... „ 1.20 la docena
„ Largo, común, calidad regular .... „ 0.90 „ „
„ Redondo, común, calidad regular .... „ 1.— „ „
„ Redondo, común calidad regular .... „ 0.70 „ „

Zapallo:
Tipo Inglés, calidad buena .... „ 0.80 el kilogramo
„ Inglés, calidad regular .... „ 0.70 „ „
„ Criollo, calidad buena .... „ 0.60 „ „
„ Criollo, calidad regular .... „ 0.50 „ „

FRUTAS

Banana:
En negocios establecidos .... „ 2.— la docena
Vendedores en la vía pública .... „ 1.80 „ „

Manzanas:

TAMAÑOS Números de Unidades contenidas en 1 cajón Standard de 20 kg. netos	RED DELICIOUS DELICIOUS (Deliciosa Deliciosa Roja) Negocios Instalados	RED DELICIOUS DELICIOUS (Deliciosa Deliciosa Roja) Vendedores en la vía pública	BLACK WINESAP GRANNY SMITH Negocios Instalados	BLACK WINESAP GRANNY SMITH Vendedores en la vía pública	OTRAS VARIEDADES Negocios Instalados	OTRAS VARIEDADES Vendedores en la vía pública
88/113	7.50	7.—	6.50	6.—	6.—	5.50
125/150	5.50	5.—	5.—	4.50	4.—	3.60
162/198	4.—	3.50	3.80	3.40	3.—	2.70
216/252	3.—	2.70	2.80	2.50	2.50	2.—

	Al Minorista	Al Público
Aves Vivas:		
Gallinas, el kilo a razón de	m$n. 4.80	—
Pollos, el kilo a razón de	„ 6.30	—
Aves Frescas Limpias:		
Gallinas, el kilo a razón de	„ —	6.80
Gallinas trozadas, el kilo a razón de	„ —	8.70
Pollos, el kilo a razón de	„ —	8.70
trozados, el kilo a razón de	„ —	11.30
Aves Congeladas:		
Gallinas, especiales y seleccionadas (A y B), el kilo a razón de	„ 5.—	6.20
trozadas, el kilo a razón de	„ —	8.20
Pollos, especiales y seleccionados (A y B), el kilo a razón de	„ 6.—	7.50
trozados, el kilo a razón de	„ —	9.20

Menudencias: Cogote, cabeza y menudos de gallinas y pollos, frescas, y congeladas, el kilo a razón de .... m$n. 3.—

Huevos: Refrigerados .... „ 2.80
Comunes .... „ 3.—
Seleccionados .... „ 3.20

Al Público

Pescados de Mar:
Pescadilla y Corvina, el kilo a razón de .... m$n. 1.30
Palometa, el kilo a razón de .... „ 1.20
Merluza, el kilo a razón de .... „ 1.60
Gallo, el kilo a razón de .... „ 1.50

Pescados de Río:
Patí, Surubí, limpio, trozado, el kilo a razón de .... „ 3.70

2º — En los pescados de mar incluídos en la presente Resolución, se admitirá en concepto de limpieza y fileteado, un recargo de hasta m$n. 0.10 por pieza de menos de 1 kilo y hasta m$n. 0.20 por pieza de 1 kilo o más.

3º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 18 de la Comisión para el Control del Comercio de Frutas, Hortalizas y Legumbres de fecha 11 de diciembre de 1948.

4º — Las infracciones a la presente y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penadas de acuerdo con las disposiciones de las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.906.

5º — Comuníquese, publíquese, regístrese, hágase saber al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Barro.

EXENCION DE RECARGOS PARA PAGOS DE CONTRIBUCION

MINISTERIO DE HACIENDA
Año del Libertador General San Martín
RES. GRAL. Nº 221 (C.I.). - Bs. As., 5|12|50

VISTO que el artículo 19 de la reglamentación de la ley de contribución inmobiliaria (t. o. en 1950), establece que en los casos de ingreso del gravamen con cheque, se considerará como fecha de pago la del día en que se reciba el cheque en la Dirección, y CONSIDERANDO: Que dada la fecha en que fué dictada —19 de junio del corriente año, dicha disposición entró a regir para los pagos relativos al segundo semestre del año en curso, en cuanto a los inmuebles ubicados en la Capital Federal, y para los de la cuota anual en los casos de inmuebles situados en los territorios nacionales, cuyo plazo de vencimiento se fijó para el 10 de noviembre último, por Resolución General Nº 219; Que por su reciente sanción, la norma de que se trata no ha tenido aún suficiente difusión, por cuyo motivo son numerosos los contribuyentes que, habiendo enviado dentro del plazo establecido cheques para el pago del gravamen, incurrieron no obstante en la infracción prevista en el artículo 49 de la ley, por haberse recibido aquéllos en la Dirección después del 10 de noviembre; Que tal circunstancia justifica que, por esta vez y con carácter de excepción, se los libere de los recargos que correspondería aplicar en cuanto al lapso transcurrido entre la fecha de entrega de la correspondencia en el correo y el día de su recepción en esta Dirección. Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 2º y 8º de la ley 11.683 (t. o. en 1949).

El Director General de la Dirección General Impositiva,
Resuelve:

1º — Exímese de los recargos previstos en el artículo 49 de la ley de contribución inmobiliaria (t. o. en 1950), a los contribuyentes que hubieren pagado el gravamen relativo al segundo semestre del año 1950 sobre inmuebles ubicados en la Capital Federal y la cuota anual por el mismo período correspondiente a los inmuebles situados en los territorios nacionales, con cheques recibidos en la Dirección después del 10 de noviembre último, siempre que las respectivas piezas postales hayan sido entregadas al correo hasta dicho día, inclusive.

2º — Publíquese en el Boletín Oficial. Arístides J. M. Corti, Director General

Autorización Concedida a la Asociación Colonias de Niños Débiles, Escuelas y Patronatos, Para Disponer de una Fracción de Terreno

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 23.999. — Bs. As., 13|11|50.

Año del Libertador General San Martín

VISTO este Expediente 2.380|1950 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación en el cual la Asociación Colonias de Niños Débiles Escuelas y Patronatos (Capital Federal), solicita autorización para disponer libremente de una fracción de terrenos de su propiedad sito en el lugar denominado Villa Caseros, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, donde funciona el Preventorio del Sagrado Corazón; y CONSIDERANDO: Que la Asociación Colonias de Niños Débiles Escuelas y Patronatos mediante escritura labrada ante el Escribano Guillermo Peña el 14 de noviembre de 1945, hizo inscribir en el Registro de la Propiedad de La Plata, el 7 de marzo de 1946, conjuntamente con otros inmuebles, la anotación marginal que establece el S. D. Nº 23.871|44 del 7 de septiembre, con relación al inmueble de pertenencia de la nombrada Asociación, ubicado en Villa Caseros, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, que comprende la mitad N.E. de la manzana número 22, compuesta de una superficie de 7.500 metros cuadrados, dentro de las siguientes dimensiones: 100 m. en los costados N. E. y S.O. por 75 m. en los del N.O. y S.E. y lindando por el N.E. con la manzana 23, por N.O. con la número 15, por el S.E. con la 29 y por el S.O. con el resto de la manzana 22. Que el inmueble de referencia le pertenece a la nombrada asociación por compra efectuada a doña María Antonia Beazley de Romero, por escritura del 11 de julio de 1929, pasada ante el escribano Juan B. Peña, en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, inscripta en el Registro de Propiedad de La Plata el 27 de julio de 1929, bajo el número 1.233 del Partido de General San Martín. Que la Asociación Colonias de Niños Débiles Escuelas y Patronatos para la realización de obras en el inmueble de referencia donde funciona el Preventorio del Sagrado Corazón, y sobre la base de documentos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación percibió e invirtió la suma de $ 30.000.— con cargo al crédito acordado en el Anexo L 1-3-9 Ley 12.248, Presupuesto del año 1936. Que el edificio construído con la ayuda del Tesoro de la Nación se encuentra asentado, parte sobre el terreno precedentemente deslindado y parte sobre el terreno contiguo, ambos de propiedad de la asociación recurrente. Que la desafectación que solicita a fojas 1 la Asociación Colonias de Niños Débiles Escuelas y Patronatos lo es con respecto a los lotes 1 al 10 ubicados en la mitad de la manzana 22, que encierran una superficie de 2.951 metros cuadrados, cuyo dominio figura inscripto bajo el número 1.233 del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, quedando el remanente hasta 7.491 metros cuadrados, o sean 4.540 metros cuadrados, afectado en cumplimiento de lo dispuesto por el S.D. 23.871|44 del 7 de septiembre. Que la Asociación recurrente en respaldo del subsidio acordado por el Estado Nacional ofrece ampliar la anotación marginal, que determina el recordado S.D. 23.871|44, en 4.300 metros cuadrados, o sean hasta 8.840 metros cuadrados, que corresponden al lote contiguo ubicado en la misma manzana 22, cuyo dominio figura inscripto bajo el número 62.026, folio 1.437 Serie B del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; y de acuerdo con las informaciones producidas por la Dirección General del Ministerio - División Subsidios, - Registro General de Bienes del Estado y la Contaduría General de la Nación y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Asociación Colonias de Niños Débiles Escuelas y Patronatos para que haga desafectar de la anotación marginal, que determina el S.D. 23.871|44 del 7 de septiembre, del inmueble de su propiedad, sito en el lugar denominado Villa Caseros del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, donde funciona el Preventorio del Sagrado Corazón, las fracciones que comprenden los lotes uno al diez, o sea una superficie de 2.951 metros cuadrados, correspondientes a la manzana 22, cuyo dominio figura inscripto bajo el número 1.233 del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, el 27 de julio de 1929, quedando afectado con dicha anotación el remanente o sea 4.540 metros cuadrados.

Art. 2º — La autorización que se acuerda precedentemente queda sujeta al cumplimiento de la anotación marginal que determina el S.D. Nº 23.871|44 del 7 de septiembre, con respecto al inmueble de propiedad de la nombrada Asociación, lindero al anterior que encierra una superficie de 4.300 metros cuadrados, cuyo dominio figura inscripto bajo el número 62.026, folio 1.437 Serie B del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Dirección General del Ministerio —División Subsidios— a sus efectos, la que queda autorizada para expedir el testimonio del presente decreto a los fines del acto notarial respectivo.

PERON
Juan Pistarini

Una Comisión Estudiará los Costos de Empresas Privadas de Petróleo y sus Derivados

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOLUC. Nº 234. — Bs. As., 22|12|50

VISTO las distintas presentaciones formuladas por las empresas privadas de petróleo con referencia a la necesidad de que se acuerde a las mismas un aumento en las retenciones vigentes que les permita hacer frente a los mayores gastos de mano de obra, aumento en el costo de los materiales de explotación, aumento en los fletes y en la materia prima de importación,

El Subsecretario de Energía y Minería,
Resuelve:

Art. 1º — Constituir una comisión integrada por los señores Humberto L. Bosio, Roberto M. Malvar y Alejo G. Camblor, para que realice un estudio integral de los costos de las empresas productoras e importadoras de petróleo y sus derivados, tomando como base la producción y comercialización del ejercicio 1950, a efectos de establecer si las retenciones vigentes en materia de combustibles líquidos permiten absorver los mayores gastos a que se refieren las empresas petroleras en su presentación.

Art. 2º — La comisión constituída en el artículo anterior podrá, para el mejor desempeño de su cometido, recabar de las empresas productoras e importadoras de petróleo y sus derivados las informaciones que estime necesarias.

Art. 3º — El estudio a que se refiere el artículo 1º será elevado a esta Subsecretaría dentro de los quince (15) días de la fecha de esta resolución.

Art. 4º — Regístrese y comuníquese, a sus efectos, a la Dirección Nacional de la Energía.

Juan E. Maggi, Subsecretario de Energía y Minería.

INSCRIPCION DE MARTILLEROS PARA REMATES JUDICIALES EN LAS PROVINCIAS Y TERRITORIOS NACIONALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION S|Nº. — Bs. As., 12|12|50.

Atento a que es necesario llamar a inscripción de martilleros para los remates judiciales que dispongan los tribunales nacionales en Provincias y Territorios, a efecto de designar los rematadores oficiales que integrarán la lista que, conforme a lo dispuesto por el art. 73 de la Ley Nº 13.998, debe confeccionar el Poder Ejecutivo; en mérito a que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha autorizado a los señores jueces nacionales de provincias y de territorios para recibir los pedidos de inscripción,

El Ministro de Justicia,
Resuelve:

1º — Llamar a inscripción a los rematadores inscriptos en la matrícula respectiva en las Provincias y Territorios Nacionales, por el término de treinta días a contarse de la fecha de esta resolución, a efecto de designar a los que integrarán la lista de rematadores oficiales para cada una de las jurisdicciones judiciales.

2º — Los pedidos de inscripción serán presentados en la Secretaría que corresponda del Juzgado Nacional de turno, en la Provincia o Territorio dentro de cuya jurisdicción ejerza la profesión de rematador el peticionario, tanto en la Capital como en las demás ciudades donde tengan su asiento esos Tribunales.

3º — El la presentación el solicitante dejará constancia de los siguientes datos: su nombre y apellido, el lugar y fecha de su nacimiento, los datos de su libreta de enrolamiento (número de matrícula y distrito militar que la expidió) y el número de la cédula de identidad; debiendo la Secretaría del Juzgado certificar la exactitud de esos datos y devolver los documentos al peticionario. Deberá acompañarse, además, un certificado de buena conducta expedido por la autoridad policial que corresponda.

4º — Una vez cumplido el término del llamado a inscripción el señor Juez Nacional respectivo dispondrá la remisión de las solicitudes y documentación anexa a la Dirección de Personal de este Ministerio.

5º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

Gache Pirán

Promoción al Cargo de Jefe del Archivo General de los Tribunales

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 27.440. — Bs. As., 27|12|50.

A fin de proveer el cargo de Jefe del Archivo General de los Tribunales, que se encuentra vacante, y en mérito a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Promuévese al cargo de Jefe del Archivo General de los Tribunales, con asignación mensual de Dos Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.300.—), al actual Oficial 1º (Inspector) de la Inspección General de Justicia, Escribano Dn. Carlos Juan Vidal Alcobendas (Cl. 1907, D.M. 2, Mat. 187.451, C.I. 436.342 Pol. Capital Federal).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Roberto A. Ares. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro.

Prohíbese en Todo el País la Utilización de Envases o Envoltorios de Papel o Cartón Para Quesos

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOLUC. Nº 1.803. - Bs. As., 22|12|50

VISTO el Expediente MICN número 114.704|50, en el cual la Dirección General de Contralor Comercial solicita se adopten medidas complementarias a la Resolución MICN número 1.430|50 respecto a la comercialización de quesos, y CONSIDERANDO: Que es necesario prohibir la utilización de envases para quesos que encarezcan su costo, sin ser imprescindible para su acondicionamiento; Por ello, atento a lo aconsejado por la Dirección General de Contralor Comercial, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 16.024|50,

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Prohíbese en todo el país, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, la utilización de envases o envoltorios, de cartón o papel para quesos destinados al consumo interno (público consumidor), con excepción de los utilizados por los tipos Cuartirolo, Fundidos, Camembert Argentino, Roquefort o Blue Cheese Argentino, Gorgonzola Argentino, Limburgo y Petit Suisse. En aquellos casos en que se deseare incluir algún otro tipo de queso en la nómina enunciada precedentemente, por reunir características similares, los interesados deberán solicitarla ante la Dirección General de Contralor Comercial, la que previo informe de los organismos técnicos especializados, se expedirá al respecto.

2º — Los alcanzados por la prohibición anterior que al día de la fecha poseyeren existencias de envases, deberán declararlos bajo juramento ante la Dirección General de Contralor Comercial, dentro de los quince días de la fecha de la presente resolución, quedando facultados desde este momento para utilizarlos hasta su total agotamiento.

3º — El incumplimiento de lo dispuesto en esta resolución y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en las leyes números 12.830, 12.983, 13.492 y 13.906.

4º — Regístrese, comuníquese, hágase saber a los señores Gobernadores de las Provincias y Territorios Nacionales y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, fecho vuelva a la Dirección General de Contralor Comercial para su conocimiento y demás efectos.

Barro

MARGEN DE VENTA DE FRUTAS FRESCAS AL PUBLICO A QUE DEBERAN AJUSTARSE LOS COMERCIANTES MINORISTAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOL. Nº 1.800|50. — Bs. As. 22|12|50

Año del Libertador General San Martín

VISTO lo aconsejado en el expediente Nº 237.522|50 por las Direcciones Generales de Economía Comercial (Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores) y de Abastecimiento, y CONSIDERANDO: Que la valorización de las distintas especies de frutas frescas que en la actualidad concurren a plaza, hace necesario ajustar, dentro de límites razonables, los márgenes de utilidad fijados para los comerciantes minoristas a fin de asegurar el expendio a precios equitativos; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por decreto Nº 16.024 de fecha 1º de agosto de 1950,

El Ministro de Industria y Comercio,
Decreta:

1º — A partir de la cero (0) hora del día 23 del corriente mes, en la venta de fruta frescas al público, los comerciantes minoristas no podrán obtener sobre los precios pagados en los mercados mayoristas, márgenes superiores a los que se establecen a continuación:

a) Venta en la vía pública, por vendedores fijos o ambulantes: veinticinco por ciento (25 %);
b) Venta en otros comercios: treinta y cinco por ciento (35 %).

2º — Los márgenes fijados en el apartado anterior regirán en la Capital Federal y en los siguientes partidos de la provincia de Buenos Aires; Avellaneda, Cuatro de Junio, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, San Fernando, San Isidro, San Martín, Vicente López y Quilmes.

3º — Lo establecido en la presente resolución no rige para las frutas que tengan fijado precios máximos.

4º — Las infracciones a la presente y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados de acuerdo con las disposiciones de las leyes números 12.830, 12.983 y 13.906.

5º — Comuníquese, publíquese, regístrese, hágase saber al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Barro

Promuévese a Oficiales, Jefes y Oficiales Subalternos de la Marina de Guerra

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 28.025. — Bs. As., 29|12|50

Año del Libertador General San Martín

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Promuévense al grado inmediato superior, con antigüedad del 31 de diciembre del corriente año, a los siguientes oficiales, jefes y oficiales subalternos:

En el Cuerpo de Comando, Escalafón General:

Capitanes de Corbeta: Carlos A. Costela, Guilermo J. Zarrabeitía, Carlos A. Kolungia, Renato V. J. Ares, Luis M. Giménez, Osvaldo J. González, Juan H. R. Questa, Pedro B. Cabello Moya, Carlos M. Bruzzone, Elbio Castello, Orlando Argento, Jonás Luis Sosa, Julio Horacio Fusoni, Adolfo A. R. Schulze, Luis H. Pereyra, Enrique E. Plater, Daniel Victorio, Carlos F. Ratto, Ricardo P. Anzorena, Esteban E. Dubois, Julio A. Durquet, Asdrúbal L. Gómez, Ricardo J. B. D. Bogliano, Eduardo L. Gastellú, Osvaldo C. Moreno y Raúl I. González Vergara.

Tenientes de Navío: Manuel Oscar Leone, Antonio H. Rivolta, José L. P. Bavio, Luis R. A. Capurro, Juan A. Berro, Carlos G. N. Coda, Juan C. Duperré Tosti, Silvio R. Cassinelli, Santos R. Ferreira, Hugo G. Guillamón, Pedro M. A. Sanguinetti, Mario S. Peralta, Constantino E. Fraguio, Enrique G. Salas, Alberto R. A. Antonini, Agustín C. Ledesma, Raúl Francos, Jorge B. Günther, Norberto G. Gobel, Manuel R. Martínez, Mariano A. Fernández, Carlos M. Giavedoni, Jorge A. Castiñeiras Falcón, Hugo H. Soria, Efraín Cedar Ledesma, Aldo L. Molinari, Raúl E. Galmarini, Jorge L. Villegas Beltrán, Arturo Cancela, Luis C. Fernández, Eugenio Fuenterosa, Jorge R. Pisani Reilly, Roberto L. Arena, Carlos A. Brañas, Ricardo S. Fitz Simon y Roberto A. Cabrera.

Tenientes de Fragata: Ricardo José Sabater, Arturo Alfredo Cichero, Eduardo Aníbal Estivaríz, Carlos Delfín Rojo, Emilio Rodolfo Berisso, Julio Alberto Acuña, Carlos Alvarez, Carlos Wáshington Walsh, Víctor Angel Poggi, Franco Panzeri, Miguel Roberto Algañaraz, Jorge Eduardo Zimmermann, Carlos Heriberto Wallace, Adrián Marcelo Gambier, Marcos Antonio Bengoa, Juan Carlos Furlong, Angel Luis Bernasconi, Juan José Brignone, Luis Angel Rey Méndez, Guillermo Jorge Campbell, Marcelino Hilario Martínez, Juan Carlos Fourcade, Pedro Cruz Aguirre, Manuel Ignacio Martín, Roberto Pablo Grigera, Juan Américo Zalazar, Eduardo Armando Claudio Grandjean, Juan Bernardo Torti, Juan Carlos Pertusio, Fulgencio Manuel Ruiz, Oscar Pedro José Hourcades, Antonio Buonaventura, Carlos Horacio Vigano, Alfonso David Giavedoni, Ricardo Juan Hattemer, Abelardo Alonso Canay, Héctor Torrent, Juan Carlos Chihigaren, Horacio Arturo Ferrari, José Ignacio Portela, Reynaldo Salvador Tettamanti, Marcos Augusto Valle, Guillermo Walter Bannatyne Mackinlay, Víctor Luis Suárez, Víctor Antonio Olivera, Justiniano Francisco del Corazón de María Martínez, Atilio Aníbal Barbadori, Carlos Alfredo Pujol, Jorge Edemuardo Petrelli y Renato Tito Culasso Amerio.

Tenientes de Corbeta: Ramón Jorge Gregorio Poch, Eberto Mario Francisco Viñes, Juan Carlos Escudé, Osvaldo José Martín, Félix Federico Fitte, Julio Alberto Aureggi, Hugo Alberto Castello, Jorge Anselmo Magnoni, Oscar Andrés Monge, Guillermo Heraclio Ferreira, René Gabriel José Buteler, Guillermo Alberto Palamidessi, Emilio Eduardo Massera, Julio Jesús Hernández, Ricardo Guillermo Franke, Ruy Becerra, David Rogelio Horacio de la Riva, Luis Domingo Ugarte, Roberto Manuel Martínez, Daniel Luis Augusto Cánova, José Luis Nicolini, Roberto Augusto Ulloa, Rubén Alberto Iglesias, Juan Diego Valero, Luis Angel Fernández Rivas, Wenceslao Enrique Adámoli, Curt Erwin Göbel, Hugo Armando Frontroth, Domigo Frugoni, Mario Alberto Hoffmann, José Alberto Iriberry, Oscar Heraclio Sabarots, Juan Víctor Zenga, Carlos Emilio Menozzi, Mario León Bronenberg, Guillermo Ignacio Frogone, Alfredo Aage Hagelstrom, Juan Carlos Haurie, Armando Lambruschini, Luis Alberto Fernández, Guilermo Héctor Tello, Rodolfo Angel Fasce, Jorge Alberto Fraga, León Resio, Carlos Alberto Vélez, Juan María Vassallo, Luis María Mendía, Benjamín Roberto Aguirre, Gerardo Agustín Sylvester, Héctor Damián Gadea, Emilio Vicente Alfano, Pedro Luis Amestoy, Juan Antonio Valente, Manuel Alberto Schneidewind, Julio Alfredo Gómez, Gunterio Máximo Neumann, Arturo Ramón Dirube, Justo Guillermo Padilla, Humberto Esteban Francisco Ghersa, Bartolomé Santiago Delucchi, Roberto Angel Lapponi, Luis Ramón Segura, Alberto Jorge Pantín, Horacio César Apecetche, Héctor Rodolfo Florido, Jorge Alberto Sgavetti, Esteban Francisco Il Grande, Antonio Vañek, Víctor Esteban Peláez, Román Alfredo Pacheco, Heriberto Marino Marchesi, Arnaldo Ricardo Egozcué, Julio César Luzi, Walter Aquiles Magnoni, Máximo Alberto Lafert, Nicolás Vicente Cúneo, Horacio Alberto Mayorga, Eduardo Félix Rouquaud, Guillermo Ignacio Eduardo Coelho, Eduardo Percy Bayley, Horacio Hernán José Berdina, Lindor Alberto Castro, Cesáreo Goñi, Jaime Agraz, Domingo Tomás Rodi, Mario Andrés Doucel, Luciano Juan Angel Carlavan, Raúl Fidel Torrent, Jorge Raúl Chihigaren, Carlos Jorge Macchiavelli, Eduardo Oscar Cassese, Carlos Marino Mazzoni y Jorge José Oliverio.

Guardiamarinas: Ramón Amadeo Corvera, Oscar Angel Bouza, Carlos Castro, Jorge Isaac Anaya, Omar Erazún, Edgardo José Segura, Martín León Ignacio Schwab, Jorge Daniel Foronda, Norberto Celestino Bonesana, Aldo De Rosso, Boris Iván Marienhoff, Roberto Rodríguez, Benjamín Oscar Cosentino, Héctor Julián Inda, Mariano Daniel Iribarne, Raúl Eduardo Jorge Segarra, Heli Orlando Saint Jean, Luis Eduardo Arguindeguy, Roberto Mario Ornstein, Jorge Alberto Irigoin, Raúl Adolfo Fite, Juan Carlos Rugilo, Carlos Mario Ianni, Jorge Alberto Eduardo Bramble, Juan Manuel Haedo, Eduardo Mario Sanguineti, Santos Juan Volpato, Eduardo José Costa, Angel Lionel Martín, Aldo Horacio Cristiani, Federico Alberto Río, Martín Pinto, Humberto José Barbuzzi, José Benito Crespo, Alberto González Riesco, Jorge Emilio Cervio, Jorge Alberto Pérez, Juan Carlos Eugenio Varela, Mariano Abraham Torre, Raúl Andrés Artusa, Jorge Alberto Gopcevich, Enrique Alberto Nieto, Luis Angel Morandi, Alberto Haraldo Mariano López Escobar, Luis Pedro Horacio Sánchez, Pedro Antonio Santamaría, Julio Alberto López, Héctor Adolfo José Silva, Enrique Jorge Lange, Leopoldo Pfisterer, Alfredo Roberto del Fresno, Horacio Francisco Ferrer, Edmundo Oscar Núñez, Jorge Raúl Ramón Pérez, José Carlos Antonio Barbaccia, Julio Omar Garavaglia, Raúl Julio Almeida, José Estanislao Cortines, Fernando Miguel Romeo, Luis Enrique Badaroux, Eladio Enrique Mascías, Jorge Rodolfo Dillón, Julio César Moreno, Adán Atilio Torre, Ubaldo Tomás del Val, Orlando René Pérez, Heriberto Andrés Frind, Oscar Adolfo Gómez, Enrique Víctor De Nucci, Luis Federico Pita, Ricardo Abel Roca, Aubrey Annesley Mayne, Angel Alberto Caruncho, Juan Pons, Vicente Estanislao Montes, Enrique Alberto Samar, Ernesto Raúl Orbea, Raúl Horacio Fernández Schoo, Jorge Raúl Paoli, Eduardo Máximo Sciurano, Guillermo Alvino Luthard, Virgilio Santiago Peralta, Jorge Mario Urtubey, Julio César Tavella e Hipólito Argentino Fleytas.

Escalafón General Adicional:

Capitanes de Corbeta: Julián A. Sarácchaga, Carlos A. Dalla Lasta, Luis B. J. Perazzo, José María Ochoa, Enrique Larrinaga, Antonio R. Caretta, Pedro M. Carricart, Manuel Abreu, Rogelio A. E. Guillochón y Rafael Caeiro.

Tenientes de Navío: Orlando Jornet, Alberto F. B. Isla, Norberto O. O. Cerimedo y Francisco Adolfo Wenceslao Yanzi.

Tenientes de Corbeta: Pedro Bontempi, Carlos Torlaschi, Felipe René Tauco, Pablo Roberto Manassero, Raúl Arturo Cerrato, Juan Esteve, Alberto José André, Normando Antonio Díaz, Agustín Osvaldo Etcheverry, París Cédola, Hércules Angel Boeri, Enrique Atilio Depetris, Juan Luis Poggi, Rubén Lucchesi, Francisco Efraín Leprón, Rolando Carlos Antonio Delgadino, Néstor Darío Rabini, Juan Carlos Calderini, Aníbal Gabriel Bensi, Jorge Ernesto Chevalier, Domingo Antonio Landa y Eduardo Alberto López Segura.

Guardiamarinas: Edmundo Said, Raúl Oscar Ziegler, Edgardo José Aguirre, Gaspar Vicente Zaputovich, Roberto Juan Feligna, Federico Fernando Thomann, Jorge Raúl Marcelo Cánova, Francisco José Barcellandi, Juan Alberto Zubarriain, Ernesto Fraire, José María Luis Méndez Vila, Jorge Pablo Buscablia, Horacio Miguel García, Jorge Eduardo Vila, Luis Máximo Pintos, Manuel Oscar Cuesta, Julio Délfor Arias, Raúl Emilio Languasco, Oscar Osvaldo Gigirey, Juan Eduardo Wolcanyik, Héctor Amadeo Spadari, Oscar César Cepeda, René Rolando Mourrat, Mariano Abel Amartino, Ernesto Wolfgan Domingo Eckardt, Amílcar Guillermo Speicher, Alcides César Hosch, Heinz Otto Grunewald, Carlos Alberto Lacoste, Eduardo Héctor Palet, Alberto Oscar Compiano, Juan Natalio Manassero, Víctor Roberto Igounet, Luis Cammi, Ricardo Eduardo Hiba, Néstor Domingo Armendáriz, José Alfredo Bini Muller, Hugo Raúl Andrés Depedri, Enrique Alfredo Rodríguez, Juan Eduardo Pechón, Aníbal Félix Miglio, Alejandro Leopoldo José Sahores, Juan Manuel Ignacio Sosa Escalada, Miguel Rodríguez Sáa, Luis Messiga, Eduardo Alam y Carlos Raúl Viola.

Escalafón Infantería de Marina:

Capitanes de Corbeta: Ricardo Balinotti, Benito Ezcurra, Eduardo L. Calderwood, Oscar Quinteiro, Dionisio Enrique Fernández y Enrique Noguera Isler.

Tenientes de Navío: Tulio C. Pavón Pereyra, Luis G. Welchli, Juan Carlos Argerich, Pablo A. Cima, Roberto José Alvarez, Carlos S. Nielsen Enemark, Carlos Muñoz y Aldo A. Pettigiani.

Tenientes de Fragata: Carlos D. Hausemer, Adolfo Pedro Grandi, Salvador José Cilander, Héctor Antonio Querejeta, Manuel Juan Ferrer, Hugo Jesús Alberto Persichini, Miguel Horacio Castro, Felipe Nicolás Theule, Enrique Pablo Sánchez Acosta, Osvaldo Carlos Bastitta, Pedro René Irigoin y Roberto Santiago Sommariva.

Tenientes de Corbeta: Jorge García Durán, Juan Carlos Acosta, Rodolfo Ramón Poletti, Carlos Monneret de Villars, Eneas Virgilio Gianella, Roberto Héctor Garzellino, Marcelo Ollúa, Aldo Alberto Peyrenel, Mario Alberto Cédola, Aldo Luis Bachmann, Rodolfo Alberto Crespo, Héctor Leopoldo Mazzola, Abel Lizaso y Juan Alcides Plaza.

Guardiamarinas: Francisco Toribio Fernández, Gustavo Alberto Mauvecín, Eugenio Luis Bezzola, Eduardo René Fracassi, Luis Jorge Arigotti, Roberto Ernesto Otto Wulff de la Fuente, Juan Manuel Sosa, Aitel Melchor Zanutigh, Lucio Santos Marcolini, Raúl Ernesto Bouhier, Luis Acacio Mendoza, Miguel Angel Fernando

SE EXPROPIARA UN INMUEBLE EN LA CAP. FED. DECLARADO DE UTILIDAD PUBLICA

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 27.271. — Bs. As., 26|12|50.

VISTO este Expediente (Nº 15.967|1948 de los registros de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación), relacionado con la gestión interpuesta por la Asociación Escuela Popular Germano Argentina de Belgrano, propietaria del local sito en la calle Monroe Nº 3061 de la Capital Federal, a fin de que se le haga entrega del mismo de acuerdo con la Resolución Nº 940 de fecha 23 de febrero de 1948, dictada por la Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga —fs. 14—, y con las sentencias judiciales comunicadas al precitado Ministerio de Educación por el Juzgado Federal Nº 2 de la Capital, mediante oficio del 9 de marzo de 1949 —fs. 88—, en la que se declara que la Nación debe devolver la posesión del mencionado inmueble; y CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación tomó posesión del aludido local, el 15 de marzo de 1946, en cumplimiento de los Decretos números 21.203|1945 y 6.785|1946, fecha desde la cual es utilizado para su funcionamiento por la Escuela Nacional de Comercio Nº 7 de la Capital y el Curso Vespertino de Peritos Mercantiles de reciente creación; Que en razón de no acceder la Sociedad propietaria al arriendo de dicho inmueble —fs. 85|87—, el problema de la falta de local en que se coloca a esos establecimientos educacionales, se agudiza de tal modo que es imprescindible y urgente arbitrar las medidas necesarias para su solución definitiva, situación expresamente establecida en amplios informes de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior —fs. 61 - 84 vta. y 86—, como asimismo por la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo —fs. 90 - 94 y 95—; Que la urgencia y necesidad de adoptar la medida extrema de expropiación, queda demostrado ante la sola suposición de que de otro modo el establecimiento educacional quedaría sin local, y por consiguiente habría de ser clausurado, interrumpiendo la enseñanza que se imparte en esa casa de estudios a casi un millar de educandos; Que, asimismo, en el local de referencia, que funciona con dos turnos diarios, se le ha agregado el Curso Vespertino de Peritos Mercantiles para empleados y obreros, lo que significa un mayor número de estudiantes que deben concurrir a los cursos que se dictan en ese edificio; Que si es innegable el derecho que pueda esgrimir la Asociación propietaria del aludido inmueble, no lo es menos el que tiene el Gobierno de la Nación de cuidar los de la población argentina en una de sus más sagradas expresiones como es el de aprender y educar consagrado por la Constitución y todas las leyes del país de los que es celoso custodio el Poder Ejecutivo; Que en virtud de lo expuesto, resulta evidente la necesidad de resolver la adquisición de un inmueble, que como el que motiva las presentes actuaciones, reúna el mínimo de comodidades a los fines a que se destina; Que en consecuencia, corresponde apelar a las facultades que otorga el artículo 3º de la Ley Nº 12.966, autorizándose la expropiación del referido inmueble sito en la calle Monroe Nº 3061 de esta Capital, para lo cual se cuenta con crédito autorizado por Decreto Nº 7.515 del 12 de abril de 1950; Por ello y atento a lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y a la conformidad prestada por el Consejo Económico Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese que se halla comprendido dentro de la declaración de utilidad pública del artículo 3º de la Ley Nº 12.966, y por tanto sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la calle Monroe Nº 3061 de la Capital Federal.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Educación para procurar la adquisición directa del inmueble mencionado en el anterior artículo. En su defecto se procederá a iniciar juicio de expropiación pertinente, por conducto del Procurador del Tesoro, depositándose a la orden del juez la suma equivalente a la tasación territorial acrecida hasta en un treinta por ciento; todo lo cual se hará con sujeción a las normas de la Ley número 13.264.

Art. 3º — La adquisición y los gastos que origine el cumplimiento del presente decreto se atenderán con cargo al crédito de Ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000.— m|n.), autorizado por el Plan Integral de Trabajos Públicos, Año 1950, aprobado por Decreto Nº 7.515 de fecha 12 de abril de 1950, en el Anexo 5) Ministerio de Educación - Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior - Ley Nº 12.966, Rubro I, apartado c), Título II, Subtítulo 3, Partida 1 y subsiguientes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Justicia y por los señores Ministros miembros permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la precitada Dirección General de Administración del Ministerio de Educación a sus efectos.

PERON

Armando Méndez San Martín. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro. — Belisario Gache Pirán. — Roberto A. Ares.

Jubany, Luis Juan Enrique Etcheves, Augusto Félix Cristiani, Mario Fracisco Robles, Héctor Emmanuel Mosqueda, Jorge Enrique Bautista, José Juan Costa, Oscar Agustín Poggi, Domingo Antonio Linardo, Guillermo Emilio Schlieper, Leo Bocking, Constantino Alberto Valiante, Alberto Vicente Lombardi, José Luis Segade, Jorge Arturo Di Masi, Heriberto Saavedra, Joule Travaglia y Horacio Alfredo Loza.

Escalafón Complementario:

Teniente de Corbeta: José María Alvarez y Halfdan Christen Hansen.

Guardiamarinas: Sergio Trenchi, Rosendo Eduardo Leiva, Angel José Valmaggia, Alfredo Mario Eustaquio, Martín Filemón Torres, José Mario Mundet, Rubén Rogelio Ambrossi, Rodolfo Víctor Ghiselfi, Roberto Edgardo Collet y Joaquín Eduardo Sosa.

En el Cuerpo Profesional Auxiliar, Escalafón Ingeniería Naval:

Capitanes de Corbeta: Antonio Marín, Manuel E. Giménez Figueroa y Tobías Efron.

Tenientes de Navío: Jorge Delucchi, Enrique Ricardo Ramilo, César Luis Salinas, Oscar Emilio Vázquez Gamboa, Francisco José Campi, Alberto Jorge Genau y Florencio Jorge Alfaro.

Tenientes de Fragata: Sixto Peres, Eduardo Alberto Ceballos Rieger, Enrique Roque Blas Sanseverino, Edmundo Pablo Fernández, Pedro David Ragay, Marco Aurelio Ortiz y Julio Abelardo Sosa Lipandi.

Escalafón Ingeniería Especializada:

Capitanes de Corbeta: José M. Rubio, Horacio J. Perazzo, Federico J. Hachard, Ramón G. Posadas, Aníbal J. M. Tufró y Jorge N. Vilaclara.

Tenientes de Navío: Carlos A. Maselli, Rodolfo Alberto Montes de Oca, Carlos Eduardo Sirolli, Jorge Delfín Salas, Arturo Irmhorst Gunter Hanschke, Néstor Bonfiglio Paz Prono, Rubén Marcelo De Carli, José Fermín Suárez Etchepare, Ricardo Casanova, Jorge Roberto Mario Rimondi y Armando Alberto Nicholson.

Tenientes de Fragata: Ubaldo Sarmiento, Arturo Augusto Iglesias Echegaray, Adolfo José Atencio, Luis Eduardo Freire, Pedro César Brandi, Roberto Rudecindo Fernández Paupy, Ubaldo Mario Marengo, Ascencio Carlos Lara, Francisco Osvaldo Mauro, Juan Carlos Giúdice, Julio César Caballero, Manuel Luis Ludevid y Eugenio Ricardo Sangiovanni.

Escalafón Intendencia:

Capitanes de Corbeta: Augusto Bebel Zalvidea y Angel Medardo Marioni.

Tenientes de Navío: Mario Héctor Raúl Martínez, Manuel del Río y Jorge Andrés Dufau.

Tenientes de Corbeta: Julio César Pugnali, Alcides Nicolás Grillo y Mario Antonio Pedro Da Pozzo.

Guardiamarinas: Nelson Carlos Rossio, Horacio Raúl Nadale, Modesto Emilio Vagui, Armando Antonio Sampaolesi, Carlos Alberto Prusso, Isidro José Orriols, Alfredo Rubén Gozaini, Juan Carlos Toffani, Isidro Manuel Iturburu, Benito Eduardo Gilioli, Carlos Luis Belelli, Néstor Abel Zabala, Adolfo Mario Gatti, Carlos Néstor Pío Anzardi, José Federico Fantón, Orestes Fernando Franzoni, Eduardo Pablo Santiago Ortiz, Néstor Luis Zaperi y Julio Aníbal León.

Escalafón Medicina:

Capitanes de Corbeta: Pablo Fernando Eugui, Julio Maceira y Luis Alfonso di Yorio.

Tenientes de Navío: José Antonio Isola, Osmar Tomás Grassi, Luis Angel Guerra, Carlos Horacio Victorio Troiani, Mateo José Antonio Minetto, Jorge Durand, Juan Carlos Paz, José Adelo Cabello y Eulogio Benito Pisarello.

Tenientes de Fragata: José Agustín Rey Nores, Enrique Ortega, José Manuel Castellano, Omar René Carlos Vittori, Norberto José Céspedes, Rafael Benito de Diego, Nicolás Regis Eboli y Manuel Irán Campo.

Escalafón Odontología:

Tenientes de Navío: Eduardo Raimundo Antonio Calero, Rubén Darío Rivas, Mario Alberto Fernández Spiro y Alberto Sastre Tallaferro.

Tenientes de Fragata: Lionel Raúl de la Serna, Héctor Ezequiel Peralta, Américo Alberto Ferrari y Alfonso Castro.

Escalafón Farmacia:

Tenientes de Navío: Manuel Domínguez, Hugo Leonardo Avanza y Artemio Vicente Ramón Viale.

Tenientes de Fragata: Felipe Manjón, Horacio Luis Oliveri, Samuel Alberto Figeroa de la Vega, Rodolfo Horacio Podestá, Julio Adolfo Iriarte y Julio Ricardo García.

Escalafón Auditores:

Tenientes de Navío: Hugo José Perett., Enrique Raúl Burzio y Armando Luis Selva.

Tenientes de Fragata: Juan Carlos Frías, Julio José Ramón Ricardo Brandán Aráoz, Alberto Mario Schulte y Jorge Alberto Civit.

Escalafón Capellanes:

Capitán de Corbeta: Vicente Ricardo Rodríguez.

Teniente de Fragata: Oxideros Filemón Sotelo.

Escalafón Aerotécnicos:

Guardiamarinas: Angel José Bozzani, Emilio Néstor Pietronave, Alberto Bello, Juan Claudio Caso, Roberto León Harrington., Federico Guillermo Berlanga, Luis María Navone y Augusto César Mazzoni.

En el Cuerpo de Retiro Activo, Escalafón General:

Capitanes de Corbeta: Clizio Domingo Bertucci, Carlos Alberto Moreno Vera, Juan Carlos Maggi, Mario Osvaldo Rey y Juan A. P. Castello Rivas.

Tenientes de Navío: Rafael Angel José de Arcos, Eduardo Martín Cornú y Miguel Angel Acevedo.

Tenientes de Fragata, Julio César Navarro y Héctor P. Bras Harriott.

Teniente de Corbeta: Hernán Castaguta.

Escalafón General Adicional:

Capitanes de Corbeta: Julio Alfredo Laville, Juan Francisco Ferro, Andrés Comolli, Hugo Emilio Wilkendorf y Atilio Pinasco.

Teniente de Navío: Teodoro J. N. Kieckler.

Escalafón Infantería de Marina:

Teniente de Navío: Juan Carlos Gorostegui.

En el Cuerpo Profesional Auxiliar. Escalafón Intendencia:

Tenientes de Fragata: Andrés Pace y Víctor Monge.

Teniente de Corbeta: Francisco Silverio Artuso.

Escalafón Medicina:

Capitanes de Corbeta: Eleodoro Luis Guichou y José María Poch.

Teniente de Navío: Hugo David Helman.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON
Enrique B. García.

REVOCASE POR CONTRARIO IMPERIO EL DEC. Nº 10.734|49

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 26.419. — Bs. As., 13|12|50.

VISTO el dictamen del señor Procurador del Tesoro de la Nación en el Expediente MIC. Nº 293.023|48, y CONSIDERANDO: Que la ex Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, actualmente Empresas Nacionales de Energía, fué sucesora de todos los derechos y obligaciones de la Provincia de Tucumán con el doctor Rafael Bielsa y obligada por lo tanto a retribuirle los servicios profesionales prestados con motivo de los juicios caratulados "Provincia de Tucumán contra la Compañía Hidroeléctrica de Tucumán, por nulidad y caducidad de la concesión", y el de la "Compañía Hidroeléctrica contra la Provincia de Tucumán por cumplimiento de contrato", ambos finalizados con resultado favorable para aquéllas; Que dicha ex repartición autárquica los ha estimado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.); siendo esta cantidad aceptada por la otra parte; Que tanto el convenio como la estimación han sido realizados dentro de la competencia de la entidad y siendo legalmente inobjetable, no sólo en lo que respecta a las atribuciones de ésta, sino también en la interpretación que hace de los términos del convenio; Que el Decreto Nº 10.734|49 al disponer la imputación de la suma correspondiente, por error de derecho ha entrado a considerar su procedencia y decidido su rebaja; Que según el dictamen del señor Procurador del Tesoro de la Nación, que figura en autos, esta medida debe dejarse sin efecto por no estar ajustada a derecho, en virtud de las consideraciones que allí formula; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Revócase por contrario imperio, el Decreto Nº 10.734 de fecha 6 de mayo de 1949.

Art. 2º — Impútase al Fondo Nacional de la Energía la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000 m|n.), que en concepto de honorarios y con carácter de total y única retribución por el asesoramiento prestado a la Provincia de Tucumán en cumplimiento del contrato aprobado por el Decreto-Acuerdo Nº 142|42 de dicha provincia, la ex Dirección Nacional de la Energía, hoy Empresas Nacionales de Energía, debe abonar al doctor Dn. Rafael Bielsa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, vuelva a Empresas Nacionales de Energía y archívese.

PERON
José C. Barro

Déjase sin efecto el Dec. 33.057|49

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 26.924. — Bs. As., 20|12|50.

VISTO este Expediente Nº 149.129|49, del que resulta: Que por Decreto número 33.057, de 28 de diciembre de 1949 (copia a fs. 19), se dispuso la iniciación de las acciones judiciales pertinentes para el cobro de la multa impuesta al señor Manuel Barcia por Resolución Ministerial Nº 1.122 del 6 de junio de 1949; Que, con anterioridad al pase de las actuaciones respectivas a la Oficina de Asuntos Fiscales a los fines indicados en el aludido decreto, el señor Barcia hizo efectivo el importe de la multa adeudada (fs. 23), y CONSIDERANDO: Que atento a lo expresado precedentemente, corresponde dejar sin efecto la medida dispuesta en el decreto de referencia; Por ello, el dictamen legal de fs. 27 vta. y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 33.057, de fecha 28 de diciembre de 1949.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

SE INCLUIRA EN LOS PRECIOS DE VENTA PARA MERCADERIAS ELABORADAS A BASE DE ACERO INOXIDABLE, PARA USO DEL HOGAR, LOS MAYORES COSTOS DE SU PRODUCCION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 1.791. — Bs. As., 21|12|50.

VISTO el Expediente Nº 119.665|50, y CONSIDERANDO: Que la industria nacional dedicada a la fabricación de productos elaborados a base de acero inoxidable, para uso del hogar, se desenvuelve con dificultades económico-financieras como consecuencia de no poder computar en los precios de venta de dichas mercaderías, conforme al Decreto Nº 24.574|49, ciertos mayores costos de fabricación —excluída mano de obra— producidos con posterioridad al 30 de setiembre de 1949; Que los citados mayores costos provienen principalmente de aumentos de precio de los materiales que emplea, fundamentalmente de procedencia exterior, derivados a su vez de circunstancias vinculadas con el comercio internacional; Que corresponde atender el desenvolvimiento adecuado de la mencionada industria, para que pueda continuar desarrollándose eficientemente, asegurando el abastecimiento del mercado interno y la permanencia de esa fuente importante del trabajo nacional; Que por todo lo expuesto, procede autorizar sean computados en los precios de venta los mayores costos antes referidos, sin que ello implique la obtención de beneficio adicional alguno y siempre que los fabricantes respectivos establezcan los precios máximos de venta conforme a las disposiciones del Decreto Nº 13.496|49; Por ello, conforme al artículo 12º del Decreto Nº 24.574|49 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto número 16.024 de fecha 1º de Agosto de 1950,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º) Autorízase para las mercaderías elaboradas a base de acero inoxidable, para uso del hogar, a computar en los precios de venta de las mismas los mayores costos en que se incurra para su producción y|o venta, con relación a los que se computaron para determinar los precios de venta resultantes de aplicar el Decreto Nº 24.574|49.

Los mayores costos a que se refiere el párrafo anterior no comprende la mayor retribución de la mano de obra, que se regirá por el Decreto Nº 15.717|48.

La presente autorización no da derecho a obtener beneficio neto adicional alguno en ninguna etapa de la producción y|o comercialización de las mercaderías comprendidas.

2º) Los fabricantes de las mercaderías a que se refiere el apartado anterior, para hacer uso de la autorización conferida en el mismo, deberán obligatoriamente fijar los precios máximos de venta al público de toda la mercadería comprendida, conforme a lo dispuesto en el Decreto número 13.496 de fecha 9 de Junio de 1949.

3º) Toda vez que un fabricante comprendido en esta resolución modifique los precios de venta de las mercaderías mencionadas en el apartado 1º y con anterioridad al momento en que comiencen a regir los nuevos precios de venta, deberá comunicarlos bajo declaración jurada a la Dirección General de Abastecimiento de este Ministerio (Bartolomé Mitre y Maipú, Capital Federal), especificando cada una de las mercaderías, sus características y marca, con sus respectivos precios máximos de venta al público, y los fundamentos numéricos de la modificación del precio, ajustados a la presente resolución.

La citada Dirección General cursará dichas declaraciones juradas a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y|o a las autoridades provinciales y|o territorios correspondientes, a los efectos de su verificación y control.

4º) Asimismo, en toda la publicidad que se efectúe ofreciendo en venta la mercadería comprendida en esta resolución, deberá hacerse constar el precio máximo de venta al público como igualmente, cada una de esas mercaderías que se exhiba en los locales de expendio al público, deberá llevar una etiqueta, adherida o colgada, conteniendo el citado precio.

5º) En las facturas de venta al por mayor se hará constar que el precio se ajusta a la presente resolución, especificando también los precios máximos de venta al público.

6º) Las infracciones a la presente resolución serán penadas conforme a las disposiciones de las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.492.

7º) Regístrese, comuníquese, publíquese, hágase saber a los señores gobernadores de las provincias y de los territorios nacionales y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, pase a la Dirección General de Abastecimiento, a sus efectos y archívese.

Barro

SE DARA UNA INDEMNIZACION DE MEDIO MES DE SUELDO A LOS AGENTES DEL P. JUDICIAL QUE SEAN TRASLADADOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 27.216. — Bs. As., 22|12|50

VISTO el Expediente Nº 23.477|50 del registro del Ministerio de Justicia de la Nación; en atención que los traslados de magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial se operan en forma constante por nombramiento, promoción y cambio de destino, y CONSIDERANDO: Que, es menester regular en forma precisa los derechos de índole pecunaria a otorgarse a dichos agentes por razón de su traslado; Que, de esta manera puede conseguirse una base estable de indemnización de los gastos que irrogan dichos traslados a los agentes, terminando con la heterogeneidad que determina el reconocimiento de expensas en cada caso particular; Que, una medida de tal naturaleza aparejará beneficios de toda índole por el conocimiento y la certeza acerca de sus derechos por parte de los agentes y por la uniformidad y el orden consiguiente que lleva anejo la determinación de un monto para la liquidación de las respectivas indemnizaciones; Por ello, y atento lo propuesto por el Ministerio de Justicia de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Sin perjuicio de las órdenes de pasaje y transporte que corresponda, se otorgará a los funcionarios y empleados del Poder Judicial que sean trasladados de su asiento habitual, con carácter permanente, en concepto de reintegro de gastos que les ocasione el desplazamiento, siempre que el mismo no se disponga a solicitud de los mismos y que éstos se trasladen a su nuevo asiento conjuntamente con su familia, una indemnización consistente en medio mes del sueldo nominal del funcionario o empleado.

Art. 2º — Cualesquiera fueran los gastos en que hubiera incurrido el agente, la indemnización acordada por el artículo precedente se tendrá por única y no se liquidará suma alguna fuera de la misma.

Art. 3º — El transporte de efectos personales por vehículos de empresas particulares cuando exista un transporte nacional, determinará que el gasto que ocasione dicho transporte sea de exclusiva cuenta del agente que lo efectúe.

Art. 4º — En la misma situación quedará colocado quien no solicitare con la antelación debida las órdenes de carga y|o pasajes.

Art. 5º — Anótese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Justicia de la Nación a sus efectos.

PERON
Belisario Gache Pirán

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE VIGILANCIA Y DISPOSICION FINAL DE LA PROPIEDAD ENEMIGA

"Cía. Internacional de Teléfonos, en liquidación por la Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, Decreto Nº 19.342|45. Avisa a los tenedores de debentures que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del Contrato de emisión, se ha procedido al sorteo para su rescate de 473 debentures de los existentes en circulación, habiendo resultado sorteados los siguientes: Títulos de un debenture: Treinta y siete, Cuarenta, Cincuenta y ocho, Sesenta y cuatro, Ochenta y dos, Ciento veinte y ocho, Ciento veinte y nueve, Ciento treinta y tres, Ciento cuarenta y tres, Ciento cuarenta y cuatro, Ciento cuarenta y siete, Ciento sesenta y tres y Ciento setenta y nueve. Títulos de cinco debentures: Doscientos cuatro, Doscientos treinta y cinco, Doscientos sesenta y cuatro, Doscientos setenta y ocho, Trescientos cincuenta, Trescientos setenta y ocho, Cuatrocientos nueve, Cuatrocientos treinta y cuatro, Cuatrocientos cincuenta y dos, Quinientos cuatro, Quinientos quince, Quinientos cuarenta, Seiscientos cinco y Seiscientos sesenta y uno. Títulos de diez debentures: Setecientos veinte y seis, Setecientos cincuenta y cuatro, Setecientos cincuenta y ocho, Setecientos sesenta y cinco, Ochocientos noventa y siete, Novecientos veinte y tres, Novecientos sesenta y siete, Novecientos ochenta y dos, Mil cuarenta y uno, Mil setenta y tres, Mil setenta y nueve, Mil ochenta y siete, Mil ciento veinte, Mil ciento cuarenta y dos, Mil ciento setenta y dos, Mil doscientos veinte y uno, Mil doscientos cincuenta, Mil doscientos ochenta y uno, Mil doscientos ochenta y siete, Mil trescientos cincuenta y nueve, Mil trescientos noventa y tres, Mil cuatrocientos treinta y dos, Mil cuatrocientos ochenta y tres, Mil quinientos doce, Mil quinientos treinta y cuatro, Mil quinientos sesenta y nueve, Mil seiscientos doce, Mil seiscientos treinta y siete, Mil setecientos dos, Mil setecientos diez y nueve, Mil ochocientos catorce, Mil ochocientos treinta y tres, Mil ochocientos cincuenta y siete, Mil ochocientos ochenta y siete, Mil novecientos seis, Mil novecientos treinta, Mil novecientos cincuenta y siete, Dos mil trece y Dos mil cincuenta y tres. El valor de los mismos se hará efectivo todos los días hábiles, de 12 a 15.30 horas, en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, Oficina de Títulos. — Fernando Aliaga García, Tenel. Auditor-Interventor".

e.4|1-Nº 6.418-v.8|1|51

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
OFRECIMIENTO DE LOTES RURALES

Año del Libertador General San Martín

Se llama a concurso, **a partir del 26** de diciembre de 1950, y hasta el 25 de enero de 1951, para la adjudicación de lotes que el Banco de la Nación Argentina realizará dentro del régimen establecido por la Ley Nº 12.636.

Las tierras que se adjudicarán son las siguientes:

En la provincia de Mendoza: 17 lotes de la colonia "Los Otoyanes", ubicada a 4 kms. al Este de la estación Phillips (F.C.N.G.S.M.), departamento Junín.

36 lotes de la colonia "El Puesto Viejo", ubicada a 6 kms. rumbo Sud de la estación Moluches (F.C.N.G.B.), departamento San Martín.

29 lotes provenientes de la extirpación de viñedos Ley Nº 12.355, ubicados en los departamentos Guaymallén, San Martín, Junín, Santa Rosa y San Rafael.

En la provincia de San Juan: 1 lote proveniente de la extirpación de viñedos Ley Nº 12.355, ubicados en el departamento Concepción.

En el territorio de Río Negro: 2 lotes provenientes de la extirpación de viñedos Ley Nº 12.355, ubicados en el departamento Fuerte General Roca.

Las condiciones en que se formula este ofrecimiento y las formalidades a llenar por los interesados, se concretan en la reglamentación respectiva, que se halla a disposición de los interesados en las sucursales del Banco de la Nación Argentina, donde deberán ser formuladas las solicitudes.

e.26|12|50-Nº 6.255-v.9|1|51

Ministerio de Educación

COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

En la fecha se abre el concurso para proveer una cátedra de Religión, de acuerdo con la ordenanza del 5 de diciembre de 1938. Las inscripciones se recibirán en la Secretaría del Colegio, desde el 5 hasta el 23 de enero próximo, de 9 a 12. — El Secretario.

e.4|1-Nº 6.421-v.12|1|51

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

TERRITORIO NACIONAL DE FORMOSA
Licitación (2º llamado)

Las Comisiones Vecinales Pro Edificios Policiales debidamente aprobadas, llaman a licitación pública por el término de 5 días, para la construcción de tres comisarías en las localidades de Colonia Pastoril, Riacho He He y Kilómetro 213 de Navegación Río Bermejo; siete destacamentos policiales de primera categoría, ubicados en: Tres Lagunas, La Loma, Kilómetro 70 de Navegación Río Bermejo, Presidente Yrigoyen, El Chorro, Puerto Yrigoyen y Laguna Yema; trece destacamentos policiales de segunda categoría ubicados en: Mariano Boedo, San Hilario, Kilómetro 100 de Navegación Río Bermejo, Kilómetro 133 de Navegación Río Bermejo, El Angelito, Tres Mojones, El Olvido, Colonia Mixta Ituzaingó, Costa del Riacho Pilagá, Sombrero negro, Pozo de Maza, Pozo del Mortero y El Zorro.

Apertura de propuestas el 9 de enero de 1951, a las 10 horas en el Despacho del señor Secretario de la Gobernación de Formosa.

El Pliego de condiciones y base de licitaciones podrá consultarse o adquirirse en la Subsecretaría de Fomento de dicha Gobernación, calle Moreno 864 de 7 a 12 horas todos los días hábiles.

e.8|1-Nº L-37-v.9|1|51

JUZGADO LETRADO DEL CHACO
SECRETARIA ELECTORAL

De conformidad con las disposiciones contenidas en los Decretos números 23.684, 24.850, 26.955 del año 1949 y correlativos de la Ley 11.387 y su reglamentación, llámase a licitación pública por el término de quince (15) días hábiles para contratar por el término de cuatro (4) años la impresión del Padrón Electoral del Distrito del Territorio del Chaco, en sus dos secciones, masculino y femenino (Leyes 11.387 y 13.010), de acuerdo a las bases estipuladas en el pliego de condiciones, "Cláusulas Generales" y "Particulares", que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Secretaría Electoral del Juzgado Letrado, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 261, de esta ciudad, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado ante esta secretaría, firmada por el interesado y fiador solidario conjuntamente con el pliego de condiciones, expresando en la parte exterior del sobre "Padrón Electoral - Licitación", fecha y hora de la licitación y número de expediente.

La apertura de los sobres se efectuará el día 12 de febrero de 1951, a las 10 horas, en el despacho de la Secretaría Electoral en presencia de S. S. el señor Juez Letrado y de los interesados que concurran al acto.

Resistencia, diciembre 28 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Julio Franco De Nicola, Juez Letrado. — Ramón F. Beltrán, Secretario Electoral.

e.8|1-Nº L-28.-v.26|1|51

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 1|51, para el día 22 de enero de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de papeles obra 2ª, diario, marmolado guarda y tapa, manila, embalaje y barrilete, cartón gris, cuero imitación marroquí, tintas para imprenta, sobres bolsa, hilo cáñamo y sisal, cinta para máquina de imprenta, broches, pasta adhesiva, etc.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 8 de enero de 1951. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.8|1.-Nº L-32.-v.19|1|51

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 4|51, para las 10 horas del día 26 de enero de 1951, para la confección de borceguíes altos, borceguíes cortos, zapatos, zapatillas, botas, y botines.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.8|1.-Nº L-29.-v.26|1|51

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de electrodos para soldadura eléctrica, $ 63.937,30 aprox. Presentación propuestas: 15 de enero próximo, a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.8|1.-Nº L-31.-v.12|1|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 236.256|50

Llámase a Licitación Pública número 5, para el día 22 de enero de 1951, a las 11 horas, para la construcción de un maduradero de bananas. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 7.30 a 13.30 horas.

e.8|1.-Nº L-33.-v.19|1|51

GAS DEL ESTADO
E. N. D. E.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Enero 20, a las 9,00 horas (Pliego número 1.717) provisión y colocación de extractores estáticos para ventilación en superusina Eva Perón. — Enero 20, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1.718), medidores secos e hidráulicos, venta. — Enero 20, a las 8,45 horas (Pliego Nº 1.719), reparación de automotores. — Enero 22, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1.720), alambres, baldes de hierro, rollizos de madera en bruto, etc. Enero 23, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1.721), materiales para construcción. — Enero 23, a las 11,30 horas (Pliego Nº 1.722), cables de acero galvanizado, grapas y grilletes. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E. N. D. E.

e.8|1-Nº L-22-v.19|1|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 19 de enero de 1951, a las 11 horas, para la provisión de desincrustante para calderas, con destino a varios establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.8|1-Nº L-27.-v.19|1|51

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Colón 856

Llamado a concurso de títulos, antecedentes, oposición, etc., para la provisión de cargos de profesores titulares de:

Economía política (primer curso).
Economía monetaria.
Técnica y ética profesional.

Término: hasta el 22 de enero de 1951 a las 12.

Bases y condiciones: en Secretaría de la Facultad, de 10 a 12. — Ignacio Morra (h.), Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas.

e.8|1-Nº L-18-v.17|1|51

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nros. 141-P|50 y 146-P|50

Nº 141-P|50: Día 12|2|51, a las 9.30: Provisión de conductos de barro vitrificado y curvas de fibrocemento.

Nº 146-P|50: Día 29|1|51, a las 9.30:

Provisión de clavos y arandelas para instalaciones internas.
Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.
e.8|1.-Nº L-30.-v.19|1|51

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 11

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "válvulas" para D. Técnica.
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de febrero de 1951, a las 10.00 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 5º piso, cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas. — Buenos Aires, 8 de enero de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.8|1.-Nº L-26.-v.26|1|51

Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "sobres".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de enero de 1951, a las 10.00 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13.30 horas. — Buenos Aires, 8 de enero de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.8|1-Nº L-23-v.19|1|51

Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "resmas de papel (T. Gráficos), año 1951".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de enero de 1951, a las 10.20 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13.30 horas. — Buenos Aires, 8 de enero de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.8|1-Nº L-24-v.19|1|51

SECRETARIA GENERAL

(Licitaciones)
Expte. 3.128 SG|50

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 19 de enero de 1951 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Carlos Casares (Dto. 3º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.8|1-Nº L-19-v.19|1|51

Expte. 11.897 SG|49

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 19 de enero de 1951 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Cosquín (Dto. 6º).
Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6º (Córdoba) o a la Secretaría General. (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). Marco A. Andrada, Secretario General.
e.8|1-Nº L-20-v.19|1|51

Expte. 3.437 SG|50

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 19 de enero de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Venado Tuerto (Dto. 1º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 1º (Rosario) o a la Secretaría General. (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.8|1-Nº L-21-v.19|1|51

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Expedientes Nros.: 47.175|50 y 47.412|50

Llámase a licitación pública para el día 29 de enero de 1951, a las horas que se indican a continuación:
L.P. Nº 1|51: a las 14 y 30 horas. Papeles para imprenta en general.
L.P. Nº 2|51: a las 15 horas. Utiles de escritorio en general.
Consultas y retiro de pliegos, en la División Administrativa (Sección Adquisiciones), Paseo Colón 317, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 y 30 horas. — Carlos Núñez Monasterio, Capitán Fragata (R.), Director General Acc. del Servicio Meteorológico Nacional — Santiago A. Pietra, Oficial 9º, Jefe División Administrativa.
e.8|1-Nº L-25-v.19|1|51

Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.4|1-Nº L.6.426-v.17|1|51

Llámase a Licitación Pública Nº 11|51 para el día 23 de enero de 1951, a las 9,40 horas, para la provisión de cajones, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.4|1-Nº L.6.427-v.17|1|51

Llámase a Licitación Pública Nº 12|51, para el día 23 de enero de 1951, a las 9,50 horas, para la provisión de productos químicos (cloruro de amonio, carburita, cloruro de sodio, alcohol etílico, ftalato de butilo, desincrustante, parafina, fenol, azufre, etc.), con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.4|1-Nº L.6.428-v.17|1|51

Llámase a Licitación Pública Nº 13|51 para el día 23 de enero de 1951, a las 10 horas, para la provisión de martinete neumático, con destino a Altos Hornos Zapla.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.4|1-Nº L.6.429-v.17|1|51

Llámase a Licitación Pública Nº 14|51, para el día 23 de enero de 1951, a las 10,10 horas, para la provisión de chapa de hierro doble decapada, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.4|1-Nº L.6.430-v.17|1|51

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 4|51, para el día 9 de enero de 1951, a las 9,40 horas, para la provisión de piezas de fundición al silicio, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.22|12|50.-Nº L-6.226.-v.8|1|51.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 5|51, para el día 9 de enero de 1951, a las 9,50 horas, para la provisión de alambre esmaltado para bobina, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.22|12|50.-Nº L-6.227.-v.8|1|51.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 6|51, para el día 9 de enero de 1951, a las 10 horas, para la provisión de aceros, cobre manganeso, negro de humo, sierra sin fin, piedra esmeril, etc., con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.22|12|50.-Nº L-6.228.-v.8|1|51.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 7|51, para el día 9 de enero de 1951, a las 10,10 horas, para la provisión de equipos telegráficos y teleimpresores, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.22|12|50.-Nº L-6.229.-v.8|1|51.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 8|51, para el día 9 de enero de 1951, a las 10,20 horas, para la provisión de madera de Pino Brasil, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.22|12|50.-Nº L-6.230.-v.8|1|51.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 9|51, para el día 9 de enero de 1951 a las 10,30 horas, para la provisión de cobre fosforoso, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.22|12|50.-Nº L-6.231.-v.8|1|51.

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública Nº 591|50 (DCI)
2º Llamado

(Obra incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos año 1950)
(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de espaldones", en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, sita en Campana, Provincia de Buenos Aires.
Apertura de Propuestas: 19 de enero de 1951 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.
Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 3,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.
Monto del Presupuesto Oficial: pesos 30.400,— moneda nacional.
Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial.
Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.4|1.-Nº L-1.-v.10|1|51.

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 158, para el día 22 de Enero de 1951, a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de artículos de oficina, para el año 1951, destinados a este Ministerio.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain. Director General de Administración.
e.5|1.-Nº L-8.-v.18|1|51.

JUZGADO FEDERAL DE SALTA
SECRETARIA ELECTORAL
Licitación

Para la impresión de las listas provisionales y del Registro Electoral Nacional Masculino y Femenino, Leyes 11.387 y 13.010.
De acuerdo a la autorización conferida por los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nº 24.850, de fecha 6 de Octubre de 1949 y 22.528|50, llámase a licitación para la impresión de las listas provisionales y definitivas de electores que determinan las Leyes 11.387 y 13.010, así como para la impresión de los registros electorales respectivos, tomando como base un cálculo de 62.000 mujeres y 80.000 varones inscriptos; debiendo la licitación expresada llevarse a cabo de conformidad al pliego de condiciones inserto en el mismo Decreto 24.850, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Electoral de este Juzgado Federal de Salta, calle España Nº 394.
Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado en dicha Secretaría, hasta el día 25 de enero próximo a horas 11, las que serán abiertas en acto público en dicho día y hora, en presencia del señor Juez Federal, Secretario Electoral e interesados que concurran, quienes suscribirán el acta pertinente.
El señor Juez Federal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazarlas a todas. — Salta, diciembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor M. Saravia Bavio, Juez Federal. — José León Ibire, Secretario Electoral.
e.26|12|50-Nº L.6.248-v.16|1|51

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION COMERCIAL
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 10|51, para el día 23 de enero de 1951, a las 9,30 horas, para la provisión de mecha para uso pirotécnico, con destino a la

Ministerio de Ejército

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 2|51, para las 10 horas del día 19 de enero de 1951, para la provisión de uniformes para maestranzas, medias, guantes, ropa de mesa, de cama e interior. Los pliegos correspondientes podrán retirarse en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.
e.29|12|50-Nº L-6.298-v.19|1|51

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública, Disposición número 19|951. Apertura: 12 de enero de 1951,

a las 10 horas. Adquisición de: gabardina color gris perla. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.28|12|50.-Nº L-6.290.-v.11|1|51

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1|51 para las 10.00 horas del día 15 de enero de 1951 para la confección de uniformes.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.
e.22|12|50-Nº L-6.235-v.15|1|51

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS MILITARES
LICEO MILITAR "GENERAL PAZ"
SERVICIO DE INTENDENCIA
Licitación Pública Nº 1/51
Año del Libertador General San Martín

A realizarse en este Instituto el día 10 de enero de 1951, de acuerdo con el siguiente detalle:

8 Horas — Anexo Nº 1: Adquisición de vestuario y equipo para los cadetes.

9 Horas — Anexo Nº 2: Adquisición de material didáctico y escolar, útiles de escritorio y elementos para gabinetes.

11 Horas — Anexo Nº 4: Contratación de los servicios de lavado y planchado de la ropa de los cadetes. cía de este Liceo Militar, Camino a

Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir al Servicio de Intendencia Jesús María Km. 5 ½ Córdoba, todos los días hábiles de 8 a 12 horas o por correspondencia a: Casilla de Correos Nº 148, Córdoba.
e.21|12|50-Nº L-6.219-v.10|1|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos, drogas puras para análisis, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material de curación, algodón, gasa, franela, vendas de cambric, artículos de goma, vidrio, tela adhesiva, material odontológico, material de radiología, películas radiográficas, etc.

Apertura de propuestas el día 30 de enero de 1951, a las 11 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045.

Pliegos e informes: de lunes a viernes, de 7 a 13 horas, en la División Administrativa, Sección Adquisiciones.
e.3|1-Nº L-6.398-v.30|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la adquisición de material de embalaje y envases: cajones de madera, esqueletos, grampas, flejes, papel para envolver, clavos, cajas de cartón, frascos para despacho y goteros, ovillos de hilo, tapones de goma, etc. Apertura de propuestas, el día 18 de enero de 1951, a las 11 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045. Pliegos e informes: diariamente de 7 a 13 horas.
e.28|12|50-Nº L-6.280-v.18|1|51

ESCUELA DE SUBOFICIALES "SARGENTO CABRAL"

El Día 20 de Enero de 1951, a las 10 horas, se realizará en el local de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", Campo de Mayo, la apertura de las propuestas para la contratación de venta de residuos de comida, venta de guano, concesión de cantina y cine, durante los años 1951 y 1952. Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse al Jefe del Servicio de Intendencia de la Escuela, en el local antes citado.
e.2|1-Nº L-6.392-v.15|1|51

Dirección General del Material del Ejército

Llámase a Licitación Pública número 1|51 para el día 30 de enero de 1951 a la hora 9,30 para la venta de automóviles, camiones, motocicletas y acoplados en desuso.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Administrativo.
e.5|1-Nº L-6.432-v.25|1|51

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a licitación pública para el día 25 de enero de 1951, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 23|51 a las 9 horas. Uniformes.

Licitación Pública Nº 24|51 a las 9,15 horas. Vestuario.

Licitación Pública Nº 25|51 a las 9.30 horas. Elementos de cuero y goma en general.

Licitación Pública Nº 26|51 a las 9,45 horas. Elementos de Bazar.

Licitación Pública Nº 27|51 a las 10 horas. Equipo de dormitorio, toallas y mantas.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m|n.).
e.4|1-Nº L.6.424-v.24|1|51

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 14.706|50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de enero de 1951, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.28|12|50-Nº L-6.282-v.11|1|51

(Expediente Nº 15.173|50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio de lavado y planchado de toallas, repasadores, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de enero de 1951, a las 11,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.28|12|50.-Nº L-6.289.-v.11|1|51

Licitación Pública Nº 82
Expte. Nº 141.283|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 10 de enero de 1951, a las 9 horas, para la adquisición de alimentos para aves y conejos (harina de maíz amarillo, afrecho de trigo, harina de avena para aves, harina de alfalfa, leche deshidratada. etc.).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e. 27|12|50-Nº L-6.289-v.10|1|51

Expte. Nº 14.814|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de pinturas, tintas, esmaltes, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de enero de 1951, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.27|12|50.-Nº L-6.264.-v.10|1|51

Expte. Nº 14.763|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de antimonio, estaño, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de enero de 1951, a las 11.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.27|12|50-Nº L-6.265-v.10|1|51

Expte. Nº 14.898|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de acero en chapas, planchuelas y redondo. La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de enero de 1951, a las 11.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.27|12|50-Nº L-6.266-v.10|1|51

Expediente Nº 15.053|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir y calcular.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de enero de 1951 a las 11,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.26|12|50-Nº L.6.251-v.9|1|51

Expediente Nº 14.429|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de laboratorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de enero de 1951 a las 11,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.26|12|50-Nº L.6.252-v.9|1|51

Expediente Nº 13.749|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas de cinc y aluminio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de enero de 1951 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.26|12|50-Nº L.6.253-v.9|1|51

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera. La apertura de las propuestas se realizará el 9 de enero de 1951, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.
e.2|1-Nº L-6.390-v.9|1|51

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas para escribir y para sumar. La apertura de las propuestas se realizará el 16 de enero, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo.
e.2|1-Nº L-6.391-v.15|1|51

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación de Valores Nacionales
Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 11 de enero de 1951, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de febrero de 1951, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno 3 % 1945|55 ...... v$n. 12.311.000

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.
e.28|12|50.-Nº L-6.292.-v.11|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de catálogo, accesorios e impresos, según pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el Departamento de Servicios Generales, Sección Compras, de 12 a 15,30, de lunes a viernes. La apertura de las propuestas se efectuará el 12 de enero de 1951, a las 15, en la Gerencia de Administración del Banco Central de la República Argentina, San Martín 275.
e.27|12 50.-Nº L-6.294.-v.10|1|51

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de 6.000 metros de sarga gris de pura lana, de 260 grs., aproximadamente, por metro cuadrado. La apertura de las propuestas se realizará el 12 de enero próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo.
e.28|12.-Nº L-6.291.-v.29|12|50
e.2|1.-Nº L-6.291.-v.11|1|50

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 2 (dos), (Expte. 80|50), para el día 7 de febrero de 1951, a las 16 horas, para la provisión de 35 (treinta y cinco) máquinas de escribir tipo "pica" de 120 espacios; 5 (cinco) máquinas de escribir tipo "elite" de 140 a 160 espacios; 5 (cinco) máquinas de escribir tipo "elite" de 160 a 220 espacios; 5 (cinco) máquinas de escribir tipo "elite" de 160 a 220 espacios; 5 (cinco) máquinas de escribir tipo "elite" de 320 espacios; 5 (cinco) máquinas de sumar eléctricas con rollos de papel; 3 (tres) máquinas de calcular eléctricas. Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216, Buenos Aires, diciembre 26 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jefe de Administración.
e.26|12|50-Nº L-6.258-v.16|1|51

(Expte. 87|50)

Llámase a Licitación Pública Nº 3 (tres), el día 29 de enero de 1951, a las 16 horas, para la provisión de 100.000 sobres tamaño oficio con ventana; 100.000 sobres tamaño oficio; 70.000 sobres tamaño carta. Especificaciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — El Director de Administración.
e.29|12|50-Nº L-6.293-v.12|1|51

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.781, hasta 30 enero 1951, 11 horas, provisión: Motobomba para incendio, p|un caudal de 60|80 m3.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros: Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2,00 m|n.
e.2|1-Nº L-6.393-v.15|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1.755 hasta 26 enero 1951, 11 horas, provisión: boyas a péndulo, linternas marinas, tubos y dióptricos de cristal, picos pilotos, picos quemadores y acumuladores p|gas acetileno. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.
e.28|12|50-Nº L-6.274-v.18|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1.776, hasta 25 enero 1951, 11 horas, provisión: cerraduras de embutir de bronce pulido, bisagras y ganchos de hierro pulido, pasadores de hierro charolado y ganchos chatos de hierro. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.
e.28|12|50-Nº L-6.277-v.11|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1.767, hasta 17 enero 1951, 11 y 30 horas, provisión: escobas de paja guinea, de 4 hilos. Consultas y propuestas: Dirección General Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.
e.28|12|50-Nº L-6.275-v.11|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1.775, hasta 16 enero 1951, 11 horas, provisión: bulones de acero dulce y arandelas y tornillos de hierro. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.
e.28|12|50-Nº L-6.276-v.11|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1.777, hasta 19 enero 1951, 11 y 30 horas, provisión: cable de alambre de acero galvanizado. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.
e.28|12|50-Nº L-6.278-v.11|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública Nº 1.773, hasta 29 enero 1951, 11 horas, provisión: Trapos de piso. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.26|12|50-Nº L-6.243-v.9|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase licitación pública Nº 1.779 hasta 31 enero 1951, 11 horas, provisión: limas diversos tipos, escofinas y hojas de sierra.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros - Carlos Calvo 190 Cap. Pliego: $ 2.— m|n.
e.26|12|50-Nº L.6.244-v.16|1|51

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de esmaltes, pinturas antióxido y aguarrás, $ 77.458,70, aprox. Presentación propuestas: 12 de enero próximo, a las 9 horas, en v. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.5|1-Nº L-6.431-v.11|1|51

Licitación pública para la adquisición de repuestos para equipos mecánicos, pesos 63.179,14 aprox. Presentación propuestas: 11 de enero próximo, a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital
e.4|1-Nº L-6.415-v.10|1|51

Año del Libertador General San Martín
Licitación pública de las obras del camino de Corrientes a Ramada Paso, Sección Km. 25 - Km. 50,5, $ 8.359.187. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de enero de 1951, a las 10 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.27|12|50-Nº L-6.267-v.17|1|51

Año del Libertador General San Martín
Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Estación Cañada Ombú, desde el Oeste, $ 304.297.10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de enero de 1951, a las 10.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.27|12|50-Nº L-6.268-v.10|1|51

Año del Libertador General San Martín
Licitación pública para la adquisición de 25 casillas desarmables, $ 55.000. Presentación propuestas: 10 de enero de 1951, a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.26|12|50-Nº L.6.259-v.9|1|51

Año del Libertador General San Martín
Licitación pública para la adquisición de 14.500 toneladas de cemento portland común, $ 3.625.000. — Presentación propuestas: 16 de enero de 1951 a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.22|12|50-Nº L-6.234-v.15|1|51

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Extractores de aire. — Expte.: 25.666-LP-1950. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 2 febrero 1951 a las 10, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.4|1-Nº L-6.414-v.17|1|51

Licitación Pública
Extractores helicoidales eléctricos. — Expte.: 20.469. LP. 1949. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 16 febrero 1951, a las 10, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.3|1-Nº L-6.397-v.16|1|51

Licitación Pública
Expte.: 5.722-LP-1948 y agregados
Año del Libertador General San Martín
Provis., transp. montaje e instalac. válvulas y compuertas comando hidráulico, reguladores de filtración, medidores "Venturi" y equipo hidroneumático. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 26 febrero 1951, a las 10 horas, en Secret. Gral. Administativa, Charcas 1840.
e.29|12|50-Nº L-6.283-v.19|1|51

Expte.: 17.465-LP-1948
Año del Libertador General San Martín
Aparatos cloradores y dosadores. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 9 febrero 1951, a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.27|12|50.-Nº L-6.262.-v.10|1|51

Expte.: 30.596-LP-1950
Año del Libertador General San Martín
Artículos de limpieza. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 25 Enero 1951, a las 10 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.27|12.50.-Nº L-6.263.-v.10|1|51

Licitación Pública
Expediente 31.591-LP-1950
Año del Libertador General San Martín
Hierros y aceros para construcción. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 8 febrero 1951 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.26|12|50-Nº L.6.246-v.9|1|51

Expediente 29.880-LP-1950
Año del Libertador General San Martín
Papel en bobinas. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 24 enero 1951 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.26|12|50-Nº L.6.247-v.9|1|51

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nº 728
Expte. 10.433|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 16 de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a las 11 horas, para adjudicar la "Limpieza de edificios de esta Administración General", durante el año 1951. Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos: sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención.
Héctor M. Montero, 2º Jefe Oficina Suministros.
e.29|12|50-Nº L-6.297-v.12|1|51

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 25.242|1950
Licitación Pública Nº 84
Llámase a licitación pública para el día 17 de enero de 1951, a las 11 horas, para la impresión de la revista "I.D.I.A.", durante el año 1951.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.
e.4|1.-Nº L-2.-v.17|1|51.

Expte. Nº 6.136|1950
Licitación Pública Nº 85
Llámase a licitación pública para el día 24 de enero de 1951, a las 10 horas, para la adquisición de implementos para las artes gráficas (papel obra satinado e imitación hilo, multicopia, de diario, etc., cartulina bristol, sobres-bolsa, hojas de cartón, tintas, barniz y pasta para cilindros).
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón número 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.
e.4|1.-N L-3.-v.17|1|51.

Licitación Pública Nº 83
Expte. Nº 51.910|1950
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 10 de enero de 1951, a las 9,30 horas, para la adquisición de repuesto y accesorios para automotores (bombas de agua y para iluminación, bujías, correas para ventilador, caja de velocidades, condensadores, carburadores, distribuidores, dínamos, discos embrague, filtros de aire y aceite, juntas de motor, motores de arranque automáticos, juegos de platino, paliers y baterías).
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón número 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.27|12|50-Nº L-6.288-v.10|1|51

Licitación Pública Nº 80
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 10 de enero de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de azúcar, leche, medias lunas, pan y yerba mate, para atender el servicio de lunch del personal de la Dirección General de Tierras durante el año 1951.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (oficina de pedidos y licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.26|12|50-Nº L-6.241-v.9|1|51

Licitación Pública Nº 81
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 12 de enero de 1951, a las 9 horas, para la construcción de viviendas en la localidad de Trevelín (Chubut), con destino al personal dependiente de la Administración Nacional de Bosques.
El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle número 1171 (1er. piso), Capital Federal, o bien en el Vivero Forestal de Trevelín (Chubut) o en el Distrito Forestal de Esquel (Chubut). — Costo: $ 25.— m|n., cada juego. — El Director General.
e.26|12|50-Nº L-6.242-v.9|1|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 237.319|50
Llámase a Licitación Pública número 4, para el día 17 de enero de 1951, a las 11 horas, para la contratación de un servicio de carga y descarga de envases de fruta de propiedad del Estado. Pliego de bases y condiciones en la Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros), Paraguay 867, de 7,30 a 13.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.3|1-Nº L-6.394-v.16|1|51

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 16 de enero de 1951, a las 11 horas, para la contratación de un servicio de carga y descarga de envases de madera, vacíos. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 7.30 a 13.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.2|1-Nº L-6.389-v.15|1|51

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
E. N. D. E.
Licitaciones Públicas
18|1|51 — Manómetros (395) a las 10.30 horas.
19|1|51 — Accesorios para cañería (327) a las 8.30 horas.
19|1|51 — Materiales eléctricos en general (330) a las 10 horas.
19|1|51 — Ladrillos refractarios (393) a las 9.30 horas.
19|1|51 — Planchas de acero (394) a las 11 horas.
20|1|51 — Cojinetes (308) a las 8.30 hs.
20|1|51 — Bombas reloj para surtidores (321) a las 9.30 horas.
22|1|51 — Surtidores (290) a las 8 hs.
22|1|51 — Cementos (301) a las 9 hs.
22|1|51 — Productos químicos (322) a las 9.30 horas.
22|1|51 — Equipo de bombeo (344) a las 10 horas.
22|1|51 — Material eléctrico (383) a las 10 horas.
22|1|51 — Accesorios de cañería (384) a las 11 horas.
24|1|51 — Líquidos y polvos c|incendios (254) a las 8 horas.
División Licitaciones, Diciembre 28 de 1950.
e.5|1-Nº 5-v.18|1|51

25|1|51 — Provisión y montaje subestación en Comodoro Rivadavia (11046) a las 8 horas.
27|1|51 — Herramientas de maniobra (103) a las 8 horas.
30|1|51 — Provisión y montaje plantas de tratamiento de agua y equipos para vaporizar y separar condensados (279) a las 8 horas.
30|1|51 — Hornos (310) a las 8.30 hs.
30|1|51 — Accesorios de cañería de bombeo (319) a las 9.30 horas.
31|1|51 — Litografiado en hojalata (226) a las 8 horas.
31|1|51 — Válvulas de acero (227) a las 8.30 horas.
31|1|51 — Tambores y cuñetes para grasa (309) a las 9.30 horas.
31|1|51 — Accesorios de cañería (337) a las 10.30 horas.
División Licitaciones, Diciembre 28 de 1950.
e.5|1-Nº 6-v.25|1|51

15|1|51 — Armarios de acero (396) a las 12 horas.
15|1|51 — Pistones para motores (397) a las 12.30 horas.
16|1|51 — Motores eléctricos (76) a las 8 horas.
16|1|51 — Metales en general (256) a las 9 horas.
16|1|51 — Específicos y medicamentos (305) a las 11 horas.
17|1|51 — Escobillas para generadores (313) a las 9 horas.
17|1|51 — Cabos (314) a las 9.30 horas.
17|1|51 — Juntas (315) a las 10 horas.
17|1|51 — Equipos de soldadura (316) a las 10.30 horas.
17|1|51 — Máquinas escribir y calcular (398) las 12.30 horas.
18|1|51 — Instrumentos para mediciones eléctricas (324) a las 8.30 horas.
18|1|51 — Repuestos para torres de destilación (332) a las 10 horas.
19|1|51 — Piedras de esmeril y afilar (328) a las 8.30 horas.
19|1|51 — Trietano (329) a las 9 horas.
19|1|51 — Repuestos para camiones y automóviles (331) a las 10.30 horas.
20|1|51 — Material fotocinematográfico (235) a las 8 horas.
20|1|51 — Máquina neumática (312) a las 9 horas.
20|1|51 — Omnibus y camionetas (323) a las 10 horas.
29|1|51 — Accesorios para cañería (334) a las 10.30 horas.
29|1|51 — Herramientas neumáticas (335) a las 11 horas.
División Licitaciones, Diciembre 28 de 1950.
e.5|1-Nº 7-v.11|1|51

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín
13|1|51. — Instrumentos para mediciones eléctricas (247), a las 8.30 horas.
13|1|51. — Generadores para espuma (255), a las 9 hs.
13|1|51. — Elementos de seguridad de goma (258), a las 9.30 hs.
13|1|51. — Elementos de seguridad (259), a las 10 hs.
15|1|51. — Uniformes y ropa de trabajo (352), a las 10.30 hs.
15|1|51. — Motobomba contra incendio (242), a las 8 hs.
15|1|51. — Medidores volumétricos — (262), a las 9 hs.
15|1|51. — Material de limpieza (336), a las 9.30 hs.
15|1|51. — Accesorios para cañería (348), a las 10 hs.
15|1|51. — Alambre tejido (349), a las 10.30 hs.
15|1|51. — Válvulas (350), a las 11 hs.
15|1|51. — Autobomba (353), a las 11.30 hs.
16|1|51. — Aceiteras para lubricar (238), a las 8.30 hs.
16|1|51. — Bulonería y afines (305), a las 10 hs.
16|1|51. — Repuestos para bombas (306), a las 11.30 hs.
17|1|51. — Material aislante (213), a las 8 hs.
17|1|51. — Patines, trepadores y cinturones de seguridad (307), a las 8.30 hs.
17|1|51. — Tapones (317), a las 11 hs.
17|1|51. — Sobres y cajas de papel (318), a las 11.30 hs.
17|1|51. — Cable eléctrico (391), a las 12 hs.
18|1|51. — Específicos y medicamentos (320), a las 8 hs.
18|1|51. — Manómetros (325), a las 9 hs.
18|1|51. — Vajillas (326), a las 9.30 hs.
División Licitaciones, diciembre 26 de 1950.
e.29|12|50-Nº L-6.295 v.12|1|51

Año del Libertador General San Martín
11|1|51: Faroles, lámparas, estufas, etc. (78), a las 8 horas.
11|1|51: Material refractario (229), a las 9 horas.
11|1|51: Reloj de control (230), a las 9,30 horas.
11|1|51: Aparatos para mediciones eléctricas (231), a las 10 horas.
11|1|51: Aceiteras para lubricar (237), a las 10,30 horas.
11|1|51: Equipo bombeo (360), a las 11 horas.
12|1|51: Elementos contra incendio (241), a las 8 horas.
12|1|51: Repuestos para bombas (243), a las 8,30 horas.
12|1|51: Elementos para mediciones eléctricas (250), a las 9 horas.
12|1|51: Repuestos para mangueras (257), a las 10,30 horas.
12|1|51: Ladrillos refractarios (340), a las 11 horas.
12|1|51: Maderas (343), a las 11,30 horas.
12|1|51: Papel heliográfico y revelador (345), a las 12 horas.
12|1|51: Accesorios para cañería (346), a las 12,30 horas.
e.27|12|50.-Nº L-6.272.-v.10|1|51

GAS DEL ESTADO E. N. D. E.
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:
Enero 31, a las 9,00 horas (pliego número 1.713) calentador de acción indirecta para gas natural. — Enero 11, a las 9,00 horas (pliego Nº 1.714), motor de corriente alternada trifásica, 220 volt, 50 períodos, 40 HP y 1.470 revoluciones por minuto. — Enero 11, a las 10,00 horas (pliego Nº 1.715), separadores de carbonilla. — Enero 11, a las 11,00 horas (pliego Nº 1.716), cemento común en bolsas de papel.
Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. —
e.26|12|50-Nº L-6.240-v.9|1|51

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la contratación de los siguientes trabajos:
Enero 22, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1707) Extensión de la red de distribución de gas y colocación de servicios domiciliarios en Avellaneda, 4 de Junio, Lomas de Zamora y Almirante Brouwn. Enero 22, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1708) Extensión de la red de distribución de gas y colocación de

servicios domiciliarios en la Capital Federal. Enero 23, a las 9,00 horas (Pliego Nº 109) Extensión de la red de distribución de gas y colocación de servicios domiciliarios en el Distrito La Plata. Enero 23, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1710) Extensión de la red de distribución de gas y colocación de servicios domiciliarios en el Distrito Quilmes-Bernal.

Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

e.21|12|50-Nº L-6.210-v.12|1|51

Prorrógase para el día 20 de enero de 1951, a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 1.676, referente a la instalación de planta compresora cabecera en Plaza Huincul, Territorio de Neuquén. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado E. N. D. E.

e.3|1-Nº L-6.395-v.9|1|51

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
E. N. D. E.

Llámase a licitación pública para el día 23 de enero de 1951, a las horas que se indicará para la provisión de: L|P. 483 (2º llamado) a las 9 horas. Equipo compresor. — L|P. 523|50 a las 9,15 horas. Grampas de bronce T de Hº Gº codos y bujes de bakelita, hierro U y ángulo. — L|P. 524|50 a las 9,30 horas. Cable de acero. — L|P. 525|50 a las 9,45 horas. Pararrayos. — L|P. 526|50 a las 10 horas. Masa aisladora para caja terminales. — L|P. 527|50 a las 10,15 horas. Armaduras para alumbrado público. — L|P. 528|50 a las 10,30 horas. Crucetas, tirantes y tablas de madera. — L|P. 529|50 a las 10,45 horas. Relevos para alumbrado público, interruptores fusibles e interruptores. — L|P. 530|50 a las 11 horas. Hierro para cemento armado, hierro redondo y cuadrado en barra. — L|P. 531|50 a las 11,15 horas. Caños de Hº Gº y de hierro negro. Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.4|1-Nº L.6.425-v.23|1|51

Llámase a licitación pública para el día 12 de enero de 1951, a las horas que se indican para la provisión de: L|P. 457|50, (2º llamado), a las 9 horas, madera de pino Paraná o Brasil. L|P. 515|50. (3º llamado), a las 9,15 horas, alambre de acero. L|P. 516|50, a las 9,30 horas, equipo electrógeno. L|P. 517|50, a las 9,45 horas, batería de acumuladores. L|P. 518|50, a las 10 horas. Cajas terminales de empalme y seccionadores a cuerno. L|P. 519|50, a las 10,15 horas, caños de bronce, caños de acero y de material vítreo. L|P. 520|50, a las 10,30 horas, tubos de acero y de bronce. L|P. 521|50, a las 10,45 horas, extinguidores de incendio, carga para extinguidores y para matafuego. L|P. 522|50, a las 11 horas, transformadores trifásicos. Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la dirección de talleres y suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

e.3|1-Nº L-6.396-v.12|1|51

Llámase a Licitación Pública Nº 514|50, para el día 21 de Febrero de 1951, a las 9.00 horas para la provisión y montaje de grupos turbo alternadores e instalaciones electromecánicas para la Central Hidroeléctrica de Viedma (Río Negro). Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.2|1-Nº L-6.380-v.22|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 16 de Enero de 1951, a las horas que se indican para la provisión de: L|P. 511|50, a las 9.45 horas. Bulones galvanizados. L|P. 512|50, a las 10 horas. Tableros de control y medición para el lado de alta tensión de los transformadores y alimentadores de 15 kv. L|P. 513|50, a las 10.15 horas. Aisladores. Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

e.28|12|50-Nº L. 6.279-v.16|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para el día 9 de enero de 1951 a las horas que se indican, para la provisión de:

L|P. 498|50 a las 9 horas. Repuestos para motor Diesel Mirrlees. — L|P. 499|50 a las 9.15 horas. Repuestos para máquina impresora Adressograph. — L|P. 500|50 a las 9,30 horas. Equipo motobomba. — L|P. 501|50 a las 9,45 horas. Electrobombas. — L|P. 502|50 a las 10 horas. Martinete neumático, máquina para doblar planchuelas, amoladora, piedra esmeril, agujereadora. — L|P. 503|50 a las 10,15 horas. Aparatos para laboratorios químicos. — L|P. 504|50 a las 10,30 horas. Aisladores tipo intemperie. — L|P. 505|50 a las 10,45. Lámparas claras. — L|P. 506|50 a las 11 horas. Cable de acero. — L|P. 507|50 a las 11,15 horas. Cuplas de hierro, canillas, llave de paso, sopapa, caños de plomo, tirones, sifones de plomo y estaño en barra. — L|P. 508|50 a las 11,30 horas. Caño de hierro galvanizado, cuplas, bujes, niples, entre roscas, uniones, etc. — L|P. 509|50 a las 11,45 horas. Chapas de fibrocemento, cumbreras y grapas. — L|P. 510|50 a las 12 horas. Terminales de cobre. Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.26|12|50-Nº L.6.256-v.9|1|51

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES E. N. D. E.

Postérgase la Licitación Pública número 59|50, "Equipos perforadores", para el día 2 de febrero de 1951, a las 10 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse en Avenida R. S. Peña Nº 1190, Div. Compras. — El Administrador General.

e.3|1-Nº L-6.417-v.16|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 19 de enero de 1951, a las 10 horas, Nº 46, (2º llamado): "Repuestos para automotores"; 10.10 horas, Nº 48 (2º llamado): "Repuestos para grupos electrógenos", y 10.20 horas, Nº 61: "Impresos". Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, División Compras. — El Administrador General.

e.29|12|50-Nº L-6.301-v.12|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 12 de enero de 1951 a las 10 horas: Nº 26 (3er. llamado) "Repuestos para grúas"; 10,10 horas: Nº 33 (3er. llamado) "Material eléctrico" y 10,20 horas: Nº 60 "Maderas". Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse en Av. R. . Peña Nº 1190 - Div. Compras. — El Administrador General.

e.26|12|50-Nº L.6.257-v.9|1|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 225 para el día 10 de enero de 1951 a las 10,30 horas, a fin de contratar los servicios de limpieza y encerado de distintos edificios ocupados por diversas dependencias, durante el primer semestre de 1951. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones - Defensa Nº 628, Capital) cualquier día hábil, de 7,30 a 13.30 horas.

e.26|12|50-Nº L.6.245-v.9|1|51

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 22 de enero de 1951, a las 11 horas, para la provisión de combustibles sólidos, durante el año 1951, con destino a varios establecimientos dependientes de esta Dirección Nacional de Asistencia Social. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.2|1-Nº L-6.387-v.22|1|51

Llámase a licitación pública para el día 15 de enero de 1951, a las 11 horas, para la provisión de forrajes y alimentos para animales, durante el año 1951 con destino al Hogar Escuela "Presidente Perón", Santiago del Estero. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.2|1-Nº L-6.388-v.15|1|51

Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no Videntes
Hipólito Yrigoyen 2850 - Capital

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 9|50, para el día 12 de enero de 1951, a las 11 horas, con el objeto de solucionar la provisión de impresos, con destino a sus dependencias. La apertura de propuestas tendrá lugar en la oficina de Suministros, calle Hipólito Yrigoyen 2850 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e.22|12|50.-Nº L-6.224.-v.8|1|51.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 8|50, para el día 11 de enero de 1951, a las 11 horas, con el objeto de solucionar la adquisición de materiales y materias primas (encuadernación, impresión de revista y embalaje), con destino al Departamento de Difusión Cultural de esta Institución. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Hipólito Yrigoyen número 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e.22|12|50.-Nº L-6.225.-v.8|1|51.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Decreto Ley 31-665|44

Llámase hasta el día 25 de enero de 1951, a las 11, 11.15, 11.30, 11.45 y 12 horas a licitaciones públicas Nros. 1, 2, 3, 4 y 5, para contratar la provisión de ficheros y archivos metálicos; máquinas de escribir, de sumar y calcular; relojes sincrónicos para control; muebles varios, metálicos y de madera, para oficina, y un millón de sobres con ventana pegada, respectivamente.

Pliego de condiciones, nómina de efectos e informes en el Departamento de Compras, Córdoba 720, planta baja. — Jefe Seccional.

e.4|1-Nº L-6.422-v.24|1|51

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para ejecutar en la playa de la Est. Retiro, el relleno y la compactación de una fracción de terreno destinada a comodidades para trenes "Diesel Ganz". Apertura 26|1|51, a las 10 horas. Consultas y retiro de pliego de condiciones, en oficina Sr. Jefe de Depto. Vía y Obras, Avda. Santa Fe 4616 (2º piso) Capital, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la oficina de compras, Viamonte 533, 3er. piso.

e.4|1-Nº L-6.423-v.24|1|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Llámase a licitación para la provisión de 400.000 ladrillos refractarios. Pliegos y condiciones, en oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución.

e.2|1-Nº L-6.385-v.9|1|51

Llámase a licitación para la provisión de 6.000 toneladas de sal gruesa. Pliegos y condiciones, en oficina 119, 1er. piso. Plaza Constitución.

e.2|1.-Nº L-6.386-v.15|1|51.

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Año del Libertador General San Martín

Licitaciones públicas: 8 de enero 1951 - 14.— hs.: Confección sobretodos y sacos - OC.58|50 Ax. 16. — 8 enero 1951: - 15.— hs.: Brines - OC. 58|50 Ax. 41; 15 enero 1951 - 14.— hs.: Aceros especiales - OC. 17|50 Ax. 1; 15 enero 1951 - 15.— hs.: Chapas de cinc. ho. galv. y hojalata - OC. 19|50; 15 enero 1951 - 16.— hs.: Aceros especiales - OC. 17|50 Ax 6; 15 enero 1951 - 17.— hs.: Alambres varios - OC. 36|50 Ax. 10; 17 enero 1951 - 14.— hs.: Inyectores p|locomotoras OC. 59|50 Ax. 2; 17 enero 1951 - 15.— hs.: Papel obra 1ª - OC. 47|50 Ax. 13; 31 enero 1951 - 15.— hs.: Paragolpes automáticos - OC. 60|50 Ax. 1. — Consulta y retiro de pliegos Av. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.

e.15|12|50-Nº L-6.133-v.8|1|51

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el día 24 de enero de 1951, a las 13 hs., con el objeto de resolver la adquisición de muebles de madera, tapizados en cuero y metálicos, ventiladores y artefactos completos de luz fluorescente. Pliegos e informes: Departamento de Suministros, Avda. R. Sáenz Peña 1211, of. 310, todos los días laborables de 8 a 13 hs. — José M. Gómez Constenla - Contador - Subdirector de Administración.

e.29|12|50-Nº L-6.300-v.19|1|51

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente S|963|50

Llámase a Licitación Pública Nº 28 para el día 9 del próximo mes de enero de 1951, a las 12 horas, con el objeto de resolver la provisión de maderas para encofrados y tablones para andamios, con destino a la Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña U. 11 (Chaco).

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso Nº 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días de lunes a viernes de 7 a 14 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.27|12|50.-Nº L-6.270.-v.9|1|51

Ministerio de Educación

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Expediente D-12.806|950

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de enero de 1951 a las 10 horas, para la provisión de un microscopio electrónico destinado a esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 9 a 12 horas, incluídos sábados. — El Contador.

e.22|12|50-Nº L-6.236-v.18|1|51

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 170

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de enero de 1951, a las 12.30 horas, para la provisión de carpintería metálica, herrajes para carpintería metálica, herrería, cortinas de enrollado de madera y de hierro y tapas de inspección en los taparrollos del Hospicio de las Mercedes de esta Capital. Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Corrientes 2673, piso 7º. — Presentación de las propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, quinto piso, hasta el día de la licitación. Presupuesto oficial pesos 1.555.700,71 m|n. — Germán F. Morales - Jefe Departamento Licitaciones.

e.29|12|50-Nº L-6.299-v.19|1|51

DIRECCION GENERAL DE MEDICINA ASISTENCIAL
Expediente Nº 58.298|50

Llámase a Licitación Pública Nº 83, para el día 16 del mes de enero de 1951, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto de Endocrinología y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Godoy Cruz 1221.

Las necesidades se refieren a: artículos de limpieza y desinfección; forrajes y alimentos para animales; útiles y libros de oficina; papel y placas fotográficas; suscripciones a revistas. — Buenos Aires, Enero 2 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.2|1-Nº L-6.381-v.15|1|51

DIRECCION DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS
Expediente Nº 81.249|50

Llámase a Licitación Pública Nº 82, para el día 16 del mes de Enero de 1951, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Reconocimientos Médicos, y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrata-

ciones - Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en la calle Belgrano 666, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: impresos. — Buenos Aires, Enero 2 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.2|1-Nº L-6.382-v.15|1|51

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD Y SUBSIDIOS

Expediente Nº 94.031-50

Llámase a Licitación Pública Nº 84, para el día 18 del mes de enero de 1951, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Salud de Santa Rosa, La Pampa y durante el año 1951

La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Santa Rosa (La Pampa).

Las necesidades se refieren a: combustibles, artículos de limpieza, de escritorio, de menaje, de ropería, comestibles, repuestos para automotores, para cocinas, herramientas. — Buenos Aires, enero 4 de 1951. — El Director General de Administración.

e.4|1-Nº L-6.416-v.17|1|51

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 5

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Resmas papel y hojas cartón (Talleres Gráficos).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de enero de 1951, a las 10.40 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local número 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13.30 horas.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1950. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.29|12|50-Nº L-6.284-v.12|1|51

Licitación Pública Nº 4

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Marcos de madera para cuadros".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de enero de 1951, a las 10.20 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13.30 horas.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1950. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.29|12|50-Nº L-6.285-v.12|1|51

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 128-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 128-P|50: Día 22|1|51, a las 9.30: Provisión de alambre de hierro galvanizado para líneas aéreas.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.27|12|50.-Nº L-6.271.-v.10|1|51

Licitación Pública Nº 136-P|50

Nº 136-P|50. — Día 16|1|51 a las 15. — Provisión de caños, chapas y ligaduras de plomo.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.4|1-Nº L-6.419-v.24|1|51

Licitación Pública Nº 139-P|50

Nº 139-P|50. — Día 8|2|51 a las 15. — Provisión de alambre de cobre y soldadura.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.4|1-Nº L-6.420-v.17|1|51

Lic. Públicas Nros. 118-P|50 y 129-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 118-P|50 — Día 16|1|51 a las 9,30. Provisión de formularios impresos.

Nº 120-P|50 — Día 15|1|51 a las 15. Provisión de sombreros y trajes impermeables.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.26|12|50-Nº L. 6.249-v.9|1|51

Lic. Púb. Nros. 119-P|50, 130-P|50 y 137-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 119-P|50 — Día 11|1|51 a las 15. Provisión lámparas eléctricas en general y arrancadores.

Nº 130-P|50 — Día 13|1|51 a las 9,30. Provisión de pinceles y cepillos.

Nº 137-P|50 — Día 15|1|51 a las 9,30. Provisión de caños de fibrocemento.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.22|12|50.-Nº L-6.223.-v.8|1|51.

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 132-P|50

Nº 132 — P|50. — Día 9-1-51 a las 15. — Construcción Edificio en Bahía Blanca. — Valor estimado, $ 7.979.100 m|n. — Pliego, $ 75.— m|n.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, 1º piso.

e.18|12|50.-Nº L-6.151.-v.9|1|51

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don ADOLFO AMADEO PAGANINI para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 2.194, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Damián Figueroa, secretario.

e.8|1.-Nº 9 s|p.p.-v.19|1|51

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

Se hace saber a SEBASTIAN CARPINTERO BARQUIN y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 702.322-50, caratulado: "Morales Oscar c|Sebastián Carpintero Barquin - Introducción clandestina", que con fecha 23 de octubre ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Condenar al denunciado al pago de una multa igual al valor de la mercadería sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda y la reposición de las fojas causadas. Hágase saber y si dentro del tercero día de notificado no comparece el interesado a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería y pase a Remates a sus efectos. Fdo.: Roberto Lazo. — Administración de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios, noviembre 1950, Año del Libertadr General San Martín.

e.8|1-Nº 6.402 s|p.p.-v.8|1|51

Se hace saber a CARMEN ROA y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 702.755-50, caratulado: "Araujo Luis c|Carmen Roa - Introducción clandestina" que con fecha 23 de octubre ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Condenar con el pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber y si dentro del tercero día no comparece el interesado a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería y pase a Remates se a Remates a sus efectos. Fdo.: Roberto Lazo. — Administración Aduana de la Capital, Div. Sumarios, noviembre 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.8|1-Nº 6.403 s|p.p.-v.8|1|51

Se hace saber a GIOCONDO BALDINI y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 700.977-49 caratulado: "Brunelli Quinto c|Giocondo Baldini - Embarque clandestino", que con fecha 23|10 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Condenar con el pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber y si dentro del tercero día no compareciera a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería y pase a Remates a sus efectos. Fdo.: R. Lazo. — Administración de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios, diciembre 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.8|1-Nº 6.406 s|p.p.-v.8|1|51

Se hace saber a ALFRED JAME PAYNE y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 701.088 de 1950, caratulado: "Victoriano Román y otro c|Alfred James Payne - Introducción clandestina", que con fecha 23|10 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Condenar con el pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber y si dentro del tercero día no comparece a cancelar estos autos téngase por tácitamente abandonada la mercadería y pase a Remates a sus efectos. Fdo.: R. Lazo. — Administración de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios, diciembre 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.8|1-Nº 6.407 s|p.p.-v.8|1|51

Se hace saber a WAGNER ADAM y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 701.819-50, caratulado: "Teodoro Bouquillar c| Wagner Adam - Introducción clandestina", que con fecha 23|10|50 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Condenar con el pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber y si dentro del tercero día no comparece a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería y pase a Remates a sus efectos. Fdo.: Roberto Lazo. — Administración de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios, diciembre 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.8|1-Nº 6.408 s|p.p.-v.8|1|51

Se hace saber a ANDRE JEAN CORTES y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 702.292 de 1950, caratulado: "Szraka Carlos c|Andre Jean Cortes - Introducción clandestina", que con fecha 23|10 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Condenar con el pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber y si dentro del tercero día no comparece a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería y pase a Remates a sus efectos. Fdo.: R. Lazo. — Administración de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios, diciembre 1950.

e.8|1-Nº 6.409 s|p.p.-v.8|1|51

Se hace saber a FELIX DIAZ y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 702.645-50, caratulado "Julio Pan c| Félix Díaz - Introducción clandestina", que con fecha 23-10-50 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer el pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber y si dentro del tercero día no compareciere el interesado a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería y pase a Remates a sus efectos. Fdo.: Roberto Lazo. — Administración de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios, diciembre 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.8|1-Nº 6.410 s|p.p.-v.8|1|51

Se hace saber a ALBERTO REUS y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 702.307-50, caratulado: Seijas Miguel c|Reus Alberto - Introducción clandestina", que con fecha 23-10-50 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Condenar al inculpado el pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción. Hágase saber, y si no compareciere el interesado a cancelar estos autos, dentro del tercero día, dése por abandonada la mercadería y pase a Remates a sus efectos. Fdo. Roberto Lazo. — Administración de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios, diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.8|1-Nº 6.411 s|p.p.-v.8|1|51

Se hace saber a JOAQUIN MATEO TINAO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 702.708-50 caratulado: "Agustín Vázquez c|Joaquín Mateo Tinao - Introducción clandestina", que con fecha 23|10 de 1950 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer al interesado el pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de la que al Fisco corresponda. Hágase saber y si dentro del tercero día no compareciera a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería y pase a Remates a sus efectos. Fdo.: R. Lazo. — Administración de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios, diciembre 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.8|1-Nº 6.412 s|p.p.-v.8|1|51

LA QUIACA

Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 59 docenas de carreteles de hilo para coser y 39 latas conteniendo agujas para coser; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "La Cueva", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. 2.249-G-1950 L.Q. — Fdo.: Samuel Méndez - Administrador Aduana La Quiaca.

e.8|1-Nº 6.399 s|p.p.-v.8|1|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 9 ks. de comino, 2 ollas enlozadas y 9 ks. de harina de trigo; mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Los Sauces", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expediente 2.259-G-1950 L.Q. — Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana La Quiaca.

e.8|1-Nº 6.400 s|p.p.-v.8|1|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 11 bolsas de harina de trigo de 23 ks. c|u.; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Faldas de Sansana", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 2.275-G-1950 L.Q. — Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana La Quiaca.

e.8|1-Nº 6.401 s|p.p.-v.8|1|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 14 bolsas harina de trigo con peso de 302 ks.; mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "El Chorro", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expediente 2.285-G-1950 L.Q. — Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana La Quiaca.

e.8|1-Nº 6.404 s|p.p.-v.8|1|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 2 y 1|2 docenas de castañuelas, que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Barro Negro", para que se presenten a declarar so pena de rebeldía, en Expte. 2.286-G-1950 L.Q. — Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana La Quiaca.

e.8|1-Nº 6.405 s|p.p.-v.8|1|51

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Junín 1060

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALVAREZ MANUEL, ALZUGARAY LUCIO NESTOR, ALLONES RODOLFO, ANTUNEZ RODOLFO DEL CARMEN, ARCARI PEDRO, BALQUINTA o BALQUINTO SABINO, BARON ARTEMIO JOSE, BARROS MARCIAL SIMON, BORAGNO NICOLAS ESTEBAN, BOTTANA JOSE M., CANE EFRAIN, CARRIZO JULIO, CASTRO CRISTOBAL VICTORIANO, CIA SANTIAGO, COLOMBO ITALO OSCAR, CORAITE CARLOS, COSTAMAGNA BARTOLOME, CRESPO JOSE MIGUEL, D'ANGELO ALFREDO, DIAZ TOMAS, DICCHIARA AMERICO, DUMONT NICASIO, FERNANDEZ PATRICIO, FERRARI JUAN, GABETTI, JOSE ENRIQUE, GENTA ANGEL TOMAS EMILIO, GOMEZ AURELIO, GOMEZ CRUZ NAZARIO, GUERRERO CEFERINO, HEREDIA EDUARDO MANUEL, HERNANDEZ JOSE EFRAIN, HUECHANAO CRESCENCIO, MACCIO MATEO, MEDINA BARTOLOME, MILANO ENZO ELIAS, MOLINA LUIS MARCIANO.

e.14|12|50-Nº 6.098-v.26|1|51

Ministerio de Justicia

JUZGADO DE COMERCIO

REMATE JUDICIAL
ROSENDO R. DE LA LASTRA
Diagonal Norte 1119, esc. 604
T. E. 35-9261

Judicial. Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, en el Juicio número 722 (Ejecutivo) se hace saber por diez días, que ha sido designado el martillero R. R. de la Lastra, para que remate el día 29 de diciembre a las 16 horas en la calle Viel 2061, Un lote de terreno ubicado en el Partido de San Andrés de Giles, paraje denominado Solís, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designado con el número 14 de la Fracción 10, da frente a una calle sin nombre y mide 55 m. de frente por 145 mts. de fondo, o sea una superficie total de 7975 mts. cuadrados, con la base de $ 8.000.00 m|n. de c|l. al contado. — Seña 8 %. Comisión 2 %. Por informes en mi esc. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 90.— e.22|12|50-Nº 3.407-v.8|1|51

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al procesado ANIBAL GALVAN procesado por el delito de lesiones art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín 1950. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.4|1-Nº 8.291 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado Letra "L", Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MENDEL GOLZMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.426, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Arenales 1036. — Buenos Aires, Noviembre 17 del Año del Libertador General San Martín de 1950. — J. B. Danuzzo, secretario.

e.2|1-Nº 8.238-s.|p.p.-v.13|2|51

El señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo FLORENCIO RÓMULO ATIS, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.609, que por infracción a la Ley 4.097 se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.6|12|50.-Nº 8.126 s|p.p.-v.18|1|51

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

Año del Libertador General San Martín

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, por la secretaría 19, llama por treinta días, a herederos y acreedores de Don SALOMON MOISES MILSZTAIN o MILSZTAJN. — Buenos Aires, Noviembre dos de 1950. — Jorge F. Fliess, secretario.

e.24|11|50-Nº 8.064 sp.p.-v.8|1|51

Núm. 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FLORA LUISA ALMASIO DE LANDONI, sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.4|1-Nº 8.269 s|p.p.-v.15|2|51

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE DALMASSO, sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.4|1-Nº 8.270 s|p.p.-v.15|2|51

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO BAQUE, sucesión tramita por Secretaría Dr. Villagra.

Buenos Aires, octubre 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.26|12|50-Nº 8.170 s|p.p.-v.7|2|51

El Juez en lo Civil Dr. Federico Luis Trujillo (Secretaría Nº 9), cita y emplaza por el término de quince días, a don FERNANDO PIVEAU, para que comparezca a estar en derecho en el juicio sobre división de condominio que le sigu doña Susana Piveau de Pocheron, bajo apercibimiento de darle intervención al seño Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, siete de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

$ 75.— e.15|12|50.-Nº 2.784.-v.8|1|51.

Núm. 4

Por disposición del doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 12 a cargo del doctor Federico J. M. Peltzer, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a los que se consideren con derecho al saldo remanente depositado en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos, Exp. 19.331", provenientes de la venta del terreno ubicado en la calle Melincué s|n. (e) Benito Juárez y Allende, sección 87 —manzana 78—, parcela 2 del Catastro Municipal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s| entrega de saldo", bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto S. Millán, Federico J. M. Peltzer, secretarios.

e.29|12|50.-Nº 8.199 s|p.p.-v.19|1|51.

Por disposición del señor Juez Dr. Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Civil Nº 4, y a pedido de la Legación de Suiza, en Buenos Aires, se hace saber; durante quince veces, la siguiente citación: Que se desconoce el paradero de HARALD PAGH, nacido el 11 de Noviembre de 1906 oriundo de Zurich (Suiza), comerciante, hijo de Alfred Julius Schmeichler y de Olga Anna Margrita nacida Paghova, domiciliado últimamente en la Jenatschstrasse 3, Zurich 2. Harald Pagh salió de Buenos Aires el 2 de Agosto de 1947 a las 13,46 horas, con destino a Santiago de Chile, como pasajero a bordo de un aeroplano "Star Dust" Lancastrian 111 G-AGWH de la British South American Airways Corporation. Dicho avión no llegó a su destino, y desde el día 2 de agosto de 1947, a las 17,41 horas, se carece de noticias sobre sus cinco tripulantes y seis pasajeros, a pesar de las amplias gestiones realizadas en su busca. Se supone que el aeroplano se precipitó en los Andes.

Se cita a toda persona que pueda dar informes sobre el paradero del ausente para que dentro del plazo de un año a partir de la fecha de hoy preste declaración en la Cancillería del Juzgado que abajo firma (Juzgado del Distrito de Zurich - Sección 5ª). Una vez transcurrido el plazo citado sin resultado aclaratorio, será declarado el ausente como desaparecido, en cuyo caso podrán hacerse valer todos los derechos que se desprendan de su muerte, como si el fallecimiento estuviera comprobado. — Zurich (Suiza), el 27 de Abril de 1950. En nombre del Distrito de Zurich, Sección 5ª. El Secretario del Juzgado: Dr. Leumann. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 240.— e.18|12|50-Nº 2.897-v.9|1|51

Núm. 5

El señor Juez en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado número 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA AYALA de MEYER.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Antonio Collazo, secretario.

e.26|12|50-Nº 8.169 s|p.p.-v.7|2|51

Núm. 6

Ignacio B. Anzoátegui, Juez en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por quince días a don FRANCISCO ISABELINO GARCIA, para que tome la intervención que le corresponda en los autos: "Montiel de García, Angela Rudecinda s|insc. de nacimiento", bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Secretaría Nº 18. — Buenos Aires, Diciembre doce, Año del Libertador General San Martín, 1950. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 90.— e.26|12|50.-Nº 3.441.-v.16|1|51

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PARROTTA. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.5|12|50-Nº 8.106 s|p.p.-v.17|1|51

Núm. 7

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, por la secretaría 19, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA LORENZO DE MARTINEZ. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín — Jorge F. Fliess, secretario.

e.24|11|50-Nº 8.065 s|p.p.-v.8|1|51

Núm. 8

El Juez Roberto M. Tiaghi (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de SARA REICH de TABACH. — Buenos Aires, mayo del Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel Angel Torrá, secretario.

$ 120. — e.8 12|50-Nº 2.287-v.19 1 51

Núm. 10

El Juez Doctor José Víctor Martínez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Doña MANUELA LOPEZ DE LOPEZ. — Buenos Aires, Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge B. Prats, secretario. e.24|11|50-Nº 8.062 s|p.p.-v.8|1|51

Núm. 12

El Juez en lo Civil Dr. Julio C. Ratti, por la Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN FUGAZZA.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mª Sarrabayrouse Varangot, secretario.

$ 90 — e.20|12|50-Nº 3.134-v.1º|2|51

Núm. 13

El Juez doctor Florencio Ignacio Goitia, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL TAVARES.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis Demetrio Rodríguez, secretario.

e.4|1-Nº 8.271 s|p.p.-v.15|2|51

El Juez doctor Florencio Ignacio Goytia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don CONSTANTINO RAÑO.

Buenos Aires, noviembre dieciséis de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

e.26|12|50-Nº 8.171 s|p.p.-v.7|2|51

El Juez doctor Florencio Ignacio Goytia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CELINA MURGA.

Buenos Aires, noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

e.26|12|50-Nº 8.172 s|p.p.-v.7|2|51

Núm. 15

El Juez en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 43), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SUAREZ.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Aníbal E. Quiroga Olmos, secretario.

e.4|1-Nº 8.272 s|p.p.-v.15|2|51

Núm. 16

El Dr. Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Civil, Nº 16, Secretaría Cornejo, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN NOTA o CARMEN COSCARELLI o CASCARELLI de BURRAI. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Carlos Ramón Cornejo, secretario.

$ 120. — e.6|12|50-Nº 2.109-v.17|1|51

Núm. 17

El Juez Civil Dr. Diógenes Santillán Villar, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dña. FERNANDA NICOLASA KREPPER.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto Ramé, secretario.

e.4|1-Nº 8.273 s|p.p.-v.15|2|51

Núm. 19

El señor Juez en lo Civil Dr. Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO EDUARDO AMAYA. — Buenos Aires, 15 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Jorge F. Fliess, secretario.

$ 150 — e.28|11|50-Nº 1.477-v.9|1|51

Núm. 20

El Juez Civil, doctor Ismael Segovia, secretaría 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO MARSH MURPHY. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ismael Segovia, secretario.
e.24|11|50-Nº 8.067 s|p.p.-v.8|1|51

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, Juez de Instrucción, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR BUSSINGER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.4|1-Nº 8.274 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a YOESE DO SANTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1950. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.2|1-Nº 8.227-s.|p.p.-v.13|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CATALINA GALVAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 6 diciembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.2|1-Nº 8.228-s.|p.p.-v.13|2|51

Expediente Nº 10104
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en la Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO FERREYRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atent. a la aut. viol. de domicilio y lesiones bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, diciembre 7 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e. 29|12|50.-Nº 8.200 s|p.p.-v.12|2|51.

Expediente Nº 9888
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS BRUNI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones 90 c. p. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.29|12|50.-Nº 8.201 s|p.p-v.12|2|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MARIA PABLO FERNANDEZ ORO FRANCHINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.154 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ANDRES MEZZADRI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declrársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.155 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO MAXIMO ALBINO LAHN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.156 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.6|12|50-Nº 8.128 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAURICIO GEIGNER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, noviembre 15 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.6|12|50-Nº 8.134 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, Juez de Instruc., se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO RUTOIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las dsposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.5|12|50-Nº 8.118 s|p.p.-v.17|1|51

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a LUCIO MENENDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia Secretaría Nº 46.
Buenos ires, 13 de diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.4|1-Nº 8.275 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Sadi C. Massüe, se cita emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LUCETTA, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer Piso, Secretaría Nº 47, Pedro M. Jantus.
Buenos Aires, 15 de diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.4|1-Nº 8.276 s|p.p.-v.15|2|51

Por orden del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a JULIO FELIX GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Secretaría Horacio Calvo, noviembre 23, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.2|1-Nº 8.229-s.|p.p.-v.13|2|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del prescute, a ERNESTO AGUINACO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 21 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|1-Nº 8.230-s.|p.p.-v.13|2|51

Por disposición del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días a NESTOR CAMPOS o HECTOR RAMIREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, robo y robo reiterado, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 28 de noviembre, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.29|12|50.-Nº 8.202 s|p.p.-v.12|2|51.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a ZULEMA GLADIS JAIME, por el delito de hurto para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 46. Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 10 de noviembre Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.166 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ANTONIO MORONE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46. Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 15 de noviembre Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.165 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ROQUE PETTEAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46. — Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires. 7 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|12|50-Nº 8.135 s|p.p.-v.18|1|51

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a TOMAS SILVESTRE PELUSSO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.
e.2|1-Nº 8.231-s.|p.p.-v.13|2|51

Expediente Nº 10.062
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS FARIAS o ALFREDO FERNANDEZ (a) "El Platerito" o "El Pibe" a comparecer en la causa que se le sigue por hurto. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Diciembre cinco de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.29|12|50.-Nº 8.203 s|p.p.-v.12|2|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a NATALIO SANTIAGO OROPEL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Carlos M. Ure, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.149 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ERNESTO JAIME VAZQUEZ, causa Nº 26.110, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.158 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a FRANCISCO CANOVAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio de la Muinicipalidad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. —
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|12|50-Nº 8.125 s|p.p.-v.18|1|51

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a VICENTE RODRIGUEZ, C. I. 2.684.099, a comparecer en la causa que se le sigue por robo (sumario Nº 24.118), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950. — José Mancinelli.
e.5|12|50-Nº 8.115 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ANILDO S. LEAL, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercipimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.5|12|50-Nº 8.116 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JULIO G. TRESSENS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado re-

beldo en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.5|12|50-Nº 8.117 s|p.p.-v.17|1|51

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS CRESTA NEGRI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 24.155), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 7 Noviembre de 1950. — José Mancinelli, secretario.
e.24|11|50-Nº 8.068 s|p.p.-v.8|1|51

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAFAEL SENA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.2|1-Nº 8.232-s.|p.p.-v.13|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a LORENZO FILIPPINI, procesado por usurpación, por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.256, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Raúl de los Santos, secretario.
e.2|1-Nº 8.233-s.|p.p.-v.13|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a OSCAR F. SANGUINETTI, procesado por violación de domicilio, por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, secretaría Nº 52 del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.362, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Raúl de los Santos, secretario.
e.2|1-Nº 8.234-s.|p.p.-v.13|2|51

Expediente Nº 9889
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR ENRIQUE CARUSO, procesado por encubrimiento, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.29|12|50.-Nº 8.204 s|p.p.-v.12|2|51.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5 se cita, llama y emplaza por treinta días a DOLLY ROMERO Y JUAN S. CARR, procesados por hurto y defraudación respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario. e.24|11-Nº 8.069 s|p.p-v.8|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a AMILCAR EFRAIN GILS, procesado por defraudaciones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.350, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1950. — Raúl de los Santos, secretario.
e.24|11-Nº 8.070 s|p.p.-v.8|1|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SALUSTIANO DIAZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.24|11-Nº 8.089 s|p.p.-v.8|1|51

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CONSTANTINA TAVAZZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.4|1-Nº 8.277 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR CAVALLERI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo A. González, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.157 s|p.p.-v.19|1|51

Núm. 7

Enrique Pardo Campos, Juez de Instrucción en lo Criminal, cita y emplaza a ROSA GARCIA, acusada de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera. — Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso, Secretaría Nº 59 del Dr. Esteban García Susini.
Secretaría, Diciembre 15 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Esteban García Susini y Alfredo C. Posse, secretarios.
e.4|1-Nº 8.278 s|p.p.-v.15|1|51

Por orden del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita a comparecer a estar a derecho y por el término de 30 días, al acusado de hurto, EUSTAQUIO ACOSTA, bajo apercibimiento de ser tenido por rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de los Tribunales, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso, Secretaría Nº 59 del Dr. Esteban García Susini.
Diciembre 15 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Esteban García Susini y Alfredo C. Posse, secretarios.
e.4|1-Nº 8.289 s|p.p.-v.15|2|51

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, Sec. del Dr. Esteban García Susini, se cita a comparecer a derecho, dentro del término de 30 días a JOSE FIGUEROA, acusado de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.
Secretaría, noviembre 16 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Esteban García Susini, secretario.
e.6|12|50-Nº 8.123 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Nº 7, a cargo del doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, al procesado por el delito de estafas reiteradas, JUAN CRIVELLI, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Noviembre 8, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alfredo A. Posse, secretario.
e.24|11|50-Nº 8.071 s|p.p.-v.8|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ERNESTO MANDIA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.24|11|50-Nº 8.072 s|p.p.-v.8|1|51

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PILLADE LENZI; VICTORIANO PEREZ y CARLOS ECHEVERRIA, a comparecer en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.4|1-Nº 8.279 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CESAR MANUEL o MANUEL CATTANEO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl Gamboa, secretario.
e.4|1-Nº 8.280 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MANUEL SPOLLON, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 13 de diciembre 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2|1-Nº 8.235-s.|p.p.-v.13|2|51

Expediente 10.103
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DELFIN VEGA a comparecer en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.29|12|50.-Nº 8.205 s|p.p.-v.12|2|51.

Expediente Nº 10.004
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo F. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS VERDEJA o EULOGIO MALDONADO o CARLOS FRANCISCO VERDEJA o EUSEBIO TESTINO o JUAN ITUBERRI o etc., a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.29|12|50.-Nº 8.206 s|p.p.-v.12|2|51.

Expediente Nº 9991
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a N. BELLO a comparecer en la causa que se le sigue por robo (Causa Nº 4543), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. —Sixto Ovejero, secretario.
e.29|12|50.-Nº 8.207 s|p.p.-v.12|2|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a N. PEREZ DEL PRADO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo (Causa Nº 4753), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.29|12|50.-Nº 8.208 s|p.p.-v.12|2|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE LUIS RACHID, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 4.683) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.146 s|p.p.-v.19|1|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE LUIS RACHID, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 4.487) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.147 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALFREDO PLANES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.150 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NANETTE ENMA REYNAUD, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.151 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALUSTIANO DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.152 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RODOLFO HESS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Carido Ceballos, secretario. e.24|11|50-Nº 8.073 s|p.p.-v.8|1|51

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FERNANDO RODRIGUEZ LANAO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.666 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.4|1-Nº 8.281 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS A. GONZALEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.672 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.29|12|50-Nº 8.209 s|p.p.-v.12|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO ESCATO, para que dentro de los 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.671, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.145 s|p.p.-v.19|1|51

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JORGE MANUEL MENDEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.794, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.
e 6|12|50-Nº 8.127 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a EMILIO CARMELO MORALES, para que dentro de 30 días

comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.543, por el delito de hurto, bajo ción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario

e.5|12|50-Nº 8.112 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se y emplaza a RAMIRO VIDAL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.739, por el délito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín — César Goya Paz, secretario.

e.5|12|50-Nº 8.113 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO AGUIRRE, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.548, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. Jorge Aguilar, secretario.

e.5|12|50-Nº 8.114 s|p.p.-v.17|1|51

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por el término de treinta días a ALEJANDRO RAUL NAZARRE, a comparecer en la causa 18.614 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.

e.4|1-Nº 8.282 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a REGINALDO ALEXANDER DE CAMPO PALMEIRA, a comparecer en la causa número 18.630, que se le sigue el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2|1-Nº 8.236-s.|p.p.-v.13|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, sé emplaza por treinta días, a CARLOS O. GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 69.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.210 s|p.p.-v.12|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ROBERTO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 18.635, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría, 17 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|12|50-Nº 8.144 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ILDEFONSO GONZALEZ en la causa Nº 18.589, acusado por hurto, a comparecer bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Dr. Justo E. Rojo, secretario.

e.6|12|50-Nº 8.133 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar J. V. Berlingieri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO VICTOR GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.5|12|50-Nº 8.119 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO VENTURINI, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de Ley.

Buenos Aires, Noviembre 6 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.24|11-Nº 8.084 s|p.p.-v.8|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN JOSE MIGLIACCIO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de Ley.

Buenos Aires, Noviembre 6 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.24|11|50-Nº 8.086 s|p.p.-v.8|1|51

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital a cargo del Juzgado Nº 11 doctor Roberto A. Durrieu, se cita y emplaza al prófugo SEBASTIAN ENRIQUE LAMOGLIA o ROBUSTIANO ENRIQUE LAMOGLIA procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Buenos Aires, 21 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.4|1-Nº 8.290 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jorge Luis Gallegos a|c. del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a ROMAN LA ROSA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 6 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Héctor Orozco, secretario.

e.2|1-Nº 8.237-s.|p.p.-v.13|2|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES MAROGLIO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1950. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.211 s|p.p.-v.12|2|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO HONORE, procesado por el delito de hurto y defraudación reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.212 s|p.p.-v.12|2|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo TIBERIO ERNESTO ROZMBAUN, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.5|12|50-Nº 8.109 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIAN BRITOS, procesado por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.5|12|50-Nº 8.110 s|p.p.-v.17|1|51

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA SAN PEDRO de VON BARTOS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro Medina Olacchea, secretario.

e.4|1-Nº 8.283 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ADOLFO MIGUEL FAFIAN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro Medina Olacchea, secretario.

e.4|1-Nº 8.284 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a PEDRO PANADERO GUERRA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro Medina Olacchea, secretario.

e.4|1-Nº 8.285 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a CASIMIRO FURMIÑO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones y violación de domicilio bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 12 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo y Héctor Orozco, secretarios.

e.4|1-Nº 8.286 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza al prófugo ANDRES ZANONE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 10 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro Medina Olacchea, secretario.

e.6|12|50-Nº 8.131 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza al prófugo ALE AL KADE o ALEX JAIQUE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 10 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro Medina Olacchea, secretario.

e.6|12|50-Nº 8 132 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massué, se cita y emplaza a JOSE MARIA BENAVIDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 13 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.5|12|50-Nº 8.108 s|p.p.-v.17|1|51

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, doctor don José Sartorio, se cita, lama y emplaza a doña JUSTA GIMENEZ, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.2|1-Nº 8.246-s.|p.p.-v.22|1|51

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital interinamente a cargo del Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don MANUEL VAZQUEZ, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre 20, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Eduardo Luis Vila, secretario.

e.2|1-Nº 8.239-s.|p.p.-v.22|1|51

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 3º).

SUMARIO

EDICION DE 120 PAGINAS

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "584|950 - Lorents Willumsen, Aage Hans - Infracción Ley 13.482" a AAGE HANS LORENTS WILLUMSEN, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, diciembre 11 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.4|1-Nº 8.287 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL MARCHANDT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, diciembre 1º, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.4|1-Nº 8.288 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SILVANO LAZZERI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley Nº 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, diciembre 13 Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.4|1-Nº 8.292 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "587|950. Ramírez, Antonio Roberto y otro - Defraudación", a ANTONIO ROBERTO RAMIREZ Y JUAN CASTELLANOS, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente serán declarados rebeldes (art. 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, diciembre 11 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2|1-Nº 8.242-s.|p.p.-v.13.2|51

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO SANCHEZ CRUZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso (Centro). — Buenos Aires, octubre 2, Año del Libertador General San Martín, 1950 — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|12|50.-Nº 8.167 s|p.p.-v.29|1|51.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

CAJA Y AVISOS T.E. 31 - 0358
Horario: lunes a viernes, de 7.30 a 11.30 horas.

INFORMES T.E. 32 - 0559
Horario: lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

MESA DE ENTRADAS T.E. 31 - 0358
Para venta de publicaciones: lunes a viernes de 7.30 a 11.30 horas.

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas después de la primera publicación.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente, a FRANCISCO GOMEZ HITA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, noviembre 17, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Marino, secretario.

e.7|12|50-Nº 8.148 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MELON y ANGEL LEMOS REYES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, noviembre 15, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.6|12|50.-Nº 8.124 s|p.p.-v.18|1|51

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE SECONDO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 244 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.214 s|p.p.-v.12|2|51

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a AMADOR RIOS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 205 "in fine" del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, noviembre 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.215 s|p.p.-v.12|2|51

Por disposición del Señor Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días a VICTOR ESCALERA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo el percibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.216 s|p.p.-v.12|2|51

Por disposición del Señor Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a CUSTODIO VIEHAS ROSS y a KAZIMERZ DOPEK, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 11, Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, noviembre 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.217 s|p.p.-v.12|2|51

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, a HANS GRUGER y GUSTAVO KULTBERG, a fin de que comparezcan a estar a derecho, en la causa que se le sigue por infr. al Art. 11 Inc. 1º del Decreto 536|45, bajo el apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Secretaría, noviembre 10 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.153 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, a MATYZ KRISZTALKA Y SZAJNA WIERUSZEVSKA DE KRISZTALKA, a fin de que comparezcan a estar a derecho, en la causa que se les sigue por infr. al art. 11 inc. 1º del Decreto 536|45, bajo el apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. Secretaría, noviembre 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.5|12|50-Nº 8.120 s|p.p.-v.17|1|51

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 2

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio A. de Kemmeter, cita y emplaza por el término de quince días, a la persona que se considere propietaria del inmueble ubicado en esta Capital, calle Ballivian antes del Nº 2243, lote 14, manzana A, para que dentro del referido plazo comparezca a estar a derecho en el juicio 5.052| 7.128, Expte. 87.662|Juzg. 5, que por cobro de pesos le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento en caso de silencio de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Graciano J. Paysás, secretario.
e.28|12|50-Nº 8.192 s|p.p.-v.18|1|51

Núm. 3

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de IGNACIO CHAP o SCHAB.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.3|1-Nº 8.247 s|p.p.-v.16|1|51

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de REINALDO RINALDI.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.3|1-Nº 8.248 s|p.p.-v.16|1|51

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JACHADUR KENDIKIAN.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.3|1-Nº 8.249 s|p.p.-v.16|1|51

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM ALAL. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.27|12|50-Nº 8.173 s|p.p.-v.10|1|51

Núm. 6

El señor Juez de Paz Letrado doctor Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA GASNER o GAZNAR.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.
e.28|12|50-Nº 8.193 s|p.p.-v.11|1|51

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de MANUEL BRENLLA.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.
e.28|12|50-Nº 8.194 s|p.p.-v.11|1|51

El doctor Rómulo H. Di Iorio, interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 8, de esta Ciudad, cita por diez días, a herederos y acredores de don MAXIMO RIPPEL.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.
e.28|12|50-Nº 8.195 s|p.p.-v.11|1|51

El doctor Rómulo H. Di Iorio, interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 8, de esta Ciudad, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.
e.28|12|50-Nº 8.196 s|p.p.-v.11|1|51

Núm. 8

El Juez de Paz Letrado, doctor Rómulo H. Di Iorio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO STEINER. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.
e.27|12|50-Nº 8.174 s|p.p.-v.10|1|51

Núm. 9

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Ricardo N. Messone, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ARCI LUIS. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1949. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.27|12|50-Nº 8.175 s|p.p.-v.10|1|51

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Ricardo N. Messone, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don BEUTHNER ALBERTO. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1949. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.27|12|50-Nº 8.176 s|p.p.-v.10|1|51

Núm. 12

El señor Juez Dr. Juan Llansó (Juzgado de Paz Letrado Nº 12), cita por diez días, a herederos y acreedores de MANUEL CARRO.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor A. Re, secretario.
e.3|1-Nº 8.250 s|p.p.-v.16|1|51

El señor Juez Dr. Juan Llansó (Juzgado de Paz Nº 12), cita por diez días, a, herederos y acreedores de WLADIMIRO ZURBA.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín — Héctor A. Re, secretario.
e.3|1-Nº 8.251 s|p.p.-v.16|1|51

El señor Juez Dr. Juan Llansó (Juzgado de Paz Letrado Nº 12), cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE CASTRO.
Buenos Aires, diciembre once de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor A. Re, secretario.
e.3|1-Nº 8.252 s|p.p.-v.16|1|51

El señor Juez Dr. Juan Llansó (Juzgado de Paz Letrado Nº 12), cita por diez días, a herederos y acreedores de RICARDO MADUSSI.
Buenos Aires, diciembre once de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Héctor A. Re, secretario.
e.3|1-Nº 8.253 s|p.p.-v.16|1|51

El señor Juez Dr. Juan Llansó (Juzgado de Paz Letrado Nº 12), cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE WIECZEVER o WIECZOREK.
Buenos Aires, diciembre once de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor A. Re, secretario.
e.3|1-Nº 8.254 s|p.p.-v.16|1|51

Núm. 15

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña FELISA IRENE. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.27|12|50-Nº 8.177 s|p.p.-v.10|1|51

El Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ROSINA GUARDALASCIO DE LEONARDI. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.27|12|50-Nº 8.178 s|p.p.-v.10|1|51

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Héctor Quesada Zapiola, secretaría del suscripto, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SANCHEZ MATIAS. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.27|12|50-Nº 8.179 s|p.p.-v.10|1|51

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña FELISA IRENE. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.27|12|50-Nº 8.180 s|p.p.-v.10|1|51

Núm. 16

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don SAMUEL ALKER.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.28|12|50-Nº 8.197 s|p.p.-v.11|1|51

Núm. 17

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PASKAUKAS. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
e.27|12|50-Nº 8.181 s|p.p.-v.10|1|51

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LEMBIT KUKK. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
e.27|12|50-Nº 8.182 s|p.p.-v.10|1|51

Núm. 18

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Carlos F. Dibar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA FEDERICO. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1949. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.27|12|50-Nº 8.183 s|p.p.-v.10|1|51

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Carlos F. Dibar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE BOTANA Y SALVADO. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1949. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.27|12|50-Nº 8.184 s.p.p.-v.10|1|51

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Carlos F. Dibar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don BRACCO o BRACCO JOSE. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1949. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.27|12|50-Nº 8.185 s|p.p.-v.10|1|51

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Carlos F. Dibar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don VICTORIANO TORRES. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1949. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.27|12|50-Nº 8.186 s|p.p.-v.10|1|51

Núm. 22

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Gaspar Ferrer, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN DE LAS HERAS. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.27|12|50-Nº 8.187 s|p.p.-v.10|1|51

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Gaspar Ferrer, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SERAFIN FREIJO. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.27|12|50-Nº 8.188 s|p.p.-v.10|1|51

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Gaspar Ferrer, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE ZAMBONI. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.27|12|50-Nº 8.189 s|p.p.-v.10|1|51

Núm. 23

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 23, doctor José A. Amuchástegui Keen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña "TEODORA LUQUE". — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bernabé Castillo, secretario.
e.27|12|50-Nº 8.190 s|p.p.-v.10|1|51

Núm. 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 25, cita por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE CATRONUOVO. — Expte. 110.872. Larrea 1362.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.28|12|50-Nº 8.198 s|p.p.-v.11|1|51

Núm. 26

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Constituyentes 6045, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 355.086; impuesto $ 18.—; año 1939 1ª - 1939 2ª; recargo $ 5.40; cobrador fiscal, Ricardo Cony; Expte. 131.031.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.3|1-Nº 8.255 s|p.p.-v.9|1|51
e.2|2-Nº 8.255 s|p.p.-v.9|2|51

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante

(5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en zona A, Chaco lote 20 B, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 561.871; impuesto $ 15.—, año 1939; recargo $ 4.50; cobrador fiscal, Ricardo Cony; Expte. 131.014.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.3|1-Nº 8.256 s|p.p.-v.9|1|51
e.2|2-Nº 8.256 s|p.p.-v.9|2|51

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Luis Bedona 128, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 7.515; impuesto $ 9.—; año 1939; recargo $ 2.70; cobrador fiscal, Ricardo Cony; Expte. 131.020.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.3|1-Nº 8.257 s|p.p.-v.9|1|51
e.2|2-Nº 8.257 s|p.p.-v.9|2|51

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Yerbal 6240, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 7.537; impuesto $ 15.—; año 1939 1º - 1939 2º; recargo $ 4.50; cobrador fiscal, Ricardo Cony; Expte. 131.021.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.3|1-Nº 8.258 s|p.p.-v.9|1|51
e.2|2-Nº 8.258 s|p.p.-v.9|2|51

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, lote 25|5, sección 21, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 651.569; impuesto $ 99; año 1939; recargo $ 29.70; cobrador fiscal, Ricardo Cony; Expte. 131.018.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.3|1-Nº 8.259 s|p.p.-v.9|1|51
e.2|2-Nº 8.259 s|p.p.-v.9|2|51

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Balbastro 1071, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 42.491; impuesto $ 15.—; año 1939; recargo $ 4.50; cobrador fiscal, Ricardo Cony; Expte. 131.027.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.3|1-Nº 8.260 s|p.p.-v.9|1|51
e.2|2-Nº 8.260 s|p.p.-v.9|2|51

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Salvigny 1331, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 42.261; impuesto $ 9.—; año 1939; recargo $ 2.70; cobrador fiscal, Ricardo Cony; Expte. 131.028

Buenos Aires, setiembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.3|1-Nº 8.261 s|p.p.-v.9|1|51
e.2|2-Nº 8.261 s|p.p.-v.9|2|51

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Lugones s|n., lote 15, manzana K, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 357.787; impuesto $ 15, año 1939; recargo $ 4.50; cobrador fiscal, Ricardo Cony; Expte. 131.029.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.3|1-Nº 8.262 s|p.p.-v.9|1|51
e.2|2-Nº 8.262 s|p.p.-v.9|2|51

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Rivadavia 9222 38, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 7.653; impuesto $ 132.—; año 1939; recargo $ 39.60; cobrador fiscal, Ricardo Cony; Expte. 131.026.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.3|1-Nº 8.263 s|p.p.-v.9|1|51
e.2|2-Nº 8.263 s|p.p.-v.9|2|51

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Tapalqué 4439, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 25.389; impuesto $ 9.—; año 1939; recargo $ 2.70; cobrador fiscal, Ricardo Cony; Expte. 131.025.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.3|1-Nº 8.264 s|p.p.-v.9|1|51
e.2|2-Nº 8.264 s|p.p.-v.9|2|51

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Corvalán 1420, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 29.403; impuesto $ 4.50; año 1939; recargo $ 1.35; cobrador fiscal, Ricardo Cony; Expte. 131.024.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.3|1-Nº 8.265 s|p.p.-v.9|1|51
e.2|2-Nº 8.265 s|p.p.-v.9|2|51

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Fournier 2141, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 40.641; impuesto $ 12.—; año 1939; recargo pesos 3.60; cobrador fiscal, Ricardo Cony; Expte. 131.023.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.3|1-Nº 8.266 s|p.p.-v.9|1|51
e.2|2-Nº 8.266 s|p.p.-v.9|2|51

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Junta 3249, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 145.669; impuesto $ 8.—; año 1939; recargo pesos 2.40; cobrador fiscal, Ricardo Cony; Expte. 131.022.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.3|1-Nº 8.267 s|p.p.-v.9|1|51
e.2|2-Nº 8.267 s|p.p.-v.9|2|51

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en R. Huidobro s|n., lote 5, manzana 101, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 357.631; impuesto $ 12; año 1939 1º - 1939 2º; recargo $ 3.60; cobrador fiscal, Ricardo Cony; Expte. 131.030.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.3|1-Nº 8.268 s|p.p.-v.9|1|51
e.2|2-Nº 8.268 s|p.p.-v.9|2|51

Núm. 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO DABROWSKY o DABROWSKI. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.27|12|50-Nº 8.191 s|p.p.-v.10|1|51

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano GOMEZ, JULIO, clase 1909, matrícula Nº 6.629.656, D. M. Nº 46, procesado por Inf. al art. 2º de la Ley Nº 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 27 de Noviembre de 1950. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.29|12|50-N 8.218 s|p.p.-v.12|2|51

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano REA, RAUL, clase 1929, matrícula número 6.529.188, D. M. Nº 44, procesado por Inf. al art. 51 de la Ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 27 de Noviembre de 1950. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.219 s|p.p.-v.12|2|51

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ARGUELLO ESTEBAN PABLO, c|1931, mat. Nº 6.578.662, D. M. Nº 45, procesado por Inf. al art. 2º de la Ley Nº 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 27 de Noviembre de 1950. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.220 s|p.p.-v.12|2|51

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano PEREZ REGINO, clase 1931, matrícula Nº 6.629.577, D. M. Nº 46; procesado por Inf. al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 27 de Noviembre de 1950. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.221 s|p.p.-v.12|2|51

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano OVIEDO HORACIO ARNALDO, c|1927, mat. Nº 6.627.444, D. M. Nº 46, procesado por Inf. al art. 2º de la Ley Nº 11.386, para que dentro del término de treinta

días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 27 de Noviembre de 1950. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.222 s|p.p.-v.12|2|51

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano PEREYRA EFRAIN ROGOBERTO, c|1929, mat. 6.625.125, D. M. Nº 46, procesado por Inf. al art. 2º de la Ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 27 de Noviembre de 1950. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.223 s|p.p.-v.12|2|51

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano SALICA JOSE, c|1852, mat. 6.629.207, D. M. Nº 46, procesado por Inf. al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 27 de Noviembre de 1950. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.224 s|p.p.-v.12|2|51

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al cuidadano RIVAROLA LUIS, c|1930, mat. 6.628.518, D. M. Nº 46, procesado por Inf. al art. 2º de la Ley Nº 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 27 de Noviembre de 1950. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.225 s|p.p.-v.12|2|51

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ALTURRIA DIONISIO, c|1874, matrícula Nº 6.628.190, D. M. Nº 46, procesado por Inf. al art. 2º de la Ley Nº 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 27 de Noviembre de 1950. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.226 s|p.p.-v.12|2|51

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO CHACO

Julio Franco De Nicola, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO JAIME GAMUNDI, bajo apercibimiento. — Resistencia, octubre 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Solari Olmo, escribano - secretario.

$ 60. — e.5|12|50-Nº 2.060-v.17|1|51

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

No. 228

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Zona Norte				
Alvarez Jonte (e) Mercedes y Gualeguaychú; lote 5, mz. 36, 10.00 x 28.83 y 27.78	40.000.—	sin	Benjamín Henera Martín a Alegi A. Corradini	19-10-1950
Angel Gallardo 555; 8.66 x 65.85 y 65.05	240.000.—	con	María de los D. Benavente y Massias de Giménez Marino a Francisco H., Arturo H. y Rodolfo H. Sada	31-6-1950
Argerich 3111; 8.18 x 11.40 y 11.05	55.000.—	con	Francisco D. A. Ciaffone a Luis M. Malena	22-9-1950
Bebedero 5494; 6.00 x 10.90	48.000.—	con	Ramón Meije a Luis Chiavetti	20-9-1950
Billinghurst 1035; 8.66 x 21.37 y 18.93, junto Córdoba 3371|77	1.139.—	con	Sociedad "Asistencia Médica Argentina" a Sociedad "Clínica y Sanatorio Córdoba, Sociedad Anónima"	18-9-1950
Burela 2895; 7.33 x 11.49 y 11.76	35.000.—	con	Manuel González Estévez a Manuel Castro Piñeire	6-10-1950
Cabezón 3390; 8.18 x 10.60	73.000.—	con	José Labandeira a Manuel Uria Alvarez	21-4-1950
Camarones 1669; 8.66 x 24.45	25.100.—	con	María Guglielmetti de Matteri a Antonio G. C. Guarti	31-7-1950
Córdoba 3371|77; 14.43 x 54.70 y 54.82		con	Ver: Billinghurst 1035	——
Chivilcoy 1736; 8.66 x 25.93 y 25.96	72.000.—	con	Antonio F. Cerrutti a Francisco Moreno	19-9-1950
Díaz Vélez 3696|700 esq. Bulnes 185|93; 11.25 x 17.20	90.000.—	con	América L. Moreno y Parolo de Metzler a José Leinovich y Antonio Elffman	24-8-1950
Diecisiete de Octubre Avda. (e) Bahía Blanca y Chivilcoy; lote 9 y 10, mz. 15, 17.32 x 18.7 y 18.37	70.000.—	sin	José M. Rocca a Marta T. C. Aliana	19-10-1950
Donado 970; 8.66 x 40.24, parte indivisa	25.000.—	con	Benito A. I. Moro a Dominga I. Heredia de Tarafa	11-10-1950
Francisco Beiró 2799; 14.79 x 13.16	110.000.—	con	Juan A. López y Heralt de Decaroli a Antonino Cioffi	13-10-1950
Francisco Beiró (Avda.) 2879; 8.66 x 25.18	30.000.—	con	Casilda Carrillo de Fernández a Juan C. Díaz	14-10-1950
Galicia 1286; 8.66 x 13.11 y 13.22	30.000.—	con	Ascención Rossini de Percossi a Juan Giotta	19-10-1950
General José G. de Artigas 2298 esq. Biarritz 2506; 9.62 x 12.08 x 16.51, 6 m. de ochava	70.000.—	con	Salomón Szpiro a Salvador Romero	13-10-1950
Guardia Vieja 4060|68; 8.66 x 43.40	41.500.—	con	Zolkwer Friedmann y Cía., a Abraham Zolkwer y Andrés Friedmann Mailech Waizmann	15-9-1950
Helguera 2396; 6.15 x 9.50 y 9.62	45.000.—	con	Manuel Wilder a Jacobo Segaloff	6-10-1950
Joaquín V. González 88; 5.95 x 17.32	23.000.—	con	María R. Raggi y Dagnino y otros a Antonio Canzanella	10-8-1950
Joaquín V. González, Marcos Sastre y Santo Tomé; lote 15, mz. F, 8.66 x 60.62	63.000.—	sin	Roberto Chiesa a Jaime Kleidermacher	6-10-1950
José Evaristo Uriburu 1481|82; 12.15 x 14.39 y 15.86, p|indiv.	15.000.—	con	Tomás Pirolo e Hijos, I. y Financiera, a Horacio J. Baserga	4-9-1950
José Evaristo Uriburu 1481|89; 12.15 x 14.39 y 15.86, p|indiv.	28.000.—	con	Tomás Pirolo e Hijos, I. y F. a Luisa Leoni de Cattaneo	4-9-1950
José Evaristo Uriburu 1481|89; 12.15 x 14.39 y 15.86, p|indiv.	27.000.—	con	Tomás Pirolo e Hijos, I. y Financiera a Fernando Bourdie	4-9-1950
José Evaristo Uriburu 1481|89; 12.15 x 14.39 y 15.86, p|indiv.	28.000.—	con	Tomás Pirolo e Hijos, I. y Financiera a José Reznik	4-9-1950
José Evaristo Uriburu 1481|89; 12.15 x 14.39 y 15.86, p|indiv.	2.600.—	con	Tomás Pirolo e Hijos, I. y Financiera a José Reznik	4-9-1950
José Evaristo Uriburu 1481|89; 12.15 x 15.86 y 8.43, p|indiv.	20.000.—	con	Tomás Pirolo e Hijos, I. y Financiera a Francisco Pagano	4-9-1950
José Evaristo Uriburu 1481|89; 12.15 x 14.39 y 15.86, p|indiv.	26.000.—	con	Tomás Pirolo e Hijos, Inmobiliaria y Financiera a Juan E. Reuter	4-9-1950
José Evaristo Uriburu 1481|89; 8.43 x 12.15 x 15.86, p|indiv.	26.000.—	con	Tomás Pirolo e Hijos, Inmobiliaria y Financiera a Alicia M. Barca	4-9-1950
José Evaristo Uriburu 1481|89; 8.43 x 12.15 x 15.86, p|indiv.	26.000.—	con	Tomás Pirolo e Hijos, Inmobiliaria y Financiera a Emma Reznik de Lijschitz	4-9-1950
José Evaristo Uriburu 1481|89; 8.43 x 12.15 x 15.86, p|indiv.	26.000.—	con	Tomás Pirolo e Hijos, Inmobiliaria y Financiera a Juan E. Reuter	14-9-1950
José Evaristo Uriburu 1481|89; 12.15 x 14.39 y 15.86, p|indiv.	26.000.—	con	Tomás Pirolo e Hijos, Inmobiliaria y Financ. a Emilio M. Blacker	4-9-1950
Juan Agustín García 5285; 8.66 x 19.36	40.000.—	con	Binkos Makars a Juan Boullon	14-10-1950
Mateo J. Martínez 5210; 6.00 x 9.96 y 9.92	55.000.—	con	Jacobo Altmark a Salvador Varde y María A. Fiaschi de Varde	11-10-1950
Mercedes 4242|54; 8.18 x 10.96 y 18.31	196.000.—	con	A. y J. Majersky S. C. a Benedicto Iacoponi	13-10-1950
Manuela Pedraza (e) Colodrero y Pacheco; 8.66 x 25.45	4.920.—	sin	Argentina de Fomento y Obras, Sociedad Anónima a José Corbacio y Juan Surdo	6-10-1950
Manuel Porcel de Peralta Nº 1230; 8.66 x 42.68	4.800.—	con	Juan G. Bussinger a José Simonetti	10-10-1950
Miller (e) Pico y Vedia; lote 8, 8.66 x 19.06	1.200.—	con	Carlos F. V. Cerini a Roque Pepe	18-8-1950
Mónaco Pje. (e) Sanabria y Segurola; lote 8, mz. "A"; 8.66 x 15.84	4.080.—	sin	Antonio Fiorito y Hermanos, S. A. C. e I. a León Muzkiet	13-10-1950
Mónaco Pje. (e) Sanabria y Segurola; lote 33, mz. B, 8.66 x 15.84	3.600.—	sin	Antonio Fiorito y Hermanos, S. A. C. e I. a Antonieta C. Piazza y Erminda A. Piazza de Muratori	13-10-1950
Montenegro 365; 8.66 x 26.94 y 26.81, parte indivisa	32.500.—	con	María R. Magri y Pallavicini y otros a Ricardo Podestá	13-10-1950
Nazca 2790|94; 7.79 x 20.88	110.000.—	con	Rafael Mainieri a Raimunda Iribarren Landa y José García Iribarren, Angela García Iribarren	6-10-1950
Nazca 3370; 8.66 x 38.40	115.000.—	con	Adolfo Fuksman y Meivi Wolyaski a María A. Galante de García	5-10-1950
Nazarre (e) San Nicolás y Joaquín V. González; lote 16, mz. B, mts2. 404	64.707.—	sin	Juan y Orlando C. Rapari a Waltrant E. A. Stepat de Di Giglio	2-10-1950
Nicaragua 5147|51; 8.66 x 32.78 y 33.92	55.000.—	con	Enrique Schvartzman a José M. Louzan	20-9-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Nogoyá 3142; 8.66 x 50.15 y 50.63	60.000.—	con	Amancio Hernandorena a Augusto Pérez Fernández	10-10-1950
Obligado 2834|36; 8.66 x 50.38 y 50.37, parte indivisa	38.351.35	con	Emilio Pugliese a Ernesto Pugliese y Lidia R. Petrucci de Pugliese	9-9-1950
Olaya 1574; mts2. 190.69	50.000.—	con	José Y. Luis Bobbiati y Liprandi a Guillermo Bienstock y Raquel Seldmann	9-10-1950
Pampa 4120; 8.32 x 43.30	45.000.—	con	Concepción M. I. Crupi de Schmell a Francisco Crupi	10-10-1950
Paraná 176|80; 8.90 x 15.71	270.000.—	con	Ramiro J. Fixo a Alberto Cabouli	28-9-1950
Paysandú 2287; 11.40 x 16.82 y 16.40	95.000.—	con	Isaías J. Pundyk a Nahman Berembaum	2-9-1950
Pedro Morán 4479|81; mts2. 300	120.000.—	con	Concepción Vázquez Meiriño de Novoa a Abraham Korenfeld	11-7-1950
Presidente Figueroa Alcorta 3244|56; mts2. 427.05	250.000.—	con	Saverio Bianco a Carlos B. Benguria	26-8-1950
Pringles 1355|77; mts2. 1.000	150.000.—	con	Margari R. C. Gatti a José L. R. Lamela	15-9-1950
Quesada 4394; 8.66 x 17.37	39.000.—	con	Abraham Numerosky a Luis Pagnotta y Omagio A. Pagnotta	29-9-1950
Río de Janeiro 75; mts2. 384.80, parte indivisa	653.500.—	con	Juana Litoac de Lifischtz y otros a Mateo B. Hartz	8-9-1950
San Luis 2950|58; mts2. 200	75.000.—	con	Victoria Daye de Levy a Luisa Svetliza de Hellmann y Carmen M. de Leibaschoff	11-10-1950
San Nicolás 5285; 8.66 x 19.15	52.800.—	con	Antonio Batesado a Felipe Adrián y Martina Oser de Adrián	8-8-1950
Serrano 1095|99 esq. Jufré 786|800; 9.61 x 19.68, parte indiv.	100.000.—	con	Marcos Gleovate y otro a Elías Camiser	24-10-1950
Sin Nombre Pje. (e) Arregui y Lascano; lote 29, mz. 132 B, mts2. 9.111	45.000.—	con	Rosario Bianchi de Renchi a Francisco Serpe	12-9-1950
Talcahuano 1084|90; 12.85 x 20.29	630.000.—	con	Marcia Etcheverry de Bethular a Vahe Tghinnosian	11-10-1950
Tejar Avda. (e) Ramallo y Cornea; lote 3, mz. 33, 8.66 x 28.00 y 27.75	30.000.—	sin	Roque Biscione a Salvador Rachetta	15-9-1950
Terrada 1051; 8.66 x 35.16	116.000.—	con	Amelia F. Fernando O. Ciro L. y Ario A. Russo y Salermo a Moisés L. Zalle	20-9-1950
Thames 1925; 8.66 x 17.12 y 16.61	58.000.—	con	Isaac Meer Dzglutman a Natalio Rosenfeld	13-10-1950
Trelles 2100 esq. Camarones 1693|99; 6.79 x 11.50 y 8.40	14.100.—	con	María Guglielmetti de Matteri a Antonio G. C. Quarti	31-7-1950
Vera 804|07 esq. Gurruchaga 604|10; 8.66 x 17.33 y 17.38	318.000.—	con	Bernardo Chornogubsky a Julia del Carril de Calabassa	1°-8-1950
Víctor Hugo 1888; 8.66 x 12.06	15.000.—	con	Francisco Calabra a Joaquín López	9-10-1950
Víctor Hugo 2765; 8.65 x 23.56	22.000.—	con	Zeno Selva y Maximina Rodríguez de Selva a Oscar P. Jorge A. y Otelo J. Furbanetto	11-9-1950
Virrey Arredondo 2511|15; 8.00 x 13.07	37.000.—	con	Inés I. T. Tornelli de Albert a Héctor L. Brenta	11-10-1950
Wagner (Pje.) 1194; 6.85 x 8.67 x 12.16 y 9.60, 6 ochava	26.500.—	con	Santiago Traci Ferruzza, Nicolás Pagano Sereio a Juan J. Catalano	20-9-1950
Yerbal 2602 esq. Bolivia 78|100; 17.75 x 36.50	241.000.—	con	Elvira Pquacetti de Pianavia a Jaime y Elisa Atri	3-10-1950

Zona Sur

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Andalgalá 1658|62; 8.66 x 40.11	6.000.—	con	Jacobo Faierman a Juan Mironiuk y Juan Ambrozewiez, Felipe Radzivonuik	12-10-1950
Araujo 1162|64; 32.90 y 17.32 x 25.98 y 42.79	32.000.—	con	María A. F., Bartolomé P., Angela y Carlos A. Delfino y Anselmo a Juan P. M. Delfino	27-9-1950
Caaguazú 6973; 8.66 x 25.00, 25.12	40.000.—	con	Paulo R. Torre y Nydia I. Peredes de Torres a Vicente Castro	1°-9-1950
Cachí 896; 9.80 y 11.60 x 11.35 y 10.10	73.000.—	con	Francisco, Peregrina, Dolores y Juan Figueroa y Ferreiro y otros a María D. González Alonso	29-9-1950
Cañada de Gómez (e) Itaqui y Fructuoso Rivera; lote 14, mz 37	12.000.—	sin	Salvador Schilaci a Rodolfo Cresta	20-9-1950
Carhué 2284; 8.66 x 34.59	20.000.—	con	Ida Piorotti de Bertozzi a Pedro Porfiri	16-10-1950
Cruz 2546; 8 y 82 x 53.62 y 53.5	31.700.—	con	Florentino Carbajallos de Duarte a Manuel C. Carbajales	4-10-1950
Cruz Avda. (e) Mariano Acosta y s|n.; lote 2, mz. 53 P, mts2. 244.24	31.000.—	sin	Francisco Cilanoo a Rafael Marrapodi	6-10-1950
Chilabert (e) Martiniano Leguizamón y Murguiondo; lote 37, mz. F, 8.66 x 43.30	13.000.—	sin	Rosa Scibona de Martínez a Verónica Sufragio	2-10-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Zona Norte

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Aguirre 522; mts. 288	61.600.—	con	Angela Zerbi de Ale a Hilda N., Alicia O., Nélida O. Ale y Zerbi Fortunato Ale.
Alvarez Thomas 1519|23; 8.66 x 17.14	73.900.—	con	Matilde Márquez de Recagno a Pedro E. Recagno.
Arguibel 1360; 8.66 x 39.80	62.300.—	con	Angela Cassina y José Petragnani a Rosa P., Elvira y Herminia C. Petragnani y Cassina.
Austria 2195|97 esq. Peña 2794|800; 9.56 x 17.47 y 13.27	94.100.—	con	Gerónimo Gaggero a Rosa Bazzalo.
Ballivian 2191; 17.92 x 10.49 y 9.65	40.200.—	con	María C. Angelicola de Nardone a José A., María F. y Francisco A. Nardone y Angelicola.
Bartolomé Mitre 2390|2400; 6.60 x 9.63 y 12.92, 6 mts. de ochava, 0.95 x 4.42, un martillo en contra	312.000.—	con	Silvestre H. Blousson a Eduardo S. R., Carlos A., Jorge M., Alberto y Alfredo Gerardo Blousson y Navarro y otros.
Blanco Encalada 4491|93; 7.00 x 12.77	55.600.—	con	José Bianchi a Carmen Josefa Bianchi y Martínez y Clementina Bianchi y Martínez
Blanco Encalada 5308|12; 12.00 x 23.34	80.700.—	con	Matilde Márquez de Recagno a Pedro E. Recagno.
Burela 2495; 6.40 x 8.58	16.500.—	con	Bernardo Gilardi a Ema G. Visconti.
Canalejas 601|21 esq. Parral 710|14; 22.86 x 25.98 y 22.88	144.700.—	con	Gerónimo Gaggero a Rosa Bazzalo.
Capdevila (e) Núñez y Republiquetas; lote 33, mz. E, mts. 444.67	21.800.—	sin	Ernesto Goggi a María R. J. Goggi de Liardo.
Catorce de Julio 1344; 9.30 x 8.66	34.500.—	con	Matilde Márquez de Recagno a Pedro E. Recagno.
Crainqueville 2186; 10.37 x 8.66	33.800.—	con	Herculano Christello a Amanda E., Elena A. y Haydée B. Christello.
Cuenca 621; 7.79 x 26.84	25.800.—	con	Carolina Rivero de Alvarez a Anselmo E. Alvarez y Rivero y Anselmo Alvarez.
Cuenca 1789|91; 8.00 x 11.75	36.500.—	con	Luis M. J. Infuso a Marcelina M. Infuso y Cilino y Tarsilla C. de Infuso.
Charcas 2940|50; mts. 1.165, 1|2 indiv.	510.300.—	con	María L. B. Ghisalberti a Marco A., Jorge A., Juan J. Ghisalberti y Bartolomé Juan Ghisalberti.
Charlone 667|69; mts. 22.78	83.300.—	con	María R. Sodofeito Martínez a Marcelino Souto.
Dupuy 1346; 8.66 x 48.50	14.900.—	con	Luis Otero a Edith y Olga Otero y Mosquera y María L. M. de Otero.
Echeverría 3062|90; 19.90 x 36.27	458.000.—	con	Nicodemo La Rosa a Norma M. A., José O. e Hilda C. La Rosa y Fazzari y Rosa Fazzari de La Rosa.
Federico Lacroze 3336; 9.00 x 40.39	117.900.—	con	Matilde Márquez de Recagno a Pedro E. Recagno.
Forest 1398; 4.55 x 8.63 y 9.95	59.900.—	con	Matilde Márquez de Recagno a Pedro E. Recagno.
Galicia 1035|39; 8.66 x 43.12 y 43.19, parte indivisa	57.600.—	con	Nojma Brislin de Tobe a Julio y Marta Tobe y Brislin, Kielman Tobe.
Gorriti 5181; 9.30 x 8.38 y 8.27	36.300.—	con	Matilde Márquez de Recagno a Pedro E. Recagno.
Habana 2933|35; 8.66 x 41.20	31.200.—	con	Joaquín Ureta Arechavala a Romualdo V. y Anselmo Ureta y Arranz.
Heredia 1238; 8.66 x 43.30	46.900.—	con	Matilde Márquez de Recagno a Pedro E. Recagno.
Indio 5378; mts. 421.64, parte indivisa	43.000.—	con	Raimundo Sabbatini a Catalina, Emilia y Oscar Sabbatini.
Isidoro Demaría 864; 6.80 x 14.20	13.500.—	con	Manuel Neira Graga a María E. Neira y Vara.
Larsen esq. Llavallol; lote 11, mz. C. H, mts. 141.28	13.975.—	con	Marcelino Mejuto a Antonio, Marcelina, Manuel y María Mejuto y Puga.
Luis Viale 125|27; 8.66 x 25.74 y 25.80	78.500.—	con	Josefina Gaudiosi de Cocca a Elisa A., Matilde J. y Rodolfo A. Cocca y Gaudiosi.
Malabia 671; mts. 247	57.100.—	con	Angela Zerbi de Ale a Hilda N., Alicia O. Ale y Zerbi, Nélida O. Ale y Zerbi y Fortunato Ale.
Méndez de Andés 1341|43; 8.66 x 31.85	47.000.—	con	Nicanor M. Zapico Antuña a Angeles S., Ana O. y Roberto E. Zapico.
O'Higgins 1934; 8.66 x 14.16, parte indivisa	31.700.—	con	Teresa Negri de Ruiz a Carlos A. Ruiz y Negri, Margarita Ruiz y Negri.
Olleros 1854|56; 10.39 x 10.44 y 46.60	113.000.—	con	Gerónimo Gaggero a Rosa Bazzalo.
Príncipe Humberto Pje. (e) Simbrón y José P. Varela; lote 7, frac. A, 8.66 x 22.11	6.000.—	sin	Dominga Lorden de Unger a José M., Elena, Enrique Unger y Lorden.
San Blas (e) Atahualpa y Bernáldez; lote 11, mz. C, 8.77 x 16.69 y 18.09	17.200.—	con	Ernesto Debiaggi a María E., Elena, Libia, Luis E., Luisa T. y Isolina T. Debiaggi y Tangenti y otros.

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Santo Tomé 4565|67; 8.66 x 30.53 y 30.75	32.200.—	con	Ramón Rodríguez Santovena a Manuela Amieva de Rodríguez, Angel R. M., Ramón y Pedro Rodríguez y Amieva.
Serrano 70; 8.66 x 35.88 y 35.58, parte indivisa	51.500.—	con	Nojma Briolin de Tobe a Julio y Marta Tobe y Briolin, Kielman Tobe.
Virrey Avilés 3820|24; 8.66 x 10.50 y 9.30	17.200.—	con	Matilde Márquez de Recagno a Pedro E. Recagno.

Zona Sur

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Angaco (Pje.) 4260; 8.66 x 30.50	35.300.—	con	Angel Buono de Trunso a Antonio Dante y Juan C. H. Trunso y Buono y Carlos F. Trunso.
California 948|52; 17.32 y 7.27 x 28.79 y 31.98; p|indiv.	59.400.—	con	Gerónimo Vasallo y Pelle a Juan, Catalina y Juana Vasallo y Pelle.
Carlos Encina 744; 8.66 x 36.19 y 36.21	27.300.—	con	Atilio Andina a Manuela y Nérida A. Andina y García y Consuelo García.
Coronel Salvadores 820; 17.32 x 34.64 y 20.78, parte indiv.	106.800.—	con	Gerónimo Vasallo y Pelle a Juan, Catalina y Juana Vasallo y Pelle.
Culpina 931; 8.66 x 31.17	47.900.—	con	Mariano González a Isidra, Rodrigo, Julia y Benito C. González y Rodrigo.
Chiclana 3124|26; 6.62, 8.66 x 25.98 y 23.98	43.000.—	con	Atilio Angioletti a Daniela Giménez de Angioletti y Julio F. Angioletti y Suárez.
El Zonda (Pje.) 1453; 8.66 x 18.60	18.000.—	con	Manuel Trabazos a Luisa, Esther, Emma y Manuel Trabazos y Formigo.
Entre Ríos 1681; 8.66 x 30.59 y 30.34	35.700.—	con	María C. Guerra de Barragán a Juan M. Barragán y Guerra y otros.
Entre Ríos 1695; 8.66 x 30.38 y 30.13	30.700.—	con	María C. Guerra de Barragán a Juan M., Vicente R. y Lorenzo A. Barragán y Guerra y otros.
Francisco Bilbao (e) White y Mozart; lote 44, mz. Q	17.800.—	con	Ricardo Taboada a Clara, Ricardo L., Manuel J. y Urbano J. Taboada y Mazas y otros.
Inclán 2881; 10.00 x 57.56	88.000.—	con	Antonio Mazzeo a Concepción M., Elisa y Evelina y Fabio P. Mazzeo y Di Donato y otros.
José M. Moreno 1864|66; 8.66 x 30.85 y 30.70, parte indiv.	16.400.—	con	María de la E. L. A. Villa de Valls a Antonio Valls y Vila.
José Martí 145|47; 8.66 x 17.80 y 17.90	55.100.—	con	Mariano González a Isidra, Rodrigo y Julia y Benito C. González y Rodrigo.
Laguna 1382; 20.50; 21.45 x 8.66; 8.61	35.000.—	con	Miguel Linares y Concepción Muñoz de Linares a Juan, Purificación y Concepción Linares y Muñoz.
Quirno 1080; 8.66 x 9.50 x 11.45 y 14.00	21.800.—	con	Socorro Sayans de Sueiro y Severino Sueiro y Sayans a María S. Sueiro y Dolores Bugallo.
Quito 4247; 8.66 x 51.96	27.100.—	con	Víctor Palmans a Florencia, Luis y Agustín Palmans y Gadenne y otros.
San Juan 1023; 8.66 x 60.62; un martillo 8.66 x 19.52 y martillo 9.90 x 7.79 y 26.41, parte indivisa	189.500.—	con	Alberto M. J. V. Goñi a Julia Arriagada y Manuela E. Goñi y López.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

TERRITORIOS NACIONALES

Ventas

CHACO

Rurales

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Colonia Las Palmas; lote 4, mz. F. parte lote 52, mts2. 670	1.340.—	sin	Tomás Sánchez a Tránsito Arias	5-10-1950
Colonia Resistencia; lote letra R, mz. 2, lote rural 257, mts2. 12.00 x 40.00	460.—	sin	Juan S. Attwell a Leonildo Codutti	2-5-1918

Urbanas

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Ciudad de Resistencia; solar B, mz. 19, mts2. 500	2.000.—	sin	Angela F. Regueral de Frete a Leonor Puppo de Chapedi	6-10-1950
Ciudad de Resistencia; lote 5, mz. 1, mts2. 500	20.500.—	sin	Vicente R. Alfredo Scordo a Rosario Cancila	10-10-1950
Pueblo de Campo Largo; mitad Sud-Oeste del solar "a", mz. 54, mts2. 1.250	1.500.—	sin	Adelaida R. Burgos a Bruno W. P. Polaski	11-9-1950
Pueblo Presidencia Roque S. Peña; solar C, mz. 171, mts2. 225	9.000.—	sin	María Lasvata de Kegel a Enrique M. Perrín e Hijos, S. R. L.	6-10-1950
Pueblo Presidencia Roque S. Peña; lote 27, quinta 22, mts2. 350	700.—	con	Dionisio López a Ceferino Segovia	21-7-1950
Pueblo Presidencia Roque S. Peña; p|solar mz. 187, mts2. 200	4.000.—	sin	Grisielda Suárez de Guerraz a Argentina Suárez	11-10-1950
Pueblo Presidencia Roque S. Peña; ángulo N. Este, solar h, mz. 38, mts2. 225	6.800.—	sin	Roberto E. Penna a José A. Bizicek	2-9-1950
Pueblo Presidencia Roque S. Peña; lote 42, quinta 25, mz. 415	600.—	sin	José Nieto a Diego E. Giménez Moreno	7-9-1950
Pueblo Presidencia Roque S. Peña; lote 24, mz. 143, mts2. 500	32.500.—	sin	Raúl A. Gabardini a Samuel Benaroya	16-10-1950
Pueblo Resistencia; mz. 111, mts2. 331	7.269.—	sin	Santiago García San Millán a César Guagni	12-10-1950
Pueblo Resistencia; lote 264, mts2. 2.033	2.033.90	sin	Cooperativa Agrícola Ministro Le Breton a Atilio Piccilli	28-7-1950

CHUBUT

Urbanas

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pueblo Comodoro Rivadavia; lote letra A, mz. 95, mts2. 200	7.000.—	sin	Serafín González González a Luciano R. Martínez	30-8-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia; parte solar letra A, mz. lote "I", mts2. 400	12.800.—	sin	Serafín G. González a Filisberto J. Feio	31-8-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia; solar A, mz. 95, mts2. 300	9.600.—	sin	Serafín G. González a Juan Sánchez Gómez	30-8-1950
Pueblo Dolavón; lote 1 y 2, mz. letra "A", chacra 323 A, mts2. 1.661	1.700.—	sin	Juan Moreteau a Ricardo Plleres	11-10-1950

MISIONES

Rurales

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Colonia Eldorado; parte Oeste lote 71, frac. I, Hás. 10	4.000.—	sin	Osvaldo C. Windkler a Guillermo E. Rommel	24-8-1950

LA PAMPA

Urbanas

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Ciudad de Santa Rosa; parte chacra 43, lote 12, frac. D, sec. 2ª, solar 1, mz. 1, mts2. 280	2.240.—	sin	Saturnino C. Sanders a César Primucci	30-9-1950
Ciudad de Santa Rosa; lote 12, frac. D, sec. 2ª, mts2. 444, parte indivisa	1.750.—	con	Gregorio E. Sánchez a Bernardo Peralta	13-10-1950
Ciudad de Santa Rosa; solar 7 b, 8 c, mz. 35, mts2. 200	4.000.—	sin	Herminio J. Andreotti a Manuel Riego	3-10-1950
Pueblo Colonia Barón; frac. B, sec. 2ª, mz. 37, mts2. 400	600.—	sin	René Barón a Francisco Rainhart	12-10-1950
Pueblo Francisco Aiassa; ángulo Nord-Oeste, lote 5, frac. A, sec. 1ª, mz. 13, mts2. 20.00 x 40.00	2.500.—	con	Sara Facunda A. de Menéndez a Héctor Faccini	21-9-1950
Pueblo Francisco Aiassa; ángulo Nord-Oeste, lote 5, frac. A, sec. 1ª, mz. 13, 20.00 x 40.00	2.500.—	con	Sara F. A. de Menéndez a Héctor Faccini	21-9-1950
Pueblo Rancul; lote 4, frac. B, sec. VII, quinta 2, mts2. 220 x 250	15.000.—	sin	Damiana Solan de Arenillas a Aserradero Rancul, Soc. de Resp. Ltda.	23-9-1950
Pueblo Gral. Pico; parte lote 12, frac. C, sec. 1ª, mts2. 250	500.—	sin	Guido Rossetto a Benito Gutiérrez	13-10-1950
Pueblo Gral. Pico; frac. B, p|lote 2, solar G, mz. 260, mts2. 250	500.—	sin	Guido Rossetto a Benito Gutiérrez	13-10-1950
Pueblo Gral. Pico; parte Norte del lote 12, frac. C, sec. 1ª, mz. 116, mts2. 239	18.000.—	sin	Amelia Pelizzari a Soc. Col. Domínguez y Rossi	6-10-1950
Pueblo Realicó; p|lote 3, frac. A, sec. 1ª, solares 22 y 23	1.500.—	sin	María E. Salazar a Emigndio Escudero	26-9-1950
Pueblo Realicó; parte del lote 3, frac. A, sec. 1ª, mts2. 405	1.134.—	sin	Emilio A. Lucesoli a Armando Lucesoli	25-8-1950
Pueblo Realicó; frac. Oeste del solar B, mz. 47, mts2. 11.00 x 40.00	13.500.—	con	María Van Autenboer Georget de Linares a Marco Ponzio	12-10-1950
Sección VII; parte lote 4, frac. B, sec. VII, Hás. 1.524, ás. 15	225.900.—	con	Rosa Jardon y Parisse a Jasin Alí	12-9-1950

RIO NEGRO

Rurales

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Colonia Contraalmirante Cordero; lot. 21 y 22, mz. A, mts2. 816	16.000.—	con	Aurelio R. Pardo a Roberto Padin	6-10-1950
Colonia Las Picas; quinta "d", frac. 4, lote 11, mts2. 510, junto con Colonia La Picasa; quinta d, frac. 4, lote 12, mz. 4 "d"	2.400.—	sin	Carlos A. Del [illegible]az a Juan Borbalas	30-6-1950
Colonia La Picasa; quinta "d", frac. 4, lote 12, mts2. 510	——	sin	Ver: Colonia La Picasa; quinta "d", frac. 4, lote 11	——
Colonia La Picasa; chacra 12 - a 2, de la frac. 12, ás. 39.69	3.500.—	sin	Godofredo Wágner a Fruticultores Asociados Río Negrenses de Cincos Saltos, F. A. R., Soc. Resp. Ltda.	20-9-1950
Colonia La Picasa; parte quinta "d", frac. 30, lote 9, mz. 1, mts2. 437	5.250.24	sin	José S. Sifuentes y Novoa a Alfredo Rodríguez	10-10-1950
Colonia La Picasa; parte quinta "d", frac. 30, lote 11, mz. 1, mts2. 437	5.250.24	sin	José S. S. y Novoa a Justino González	10-10-1950
Colonia Lucinda; frac. A, lote 4 a, Hás. 5, ás. 94	30.000.—	sin	Eufronio Luengo a Guillermo García Santos	22-9-1950
Colonia Lucinda; frac. A, sec. XXVI, lote 17, mz. 34, mts2. 400	14.000.—	sin	Juan Erich Rosaner a Gonzalo Correa Pedrero	26-9-1950
Colonia Lucinda; lote 5, mz. D, mts2. 255	12.112.—	sin	Víctor Alanis a Grisanti Hnos.	3-8-1950
Colonia Lucinda; parte de la frac. lote 18, frac. A, lote C, mz. 13, lote 28, mts2. 300	5.000.—	sin	David Beiserman a Carlos Fracchia y Rosa Lorenzo de Fracchia	12-9-1950
Colonia Lucinda; lote 2, mz. D, mts2. 450	20.000.—	con	Alejandro Sepúlveda a José Madariaga	13-10-1950
Colonia Lucinda; parte lote 18, frac. A, sec. XXVI, lotes 4 y 5, mts2. 600	900.—	sin	León Natenzon a Amelia R. Quintana de Sepúlveda	9-5-1950
Colonia Lucinda; parte lotes 17, 18, 23 y 24, frac. A, sec. XXVI, lote "g", mz. 1, mts2. 675	7.000.—	sin	Leoncio López Fuentes a Soc. López Hnos. y Pérez	14-9-1950
Colonia Nahuel Huapi; lote 27, mz. A, mts2. 800	4.400.—	sin	Teófilo Lacroze a Oscar Alvarez	23-9-1950
Colonia Nahuel Huapi; lote 43, mz. 214, frac. "g", lote agr. 45, mts2. 27.90 x 12.65, 41.90	18.450.—	sin	Anastasio Martín a Pascual Chimenti	7-10-1950
Colonia Nahuel Huapi; lote 19, mz. K, mts2. 800	4.800.—	sin	Teófilo Lacroze a Mario Reinaldo	25-9-1950
Colonia Nahuel Huapi; lote 25, mz. A, mts2. 800	4.300.—	sin	Teófilo Lacroze a Armando M. C. Ragucci, Luis M. Ragucci y Juan Rizzolo	23-9-1950
Colonia Nahuel Huapi; lote 16, Hás. 4, ás. 43, p/ind.	36.616.13	sin	Emilio Maggiore a Roberto A. Caruso	2-9-1950
Colonia Nahuel Huapi; lote 14, mz. 238, mts2. 675	9.000.—	sin	Amadeo Rojas a Adelaida E. Rojas y Juan Margheritis	15-9-1950
Colonia Nahuel Huapi; frac. 1', zona Sur, lote agr. 16, Hás. 4, ás. 43, p/indivisa	36.616.13	sin	Emilio Maggiore a Roberto A. Caruso	2-9-1950
Colonia Nahuel Huapi; frac. 1', Zona Sur, lote agr. 16, Hás. 3, ás. 56	30.411.08	sin	José M. Rojas a Roberto A. Caruso	2-9-1950
Colonia Nahuel Huapi; parte de la frac. i, prima lote agr. 45, lote 112, mz. 215, mts2. 534	3.232.58	sin	Victorio C. Héctor Biscaglia a Enrique J. Iribas	14-7-1950
Colonia Nahuel Huapi; lote 7, mts2. 2.853	5.326.—	sin	Soc. Civil, Frigerio Alvarez, Vicente y Cía. a José R. Tibaldi	8-10-1950
Colonia Nahuel Huapi; parte frac. H, ás. 18, cás. 58	5.963.—	sin	Lagos del Sud, Soc. de Resp. Ltda. a Catalina Sienwke Hageman de González	9-10-1950

Urbanas

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pueblo Pichimahuida; lote 11, sec. A, frac. H, Hás. 10	12.000.—	sin	Adeodato V. Julia a Miguel Serrano Moles	19-10-1950
Pueblo Allen; ángulo Nord-Este del lote "a", mz. 45, mts2. 793.45, junto con Pueblo Allen, ángulo Nrd-Oeste, solar "a", mz. 45	80.000.—	con	Ubaldo J. Mapelli a Luis A. Vuillermini	30-9-1950
Pueblo Allen; ángulo Nord-Oeste, solar "a", mz. 45, mts2. 361.55	——	con	Ver: Pueblo Allen; ángulo Nord Este del lote "a", manz. 45	30-9-1950
Pueblo Allen; parte de la quinta 10, lote 4, mts2. 750	2.775.—	sin	Marcos Zilvestein a Virgilio Turrin	13-10-1950
Pueblo Allen; parte de los solares "e" y "f", mz. 54, parte del lote 1 a lote "B-1"	5.000.—	sin	José Graciano Gido Bizzotto a Amelia López De Arcaute	19-9-1950
Pueblo Cipolletti; frac. A, sec. 26, mz. 37, lote 23, mts2. 340	11.050.—	sin	Bradbury Hnos. y Mc Donald, Soc. de Resp. Ltda a Manuel R. Gómez	11-7-1950
Pueblo Cipolletti; parte lote C-2, mitad Oeste, Nord-Oeste, del lote C-2, mts2. 27.50	687.50	sin	Enrique Montelpare a David Prieto Redondo	12-11-1950
Pueblo Cipolletti; lote A, mz. B, mts2. 563	11.000.—	con	Juan Pauletich a Samuel Arkadiez	24-6-1950
Pueblo Choele Choel; solar G, mz. 73, mts2. 625	3.000.—	sin	José P. Carabelli a Héctor S. González	10-10-1950
Pueblo Fernández Oro; frac. A, sec. 26, mts2. 200	30.000.—	sin	Rafael F. Fuentes y Arballo a Banco Río Negro y Neuquén, S. A.	13-10-1950
Pueblo Gral. Roca; parte lote 7, lotes 1, 2, 9 y 10, frac. B, Hás. 10, ás. 69	45.000.—	sin	Víctor Alanis a Darío Bascur	19-9-1950
Pueblo Gral. Roca; p/lote 7, frac. B 1 letra a y 2 y letra a	20.000.—	sin	Víctor Alanis a Adolfo Paulovich	5-9-1950
Pueblo Gral. Roca; lote 8, frac. A, sec. XXVI, Hás. 8	22.000.—	sin	Miguel Sánchez de Bustamante a Mateo Krahueles	16-9-1950
Pueblo Gral. Roca; letra F, mz. 116, mts2. 2.590	20.000.—	sin	Meredith A. Finger a Remo L. Maggiolo	9-9-1950
Pueblo Gral. Roca; frac. "a", parte lote "B", chacra 253, mts2. 432	1.500.—	sin	Miguel de Santu a Roberto Durán	14-9-1950
Pueblo Guardia Mitre; lote "b", mz. 36, mts2. 2.042.50	8.000.—	sin	Pedro Almada a Francisco Zucor	9-9-1950
Pueblo Ingeniero Jacobacci; lote d, mz. 55, mts2. 967	2.000.—	sin	José Chimeli a Miguel L. Hernández Leiva	29-9-1950
Pueblo Pichimahuida; frac. H, sec. 6ª, lote 1, solar A, mts2. 140	1.400.—	sin	Ana M. Jouglard de Donnadieu a Oscar E. Elicer	20-10-1950
Pueblo Nahuel Huapi; parte de la frac. 5, lote agr. 39, frac. F, Nº 4, mts2. 913, junto con Pueblo Nahuel Huapi, parte de la frac. 5, lote agr. 39, frac. F, Nº 5	11.444.10	con	Albina Castagneto Freire a Nahuel Hué, Soc. de Resp. Ltda.	21-9-1950
Pueblo Nahuel Huapi; parte frac. 5, parte del lote agr. 39, frac. F, Nº 5, mts2. 913	——	con	Ver: Pueblo Nahuel Huapí; parte de la frac. 5, lote agr. 39, frac. F, Nº 4	21-9-1950
Pueblo Nahuel Huapi; p/de la frac. letra parte del lote 36, mts2. 472	16.482.50	sin	Soc. Inmob. Financ. Argentina, de Resp. Ltda. a Eduardo Aquistapace	9-10-1950
Pueblo Nahuel Huapi; letra A, parte lote 36, mts2. 535	8.032.50	sin	Soc. Inmob. Financ. Argentina, de Resp. Ltda. a Enrique Badino	2-10-1950
Pueblo Nahuel Hué; lote 7, mz. 29, mts2. 338	1.440.—	sin	Nahuel Hué, Soc. de Resp. Ltda. a Juan Van't Hoff	6-10-1950
Pueblo Nahuel Hué; lote 20, mz. 149, mts2. 338	1.440.—	sin	Nahuel Hué, Soc. de Resp. Ltda. a María T. Ramírez de Falgas	2-10-1950
Pueblo Nahuel Hué; lote Nº 19, mz. 149, mts2. 338	1.440.—	sin	Nahuel Hué, Soc. de Resp. Ltda. a María C. Ramírez de Seulz	2-10-1950
Pueblo Río Colorado; ángulo Nord-Este del lote 24, frac. H, sec. 6ª, lote 8, mz. O, mts2. 491.68	900.—	sin	Cía. de Tierras Río Colorado, Soc. de Resp. Ltda. a Domingo Maccarone	9-10-1950
Pueblo Río Colorado; parte lote 24, frac. H, sec. VI, mts2. 133 x 150, junto con Pueblo Río Colorado, parte lote 24, frac. H, sec. 6ª, lote 3 D	15.000.—	sin	Mendezca Comercial y Financiera, S. A. a Jesús Sánchez	29-9-1950
Pueblo Río Colorado; parte lote 24, fracñ H, sec. 6ª, lote 3 D, Hás. 2, ás. 34	——	sin	Ver: Pueblo Río Colorado; parte lote 24, frac. H, sec. VI	29-9-1950
Pueblo Río Colorado; frac. H, sec. 6ª, lote 24, solar A, lote 3, mts2. 380	150.—	sin	Aniceto Bequi a Aroldo Albarracín	3-10-1950
Pueblo Roca (Nuevo); lote G, mz. 28, mts2. 1.250	56.000.—	sin	S. Angel de Félix a Ramón Longo	16-10-1950
Pueblo San Antonio Oeste; lote 10, mz. B, mts2. 226	1.857.70	sin	S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia a Pérez Jacinto	11-10-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; parte lote "a", mz. 62, mts2. 1.000, junto con Pueblo San Carlos de Bariloche, parte solar "a", mz. 62	150.000.—	sin	Jorge Slowik a Irma Ida Ribet de Ommaborn	23-10-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; parte del solar "a", mz. 62, mts2. 280	——	sin	Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche; parte lote letra "a", manzana 62	——
Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 7, mz. 6, mts2. 816	13.200.—	sin	Lagos del Sud, Soc. de Resp. Ltda. a Orlando N. Scotti	11-10-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 2, mz. 17, mts2. 765	13.200.—	sin	Lagos del Sud, Soc. de Resp. Ltda a Juan Paolinilande	11-10-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; p/chacra 42, mz. 23, lote 2, mts2. 665	12.000.—	sin	Lagos del Sud, Soc. de Resp. Ltda. a Juan E. Hoffman	11-10-1950
Pueblo San Carlos ed Bariloche; chacra 42, lote 10, mz. 24, mts2. 525	——	sin	Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche; chacra 42, lote 11, manz.24	——

e.8|1-Nº 5.374 s|p.p.-v.8|1|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Disposición concediendo a la señora Victoria M. de Pérez, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, Expediente 141.421|49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950. Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por la señora Victoria M. de Pérez, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50, El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1º. — Otórgase a la señora Victoria M. de Pérez, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de Dos mil (2.000) Hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fojas 4, dentro del lote 6, Fracción C, Sección XXXIII, Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 5.000 m., en dirección Este-Oeste por 4.000 m., de modo que su vértice Noroeste se halla a 3.500 m., al Este del esquinero Noroeste del lote 6 mencionado. — 2º. — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 3 de enero de 1951 y vencerá el 29 de octubre del mismo año. — 3º. — Antes de la iniciación del término del permiso, la interesada acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8 m|n.) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (Inc. 3º, Art. 271 del Código de Minería). En su defecto, el permiso será declarado caduco. — 4º. — La permisionaria queda obligada a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fojas 50, que forman parte de esta Disposición. — 5º. — De acuerdo con las disposiciones del Art. 9º del Superior Decreto del 8 de marzo de 1905, para obtener la devolución del depósito de garantía la interesada deberá acreditar haber instalado los trabajos en la forma indicada por el apartado 4º de las instrucciones impartidas a fojas 50. — 6º. El presente permiso, en cuanto respecta a las sustancias mencionadas por el Inc. 1º del Art. 4º, del Código de Minería, no afecta los derechos que acuerda el Art. 7º de dicho Código, siendo su único efecto el de constituir un derecho de prioridad, a favor de la permisionaria, para acojerse a lo que establece el Art. 76 del mismo. — 7º. — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido, resérvese. Disposición Minera 672|50. — Fdo.: Dr. Agustín L. E. Drago, a|c. Servicio de Autoridad Minera. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1950. — Registrado bajo el número 4.418, folio 293 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor de la señora Victoria M. de Pérez. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.8|1-Nº 10-v.8|1|51

Disposición concediendo al señor Isaac Josid Lander, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén, Expediente 104.270-50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, diciembre 4 de 1950. — Y VISTOS: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Isaac Josid Lander, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería, y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809-50, El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1º — Otórgase al señor Isaac Josid Lander permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén, por el término de Trescientos (300) días, y en una superficie de Dos mil (2.000) hectáreas, de acuerdo con el Registro Gráfico de fojas 11, dentro del lote 9, Sección XIX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 8.000 m. en dirección Sud 45º Este por 2.500 m. de modo que su vértice Este coincide con el esquinero Este del lote 9 citado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina registrada "La Inicial" (Expte. 201.320-47). 2º — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 3 de enero de 1951, y vencerá el 29 de octubre del mismo año. 3º — Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º Artículo 271 del Código de Minería. En su defecto el permiso será declarado caduco. 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fojas 27, que forman parte de esta Disposición. 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio; repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras; cumplido, Resérvese. Disposición Minera Nº 674-50. Fdo. Dr. Agustín L. N. Drago. A|C. Servicio de Autoridad Minera. Buenos Aires, diciembre 21 de 1950. Registrado bajo el Nº 4419 folio 294 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor Isaac Josid Lander. — Fdo. Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.8|1-Nº 11-v.8|1|51

Disposición concediendo al señor Severo Weiss Ortiz, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, Departamento Florentino Ameghino de la zona militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 104.273-50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1950. Y Vistos; la presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por Don Severo Weis Ortiz, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones: por ello, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería, y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809-50. El Jefe del Servicio de Autoridad Minera Dispone 1º — Otórgase a don Severo Weiss Ortiz permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, Departamento Florentino Ameghino de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, por el término de ciento cuarenta (140) días, y en una superficie de Quinientas (500) Hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fojas 5, dentro de los lotes 1 y 2, Fracción A, Sección D III, Departamento y Zona Militar antes mencionados, en forma de rectángulo de 2.500 m en dirección Este Oeste por 2.000 m de modo que su vértice Nor-Este se halla a 4.200 m al Oeste de un punto que se encuentra a 1.600 m al Sud de la cota 30 M. O. P. en la ruta que va de Camarones a Cabo Raso. 2º — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 30-XII-50 y vencerá el 19-V-51. 3º — Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Dos pesos (pesos 2.— m|n) moneda nacional, en concepto de canon minero (Inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto el permiso será declarado caduco. 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fojas 26, que forman parte de esta Disposición. 5º — Hágase saber, registrese, publíquese, comuníquese, dese testimonio, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolares y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido, Resérvese. Disposición Minera número 665-50. Fdo. Dr. Agustín L. E. Drago a|c. Servicio de Autoridad Minera. Buenos Aires, Diciembre 14 Año del Libertador General San Martín 1950. Rsregistrado bajo el Nº 1.391, folio 269 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Zona Militar de Comodoro Rivadavia, a favor del señor Severo Weiss Ortiz. Fdo Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.8|1.-Nº 12-v.8|1|51

Disposición concediendo al señor Jermán Vogel permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Telsen del Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 104.316|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por don Jermán Vogel, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones: Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto 21.809|50, El Jefe del Servicio de Autoridad Minera Dispone: 1º. — Otórgase a don Jermán Vogel permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Telsen del Territorio Nacional del Chubut, por el término de Trescientos (300) días, y en una superficie de Dos Mil (2.000) Hectáreas, de acuerdo con el Registro Gráfico de foja 4, dentro de los lotes 19 y 20 de la Fracción C, Sección AII, Circunscripción Pte. Mitre, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. de dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Sudoeste se halla a 1.000 m. al Oeste del esquinero Sud-Oeste del lote 19 mencionado. — 2º. — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 3 de enero de 1951 y vencerá el 29 de octubre del mismo año. — 3º. — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fojas 21, que forman parte de esta Disposición. — 4º. — Hágase saber, registrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido, Resérvese. Disposición Minera Nº 673|50. — Fdo.: Dr. Agustín L. E. Drago. A|C. Servicio de Autoridad Minera. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1950. Registrado bajo el Nº 1.392, folio 270 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (Tomo XIII) a favor del señor Jermán Vogel. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.8|1-Nº 13-v.8|1|51

Disposición concediendo al señor Emilio Blaya Douguac permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Telsen Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 104.320-50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1950. — Y VISTOS: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Emilio Blaya Dounac, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809-50, El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1º — Otórgase a don Emilio Blaya Douguac permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Telsen del Territorio Nacional del Chubut, por el término de Trescientos (300) días, y en una superficie de Dos mil (2.000) hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs 5, dentro de los lotes 21 y 22, Fracción C, Sección AII, Circunscripción Presidente Mitre, Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Noroeste se halla a 1.000 m. al Oeste del esquinero Noroeste del lote 22 mencionado. 2º — De acuerdo con el Artículo 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 31 del corriente mes y vencerá el 28 de Octubre de 1951. 3º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 23, que forman parte de esta Disposición. 4º — Hágase saber; regístrese; publíquese; comuníquese; dése testimonio; repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras; cumplido Resérvese. — Disposición Minera Nº 668-50 — Fdo.: Doctor Agustín Luis E. Drago. A|C. Servicio Autoridad Minera. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1950. — Registrado bajo el Nº 1.390 folio 268 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Chubut. — Tomo VIII a favor del señor Emilio Blaya Douguac. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.8|1-Nº 14-v.8|1|51

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, otorgada a nombre del señor Bernardo Layayen, Expediente número 128.785|48.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1950. — Por caducado el permiso; hágase saber al interesado; publíquese (Art. 22 del S. Decreto del 10 de enero de 1924), repóngase; tómese nota por el Registro Protocolar, Inspecciones y Mensuras Mineras y Registro Gráfico; cumplido, Archívese. (Fdo.): Dr. Agustín L. E. Drago, a|c. Servicio de Autoridad Minera. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.8|1-Nº 15-v.8|1|51

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, y exclusión de asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Anadeo Michelet, Expediente Nº 135.328|49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1950. — Por caducado el permiso, hágase saber al interesado, publíquese (Art. 22 del S. Decreto del 10 de enero de 1924), repóngase, tómese nota por el Registro Protocolar, Inspecciones y Mensuras Mineras y Registro Gráfico, cumplido, Archívese. — (Fdo.): Dr. Agustín L. E. Drago, a|c. Servicio de Autoridad Minera. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.8|1-Nº 16-v.8|1|51

Disposición de archivo de la solicitud de concesión de cantera de piedras lajas, presentada por la Comisión de Fomento de Lago Buenos Aires, en el Departamento Lago Buenos Aires, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 137.454|49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1950. Y Vistos: La rebeldía del interesado al emplazamiento del "in fine" del auto de fs. 48 y de conformidad con el apercibimiento contenido en el mismo; El Director Nacional de Minería, Dispone; 1º. — Declárase Abandonado el trámite de autos y en consecuencia caduca la solicitud de fs. 1. — 2º. — Hágase saber, repóngase, publíquese, tómese nota por los Registro Gráfico y Protocolar e Inspecciones y Mensuras Mineras y previo conocimiento del Servicio de Economía Minera Archívese. — D. M. Nº 497|50. — (Fdo.): Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.8|1-Nº 17-v.8|1|51

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, del señor Lionel E. Peuchot, Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente 104.278|50.

Año del Libertador General San Martín

Bajada del Agrio, mayo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. Señor Director General de Industria Minera, Dr. Perfecto Sánchez, Perú 566, Buenos Aires. Muy señor mío: El que suscribe Lionel Peuchot, argentino, casado, de 34 años de edad, profesión minero, domiciliado en Bajada del Agrio, Territorio de Neuquén, se presenta y expone: Viene a solicitar una zona de 2.000 hectáreas para catear sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio de Neuquén, Departamento de Picunches. Las 2.000 hectáreas serán ubicadas en la siguiente forma: un cuadrilátero dirección Norte a Sud, de cuatro mil metros de ancho por cinco mil metros de largo en forma que la cúspide del Cerro Colorado quede ubicada exactamente en el centro del cateo. El terreno se halla sin poblar, cercar, alambrar ni cultivar y es propiedad fiscal. En los trabajos de cateo se emplearán 6 hombres con todo el equipo necesario. Saluda al señor Director muy atentamente. Fdo.: Lionel Peuchot. Recibido en mi oficina, hoy quince de mayo de mil novecientos cincuenta, siendo las trece horas cinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 981|50. Buenos Aires, noviembre 20 de 1950. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hás. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Lionel E. Peuchot, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 1, 4 y 5 de la Sección XIII, Departamento Picunches, del Territorio Nacional del Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su baricentro coincide con la cúspide del Cerro Colorado, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. E. Drago. a|c. Servicio de Autoridad Minera. Buenos Aires, noviembre 28 de 1950. Registrado bajo el Nº 4.409, folio 282 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII), a favor del señor Lionel E. Peuchot. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 260.— e.8|1.-Nº 4.038.-v.19|1|51

Solicitud de permiso de cateo para las substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, del señor Rodolfo Emilio Jeanneret, Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente 104.133|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 3 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. Señor Director General de Industrias Mineras: El que suscribe, Rodolfo Emilio Jeannerest, casado, de 34 años de edad, contratista, argentino, domiciliado en Buenos Aires, Avda. Juez Tedín número 2915 se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de 1ª y 2ª categoría, en terrenos sin cultivar ni alambrados y cuya propiedad es ignorada, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas cuadradas, situada en el Territorio Nacional de Neuquén, en el paraje denominado Challacó Partiendo del Cerro Challacó 50 hás. hacia la Aguada de Los Bastos y del Cerro Challacó 40 hás. hacia el Cerro Grande. En los trabajos de exploración se empleará el personal especializado que fuere necesario con equipo e implementos adecuados para ese fin. Esperando la autorización correspondiente, saluda al señor Director General. Fdo.: Rodolfo Emilio Jeannerest. Recibido en mi Oficina, hoy marzo tres de mil novecientos cincuenta, siendo las doce horas treinta y dos minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, escribano de Minas Adsto. Informe 984|50. Buenos Aires, noviembre 20 de 1950. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hás. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Rodolfo Emilio Jeannerest, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 2, 3, 6 y 7 de la Sección V, Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte 78º Este por 4.000 m. de modo que su vértice Oeste coincide con la cúspide del Cerro Challacó, en terrenos que según consta en autos, son propiedad del señor Puleston Wilfrid W., domiciliado en la calle 49, Nº 732, La Plata y Mercado Ciudad de Buenos Aires, calle Matheu 216, Capital Federal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. E. Drago, a|c. Servicio de Autoridad Minera. Buenos Aires, noviembre 27 de 1950. Registrado bajo el Nº 4.408, folio 281 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor Rodolfo Emilio Geannerest. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 300.— e.8|1-Nº 4.064-v.19|1|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, del señor Francisco P. C. De Luca Muro, Expte. Nº 104.516|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, agosto 21 de 1950. Señor Director General de Industria Minera. El que suscribe Francisco P. C. de Luca Muro, argentino, doctor en Física, de 43 años, domiciliado en Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en terrenos incultos, sin labrar ni cercar de propiedad fiscal, solicita permiso de cateo sobre una zona de 2.000 hectáreas (Dos mil), situada en el Territorio de Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, Colonia Coronel Chilavert, Sección C, Lotes 7 y 8, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8 se medirán 2.500 m. (Dos mil quinientos metros) hacia el Este sobre la línea divisoria de los lotes 4 y 7, tomándose este punto como punto de arranque del cateo y vértice N.E. de la superficie. A partir de este punto se medirán 4.000 metros (cuatro mil metros) hacia el Sud y 5.000 m. (cinco mil metros) hacia el Oeste, determinándose los esquineros S.O. y N.O. del cateo; desde estos puntos y verticalmente a los lados que ellos determinan se medirán 5.000 m. (cinco mil metros) hacia el Oeste del primero y 4.000 m. (cuatro mil metros) al Sur del segundo, ubicándose así el vértice S.O. queda determinado así un rectángulo cuya superficie es de 2.000 hectáreas (dos mil hectáreas). En los trabajos de exploración a practicarse se emplearán por lo menos un capataz, cuatro obreros y el personal técnico que fuera necesario, con las herramientas y elementos indispensables para este tipo de trabajos. Las concesiones mineras que pudieran quedar comprendidas dentro del perímetro del loteo, serán reconocidas y respetadas. Fdo.: Francisco P. C. de Luca Muro. Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta siendo las catorce horas cuarenta minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 882|50. Buenos Aires, septiembre 29 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Francisco P. C. de Luca Muro, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 7 y 8 de la Sección C de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, departamento y territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Noreste se halla a 2.500 m. al Este del vértice Noroeste del lote 7 mencionado, dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General. Buenos Aires, Octubre 30 de 1950. Registrado bajo el Nº 637, folio 307 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro (Tomo II) a favor del señor Francisco P. C. de Luca Muro. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

$ 330.— e.26|12|50-Nº 3.486-v.9|1|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Río Negro, del señor Juan Carlos Rega, Expediente Nº 104.484-50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, agosto 3 de 1950. Señor Director General de Industrias Mineras S|D. El que suscribe Juan Carlos Rega, argentino, de 24 años de edad, ingeniero, soltero, domiciliado en Belgrano 1772, Capital Federal, ante el señor Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, solicita permiso de cateo sobre una zona de aproximadamente 1907 (mil novecientas siete) hectáreas, situado en el Territorio de Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, Colonia Coronel Chilavert. Sección C, Lote 3, la cual deberá ubicarse en la siguiente foma: Se tomará como punto de arranque del cateo el vértice Sud Este del lote 3 de la Sección C. La superficie quedará encerrada por los siguientes límites: A partir del punto de arranque 3500 m. (tres mil quinientos metros) en línea recta hacia el O, coincidente con la separatoria de los lotes 3 y 8, luego 4.000 m. (cuatro mil metros), formando 45° con la anterior hacia el NO.; 3.500 m. (tres mil quinientos metros) en ángulo recto con la precedente hacia el NE.; 5.400 m. (cinco mil cuatrocientos metros) en ángulo recto con la anterior hacia el S. E., formando 45° con la separatoria de lotes 3 y 4 y por último 1.500 m. (mil quinientos metros) hacia el Sud, coincidente con el límite entre 3 y 4, totalizando una superficie de 1.907 h. (mil novecientas siete hectáreas) y 50 A (cincuenta áreas) aproximadamente. En los trabajos a realizar se ejecutarán los estudios geotécnicos y las labores mineras necesarias, empleándose los métodos de práctica y utilizando personal idóneo. Las concesiones mineras que pudieran quedar comprendidas dentro del perímetro del loteo serán reconocidas y respetadas. Es Justicia. Fdo.: Juan Carlos Rega. Recibido en mi Oficina hoy siete de agosto de mil novecientos cincuenta, siendo las diez y siete horas. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe número 863-50. Buenos Aires, septiembre 26 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Juan Carlos Rega, en terrenos que, según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.907 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 3, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento y territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: partiendo del esquinero Sudeste del lote 3 se medirán sucesivamente 3.500 m. en dirección al Oeste, 4.000 m. al Norte 45º Oeste, 3.500 m. al Norte 45º Este, 5.400 m. al Sud 45º Este y 1.500 m. al Sud llegándose al esquinero mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julic César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 26 de septiembre de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General. Buenos Aires, Octubre 23 de 1950. Registrado bajo el Nº 633 folio 305 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro. Tomo II a favor del señor Juan Carlos Rega. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 340.— e.26|12|50-Nº 3.487-v.9|1|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en los Departamentos Loncopué y Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Néstor R. Loza, Expediente número 104.341|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, junio 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Al señor Director General de Industria Minera S|D. — El que suscribe Néstor R. Loza, argentino, de 47 años de edad, empleado, con domicilio en la Capital Federal calle Rojas Nº 254, ante el señor Director se presenta y expone: que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría excluídas las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados ni cercados propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de unas 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Neuquén la que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo que mide 5.000 mts. de dirección N-S. por 4.000 mts. E-O., cuyo punto centro debe coincidir con el vértice esquinero de los lotes 6, 7, 14 y 15 de la Sección XXXI, Fracción D, del Departamento Pi-

cunches. — En los trabajos se emplearán cuatro obreros con los implementos de trabajo necesarios. — Es justicia. Saluda al señor Director muy atte. S. S. S. Fdo.: Néstor R. Loza. — Recibido en mi Oficina hoy seis de junio de mil novecientos cincuenta siendo las quince horas cuarenta y ocho minutos. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 901|50. — Buenos Aires, octubre 4 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamento Loncopué y Picunches, Territorio Nacional del Neuquén presentada por el señor Néstor R. Loza, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.790 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 6, 7, 14 y 15, Fracción D, Sección XXI, departamento y territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: al Norte recta de 4.000 m. en dirección Este-Oeste cuyo punto medio se halla a 2.500 m. al Norte de un punto A que coincide con el esquinero Sudoeste del lote 6 mencionado; al Oeste recta de 5.000 m. en dirección Norte-Sud pasa a 2.000 m. al Oeste del punto A; al Este una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se determina del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Norte-Sud pasa por el extremo Este del límite Norte; el segundo lado recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto B que se halla a 4.500 m. al Norte 5° 45' Oeste del puente por donde la Ruta 40 cruza el Río Agrio; y el tercer lado recta en dirección Norte-Sud pasa a 4.000 m. al Oeste del punto B; al Sud recta en dirección Este-Oeste pasa a 2.500 m. al Sud del punto A. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General. Buenos Aires, octubre 30 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.401, folio 272 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor Néstor R. Loza. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 350.— e.22|12|50-Nº 3.392-v.8|1|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, del señor José F. Loza, Expediente Nº 137.296-49.

Año del Libertador General San Martín

Morón, Mayo 3 de 1949. Al señor Director General de Industria Minera. S|D. El que suscribe José F. Loza, argentino, casado, domiciliado en Morón, Avenida Gdor. Ugarte (Chacra Burgos) al señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar trabajos de Cateo de sustancias de primera y segunda categoría, solicita el permiso correspondiente en una zona de 2.000 hectáreas que deberá ubicarse como sigue: En lote 15 de la fracción D. en la Sección XXXI, Departamento de Picunches, Territorio Nacional de Neuquén, formando un rectángulo regular de dirección Norte-Sud de 4.000 m. por 5.000 m. cuyo vértice N. E. debe ubicarse a 4.000 m. al N. O. del presente sobre el Río Agrio y Ruta 40 Bajada del Agrio de acuerdo al croquis adjunto. En los trabajos se emplearán cuatro obreros con las herramientas necesarias. Será Justicia. Saluda al Señor Director muy atte. S. S. S. José F. Loza. Recibido en mi Oficina hoy tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 875-50. Buenos Aires, septiembre 28 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José F. Loza, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.890 hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 15, Fracción D, Sección XXXI, Departamento y territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: al Norte, una poligonal de cinco lados que de Este a Oeste se determinan de la siguiente manera: el primero y quinto lado son rectas pertenecientes a la misma alineación en dirección Este-Oeste, que pasa por un punto A que se halla a 4.500 m. al Norte 5º 45' Oeste del puente por donde la Ruta Nacional 40 cruza el Río Agrio; el segundo lado recta en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 2.200 m. al Oeste de un punto que se halla a 7.000 m. del puente sobre el Río Agrio (Bajada del Agrio) medidos sobre el eje de la Ruta Nacional 40 en dirección al Norte; el tercer lado, recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 3.166,50 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 15 y el cuarto lado, es una recta en dirección Norte-Sud, pasa por un punto que se halla a 2.700 m. al Este del citado esquinero. Al Este y al Oeste, rectas paralelas de 5.000 m. en dirección Norte-Sud, tiene el extremo Norte del límite Este coincidente con el punto A; al Sud, recta de 4.000 m. en dirección Este-Oeste, pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Sud del punto A. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina denominada "Santa Bárbara II", Expediente 127.326-48 y de la manifestación de descubrimiento "4 de Noviembre", Expediente 135.266-49, en cuanto al descubrimiento "Santa Bárbara IV", Expediente 138.788-49, queda supeditado a lo que resulte en el momento de la mensura, de acuerdo a los términos de la Disposición Minera Nº 721-49, recaída en el Expediente 137.009-49. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº 25 del Código de Minería - Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. Regístrese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General. Buenos Aires, Octubre 24 de 1950. Registrado bajo el Nº 4397, folio 266 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor José F. Loza. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 370.— e.22|12|50-Nº 3.589-v.8|1|51

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín

6 DE DICIEMBRE DE 1950

342.623. — Ahora. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Periódico Ahora Soc. Anón. Director: Carmelo Rizzo Baratta. Capital, interior y exterior, noviembre de 1950. 800.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

342.624. — La Voz de Londres. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: The British Broadcasting Corporation. Director: Norman Polham Wright. Argentina, noviembre de 1950. 152.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

342.625. — Intervalo. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, noviembre de 1950. 3.672.720 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

342.626. — El Tony. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, noviembre de 1950. 3.695.875 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

342.627. — Fantasía. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, noviembre de 1950. Precio $ 0,40. (Argentina).

342.628. — Mi Ranchito. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: León A. Piectzky. Capital Federal, noviembre de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

342.629. — Mundo Hispánico. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Editora Mundo Hispánico. Director: Manuel Gómez y Gómez. España y América Española, junio de 1950. 50.000 ejemplares. Precio $ 5.— (Extranjera).

342.630. — Metalurgia. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Cámara Argentina de Ind. Metalúrgicas. Director: F. Martín Maspero. Capital Federal, octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

342.631. — El Alma Que Canta. Revista semanal. (Id. español). Prop. y Director: Blas Buccheri. Bs. Aires, setiembre de 1950. 374.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

342.632. — Essograma. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. Director: Angel Mardoqueo Torres. Bs. Aires, octubre de 1950. 2.900 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

342.633. — La Verdad. Diario. (Id. español). Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. Director: Martín Guibelalde (h). Junín (Bs. As.), noviembre de 1950. 183.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

342.634. — La Voz de Colón. Diario. (Id. español). Director y Propietario: Abraham José Cardosi. Colón (Bs. As.), mayo de 1949. 18.400 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

342.635. — La Voz de Colón. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Abraham José Cardosi. Colón (Prov. de Bs. As.), junio de 1950. 18.400 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

342.636. — La Voz de Colón. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Abraham José Cardosi. Colón (Prov. de Bs. As.), julio de 1949. 20.800 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

342.637. — La Voz de Colón. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Abraham José Cardosi. Colón (Prov. de Bs. As.), agosto de 1949. 17.600 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

342.638. — Comercio y Justicia. Diario. (Id. español). Prop.: Pronsato y Cía. Diario Comercio y Justicia. Director: Domingo Santiago Pronsato. Córdoba, noviembre de 1950. 130.500 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

342.639. — Los Edictos. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Provincias, noviembre de 1950. 24.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

342.640. — Poder y Justicia. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Joaquín Vilella. Capital Federal y Provincias, noviembre de 1950. 72.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

342.641. — Gaceta Judicial. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Joaquín F. Vilella, Cap. Federal y Provincias, noviembre de 1950. 24.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

342.642. — El Mensajero Cristiano. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Juan Zob-Zolatarow. Valentín Alsina (Bs. As.), setiembre-octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

342.643. — La Semana. Revista semanal. (Id. español). Prop. y Director: Idelfonso J. Amondarain. Pergamino (Bs. As.), noviembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

342.644. — Flores al Lápiz. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: José Becker. Capital Federal, diciembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

342.645. — Justicia y Comercio. Diario. (Id. español). Prop. Rodolfo Pascual Gazzo y Carlos Alberto Sosa. Director: Carlos Alberto Sosa. Mar del Plata, diciembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

342.646. — San Pedro. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Arturo V. Celeste. San Pedro (Bs. As.), octubre-noviembre de 1950. 4.900 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina)

342.647. — La Nota. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Gregorio Carlos Díaz Cuitiño e hijos. Director: Gregorio C. Díaz Cuitiño. Verónica (Bs. As.), noviembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

342.648. — La Familia Cristiana. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Juan S. Luque. Marcos Juárez, Leones - Gral. Roca (Córdoba), noviembre de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

342.649. — La Voz de Henderson. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Félix Carlos Peyre Longue. Henderson (Bs. As.), octubre de 1950. 1.140 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

342.650. — Tornquist. Periódico semanal. (Id. español). Prop. Aquiles Evangelista. Director: Aquiles Evangelista. Tornquist (Bs. As.), noviembre de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

342.651. — La Acción. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Parroquia de Avellaneda. Director: Pbro. Juan F. Tumini. Avellaneda (Bs. As.), noviembre de 1950. 2.120 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

342.652. — Humanidades. Revista trimestral. (Id. español). Prop.: Instituto de Humanidades de Salta. Director: Pbro. José A. Prémoli. Capital Federal, julio-setiembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

342.653. — Campo Misionero. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Sponer. Bs. Aires, diciembre de 1950. 3.100 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

642.654. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. (Id. español). Prop.: Cámara de Comercio Argentino Brasileña. Director: Camilo J. Méndez. Capital Federal, octubre de 1950. 700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

342.655. — Libertad Sindical. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Sindicato Obreros Frig. Gualeguaychú S. A. Director: Caín Roberto Rodríguez. Gualeguaychú (E. Ríos), noviembre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin Precio. (Argentina).

342.656. — Sponsa Verbi. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Carmelo E. Federico. Cosquín (Córdoba), noviembre de 1950. 650 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

342.657. — Crónica. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Yolanda C. Renteria. Director: Domingo Renteria. Partido 4 de Junio (Bs. As.), diciembre de 1950. 200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

342.658. — Crónica. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Yolanda C. Renteria. Director: Domingo Renteria. Partido de 4 de Junio (Bs. As.), diciembre de 1950. 200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

342.659. — El Cooperador. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Jorge Weinzettel. Argentina y Extranjero, diciembre de 1950. 5.900 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

342.660. — El Noticiero Evangélico. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Alejandro Rattray Hay. Témperley (Bs. As.), noviembre de 1950. 750 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

342.661. — El Argentino. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Emilio Condé. Dionisia (Bs. As.), noviembre de 1950. 2.120 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

342.662. — Boletín Informativo. Mensual. (Id. español). Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Director: Atilio S. M. Carradori. Rosario (Sta. Fe), diciembre de 1950. 5.450 ejemplares. Sin precio. (Argentina)

342.663. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Domingo Drussini. San Jerónimo Norte (Sta. Fe), noviembre de 1950. 4.750 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

342.664. — Alergia. Revista cuatrimestral. (Id. español). Prop. y Director: Guido Ruiz Moreno. Capital Federal, interior y exterior, julio-octubre d 1950, 500 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

342.665. — Vínculos. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigoríf. Anglo. Director: Enrique González Schia. Buenos Aires, noviembre de 1950. 1.400 ejemp. Sin precio. (Argentina).

342.666. — El Fraternal. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. Unión Española de Mozos y Cocineros de S. Mutuos. Director: Modesto Enrique Vázquez Mella. Capital Federal. noviembre de 1950. 500 ejemp. Sin precio. (Argentina).

342.668 — Nocturno para mano izquierda. 1ra. parte. Faz A. Autor música: Scriabin, Op. 9 Nº 2. — Faz B. Nocturno para mano izquierda. Conclusión. Autor música: Scriabin, Op. 9, Nº 2. Intérprete: Sigi Weissenberg solo de piano. Disco Odeón Nº 266.566. 2.500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio: $ 8,80 (Argentina).

342.669 — Sonata Nº 3 en la menor. 1ra. parte Allegro Tempestoso; Moderato; Allegro Tempestoso. — Faz A. Autor música: Prokofiev, Op. 28. — Faz B. Sonata Nº 3 en la menor. Conclusión Moderato: Piu lento; Piu animato; Allegro. Autor música: Prokofiev, Op. 28. Intérprete: Sigi Weissenberg, solo de piano. Disco Odeón Nº 266.565. 2.200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio: $ 8,80 (Argentina).

342.670 — Polvo de estrellas (Star-dust) Fantasía. Faz A. Autor música: Parish-Carmichael. Faz B. De ánimo muy triste. (Mood Indigo). Fantasía. Autor música: Mill-Bigard-Ellington. Intérprete: Andre Kostelanetz y su Orquesta. Disco Odeón Nº 266.568. 7.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio: $ 8,80 (Argentina).

342.671 — Polonesa en la mayor. Faz A. Autor música: Chopin, Op. 40. — Faz B. Rapsodia Húngara Nº 15 (Marcha de Rakoczy). Autor música: Liszt. Intérprete: Solomón, solo de piano. Disco Odeón Nº 266.567. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio: $ 8,80 (Argentina).

342.672 — Fantasía en fa menor. 2da. parte. Faz A. Autor música: Chopin, Op. 49. — Faz B. Fantasía en fa menor. Conclusión. Autor música: Chopin, Op. 49. Intérprete: Gyorgy Sandor, solo de piano. Disco Odeón número 500.223. 3.300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 8,80 (Argentina).

342.673 — Fantasía en fa menor. 1ra. parte. Faz A. Autor música: Chopin, Op. 49. Faz B. Fantasía impromtu en do sostenido menor. Autor mús.: Chopin Op. póstumo. Intérprete: Gyorgy Sandor, solo de piano. Disco Odeón número 500.222. 3.300 ejemplares. Bs. Aires, 2 noviembre|950. Precio: $ 8,80 (Argentina).

342.675 — Penas de ausencia. Zamba, música. 2 págs. Autor: Enrique H. Lazarte. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Capital Federal, 2 noviembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

342.676 — Penas de ausencia. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Enrique H. Lazarte. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Capital Federal, 2 de noviembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

342.680 — Nupcias. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Lucha S. R. Ltda., Director: Pedro Claus y Elva Angélica Alvarez de Claus. Buenos Aires, julio de 1950. 1.600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

342.681 — La Voz Argentina. Periódico bimestral. (Id. español). Prop.: Asociación "La Voz Argentina". Director: Mariano Enrique Monrad Echazú. Domingo Faustino Sarmiento (Morón, Bs. As.), junio|950. 50 ejemp. Sin precio. (Argentina).

342.683 — Cámara de Comercio Argentino-Brasileña de Buenos Aires. Boletín mensual. (Id. español). Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Director: Candido J. Méndez. Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. 700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

342.684 — Don Bosco. Floresta. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Emilio José Colombo. Buenos Aires, setiembre-noviembre|950. 500 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

342.689 — Tecnología de los aceites vegetales con especial referencia al aceite de oliva. Generalidades y tecnología de los aceites y grasas vegetales. 1.288 págs. Autor: Pier Giovanni Garoglio. Editor: Ministerio de Educación Universidad Nacional de Cuyo (Mendoza). Impresor: Imprenta López. 1.150 ejemplares. Buenos Aires, setiembre|950. Precio: $ 250.— (Argentina).

342.690 — Humanidades. Tomo XXXII y XXXIII. Dos tomos con 792 págs. Autor: Anónimo. — Editor: Facultades de Humanidades y Ciencia de la Edunación. — Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1950. Precio: $ 20.— (Argentina).

342.691 — El Espejo. Revista mensual. (Id. israelita). Prop. y Director: León Gruzman. Capital Federal, octubre-noviembre|950. 2.200 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

342.692 — Soñando. Canción, letra. 2 págs. Autor: José Sassone. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1934. Sin Precio. (Argentina).

342.693 — Bulincito. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Sassone. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1934. Sin precio. (Argentina).

342.696 — 5 de Abril. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Saúl Oscar Ratti. Lobos (Bs. As.), 2 de diciembre de 1950. 450 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

342.700 — La Pumpuna. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Selva Gigena (La Coyita). Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 220 ejemp. Bs. Aires, 6 diciembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

342.709 — La Pumpuna. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Selva Gigena (La Coyita). Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 220 ejemplares. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950. Precio: pesos 2.— (Argentina).

342.719 — Revista Argentina del Frío. Cuatrimestral. (Id. español). Prop.: Asociación Argentina del Frío. Director: Ing. Alejandro Estrada. Buenos Aires, octubre-noviembre-diciembre|949. Enero-febrero-marzo|950. 250 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

Año del Libertador General San Martín

4 DE DICIEMBRE DE 1950

342.389 — Los toneles de la muerte. 266 págs. Edición 3ra. Autor: Nicholás Blake. Traducción del inglés al castellano: Juan Angel Cotta. Editor: EMECE, Editores. Impresor: Cía. Imp. Argentina S. A. 5.000 ejemp. Bs. Aires, 10 de octubre|950. Precio: $ 8,50 (Argentina).

e.22|12|50.-Nº 6.232.-v.8|1|51.

Año del Libertador General San Martín

11 DE DICIEMBRE DE 1950

342.839. — El Avisador Mercantil. — Diario. (Id. Español). Prop.: El Avisador Mercantil, Sociedad Anónima. Director: Armando Fernández Del Casal. Capital Federal, noviembre 1950. 145.000 ejemplares. Precio $ 75 por año. (Argentina).

342.840. — Gaceta Algodonera. Revista Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Setembrina Ollea. Capital Federal, noviembre 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 25 por año. (Argentina).

342.841. — Ahorro. — Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Caja Nacional de Ahorro Postal. República Argentina, octubre 1950. 50.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

342.842. — Sol del Plata. Diario. (Id. Español). Prop. y Director Domingo A. Di Carlo. San Isidro (Bs. Aires). Noviembre 1950. 1.200 ejempl. S|precio. (Argentina).

342.843. — Tevyne. (Tevine). Periódico quincenal (Id. Español). Prop. y Director: Francisco Linhwskns R. Argentina, noviembre 1950. 3.600 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

342.844. — Asesor de Trabajo e Higiene. Periódico mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Pedro José Fasce. Capital Federal, diciembre 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

342.845. — Bienvenida. (Aklausahlr). Revista mensual (Id. Español - Arabe). Prop. y Director: Gabriel Trabonbri. Capital Federal, noviembre 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 30 por suscripción anual. (Argentina).

342.846. — Revista Sarmiento. Mensual. (Id. Español). Prop.: César H. Guerrero, Juan Pérez Maza, Juan L. de la Torre, Ivoane Barud de Quatropani. Director: César H. Guerrero. San Juan, noviembre 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 2.50 (Argentina).

342.847. — Campo Argentino. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: José M. Rosenzuaiz. Carlos Casares, (Bs. As.), diciembre 1950. 250 ejemplares. Gratis. (Argentina).

342.848. — La Industria Azucarera. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Azucarero Argentino. Director: Emilio J. Schlech Capital Federal. noviembre de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

342.849. — Ciencia e Investigación Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Ciencia e Investigación. Director: Eduardo Braun Menéndez. Rep. Argentina, diciembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

342.850. — El Mensajero del Corazón de Jesús. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Vicente Alfonso Ramos Barilari. Director: Justo Asirín. Buenos Aires. diciembre de 1950. 17.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

342.851. — Noticiero Argentino. Capital. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Manuel Frende Brea. Capital Federal, noviembre de 1950. 24.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

342.852. — El Tribunal. Capital. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Manuel Frende Brea. Capital Federal, noviembre de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

342.853. — Tiempos Nuevos. Diario (Id. Español). Prop.: Editorial Tiempos Nuevos S. R. L. Director: Ramón Avanza, Virgilio Nelbone. Dolores, (Bs. As.), noviembre de 1950. 22.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

342.854. — El Trabajo. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Miguel Guglielmotti. Mar del Plata, (Bs As.), noviembre de 1950. 72.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

342.856. — El Otario. Tango, música. 2 páginas. Autor: Gerardo Metallo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 23 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

342.857. — El Otario. — Tango, letra. 2 páginas. Autor: Juan M. Velich. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

342.858. — Tus ojos me embelesan. 8º Vals boston para piano, música. 2 páginas. Autor: Gerardo Metallo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

342.859. — Tus ojos me embelesan. 8º Vals boston para piano, letra. 2 páginas. Autor: Juan M. Velich. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

342.860. — Arpista Ciego. (Dos piezas características). Para guitarra, música. 1 hoja. Autor: Eduardo D. Bensadon. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

342.861. — Viejo Organillo. (Dos piezas características). Para guitarra, música. 2 páginas. Autor: Eduardo D. Bensadon. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

342.862. — Oriental. Op. 50. 9 Para violín y piano, música. 5 páginas. Autor: César Cui. Revisión: Carlos Pessina. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

342.863. — Campanas de la Giralda. Paso-doble para canto y piano, música. Azagra. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

342.864. — Antología para piano. 12 piezas olvidadas, dispuestas en orden progresivo de dificultad. Música. 37 págs. Autor: J. S. Bach. Selección y revisión: Guillermo Graetzer. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de noviembre de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

342.865. — La Escuela de la Guitarra. Obra completa dividida en y volúmenes. Libro III. 103 páginas. (Música). Autor: Mario Rodríguez Arenas. Editor: Ricordi Americana. Impresor: B y Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

342.866. — Yapeyú. Tango criollo, música. 2 páginas. Autor: José Fuster. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

342.867. — Las Delicias. Tango, música. 2 páginas. Autor: José Fuster. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

342.887. — Aero Mundial. Boletín Semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Alberto Mirkin. San Isidro. (Prov. de Buenos Aires), 30 de noviembre de 1950. 200 ejemplares. Precio $ 1.50 suscripción anual. (Argentina).

342.890. — Heraldo del Cinematografista. Boletín semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Israel Chas de Cruz. Capital Federal, 6 de diciembre de 1950. 1.350 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

342.982. — Technika. La Técnica Technical Review. Revista mensual. (Id. Español-Polaco e Inglés). Prop. Centro de Ingenieros y Técnicos Polacos en la República Argentina. Director: Janus Laszewski. Buenos Aires, 6 de diciembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 6. (Argentina).

342.896. — Boletín Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Diario. (Id. Español). Prop.: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Director: Alberto M. Profumo. Buenos Aires, 4 de diciembre de 1950. 2.250 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

342.899. — Chacarera de los Arboles Nuevos. Chacarera, letra. 2 páginas. Autor: Leopoldo Marechal. Editor: El autor. Impresor: E. M. Y. C. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de enero de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

342.906. — La Industria Azucarera. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Azucarero Argentino. Director: Emilio Jesús Schleh. Capital Federal, octubre de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

342.910. — Páginas Breves. Piano solo, música. 7 páginas. Autor: Miguel Francese. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1950, S|precio. (Argentina).

342.911. — De mi tierra. Para piano, música. 13 páginas. (Primera serie). Autor: Floro M. Ugarte. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de mayo de 1946. Precio $ 3. (Argentina).

342.919. — Revista del Hospital Español. Mensual. (Id. Español). Prop.: So-

ciedad Española de Beneficiencia y Mutualidad, Hospital Español de Mendoza. Director: Federico A. González. Mendoza, 12 de octubre de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

342.921. — Canto para olvidar. Vals. música. 2 páginas. Autores: F. Colombo, Tito Casciani y Aurelio Luna. Editor: Los autores. Impresor: A. Bocazzi. 200 ejemplares. Mendoza. 28 de septiembre de 1950. Precio 1. (Argentina).

342.924 — La solución del transporte colectivo rápido en el Gran Buenos Aires el monorriel colgante. 24 págs. Autor: Wilfried Wagner - Manslau. Editor: El Autor. Impresor: Mercur. 100 ejemplares. Buenos Aires, 11 de diciembre de 1950. Precio: $ 20.— (Argentina).

342.926 — El desenlace del drama mundial. 456 págs. Autor: Dr. Fernando Chaij. Editor e impresor: Casa Editora Sudamericana. 35.000 ejemplares. Florida (Prov. de Buenos Aires), 1º noviembre|950. Precio: $ 59,50 (Argentina).

342.927 — Joyas escogidas. Tomo II, Colección de historias instructivas para jóvenes. 127 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Casa Editora Sudamericana. 25.000 ejemplares. Florida (Bs. Aires), 15 noviembre|950. Precio: $ 5,60 (Argentina).

342.933 — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: León Kibrick. Director: Salvador Kibrick. República Argentina, 2 diciembre|950 4.500 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

342.934 — Potros azules. Rimas de la montaña cordobesa. 128 págs. Autor: Lirio Fernández. Dibujos: José; Montero Lacasa. Editor: El Autor. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 24 de noviembre|950. Precio: $ 12.— (Argentina).

342.935 — Evocación espiritual a Don José de San Martín. 44 págs. Autora: Delia Costa de Dhera. Editor: El Autor. Impresor: Penitenciaría Nacional. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1950. Sin precio. (Argentina).

e.26|12|50-Nº 6.237 - v.9|1|51.

Año del Libertador General San Martín

12 DE DICIEMBRE DE 1950

342.940. — Industria Panaderil. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Francisco Alberto Gómez. República Argentina, setiembre 1950. 25.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

342.941. — Industria Panaderil. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Francisco Alberto Gómez. República Argentina, octubre 1950. 15.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

342.942. — Industria Panaderil. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Francisco Alberto Gómez. República Argentina, noviembre|950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

342.943. — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Pedro Antonio Giuliano. Capital Federal, Interior y Exterior, setiembre|950. 3.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

342.944. — Campana. (Dzvin). Periódico mensual. (Id. ukraniano). Propietario: Hermandad Ucraniana "Santa Virgen". Director: Arcipreste Boris Arijczuk. República Argentina, octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio pesos 1. (Argentina).

342.945. — Noticias Gráficas. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia S. A. Director: Emilio Solari Parravicini. República Argentina, noviembre de 1950. 6.670.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

342.946. — Chabela. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, noviembre|950. 90.700 ejemplares. Precio pesos 1. (Argentina).

342.947. — Leoplán Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: Ricardo Sopena. Buenos Aires, noviembre|950. 104.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

342.948. — Maribel. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, noviembre|950. 610.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

342.949. — Puño Fuerte. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, noviembre|950. 520.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

342.950. — Selecciones Gráficas. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, noviembre de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

342.951. — Tit-Bits. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, noviembre|950. 240.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

342.952. — El Gorrión. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. -Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, noviembre de 1950. 290.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

342.953. — C. A. B. E. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Club A. Banco Español del Río de la Plata. Director: Enrique Dávila. Buenos Aires, noviembre de 1950. 1.700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

342.954. — Glaube Heimat. (Fe, Tradición). Revista mensual. (Id. alemán). Propietario: Comunidad de Católicos de habla alemana. Director: Rev. Padre Alberto Gauchel. Buenos Aires, octubre|950. 1.200 ejemplares. Precio pesos 0,30. (Argentina).

342.955. — Glaure Heimat (Fe, Tradición). Revista mensual. (Id. alemán). Propietario: Comunidad de Católicos de habla alemana. Director: Rev. Padre Alberto Gauchel. Buenos Aires, noviembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

342.956. — Temporada. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Temco S. R. L. Director: María Carlota A. Aguilar de Blanc. Capital Federal, diciembre|950. 55.000 ejemplares. Precio pesos 2. (Argentina).

342.957. — Tribuna. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Vicente Bagnasco. Partido de 4 de Junio (Provincia de Buenos Aires), noviembre de 1950. 98.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

342.958. — Alem. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Pedro Espondaburu. Rauch. (Buenos Aires), noviembre|950. 2.700 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

342.959. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Marcos E. Derman. Del Carril (Buenos Aires), agosto-setiembre|950. 1.520 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

342.960. — Surge. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Antonio Stolfi. La Plata (Buenos Aires), noviembre|950. 1.900 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

342.961. — Crónica. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Yolanda O. Renteria. Partido de 4 de Junio (Provincia de Buenos Aires), diciembre|950. 200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

342.962. — Adelante. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Dr. Tonas S. Ide. La Plata (Provincia de Buenos Aires), noviembre|950. 40 mil ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

342.963. — El Heraldo. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Domiciano Cepeda. González Chavez (Buenos Aires), noviembre|950. 11.520 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

342.964. — 17 de octubre. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Galiano Zazzali Monteverde. Director: Ceferino Artigas. Pellegrini (Buenos Aires), noviembre de 1950. 2.080 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

342.965. — Vida Diocesana. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Obispado de Jujuy. Director: Regino Jalón. Jujuy, noviembre|950. 3.600 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

342.966. — La Voz del Jubilado. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados de Santa Fe. Director: Ceferino Adrián Viera. Santa Fe, diciembre de 1950. 950 ejemplares. S|precio. (Argentina).

342.967. — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba. Diario. (Id. Español). Prop.: Municipalidad de Córdoba. Director: Alceo Brunazzi. Córdoba, noviembre 1950. 10.000 ejemplares. S|precio. (Argntina).

342.968. — El Pueblo de Trelew. Periódico semanal. (Id. Español). — Prop. y Director: Ivo Vincenzi. Trelew (Territorio del Chubut), noviembre |950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

342.969. — Senza Mamma e Nammurata. (Senza mamma e senza amore). Canción napolitana, Letra. 2 págs. Autor: Luigi Donadio. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

342.970. — Senza Mamma e Nammurata. (Senza mamma e senza amore). Canción napolitana, Música. 2 pags. Autor: Luigi Donadio. Director e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de octubre 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

342.971. — Senza Mamma e Nammurata. (Senza mamma e senza amore). Canción napolitana, Música. 2 págs. Autor: Luigi Donadio. Arreglo en vals por: Feliciano Brunelli. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 2.00. (Argentina).

342.972. — Me So'Mbriacato E'Sole. Canción napolitana, Letra. 2 págs. Autor: Tito Manlio. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

342.973. — Me So'Mbriacato E'Sole. Canción napolitana, Música. 2 págs. Autor: Salve D'Esposito. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio $ 2.00. (Argentina).

342.974. — Rosso Di Sera. Canción Italiana, Letra. 2 págs. Autor: Tito Manlio. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio $ 2.00. (Argentina).

342.975. — Rosso Di Sera. Canción italiana. Música. 2 págs. Autor: C. Concina. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

342.976. — Anema e Core. (Alma y corazón). Canción italiana. Letra. 2 págs. Autor: Tito Manlio. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

342.977. — Anema e Core. (Alma y corazón). Canción italiana. Música. 2 págs. Autor: Salvo D'Espósito. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

342.978. — E'Tropo Tardi. (Es muy tarde). Canción italiana. Letra. 2 págs. Autor: Walter Coli. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

342.979. — E'Tropo Tardi. (Es muy tarde). Canción italiana. Música. 2 págs. Autor: Walther Coli. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

343.009. — Prensa Farmacéutica Argentina. Revista bimestral (Id. español). Prop.: Raúl Giordano, Cesarina Russo, Lea Edith Sulimovich. República Argentina, abril-mayo de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 19.— anualmente. (Argentina).

343.010. — La Inquieta Inés. Fox-trot. Música. 2 págs. Autor: Mario J. López. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

343.013. — Don Juan del Perro. Milonga, Música. 2 págs. Autores: Mario Rafaelli - Juan M. Velich - Roque Costancio. Editor: Los autores. Impresor: Editorial Viena. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

343.014. — Don Juan del Perro. Milonga, Letra. 2 págs. Autores: Mario Rafaelli - Juan M. Velich - Roque Costancio. Editor: Los autores. Impresor: Edit. Viena. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

343.016. — Pedagogía. 335 págs. Autor: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 9 de noviembre de 1950. Precio $ 20.—. (Argentina).

343.017. — El Mar Es Como Un Potro. (Dámaso Velázquez). 293 págs. Autor: Antonio Arraiz. Editor: Editorial Losada S. A. B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950. Precio $ 15.—. (Argentina).

343.018. — Evaristo Buendía. 243 págs. Autor: José Félix de la Puente. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

343.019. — Santa Elena, Pequeña Isla. La Décima Sinfonía. 230 págs. Autor: Marc Aldánov. Traducción del ruso al castellano por: Ida Gorodzki. Editor: Editorial Losada: Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

343.020. — Santa Catalina de Siena. 60 Cartas Políticas. 385 págs. Autor: Santa Catalina de Siena. Traducción: Giselda Zani. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de noviembre de 1950. Precio $ 16.—. (Argentina).

343.021. — Don Segundo Sombra. 194 págs. Edición Undécima. Autor: Ricardo Güiraldes. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 9.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 6.00. (Argentina).

343.029. — Que Fatalidad. Guarasón, Música. 2 págs. Autor: Oscar R. Figoni. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Capital Federal, 30 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

343.030. — Que Fatalidad. Guarasón, Letra. 2 págs. Autor: Italo Crescitelli. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares, Buenos Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

343.031. — El Regalo. Tango, Música. 2 págs. Autor: Oscar R. Figoni. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Capital Federal, 30 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

343.032. — El Regalo. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Fortunato A. Andreucci. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

343.039. — Progreso. Boletín Mensual. (Id. Español). Prop.: Liga Luterana de Villa Progreso. Director: Jonás Villaverde. Villa Progreso. (San Martín), setiembre - octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 3.00 suscrip. anual. (Argentina).

343.041 — Carmen la cortijera. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Alfonso Lacueva. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Cumbre. 1.000 ejemplares. - Buenos Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.043. Elpis. (Esperanza). Periódico quincenal. (Id. Griego - Español). Prop. y Editor: Atanasio Bairachtoti. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

343.047 — El Duende Rojo. Periódico. (Id. español). Prop.: Club Atlético Huracán. Director: Roberto Larrea y Eduardo Gauna. Curuzú Cuatiá (Corrientes), 25 de noviembre de 1950. 300 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

343.048 — Voz Parroquial. Periódico quincenal. (Id. español). Prop. y Director: José F. Tissera. Gral. Lavalle (Córdoba) 2 de diciembre de 1950. 280 ejemplares. Precio: $ 0,35 Argentina).

343.049 — Presencia y Profecía. 280 páginas. Autor: Paul Claudel. Traducción

del francés al castellano: Manuel Perea Muñoz. Editor: Ediciones Aguamarina. - Impresor: Establecimientos Gráf. Esmeralda. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, marzo de 1950. Precio: $ 10 (Argentina).

343.051 — Pueblo Mío. Periódico quincenal. (Id. español). Prop. y Director: Ildefonso Manzanal. Haedo - Morón - Ramos Mejía - Ciudadela - Liniers (Prov. de Bs. Aires), 16 de noviembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio: $ 0,25 (Argentina).

343.052 — La Opinión. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Marcos Maceiras. Cipolletti (Río Negro), 9 diciembre|950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

343.053 — La Razón. Diario. (Id. español). Prop. La Razón S. R. L. Director: Alfredo Pérez Silva. Chivilcoy (Prov. de Bs. Aires), 10 diciembre|950. 3.500 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.054 — Escucha. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Víctor Friedrich Stroeder (Bahía Blanca, Prov. de Bs. Aires), noviembre de 1950. 550 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.058 — Vuelve a mi lado. Bolero, música. 2 págs. Autor: Lucas Brussolo. Editor e impresor: Editorial Argentina. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

343.059 — Vuelve a mi lado. Bolero, letra. 2 págs. Lucas Brussolo. Editor e impresor: Editorial Argentina. 500 ej. Bs. Aires, 10 octubre|950. Precio: $ 2 (Argentina).

343.072 — Para que nunca sufras. Vals, letra. 2 págs. Autor: Ada M. Brunelli. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

343.073 — Para que nunca sufras. Vals, música. 2 págs. Autor: Ada M. Brunelli. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

343.074 — El tercer hombre y el ídolo caído. 169 págs. Autor: Graham Greene. Traducción del inglés al castellano por: Silvina Bullrich. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre|950. Precio: $ 8,50 (Argentina).

343.075 — El viento sobre el río. 314 págs. Autor: Josefina Cruz. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio: $ 15.— (Argentina).

343.076 — Rusia ausente y presente. 209 págs. Autor: Wladimir Weidlé. Traducción del francés al castellano por: María Raquel Bengolea. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio: pesos 12.— (Argentina).

343.077 — El tiempo no existe. 279 págs. Autor: Margaret Irwin. Traducción del inglés al castellano: J. R. Wilcock. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre| 950. Precio: $ 15.— (Argentina).

343.078 — Cocktail Party. 207 págs. Autor: T. S. Eliot. Traducción del inglés al castellano: Miguel Alfredo Olivera. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio: $ 16.— (Argentina).

CORREGIDAS

Año del Libertador General San Martín

26 DE JUNIO DE 1950

329.613 — Historia de Dorrego. 256 páginas. Autor: Arturo Capdevila. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Talleres Gráficos Americalee. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 14 diciembre|949. Precio: $ 12.— (Argentina).

e.27|12|50-Nº 6.258-v.10|1|51

Año del Libertador General San Martín

7 DE DICIEMBRE DE 1950

342.729. — La Razón. Diario. (Id. Español). Prop. S. A. La Razón (Diario de la Tarde). Director: Ricardo Peralta Ramos. República Argentina, noviembre de 1950. 11.600.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

342.730. — Crónica Sindical. Revista bimestral. (Id. Español). Prop. y Director: O. F. Cabanillas. República Argentina, septiembre, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. S|Precio. (Argentina).

342.731. — Avisador Comercial. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: José Antonio González, Leandro Atilio Iramain. Director: Leandro Atilio Iramain. República Argentina, noviembre de 1950. 6.000 ejemplares. Precio pesos 0,10. (Argentina).

342.732. — La Revista de Rosin. Mensual. (Id. Español). Prop. Muchnik. Director: Herminio Muchnik. Capital Federal, noviembre, diciembre de 1950. 180.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

342.733. — Mucho Gusto. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Jacobo Muchnik & Cía. Director: Jacobo Muchnik. Capital Federal, diciembre de 1950. 39.700 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

342.734. — El Libro. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Cultural Argentina de Corredores de Libros, Empleados de Librerías y de Editoriales. Director: Mateo Bajanic. República Argentina, setiembre, octubre de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

342.735. — Volante Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Francisco M. Conde. Director: Angel Laborde. Buenos Aires, noviembre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

342.736. — Revista de Arquitectura. Mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. Central de Arquitectos y Centro Estudiantes de Arquit. de la Facultad de Arquit. y Urbanismo de Buenos Aires. Director: Arq. José M. F. Pastor. Buenos Aires, setiembre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 3.50. (Argentina).

342.737. — El Cronista Comercial. Diario. (Id. Español). Prop.: Perrotta, Anzisig Cía. Director: Rafael A. Perrotta. Buenos Aires, noviembre de 1950. 203.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

342.738. — La Nación. Diario. (Id Español). Prop.: S. A. La Nación. Director: Bartolomé Mitre. Buenos Aires. República Argentina, noviembre de 1950. 4.838.440 ejemplares. Precio $ 0,15 y 0.20. (Argentina).

342.739. — Hechos e Ideas. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Enrique Eduardo García. Buenos Aires, agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

342.740. — Hechos e Ideas. Revista Mensual (Id. Español). Prop. y Director: Enrique Eduardo García. Buenos Aires, setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

342.741. — Freie Presse. (Prensa Libre). Diario (Id. Español). Prop. y Director: Federico Müller. Buenos Aires, noviembre de 1950. 645.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

342.742. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal, mensual. (Id. Español). Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. Directores: Oscar E. Benzi, Miguel J. Biatti, Luis C. A. Serrao. Capital Federal, noviembre de 1950. 10.000 ejemplares. Precio|gratis. (Argentina).

342.743. — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias. Mensual. (Id. Español). Prop.: Sociedad Rural de las Colonias. Director: Blas P. Chiabrera. Esperanza, (Santa Fe), noviembre de 1950. 1.300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

342.744. — La Gaceta. Diario. (Id. Español). Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. Director: Enrique García Hamilton. Tucumán, noviembre de 1950. 1.450.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

342.745. — El Pago de la Matanza. Periódico mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Leonardo Luis Scarimbolo. Ramos Mejía y San Justo, (Buenos Aires), noviembre de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

342.746. — La Revista del Hogar. Semanal. (Id. Español). Prop. y Director: A. Ortega. General Pirán, (Buenos Aires), noviembre de 1950. 390 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

342.747. — Edición. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Wilfredo José Harrington. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.700 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

342.748. — La Región. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. y Director: J. H. Carranza Oliva. República Argentina, noviembre de 1950. 3.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

342.749. — Vignaud. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Colegio Salesiano Nuestra Señora del Rosario. Director: Pbro. José C. Brissio. Córdoba, noviembre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

342.750. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Revista mensual (Id. Español). Propietario: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Lloréns. Director: Pbro. Ysaac Mosqueda. Itatí, (Corrientes), diciembre de 1950. 5.130 ejemplares. Precio $ 66. (Argentina).

342.751. — El Deber. Diario. (Id Español). Prop. y Director: Lisandro Grisolia. Rosario, diciembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

342.752. — La Razón. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Leonardo Sánchez. Mercedes, (Prov. de Corrientes), noviembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

342.753. — Gaceta de Paz. Diario. (Id. Español). Prop.: Gaceta de Paz S. R. L. Director: Enrique Repetti. Capital Federal, Buenos Aires, 27 de noviembre de 1950. (Argentina).

342.754. — Mosquito. De Havilland, Liviano. 1 plano. Autor: H. L. Profumo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

342.755. — M. A. C. de Combate. 1 plano. Autor: Anónimo. Editor: Aéro Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

342.756. — Fokker. D. 21. 1 plano. Autor: Anónimo. Editor: Aéro Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

342.757. — Fiat G. 50. 1 plano. Autor: Anónimo. Editor: Aéro Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

342.760. — Ovina. Boletín (hoja) diaria. (Id. Español). Prop. y Director José Arsenio Ferraté. Capital Federal. 4 de diciembre de 1950. 200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

342.763. Calle Florida. Revista Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Domingo Salvador D'Anna. Buenos Aires, diciembre de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

342.766. — Comercio Argentino. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Cámara de Comercio de Buenos Aires. Director: Luis R. Tazzari. Buenos Aires, septiembre, octubre de 1950. 1.800 ejemplares. S|Precio. (Argentina).

342.774. — La Semana Israelita. Periódico bisemanario. (Id. Español-Alemán). Prop.: Estrellas, Editorial S. R. L. Director: Bernardo Swarsensky. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

342.776. — Nueva Argentina. Periódico Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Emilio Germán Sánchez. Santa Fe, 1º de setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

342.777. — La Razón. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Leonardo Sánchez. Mercedes, (Corrientes), 2 de diciembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

342.789. — Riachuelo. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. y Director: José M. Palmeiro. Avellaneda, (Buenos Aires), 15 de noviembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

342.790. — Tribuna. Periódico mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Juan Carlos Buceta Basigalupo. Quilmes. (Buenos Aires), noviembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

342.794. — Poesía Buenos Aires Periódico trimestral. (Id. Español). Prop. y Director: Jorge Enrique Mobili, Raúl Gustavo Aguirre. Buenos Aires, primavera de 1950. (21|9|1950). 500 ejemplares. Precio $ 3 y 1. (Argentina).

342.797. — Brennpunkt. F. H. Q. Maschen und Mabstabe im Führerhauptquartier. 224 páginas. Autor: Hanns Schwarz. Editor: Editorial Duerer. Impresor: Imprenta Mercur. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 25.—. (Argentina).

342.802. — Daga. Tango, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Navarro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

342.803. — Este Calvario. Tango-canción, música. 2 páginas. Autor: Miguel Angel Navarro. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

342.804. — Humildes Palabras. Canción bolero, música. 2 páginas. Autor: Miguel Angel Navarro. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

342.805. — Destellos de Odio. Bolero-beguin, música. 2 páginas. Autor. Miguel Angel Navarro. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

342.812. — Te Voio Ben. Letra. 2 páginas. Autor: Gianni Panizza. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E. M. O. R. 550 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

342.813. — Te Voio Ben. Letra en italiano. 2 páginas. Autor: B. Bidoli. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E. M. O. R. 550 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

342.814. — Te Voio Ben. Música. 2 páginas. Autor: B. Bidoli. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E. M. O. R. 550 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

342.815. — Un'ora sola ti Vorrei. Letra en italiano. 2 páginas. Autor: S. Bertini. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E. M. O. R. 550 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

342.816. — Un'ora sola ti Vorrei. Música. 2 páginas. Autor: Marchetti. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 550 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

342.817. — Valencia. Música. 2 páginas. Autor: José Padilla. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E. M. O. R. 550 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

342.818. — Valencia. Letra en francés. 2 páginas. Lucien Boyer y Jacques Charles. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E. M. O. R. 550 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

342.819. — Addormentarmi Così. (Adormecerme así). Bolero, letra. 2 páginas. Autor: Juan Panizza. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

342.821. Un Sueño Nada Más. Bolero, música. 2 páginas. Autor: Amalop. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

342.825. — Varuna. 249 páginas. Autor: Julien Green. Traducción del francés al castellano por: Pablo Palant. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Macland. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1949. Precio $ 8. (Argentina).

342.826. — La Orquídea. 171 páginas. Autor: Robert Nathan. Traducción del inglés al castellano por: Armando Bazán. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Macland. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

342.827. — Café de los Angelitos. 141 páginas. Autor: Bernardo Verbitsky. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de agosto de 1949. Precio $ 5. (Argentina).

342.828. — El Violinista de Batty. 157 páginas. Autor: Robert Nathan. Traducción del inglés al castellano. Armando Bazan. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Macland. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

342.829. — Nuevos Rumbos en Genética. 171 páginas. Autor: J. B. S. Haldane. Traducción del inglés al castellano por: Saúl Schuarzberg. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Tall. Graf. Macland. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. Precio $ 6. (Argentina).

342.830. — Las Danzas de Isa Raffay. 252 páginas. Autor: Vicki Baum. Traducción del alemán al castellano por: José Clementi. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de febrero de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

342.831. — Manón. 157 páginas. Autor: Pierre Delages. Traducción del francés al castellano por: Vicente Fernández Espiro. Editor: Editorial Crou s. Impresor: Macland. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

342.832. — Cuéntame su Vida. 224 páginas. Autor: Francis Beeding. Traducción del inglés al castellano por: Ricardo Debenedetti. Editor: Editorial Cronos. Impresor: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950. Precio $ 9. (Argentina).

342.833. — Berlioz y la Europa Romántica. 316 páginas. Autor: Guy De Pourtalés. Traducción del francés al castellano por: Armando Bazan. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Tall. Macland. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1949. Precio $ 10. (Argentina).

342.834. — El Peregrino de la Estrella. 258 páginas. Autor: Jack London. Traducción del inglés al castellano por: Fernando Valera. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

342.835. — La Heredera. 207 páginas. Autor: Henry James. Traducción del inglés al castellano por: J. Martínez Alinari. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 9. (Argentina).

Año del Libertador General San Martín
5 DE DICIEMBRE DE 1950

342.545. — Cancelación de Título. Oficio Judicial. Cancelatorio del título correspondiente a la obra "La Cruzada del Buen Humor", inscripta a nombre de don Máximo Aguirre.

e.27|12|50-Nº 6.259-v.10|1|51

Año del Libertador General San Martín
14 DE DICIEMBRE DE 1950

343.185 — Viator. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Unión Viajantes. Director: José Armagno Cosentino. Buenos Aires, octubre|950. 3.100 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.186 — Paladín. Periódico quincenal. (Id. español). Prop. y Director: Herminio Porcel de Saint Georgs. Capital Federal, diciembre|950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

343.187 — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro de Cigarreros de Buenos Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Capital Federal, noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

343.188 — Bridge Argentino. Revista bimestral. (Id. español). Prop.: Asociación de Bridgistas Argentinos. Director: Adolfo A. Gabarret. Capital Federal, julio-agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.189 — La Situación. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Juan S. Obeid. Capital Federal, noviembre de 1950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.190 — Evolución. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. Director: Lucio Gascón. República Argentina, noviembre de 1950. 1.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.191 — Tejiendo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Cap. Fed., octubre|950. — 45.000 ejemplares. Precio: $ 0,80 (Argentina).

343.192 — Tejiendo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, noviembre de 1950. 45.000 ejemplares. Precio: $ 0,80 (Argentina).

343.193 — Vea y Lea. Revista quincenal. (Id. español). Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, octubre|950. 90.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

343.194 — Vea y Lea. — Revista quincenal. (Id. español). Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, noviembre|950. 90.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

343.195 — Damas y Damitas. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Edit. Emilio Ramírez S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, octubre|950. 380.000 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

343.196 — Damas y Damitas. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, noviembre|950. 475.000 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

343.197 — Boletín Informativo Diario del Mercado de Frutas. Diario. (Id. español). Prop.: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, Mercado Nacional de Frutas. Director: Publicación Oficial. Capital Federal, noviembre|950. 10.150 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.198 — El Testigo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. — Director: Mateo Kroon Juárez, FCNGR, noviembre|950. 1.800 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

343.199 — El Testigo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. Director: Mateo Kroon. Juárez FCNGR, diciembre|950. 1.800 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

343.200 — Corriere degli Italiani. Periódico semanal. (Id. español-italiano). Prop.: Editorial Corditalia S. R. L. Director: Héctor Rossi. Capital Federal, noviembre|950. 76.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.201 — Cruzados de San Pedro Armengol. Semanario. (Id. español). Prop. y Director: R. P. Eladio Escudeiro. Partido 4 de Junio (Bs. As.), noviembre|950. 1.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.202 — Ciencia y Técnica. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. Director: Angel J. Alvarez Manteola. Buenos Aires, diciembre de 1950. 4.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.203 — Ateneo de Buenos Aires. Boletín mensual. (Id. español). Prop.: Ateneo de Buenos Aires. Director: Bienvenido Roque. Rep. Argentina, noviembre-diciembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.204 — El Carmeño. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Manuel González. Carmen de Areco (Bs. As.), noviembre|950. 1.050 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

343.205 — El Progreso. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Bandinelli y Copello. Director: Amadeo Copello. Baradero, noviembre|950. 5.400 ejemplares. Precio: $ 0,50 Argentina).

343.206 — Guía Parroquial. Revista quincenal. (Id. español). Prop. y Director: Sergio Loidi. Gral. Cabrera (Córdoba), noviembre|950. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.207 — El Colono. Trimestral. (Id. español). Prop. y Director: Gaspar Francisco Hecr. Esperanza (Sta. Fe), noviembre|950. 12.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.208 — Ward World. (Mundo Wardense). Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Centro de Estudiantes Secundarios del Colegio Ward. Director: Roberto Erwin Hausmann. Ramos Mejía (Bs. Aires), noviembre|950. 1.600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.209 — La Voz del Pueblo. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Antonio Maciel. Tres Arroyos (Bs. As.), noviembre|950. 174.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.210 — El Popular. Diario. (Id. español). Prop.: Amoroso, Pagano & Cía. Director: Julio A. Pagano. Olavarría (Bs. As.), noviembre|950. 92.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.211 — El Territorio. Diario. (Id. español). Prop.: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. Director: Rodolfo Alejandro Bousquet. Resistencia (Chaco), noviembre|950. — 187.500 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.212 — El Progreso. Semanario. (Id. español). Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. Director: Luis Arroyo. Juan José Paso (Bs. As.), noviembre de 1950. 800 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.213 — La Voz de la Rotonda. Periódico quincenal. (Id. español). Prop. y Director: Alfonso Schwind. Goya (Corrientes), octubre|950. 900 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

343.214 — La Voz de la Rotonda. Periódico quincenal. (Id. español). Prop. y Director: Alfonso Schwind. Goya (Corrientes), noviembre|950. 900 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

343.215 — El Orden. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Ramón Blanco y Efraín Barnetson, Director: Ramón Blanco. Puerto Deseado, noviembre|950. 4.250 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

343.216 — Zona Norte. Semanario. (Id. español). Prop.: Bornancini & Giannini. Director: Agustín D. Cejas. Dean Funes (Córdoba), noviembre|950. 6.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.220 — Sinfonías Líricas y Cantos Rústicos. 104 págs. Autor: César J. Velázquez. Editor: César J. Velázquez. Impresor: Enrique L. Frigerio. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1950. Precio: $ 10.— (Argentina).

343.224 — Ni Siquiera un Beso. Vals, música. 2 págs. Autor: Porfirio Abrego. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Bs. Aires, 13 de diciembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.225 — Ni Siquiera un Beso. Vals, letra. 2 págs. Autor: Porfirio Abrego. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Bs. Aires, 13 de diciembre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

343.226 — Dime Porqué? Tango, música. 2 págs. Autor: Porfirio Abrego. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Bs. Aires, 13 diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.227 — Dime Porqué? Tango, letra. 2 págs. Autor: Porfirio Abrego. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Bs. Aires, 13 de diciembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.228 — Sikorsky S-43. 1 plano. Autor. Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 5.000 ejemp. Bs. As., 11 octubre|950. Precio: $ 4,50 (Argentina).

343.229 — Westland. 1 plano. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 5.000 ejemp. Bs. Aires, 11 octubre|950. Precio: pesos 2,50 (Argentina).

343.230 — Halcón 2do. 1 plano. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 5.000 ej. Bs. Aires, 1º octubre|950. Precio: $ 1,80 (Argentina).

343.231 — Tratamiento Pastoral de los Neuróticos. 115 págs. Autor: A. Brenninkmeyer. Traducción del francés al castellano: Joaquín Ferrandis. Introducción del Dr. René Biot. Editor: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. Amorrortu Hijos. 3.000 ejemplares. Bs. As., 11 noviembre|950. Precio: $ 10.— (Argentina).

343.232 — El Guerrero de los Andes. Melodrama en tres actos divididos en ocho cuadros. 30 págs. Autor: Hermes R. Saldívar Rolón. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Zaragoza. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 de diciembre de 1950. Sin precio. (Argentina).

343.234 — San Martín el Libertador (Sonetos). 56 págs. Autor: Reginaldo Martín Zorrilla. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 3 agosto|950. Precio: $ 5.— (Argentina).

343.235 — Vida de Lanús. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Noe L. Elman. Lanús (Bs. As.), 4 de diciembre|950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

343.236 — Fichero Básico de Legislación Argentina del Trabajo. 309 fichas. Autor: Recopilador: Dr. Fernando María de Arizmendi. Editor: Librería del Colegio S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Bs. As., 1º diciembre de 1950. Precio: $ 50.— (Argentina).

343.239 — Rubí. Tango, letra. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 diciembre|950. Precio: $ 0,50 (Argentina).

343.240 — Rubí. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 diciembre|950. Precio: $ 0,50 (Argentina).

343.241 — El Taller. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Herenio Rodríguez Cléricí. Director: Juan Pedro Ottenstein. Buenos Aires, diciembre de 1950. Precio: $ 0,20. 30.000 ejemplares. (Argentina).

343.246 — Guía Comercial Ardor. Gazdasagi Utmutato es Szaknevsor. 1950-51. 80 págs. Autor: Anónimo. Editor: Bela Csik y Jorge Falvy. Impresor: Imprenta Chile. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 14 diciembre|950. Precio: $ 3.— (Argentina).

343.249 — Ananay. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 0,80 (Argentina).

343.250 — Ofrenda Marina. Vals, letra. 2 págs. Autor: R. Gladys Luna De Zavala. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.251 — Ofrenda Marina. Vals, música. 2 págs. Autor: Raúl C. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.252 — Flores Vino y Sol. Canción en tiempo de zamba, letra. 2 págs. Autor: Miguel Sandeglás. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.253 — Flores Vino y Sol. Canción en tiempo de zamba, música. 2 págs. Autor: Raúl C. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º de diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.254 — Mujer de Ensueño. Vals, música. 2 págs. Autor: Luis Bonini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.255 — Mujer de Ensueño. Vals, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.256 — Todo un Milagro. Tango, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.257 — Todo un milagro. Tango, música. 2 págs. Autor: Luis Bonini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.258 — Bodas de Oro Musicales. Marcha triunfal, música. 2 págs. Autor: Luis Bonini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.259 — A Ti, Carlitos. Vals-canción, música. 2 págs. Autor: Dominga Marconi - Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejem-

plares. Bs. Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.260 — A Ti, Carlitos. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Juan C. Núñez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.261 — A Francini y Pontier. Vals, música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño (hijo). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.262 — Ananay. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: José Luis Diazzi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre| 950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.263 — Remembranzas. Gavota, música. 2 págs. Autor: Teresa Martí Casals. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Capital Federal, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,— (Argentina).

343.264 — Al Gran Capitán. Ronda infantil, música. 2 págs. Autor: Teresa Martí Casals. Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 140 ejemplares. Capital Federal, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.265 — Pimpollos. Vals, música. 2 págs. Autor: Teresa Martí Casals. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Capital Federal, 22 de julio de 1946. Precio: $ 0,80 (Argentina).

343.266 — Ave María. Para canto y piano, música. 4 págs. Autor: Teresa Martí Casals. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Capital Federal, 22 de julio de 1946. Precio: $ 1,80 (Argentina).

343.267 — Primavera. Para canto y piano, música. 4 págs. Autor: Teresa Martí Casals. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Capital Federal. 1º abril|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.268 — Idealismo. Periódico semestral. (Id. español). Prop. y Director: Donato Di Plácido. Ensenada, La Plata (Prov. de Bs. Aires), 12 octubre|950. 500 ejemplares. Gratis (Argentina).

343.272 — Revista Informativa, mensual. (Id. español). Prop.: Arrieta & Cía. Director: Juan Jacinto Ghezan. Buenos Aires, diciembre de 1950. 2.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.273 — Primavera. Para canto y piano, letra. 4 págs. Autor: Teresa Martí Casals. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Capital Federal, 1º de abril de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.288 — The Standard. Diario. (Id. inglés), Prop. y Director: Alfredo B. Dougall. Capital Federal, Bs. Aires, 11 diciembre|950. 8|10.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.298 — El Bios Metafísico. 149 págs. Autor: A. Compaired. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

343.299 — Autopsia de las Culturas. 118 págs. Autor: A. Compaired. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de marzo de 1950. Precio: $ 5.— (Argentina).

343.300 — Los Antartides. Mare Nostrum. 178 págs. Autor: W. Jaime Molíns. Editor: El Autor. Impresor: Cárcel Penitenciaría de Córdoba. 1.000 ejemplares. Córdoba, año 1950. Precio: $ 10.— (Argentina).

343.301 — Como Constituir un Sistema Organizado, para Estudiar al Espiritismo? 27 págs. Autor: Ignacio Castillo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Star. 2.000 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 15 de noviembre|950. Precio: $ 2.— (Argentina).

343.305 — El Vergel de mi Madre. Vals sentimental, música. 2 págs. Autor: Juan Barceló. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Córdoba, 8 de diciembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.306 — Ritmo Nuevo. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Leo Leonard. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.307 — Ritmo Nuevo. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Leo Leonard. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre|950. Precio $ 1,50 (Argentina).

343.309 — Arpas Eternas. (Alborada Cristiana). Tres tomos con 1.062 págs. Autor: Hilarión de Monte Nebo T. E. Editor: Fraternidad Cristiana. Impresor: Fernando Pelletier. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 agosto|950. Precio: $ 10.— (Argentina).

343.310 — Que te pasa mi vida. Bolero son, música. 2 págs. Autores: Don Darry - Isaac Konortoff (Tito). Editor: Edit. Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Bs. Aires, 24 noviembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.311 — Que te pasa mi vida. Bolero son, letra. 2 págs. Autores: Don Darry - Isaac Konortoff (Tito). Editor: Edic. Mus. Crisol. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Bs. Aires, 24 de noviembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

342.822 — "Amalop". Seudónimo.

e.3|1-Nº 6.357-v.16|1|51

Año del Libertador General San Martín

13 DE DICIEMBRE DE 1950

343.079. — Principios Crítica. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Angel Francisco Lopolito. Rep. Argentina, diciembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

343.080. — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Id. español). Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina. Director: Dr. Juan Agustín Moyano. Bs. Aires, noviembre de 1950. 101.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.081. — Revista Electrotécnica. Mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Director: Carlos Bugni. Rep. Argentina, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.082. — Revista Electrotécnica. Mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Director: Carlos Bugni. Rep. Argent., noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.083. — El peinado y la moda. Revista trimestral. (Id. español). Prop. y Director: Mauricio Belieres. Bs. Aires, tercer trimestre de 1950. 2.000 ej. Sin precio (Argentina).

343.084. — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Rafael Antonio Macías. La Plata (Prov. de Bs. As.), noviembre de 1950. 10.500 ejemplares. Precio $ 0.15 (Argentina).

343.085. — N a t i v a. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Juan Carlos Díaz. Director: Julio Díaz Usandivaras. República Argentina, agosto - septiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

343.086. — Sport Italia (Italia Deporte). Periódico semanal. (Id. italiano - español). Prop. y Director: Marcello Carutti. Rep. Argentina, noviembre de 1950. 32.000 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

343.087. — Mundo Metalúrgico. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: O. E. Ernesto Mateo López. Bs. Aires, noviembre de 1950. 3.900 ejemplares. Precio $ 15.— (Argentina).

343.088. — España Republicana. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Carlos Pérez Carranza. Director: Dr. Manuel Blasco Garzón. Buenos Aires, noviembre de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0.40 (Argentina).

343.089. — Diario de Sesiones. Diario. (Id. español). Prop.: Cámara de Diputados de Santa Fe. Director: Adolfo I. Rodríguez. Rep. Argentina, noviembre de 1950. 15.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.090. — El Orden. Periódico. (Id. español). Prop.: Sociedad de Hecho. Director: Jorge Enrique Martí. Colón (E. Ríos), noviembre de 1950. 8.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

343.091. — El Orden. Periódico diario. (Id. español). Prop.: Cejas Hnos. & Cía. Director: Raúl Cejas. Cnel. Pringles y su zona, noviembre de 1950. 29.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.092. — La Voz. Diario. (Id. español). Prop.: Cejas Hnos. Director: Raúl H. Cejas. Cnel. Dorrego (Prov. de Bs. As.), 14.500 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.093. — Vamos Andando. R e v i s t a mensual. (Id. español). Prop. y Director: Victoriano A. Roberst. Rep. Argentina, diciembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.094. — Dios y Patria. Semanal (Id. español). Prop. y Director: Cura Vicario de Formosa. Formosa, noviembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio peso 0.20 (Argentina).

343.095. — El Centinela de Carhué. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Héctor Pablo Bosco. Director: Félix Costa. Carhué (Bs. As.), noviembre de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

343.096. — La Tribuna Odontológica. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: David Cohen. Capital Federal, diciembre de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

343.097. — Ideales. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Casa Parroquial. Director: José Germaniez. Victoria (E. Ríos), diciembre de 1950. 515 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

343.098. — Siembra. Revista mensual. (Id. español). Porp. y Director: Pbro. Bernardo Soriano. San Miguel (Bs. Aires), octubre - noviembre de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.099. — Para Todos. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica. Director: Julio Emilio Vicario. Trenque Lauquen (Bs. As.), noviembre de 1950. 2.240 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

343.100. — Hermes. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. Director: Vicente Lerena Díaz. Paraná (E. R.), noviembre de 1950. 700 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.101. — La Revista Armenia. Mensual. (Id. español - armenio). Prop. y Director: Arcip. Juan Bautista Kazezián. Buenos Aires, noviembre - diciembre de 1950. 450 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.102. — Noticioso Checoslovaco. Periódico mensual. (Id. español - Checoslovaco). Prop.: Legación de la República Checoslovaca. Director: Alexander Kunosi. República Argentina, noviembre de 1950. 3.060 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.103. — Boletín Oficial. Diario. (Id español). Prop.: Gobierno de la Provincia de Tucumán. Director: Ernesto Baacliani. Tucumán, noviembre de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

343.104. — Dios y Patria. Revista mensual. (Id. español-polaco). Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Director: P. H. Micolik. Capital Federal, diciembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

343.105. — Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Diario. (Id. español). Prop.: Gobierno de la Prov. de Mendoza. Director: Antonio Ferrer Amella. Mendoza, noviembre de 1950. 26.250 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

343.106. — Boletín Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Mensual. (Id. español). Prop.: Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Director: Francisco Fiore. Ciudadela (Bs. Aires), diciembre de 1950. 1.100 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.107. — La Confraternidad Mutual. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Confraternidad Mutual. Director: Felipe Allegue. Remedios de Escalada (Bs. As.), diciembre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.108. — El Pregonero Evangélico. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Carlos Voga. Director: José Bongarra. Capital Federal, diciembre de 1950. 35.000 ejemplares. Precio $ 0.15 (Argentina).

343.109. — El Municipio. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Benigno Gómez Gómez. Buenos Aires, diciembre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.110. — La Chimenea. Planos para su construcción perfecta. 78 págs. Edición 2ª ampliada. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Contémpora, S. R. L. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, agosto de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

343.111. — Viviendas Argentinas. Selección de casas individuales modernas, rústicas, californianas, etc., etc. 143 págs. Tomo IV. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Contémpora, S.R.L. Impresor: Ruiz & Cía. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1950. Precio $ 22.— (Argentina).

343.112. — La Vivienda del Mañana. 223 págs. Edición 2ª. Autor: Anónimo. Traducción del inglés al castellano: Anónima. Editor: Editorial Contémpora, S.R.L. Impresor: Ruiz & Cía. 3.500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 45.— (Argentina).

343.113. — Nuestra Pintura. Colección de láminas a todo color. 1 carpeta con láminas. Autores: Juan Carlos Castagnino, Roberto Rossi, Raquel Forner, Juan C. Faggioli y otros. Editor: Ediciones de Arte. Impresor: Iglesias & Matera. 100 ejemplares. Bs. Aires, noviembre de 1950. Sin precio. (Argentina).

343.114. — La Madera al Servicio del Arquitecto. 266 págs. Autor: Severino Pita. Editor: Editorial Contémpora, S. R.L. Impresor: Ruiz & Cía. 1.500 ej. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 85.— (Argentina).

343.115. — La Decoración de Interiores. Tomo 3º. 116 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Contémpora, S.R.L. Impresor: Ruiz & Cía. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 22.— (Argentina).

343.129. — La Voz de Londres. Boletín semanal. (Id. español). Prop. y Director: Norman Pelham Wright. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1950. 39 000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.132. — Voce ja Foi a Bahia? Samba, letra en portugués. 2 págs. Autor: Dorival Caymmi. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de noviembre de 1950. Pre-

343.133. — Voce ja foi a Bahia? Samba, letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.134. — Voce ja foi a Bahia? Samba, música. 2 págs. Autor: Dorival Caymmi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.136. — La enseñanza de la lectura por el método global. 298 págs. Autor: J. E. Segers. Traducción del francés al castellano y prólogo: Clotilde Guillén. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 3.000 ej. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

343.137. — La Psicología de los Monos. 96 págs. Tomo VIII. Fascículo 2. Autor: Paul Guillaume. Traducción del francés al castellano por: Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e Hijo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

343.138. — La Herencia Psicológica. Tomo VII. Fascículo 4. 69 págs. Autor: Georges Poyer. Traducción del francés al castellano por: Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e Hijo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

343.139. — Tiro a Segno. Boletín mensual. (Id. español - italiano). Prop.: Sociedad Italiana de Tiro al Blanco (Societá Italiana di Tiro a Segno. Director: Francisco Antonio Candia. Buenos Aires, septiembre - octubre de 1950. 2.800 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.143. — El huacalo (El llorón). Escondido, letra. 2 págs. Autor: Rauro Sequeira. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1950. Precio $ 0.90 (Argentina).

343.144. — En mis horas tristes. Vals, letra. 2 págs. Autor: Rauro D. Sequeira. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 2 de diciembre de 1950. Precio $ 0.90 (Argentina).

343.145. — La china Robustiana. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Rauro Sequeira. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 20 de agosto de 1950. Precio $ 0.90 (Argentina).

343.146. — La Flor del Piquiyín. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Rauro D. Sequeira. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 2 de diciembre de 1950. Precio $ 0.90 (Argentina).

343.147. — Nahuel Huapí. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar: 500 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

343.148. — Alumine. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e im-

presor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

343.149. — Valdivia. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

343.150. — Chos Malal. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

343.151. — Osorno. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

343.152. — Concepción. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

343.153. — Quimilí. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

343.154. — Jocolí. A escala 1:100.000. 1 mapa Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

343.155. — San Clemente del Tuyú. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

343.156. — Estancia del Plata. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

343.157. — Villa Mantero. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

343.161. — Principios Generales del Derecho Administrativo. Vol. V. Teoría General de los Contratos de la Administración. 454 págs. Autor: Gaston Jéze. Traducción del francés al castellano por: Julio N. San Millán Almagro. Editor: Librería Editorial Depalma. Impresor: Establec. Gráf. Depalma. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. Precio $ 42.— (Argentina).

343.162. — Petición de Herencia. 199 págs. Autor: Federico D. Quinteros. Editor: Librería Editorial Depalma. Impresor: Establ. Gráf. Depalma. 1.590 ejemplares. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1950. Precio $ 18.— (Argentina).

343.163. — Informe del Comité Ejecutivo Organizador. 117 pás. Autor: Anónimo. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires. Impresor: Fco. A. Colombo. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 de mayo de 1950. Sin precio. (Argentina).

343.164. — Exalumnas de María Auxiliadora. Revista bimensual. (Id. español). Prop. y Director: Carmen Dopazo. Bs. Aires, septiembre - octubre de 1950. 4.700 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.165. — Vademecum Latinum (Manual de Conversación Latina). 182 págs. Autor: P. Joge Mühn. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Verdad. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 de septiembre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

343.168. — La Voz. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Norman Lewis. Buenos Aires, diciembre de 1950. 75.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

343.181. — Tus promesas de amor (Elinor). Vals, música. 2 págs. Autor: Helmut Orzechowski. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1947. Precio $ 0.60 (Argentina).

343.182. — Siete recuerdos breves de la Memoria de Federico García Lorca. 60 págs. Autor: Aníbal Sánchez Lavid. Ilustraciones de Cralos Giovannini. Editor: Aníbal Sánchez Lavid. Impresor: Tall. Gráf. La Continental. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

e.3|1-Nº 6.358-v.16|1|51

Año del Libertador General San Martín
15 DE DICIEMBRE DE 1950

343.317 — El Caballo. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Ministerio de Ejército. Dirección General de Remonta y Veterinaria. Director: Eduardo José Botta. Rep. Argentina, diciembre/950. 3.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.318 — La Construcción Moderna. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Santiago Glusberg. República Argentina, setiembre - octubre/950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 4.—. (Argentina).

343.319 — Autotécnica. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Director: Domingo A. Monti. Capital Federal, octubre de 1950. 1.650 ejemplares. Precio: $ 1,50. (Argentina).

343.320 — La Idea. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Confederación Espiritista Argentina. Director: César Bogo. Capital, Interior y Exterior, diciembre/950. 1.500 ejemplares. Precio: $ 1.—. (Argentina).

343.321 — Noticiario Ricordi. mensual. (Id. Español). Prop.: Ricordi Americana SAEC. Director: Guido Valcarenghi. Buenos Aires, noviembre/950. 7.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.322 — Arco Iris. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Nicolás Reymondez Arias. Buenos Aires, diciembre/950. 5.000 ejemplares. Precio: $ 0,40. (Argentina).

343.323 — El Golfer Argentino. Revista mensual. (Id. Español). Prop. Editorial Atlántida, S. A. Director: Tomás García Escribano. Bs. Aires, diciembre/950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 2.—. (Argentina).

343.324 — Atlántida. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida, S. A. Director: Francisco Ortiga Ackermann. Buenos Aires, diciembre de 1950. 28.500 ejemplares. Precio: $ 3.— (Argentina).

343.325 — Para Tí. Revista semanal. (Id. Español). Prop. Editorial Atlántida. Director: Angel Llamera Del Rey. Bs. Aires, noviembre/950. 819.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

343.326 — El Gráfico. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida, S. A. Director: Félix D. Frascara - Ricardo Lorenzo. Bs. Aires, noviembre de 1950. 763.000 ejemplares. Precio: $ 0,80. (Argentina).

343.327 — Billiken. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlátnda, S. Director: Carlos Vigil. Buenos Aires, noviembre de 1950. 1.324.000 ejemplares. Precio: $ 0,80. (Argentina).

343.328 — La Chacra. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida, S. A. Director: Zulma Núñez. Bs. Aires, diciembre|950. 54.500 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

343.329 — Casas y Jardines. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Contempora, S. R. L. Director: E. Luis Muzio. Capital Federal, febrero-marzo-abril-mayo de 1950. 10.500 ejemplares. Precio: $ 2.—. (Argentina).

343.330 — Casas y Jardines. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Contempora, S. R. L. Director: E. Luis Muzio. Capital Federal, Junio-julio - agosto - setiembre - octubre/950. 52.500 ejemplares. Precio: $ 2.—. (Argentina).

343.331 — Nuestra Arquitectura. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Contempora, S. R. L. Director: Walter Hylton Scott. Capital Federal, enero - febrero - marzo - abril - mayo - junio/950. 9.000 ejemplares. Precio: $ 3,50. (Argentina).

343.332 — Nuestra Arquitectura. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Contempora, S. R. L. Director: Walter Hylton Scott. Capital Federal, julio - agosto - setiembre - octubre/950. 6.000 ej. Precio: $ 3,50. (Argentina).

343.333 — París en América. Revista trimestral. (Id. Español). Prop.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Director: Gregorio Saks. Buenos Aires, 4to. trimestre (diciembre) de 1950. 12.000 ejemplares. Precio: $ 5.—. (Argentina).

343.334 — Set. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Mariano Hermoso. Buenos Aires, octubre/950. 6.500 ejemplares. Precio: $ 1.—. (Argentina).

343.335 — El Aula. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Secretariado de Educación de la A. Católica. Director: Pbro. Dr. Leonardo S. Artese. Buenos Aires, marzo a octubre/950. 36.000 ejemplares. Precio: $ 2.—. (Argentina).

343.336 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Id. Español). Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Buenos Aires, noviembre de 1950. 9.850 ejemplares. Precio: $ 2. (Argentina).

343.337 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. semanal. (Id. Español). Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Buenos Aires, noviembre de 1950. 8.400 ejemplares. Precio: $ 5.—. (Argentina).

343.338 — La Razón. Diario. (Id. Español). Prop.: La Razón, S. R. L. Director: Alfredo Pérez Silva. Chivilcoy (Prov. de Bs. Aires), noviembre/950. 75.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

343.339 — San Pablo. Semanario. (Id. Español). Prop.: Padres Pallottinos. Director: P. José Rodríguez. Villa Turdera (Bs. Aires), noviembre/950. 1.500 ejemplares. Precio: $ 1,50. (Argentina).

343.340 — Marfil. Revista bimestral. (Id. Español). Prop. y Director: Alfredo Hernández. Bs. Aires, setiembre - octubre/950. 500 ejemplares. Precio: $ 1. (Argentina).

343.341 — El Mensajero Deseret. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Harold Brown. Capital Federal, diciembre/950. 5.500 ejemplares. Precio: $ 1.—. (Argentina).

343.342 — La Autonomía. Periódico mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Carlos T. Rodríguez. Lanús (Prov. de Bs. Aires), setiembre - octubre - noviembre - diciembre de 1950 4.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.343 — Boletín Nuestra Señora de Luján. Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: P. Santiago Cerrcek. Tigre (Prov. Bs. As.), diciembre/950. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.344 — Cronista Informativo. Periódico mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Ernesto A. R. y Carlos R. Affatato. Capital Federal, diciembre/950. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.345 — Antorcha. Periódico mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Pedro Ignacio Barros. Las Varillas (Córdoba), noviembre/950. 750 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.348 — Grandes Abogados Ingleses. 216 págs. Autor: Horacio Beccar Varela (h.). Editor: Editorial Inédito, S. A. Impresor: Lombardi & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de diciembre de 1950. Precio: $ 15.—. (Argentina).

343.354 — Revista Penal y Penitenciaria. Anual. (Id. Español). Prop.: Dirección General de Institutos Penales de la Nación. Director: Roberto Pettinato. Buenos Aires, enero a diciembre de 1947. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.355 — Cruzados San Pedro Armengol. Semanario. (Id. Español). Prop. y Director: R. P. Eladio Escudeiro. Gerli (Prov. Bs. Aires), 19/noviembre/950. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.361 — La Voz de las Heras. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Pablo Palma. Director: Pablo Palma. Las Heras. (Prov. de Bs. Aires), 1º/diciembre/950. 450 ejemplares. Precio: $ 0,35. (Argentina).

343.364 — Sophia. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Francisco Brualla. Buenos Aires, diciembre/950. 4.500 ejemplares. Precio: $ 1.—. (Argentina).

343.366 — Idealismo. Periódico bimestral. (Id. Español). Prop.: Sociedad Espiritismo Verdadero. Director: Dante Culzoni. Rafaela. (Santa Fe), agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

343.369 — Versos Humorísticos. Versos. 30 págs. Autor: Villergas. Editor e impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre/950. Precio: $ 1.—. (Argentina).

343.370 — Poemas de Rimbaud. 30 págs. Autor: Arthur Rimbaud. Traducción del francés al castellano: Primitivo Gayo. Editor e impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1950. Precio: $ 1.—. (Argentina).

343.371 — Letrillas Satíricas. Poesías Humoriísticas. 30 págs. Editor e impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1950. $ 1.— (Argentina).

343.372 — Poesías Humorísticas. Versos humorísticos. 30 págs. Autor: Trillo. Editor e impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio: $ 1.—. (Argentina).

343.373 — Poesías Humorísticas. Las Mejores Poesías. 30 págs. Autor: Iglesias. Editor e impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio: $ 1.—. (Argentina).

343.374 — Santos Vega. 30 págs. Autor: Rafael Obligado. Editor e impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre/950. Precio: $ 1.— (Argentina).

343.375 — Milongas Clásicas. 30 págs. Autor: Almafuerte (Pedro B. Palacios). Editor e impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio: $ 1.—. (Argentina).

343.379 — La Ñatura. Periódico semanal. (Id. bilingue). Prop. y Director: Mohamed Mahmud Ramadán. Bs. Aires, 29 noviembre|950. Sin precio. 5.000 ejemplares. (Argentina).

343.381 — Archivos de la Sociedad Argentina de Medicina del Seguro. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Sociedad Argentina de Medicina del Seguro. Director: Angel C. Cordero Araya. Bs. Aires, noviembre|950. 400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.382 — Frente. Boletín mensual. (Id. español). Prop. y Director: Cosme R. Orofino. Córdoba, noviembre de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.386 — Crónica. Semanario. (Id. español). Prop. y Director: J. Reynaldo Aón Rossi. Miramar (Prov. de Bs. Aires), 9 diciembre|950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.387 — La Cruzada. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Ramón Rossi. Rafaela (Prov. de Santa Fe), 9 diciembre|950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

343.388 — El Cooperativista. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: La Caroyense Coop. V. F. A. de Colonia Caroya Ltda. Director: Valentín Braida. Col. Caroya (Córdoba), 8 noviembre|950. 800 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.389 — Publicaciones del Instituto de Historia de la Medicina. Vol. XIII. Tomo II. 170 págs. Autor: Aníbal Ruiz Moreno - Alejandro Von Der Becke - Sergio D. Provenzano. Editor: Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Médicas. Impresor: Tall. Gráf. L. J. Rosso. 100 ejemplares. Buenos Aires, noviembre|949. Sin precio. (Argentina).

343.390 — Publicaciones del Instituto de Historia de la Medicina. Algunas Aportaciones Inéditas para la Historia del Protomedicato de Buenos Aires. Vol. XIII. Tomo 1, 188 págs. Autores: Aníbal Ruiz Moreno - María M. Allende y Vicente A. Risolía. Editor: Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Médicas. Impresor: Tall. Gráf. J. L. Rosso. 100 ejemplares. Bs. Aires, noviembre de 1949. Sin precio. (Argentina).

343.393 — Poemas. El Cuervo - Las Campanas. 30 págs. Autor: Edgard Poe. Traducción del inglés: D. Estrada - Fernando Maristany. Editor e impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

343.394 — Tribuna. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Jacobo Sverlof. Buenos Aires, diciembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: $ 2 por semestre. (Argentina).

343.396 — El Seguro Argentino en Marcha. 24 págs. Autor: Anónimo. Editor: Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 30.000 ejemplares. Bs. Aires, 14 de octubre|950. Sin precio. (Argentina).

e.4|1-Nº 6.383-v.17|1|51

Año del Libertador General San Martín
18 DE DICIEMBRE DE 1950

343.398. — Pampa Argentina. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, noviembre|950. 21.000 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

343.399. — Rosalinda. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, noviembre|950. 52.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

343.400. — Rosalinda. Revista mensual. (Id. español) Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, di-

ciembre|950. 53.000 ejemplares. Precio pesos 1. (Argentina).

343.401. — Rojinegro. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, noviembre|950. 63.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

343.402. — Selecciones de Reader's Digest. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Selecciones del Reader's Digest S. A. Director: Eduardo Cárdenas. Buenos Aires, diciembre de 1950. 279.400 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

343.403. — Der Weg. (El Sendero). Revista mensual. (Id. español-alemán). Propietario y Director: Eberhard L. C. Fritsch. Buenos Aires, diciembre|950. 7.700 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

343.404. — El Apóstol del Santísimo Sacramento Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Julián Barré. Buenos Aires, noviembre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

343.405 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Julián Barré. Buenos Aires, diciembre|950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

343.406. — Revista Agropecuaria. Mensual. (Id. español). Propietario: Luis T. Balbiani Director: José A. Ferrate. Capital Federal, diciembre|950. 1.300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.407. — Revista Confort Mensual. (Id. español). Propietario y Director: León Rossen. Capital Federal, noviembre|950. 6.500 ejemplares. Precio $ 2 (Argentina).

343.408. — Revista de Ciencias Económicas. Bimensual. (Id. español). Propietario: Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales. Director: Pedro R. Chapouillo y Antonio Velázquez (h). República Argentina, julio-agosto|950. 3.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.409. — Revista de Ciencias Económicas. Bimensual. (Id. español). Propietario: Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos. Director: Pedro R. Chapouille y Antonio Velázquez (h). República Argentina, setiembre-octubre de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.410. — Beth Israel. (Hogar Israelita). Revista mensual. (Id. hebreo-español). Propietario: Jacobo Blechman y Meier Bothtcine. Director: Jacobo Blechman. Buenos Aires, noviembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio pesos 2. (Argentina).

343.411. — Boletín Arnott-Drake. Drake Argentina. Mensual. (Id. español). Propietario: Arnott-Drake T. I. y C. S. A. Director: Victor A. Mendia. Capital Federal, noviembre de 1950. 2.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.412. — Crítica. Diario (Id. español). Propietario: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad (C. A. D. E. P.) en formación. Director: Pedro S. Jofre. República Argentina, noviembre de 1950. 5.800.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

343.413. — El Líder. Diario. (Id. español). Prop.: Augusto Porto. Director: Fernando Vázquez Gamboa. Capital Federal, octubre|950. 780.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

343.414. — El Líder. Diario (Id. español). Propietario: Augusto Porto. Director: Fernando Vázquez Gamboa. Capital Federal, noviembre de 1950. 754.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

343.415. — Epoca. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Alberto Mondadori. Italia, octubre|950. 6.400 ejemplares. Precio $ 5. (Extranjera).

343.416. — Epoca. Revista mensual. (Id. italiano) Propietario: Fausto Veneziano. Director: Alberto Mondadori. Italia, noviembre|950. 3.200 ejemplares. Precio $ 5. (Extranjera).

343.417. — Oggi. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Edilio Rusconi. Italia, noviembre|950. 11.000 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

343.418. — Tempo. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Arturo Cafonelli. Italia, octubre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

343.419. — Tempo. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Arturo Cofanelli. Italia, noviembre|950. 9.000 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

343.420. — Yuru Pete. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Casa de Corrientes en Buenos Aires, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación (Provincia de Corrientes). Director: Armando G. P. Morales. República Argentina, setiembre|950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.421. — Volante. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Francisco Mane. Director: Angel Laborde. Buenos Aires, noviembre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

343.422. — Adelante. Semanario. (Id. español). Propietario y Director: Dr. Tomás S. Ide. Provincia de Buenos Aires, octubre|950. 40.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

343.423. — Producción. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Centro de Consignatarios de Productos del País. Director: Juan Bautista Echeverria. Capital Federal, noviembre|950. 24.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.424. — Suplemento del Boletín Salesiano. Mensual. (Id. Español). Prop.: Institución Salesiana. Director: Salvador Galant. Capital Federal, setiembre de 1950. 20.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.425. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: La Obra de Don Bosco. Director: P. Francisco Picabea. Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), diciembre 1950. 6.000 ej. Sin precio. (Argentina).

343.426. — Horizontes. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: E. J. Kéller. Director: Edgar Kroeger. José León Suárez (Prov. de Bs. Aires), agosto - septiembre 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

343.427. — Agencia Misional. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y director: Fco. M. Ledóchowsku Thun. Villa Calzada (Bs. As.), diciembre de 1950. 8.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.428. — El Pueblo. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y director: José Baranda. Bs. Aires, noviembre 1950. 640 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argent.)

343.429. — Boletín Informativo. Mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón. Director: Alberto Serritelli. Morón, Merlo y General Sarmiento, noviembre 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.430. — El Joven Misionero. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Director: P. Leopoldo Gold. Villa Calzada. (Bs. Aires), diciembre de 1950. 23.619 ejemplares. Precio $ 0.40 (Argentina).

343.431. — Heraldo Bautista. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautistas. Director: Floreal Urcta. Rosario (Sta. Fe), diciembre de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

343.440. — Días Felices. 12 págs. Autor: Julia Daroqui. Dibujos: Hilda Bennett. Editor: Edit. Sigmar. Impresor: G. Kraft. 25.000. ej. Bs. Aires, setiembre de 1950. Precio $ 2.20 (Argentina).

343.441. — En el Zoológico. 12 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones de: Rodolfo Dan. Editor: Edit. Sigmar. Impresor: G. Kraft. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1950. Precio $ 2.20 (Argentina).

343.442. — 10 Conejitos. 12 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones de: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Guillermo Kraft. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 2.20 (Argentina).

343.443. — Doña Pía y Don Piquin. 12 págs. Autor: María Paseyro Galceran. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Sigmar. Impresor: Guillermo Kraft. 25.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre 1950. Precio $ 2.20 (Argentina).

343.444. — El Pincel Maestro. 32 págs. Autor: Anónimo: Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ej. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

343.445. — Así se Pinta. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

343.446. — El Río de Pinturas. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

343.447. — Mis Primeras Pinceladas. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

343.448. — Broma de Carnaval. 16 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Edit. Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 2,50 (Argentina).

343.449. — En Cuentolandia. 16 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

343.450. — Fiesta Escolar. 16 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 2,50 (Argentina).

343.451. — En el Circo. 16 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 2,50 (Argentina).

343.452. — Hay Alguien en Casa? 7 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

343.453. — La Familia Colacorta. 7 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

343.454. — ¡Qué Risa! 7 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

343.455. — Qué Travesuras! 7 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

343.456. — Carcajadas. 14 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

343.457. — Chispas de Alegría. 14 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

343.463. — La Opinión. Diario. (Id. Español). Prop. y director: Enrique Venini e Hijos. Pergamino (Buenos Aires), 13 de diciembre de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

343.464. — Acción. Diario. (Id. Español). Prop. y director: Diógenes Marcelo Damianovich. Arrecifes (Prov. de Buenos Aires), 13 de diciembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

343.465. — El País. Periódico. (Id. Español). Prop. y director: José Porto. Rosario (Santa Fe), noviembre de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

343.467. — El Dependiente. (C.A.D.A.). Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Argentino Dependientes de Almacén. Director: Luis Rodríguez Ramos. Bs. Aires, noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.468. — Ovina. Revista Mensual. (Id. Español). Prop. y director: Néstor Ginés Coll. Buenos Aires, setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

343.469. — Glas SV. Antuna. (La Voz de San Antonio). Periódico. (Id. Español). Prop.: Franciscanos Croatas. Director: Pascual Andrić. Buenos Aires, diciembre de 1950. 1.600 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

343.472. — Máscara. Revista Trimestral. (Id. Español). Prop.: Asociación Argentina de Actores de Protección y Previsión. Director: Víctor Eiras. Buenos Aires, julio - agosto - septiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.473. — Orientaciones. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Colegio Ntra. Sra. del Rosario - Hermanos Maristas. Director: Gaudencio Enrique Fernández. Rosario de Santa Fe, octubre 1950. 800 ej. Sin precio. (Argent.).

343.474. — El Patriótico. Escondido, música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 diciembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.475. — El Patriótico. Escondido, letra. 2 págs. Autor: Pedro R. De Ciervi. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 15 de diciembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.476. — Recuerdos Lejanos. Triunfo, letra. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.477. — Recuerdos Lejanos. Triunfo. Música. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 de noviembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

343.478. — Torero Quería Ser. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Angelillo. Editor: Editorial Julio Korn. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de diciembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.479. — Torero Quería Ser. Paso doble, música. 2 págs. Autor: B. Teres. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de diciembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.481. — Polifonía. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y director: Alberto Emilio Giménez. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

343.485. — Hobby. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Hobby. Director: Roberto Castromán. Buenos Aires, diciembre 1950. 55.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

343.488. — Sueño de Cuba. Canción rumba, música. 2 págs. Autor: Julio Madera. Editor e impresor: Publ. Gráf. 1.000 ej. Rosario (Sta. Fe), 18 setiembre 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

343.489. — Tus alas. Tango, música. 2 págs. Autor: Miguel Nigeshon. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 250 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

343.490. — Carne y uña. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 250 ejemplares. Buenos Aires, 14 agosto|950. Precio pesos 2. (Argentina).

343.493. — Lunita y cielo. Bolero, letra. 2 págs. Autor: H. Caron. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 diciembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

343.494. — Lunita y cielo. Bolero, música. 2 págs. Autor: H. Caron. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 diciembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

343.495. — Beso de luna. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Mariano González. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

343.496. — La ofrenda mía. Gato, letra. 2 págs. Autor: Mariano González. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Buenos Aires, 30 diciembre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

343.497. — La ofrenda mía. Gato, música. 2 págs. Autor: Mariano González. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Beunos Aires, 30 noviembre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

343.498. — Beso de luna. Zamba, música. 2 págs. Autor: Mariano González. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Buenos Aires, 30 noviembre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

343.499. — La sentencia indeterminada. 430 págs. Edición 2da. muy aumentada. Autor: Luis Jiménez de Asúa. Editor: T. E. A. Tipográfica Editora Argentina. Impresor: Imprenta Balmes. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, año 1948. Precio $ 15. (Argentina).

343.500. — Estudios de Derecho Civil. 352 págs. Autor: Alfredo Orgaz. Editor: T. E. A. Tipográfica Editora Ar-

gentina. Impresor: Imprenta Balmes. 1.500 ejemplares. Buenos Aires. año 1948. Precio $ 35. (Argentina).

343.501. — Lineamientos de Derecho del Trabajo. 388 págs. Autor: Mario L. Deveali. Editor: T. E. A. Tipográfica Editora Argentina. Impresor: Tall. Gráf. D. Juniors. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1948. Precio $ 39. (Argentina).

343.502. Nueva Era. Periódico bisemanal. (Id. idisch-español). Propietario: Emilio Gutkin. Director: Pinjas Bizberg. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. 3.600 ejemplares. Precio pesos 0,30. (Argentina).

343.503. — Tratado de Derecho Industrial. Tomo primero. 458 págs. Autor: Pascual Di Guglielmo. Editor: T. E. A. Tipográfica Editora Argentina. Impresor: Imprenta Balmes. Buenos Aires, año 1948. Precio $ 48,80. (Argentina).

343.504. — Tutela del Crédito en la quiebra y en el Concurso Civil. Tres tomos con 1.156 págs. Autor: Adolfo E. Parry. Editor: Editorial La Ley. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1948. Precio $ 16,40 cada tomo. (Argentina).

343.505. — Mapa Geológico de la República Argentina. Escala 1: 2.500.000 y folleto explicativo. (Boletín Nº 73). Autor: Anónimo. Editor: Dirección Nacional de Minería. Impresor: Taller de Publicaciones de la Direc. Nac. de Minería. 1.500 ejemplares. Bs. Aires. 16 de noviembre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

343.510. — El Poder. Quincenal (Id. Español). Prop. y director: Nicolás Chiozza. Avellaneda, Bs. Aires. 6 de diciembre de 1950. 450 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

343.514. — El divorcio. Mambo, música. 2 págs. Autores: J. Herrera Pertica - Fantal - Mambo. Editor: Ediciones Musicales Bemol. Impresor: Oscar Roma. 250 ejemplares. Buenos Aires. 16 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

343.515. — El divorcio. Mambo. letra. 2 págs. Autores: J. Herrera Pertica - Fantal - Mambo. Editor: Ediciones Musicales Bemol. Impresor: Oscar Roma. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

343.519. — Brujerías. Zamba, música. 2 págs. Autor: Miguel Romeo. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Bs. Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

343.520. — Christmas Gomes Once a Year. (Navidad). Letra. 2 págs. Extranjera. Autor: John Paris, Russel Goudey. Editor: Rich Music Publications. Impresor: Rich Music Publications. 10.000 ejemplares. Nueva York, Estados Unidos. octubre de 1947. Precio $ 0.75 (Extranjera).

343.521. — Tal vez. Tango, música. 2 págs. Autor: Nilia Gobbi. Editor: El autor. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 de setiembre de 1950 Precio $ 1.— (Argentina).

343.522. — Tal vez. Tango letra. 2 páginas. Autor: Nilia Gobbi. Editor: El autor. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

343.527. — Doña Zoila. Ranchera, música. 2 págs. Autor: A. Sixto Moreno. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

343.528. — Doña Carmen. Ranchera, música. 2 págs. Autores: A. Sixto Moreno, Carlos Ortega Paz. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

PUBLICAR NUEVAMENTE

Año del Libertador General San Martín 28 DE JUNIO DE 1950

329.813. — **El Libertador.** Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Uisina y Salvador Ulsina. San Martín (Prov. de Bs. Aires), 22 de junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 6.10 (Argentina).

e.5|1-Nº 6.433-v.18|1|51

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

ALVATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Diciembre de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Benjamín Urbaj, argentino, y Guidaly Jaichenco, ruso, ambos mayores de edad, casados, y hábiles, domiciliados respectivamente en Curapaligüe 149 y Acevedo 676, Capital, han decidido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la ley 11.645, y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "ALVATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente en la calle Julián Alvarez 299, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se realiza por el término de Veinte Años a contar desde el día primero de Enero de Mil novecientos cincuenta y uno, fecha en la cual comenzará la vigencia del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de artículos textiles al por mayor, la Importación y la Exportación, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial. — Cuarta: A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal, o en fusión, unión, condominio, o en cualquier otra comunidad de intereses, con otras sociedades o personas de existencia visible o jurídica, o efectuar con otras entidades o firmas arreglos para la explotación de negocios en común. b) Adquirir, vender, hipotecar, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación, toda clase de mercaderías, créditos, bienes, muebles, inmuebles, semovientes, valores, especies, acciones, fondos públicos y cédulas. c) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, y dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos, intereses o compensaciones, celebrando éstas u otras operaciones con particulares, sociedades o con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, demás bancos oficiales o particulares, siempre de acuerdo con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas o reglamentos. d) Tomar en préstamo dinero, con o sin garantía, o realizar toda clase de operaciones con particulares, sociedades, Bancos oficiales o particulares, aceptando las condiciones de práctica en estas instituciones, a cuyo efecto podrá solicitar créditos, ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas en caja de ahorro, plazo fijo, cuentas corrientes de cualquier naturaleza, girar sobre ellas, endosar, transferir documentos o papeles a terceros, debiendo considerarse esta enumeración no como limitativa sino simplemente como enunciativa, y en consecuencia la Sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos comerciales o jurídicos que se relacionen con su objeto. — Quinta: El Capital de la Sociedad está constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 200.000.—) dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Benjamín Urbaj, aporta la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 160.000.—), o sean ciento sesenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y el señor Guidaly Jaichenco aporta la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. Este capital se halla totalmente aportado en mercaderías, instalaciones, rodados, etc., según inventario practicado por separado, que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que a este efecto revisten el cargo de socios gerentes. Es función del señor Jaichenco la parte técnico comercial, es decir las compras, ventas, etc., siendo por lo tanto responsable ante la Dirección General de Vigilancia de Precios y Abastecimientos, y Dirección de Abastecimientos del Ministerio de Industria y Comercio, por las operaciones que realice la sociedad, no pudiendo realizar ninguna otra actividad ajena a la sociedad. El señor Urbaj es el responsable de la parte financiera, y tiene por lo tanto el uso de la firma para todas las operaciones de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos previstos en la cláusula cuarta, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, etc. — Séptima: Las Bases para la formación de los balances estarán de acuerdo en un todo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Octava: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance general de los negocios sociales, y previa deducción de un cinco por ciento (5 %) para la formación del fondo de Reserva Legal, y de otro cinco por ciento (5 %) para la formación de un fondo de Reserva Especial, se procederá a distribuir los beneficios entre ambos socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. — Novena: Los saldos de las cuentas personales de los socios devengarán un interés del siete por ciento (7 %) anual. — Décima: No obstante lo establecido en la cláusula segunda, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez que hayan trascurrido dos años de la vigencia de este contrato, debiendo en este caso comunicar su decisión al otro socio con un preaviso no menor de tres meses, mediante telegrama colacionado. El capital y demás haberes del socio que se retire, en este caso, le serán abonados por el otro socio en la siguiente forma: Un treinta por ciento (30 %) en el momento de hacerse efectivo el retiro; un treinta por ciento (30 %) a los noventa días, y el cuarenta por ciento (40 %) restante a los ciento cincuenta días, sin que este plazo devengue interés alguno. En caso de no poderse realizar la liquidación en esta forma, los socios podrán, de común acuerdo, disolver totalmente la sociedad, repartiéndose los bienes de la misma en la proporción de sus respectivos haberes. — Décima Primera: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, no se producirá la liquidación de los negocios sociales, por cuanto quedarán los sucesores, legatarios o representantes del socio fallecido o incapacitado, con los derechos correspondientes al mismo, pero con la obligación de designar un representante único si fueran varios. — Décima Segunda: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por la aplicación de las normas contenidas en la ley 11.645 y las que correspondan del Código de Comercio. Toda duda o divergencia sobre la interpretación y ejecución de este contrato será dirimida por dos árbitros designados uno por cada socio, los que designarán a un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable y definitivo, con exclusión absoluta de la vía judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden, que los socios se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, queda constituída la sociedad "Alvatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — fdo.: B. Urbaj. — Jaichenco. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín". — Alejandro Labougle, secretario.

$ 300. — e.8|1-Nº 4.068-v.12|1|51

"C

CRUZ ALTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, y entre: el señor Claudio Alvarez, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Constitución cuatrocientos cincuenta, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y el señor Eduardo Botella, español, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Echeverría dos mil cuatro, tercer piso, Capital, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente convenio de cesión de cuotas sociales de capital. El señor Alvarez hace cesión, enajena, al señor Botella, las cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de capital de ($ 100.—) cien pesos cada una y que representan (pesos 45.000.—) cuarenta y cinco mil pesos en el capital que posee en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CRUZ ALTA", de la cual el cedente forma parte junto con el cesionario y los señores Celestino Fernando Combi e Israel Cassin, constituída por contrato privado del doce de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve inscripto en el Registro Público de Comercio, al Nº 430, Fº 422, Libro Nº 15, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veinte de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Hacen constar: que la sociedad tiene un capital de $ 175.000.—; que el cesionario es poseedor en dicho capital, por contrato, de 835 cuotas o sea $ 83.500.—; que la sede social es en calle Cánning Nº 278, Capital; que en razón de ser la transferencia entre socios no es requerida la conformidad de los otros socios ni de la sociedad. El señor Alvarez hace constar que, sin perjuicio de la comunicación que él les hará, faculta plenamente para que el señor Botella haga conocer esta cesión de cuotas a los otros socios y a la sociedad, y también para realizar todos los trámites a los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio. El señor Alvarez declara recibir, en este acto, de manos del señor Botella y en dinero efectivo, la suma de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, precio total convenido de esta cesión y a su plena conformidad, surtiendo este convenio los efectos de eficaz recibo, y que, en consecuencia transfiere al cesionario todos los derechos que le correspondían en la expresada sociedad, separándose de la misma. Conformes ambos contratantes con todo el contenido de este convenio, se labran dos ejemplares de un mismo tenor, y leídos y ratificado su contenido, los firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Eduardo Botella y Claudio Alvarez. — Buenos Aires, Diciembre 28 Año del Libertador General San Martín, 1950. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160. — e.8|1-Nº 4.062-v.12|1|51

CRUZ ALTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, y entre: el señor Celestino Fernando Combi, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Lerma quinientos veinte. Capital, por una parte y el señor Eduardo Botella, español, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Echeverría dos mil cuatro, tercer piso, Capital, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente convenio de cesión de cuotas sociales de capital. El señor Combi hace cesión, enajena al señor Botella las (200) doscientas cuotas de capital de ($ 100.—) cien pesos cada una y que representan ($ 20.000.—) Veinte mil pesos en el capital que posee en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CRUZ ALTA", de la cual el cedente forma parte junto con el cesionario y los señores Claudio Alvarez e Israel Cassin, constituída por contrato privado del doce de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio al Nº 430, Fº 422, Libro Nº 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veinte de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Hacen constar: que la sociedad tiene un capital de $ 175.000.—; que el cesionario tiene en el mismo por el contrato 835 cuotas, o sea $ 83.500.—; que la sede social es en calle Cánning 278, Capital, que en

razón de ser la transferencia entre socios no es requerida la conformidad de los otros socios ni de la sociedad. El señor Combi hace constar que, sin perjuicio de la comunicación que él les hará, faculta plenamente al señor Botella para que haga conocer esta cesión de cuotas a los otros socios y a la sociedad, y también para hacer todos los trámites a los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio. El señor Combi declara recibir en este acto de manos del señor Botella la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal como precio total de esta cesión, en dinero efectivo y a su plena conformidad, surtiendo este convenio de eficaz recibo, y que, en consecuencia, transfiere todos los derechos que le correspondían en la expresada sociedad a favor del señor Botella, separándose de la misma. Conformes ambos contratantes, se labran dos ejemplares de un mismo tenor, y leídos y ratificado su contenido los firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Eduardo Botella y Celestino Fernando Combi.

Buenos Aires, Diciembre 28, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 135.— e.8|1.-Nº 4.061.-v.12|1|51

"D"

"DUBIMEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad — Entre los señores Manuel Domínguez, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Caaguazú 208, Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Uberti, casado, comerciante, italiano, domiciliado en Avenida Presidente Perón 3325, Lanús, Provincia de Buenos Aires y don Luis Francisco Battista, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Carlos Casares 4110, Lanús, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido celebrar un Contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primero: A partir del 1º de Octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, declárase constituída entre los firmantes, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que se dedicará a la Compra, Venta, Importación, Exportación y Representación de Automotores, Materias Primas para todas las industrias: Máquinas, herramientas y accesorios para automotores: Máquinas, herramientas y accesorios para Industrias Navales y Aeronáuticas: Maquinarias, artefactos eléctricos y artículos de Optica y Fotografía. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "DUBIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Vieytes 1597, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de Diez años contados desde el primero de octubre del año en curso. No obstante este plazo, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad en cualquier momento, siempre que diera aviso previo a los otros dos por escrito y con seis meses de anticipación. En tal caso si los otros socios resolvieran continuar explotando el negocio que constituye el objeto social, podrán hacerlo y el haber que por todo concepto correspondiera al socio saliente, le será abonado en la siguiente forma: Cuarta parte al contado, cuarta parte a seis meses, cuarta parte a doce meses y cuarta parte a dieciocho meses, contados dichos plazos desde la fecha del balance que deberá practicarse a tal fin y sin interés alguno. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de pesos 50.000.— m|n. (Cincuenta mil pesos moneda nacional) que se divide en Quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas e integradas totalmente por los socios en Muebles y útiles, Instalaciones y Materiales, de conformidad con el balance firmado por separado por las partes con fecha 1º de Octubre del corriente año, de conformidad con la siguiente proporción: Señor Manuel Domínguez, Doce mil quinientos pesos moneda nacional o sean 125 cuotas; señor Carlos Uberti, doce mil quinientos pesos moneda nacional o sean 125 cuotas y señor Luis Francisco Battista, Veinticinco mil pesos moneda nacional o sean 250 cuotas. — Quinto: Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la expresa conformidad de los otros socios. — Sexto: La Sociedad será administrada por los tres socios en calidad de Gerentes, quienes en tal carácter llevarán la contabilidad social y el uso de la firma social estará a cargo del socio señor Luis Francisco Battista conjuntamente con cualquiera de la de los otros dos socios, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a favor de terceras personas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia de la convención o del acto. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y Bolsas de esta plaza o del extranjero, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes y durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero, prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás Instituciones oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos: d) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente, f) Representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Control de Cambios, Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Industria y Comercio, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Ministerios, Municipalidades o cualquier otra Repartición Nacional o Provincial; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir Poderes generales y especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y practicar sin limitación alguna todo acto que sea de interés para los negocios sociales pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Séptimo: El 30 de Septiembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el cual, una vez examinado por los socios y estando con él conformes, será firmado dentro de los diez días de ejecutada la operación. De las utilidades que de él resulten, se destinará el 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los otros dos socios podrán continuar explotando por su exclusiva cuenta el negocio, debiendo abonar el haber que correspondiera por todo concepto a los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto y en la forma y plazos establecidos en la cláusula Tercera y sin interés alguno. — Noveno: El socio señor Battista no podrá dedicarse a otros negocios del mismo ramo que el de la Sociedad que se constituye, debiendo dedicar todo su tiempo y capacidad a la misma. — Décimo: La Sociedad que se constituye usará la parte del local destinada a tal efecto, el teléfono y los servicios de un empleado de la Sociedad Domínguez y Uberti, por cuyos servicios abonará la suma mensual de $ 800.— (Ochocientos pesos moneda nacional). — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus respectivos herederos o representantes durante la vigencia de este contrato, así como su disolución o liquidación, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes quedan facultados para designar otro en caso de discordia, y el laudo que aquellos o éste en su caso pronuncien, deberá ser acatado por los interesados e inapelable para ante los Tribunales Ordinarios. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los firmantes dejan formalizado el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a tres días de Octubre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Carlos Uberti. — M. Domínguez. — L. Battista. — Buenos Aires, Diciembre 6 Año del Libertador General San Martín 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 300.— e.8|1 Nº 4.092-v.12|1|51

"E"

ENRIQUE SANTAMARINA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano J. Marcelo Ferrari, con fecha 14 de Diciembre de 1950, ha quedado parcialmente disuelta la sociedad "ENRIQUE SANTAMARINA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por haberse retirado de la misma los socios señores Alejandro Ramón Santamarina y Terrero y Ricardo Santos Santamarina y Terrero. Con motivo de este retiro, se reduce el capital social de la sociedad referida que era de $ 4.609.000 a la suma de 1.292.000. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 30. — e.8|1-Nº 4.118-v.12|1|51

"G"

GRAU Y WEISS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, entre los señores Alfredo Grau, casado, domiciliado en Las Floridas 4027, Villa Adelina F.C.N.G.B., de nacionalidad alemana, y Eduardo Weiss, casado, domiciliado en Arenales 3668, Florida F.C.N.G.B., de nacionalidad alemana, ambos mayores de edad, convienen en constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará GRAU Y WEISS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Avda. Belgrano 271, 6º piso, sin perjuicio de poder trasladarse cuantas veces se estime conveniente y de establecer sucursales o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero, siendo su duración de 10 años a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta, fecha a la que se retrotrae la existencia legal de la sociedad. Después de cinco años de duración cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad, denunciándolo con seis meses de anticipación y mediante telegrama colacionado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación y compra y venta de materiales de construcción y afines, incluso la importación, exportación y fabricación de artículos inherentes al ramo, y todo cuanto se relacione con esta clase de actividades. Esta enumeración no es limitativa ni restrictiva, pues la sociedad conserva la múltiple capacidad que concede el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales lícitas. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de C|Legal, dividido en 500 cuotas de cien pesos cada una, que los dos socios aportan en partes iguales, y que queda totalmente integrado en este acto. — Cuarta: Ambos socios son gerentes con las facultades que les acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645 y la firma social será utilizada por ellos indistintamente. En consecuencia la sociedad podrá, con arreglo a lo antedicho, comprar, vender, gravar bienes muebles e inmuebles y efectuar toda clase de operaciones con los Ministerios y Reparticiones Públicas, nacionales y provinciales, con el Banco Central de la República Argentina o cualquier otra institución de crédito oficial, mixta o particular del país o del extranjero, creado o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos privados y firmar las escrituras públicas que convengan a los fines sociales. — Quinta: Sin perjuicio de los cargos que los socios desempeñen en la sociedad, quedan facultados expresamente para dedicarse a otras actividades y formar parte de otras sociedades o compañías, siempre y cuando el objeto de las mismas no sea común con el de esta sociedad, salvo autorización expresa. Quedan exceptuadas aquellas actividades que en la actualidad ejercen los socios, aun cuando éstas tengan los mismos objetos. — Sexta. El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas. Los socios participarán en las ganancias o contribuirán con las pérdidas, por partes iguales. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y esta obligación cesará cuando alcance el diez por ciento del capital, conforme lo prescripto por el artículo veinte de la Ley cinco mil setecientos cuarenta y cinco. Asimismo se harán las previsiones correspondientes a las leyes sociales en vigencia y a las reservas facultativas que ambos socios en común acuerdo resuelvan crear. Los balances no observados por escrito dentro de los sesenta días de practicados se considerarán definitivamente aprobados. — Séptima: Los socios no podrán ceder parcial o totalmente los derechos que les corresponden en la sociedad, sin previo consentimiento expreso del otro socio, conforme lo prescripto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Los socios quedan facultados a realizar retiros mensuales a cuenta de sus utilidades en acuerdo común. — Novena: La sociedad entrará en liquidación y la misma será practicada por los socios con arreglo a derecho, cuando se comprueben pérdidas mayores del 25 % del capital, o cuando así lo resuelvan los socios en mutuo acuerdo por cualquier otro motivo. — Décima: En caso de muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, el socio sobreviviente o capaz resolverá la continuación de la sociedad o su disolución. En el primer caso dará a los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado el derecho de incorporarse a la sociedad en calidad de socio activo, asumiendo uno de los herederos la representación de los demás, eventualmente por intermedio de un representante legal, quien tendrá que ser aceptado por el socio sobreviviente o de socio pasivo, gozando entonces solamente de un veinticinco por ciento de las utilidades a devengar, y ésto por no menos de tres años, siempre que de mutuo acuerdo no se estipulen otras condiciones al respecto entre socio sobreviviente o capaz y herederos o representante del socio premuerto o incapacitado. En caso de disolución y siempre que el socio sobreviviente continuare trabajando en el mismo ramo, abonará el aporte del capital del socio premuerto o incapaz más una llave de negocio, que se fijará anualmente por acuerdo privado entre los dos socios. — Undécima: Toda divergencia entre los socios sobre la interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, facultándoselos para designar un árbitro único en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y deberá pronunciarse dentro de los treinta días. En prueba de conformidad las partes suscriben el presente, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, extendido en los sellos números: un millón cuarenta y ocho mil setenta y nueve, un millón cuarenta y ocho mil ochenta y un millón cuarenta y ocho mil

ochenta y uno, todos valores de diez centavos moneda nacional y habilitados con el estampillado de ley, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Buenos Aires, diciembre 29 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 295.— e.8|1.-Nº 4.110.-v.12|1|51

"I"

IMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número: Seicientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán comparecen don Raúl Alberto Ledesma, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Libertad mil ciento setenta y tres; don Alfredo Ezequiel Basualdo, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Berutti dos mil cuatrocientos treinta y seis; don Juan Alberto Montes, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle José Félix Uriburu novecientos setenta y don Mariano César Ocampo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Diez y siete de Octubre dos mil seiscientos noventa y uno, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: A partir del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de IMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en esta Ciudad, calle Piedras número trescientos ochenta y tres, pudiendo cambiarlo, e instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la importación, exportación, representaciones generales, comerciales e industriales de toda clase de mercaderías o materias primas, como asimismo la instalación de cualquier establecimiento industrial. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de Diez años a contar de la fecha antes indicada. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan por partes iguales, quedando en este acto integrado la mitad del capital, debiendo integrarse la mitad restante a medida que las operaciones sociales así lo requieran. — Quinto: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada por el socio señor Mariano César Ocampo, quien deberá dedicar a la misma todo su tiempo, actividad y contracción. Tendrá por dicho motivo una retribución mensual que se fijará en el Libro de Actas por mayoría de socios y se computará a la cuenta de Gastos Generales. Los demás socios colaborarán en la Sociedad en la medida que sus ocupaciones lo permitan, dejando constancia que los socios señores Raúl Alberto Ledesma y Alfredo Ezequiel Basualdo podrán continuar con sus actividades en la Sociedad Ledesma y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Soiesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada. El Gerente tendrá todas las facultades que le acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para obrar en nombre de la Sociedad en el país como en el extranjero, y tendrá el uso de la firma social, conjuntamente con uno de los socios, pudiendo igualmente dos cualesquiera de los socios hacer uso de la firma social. — Sexto: Los socios no podrán comprometer la firma social en ningún acto particular ni en prestaciones gratuitas, fianzas o avales de terceros. Para todas las operaciones que signifiquen la adquisición o venta de inmuebles de la Sociedad, vender o de cualquier forma gravar bienes sociales a constituir hipotecas o derechos reales, será indispensable el acuerdo de la mayoría de los socios que se hará constar en el Libro de Actas. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios considerasen conveniente. De las utilidades líquidas que resultaren se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del Capital Social. El resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas, quienes asimismo soportarán las pérdidas en igual proporción. — Octavo: El inventario y Balance General será practicado por la Gerencia dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio social y deberá ser aprobado por los socios entendiéndose automáticamente y definitivamente aprobados por los mismos de no mediar observación por su parte dentro de los quince días subsiguientes a la comunicación recibida por los socios. En caso de observaciones al Inventario y Balance, serán ellas resueltas por el voto de la mayoría de los socios en una reunión a celebrarse en el local social a la que se convocará mediante citación escrita y fehaciente, dirigida con una anticipación de por lo menos ocho días al domicilio que cada socio tenga constituído, la que se realizará dentro de los quince días de formulada la observación. — Noveno: Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de balances o en general respecto a todas las cuestiones que interesen a la marcha de la Sociedad y de sus negocios, serán tomadas por el voto de la mayoría de los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento e incapacidad de algún socio, éste será substituído en cuanto a su capital por sus herederos directos, quienes podrán optar por continuar en la Sociedad o retirarse de la misma, lo que deberá resolverse dentro de los sesenta días de producido el deceso. En caso de optar por continuar en la Sociedad los mismos deberán unificar personería, y de resolverse el retiro, les será devuelto el capital correspondiente con más el cuatro por ciento anual de interés dentro de los ciento sesenta días de producido el deceso. — Décimo Primero: Toda duda que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, será siempre dirimida por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte que sustente anál logos derechos. Los arbitradores antes de entrar a laudar y conocer el fondo del asunto deberá designar un tercero para el caso de discordia, o el fallo que se pronuncie por los arbitradores o por el tercero en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada, estableciéndose desde ya que quien o quienes se alzaren contra el laudo incurrirán en provecho de los otros socios en una multa de veinte mil pesos moneda nacional. Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dan por constituída la Sociedad rigiendo para lo que no esté especialmente previsto el articulado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y testigos del acto don Federico Vitulli y don Juan Carlos Belgrano, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — Raúl A. Ledesma. — J. A. Montes. — Alfredo Ezequiel Basualdo. — M. Ocampo. — Tgo.. F. Vitulli. Tgo.: Juan Carlos Belgrano. Hay un sello: Ante mí: I. M. Allende. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos sesenta y cuatro del Registro doscientos sesenta y cinco interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del dos millones ciento noventa y un mil seiscientos cuarenta y cuatro al presente que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Ricardo Eastman, secretario.

$ 345.— e.8|1-Nº 4.099-v.12|1|51

"J"

JOSE BORELLO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, se reunieron los firmantes don José Borello, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Balbastro número mil novecientos dos de esta Capital y don Benjamín Grinblat, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Avenida La Plata número mil setecientos noventa y seis de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social o denominación de "JOSE BORELLO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, calle Balbastro, número mil novecientos dos, donde tendrá su asiento principal. — Tercera: La sociedad tendrá una duración que finalizará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta, conviniéndose que cualquiera de las partes podrá retirarse de la misma, siempre que su retiro no fuere intempestivo o de mala fe, comunicando su decisión por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una antelación no menor de ciento ochenta días. Producida esta circunstancia el socio saliente tendrá derecho a la parte proporcional a su aporte al Haber social existente en el momento que se produzca, más su participación en la "Llave" del negocio, que se establecerá de común acuerdo o por peritos designados por los socios. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la fabricación de motores, inducidos y bobinados en general, entendiéndose comprendidas en su objeto todas las actividades que directa o indirectamente se vinculen con las expresadas. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de noventa y dos mil pesos, divididos en cuotas de mil pesos moneda nacional cada une, suscriptas por los socios de la siguiente forma: el señor José Borello, sesenta y dos cuotas de mil pesos cada una y el señor Benjamín Grinblat, treinta cuotas de mil pesos cada una. El capital social ha sido integrado totalmente de la siguiente manera: el señor José Borello aporta el activo del taller establecido en domicilio de la nueva sociedad según inventario practicado a la fecha del treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta, que se adjunta, compuesto de sesenta y dos mil pesos, y el señor Benjamín Grinblat, treinta mil pesos en efectivo. De éstos depositan el diez por ciento en el Banco de la Nación a nombre de la sociedad, según boleta de depósito adjunta. — Sexta: El capital podrá ser aumentado a ciento cincuenta mil pesos en un solo acto o en varios actos, por resolución unánime de los socios, debiendo ofrecerse su integración únicamente a los socios en proporción a sus aportes o en la proporción que establezcan de común acuerdo. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo del señor José Borello, quien podrá hacer uso de la firma social para todos los asuntos y negocios de la sociedad. No podrá bajo ningún concepto darla en fianza o garantía de terceros, ni comprometerla en negocios ajenos a los fines sociales. Las funciones del socio señor Benjamín Grinblat serán únicamente las de vigilar por sí o por interpósita persona las actividades sociales y las registraciones practicadas en los libros. — Octava: El socio gerente, señor José Borello, retirará en concepto de sueldo mensual la suma de mil cuatrocientos pesos moneda nacional, pudiendo modificarse de común acuerdo esta asignación. — Novena: Los socios no podrán retirar de la sociedad, ni disponer que se entregue por su cuenta a terceros, salvo que de común acuerdo resolvieran otra cosa, suma alguna de dinero para ser aplicada a fines ajenos a los negocios sociales. No será de aplicación esta cláusula en la parte que le corresponda de las utilidades resultantes de los balances y en las condiciones previstas en la cláusula décima. — Décima: El ejercicio social finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, oportunidad en que se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. El primer ejercicio, que comprenderá las operaciones efectuadas desde el primero de octubre del corriente año finalizará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. El balance deberá ser aprobado por los socios y las utilidades distribuidas dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. Las utilidades serán pagadas a los socios en forma total o mediante cuotas parciales en el curso del ejercicio siguiente al que correspondieron. Indefectiblemente los pagos deberán hacerse simultáneamente a ambos socios en la proporción que les corresponda. De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. El remanente será distribuído entre los socios de la siguiente manera: el señor José Borello, el sesenta y siete coma cuarenta por ciento de las utilidades y el Sr. Benjamín Grinblat, el treinta y dos coma sesenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, soportándose las pérdidas de la misma proporción. Décima Primera: El Sr. José Borello, como locatario principal del inmueble sito en la calle Balbastro número mil novecientos dos subarrendará por todo el período del presente contrato el local del taller y anexos del negocio por la suma de mil quinientos pesos moneda nacional mensuales. — Décima Segunda: Serán causas de disolución de la sociedad los casos siguientes: expiración del plazo de duración: la pérdida del cincuenta por ciento del capital. El fallecimiento o incapacitación de los socios no producirá la disolución, pudiendo los herederos incorporarse a la sociedad, en cuyo caso siendo varios deberán unificar la representación en una sola persona con amplios poderes. — Décima Tercera: Todas las resoluciones, inclusive aprobación de balances, se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota capital. — Décima Cuarta: Las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Benjamín Grimblat. — Firmado: José Borello. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 365.— e.8|1-Nº 4.079-v.12|1|51

"L"

LOPEZ, VOLGIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que los señores Francisco Roberto Poggiolini y Atilio López, con fecha 2 de diciembre del corriente año, por documento privado, han cedido sus cuotas en la sociedad "LOPEZ, VOLGIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: el primero de 250 cuotas o sean $ 25.000 m|n. al señor Igor Volgin, y el señor López, setenta cuotas o sean $ 7.000 m|n. a la señora Olga Angol de Volgin. Además por dicho documento, los señores López y Poggiolini, han renunciado al cargo de gerentes que desempeñaban en dicha sociedad, habiéndose hecho cargo de la gerencia de dicha sociedad don Igor Volgin y doña Olga Angol de Volgin conjuntamente. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. E|l. "de la República" vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 50. — e.8|1-Nº 4.117-v.12|1|51

LINOIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los Señores José Rabinovich, ruso, casado, domiciliado en Sarmiento 3725; José Sirota, ruso, casado, domiciliado en Ubajay, Prov. de Entre Ríos y Meir Muchnik, argentino, casado, domiciliado en

Lavalle 1473, convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley 11.645 de conformidad con las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro: "LINOIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital actualmente, en la calle Lavalle 1473, Esc. 106, pudiendo en cualquier momento establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Segunda: El objetivo principal de la Sociedad será la explotación de la fábrica de aceites vegetales, sita en la calle Villa Luján 1761|9, Sarandí, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y en general, la fabricación y venta de aceites y la industrialización y comercialización de oleaginosos en todas sus ramas, derivados y anexos por cuenta propia o de terceros. — Tercera: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto principal, la de adquirir por compra u otra forma, bienes, muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación, de arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes a su nombre y de sus representadas; para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Cuarta: La Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales, con particulares, y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, de Promoción del Intercambio, y todas las demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos; descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Sexta: El capital social, totalmente integrado se aporta en la siguiente forma: el señor José Rabinovich, seiscientas cuotas; el señor José Sirota cien cuotas, y el señor Meir Muchnik, cincuenta cuotas. — Dicho capital corresponde al detalle que se transcribe en el inventarió que los socios suscriben por separado y forma parte del presente contrato. — Séptima: Cualquier ampliación futura del capital deberá ser ofrecida a los socios en preferencia a extraños a la sociedad. — Octava: El término de duración de la sociedad será de diez años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sin embargo cualquiera de los socios, a partir de los cinco años podrá retirarse de la sociedad preavisando en tal sentido mediante telegrama colacionado dirigido a la Sede Social con seis meses de anticipación, y en tal caso la sociedad liquidará al socio saliente su parte de capital y utilidades acumuladas hasta las del ejercicio en que se produjere su retiro, inclusive. — La devolución del capital y utilidades se hará en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas contadas a partir del cierre del último ejercicio computado, por cuyo importe se abonará el interés bancario de plaza. — Novena: La cuota social solo podrá ser cedida a terceros de conformidad con lo establecido con el artículo 12 de la ley 11.645. Para el caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, los restantes tendrán opción para adquirir las cuotas del que se retira. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá el giro de sus negocios con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapacitado en su caso, salvo que hicieran uso de la opción del retiro anticipado, en cuyo caso se estará a lo establecido en las cláusulas octava y novena, no rigiendo en tales casos la prohibición de retirarse antes de los cinco años. — Décimaprimera: Anualmente al 30 de Noviembre, y a partir del año 1951, se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales. — A tal efecto se tomará como base los precios de costos o valor en plaza, el que fuera menor para los bienes de activo circulante y el valor residual de los de activo fijo. — Dichos balances deberán ser aprobados por los socios dentro del término de quince días de su confección, suscribiéndolo en prueba de conformidad y considerándose aprobados sino se objetan en dicho término. — Décimasegunda: De las utilidades líquidas que resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al Señor Rabinovich el 79 %; al Señor Sirota el 14 % y al Señor Muchnik el 7 %. — Décimatercera: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los socios José Rabinovich y Meir Muchnik, indistintamente, quienes son nombrados Gerentes en este acto, los que deberán suscribir con su firma personal precedida de la fórmula "Linoil S. R. L.", no pudiendo comprometer la firma social en fianzas, a favor de terceros o en operaciones ajenas a los negocios sociales. — Cada uno de los Gerentes gozará de un sueldo mensual de mil doscientos pesos moneda nacional, que se imputarán a gastos generales. Una vez que el socio Señor Sirota se radique difinitivamente en la Capital Federal, será designado también como Gerente, en cuyo caso se modificará a tal efecto la presente cláusula. — Décimacuarta: La liquidación de la Sociedad se producirá: A) Por el vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. B) Si en dos ejercicios consecutivos hubiere pérdidas que en conjunto excedieran del 40 % del capital social C) Por resolución máxima de los socios antes de los plazos indicados. — En todos los casos la liquidación o disolución de la Sociedad se llevará a cabo por los socios que se designen a tal efecto prosiguiendo el giro de los negocios sociales con tal finalidad, agregando al rubro social el aditamento "en liquidación", debiendo previamente practicarse un inventario especial a los fines de la realización del activo y liquidación del pasivo. — El producido de la liquidación, incluído el fondo de reserva legal será distribuído, una vez deducidas todas las cargas y computados todos los cargos del ejercicio y finiquitada la liquidación. — Décimaquinta: Toda diferencia, duda, divergencia, o cuestión que se suscitare entre los socios, con motivo del presente contrato, su interpretación, marcha de los negocios sociales, disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltos por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte quienes en caso de discrepancia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción judicial. — Décimasexta: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial: el señor Rabinovich en Sarmiento 3725, piso 3º, "K", el señor Sirota en Muñecas 932 y el señor Muchnik en Lavalle 1473, Esc. 106, todos de la Capital Federal. — Décimaséptima: En cualquier momento y por resolución unánime de los socios, la presente sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima o de cualquier otro tipo. — Conformes las partes con las cláusulas que anteceden firman en prueba de ello, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — José Rabinovich. — José Sirota. — M. Muchnik. — Buenos Aires, Diciembre 22 del "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 356.— e.8|1-Nº 4.093-v.12|1|51

LAS TAPERAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de Diciembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores Miguel J. de Anchorena, mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en el Plaza Hotel, calles Charcas y Florida, Capital Federal; el Ingeniero Gastón G. Arancet, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, Calle Brasil 933 y el Dr. Raúl R. Arancet, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Brasil 933, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira bajo el rubro "LAS TAPERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se dedica principalmente a la explotación agrícola-ganadera del campo "Taperas", y se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.059, folio 455, del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 5 de Julio de 1949, se ha convenido suprimir la cláusula 10 y modificar la 3 y 11 del contrato social antes mencionado, por lo que quedarán redactadas en la siguiente forma, correspondiendo a las cláusulas de la Nº 10 en adelante la numeración correlativa como consecuencia de la supresión de la cláusula 10. — Tercero: El capital social será de Setecientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportado en la proporción siguiente: el señor Miguel J. de Anchorena el 55 %, o sean Trescientas noventa y seis cuotas de mil pesos y los señores Arancet el 45 % o sea Trescientas veinticuatro cuotas de mil pesos que aportan por partes iguales, y se encuentran totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo, según resulta del inventario y balance que se acompaña, certificado por el Contador Público Nacional Dr. Osvaldo A. Armani. — Décimo: Anualmente, y sin perjuicio de lo que solicite cualquiera de los socios, o de simple comprobación, se practicará un balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario general, al 30 de Junio de cada año. Los balances serán suscriptos por todos los socios, como prueba expresa de conformidad. De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un 10 % del capital social: 2º) las sumas necesarias, para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; 3º) el saldo se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: a) Para los señores Arancet, mientras desempeñen las funciones de Gerentes, el 53 %, que será repartido entre ellos por partes iguales, y el 47 % restante para el señor Miguel J. de Anchorena; b) si los señores Arancet dejasen de ejercer las funciones mencionadas, las utilidades se repartirán en proporción al capital aportado. Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción que los beneficios. Firman: Miguel J. de Anchorena; Gastón G. Arancet; Raúl R. Arancet. — Buenos Aires, 28 de Diciembre Año del Libertador General San Martín 1950. — Dr. Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 125.— e.8|1 Nº 4.115 v-12|1|51

"M"

MARTINEZ Y VILLANUEVA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 14, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Treinta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. Ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Alfonso Martín Artemio Martínez, que firma "Alfonso Martínez" y don Manuel Villanueva que firma "M. Villanueva", ambos casados en primeras nupcias, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Moreno número mil trescientos cuarenta y siete, de esta Capital; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por escritura de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Abel Hugo Botto, constituyeron una sociedad comercial denominada "MARTINEZ Y VILLANUEVA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha tres de enero de mil novecientos cuarenta y seis al número nueve folio doscientos cuarenta y ocho del libro nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que habiendo vencido el término del contrato el treinta de noviembre próximo pasado según lo establece la cláusula tercera del mismo, han resuelto de común acuerdo prorrogar el plazo de duración y aumentar el capital social en la suma de Cien mil pesos más quedando elevado así a un total de Doscientos mil pesos moneda nacional. En consecuencia, otorgan y declaran: a) La Sociedad se prorroga por el término de cinco años a contar del día de la fecha. b) La cláusula quinta de la mencionada sociedad "Martínez y Villanueva" Sociedad de Responsabilidad Limitada queda redactada en la siguiente forma: Quinta: El Capital social se fija en la cantidad de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, valor de doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por ambos socios en partes iguales o sean cien cuotas para cada uno, y se hallan totalmente integradas y representadas por las mercaderías, muebles, útiles, cuentas deudoras y acreedoras, depósitos y demás haber de la sociedad que por el presente acto se prorroga en un todo de acuerdo al inventario y balance general que manifiestan obran en los libros rubricados. Que ratifican y confirman en todas sus partes las cláusulas originarias del contrato mencionado en lo que no se haya modificado por el presente. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratifican y firman, ante mí, y los testigos don José María Beltrame y don Eduardo A. Barberena, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. Alfonso Martínez. M. Villanueva. Tgo.: José Beltrame. Tgo.: E. A. Barberena. Ante mí: Longinos Plaza. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó en el Registro número trescientos treinta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en un sello valor de dos pesos número dos millones un mil seiscientos sesenta y nueve —Serie J— y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a cinco de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 180.— e.8|1.-Nº 4.088.-v.12|1|51

"N"

NUEVA ERA FILMS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por Cinco días el siguiente contrato de constitución de sociedad y estatutos de "Nueva Era Films", Sociedad de Responsabilidad Limitada":

Contrato Social. — Entre los señores Adelqui Migliar (en arte "Adelqui Millar"), chileno, casado, domiciliado en calle Rodríguez Peña 2033, Capital Federal; Romeo Dal Brollo, argentino, casado, domiciliado en Avenida Perón 4630, Lanús; Manuel Pérez Taboada, argentino, casado, domiciliado en Avenida San Martín 5431, Lanús; Pedro Mancini, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Juramento 1941, Lanús; Gerónimo Armando Viola, argentino, casado, domiciliado en Cuenca 3615, Capital Federal; Nissin Zeitune, sirio, casado, domiciliado en A. del Valle 1569, Capital; Isaac Chaufan, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Cangallo 318, Capital; Jacobo Antebi, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Azcuénaga 643, Capital Federal; Victorio H. Macchini, argentino, casado, domiciliado en Marcos Paz 1550; Capital Federal; Naim Nahom, iraquense, casado, domiciliado en Vicente López 1348, Avellaneda; Manuel Rodríguez Díaz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Humahuaca 3464, Capital Federal; Raúl Bustos Mac Keller, chileno, soltero, domiciliado en Virrey Liniers 370, Capital Federal; Manuel Fourcade, argentino, soltero, domiciliado en Vicente López 1747, Capital Federal y Ramón Ardison, que firma "Ardison Godoy", argentino, casado, domiciliado en Avellaneda, calle Leandro Alem Nº 1160; todos mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el imperio de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primero: Queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que

girará con el nombre de "NUEVA ERA FILMS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Bernardo de Irigoyen 112, piso 2º, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país, con asignación de capital propio o no. — Segundo: El objeto de la Sociedad es el de producir películas cinematográficas, venderlas, arrendarlas o explotarlas en cualquier forma, directamente o con intervención de terceros, como asimismo, distribuirlas; comprar, vender, explotar o distribuir producciones cinematográficas de terceros y en general, realizar cualquier negocio atingente o vinculado con la industria cinematográfica, por cuenta propia o de terceros. — A esos efectos la Sociedad podrá actuar como gestora o mandataria, pudiendo intervenir en licitaciones públicas o privadas. — Podrá comprar o vender bienes inmuebles necesarios para alcanzar sus objetivos, pudiendo arrendarlos, hipotecarlos o gravarlos con cualquier otro derecho real, bien sea contratando con particulares o con instituciones oficiales, nacionales, provinciales, municipales o mixtas, especialmente con los Bancos oficiales integrantes del sistema que rige el Banco Central de la República Argentina. — La Sociedad tendrá la más amplia capacidad técnica y legal para actuar dentro de sus fines, sin más restricciones que las que fijan las leyes y sin que pueda considerarse como limitativa la enunciación de facultades que antecede. — Ningún acto jurídico dejará de realizarse por no aparecer consignada la respectiva facultad en este contrato, siempre que él se relacione directa o indirectamente con el objetivo social. — Tercero: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 220.000.— c/l.), dividido en doscientas veinte cuotas (220) de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 c/l.) cada una, las que toman y suscriben los socios en la siguiente proporción: don Adelqui Migliar, Cincuenta cuotas: don Romeo Dal Brollo, Cuarenta y cuatro cuotas; don Manuel Pérez Taboada, Diez cuotas; don Pedro Mancini, Veinte cuotas; don Gerónimo Armando Viola, Diez cuotas; don Nassin Zeitume, Diez cuotas; don Isaac Chaufan, Diez cuotas; don Jacobo Antebi, Cinco cuotas; don Victorio H. Macchini, Diez cuotas; don Naim Nahom, Trece cuotas; don Manuel Rodríguez Díaz, Trece cuotas; don Raúl Bustos Mac Keller, Diez cuotas; don Manuel Fourcade, Diez cuotas y don Ramón Ardison, Cinco cuotas. — Cuarto: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar del día de inscripción de este Contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal. — Quinto: La Sociedad será administrada por un Directorio Ejecutivo formado por un Síndico, un Gerente, un Administrador, un Asesor Literario, un Director Técnico-Artístico Supervisor y dos Vocales el que tendrá las más amplias facultades incluso las necesarias para los actos a que se refieren los artículos 1.881, inciso 1º a 4 y 7 a 17 del Código Civil, 608 del de Comercio y Leyes Nros. 111 y 3.975. — El uso de la firma corresponde conjuntamente al Síndico, Gerente y Director Técnico Artístico Supervisor, de modo exclusivo. — Sexto: Desígnase Síndico al señor Romeo Dal Brollo; Gerente al señor Naim Nahom; Administrador al señor Manuel Rodríguez Díaz; Asesor Literario al señor Raúl Bustos Mac Keller; Director Técnico Artístico Supervisor a don Adelqui Migliar y Vocales a los señores Nissim Zeitume y Manuel Taboada. — El señor Adelqui Migliar tendrá a su cargo exclusivo la dirección y supervisión de la producción, en su faz artística, técnica y literaria, así como la elección de estudios, artistas, técnicos y demás elementos literarios y musicales. — Asimismo, la primera película a filmar será dirigida por él. — Séptimo: Todo lo que se refiera a la distribución, exhibición, venta y explotación de la producción, deberá ser resuelto y aprobado por el Directorio Ejecutivo, como también todo contrato de cualquier naturaleza que obligue a la Sociedad. — Toda operación sobre inmuebles, salvo la locación, deberá además, ser aprobada por el voto de socios que represente el 75 o|o del capital social. — Los gastos e inversiones del capital deberán ser aprobados por el Directorio Ejecutivo. — Octavo: El Directorio Ejecutivo se reunirá por lo menos dos veces al mes, sin perjuicio de hacerlo cada vez que cualquiera de sus miembros lo requiera de la Gerencia por asuntos urgentes. El Gerente deberá practicar las citaciones por escrito. — Todos los asuntos de que trate el Directorio Ejecutivo, serán registrados en un libro de actas cuyo cuidado y redacción estarán a cargo del Administrador. — Noveno: El Directorio Ejecutivo podrá sesionar con la presencia de cinco de sus miembros y sus resoluciones se tomarán en todos los casos por simple mayoría de los votos presentes. — Cada miembro tendrá un voto. — Décimo: Anualmente se practicará un inventario general, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio. — Las utilidades líquidas y realizadas, después de deducidos los porcentajes para las reservas legales, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas en igual proporción que la determinada para las ganancias. — Undécimo: Las operaciones a que se refiere el artículo anterior se practicarán por el Directorio Ejecutivo y la aprobación de las mismas se hará mediante el voto favorable del 75 por ciento del capital social, contándose un voto por cada cuota de un mil pesos. — Las demás resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, sin perjuicio de las que exigen los artículos 13, 15 y 18, de la Ley 11.645. — La Asamblea de socios se considerará legalmente constituída con la concurrencia de socios que representen el 75 o|o del capital en primera citación; del 50 o|o del capital, se segunda citación y con cualquier número de votos en tercera citación. — Décimo Segundo: La liquidación y partición de los bienes sociales, se hará por el Directorio Ejecutivo, que será integrado en caso de vacancia, ausencia o impedimento de alguno de sus miembros, por un socio que nombrará la Asamblea General. — Décimo Tercero: El Gerente tiene todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la entidad, con sujeción a las deliberaciones y resoluciones del Directorio Ejecutivo, especificadas en este contrato. — Décimo Cuarto: Los socios integrantes del Directorio Ejecutivo podrán gozar de remuneraciones por sus trabajos en la forma y proporción que se fije por la mayoría de socios, contándose un voto por cada cuota de capital. — Los trabajos de la primera película a filmar, serán retribuídos así: al Director Técnico-Artístico Supervisor, cincuenta mil pesos moneda nacional por la Dirección de la película; al señor Asesor Literario, don Raúl Bustos Mac Keller, diez mil pesos moneda nacional; al señor Síndico don Romeo Dal Brollo, cuatro mil pesos moneda nacional y al señor Gerente don Naim Nahom, ocho mil pesos moneda nacional. — Los Vocales, no gozarán de retribución en ningún caso. — Otorgado en Buenos Aires, en un solo ejemplar extendido en el sellado de ley que debrá ser inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, a los . . . días del mes de diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, a 27 días del mes de diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 340. — e.8|1-Nº 4.051-v.12|1|51

"O"

OVIAR, ORGANIZACION VIDRIERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Juan José Blanco, Alejandro García, María de la Concepción Bonifacia Almaraz de García, Juan Siena y Luis Montes, socios únicos de la Sociedad "OVIAR, ORGANIZACION VIDRIERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 24 de junio de 1949, bajo el Nº 852 al folio 495 del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Bernardo Otero, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Morelo 573, convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas y modificación de estatutos que sujetan a las cláusulas siguientes: Primera: El señor Luis Montes, cede y transfiere al señor Juan José Blanco las seis cuotas de Un Mil Pesos cada una, que tiene y corresponden en la sociedad. Los señores Alejandro García, María de la Concepción Bonifacia Almaraz de García y Juan Siene ceden y transfieren al señor Bernardo Otero, cada uno de ellos, las seis cuotas que tienen y les corresponden en la Sociedad, de valor nominal cada cuota Un Mil Pesos. Las cesiones se hacen por su valor nominal y los adquirentes abonan el importe en dinero efectivo en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segunda: Los cedentes colocan a sus cesionarios en un mismo grado y prelación, conforme a derecho en la sociedad, y la cesión importa también las transferencias de los saldos acreedores o deudores que los cedentes tengan en la sociedad en sus cuentas particulares, por cualquier motivo. — Tercera: El señor Alejandro García renuncia al cargo de Gerente y en su reemplazo queda designado en este acto el señor Bernardo Otero. Como consecuencia de ello, la dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios Juan José Blanco y Bernardo Otero, con carácter de Gerentes y en forma indistinta. En esta forma la firma social será usada por cada uno de ellos con la amplitud y limitaciones previstas en el artículo 5º de los Estatutos Sociales. Habiendo plena conformidad se firman cinco ejemplares en un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo ser inscripto el presente en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se faculta suficientemente a los Doctores Miguel Scolni y/o Ezequiel Lerner. Entrelíneas: "Juan Siena", vale. Sobrerraspado: "seis", vale. Firmados: Alejandro García. — Concepción A. de García. — Juan Siena. — Luis Montes. — Juan José Blanco. — Bernardo Otero.

Buenos Aires, diciembre 29, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 150.— e.8|1-Nº 4.103-v.12|1|51

"R"

RADIO ZETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Israel Zang, Yehuda Moisés Zang, David Zang, Guillermo Bistoletti, argentinos, Miguel Zang, Israel Pristupin, Isaías Pundyk, polacos, todos casados y Moisés Rubén Ingberg, soltero, polaco, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Corrientes número 4647, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de importación y exportación, compra-venta de artículos, accesorios, repuestos y artefactos de electricidad, radiotelefonía y televisión, sus afines anexos y en general realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará "RADIO ZETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Corrientes Nº 4647, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la misma, pasados dos años de la fecha del presente, y deberá solicitarlo con una anticipación no menor de seis meses mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de diez mil pesos cada una, aportando: Israel Zang, veintidós cuotas o sean doscientos veinte mil pesos; Yehuda Moisés Zang: veintidós cuotas, osean doscientos veinte mil pesos; David Zang: veintidós cuotas o sean doscientos veinte mil pesos; Israel Pristupin: ocho cuotas o sean ochenta mil pesos; Miguel Zang: ocho cuotas o sean ochenta mil pesos; Isaías Pundyk: ocho cuotas o sean ochenta mil pesos; Guillermo Bistoletti: cinco cuotas o sean cincuenta mil pesos; Moisés Rubén Ingberg: cinco cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, estando formado el capital social de acuerdo a un balance que se firma por separado e invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinto: Anualmente con fecha 28 de Febrero se practicará un balance e inventario general de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito por los socios. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del diez por ciento para el fondo de reserva legal, que deberá ser del 20 % del capital social, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción, sin tener en cuenta el capital aportado, para don David Zang, el veintidós por ciento, para don Israel Zang, el veintidós por ciento, para don Isaías Pundyk, el ocho por ciento, para don Yehuda Moisés Zang, el veintidós por ciento, para don Israel Pristupin, el ocho por ciento, para Moisés Rubén Ingberg, el cinco por ciento, para don Guillermo Bistoletti, el cinco por ciento, y para don Miguel Zang, el ocho por ciento. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semi-elaborados, bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones y consignaciones, aceptar daciones en pago, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes judiciales o especiales y generales de administración, cobrar y percibir deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sean, operar con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales provinciales, mixtos o particulares, creados o a crearse dentro de la Nación Argentina o fuera de ella. Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer industrias, participar en sociedades con terceros, establecer sucursales y/o agencias en el interior o exterior del país. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Yehuda Moisés, Israel o David Zang, quienes tendrán el uso de la firma indistintamente y firmará por la sociedad con sus firmas particulares, precedidas de un sello con la denominación social. Tendrán el uso de la firma en forma ilimitada y podrán otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar cualquier acto jurídico o administrativo que se relacione con la sociedad, inclusive otorgar y conferir poderes especiales o generales, judiciales o de administración; no podrán utilizar la firma social para comprometer a la sociedad con fines ajenos a las operaciones de la firma ni garantizar obligaciones suyas personales o de terceros, ni otorgar fianzas, cualquiera sea la naturaleza de las mismas, salvo que se decida lo contrario por mayoría de capital. — Octavo: El nombramiento o remoción de gerentes así como toda decisión para la realización de los negocios sociales deberá tomarse por mayoría de votos de capital. — Noveno: Se designan gerentes a cargo de la administración a los señores Israel, Yehuda Moisés, David y Miguel Zanz, Israel Pristupin e Isaías Pundyk, quienes percibirán la suma de cien pesos en concepto de remuneración mensual cada uno de ellos. Asimismo se designan gerentes técnicos a los señores Moisés Rubén Ingborg y Guillermo Bistoletti, quienes percibirán la suma de quinientos pesos en concepto de remuneración mensual, cada uno de ellos. Los socios Guillermo Bistoletti y Rubén Ingberg, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad, quedándoles expresamente prohibido realizar cualquier otra tarea ajena a la misma. Los demás socios podrán dedicarse a realizar por cuenta propia operaciones comerciales sin limitación alguna, aun cuando fueren similares a las que constituyen el objeto de la sociedad. — Décimo: El socio que pidiera su retiro de la sociedad deberá ceder sus cuotas de capital a los otros socios en proporción al capital aportado y de conformidad a un Balance e Inventario General que deberá practicarse a la fecha de la separación del socio, en caso de que los socios restantes no desearen optar por la cesión de las cuotas a su favor, se le reintegrará al socio saliente las sumas

que le correspondan, disminuyéndose el capital social. — Décimo Primero: En caso de liquidación o disolución de la sociedad serán liquidadores los socios Israel, Yehuda Moisés y David Zang, indistintamente, quienes tendrán prioridad y privilegio para adjudicarse el activo y pasivo de la sociedad que se disuelve por su valor de Balance, abonando a los otros socios la suma que puedan corresponderles por capital y saldo de sus cuentas personales. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capacitados podrán optar: a) por que los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado unificando su representación, continúen en la sociedad, o b) Considerar al socio fallecido o incapacitado como separado definitivamente de la sociedad, debiendo en tal caso abonar a los herederos o representantes las sumas que correspondan de acuerdo a Balance. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición, entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrará un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo o fallo que se pronuncie inapelable, haciendo cosa juzgada renunciando los socios a toda acción o procedimiento judicial. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 26 de Diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". Extendido en tres sellos de diez centavos Nº 1.067.807; 1.067.808 y 1.067.809, todos habilitados hasta el sellado de Ley. — I. Zang. — I. Pristapin. — M. Zang. — Miguel Zang. — Isaias Pundyk. — Guillermo E. Bistoletti — D. Zang. — M. R. Ingberg. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 290. — e.8|1-Nº 4.050-v.12|1|51

"S"

SOCIEDAD INDUSTRIA VALIJERA ARGENTINA (I. V. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por documentos privados de fecha 30 de noviembre de 1950, los señores Ricardo Antonio Grisolía, Simón Zaracho, Elías Alberto Brandoni y Pablo Martínez, ceden y transfieren a don Perfecto Gómez todas las cuotas que constituyen la totalidad de Trescientas Setenta y Seis Cuotas y don Celso Gonzalo Conde y doña Francisca Blat de Obelleiro la cantidad de Ciento Veintidós Cuotas, a don Rodolfo Julio Moreno que les corresponden en el capital de la SOCIEDAD INDUSTRIA VALIJERA ARGENTINA "I. V. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Dejóse convenido que el cesionario Rodolfo Julio Moreno desempeñará en la Sociedad el cargo de Gerente con todas las facultades pertinentes establecidas en el contrato de constitución de Sociedad. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1950, "Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 50.— e.8|1-Nº 4.035-v.12|1|51

9 a 11 y 14 a 16, excepto sábados) el dividendo correspondiente al cupón Nº 17 de las series A a G e I.

$ 18.— e.4|1-Nº 3.952-v.8|1|51

TALLERES CARIGLINO INCA S. A. Industrial

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias que a partir del día 29 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, se pagará contra presentación de los títulos en las oficinas de Industria, S. A. de Financiación y Mandatos, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 331, la parte del dividendo a abonar en acciones o sea 5 % a las series 1º|65º y 2 ½ % a las series 66º|75º correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949. — El Directorio.

$ 18.— e.4|1-Nº 3.963-v.8|1|51

FIPLASTO S. A. C. I.
Viamonte 759 - Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que ha quedado abierta la suscripción de la nueva emisión de acciones ordinarias, clase B, por valor de m$n. 2.000.000.— correspondientes a las series 14 y 15 y que el Directorio ha fijado un plazo de 20 días que vence el 25 de enero de 1951, dando preferencia en la suscripción a los actuales tenedores de acciones, debiendo integrar en el momento de la suscripción el 20 %. — El Directorio.

$ 18.— e.4|1-Nº 3.966-v.8|1|51

PARADELO Y BARCELO
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas, de conformidad con el Art. 10º del estatuto social, que podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones de la emisión resuelta por el Directorio por un valor nominal total de $ 800.000 m|n. hasta los diez días hábiles posteriores a la última publicación del presente aviso. Las nuevas acciones deberán ser integradas en un 10 % como mínimo en el momento de suscribirlas, y gozarán de dividendo desde el 1º de julio de 1950. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 24.— e.4|1-Nº 3.950-v.8|1|51

AVISOS DIVERSOS

"HULYTEGO"
Industrias de Hules y Telas Engomadas S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 10 de enero de 1951, se abona el dividendo semestral del 3,50 % correspondiente a las acciones preferidas 7 %, contra presentación del cupón Nº 17, en Corrientes 447, esc. 705, de 14,30 a 16,30 horas, excepto sábados. Se comunica que se detendrá el 6 % por impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 15.— e.8|1.-Nº 4.053.-v.10|1|51

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA
Industrial, Comercial y Financiera S. A. Buenos Aires

Comunicamos a los señores accionistas que, cumpliendo con lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de diciembre ppdo., el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción a la par 50.000 acciones ordinarias, por un valor nominal de m$n. 5.000,000.— con goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1951 y en las demás condiciones que se detallan a continuación:

1º Las acciones son reservadas en opción a los accionistas actuales de la compañía en la proporción de cinco acciones nuevas por cada siete ordinarias poseídas o sea 71,428 % de sus tenencias. Este derecho se ejercerá contra entrega del cupón Nº 1.

2º El pago del importe suscripto se efectuará de acuerdo a las siguientes integraciones: 60 % (sesenta por ciento) en el acto de suscribir las acciones; 20 % (veinte por ciento) dentro del mes de enero de 1951; 20 % (veinte por ciento) dentro del mes de febrero de 1951.

3º Los accionistas deben ejercer el derecho de opción antes del día 20 de enero de 1951, dirigiéndose a la firma Bagnardi y Cía., Reconquista 165, Capital, después de cuya fecha quedarán automáticamente anulados los cupones Nº 1, no presentados a la suscripción.

4º Vencido el término fijado en el punto 3º, las acciones no suscriptas, quedarán a disposición del Directorio.

Se deja constancia que la formalización de la suscripción y la entrega de los valores correspondientes, queda supeditada a la aprobación de las reformas estatutarias, actualmente en trámite. — El Directorio.

$ 48.— e.8|1.-Nº 4.041.-v.10|1|51

PANIFICACION ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

A los efectos de lo establecido en el art. 4 de los estatutos, se avisa a los Sres. accionistas que el Directorio, en su reunión del 28 de diciembre de 1950, ha resuelto el aumento del capital mediante la emisión de 75.000 (setenta y cinco mil) acciones de $ m|n. 100,— nominales cada una, de iguales características que las actualmente en circulación y con derecho a dividendo prorrata temporis a partir del 1º de enero de 1951, o sea: sucesivamente siete series de 10.000 acciones y 5.000 acciones de la serie siguiente. Tienen preferencia para la suscripción los tenedores de las acciones emitidas con anterioridad, en la proporción de 3 por cada 2 que posean. Los señores accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia hasta el 30 de enero de 1951 (vencimiento de 15 días hábiles contados desde el 9 del mismo mes), mediante el depósito de sus acciones (o un certificado de depósito de las mismas) en la sede social, Canalejas 753, Buenos Aires. Una primera cuota del 10 % valor nominal de las acciones suscriptas deberá ser abonada en efectivo en el acto de la suscripción.

$ 39.— e.5|1.-Nº 3.980.-v.9|1|51.

FABRICA ARGENTINA DE TEJIDOS "LA UNION"
EZRA TEUBAL Y HNOS., S. A.
Pago de Dividendos

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1950, el Directorio ha resuelto abonar, a partir del día 5 de enero de 1951, el saldo de dividendo del 18,75 % en efectivo, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

El pago se efectuará en la Caja de la Sociedad, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 6.

Sobre el citado dividendo se efectuará la retención del 6 % en concepto de Impuesto a los Réditos. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 27.— e.5|1-Nº 3.964-v.9|1|51

"SEDALANA"
Sociedad Anónima
Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Se informa a los tenedores de acciones preferidas del 6 ½ % de esta Sociedad que a partir del 10 de enero de 1951, se abonará en nuestra sección Caja, Avda. Forest 2980, Capital (horas de oficina:

LEY 11.867

REMATES

Avisa A.C.Y.J.A. sección remates a cargo de Haydée Avendaño, corredor y martillero público con of. en la calle Estados Unidos 4231, que el día 27 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, remató todas las mercaderías existentes en el negocio de camisería sito en la calle ENTRE RIOS 1095 de la Cap. Fed., por cuenta y orden del señor Jaime Kasacoff; reclamos ley en mis oficinas.

$ 15.— e.8|1.-Nº 4.045.-v.12|1|51

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 12 de Enero de 1951 a las 15 Hs., rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de calzado calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 5689, por orden de Samuel Jacobo Lubieniecki, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.5|1.-Nº 3.992.-v.11|1|51.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T.E. 35-1369, avisan que el día 27 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, remataron las maquinarias e implementos de la carpintería mecánica, calle JUJUY 1640 por orden de Del Boca y Bertoni, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.3|1-Nº 3.854-v.9|1|51

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, avisan que el día 11 de enero de 1951, rematarán sin base por cuenta y orden del señor Julio Agmed, todas las existencias en instalaciones, muebles y útiles de la carnicería, sita en la calle SAN MARTIN Nº 921 de esta Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.3|1-Nº 3.899-v.9|1|51

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisan Santos, Díaz y Cía., corred y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505 que: José García, José Corral y Miguel Carreja venden a Benigno Albite, Eliseo María Prado, Angel Palladini y Florentino Michía (giran B. Albite y Cía.) el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados denominado "El Guindado", sito AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 5100, Capital, dom. de las partes. — Reclamos de ley n|ofic.

$ 25.— e.8|1.-Nº 4.083.-v.12|1|51.

Rosa La Rosa, componente de la sociedad comercial colectiva "La Rosa - Briccola", transfiere a su socio José Luis Briccola, su parte en el negocio de farmacia sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI 7201, Esq. MONTIEL, domicilio de las partes, disolviendo en consecuencia la expresada sociedad, de cuyo activo y pasivo se hace cargo el último de los nombrados. — Reclamos de ley: Escribano Jorge Mario Rodríguez, con Escribanía en Cangallo 456. — 30-6824.

$ 20.— e.8|1.-Nº 4.077.-v.12|1|51.

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Fray Cayetano 314, Capital, T. E. 66 - 8037, avisan: que Evandro Cándido Battilana vende a José Méndez Valenciano, su negocio de ferretería y bazar sito en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE 4617, sus domicilios. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.8|1.-Nº 4.067.-v.12|1|51.

David Lazarovich, mart. púb., of. Rivadavia 5535, avisa que Juan Poggi vende libre de deuda y gravamen su negocio de estudio fotográfico sito en Av. GAONA 1446, Capital, a Carlos Herzog. — Reclamos y domicilio de ambos, mismo negocio.

$ 15.— e.8|1.-Nº 4.059.-v.12|1|51.

Lázaro Tassara, martillero público con domicilio Rivadavia 1255, Capital, avisa al comercio que la señora Angela Migliaro Vda. de Demarco, vende su negocio de peluquería de señoras, sito calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 3897, Capital, a los señores Juan Manis, y Nicanor Saidman. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes calle Rivadavia 1255, Capital.

$ 20.— e.8|1.-Nº 4.089.-v.12|1|51.

Se hace saber por el término de ley, que doña Isidora Santolino de Kiwawicz viuda de Ayestarán, domiciliada Sinclair 2949, vende a doña Catalina Olmos Vda. de Fernández, domiciliada San Juan 1720, el negocio de hotel, establecido en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 1060. — Reclamos: Escribanía Rillo, Reconquista 331, T. E. 31 - 1862.

$ 15.— e.8|1.-Nº 4.101.-v.12|1|51.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, balanceadores, Paraná 290, T. E. 35-4599, que el Sr. Federico Antonio Pizarro vende al señor Faustino Peón, negocio de pizzería, vinos y cervezas, calle AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 3196, domicilio partes, reclamos ley en n|oficina.

e.8|1-Nº 3.709-v.12|1|51

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 29|12|50 al 5|1|51.

"B"

Jaime Roselló y Cía., martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Lavalle 1928,

2do. piso, denominadas "La Estrella" avisan que los señores Raúl Alberto Lesçano, Osmar Aníbal Branca e Isidro Pastor venden al señor Oraldo Héctor Speranza su negocio de fábrica de pastafrescas "La Sublime" de la calle BONPLAND Nº 1220-22. Para reclamos de ley nuestras oficinas domicilio de las partes

$ 20.— e.8|1-Nº 4.108-v.12|1|51

"C"

Avisan López Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 1411, 1er. piso, oficina 2, T. E. 38-3713 que José Fidel Cerecedo vende a María Martín de Martín y Soledad Alvarez Fernández, su negocio de hotel y alojamiento, denominado "La flor de Galicia", sito en esta Capital, calle CORDOBA 4278. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.8|1-Nº 4.116-v.12|1|51

Juan Villagrasa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Rodríguez Peña 382, piso 3º oficina A, avisan que el señor Godofredo Alvarez vende a los señores Juan y Manuel Cabanas el negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sita en la calle CORONEL DIAZ 1801, esquina GÜEMES 3299. Reclamos de ley nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 20.— e.8|1-Nº 4.033-v.12|1|51

Juan Villagrasa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 3º, oficina A, avisan que el señor Eleuterio José Osuna vende a la señora María de la Consolación Canellada de Ponga el negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sita en la calle A. M. CERVANTES 2802, esquina TERRADA. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 20.— e.8|1-Nº 4.034-v.12|1|51

El escribano Lorenzo A. Bacigalupo, con oficinas en la calle Rivadavia 842, primer piso, dep. A, hace saber por el término de ley que el señor Antonio Carballido, domiciliado en la calle Viamonte 1784, vende a los señores Andrés Dobarro, Dionisio Taboada, Eduardo Gómez, y José Sebastián Rojo, domiciliados en la calle Callao 790, el negocio de café, bar y casa de lunch, que tiene instalado en esta ciudad en la calle CALLAO Nº 790. Reclamaciones por el término de ley en las oficinas del escribano actuante, calle Rivadavia Nº 842, primer piso, dep. A, Buenos Aires.

$ 25.— e.8|1-Nº 4.048-v.12|1|51

Al comercio: José A. Milki (mart. públ. nac.) avisa, que los señores don Constantino Kowalczuk y doña Paula Tarasiuk de Demedziuk venden al señor don Mohamed Omar Kaddour, su negocio de restaurante y despacho de bebidas, sito en la calle CENTENERA Nº 3518. Reclamo de ley y domicilio de las partes, Famatina Nº 3431.

Se publica nuevamente por haberse dado mal el nombre de la vendedora.

$ 20.— e.8|1-Nº 4.114-v.12|1|51

Jaime Roselló & Cía., martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Lavalle 1928, 1er. piso, denominadas La Estrella. Avisan que Antonio Jaime vende al señor José Luis Díaz su negocio de fiambrería y venta de bebidas envasadas de esta Capital, calle JOSE ANTONIO CABRERA Nº 3901. Para reclamos de ley nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 20.— e.8|1-Nº 4.109-v.12|1|51

Jaime Roselló y Cía., martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Lavalle número 1928, 1er. piso, denominadas "La Estrella", avisan que los señores Basilio Calviño, Alfonso Calviño, Ramiro Calviño y Antonio Manuel Gómez, venden a los señores José Loureiro y Luis Domec su negocio de panadería mecánica, establecido en esta capital, calle CAXARAVILLE Nº 4601-07. Para reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 20.— e.8|1-Nº 4.106-v.12|1|51

Al comercio. José A. Milki (mart. públ. nac.) avisa que el señor don Dositeo Armesto vende a los señores don Alberto P. Correa, Eduardo E. Correa y Jorge V. Correa, su negocio de café, bar y billares. sito en la calle CORDOBA Nº 6230. Reclamo de ley domicilios de las partes. Famatina Nº 3431. T. E. 91-8746.

$ 15.— e.8|1-Nº 4.113-v.12|1|51

Avisan: Santos, Díaz y Cía., corred. y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507. T. E. 35-6505, que: Aurelio Rodríguez y Perfectino Cariaga venden a Ernesto Vidal Moreno, Manuel Rodríguez Rodríguez, Ricardo Heredia, Julio Gómez Martínez y Ricardo Estévez Rodríguez, el negocio de restaurante y desp. de bebidas alcohólicas. sito JOSE A. CABRERA Nº 3094|100 esquina AGÜERO Nº 1091|93|99, Capital, dom. d|partes. Reclamos de ley, n|ofic.

$ 25.— e.8|1-Nº 4.084-v.12|1|51

Al comercio: Se hace saber que la sociedad "Boldini y Soracco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada al ramo de aserradero de maderas y afines, domiciliada en calle CORDOBA Nº 3630, transfiere el activo y pasivo a la sociedad de responsabilidad limitada que se constituirá entre los señores Roberto Boldini y Rolando Augusto Soracco, que girará bajo el mismo rubro de "Boldini y Soracco", con igual domicilio y con capital de Seis cientos mil pesos nacionales. Reclamos de ley, escribanía Federico Martínez Echenique, calle Tucumán Nº 1367, 5º piso "B", donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, enero 3 de 1951.

$ 25.— e.8|1-Nº 4.065-v.12|1|51

"CH"

Arodio Juan José, martillero público, of. Pozos 405 (48-6580 y 8872), avisa: José A. Domínguez vende a Teresa Surulaco de Kulnvatas su negocio de hotel sito en la calle CHACABUCO 1586, Cap., domicilio de las partes. — Reclamos de Ley 11.867 interponerlos en mis oficinas. — Buenos Aires, Enero 2 de 1951.

$ 15.— e.8|1-Nº 4.047.-v.12|1|51.

"D"

Avisan José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916: Humberto Candiano vende a Manuel Viñas la casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas DEFENSA 656, domicilio de ambas partes. — Reclamos en n|oficinas.

$ 15.— e.8|1.-Nº 4.036.-v.12|1|51.

"E"

Jaime Roselló y Cía., martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Lavalle Nº 1928, 1º piso, denominada "La Estrella", avisan que los señores José Luis Díaz, Oraldo Héctor Speranza, Eduardo Barreiro y José Luis Berengan venden al señor Juan Gambino, su negocio de panadería mecánica denominada "La Flor Del Trigo" de la calle EL SALVADOR Nº 5958-62. — Para reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 20.— e.8|1.-Nº 4.107.-v.12|1|51.

"L"

Se comunica por cinco días que los Sres. Battaglia Hermanos han vendido a "Visp", Sociedad de Responsabilidad Lda. (en formación), la fábrica de calzado ubicada en LAGUNA 1447, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley: Dr. O. G. Capurro, abogado, Perú 457, piso VI, Dto. D.

$ 10.— e.8|1.-Nº 4.096.-v.12|1|51.

"M"

Avisan: Santos, Díaz y Cía., corred. y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35 - 6505, que: Antonio Díaz Torres vende a Jesús De Arriba y Manuel Núñez, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle MEJICO Nº 3489, Capital, dom. de las partes. Reclamos de ley n/of.

$ 15.— e.8|1-Nº 4.080-v.12|1|51

"R"

Avisan: Santos, Díaz y Cía., corred. y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35 6505, que: Francisco Aníbal Ornad, Enrique Ornad y Manuel Argibay, venden a José Corsín, Carlos Arnaldo Mondadori y Blanca Erlinda Castagnola, el negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Empire American Bar", sito en la calle RECONQUISTA Nº 650, Capital, dom. de las partes. Recl. de ley, n/ofic.

$ 20.— e.8|1-Nº 4.082-v.12|1|51

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: José Raimundez o Reymundez, domiciliado Helguera 2009, vende elaboración y venta pastas frescas, RIVADAVIA 5424, MERCADO DEL PROGRESO, PUESTO Nº 154, a Modesto Sotelo Graña y Antonio García Lastra, domiciliados Soler 5835. Reclamaciones término legal, en mis oficinas.

$ 15.— e.8|1-Nº 4.052-v.12|1|51

"S"

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24. 47 - 5661, que con su intervención véndese despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, establecido en MARCOS SASTRE 3101, esq. HELGUERA, de esta Capital. Vend. José Alvarez y Lorenza López de Alvarez, con domicilio en Larrea 24. Comp. Adolfo Peña, domiciliado en negocio.

e.8|1-Nº 3.361-v.12|1|51

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del 22/12 al 29/12/50.

"T"

Se avisa que don José Pellegrini ha transferido a don Héctor Pellegrini su negocio de pintura, vidrios y cuadros, sito en TACUARI 180. Reclamo de ley, Carlos Pellegrini 385, 3º B., escribano De Luca.

$ 10.— e.8|1-Nº 4.032-v.12|1|51

"V"

Aviso al comercio: José Ramón Zarlenga, vende a Anunciación Rosa Zarlenga viuda de Salas, el negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito en LUIS VIALE 501, esquina PARRAL, domicilio de las partes. Reclamos dentro del término de ley, en oficinas Scabbiolo & Cía., Humboldt 682. T. E. 54 - 2428.

$ 15.— e.8|1-Nº 4.078-v.12|1|51

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Avísase que don Antonio Orban transferirá a la sociedad "Antonio Orban, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el negocio de ramos generales llamado "Casa Orban", sito en el pueblo EL ZAPALLAR, TERRITORIO DEL CHACO, domicilio de ambas partes, por ante el escribano de dicha localidad don Rafael M. Sánchez Torino, quien aceptará reclamaciones dentro del término de ley.

$ 20.— e.8|1-Nº 4.029-v.12|1|51

Edmundo Avalos, escribano público de Resistencia (Chaco), hace saber que la sociedad de hecho "J. R. Cáceres y Cía." con domicilio en la calle JUAN B. JUSTO Nº 501 de RESISTENCIA, constituída por los señores Julián Reinaldo Cáceres y Raúl Aníbal Gabardini, aplicada al fraccionamiento de vinos y representaciones en general, suspenderá sus operaciones y se disolverá el 31 de diciembre de 1950, haciéndose cargo del activo y pasivo don Julián Reinaldo Cáceres, que a su nombre continuará con el giro de los negocios. Reclamos al escribano actuante, en sus oficinas calle Brown 312, donde los interesados constituyen domicilio especial.

$ 35.— e.8|1-Nº 4.028-v.12|1|51

CHUBUT

Alí Asenie vende a Celestino Rondini y Miguel Angel Giambelluca, negocio bar y restaurante su propiedad, denominado "Bar Huracán" sito calle ALVEAR S|Nº —Comodoro Rivadavia—. Pasivo cargo vendedor. — Reclamaciones ante escribano Félix Tomás Gómez, Avenida Rivadavia 364, domicilio especial contratantes.

$ 15.— e.8|1.-Nº 4.085.-v.12|1|51.

Comunícase la venta del negocio "Foto Belgrano", sito BELGRANO 754, COMODORO RIVADAVIA (Gobernación Militar mismo nombre), propiedad Gabriel Elías Lapeyriere, favor José Modesto Cores y Segundo Irene Lucero. Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

$ 15.— e.8|1-Nº 4.027-v.12|1|51

Gilberto Nicolás Carro vende a Enrique Maceira Domínguez, mitad indivisa negocio restaurante y anexos su propiedad, denominado "Touring Club", ubicado en Paraje "LA TRANQUERA", KILOMETRO 26, JURISDICCION COMODORO RIVADAVIA, prosiguiendo explotación referido negocio en forma conjunta. Reclamaciones ante escribano Félix Tomás Gómez, Avenida Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio especial contratantes.

$ 15.— e.8|1-Nº 4.081-v.12|1|51

Francisco Murcia y Compañía, sociedad colectiva, transfiere a Francisco Murcia Cruz su comercio de tienda y anexos denominado "Tienda Selecta" sito en SAN MARTIN 264, de COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. Reclamaciones ante escribano Salso. Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial constituído por los contratantes.

$ 15.— e.8|1-N 4.046-v.12|1|51

José Sousa Marinhas vende a Jorge Harding Cunnhingham, negocio su propiedad denominado "Hotel Mata Magallanes" establecido PARAJE MATA MAGALLANES, jurisdicción GOBERNACION MILITAR COMODORO RIVADAVIA. Pasivo cargo vendedor. — Reclamaciones ante escribano Félix Tomás Gómez, Avenida Rivadavia 364 —Comodoro Rivadavia— domicilio especial contratantes.

$ 15.— e.8|1.-Nº 4.086.-v.12|1|51.

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Gumersindo Gómez vende a Sebastián Sapa el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, AVENIDA LA PLATA Nº 2936 domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.5|1-Nº 4.008-v.11|1|51

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-5429, avisan que con su intervención José Boccalatte vende a Alfredo Rivas, el negocio de despacho de pan, masas, caramelos y bombones, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS Nº 983, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.5|1-Nº 4.007-v.11|1|51

El socio Américo S. Menal avisa por cinco días que la sociedad de hecho Menal y Mazza - Laboratorios Item, formada por Américo S. Menal y Salvador Mazza que giraba en la explotación de artículos de perfumería, tocador y cosméticos, con asiento en ALSINA 2520, ha quedado disuelta con fecha 28 de diciembre de 1950, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Américo S. Menal con domicilio en F. de Viedma 6841 para reclamaciones de ley. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.5|1-Nº 3.983-v.11|1|51

Avisan G. Gimena Cano e hijo, balanceadores, Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que el señor Luis Alvarez, vende al señor Benito Moreiras, negocio de café y bar, calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 3200 esq. CUENCA, domicilio partes, reclamos ley, en n|oficinas.

$ 10.— e.4|1-Nº 3.926-v.10|1|51.

Avisa Aníbal Bermúdez, que vende al señor Guillermo Fernández Díaz, su negocio de carnicería y frutería "Mercadito La Primavera", sito en la calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4979,

Capital Federal. Reclamos de ley comprador y vendedor registran domicilio legal en la calle Avenida Francisco Beiró 4979, Capital Federal.

$ 15.— e.4|1-Nº 3.927-v.10|1|51.

Carlos Saroldi y Cía., soc. colectiva formada por Francisco Bonesso, Carlos Saroldi, Romano Contardo y Aldo Caldart, con taller denominado "Mecánica Industrial E. I. M. A.", AVDA. GENERAL MOSCONI (antes América) 4059, avisa que se retira Francisco Bonesso; y que los demás se hacen cargo del activo y pasivo; modifican lema "Mecánica Industrial E. I. M. A." por "Talleres E. I. M. A."; y aclara que el nombre completo del socio Contardo es —Romano Domingo— omitido este último en el contrato. Reclamos de ley en dicho domicilio de las partes. Interviene Armando S. Hamelin, procurador, Caracas 5320.

$ 25.— e.4|1-Nº 3.922-v.10|1|51.

Al comercio: Vizzi, Meis y Molina, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, 5º piso, oficina 11, T. E. 37-8542, avisan: Santiago Panizo y Joaquín Rodríguez, venden a Gregorio Svartzman, su negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle AQUINO Nº 5230|4|8. Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.4|1-Nº 3.921-v.10|1|51.

Oscher Steinberg, martillero público, Morón 4023, Cap., avisa que: Anszel Liberman, domiciliado Bmé. Mitre 2315, vende a José Schlachter su negocio de artículos para hombres sito en la AVENIDA DE MAYO 786, Cap. — Reclamos al comprador, Viamonte 1636.

$ 15.— e.4|1.-Nº 3.967.-v.10|1|51.

E. Bonomo Ricco, balanceador - martillero público, Alsina 736, Cap. Federal, avisa que Raúl Salvador Simone, vende a Humberto Polacco, su negocio de joyería y relojería, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4657. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.4|1.-Nº 3.953.-v.10|1|51.

Avisan: Velasco & Cabilla, balanceadores, Avellaneda 664, bajo su intervención, Conrado Gili vende libre de todo gravamen, con todos los derechos en él adquiridos, a favor de Luis Calomino, su negocio de hotel, denominado "Hotel Yapeyú", sito Capital, ACEVEDO 2420|24, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.4|1.-Nº 3.948.-v.10|1|51.

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Héctor Daniel Copati, domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Capital, vende a Adolfo Andrés Reggiani, domiciliado en Avenida Caseros 3902, Capital, la parte que le corresponde en el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, AVENIDA CASEROS Nº 3902 esquina TROLE Nº 5. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.3|1-Nº 3.857-v.9|1|51

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Segundo Lavezzi, domiciliado Avda. Francisco Beiró 4221, vende elaboración y venta pastas frescas, AVDA. FRANCISCO BEIRO 4221, a Humberto Pessina, domiciliado Avda. de Mayo 1346, piso 1º. — Reclamaciones término legal en mis oficinas.

$ 15.— e.3|1-Nº 3.883-v.9|1|51

José María Castagna, transfiere su negocio de gomería, electricidad y mecánica rápida del automóvil, instalado en AVENIDA SANTA FE 2700 y ANCHORENA 1391, a la sociedad colectiva en formación "Castagna y Compañía", integrada por José María Castagna; Antonio Silvano Grecco y José Avanzato. — Reclamaciones de ley. Dr. Jorge M. Steimberg, calle Lavalle 1580, piso 5º "H", donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.3|1-Nº 3.909-v.9|1|51

Eduardo Sánchez Terrero, martillero público, Suipacha 280, 6º piso, avisa: Sandra Curtis vende a Mario Rosato libre de deuda, su negocio de modas "Sandy" sito en calle ARENALES 1130, domicilio de las partes. — Reclamos de ley mi oficina. — Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 15 — e.2|1 Nº 3.784-v.8|1|51

Reinaldo S. Glasman, escribano, avisa que Jaime Vidal ha vendido su negocio de fábrica de arañas y artefactos eléctricos sito en Avda. CORRIENTES 5457, Capital, domicilio Corrientes 4255, a los señores Munys Menachem Klarman y A. Glusman; domicilio compradores y reclamos en mis oficinas, calle Corrientes 1393, p. 8º, Dto. "P".

$ 15 — e.2|1-Nº 3.801-v 8|1|51

Sociedad de hecho: Guillermo N. Viacava avisa: "Establecimientos Industriales Prati", integrada por Olinto Prati y Solís Esteban Angueira, dedicados a la elaboración y venta de remedios contra plagas agrícolas-ganaderas y compra y venta de productos químicos, con domicilio en la AVENIDA CORONEL ROCA 2038|40, se disuelve, haciéndose cargo activo y pasivo Olinto Prati, a cuyo favor transfiere su parte Solís Esteban Angueira. — Domicilio partes y oposiciones Cangallo 315, 2º piso. — Diciembre de 1950 - Año del Libertador Gral. San Martín.

$ 25 — e.2|1-Nº 3.829-v.8|1|51

El Dr. Isaac Meites, abogado, comunica que Indalecio Janeiro, José María Volpe, Ulises Augusto Pérez, Bruno Curtoni y Eduardo Magno venden Ideal S. R. L., de la que son únicos integrantes, dedicada a fabricación de muebles metálicos en Avda. GENERAL MOSCONI Nros. 4314|16, a los señores Héctor Magno y Carlos Pablo Pérez; reclamos Ley 11.867 en su estudio, Tucumán 1679, piso 3º — T. E. 35-5322.

$ 20 — e.2|1-Nº 3.800-v.8|1|51

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que José Lema, domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, capital, vende a Heliberto Romeo Ferreyra y Nilo Américo Ferreyra, domiciliados en Avenida del Libertador General San Martín 2410, Capital, el negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en esta Capital, AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 2410. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 25 — e.2|1 Nº 3.780-v.8|1|51

Se hace saber por cinco días que doña Antonia Kern, propietaria del fondo de comercio dedicado a la explotación comercial de fraccionamiento y compra venta de vinos, ubicado en Avenida LEANDRO N. ALEM 643, y conocido en plaza también bajo la denominación de Hugo Kern y Cía., ha vendido el mismo a Hugo Kern y Cía. S. R. L. (en formación). Reclamos de ley ante los doctores M. & M. Bomchil, Sarmiento 930, 5º piso "A", que intervienen por ambas partes.

$ 15.— e.2|1-Nº 3.774-v.8|1|51

"B"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: José Pacio vende a Esteban García, Pedro Martínez, José Abajo y Santiago Abajo, café, bar y billares, BELGRANO 3800 esq. CASTRO BARROS, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 15. — e.2|1-Nº 3.797-v.8|1|51

Pablo Vaccaro y Cía., mart. públicos, con ofic. en la Avda. Cabildo 222, Capital, avisan: Parisina Luci de Pullini, vende a la señora Nélida Ofelia Fernández de Casarini, su negocio de peluquería para damas, sito en la calle BONPLAND 1469, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal. Reclamos término de ley en n|oficinas.

$ 15.— e.2|1-Nº 3.756-v.8|1|51

"C"

Román H. Rodríguez, balanceador público, of. Río Bamba 390, T. E. 47-1898, avisa: Francisco D'Abramo e hijo venden a Luis Haidemberg su carnicería, CANGALLO 1688, domicilio de las partes.

$ 10.— e.5|1-Nº 3.997-v.11|1|51

Aniano. García & Hno., balanceadores y martilleros públicos, oficinas A. Jonte 2631, T. E. 59-5017, avisan: María M. de Noya vende a Tiburci Vergara Vda. de Lazcano, negocio, despacho de pan, CONCORDIA 1925. Dom. partes, reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.5|1-Nº 4.025-v.11|1|51

Valentín Pérez, balanceador y martillero público, con oficinas en Pinto 3336, 70-4616, avisa que Ramiro Casal, vende el garage sito en CRAMER 3195 a los señores José García y Segismundo Chao. Reclamaciones de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.5|1-Nº 3.973-v.11|1|51

Gabieiro y Díaz, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Antonio Espiñeira vende a José López y Antonio Martín su almacén y bar, de la calle COCHABAMBA 1599, dom. cont. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 10.— e.4|1.-Nº 3.943.-v.10|1|51.

Constantino Suárez, balanceador y martillero público, oficinas en la Avda. de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisa: que el señor Arturo Kutscher, vende a los señores Vicente Priesca, Enrique Mencía, Aladino Priesca y Avelino Gutiérrez, el negocio de bar y café "El Cabildo", sito en esta Ciudad calle CORRIENTES 800 Esq. ESMERALDA, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 20.— e.4|1.-Nº 3.937.-v.10|1|51.

Domingo Lanciano, domiciliado en Mariano Acha 1232, transfiere parte mitad negocio garage, CANGALLO 2528|30 a Félix Antonio Di Liscia, domiciliado en Gascón 282, donde se reciben oposiciones. Int. Estudio Dr. Sarando.

$ 10.— e.4|1-Nº 3.931-v.10|1|51.

José Velazco, martillero público, oficina Moreno 1473, piso 4º, escritorio 408, avisa: Yolanda Oricia Mazzolini de Raia vende a Héctor Avelardo García, negocio de perfumería ubicado en la calle CASEROS 4081. Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 10.— e.3|1-Nº 3.903-v.9|1|51

José Velazco, martillero público, oficina Moreno 1473, piso 4º, escritorio 408, avisa: Amadeo Néstor Silgueira, vende a Luis Roberto Viviano, negocio de lencería y bebés ubicado en la calle CUENCA 2209, Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.3|1-Nº 3.904-v.9|1|51

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención la razón social Metropolitán, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital pesos 290.000.—), transfiere libre de toda deuda a los señores José Negro, Enrique Latini, José Fernández, José Villanueva, José Alvarez y León Chamoles, el negocio de bar lácteo, casa de lunch, restaurante, venta de bebidas y elaboración y venta de helados, denominado "Metropolitán", ubicado en la calle CORRIENTES 1335, Ciudad. Domicilio partes: vendedores, Río Bamba 183; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 30.— e.3|1-Nº 3.902-v.9|1|51

Avisa: Benjamín Besrodnik vende, cede y transfiere a los señores Sara Novik y Simón Finkelberg su parte en el negocio de herrajes y anexos que gira como sociedad de hecho denominado Besrodnik Hermanos, ubicado calle CORRIENTES Nº 2924, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. — Domicilio de las partes y reclamo ley estudio Dr. Luis M. Barberis, Suipacha 612.

$ 15.— e.3|1-Nº 3.907-v.9|1|51

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Manuel Abal Melon, domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Capital vende a Marcos Pérez, domiciliado en Cabrera 4002, Capital el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, situado en esta Capital, calle CABRERA Nros. 4002|08 esquina GASCON Nº 1198. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.2|1-Nº 3.778-v.8|1|51

Juan S. Lambruschini, martillero, avisa que don Miguel Angel Reyes, vende a don Angel Susani, don Ramón Rosález, don Angel Antonio Ruiz y don Oscar Cividino, su industria de mármoles reconstituídos situada en la calle CORRALES 1807, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, Diógenes Taborda 561, domicilio de las partes. — BuenosAires, a los 26 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20. —e.2|1-Nº 3.770-v.8|1|51

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, avisan: Arcadio Alonso, Francisco Alonso, Joaquín Adriano Cortina y José Noriega, venden a Valentín Alvarez, Emilio Bolaño y Alfredo Osorio, negocio chocolatería, venta vinos y cervezas y venta helados, calle CORDOBA 1769, domicilio partes. Este aviso anula y reemplaza anterior. Reclamos nuestras oficinas.

$ 20.— e.2|1-Nº 3.769-v.8|1|51

Manuel Guibert Blanck, abogado, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1473, p. 1, avisa que "Guibert y Glazman", sociedad de hecho, integrada por Amalia B. de Guibert, Eva G. de Elkin, Samuel, Ignacio y Manuel Guibert Blanck, venden a "Sujatovich Sitt y Cía., Sociedad Colectiva", su comercio de tiendas mercería y anexos de la calle CERRITO Nº 40, domicilio de ambas partes y reclamo de ley.

$ 15. — e.2|1-Nº 3.795-v.8|1|51

Avisan: Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Marcelino Antonio Castelló, domiciliado Bulnes 1845 vende a Constantino Surianello, domiciliado Cangallo 910, su casa de préstamos sin prenda en liquidación, sita CANGALLO 910, primer piso, escritorio cuatro. Reclamos ley nuestra oficina, Sarmiento 1663, A.

$ 15.— e.2|1-Nº 3.755-v.8|1|51

"CH"

Se hace saber por el término de cinco días que don Roberto Lorenzo Blanco, domiciliado en Charcas 1305, vende, cede y transfiere a la Sociedad "Cortiñas y Cascardo", con domicilio en México 1643, el negocio de fantasías y regalos denominado "P'ragas", situado en la calle CHARCAS 1305, de esta Capital, con todo el activo, derechos y llaves e instalaciones que constituyen el fondo de comercio. Reclamaciones de ley, Escribanía de Miguel Gregorio Girón, Corrientes 1447, 2º "C".

$ 20.— e.2|1-Nº 3.823-v.8|1|51

"D"

Constantino Suárez, balanceador y martillero público, oficina Avda. de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisa: que el señor Francisco Raninqueo vende la parte mitad indivisa al señor Fermín Navarro, el negocio 'Bufete'', Centro Argentino Dependientes de Almacén'', sito en esta ciudad, calle DEAN FUNES 478, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

Se publica nuevamente por haber salido con error.

$ 20.— e.5|1-Nº 3.981-v.11|1|51

Rodolfo O. Requejo y Cía., m|públicos, Varela 94, 4º piso, 66-2625, avisa que Roque Pato vende su café, bar, billares de DONADO 1748 a Juan Aiello y Santiago García. — Recl. ley dom|partin|of.

$ 10.— e.4|1.-Nº 3.969.-v.10|1|51

Avisa Francisco A. Bloise, martillero público, oficinas Castro Barros 1372, que Felisa Lamas, vende a Fidel Delmonte, su negocio de comestibles, vinos y cervezas envasadas, calle DARACT 2152, esquina PASAJE INGENIERO CARLOS ECHAGÜE 1300, allí domiciliados contratantes. Reclamaciones término de ley.
$ 15.— e.4|1-Nº 3.919-v.10|1|51.

Avisan Prieto, Bacéta y Cía., martilleros públicos, oficinas en V. Cevallos 150, T. E. 37,8034, que Manuel Suárez vende a José Lizzi y José Francisco Milán el negocio de restaurant y bar sito en DEAN FUNES 2003, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.2|1-Nº 3.814-v.8|1|51

"E"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Enrique Rodríguez vende a Victoria Sualdea de Carro el negocio de despacho de pan y helados sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 2932, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.5|1-Nº 4.012-v.11|1|51

Oscar Entrerios, martillero público, Cangallo 2122, 48-4314, avisa que Ismael Oscar Rosales y Aurelio Martínez García, venden a Carlos Alberto Bonifacio Laspiur negocio de café y bar sito en SANTIAGO DEL ESTERO 1407 esq. CONSTITUCION, domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
$ 15.— e.5|1-Nº 4.015-v.11|1|51

Se avisa por el término de cinco días que La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a don Eulogio Mourente, domiciliado en la calle Esmeralda 469, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos ubicado en la calle ESMERALDA 469, Capital (ex sucursal 87), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
Esta publicación rectifica las de marzo 26 al 31 de 1949, en cuanto al domicilio del comprador y local únicamente. — La Martona, S. A.
$ 25.— e.5|1-Nº 3.999-v.11|1|51

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio Primitiva Carrio de Paniceres, Raúl Aquilino Paniceres y Esther Olga Paniceres (herederos de la sucesión Aquilino Paniceres) venden a Manuel Pérez y Carmen Castro de Pérez, el negocio del ramo de almacén y bar, ubicado en la calle EL SALVADOR Nº 6001 esq. AREVALO 1828, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 25.— e.3|1-Nº 3.849-v.9|1|51

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio el señor Angel Viescas vende a los señores Guillermo Calvelo y Enrique Iglesias el negocio del ramo de pensión, ubicado en la [illegible]e ENTRE RIOS Nº 197, piso 4º, do[illegible]io de las partes. Reclamos de ley en [illegible]ras oficinas.
$ 20.— e.3|1-Nº 3.852-v.9|1|51

"F"

Rodolfo O. Requejo y Cía., m|públicos, Varela 94, 4º p., 66-2625, avisa que Groba, Iglesias y Requejo venden su café, bar de RAMON L. FALCON 7126 a Alfredo Ponzo. — Recl|ley dom|partes ntras. of.
$ 10.— e.4|1.-Nº 3.971.-v.10|1|51.

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas centrales en Bs. As., calle Alberti Nº 131, T. E. 47-3338 y 48-6296 y anexo en Tandil, calle Maipú Nº 370, comunican: Ramón Robustiano Nieva y Pedro Rosa Galián venden a José Vilar, negocio despensa, calle RAMON L. FALCON Nº 4901 esquina DONIZETTI, sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas en Buenos Aires. (Año del Libertador General San Martín)
$ 20.— e.2|1-Nº 3.785-v.8|1|51

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas centrales en Bs. As., calle Alberti Nº 131, T. E. 47-3338 y 48-6296 y anexo en Tandil, calle Maipú Nº 370, comunican: Isaac Adonajlo vende a Pedro Osvaldo Eliseire y Félix Carlos Bombarolo, negocio fiambrería y quesería, calle FRANKLIN número 706, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas en Buenos Aires. (Año del Libertador General San Martín).
$ 20.— e.2|1-Nº 3.786-v.8|1|51

"G"

Al comercio: Vizzi, Mols y Molina, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, 5º piso, oficina 11, T. E. 37-8542, avisan: Gregorio Svartzman, vende a Luis Mollaghan, su negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle GAONA Nº 773. Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
$ 5.— e.4|1-Nº 3.920-v.10|1|51.

Rodolfo O. Requejo y Cía., m|públicos, Varela 94, 4º p., 66-2625, avisa que Santos Renda vende su parte mitad indivisa de su bar minutas de GAONA 1160 a Manuel Bello. Recl|ley d|ptes. n|oficinas.
$ 10.— e.4|1.-Nº 3.970.-v.10|1|51.

Guillermo Roberto Castiglione, compra a Ricardo Castiglione, su parte negocio ferretería y corralón, calle GUAMINI 5425, domicilio de las partes, haciéndose cargo el primero del activo y pasivo del negocio. Interviene Luis Balbiani, balanceador, 25 de Mayo 158 (3er. piso).
$ 15.— e.3|1-Nº 3.906-v.9|1|51.

"I"

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva Andrés Aznar y Cía., formada por Andrés Aznar, Rufina Castaño de Aznar, Roberto Teodoro Aznar y José Antonio Aznar, dedicada al comercio de compra-venta de cereales, legumbres, hortalizas, aves y huevos y demás productos de ganadería, agricultura y granja, con domicilio en la calle IBERA 2165 de esta Capital y sucursal en Bragado, provincia de Buenos Aires, ha quedado disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, el socio Andrés Aznar. Reclamos de ley en Hipólito Yrigoyen 1284, piso 3º, departamento 5, estudio del Dr. Antonio Moles, abogado.
$ 25.— c.5|1-Nº 3.993-v.11|1|51

"J"

Juan Carlos Cambas, martillero público, Yerbal 2556, avisa, Juan Antonio Valera, vende a don Diego Miguel Valera y Juana Frega de Valera, su negocio de mueblerías, sita en la calle JURAMENTO 1534 y 1563, Capital domicilio de las partes. Reclamos de ley a los compradores, Juramento 1534, Capital.
$ 15.— e.2|1-Nº 3.765-v.8|1|51.

"L"

Avisa Jacobo Reynik, domiciliado en Lope de Vega 625, que vende a los señores María Morera y Jorge Baldoni, su fábrica de muñecas y malcriados (juguetes), sita en LOPE DE VEGA 629, libre de deudas. Reclamos de ley a los compradores en su domicilio constituído: Avda. de Mayo 1370, esc. 69.
$ 15.— e.5|1-Nº 4.024-v.11|1|51

Avisa Luis T. Balbiani, balanceador, 25 de Mayo 158 (3er. piso): Domingo F. Aquino y Carlos F. Aquino venden a Juan Carlos Sánchez y Víctor Larruscain, negocio restaurante y despacho de bebidas, calle LAMADRID 1895|99 Esq. UNIVERSIDAD, domicilio de las partes. — Reclamos término de Ley en mis oficinas.
$ 15.— e.4|1.-Nº 3.960.-v.10|1|51.

Avisa: Odone Panza, balanceador con escritorio en la calle Sanabria 2567, que Carmen Mazzaro vende a Matías Prieto, su negocio de librería y cigarrería, sito en LOPE DE VEGA 1696, Capital. Domicilio de los contratantes, mi oficina.
$ 15.— e.3|1-Nº 3.878-v.9|1|51

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Eduardo Giangiobbe y Blas Antonio Rocco, domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, Capital, venden a: Carlos García y Constantino Díaz, domiciliados en Lima 1577, Capital, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Capital, calle LIMA Nº 1577. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.2|1-Nº 3.777-v.8|1|51

"M"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Manuel Gesto vende a Juan Fabio Puente el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle MONTEAGUDO Nº 422, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.5|1-Nº 4.010-v.11|1|51

Se hace saber, a los efectos legales, que ha sido disuelta la sociedad de hecho existente entre los señores Germán Keusch y José Sliwka, constituída a efectos de explotar el negocio de fiambrería sito en la calle MONROE 2496, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Sliwka. Reclamos término de ley Monroe 2496. Domicilio de las partes.
$ 15.— e.5|1-Nº 4.003-v.11|1|51

Al comercio: Carlos Gumersindo Calvo, con domicilio en Olivieri 374, Dto. C y Wladimiro Czopko, domiciliado en Murguiondo 2987, comunican que a partir del 11 de diciembre ppdo., ha quedado disuelta la sociedad que constituían y que giraba en esta plaza como "Czopko y Cía.", dedicada a la explotación de un negocio de librería, juguetería y anexos, sito en MURGUIONDO 2987. El socio señor Calvo vende al señor Czopko, su parte en dicho negocio, según contrato de disolución de sociedad y venta que por separado se firma, y desde la fecha indicada el señor Czopko se hace cargo del total del activo y pasivo que arroja el negocio de referencia. Las partes constituyen a los efectos de las reclamaciones de ley, domicilio legal en la calle Lavalle 1570, 4º piso, dto. "J", estudio del Dr. Mariano S. Martínez.
$ 35.— e.3|1-Nº 3.863-v.9|1|51.

Avisa: Marco César Amarante, mart. púb., of. Lavalle 1454, 2º piso, of. 5, que Julio Víctor Alexander Hantouch vende a Edmundo Luis Mario Parini su negocio de panadería y confitería MONTEVIDEO 764. Domic. partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 10.— e.3|1-Nº 3.862-v.9|1|51

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad comercial colectiva (de hecho) integrada por Jacobo Moisés Raiter, Joel Heilweil y Abraham Heilweil, establecido con taller de fábrica de muebles en la calle MURATURE número 4844, de esta Capital, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Joel Heilweil y Abraham Heilweil, por transferencia que le ha hecho de su parte, el socio Jacobo Moisés Raiter. Domicilio de partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 25.— e.2|1-Nº 3.865-v.8|1|51.

"N"

Alfredo L. Llace y Cía., bal. mart. púb., ofic. Díaz Vélez 3919, T. E. 62-0272. Av.: que Rogelio González, vende a Juan Pereira Concalves Da Rosa y Domingo Martins Da Costa, el negocio de desp. de comest., beb. alcoh. env., sito en la Capital, calle NOGOYA 3594, esquina CONCORDIA. Reclamos de ley, n|ofic.
$ 20.— e.3|1-Nº 3.869-v.9|1|51.

Avisa José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Mario Tosar, vende a Basilio Besada, negocio despacho comestibles y bebidas envasadas, calle NAVARRO 3002 esquina ARGERICH 3598, domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.2|1-Nº 3.830-v.8|1|51.

"O"

Prudencio Machado, martillero público, con oficinas en la calle San Juan número 3928, T. E. 97-0143 y 6720, avisa: que Aníbal Alonso, vende su negocio de despacho de pan y anexo, sito en la calle NICASIO OROÑO Nº 2201, al señor Diego Pardo. Reclamos de ley, dom. ambas partes mis oficinas.
$ 15.— e.2|1-Nº 3.810-v.8|1|51.

"P"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Eduardo Rivadulla vende a Aníbal Alonso el negocio de despacho de pan y helados, sito en esta Capital, calle MANUELA PEDRAZA Nº 1852, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.5|1-Nº 4.009-v.11|1|51.

Ponce y Bornao, balanceadores, avisan que por su intermedio se ha vendido el restaurante, sito en la calle PEPIRI Nº 490 esquina TUPUNGATO, domicilio las partes. Vendedor: Saturnino Olmedo. Comprador: Pedro Emilio Gómez. Por reclamos del citado negocio en n|o. calle Serrano 2150, p. 2, T. E. 72-8545.
$ 20.— e.5|1-Nº 4.019-v.11|1|51.

Don Elcazar Laber, vende a Isaac Lión y Manuel León, el negocio de peletería, sito en la calle PEDERNERA número 186. Reclamaciones de ley en Sarmiento 4149, domicilio de las partes.
$ 10.— e.4|1-Nº 3.915-v.10|1|51.

Avisan: Teodoro Gómez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que Gerónimo García, vende a Manuel Rodríguez, negocio de despacho de comestibles por menor y venta de beb. envasadas, calle PIEDRAS 520, domic. partes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 15.— e.3|1-Nº 3.897-v.9|1|51.

Rafael Cacace, domiciliado Pizarro 6229, vende a Elvira Rosa Salvatico de Airoldi, domiciliada Pola 373, comercio de lechería y venta de helados PIZARRO 6229. Reclamaciones por el término de ley.
$ 10.— e.3|1-Nº 3.855-v.9|1|51.

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Eugenio Draghi y José Corral García, domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, Capital venden a Luis Fernández, José Silva, Manuel Benigno Castelo, Manuel Alvarez y Alejandro Alvarez, domiciliados en Paraná 356, Capital el negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, situado en esta Capital, calle PARANA Nº 356. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 25. — e.2|1-Nº 3.776-v.8|1|51

"R"

Oscar Entrerios, martillero público, Cangallo 2122, 48-4314, avisa: que José Alfredo Solver, vende a Raúl Juan Toscano, negocio de despacho de bebidas alcohólicas y 4 mesas en la vereda sito en REMEDIOS 4400, domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
$ 10.— e.5|1-Nº 4.014-v.11|1|51

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Rubén Osvaldo Crespo, Secundino Crespo y Leonilda Semino viuda de Crespo (por sí y en representación de su hija menor Nelly Plácida Crespo, según autorización judicial en su carácter de únicos sucesores de Secundino Crespo) y los señores Eleuterio Blanco y Juan Blanco venden al señor Benigno Filgueira su negocio de panadería mecánica y repartos sito RODRIGUEZ PEÑA 2054|56, Capital. Reclamos ley nuestras oficinas domicilio legal partes.
$ 25.— e.5|1-Nº 3.990-v.11|1|51

Gonzalo Gil Barrios, comunica que ha vendido a las señoras María Esther González de Carminatti y María Antonia González de Abello, el negocio de artículos de señora en general bajo la denominación "La Clota", sito en la calle RIVADAVIA 6220, donde las partes constituyen domicilio legal. Buenos

Aires, Diciembre 29, "Año del Libertador General San Martín" 1950.
$ 15.— e.4|1-Nº 3.934-v.10|1|51.

José Velazco, martillero público, oficina Moreno 1473, piso 4º, escritorio 408, avisa Emilio Barreiro, María Vázquez de Barreiro, Bernardino Silvano Jauregui y Josefina Quici de Jauregui, venden a Dante Juan Barzana, negocio taller de tornería mecánica, REPUBLIQUETAS 3745. Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.3|1-Nº 3.905-v.9|1|51.

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: José Antonio Alvarez, Ramón Alvares y Cipriano Alvarez, venden a Roberto Paz y Prudencio Fernández, café, bar, hotel y alojamiento, RECONQUISTA 1114|20|26, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 15.— e.2|1-Nº 3.796-v.8|1|51.

"S"

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Oreste Zanettini, Pedro Rodríguez y Pedro Armendariz, venden al señor Victorino Fernández, el negocio del ramo de confitería y bar, ubicado en la calle SAN MARTIN Nº 584, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.3|1-Nº 3.851-v.9|1|51.

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1261, piso 2º, 38-2900, avisan que, Nicanor Gómez, Francisco Laguela y Sergio Gomenz, venden su negocio de café y despacho de bebidas, sito calle SAN MARTIN 885, a José Velasco, Ramón Caserio, Víctor Villarino y Francisco M. Vigo. Reclamaciones de ley, nuestras oficinas, domicilio vendedores y compradores.
$ 20.— e.3|1-Nº 3.844-v.9|1|51.

"T"

Rodolfo O. Requejo y Cía., m|públicos, Varela 94, 4º p., 66-2625, avisa que Luis Zugarramurdy vende su café, bar, billares de TRIUNVIRATO 3751 a Rodríguez, González y Losada. — Del|ley d|ptes|n|of.
$ 10.— e.4|1-Nº 3.968.-v.10|1|51.

Reginaldo Alberto Romero, martillero público, con oficinas Uruguay 694, 3º piso, avisa al comercio que Alberto Augusto Granger vende a Antonio Giangreco, su parte que le corresponde en el negocio de restaurante, despacho de vinos y cervezas y café, situado en TRIUNVIRATO 3654|58, que ambos tienen en condominio, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del mismo. Reclamos de ley, en oficinas del martillero.
$ 20.— e.3|9-Nº 3.866-v.9|1|51.

Se hace saber por el término de cinco días, que el Sr. Vicente Antonio Pingitore vende a Roberto Pingitore, el negocio de venta de artículos de óptica y afines, calle TRIUNVIRATO 4480, que gira con el nombre de "Optica Dalton", domicilio de las partes para oposiciones en la calle Triunvirato 4480, C. Federal.
$ 10.— e.3|1.-Nº 3.870.-v.9|1|51.

Avisan Alfredo L. Llace y Cía., balanceadores y mart. públicos, que Isaac Gliik vende a Nicolás M. Fabiano su negocio de despacho de pan, confituras, sito en esta Capital calle TANDIL Nº 4650. — Reclamos de ley n|ofic., Díaz Vélez 3919, T. E. 62 - 0272.
$ 15.— e.3|1.-Nº 3.868.-v.9|1|51.

Otero y Cía., martilleros públicos, avisan que José Strobbe, vende su negocio de despensa y bebidas envasadas, al señor Andrés Lago, sita en la calle TRONADOR 1365, domicilio de las partes y para reclamaciones término de ley, a los martilleros, Tacuarí 163.
$ 15.— e.3|1-Nº 3.890-v.9|1|51.

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Adriano González, Luis Quesada, Florentino Quesada, Avelino Niembro Bueno, Maximino García, Luis González, Adriano González y Rafael Scalzullo que giran Adriano González y Cía., domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, Capital venden a Joaquín Adolfo Cangas, Jesús Fernández, Francisco Gamaleri, Darío Rodríguez y Benigno Esperón, domiciliados en Tucumán 394, Capital, el negocio de despacho de comestibles por menor, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Capital, calle TUCUMAN Nros. 394|400 esquina RECONQUISTA Nros. 591|97. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 30. — e.2|1-Nº 3.775-v.8|1|51

Avisan al comercio "Marbesa" (Martínez, Benyon y Sánchez), balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Rodríguez Peña 232, 2º piso, dpto. "A", T. E. 37-7847, que con su intervención Benito Segura vende a Pedro Barreiro su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle TRELLES Nº 2562 de esta ciudad domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.2|1-Nº 3.790-v.8|1|51

"Y"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Manuel Cueva, Alfredo Fernández y Antonio Alvarez, domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, Capital, venden a Eloy, Cesario, Casimiro y Julio Canellada y Emilio Maujo, domiciliados en Hipólito Yrigoyen 1299, Capital el negocio de: despacho de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas, situado en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1299 esquina SANTIAGO DEL ESTERO Nº 88. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 25. — e.2|1-Nº 3.779-v.8|1|51

"Z"

Oscar Entrerios, martillero público, Cangallo 2122, 48-4314, avisa: que Francisco Vázquez y Marta Montañer de Vázquez, venden a Luisa Imarisio Vda. de Truffa, negocio pensión sito en ZABALA 2112, domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
Aviso publicado Nº 3.749.
$ 15.— e.5|1-Nº 4.016-v.11|1|51

Carlos M. Salinas y Cía., Bal. y Mart. público, Carabobo 1519, 66-6276, avisan: Angel Roperto vde. a Salvador Carranza, su negocio despensa ZEQUEIRA 6133, Cap. dom|ptes. Rec|ley, n|oficinas.
$ 15.— e.4|1.-Nº 3.946.-v.10|1|51.

José V. Creus, martillero público, oficinas Alsina 1844, avisa: el señor Narciso Dellafrera vendió a la Drofarma, S. R. L., el taller mecánico, sito en la calle ZUVIRIA 5480; reclamos de ley, Alsina 1844. Domicilio de las partes: Zuviría 5480.
$ 15.— e.3|1-Nº 3.882-v.9|1|51.

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

"Bonifacio J. Menéndez y Cía.", Sociedad de hecho, formada por don Bonifacio José Menéndez y Mauricio Yedlin, explota fábrica mosaicos calle BELGRANO 57 esta ciudad, se disuelve, haciéndose cargo activo y pasivo el socio Bonifacio José Menéndez. Domicilio contratantes y reclamos: Moreno 862, PRES. R. SAENZ PEÑA, CHACO. Armando P. Echeverría, escribano público.
$ 15.— e.2|1-Nº 3.757-v.8|1|51

LA PAMPA

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones que los señores Angel Pablo Bessone y Honorino Espina, venden y transfieren al señor don Alfredo Antelo su parte en el negocio de bar y confitería denominado "Bar Fernández", sito en la localidad de GENERAL PICO, TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA, haciéndose cargo el comprador señor Alfredo Antelo del activo y pasivo del negocio. Los reclamos de ley deberán formularse al señor Alfredo Antelo en calle 17, esquina 20 de la localidad de General Pico, F.C.N. D.F.S., Pampa.
$ 25.— e.5|1-Nº 3.996-v.11|1|51

RIO NEGRO

Al comercio: se avisa por el término de ley, que Juan Bautista Francisco Pagano Vivanco, vende a Julio Argentino López, la farmacia ubicada en el NUEVO PUEBLO DE GENERAL ROCA, TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, calle TUCUMAN 760. Reclamos y domicilio de partes: escribano Romualdo Pellegrini, calle Tucumán 728, General Roca, Río Negro.
$ 15.— e.2|1-Nº 3.787-v.8|1|51.

Juan José Bayá Elía, escribano titular del Registro Nº 2, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252 de RIO GALLEGOS, TERRITORIO DE SANTA CRUZ, avisa al comercio que, con su intervención, el señor Chale Neil, vende a la sociedad Chale Neil e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, su negocio de tienda, zapatería y mercería, establecido en esta capital, calle ROCA Nº 1176, en el cual también se domicilian el vendedor y la sociedad compradora. La venta comprende las existencias totales de las mercaderías y las instalaciones del negocio. Las reclamaciones pertinentes se efectuarán dentro del término legal ante el escribano actuante. — Río Gallegos, diciembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 35.— e.4|1-Nº 3.916-v.10|1|51.

Angel Rodríguez Antepara, martillero público, hace saber por cinco días, que, con su intervención, se ha efectuado la transferencia de fondos de comercio de la firma Alberto R. Segovia, con domicilio real en la calle ROCA Nº 863 (RIO GALLEGOS, SANTA CRUZ), dedicada a despachos de aduana, importación y exportación, seguros generales, representaciones y agencia de cambios, a favor de la sociedad "Alberto R. Segovia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a iguales ramos en el mismo domicilio, haciéndose cargo esta última del activo y pasivo. Reclamos de ley, en mi domicilio calle Chile 365, Río Gallegos, Año del Libertador General San Martín, Río Gallegos, diciembre 20 de 1950.
$ 30.— e.2|1-Nº 3.760-v.8|1|51

NUEVAS CONVOCATORIAS

"B"

BAULINA HNOS.
Fábrica de Artículos de Aluminio
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 del corriente a las 18 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 832, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.
3º Retribución de directores y síndico y distribución de utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, enero de 1951. — El Directorio.
$ 120.— e.8|1.-Nº 4.070.-v.26|1|51.

"C"

COMPAÑIA LACTONA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Enero de 1951 a las 18 horas, en el local de la calle Rincón 1510.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance al 30 de Septiembre de 1950, cuadro de ganancias y pérdidas del 4º ejercicio, e informe del síndico.
2º Elección de síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas que firmen el acta.
—Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar antes de las 18 horas del día 29 de Enero de 1951 en la tesorería de la sociedad sus acciones o el certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco. El tesorero entregará un recibo que servirá de boleto de entrada. — El Directorio.
$ 135.— e.8|1.-Nº 4.030.-v.26|1|51.

CASA DENK
ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de enero de 1951, a las 9 horas, en el local social calle Belgrano 510 (entrepiso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio finalizado el 30 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.
2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico titular.
3º Elección de dos directores por dos años.
4º Elección del Presidente y de un vicepresidente.
5º Elección del síndico titular y suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. —El Directorio.
$ 150.— e.8|1-Nº 4.040-v.26|1|51

CIA. ARGENTINA METALURGICA ESTAÑO ALUMINIO
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 del corriente a las 17 horas en Avda. Roque Sáenz Peña 832, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.
3º Retribución de directores y síndico y distribución de utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, enero de 1951. — El Directorio.
$ 120.— e.8|1.-Nº 4.069.-v.26|1|51.

CREDITO ANGLO ARGENTINO
Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones

Registro Nº 3628

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Enero de 1951, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de Septiembre de 1950 e informe del síndico.
2º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.8|1.-Nº 4.054.-v.26|1|51.

COMPAÑIA AMERICANA DE COMERCIO "CAMDECO", S. A.

Número de Registro 3779

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de Enero de 1951, a 18 horas, en Bartolomé Mitre 519, escritorio 6, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 11º ejercicio, cerrado el 30 de Setiembre de 1950.
2º Elección de un director por tres años, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
—A efectos de asistir a la asamblea se recuerda lo dispuesto en el Art. 9º de los estatutos.
$ 120.— e.8|1.-Nº 4.042.-v.26|1|51.

CIA. "SACAYA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 4462

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 11º y 12º de los estatutos se convoca en segunda

citación a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de enero de 1951, a las 18,30 horas, en el local de la calle Corrientes 330, 3er. piso, escritorio 29, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Retribución del Directorio y síndico, según artículos 5º y 10º de los estatutos.

3º Elección por el término de un año de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Luis Llorente Pascual, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 100.— e.8|1-Nº 4.039-v.19|1|51

Caja de Previsión Social del Personal de Fábrica Argentina de ALPARGATAS

Secretaría Suárez 2053

T. E. 21-4901 - Buenos Aires

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

La comisión directiva de la Caja de previsión social, del personal de Fábrica Argentina de Alpargatas, tiene el agrado de invitar a todos sus asociados a la Asamblea que se realizará el día 14 de enero de 1951, a las 8 horas, en la Secretaría Suárez 2053, Capital, y en la cual se desarrollará el siguiente temario:

1º Aumento de la cuota social.

2º Modificación de los arts. 6º, 7º y 8º de la quinta etapa.

3º Instalación de la farmacia.

4º Situación asociados retirados que solicitan reingreso.

5º Revisación médica para los ingresos de asociados participantes.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es imprescindible venir munido de su correspondiente carnet al día o bien el último recibo abonado.

Otra: En caso de lluvia la convocatoria queda diferida para el próximo domingo. — La Comisión Directiva.

$ 10.— e.8|1-Nº 4.031-v.8|1|51

CLUB ATLETICO "ALL BOYS"

CONVOCATORIA

Señor asociado:

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, la comisión directiva cita a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria, que se efectuará el día 21 del actual, en nuestra sede social, sita en la calle Rivadavia 7939, a las 9,30 horas, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores asociados para firmar el acta.

2º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

3º Consideración de la memoria, inventario y balance general y cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1950.

4º a) Elección de presidente, por dos años, en reemplazo del señor Bruno Casali que renunció a su mandato. b) Elección de trece miembros titulares en reemplazo de los señores: José Orselli, Claudio I. Mallet, Ramiro L. Fernández, Delfor P. Levalle, Luis Schettini, Juan Aldao y Víctor Martinelli, que terminan sus mandatos; de los señores: Raúl R. Medina, Miguel Ripodas, Oscar Bogao, Roberto Bolíbar y José Purzoni, que renunciaron y del señor Luis Corradini (Art. 44 del estatuto). c) Elección de seis miembros suplentes. d) Elección de dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes. — Saludamos a Ud. muy atentamente. — Buenos Aires, 4 de enero de 1951. — Bruno Casali, presidente; Raúl R. Medina, secretario.

Art. 67. — En las Asambleas no podrá tratarse ninguna proposición que no se halle consignada en el Orden del Día.

Art. 68. — Tanto en las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias el presidente declarará abierta la sesión 30 minutos después, como máximo, de la hora designada en la convocatoria, pudiendo suspender la asamblea por propia iniciativa en caso de producirse desórdenes.

Art. 86. — Las listas de candidatos incluirán titulares y suplentes de la comisión directiva, comisión revisora de cuentas y se requerirá la oficialización por la comisión directiva la que podrá ser solicitada con ocho días de anticipación al de la asamblea, por 25 socios activos o vitalicios con derecho a voto, dispuestos a sostenerla en la elección.

Nota: Para participar en la asamblea y tener derecho a voto se requiere un año de antigüedad (Art. 65 y 94 del estatuto).

$ 15.— e.8|1-Nº 4.043-v.8|1|51

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Número 1.329

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de enero de 1951, a las 10 horas, en Sarmiento 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de lo utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, remuneración del Directorio y síndico, ejercicio al 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.8|1-Nº 4.104-v.26|1|51

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS

Sociedad Anónima

Piián 470 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

A LA TRIGESIMA OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas, en cumplimiento del art. 25 de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el estudio de los Dres. Aldo, del Valle y Aldo, Carabelas 344, 7º piso, el martes 30 de enero de 1951, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre último;

2º Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio y reservas acumuladas;

3º Remuneración de los directores y síndicos (titular y suplente);

4º Nombramiento de directores interinos;

5º Elección de un síndico titular y otro suplente, por un año y hasta la próxima asamblea general ordinaria;

6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

$ 240.— e.8|1-Nº 4.112-v.26|1|51

CUMBRE S. A. COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de enero de 1951, a las 18 hs., en la sede social, Corrientes 980, 1º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Designación de tres directores titulares y un suplente, por un año, y de un síndico titular y un suplente, por un año.

3º Retribución del Directorio para el ejercicio 1º de octubre de 1950 - 30 de septiembre 1951.

4º Emisión de tres series de acciones ordinaria nominativas.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.8|1-Nº 4.111-v.26|1|51

"E"

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO S. A.

Av. R. Sáenz Peña 832 - Buenos Aires

U. T. 34 - Defensa 6036

Convocase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 del corriente a las 17,30 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 832, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.

3º Retribución de directores y síndico y distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, enero de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.8|1-Nº 4.076-v.26|1|51

EVANS, THORNTON & CIA.

Sociedad Anónima Industrial, Mercantil y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de enero de 1951, a las 16 horas, en Defensa 465, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de setiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos, fijar sus honorarios y ratificar remuneraciones a directores con cargos administrativos al 30 de setiembre de 1950.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.8|1-Nº 4.037-v.26|1|51

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ROIG S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 8 de Enero de 1951.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de enero de 1951 a las 17 horas en el local Uriarte 1538, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de setiembre del Año del Libertador General San Martín 1950.

2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Raúl Chaubell y Pedro A. J. Bianchi que cesan en su mandato (art. 31 de los estatutos).

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio 1950-1951 (art. 31 de los estatutos).

4º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea (art. 26 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea (artículo 25 de los estatutos) deberán depositar en la caja de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha para su celebración, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta plaza. — El Directorio.

$ 180.— e.8|1-Nº 3.979-v.26|1|51

"F"

"FINACO"

Sociedad Anónima Comercial e Industial

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 23 de los estatutos sociales y 351 del Código Nacional de Comercio, se convoca en segunda citación a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 24 de enero 1951, a las 11 horas, en la sede social, avenida Corrientes Nº 485, piso 3º, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular sobre los mismos, correspondientes al XVIII ejercicio, vencido el 31 de agosto de 1950.

2º Elección de 3 directores por 3 años.

3º Fijar la remuneración del síndico saliente y elección de síndicos, titular y suplente por un año.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 160.— e.8|1-Nº 4.056.-v.19|1|51

F.A.D.E.T.

Fábrica Argentina de Tubos S. A.

Registro Nº 4305

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1951, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de setiembre de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.8|1.-Nº 4.055.-v.26|1|51

"G"

GENERAL ELECTRIC

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(Exp. 1602)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1951, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico, y distribución de utilidades del 31º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio.

4º Retribución al síndico.

5º Aumento del capital social.

6º Venta terreno Mármol.

7º Fijación del número de directores y su elección por un año.

8º Elección de síndico y síndico suplente.

9º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea en la caja de la sociedad, Tucumán 117. — El Directorio.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 300.— e.8|1.-Nº 4.074.-v.26|1|51

GRANT ADVERTISING S. A. DE PUBLICIDAD

Nº 4425

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el 31 de enero de 1951, a las 11 y 30 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 846, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de nuevo Directorio y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.8|1.-Nº 4.058.-v.26|1|51

"H"

HILANDERIA MATER S. A.

Industrial y Comercial

Nº de Registro 5051

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de enero de 1951 a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 341, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico.

2º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.8|1.-Nº 4.087.-v.26|1|51

"K"

KAPPUHN, S. A.
Industrial y Comercial
Garay 144 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo al artículo 10 de los estatutos, se ha resuelto convocar a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de enero de 1951, a las 18 horas, en el local social, calle Garay 144, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta 3 días antes de la fecha señalada para la celebración de la misma.

$ 225. —e.8|1-Nº 4.063-v.26|1|51

"L"

LA MERCANTIL SUDAMERICANA
Sociedad Anónima
Nº 3411

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de enero de 1951, a las 11 y 30 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (2º piso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, remuneración directores y síndico, del ejercicio al 30 de setiembre de 1950.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.8|1.-Nº 4.102.-v.26|1|51

LITTLE, FISON RATCLIFF LTDA.
(Sociedad Anónima de Importación de Artículos Rurales)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1951, a las quince horas, en nuestro local calle San Martín Nº 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1950, y distribución de las utilidades.

2º Elección de cinco directores, designando entre los mismos al presidente y estableciendo su remuneración.

3º Designación del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.8|1-Nº 4.018-v.26|1|51

"M"

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA, S. A.
(En Liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de enero de 1951, a las 11 horas, en Alvarez Thomas 200, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por integrantes de la comisión liquidadora y eventual designación de nuevos liquidadores.

2º Retribución a la comisión liquidadora por su gestión realizada desde el 27 de julio 1949, hasta el 26 de diciembre de 1950, o parcialmente a los miembros renunciantes.

3º Consideración de cualquier punto relacionado con la liquidación de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de enero de 1951. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Los señores accionistas deben depositar en la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados respectivos.

$ 130.— e.8|1-Nº 4.105-v.19|1|51

"P"

PETERS HERMANOS
Compañía Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
Número Reg. 3.153

CONVOCATORIA

De acuerdo con el inciso e) del Art. 15 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para las 10 horas del día 31 de enero de 1951, en el local de la sociedad, calle San Juan Nº 100, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico, vencido el 30 de setiembre de 1950 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de las remuneraciones acordadas de conformidad con el Art. 13 de los estatutos.

3º Fijar la remuneración del síndico titular, correspondiente al ejercicio 1950 - 1951 (Art. 20 de los estatutos).

4º Elección de siete directores titulares, por dos años y dos suplentes, por un año (Art. 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1950 - 1951 (Art. 20 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 26 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos depositarios, en la caja social, hasta el día 26 de enero de 1951, inclusive, tal como lo determina el Art. 23 de los estatutos. Cumplido este requisito, se les expedirá el respectivo justificativo de entrada con las constancias del caso. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ismael Avilés, presidente.

$ 240.— e.8|1-Nº 4.044-v.26|1|51

"S"

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL PODESTA LTDA.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de Enero de 1951, a las 11 horas, en el local social Av. Pte. R. S. Peña 825, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 33º ejercicio social cerrado el 30 de Septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.8|1.-Nº 4.060.-v.26|1|51.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"
Número de Registro (Nac. 2136)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1951, a las catorce horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Octubre de 1950.

2º Nombrar tres directores de acuerdo con los estatutos.

3º Nombramiento del síndico. — Año del Libertador General San Martín. — Río Gallegos, 27 de Diciembre de 1950.

$ 165.— e.8|1.-Nº 4.100.-v.26|1|51.

SAMUHI
Fábrica de Tanino, Aceites Vegetales, Industrialización del Algodón e Inmobiliaria, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de Enero de 1951, a las 11.30 horas, en la sede social calle Córdoba Nº 374, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, informe de la sindicatura y aplicación de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente por dos años.

3º Elección de síndicos y fijación de remuneración para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.8|1.-Nº 4.095.-v.26|1|51.

SAFIA
S. A. Financiera e Inmobiliaria Argentina
Registro Nº 3780

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 31 de Enero de 1951, a las 9.30 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de un director y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.8|1.-Nº 4.090.-v.26|1|51.

SAFIA
S. A. Financiera e Inmobiliaria Argentina
Registro Nº 3780

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 31 de Enero de 1951 a las 9.45 horas en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatuto social.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.8|1.-Nº 4.091.-v.26|1|51.

SADOCA
S. A. Orfebrería y Cubiertos Argentinos

Convócase a los accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 31 del corriente, a las 18.30 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 832, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.

3º Retribución de directores y síndico y destino de las cifras que arroja la cuenta de ganancias y pérdidas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, enero de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.8|1-Nº 4.066-v.26|1|51

S. A. CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA ARCANCO
Nº 2.851

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de enero de 1951, a las 10 horas, en la sede social, calle San Martín 662, 3er. piso, departamento A, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950;

2º Distribución de las utilidades;

3º Honorarios para el síndico saliente;

4º Autorización para designar directores rentados (Art. 15);

5º Elección de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del artículo 23 de los estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas; los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la sede de la sociedad, hasta el día anterior al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.8|1-Nº 4.098-v.26|1|51

"U"

UNIVERSAL FILMS ARGENTINA, S. A. DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
Nº 3479

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de enero de 1951, a las 15 y 15 horas, en el local social, Lavalle 1860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de nuevo Directorio y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.8|1-Nº 4.057-v.26|1|51

Convocatorias Anteriores

"A"

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
Fabricantes e Importadores
Sobres - Envases transparentes - Papeles
Chorroarín 751 - Buenos Aires
Registro Nº 3979

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1951, a las 9 horas en el local social Chorroarín 751, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.

2º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio, terminado el 31 de octubre de 1950 y distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Determinación de la retribución al síndico para el nuevo ejercicio y elección de un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

$ 210.— e.4|1.-Nº 3.962.-v.24|1|51

"ALBION HOUSE"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Número de Registro: 3.419

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de enero de 1951 a las 17 y 30 en el local de la sociedad, Cangallo 700, capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas corres-

pondientes al décimo cuarto ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades. (Art. 27º de los estatutos).

4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes y de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 26 de los estatutos.

$ 180 — e.29|12|50-Nº 3.693-v.19|1|51

"ALQUIGAL"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas que en el aviso de convocatoria que se está publicando en el Boletín Oficial del 20|12|50 al 11|1|51, ha sido omitido el punto cuarto, el cual se deberá leer en la forma siguiente:

4º Elección por el término de dos años de tres directores titulares y dos suplentes por el término de sus mandatos y uno fallecido (art. 7º estatutos sociales). — El Directorio.

$ 98.— e.21|12|50-Nº 3.216-v.11|1|51

A L F A - L A V A L, S. A.

Nº de Registro de la Inspección General de Justicia 1.276

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de enero de 1951, a las 16 horas, en el local social, calle Chacabuco Nº 599, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 16 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta y autorizaciones necesarias para obtener la aprobación y protocolización de la modificación votada. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1950. — El Directorio.

$ 135.— e.29|12|50-Nº 3.733-v.19|1|51

A L Q U I G A L

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Nº 5101

Buenos Aires, 14 de Diciembre 1950. — Año del Libertador General San Martín.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 15 de Enero 1951 a las 11 horas en el domicilio social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento D., a efectos de celebrar Asamblea General Extraordinaria, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la sociedad a propuesta del Directorio.

2º Designación de liquidadores de acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Nicolás Koch, presidente.

$ 150.— e.20|12|50.-Nº 3.132.-v.11|1|51.

A. VERNOCCHI HNOS.

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 15 y 25, inciso f) del estatuto social, convócase a los señores accionistas de A. Vernocchi Hnos., Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de enero de 1951, a las 16 horas, en el local social, calle Lavalleja Nº 245, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Antonio Vernocchi, Director General.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 17 del estatuto, a los efectos de la concurrencia a la asamblea.

$ 165.— e.19|12|50-Nº 3.054-v.10|1|51

A L Q U I G A L

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Nº 5101

Buenos Aires, 14 de Diciembre 1950. — Año del Libertador General San Martín.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 15 de Enero 1951 a las 10,30 horas en el domicilio social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento D., a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1950.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar juntamente con el presidente, el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones, o el equivalente recibo bancario de las mismas en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio. — Nicolás Koch, presidente.

$ 195.— e.20|12|50.-Nº 3.135.-v.11|1|51.

ANGEL BRACERAS

Sociedad Anónima de Ropería y Confecciones en General

Virrey Cevallos Nº 341

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de enero de 1951, a las diez horas, en la sede social calle Virrey Cevallos Nº 341, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el Art. 347 del Código de Comercio, inc. 1º, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea y registro de asistencia.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de los estatutos de la sociedad, para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en el local social calle Virrey Cevallos 341, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la misma.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — p. El Directorio: Angel Braceras Haedo, presidente.

$ 210.— e.21|12|50-Nº 3.246-v.12|1|51

"B"

BIROLCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 31 de Enero de 1951, a las 16 horas, en la sede de la Sociedad, calle Bolívar 177, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las modificaciones a los estatutos sociales propuestas por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo que prescribe el artículo 23º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria. — El Presidente.

$ 180.— e.5|1.-Nº 3.985.-v.25|1|51.

BARRACA "GENERAL ROCA"

Manuel Estévez 363 - Avellaneda

T. E. 22 - Avellaneda - 7058

JUAN A. MAYOU, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Nº de Registro 4341

Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Enero de 1951, a las 10 horas, en el local social calle 25 de Mayo 158, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general, inventario general e informe del síndico correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente por un año.

4º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

—Para la asistencia se recuerda lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de los estatutos.

$ 180.— e.5|1.-Nº 3.986.-v.25|1|51.

BARRACA SAN JACINTO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo a lo que disponen los artículos 19 y siguientes de los estatutos y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de enero de 1951, a las 10,30 horas en el local social de calle Suipacha 58, 2º piso interior, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios terminados el 30 de setiembre de 1949 y el 30 de setiembre de 1950.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos con mandato por tres años.

3º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber que para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o un comprobante del depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada (art. 23 de los estatutos). — El Directorio.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 210.— e.3|1.-Nº 3.879.-v.23|1|51

BOREAL

S. A., Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de enero de 1951, a las 8 y 30 horas, en Sarmiento Nº 470, escritorio 110, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Determinación del número de directores para el tercer ejercicio y elección de los que correspondan, (Art. 10º).

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la sede de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

$ 180.— e.26|12|50-Nº 3.449-v.16|1|51

"C"

CARLOS A. FOSSATTI & CIA.

Sociedad Anónima, Industrial y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos

7ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Av. Presidente Sáenz Peña 710, el día 29 de enero de 1951, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1950, y distribución de utilidades.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a las asambleas, de acuerdo con el art. 32º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para las asambleas.

$ 210.— e.4|1.-Nº 3.949.-v.24|1|51

CASA ITURRAT

Sociedad Anónima Comercial

Alsina 2228 al 2252 - Buenos Aires

1950 "Año del Libertador General San Martín"

Registro Nº 2488

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Alsina 2252, el día 25 de enero de 1951, a las 10 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XXIIIº ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jesús Alonso Lago, presidente.

$ 150.— e.4|1.-Nº 3.942.-v.24|1|51

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA, S. A.

Industrial y Comercial

2ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 1951, a las 11 horas, en la sede social Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.3|1.-Nº 3.900.-v.16|1|51

"C I P O"

Corporación Industrial de Productos Oleaginosos

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, el 29 de enero de 1951, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimocuarto ejercicio social, terminado el 30 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Destino de las utilidades.

2º) Elección de cinco directores por tres años.

3º) Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1950|51.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.3|1-Nº 3.864-v.23|1|51.

CELESTINO PORTO LTDA, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de enero de 1951, a las 17,30 horas, en la sede social, Moreno 872, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el artículo 347 del Código de Comercio, inc. 1º, correspondientes al primer ejercicio social vencido el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Consideración, de acuerdo al artículo 5º del Acta Constitutiva, de los actos

y operaciones realizados por el Directorio antes de obtener la sociedad su personería jurídica.

4º Elección de dos directores titulares por tres años.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 24 de los estatutos deberán depositar sus certificados de acciones en la Caja de la Sociedad con una anticipación no menor de 3 días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 210.— e.3|1-Nº 3.853-v.23|1|51.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD EN LIQUIDACION

Reconquista 558 - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 25 de enero próximo a las 14,30 horas, en nuestras oficinas, calle Reconquista 558, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario - balance y de la cuenta liquidación al 30 de setiembre de 1950.

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1950. — La comisión liquidadora.

Nota: De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de mayo de 1939, se previene a los señores accionistas que si a la hora fijada no hubiera suficiente número de capital y accionistas, la asamblea se celebrará media hora después, cualquiera sea el capital y número de accionistas presentes.

Otra: De acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía, Reconquista 558, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para poder asistir a ella.

$ 225.— e.2|1.-Nº 3.815.-v.22|1|51

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO SOC. ANON.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 16 de enero de 1951 a las 18 horas, en el local social Avda. Corrientes 330, piso quinto, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de Directorio y síndico titular y suplente por vencimiento de mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.2|1.-Nº 3.798.-v.15|1|51

CASAIC

CONFECCIONES ARGENTINAS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo expuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, la que tendrá lugar el próximo día 16 de enero de 1951 a las 10 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre 1133, primer piso, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Situación económica de la sociedad y su continuación.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 70.— e.29|12|50-Nº 3.716-v.12|1|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Exp. N/78

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Enero de 1951 a las 18 horas, en 25 de Mayo 460 (Piso 3º)

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, ejercicio 30 de junio de 1950.

2º Designación del número de directores titulares que compondrá el nuevo directorio y elección de los mismos; elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.28|12.-50.-Nº 3.624.-v.11|1|51.

"C. A. E. S. A."

COMPAÑIA ARGENTINA DE EDIFICACION S. A.,

Constructora, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en el local social, Tucumán 2163, el día 26 de enero de 1951, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación secretario ad-hoc de la asamblea (Art. 20 de los estatutos).

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.

3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de vicepresidente.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, diciembre de 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.29|12|50-Nº 3.724-v.19|1|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO, S. A.

Nº de Registro 2.436

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de Enero próximo, a las 21 horas, que se efectuará en el local social, calle Larrea Nº 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 15 de los estatutos sociales.

2º Autorización al señor presidente de la compañía y en su defecto al señor vicepresidente, para que acepte en cuanto lo juzgue conveniente las modificaciones que las autoridades competentes indicaren.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 105.— e.28|12|50.-Nº 3.623.-v.18|1|51.

Comercial e Industrial Argentina de Cerámica S. A.

"CADECSA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de enero de 1951, a las 15 horas, en el local situado en Avda. R. S. Peña 570, 5º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de diez millones ($ 10.000.000.—) de pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 5º de los estatutos sociales.

2º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos, modificando los artículos Nº 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 9º, 12º, 14º, 15º y 20º.

3º Aumentar a ocho (8) el número de directores.

4º Designación de nuevos directores y síndicos titular y suplente; todos con mandato anual.

5º Designación de un accionista para que tramite la aprobación de las reformas estatutarias proyectadas facultándolo para aceptar modificaciones que fueran aconsejadas por la Inspección General de Justicia, y que creyera convenientes.

6º Designación de dos (2) accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que prescribe el artículo 12º de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus certificados nominativos a más tardar el día 16 de enero de 1951.

Buenos Aires a 20 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 255.— e.27|12|50.-Nº 3.533.-v.17|1|51

CASA AMERICA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Accionistas de la "Casa América" S. A. C. para el día Sábado 20 de Enero de 1951 a las 16 horas en su domicilio Avda. de Mayo 959 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 26º Ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1950.

2º) Elección de 4 Directores Titulares y 2 Suplentes por el término de 3 años.

3º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

4º) Información referente al artículo 9º de los Estatutos.

5º) Resolver sobre las nuevas tasas del Impuesto a los Réditos en relación con las Acciones Preferidas emitidas.

6º) Nueva emisión de Acciones.

7º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que de acuerdo al Artículo 11º de los Estatutos para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus Acciones o un certificado de depósito Bancario de las mismas, en la caja Social tres días antes de la fecha indicada.

El Directorio.

$ 240 e.27|12|50-Nº 3.409-v.17|1|51

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Enero de 1951, a las diez y seis horas, en el local calle Carlos Calvo 1253, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación que prescribe el Artículo 347, inc. 1 del C. de C., correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1950.

2º) Remuneración Directores, Gerentes (Art. 7º Estatuto).

3º) Elección de cinco Directores Titulares y un Director Suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 150 e.27|12|50-Nº 3.499-v.17|1|51

"COMARSA"

Compañía Metalúrgica Argentina, S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local social, de la calle Avda. Roque Sáenz Peña 825, piso 5º, escritorio 510, el día 9 de enero del año 1951, a las horas 11, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la renuncia presentada por el Directorio en pleno.

2º Proceder a la elección de nuevas autoridades por el término de tres años.

3º Considerar la reforma parcial del artículo 2 de los estatutos sociales.

4º Elección de un síndico titular y uno suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.18|12|50-Nº 2.932-v.9|1|51

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria para el día 16 de enero de 1951, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientel al undécimo ejercicio concluído el 30 de septiembre de 1950, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación de honorarios correspondientes al señor director delegado.

4º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista 575. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín", — El Directorio.

$ 225.— e.19|12|50-Nº 3.014-v.10|1|51

CERVECERIA BUENOS AIRES, S. A. (en liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se realizará el día 16 de enero de 1951, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí Nº 3636, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actuación de la comisión liquidadora hasta el día de la fecha.

2º Ratificación de los actuales liquidadores y síndicos, o designación de nuevos liquidadores y síndicos, fijación de las remuneraciones de los mismos.

3º Determinación de las funciones de la comisión liquidadora.

4º Resolver sobre cualquier otro asunto referente a la liquidación.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo que prescribe el art. 23 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — La Comisión Liquidadora.

$ 195.— e.26|12|50-Nº 3.446-v-16|1|51

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Enero de 1951, a las once, en Avenida Roque Sáenz Peña 501, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.20|12|50.-Nº 3.185.-v.11|1|51.

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA S. A., Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de Enero de 1951, a las 15 y 30 horas, en el local Cangallo 466, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital a 10 millones de pesos m|n.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 90.— e.20|12|50-Nº 3.103-v.11|1|51.

"CAEBA"

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE CONSTITUCION DEFINITIVA

Habiéndose constituído provisionalmente esta sociedad de acuerdo a lo establecido por el artículo 320 del Código de Comercio, según escritura pública ante el escribano M. Pérez Aliendro, con fecha 16 de octubre ppdo., e inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de diciembre de 1950 con el número 1038, folio 515 del Libro 48, Tomo A de Estatutos Nacionales y luego de cumplidos los requisitos exigidos por dicho precepto y concordantes del mismo Código, convócase a Asamblea de Constitución Definitiva a los suscriptores de acciones de la sociedad, a celebrarse el lunes 15 de enero de 1951, a las 18 horas, en el local social Belgrano Nº 1000 de acuerdo a lo previsto y a los efectos establecidos por los artículos 320, 322 y 323 del Código de Comercio. La asamblea se realizará con el número de suscriptores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1950. — El Directorio.

$ 140.— e.26|12|50-Nº 3.512-v.15|1|51

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA S. A., Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas

a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Enero de 1951, a las 15 horas, en el local de la calle Cangallo 466, 4º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1950.

2º Nombramiento de directores por el término de 3 años.

3º Designación de síndico y síndico suplente.

4º Elección de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 120.— e.20|12|50-Nº 3.102-v.11|1|51.

"D"

DITLEVSEN & COMPAÑIA LIMITADA

Comercial, Importadora y Exportadora

Nº 2355

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 26 de enero de 1951, a las 17, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que oficien de escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al vigésimotercer ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1950.

3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

4º Fijación de los honorarios del síndico devengados desde el 28 de marzo de 1950.

5º Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo del señor Alejandro Monteith Drysdale, titular, y del señor Ninian L. Steel, suplente, que terminan su mandato.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. — El Directorio.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 225.— e.3|1.-Nº 3.888.-v.23|1|51

"E"

"ESTANCIAS DEL OESTE"

S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la asamblea General Extraordinaria fijada para el día 29 de Diciembre de 1950, por falta de quórum, se llama nuevamente a los señores accionistas de "Estancias del Oeste", S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial, a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, para el día 22 de Enero de 1951, a las 16 horas, en el local social calle Reconquista número 336, para tratar el mismo orden del día anterior, a saber:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma del estatuto, especialmente para facultar al Directorio a aumentar el capital social, representar el capital por acciones de cien pesos moneda nacional, y para ampliar la composición del Directorio y reglamentar su remuneración.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Se previene que la asamblea será válida cualquiera sea el número de accionistas que la constituyan y que para tomar parte en la misma se requiere depositar en nuestras cajas, calle Reconquista Nº 336, con tres días de anticipación a la fecha fijada para su realización, cuanto menos diez acciones de la Sociedad. — El Directorio.

$ 120.— e.5|1.-Nº 3.984.-v.18|1|51.

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA

Sociedad Anónima

Nº 2.403

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 19º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de enero de 1951, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 23º ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950 y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares, por 3 años y de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195. — e.22|12|50-Nº 3.379-v.15|1|51

"EXPRINTER"

Sociedad Anónima, Sudamericana de Turismo

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de enero de 1951, a las 17 horas, en el local social Galería Güemes, San Martín Nº 176, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad a $ 2.000.000.00.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio vencido el 30 setiembre de 1950.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de un director por tres años en reemplazo del señor Arnaldo Arabehety, que termina su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con lo establecido en el art. 28 de los estatutos. — Año del Libertador General San Martín. — Diciembre 19 de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.26|12|50-Nº 3.437-v.16|1|51

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ARGENTINOS

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de enero de 1951, a las diez y seis y treinta horas, en el local de la sociedad, Corrientes 447, 3º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital de pesos moneda nacional 22.000.000 a m$n. 30.000.000

2º Reforma de los artículos 5º, 12º, 17º y 29º del estatuto social y designación de la o las personas que tramitarán la misma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 22º del estatuto.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.22|12|50-Nº 3.494-v.15|1|51

EL TEJADO

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

(Número de Registro 5.336)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 1951, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio social, cerrado el 30 de septiembre ppdo.

2º Designación de los directores titulares y del director suplente, por dos años.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda el art. 10º del estatuto. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.21|12|50-Nº 3.264-v.12|1|51

EL TEJADO

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

(Número de Registro 5.336)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 348 del C. de Comercio, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de enero de 1951, a las 18.30 horas, en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificaciones del acto constitutivo relativas al capital (art. 4º del estatuto de la sociedad) y a la distribución de utilidades (art. 12º del estatuto social).

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.21|12|50-Nº 3.263-v.12|1|51

"F"

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de "Fábrica Argentina de Pigmentos" S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que celebrará el 19 de Enero de 1951, a las 18 horas, en su sede social: Avda. de Mayo 981, piso 5º, escritorios 509|13, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio social, cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar en siete el número de los directores de la sociedad, eligiendo solamente un nuevo director, en reemplazo de los dos que terminaron su mandato.

4º Consideración de la reforma general de los estatutos de la sociedad, aprobados en la asamblea del 14 de febrero de 1949 y reforma de los artículos 4º y 5º de aquel proyecto.

5º Designación de la persona que ha de gestionar la aprobación de los nuevos estatutos y facultades a conferírsele.

6º Elección de un síndico titular y otro suplente, por el término de un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 225.— e.22|12|50-Nº 3.332-v.15|1|51.

FRIGORIFICO "EL CONDOR"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 18 de enero de 1951, a las 18 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo Nº 330, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de julio de 1949.

2º Elección de cinco directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario, y contra tal depósito o certificado les será entregado un recibo que servirá de boleta de entrada a la asamblea. (Art. 21). — Buenos Aires, diciembre 12 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210. — e.22|12|50-Nº 3.382-v.15|1|51

FRANCISCO LERA

Sociedad Anónima, Financiera y Comercial

Nº de Inscripción 5327

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 13 de Enero de 1951, a horas 11.30, en el local de la calle Montevideo 1390, 3er. Piso, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la caja de la sociedad con dos días de anticipación a la fecha de celebración de la misma. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 210.— e.20|12|50-Nº 3.128-v.11|1|51

"G"

G E N I O L

S. A. Laboratorios Suarry

Fundado 1925

Nº de Registro 3.360

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1951 a las 15 horas en nuestros escritorios, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Consideración sobre el acta número 192 y 195.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco

Otra: Los antecedentes sobre el cuarto punto de la orden del día están a disposición de los accionistas en esta sociedad. — El Directorio.

$ 210 — e.4|1-Nº 3.914-v.24|1|51

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.

(Sociedad Anónima Introductora)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 30 de enero de 1951, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento Nº 459, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio económico, terminado el día 30 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente y director gerente por tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituído por un certificado, expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.

Buenos Aires, 28 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — César V. Ferrari, presidente. — Juan J. Willmott, director gerente.

$ 225.— e.4|1.-Nº 3.941.-v.24|1|51

"I"

INSTITUTO OTO-RINO LARINGOLOGICO
Sociedad Anónima
Registro Nº 2873
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 24 de enero de 1951, a las 19 horas, en Cangallo 2150, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos correspondientes al art. 347, inc. 1º) del C. de Comercio (ejercicio 1950).
2º Elección de directores.
3º Elección de síndicos.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Eduardo Casterán, presidente.
$ 120.— e.2|1.-Nº 3.811.-v.22|1|51

INYECTA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Enero de 1951, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al décimo ejercicio concluído el 30 de setiembre de 1950, con informe del síndico.
2º Disposición de utilidades.
3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista 575. — Buenos Aires, diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 195.— e.27|12|50-Nº 3.551-v.17|1|51.

"J"

JOSE PELUFFO & CIA. LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y dando cumplimiento a lo que establece el Art. 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de enero de 1951 a las 15 horas en el local social calle Suipacha 512, 4º piso "A", para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al décimo noveno ejercicio vencido el 31 de octubre de 1950.
2º Elección de cuatro directores titulares y tres directores suplentes por dos años, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la sociedad con tres días de anticipación (Art. 13) a la fecha arriba indicada. — Juan Tassano, presidente. — Angel Peluffo, secretario.
$ 234.— e.29|12|50-Nº 3.792-v.24|1|51

"L"

"LA CAPITAL"
Compañía Anglo Argentina de Ahorro y Capitalización, Soc. Anón.
Nº 3724
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1951, a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de Septiembre de 1950.
2º Remuneración de los directores y síndicos.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — La Capital, Cía. Anglo-Argentina de Ahorro y Capitalización, S. A. — El Vicepresidente.
$ 190.— e.5|1.-Nº 4.017.-v.31|1|51.

LABORATORIOS MILLET
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Nº 3.130

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de enero de 1951 a las 9 y 30 horas en el local social, calle Montevideo Nº 160, a objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria presentada por el Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre ppdo.
2º Resolver sobre la distribución de utilidades.
3º Fijación del valor de las acciones preferidas para el caso previsto por el art. 8º de los estatutos.
4º Elección de un director titular por tres años y un suplente por uno.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 195 — e.4|1-Nº 3.928-v.24|1|51

"L.E.M.A."
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas
S. A. Ind. Com. e Inmob.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día veintinueve de enero de 1951, a las 19 horas en las oficinas de la sede social Constitución 4216, para deliberar sobre el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital dentro de lo fijado por el art. 4º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Art. 17 de los estatutos). — El Directorio.
$ 150.— e.4|1.-Nº 3.957.-v.24|1|51

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA
Sociedad Anónima
Nº de Registro 2901
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo Nº 444, el día 27 de enero de 1951 a las 11,30 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1950.
2º Remuneración anual del Directorio y síndico.
3º Renovación total del Directorio por terminación del mandato.
4º Designación de un síndico titular y un suplente por el período de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.3|1-Nº 3.874-v.23|1|51

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Talcahuano 736 - Buenos Aires
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores tenedores de acciones que a partir desde el día 26 de diciembre, todos los martes y jueves de 15 a 17 horas, se está abonando el dividendo correspondiente al 9º ejercicio, terminado el 31 de octubre de 1950, de acuerdo al siguiente detalle:
Acciones ordinarias
Series 1|9º y 12º|24º, con derecho al dividendo íntegro, cupón Nº 12:
24 % en efectivo
Series 25º|30º, con derecho a dividendo proporcional desde el 1º de octubre ppdo., cupón Nº 12:
2 % en efectivo
Acciones preferidas
Series 10º 11º cupón Nº 9:
8 % en efectivo.
Nota: De acuerdo con las disposiciones vigentes, corresponde retener sobre estos dividendos el 6 % en concepto de Impuesto a los Réditos.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 39.— e.3|1.-Nº 3.911.-v. 3|1|51

LA RECIPROCA
Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro entre empleados de las Obras Sanitarias de la Nación
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos y por resolución del Directorio de fecha 19 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, se convoca a los señores accionistas de "La Recíproca", Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro entre empleados de Obras Sanitarias de la Nación, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local de la calle Rodríguez Peña Nº 361, el día 27 de enero de 1951, a las 9 horas, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informe del señor presidente sobre la situación actual de la sociedad.
2º Resolver con respecto al estado económico-financiero de la sociedad, mediante soluciones privadas, legales o administrativas y|o liquidación de la sociedad, si así lo resolvieran los accionistas.
3º En caso de liquidación, designación de una comisión liquidadora, con las facultades correspondientes.
4º Autorizar al Directorio para que por intermedio del señor presidente, pueda iniciar querellas criminales.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace constar que de acuerdo al artículo treinta y cinco de los estatutos, la asamblea se realizará y se considerará válida, en primera convocatoria, con la presencia de los accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital suscripto. — Isidoro C. Bouzada, presidente. — Eduardo J. Maciel, secretario.
$ 240.— e.3|1.-Nº 3.893.-v.23|1|51

LA METALURGICA SUECA
Sociedad Anónima
N 2860
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1951, a las 11 horas, en Perú 575, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1950.
2º Elegir directores titulares y suplentes.
3º Elegir síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 150.— e.2|1.-Nº 3.766.-v.22|1|51

LONGARELA Y LOURIDO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
Nº de Registro 4.974
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de enero de 1951, a la hora 18, en el local de la sociedad, calle Obispo San Alberto 2753, Buenos Aires, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.
2º Remuneración de los directores (artículos 4º y 5º del estatuto social).
3º Distribución de utilidades.
4º Designación de siete directores titulares y cuatro suplentes, síndico titular y suplente (todos por un año, artículos 4º y 7º del estatuto social).
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: De acuerdo con lo establecido por el artículo 8º del estatuto social, los señores accionistas que concurran a la asamblea, se servirán depositar sus acciones en Obispo San Alberto 2753, Buenos Aires, con tres días hábiles de anticipación a la celebración del acto, venciendo en consecuencia el 10 de enero de 1951. — El Directorio.
$ 180.— e.27|12|50.-vNº 3.523.-v.10|1|51

LABORATORIOS ROEMMERS S. A.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Laboratorios Roemmers S. A." a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Rivadavia 1239, 1er. piso, el día 24 de enero de 1951 a las 10 horas a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de secretario y dos accionistas para firmar el acta.
2º Reforma de estatutos. — El Directorio.
$ 120.— e.21|12|50-Nº 3.237-v.12|1|51

LAGOMARSINO, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En virtud de lo prescripto por el artículo 18, inciso g) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de enero de 1951, a las 18 horas, en la sede social, Junín 651, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio económico terminado el 31 de julio de 1950.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Remuneración del síndico.
5º Adquisición de acciones de la sociedad.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
Nota: De acuerdo con lo ordenado por por el art. 23 de los estatutos, a los efectos de la asistencia a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el acto.
$ 210. — e.26|12|50-Nº 3.460-v.16|1|51

LA CRIOLLA
Sociedad Anónima Rural e Industrial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de enero de 1951, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes y de síndico y síndico suplente
4º Designación de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Bartolomé Mitre número 559, 1er. piso, escritorio Nº 130, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 27 de los estatutos. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 225. — e.22|12|50-Nº 3.343-v.15|1|51

LANCOME ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº de Registro 4786
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asam-

blea General Ordinaria para el día 18 de enero de 1951, a las 10, en el local de la sociedad, calle Esmeralda 1265, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 5º ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

3º Fijación de las remuneraciones del presidente, directorio y síndico.

4º Elección de un director titular por tres años, de un síndico titular y de un síndico suplente. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Millot, presidente.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Artículo 21 de los estatutos).

$ 195. — e.21|12|50-Nº 3.268-v.12|1|51

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.
Casa Editora, Librería y Papelería
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la "Librería del Colegio" S. A. (Casa Editora, Librería y Papelería), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Enero de 1951, a las dieciocho horas, en el local social, Alsina 500, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los directores - gerentes.

3º Elección de directores, suplentes y síndicos en reemplazo de los que cesan.

4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — Tito L. Arata, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

$ 180. — e.21|12|50-Nº 3.272-v.12|1|51

LABORATORIOS VASENOL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
N. 5.325
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de enero de 1951, a las 12 y 30 horas, en el local social, calle Suipacha 576, 2º piso, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.19|12|50-Nº 3.067 - v.10|1|51

"L.O.S.A." LADRILLOS OLAVARRIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.379)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de enero de 1951, a las 9 horas, en la calle 25 de Mayo 362, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de una o más series de acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deben depositar las acciones o certificados de depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.18|12|50-Nº 2.954-v.9|1|51

LYDDON Y CIA., S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de enero de 1951 a las 14.30 horas, en el local social, Avenida Belgrano 271, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación del número de directores y su elección, y designación de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 144.— e.12|12|50-Nº 2.453-v.8|1|51

"LAGO HERMOSO"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 10 de Enero de 1951, a las 10 y 30 horas, en la calle Nahuel Huapí 3954, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.

2º Fijación de la remuneración al síndico.

3º Elección de los directores en el número que haya fijado la asamblea.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en el local social hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 180.— e.15|12|50-Nº 2.768-v.8|1|51.

"M"

MAURICIO LITMAN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
(Nº de Registro 4976)

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 25 de enero de 1951 a las 16 horas en el local social Rivadavia Nº 3090, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la resolución del H. Directorio en su reunión del 20 de diciembre de 1950, referente a la donación del inmueble Jujuy Nº 1142.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.3|1-Nº 3.887-v.23|1|51

METEOR
Establecimientos Metalúrgicos
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 4.035
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de enero de 1951, a las 17 horas, en el local social, Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Aumento del número de directores y elección de los nuevos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas sociales sus acciones o certificados de su depósito bancario con tres días de anticipación por lo menos.

$ 135.— e.21|12|50.-Nº 3.258.-v.12|1|51

"O"

OFICINA TECNICA E INDUSTRIAL VERAX
S. A. Comercial e Industrial
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero próximo a las 8,30 horas, en Bernardo de Irigoyen 88, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance e informe del síndico, distribución de utilidades y honorarios del Directorio.

2º Elección de autoridades y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.27|12|50.-Nº 3.532.-v.17|1|51

"P"

PROVITA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución tomada por el Directorio el día 26 de diciembre de 1950, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de enero de 1951, a las 10 horas, en el local de la calle Maipú 88, piso 3º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de las nuevas autoridades que formarán el Directorio, es decir, cinco directores y un síndico.

3º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.3|1-Nº 3.901-v.23|1|51
e.3|1|51-Nros. 3.901 y 4.013-v-24|1|51

P I R E L L I
Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos
Nº de Registro 1428
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 444, el día 27 de enero de 1951, a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1950.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Renovación del Directorio.

4º Designación del síndico y del síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.3|1-Nº 3.873-v.23|1|51

PERRY & WOOD
Soc. Anón. de Lanas
Nº de Registro 4.750
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1951, a las 17 horas, en Avda. R. S. Peña 567, escritorio 211.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, el inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Aumento del capital social a pesos 2.000.000.— m|n.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.3|1-Nº 3.872-v.23|1|51

PLANTADORA DE YERBAMATE
Sociedad Anónima
Número de Registro (Nac. 1.007)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 26 de enero próximo, a las diez, en Córdoba 2062, para:

1º Considerar memoria, distribución de utilidades, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, al 30 de setiembre de 1950 e informe del síndico.

2º Elegir síndico y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.2|1.-Nº 3.816.-v.22|1|51

PLANTADORA DE MISIONES, S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de enero de 1951 a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre ppdo.

2º Fijación de la remuneración prevista en el Art. 13 de los estatutos.

3º Elección de un director, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.18|12|50-Nº 2.953-v.9|1|51

"R"

RIVER OIL ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de enero de 1951, a las 12.30 horas, en calle Reconquista 336, piso 5, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Arts. 5, 6 y 16 de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

(Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al Art. 25 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha fijada). — El Directorio.

$ 144.— e.29|12|50-Nº 3.710-v.24|1|51

R. A. LISTER Y CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Alsina 845, el día 25 de enero de 1951, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico e inventario al 30 de setiembre de 1950 y distribución de utilidades;

2º Aumento del capital autorizado de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos;

3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar la remuneración de los salientes;

4º Someter a aprobación el acta del Directorio de fecha 20 de diciembre de 1949;

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.

$ 195.— e.29|12|50-Nº 3.729-v.19|1|51

"S"

SOCIEDAD UNION DE CREDITOS PARA CONSTRUCCIONES EN LA ARGENTINA
(S.U.C.A. S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 340, inciso 2º, del Código de Comercio, el síndico convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Enero de 1951, a las 16 horas, en el local de "Safina", S. A., sito en la calle Corrientes Nº 569, piso 10º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del síndico.

2º Designación de mandatario especial a los efectos de continuar el recurso deducido contra la resolución de fecha 24 de julio de 1948.

3º Designación de uno o más accionistas para que asuman la representación de la masa accionaria en defensa de los intereses comunes, con atribuciones para realizar cuanta gestión, trámite o acción extra-judicial o judicial consideren pertinente, por sí o por apoderado, quedando a estos efectos facultados para otorgar los poderes necesarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Síndico.

Nota: El depósito de acciones deberá hacerse hasta tres días antes, por lo menos, al de la fecha fijada para la celebración de la asamblea. — Domingo P. De Battista, síndico.

$ 210.— e.5|1.-Nº 3.972 -v.25|1|51.

Soc. Anón. Inmobiliaria y Ganadera "LA CRISTINA"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Enero de 1951, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inven-

tario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

$ 120.— e.5|1.-Nº 3.989.-v.25|1|51.

S. A. ALBA

Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices

Nº 2175

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Enero de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 329 (10º piso), a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico, distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, remuneración directores y síndico, ejercicio 30 de Septiembre de 1950.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|1.-Nº 4.020.-v.25|1|51.

S. A. VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.

Sociedad Agropecuaria Industrial y Comercial

Administración y Ventas

Sarmiento 3208 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 1951, a las quince horas en el local social, calle Anchorena 294, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al décimo octavo ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1950.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.4|1.-Nº 3.944.-v.24|1|51

S. A. OLIVARERA TUCUNUCO

Agrícola, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase Asamblea General Ordinaria de accionistas para el veintisiete de enero de 1951 a las once horas, en Avenida de Mayo 1370, oficina 315, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de junio de 1950, cierre del primer ejercicio, e informe del síndico.

2º Fijar la retribución de los directores que redactaron el estatuto y tramitaron la personería jurídica.

3º Nombrar cinco directores por un período de tres años.

4º Nombrar un síndico titular y un síndico suplente hasta la siguiente asamblea ordinaria.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.2|1.-Nº 3.820.-v.22|1|51

SERRA HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero de 1951, a las 10 horas en el local social, Defensa 599 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio comercial, terminado el 31 de agosto de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección del nuevo Directorio de acuerdo con lo dispuesto por el art. 28 de los estatutos en sustitución del actual que termina su mandato el día de esta asamblea.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1950|51.

4º Asignación a fijarse para los directores-gerentes generales para el ejercicio 1950|51 conforme a lo dispuesto por el art. 39 de los estatutos.

5º Interés sobre cualquier depósito de dinero que efectúen los señores directores.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 23 de los estatutos). — El Directorio.

$ 195.— e.19|12|50-Nº 3.073-v.10|1|51

SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTACIONES DE SEGUROS

Leng. Roberts & Cía. (Seguros) Limitada

Registro Nº 2521

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Enero de 1951, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de Septiembre de 1950 e informe del síndico.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — O. A. Green presidente.

$ 120.— e.28|12|50.-Nº 3.629.-v.18|1|51.

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS, FALCON, CALVO & CIA. LTDA.

Nº 2807

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 27 de los estatutos sociales, los directores convocan a los accionistas de la compañía a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 25 de Enero de 1951, a las 10.30 horas, en el local de la compañía, calle Terrero Nº 1714, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 153.— e.28|12|50.-Nº3.658.-v.22|1|51.

Sociedad Anónima Ganadera

"SAN JOSE"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en segunda convocatoria, que se efectuará el día 11 de Enero de 1951, a las 11.30 horas, en el local social Paraguay 643, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres directores y del síndico titular y síndico suplente, que han terminado su mandato.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificados de un Banco o institución autorizada de estar depositadas, a su orden, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1950. — Federico Zorraquín, presidente.

$ 130.— e.22|12|50-Nº 3.328-v.8|1|51.

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS CONMANDER

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de Enero de 1951, en el local de la sociedad, calle Malabia Nº 444, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio financiero cerrado el 30 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia deberán presentar sus acciones o certificados en la secretaría de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea.

A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.

$ 238.— e.27|12|50-Nº 3.560-v.19|1|51.

Sociedad Anónima

COMPAÑIA TERRITORIAL DEL NORTE

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de enero de 1951, a las 18,30 horas en el local de la calle Bdo. de Irigoyen 330, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la disolución y liquidación de la sociedad por expiración del término de su duración.

2º Designación de la comisión liquidadora y síndicos para fiscalizar la liquidación de la sociedad de acuerdo con el Art. 36 de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 27 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación a la fecha fijada para esta asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.18|12|50-Nº 2.966-v.9|1|51

S N I A F A

S. A. I. C.

Sociedad Nuevas Industrias Argentinas Fibras Artificiales

CONVOCATORIA

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1950

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 19 de enero de 1951, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Piedras 383, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos: Propuesta del Honorable Directorio.

2º Autorizar al señor Presidente y|o a la persona que designe el Directorio para realizar las diligencias necesarias a fin de obtener la aprobación de las reformas de estatutos y su protocolización e inscripción, pudiendo aceptar las modificaciones que propongan las autoridades respectivas y firmar todos los escritos, escrituras y documentos que fueren necesarios.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta plaza. — El Directorio.

$ 210.— e.26|12|50-Nº 3.498-v.16|1|51

Sociedad Anónima

GRAN DESTILERIA DE BUENOS AIRES

Para la Explotación de Productos CUSENIER

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 12 de Enero de 1951, a las 16 h. 30', en el local social calle O'Brien 1202, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social de pesos 1.000.000.— a $ 2.500.000.— c|l., por creación de 6.000 acciones nuevas de $ 250.— c|l. enteramente liberadas, a suscribir en efectivo.

2º Autorización a acordar al Directorio para la realización de este aumento de capital.

3º Modificación del art. 4 de los estatutos, relativo al capital de la sociedad, de acuerdo con el aumento antedicho. Autorizaciones a acordar al presidente, o a la persona que el mismo designe, para efectuar las diligencias ante la Inspección de Justicia, para obtener la sanción de la reforma, y llevar a cabo los actos necesarios para hacerla efectiva.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea, deberán depositar en la caja social, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada por la celebración de la misma, las acciones o certificados de depósito de acciones, como lo prescribe el art. 9 de los estatutos. — El Gerente.

$ 210.— e.15|12|50-Nº 2.786-v.8|1|51

Sociedad Anónima La Inmobiliaria Agrícola Ganadera

MIGUE MUGUETA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de enero de 1951, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos por terminación de mandatos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.26|12|50-Nº 3.445-v.16|1|51

S. A. T. I. C.

Sociedad Argentina Técnica, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima de Construcciones e Instalaciones

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de enero de 1951, a las 10 horas, en el local social, Avda. Belgrano Nº 1478, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico, distribución de utilidades y forma de pago de los dividendos correspondientes al 8º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Retribución a los directores y síndico de acuerdo con lo establecido en los Arts. 23º, 27º y 32º de los estatutos sociales.

3º Designación de dos directores de acuerdo con el Art. 16º de los estatutos sociales.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el Art. 27º de los estatutos sociales.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 143.— e.26|12|50-Nº 3.505-v.16|1|51

"SOMINAR"

Sociedad Minera Argentina

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de enero de 1951, a las 11 horas en el local social, calle Solís 227, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 6º 7º, 8º, 11º, 16º, 17º, 19º, 21º, 22º, 23º y 24º y supresión del artículo 25º del estatuto; agregación de un capítulo VIII sobre "Disolución y liquidación de la sociedad - Disposiciones generales", que comprende los artículos 23º y 24º.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda el art. 19 del estatuto. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 150.— e.21|12|50.-Nº 3.249.-v.12|1|51

"T"

THE TURKISH TOBACCO Cº

COMPAÑIA DE TABACOS TURCOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas, a la vigésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de enero de 1951, a la hora 16.30, en el local de la calle Defensa Nº 1246, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al

ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de 3 directores titulares, por 2 años, 3 directores suplentes por 1 año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento Bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Defensa Nº 1246, hasta tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 25 de los estatutos). — Buenos Aires, 2 de Enero de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.3|1-Nº 3.833 v.23|1|51

"TRITUMOL", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Enero de 1951, a 12 horas, en Avenida Corrientes 447, esc. 705, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico al 30 de Septiembre 1950.

2º Elección del directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.28|12|50.-Nº 3.620.-v.18|1|51.

TRES CERRITOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo VI de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de enero de 1951 a las diez y seis horas, en su local de la calle San Martín Nº 575, segundo piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Elección de un nuevo director por renuncia del titular señor Carlos Ricardo Hugo Zarazaga.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 16 de los estatutos, deberán depositar sus recibos equivalentes a las acciones suscriptas en la caja de la sociedad tres días antes al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.2|1-Nº 3.755-v.22|1|51

"T. A. L. A."

Transcontinental Argentina, Líneas Australes de Transporte Automotor S. A., con domicilio en la calle San Martín 543 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia (G. Militar), llama a Asamblea General Extraordinaria en Segunda Convocatoria a celebrarse el día 14 de Enero de 1951, a las diez y seis horas (16) en punto, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de inventario y balance general al 30 de junio de 1950.

2º Tratar la disolución de la sociedad de acuerdo a los art. 24 y 49 del estatuto y las Leyes 351, 354 y 370 del Código de Comercio.

3º Elección de síndico por terminación de mandato. — El Directorio.

$ 80.— e.27|12|50-Nº 3.565 y 3.571-v.10|1|51.

Sociedad Anónima

LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 18 de Enero de 1951, a las 16,30 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación parcial de los estatutos de la sociedad, artículos 5, 6, 18, 25 y 32.

2º Autorización especial al señor presidente o a la persona que lo reemplace para que por sí o designando a otras personas, tramite la aprobación o reforma sancionada y a la vez acepte las modificaciones, ampliaciones o supresiones que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere, como así también extender, firmar, autorizar y formalizar todas las escrituras y documentos públicos que sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, según lo expresa el artículo 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 182.— e.28|12|50.-Nº 3.612.-v.17|1|51.

TRESCA & CIA.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Número de Registro: 2.290

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de enero de 1951, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad.

2º Modificación del estatuto en la parte relacionada con dicho aumento.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un banco, en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 210. — e.19|12|50-Nº 3.048-v.10|1|51

TEXTILIA S. A.

Franco Argentina, Para la Fabricación de Sederías

CONVOCATORIA

Número de Registro: 2.734

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de enero de 1951, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado le la sociedad.

2º Modificación del estatuto en la parte relacionada con dicho aumento.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 180. — e.19|12|50-Nº 3.049-v.10|1|51

"U"

USTARIZ & CIA. LTDA.

Soc. Anón. Comercial

Número de Registro (Nac. 1.576)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 18 DE ENERO DE 1951

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de enero de 1951, a las 11 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 311, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 31º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1950.

2º Elección de un director titular, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 198. — e.22|12|50-Nº 3.367-v.18|1|51

"W"

WILLIAM COOPER & NEPHEWS (S. AMERICA) LTD.

S. A. Importadora y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Enero de 1951, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 489, 2º piso, para considerar y pronunciarse sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1950.

2º Aplicación de beneficios.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Remuneración de directores y síndicos.

6º Designación de consejero y su remuneración respectiva.

7º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, con dos días hábiles de anticipación, en la caja de la Sociedad o acreditar que ese depósito se ha verificado en Banco Nacional o Extranjero, previamente autorizado a ese efecto. — El Directorio.

$ 225.— e.5|1.-Nº 3.982.-v.25|1|51.

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

NI - PL - AR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Que por contrato privado de fecha 19 de Diciembre de 1950, el señor Segundo Amaranto Arce, vende, cede y transfiere a favor del señor Pedro Castro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Oro Nº 2251; las 10 cuotas de $ 500,00 m|n. cada una, total $ 5.000,00 m|n., por su valor nominal que tenía y le correspondía como aporte capital en NI - PL - AR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dedicada a la comercialización de vinos, fruta seca y dulces y en especial productos de San Juan, con negocio en Billinghurst 2269, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Julio de 1950 bajo el Nº 1.338, Folio 422, del Libro 18 de Soc. de Resp. Ltda. En virtud de esta cesión de cuotas el socio saliente Segundo A. Arce deja de pertenecer a la Sociedad y en consecuencia todos sus derechos y acciones que en la misma tenía se transfieren al adquirente Pedro Castro que pasa a formar parte de NI - PL - AR, Soc. de Resp. Ltda. quedando el contrato actual subsistente puesto que no se modifican sus cláusulas. — Buenos Aires, Diciembre 28 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 60.— e.4|1.-Nº 3.940.-v.10|1|51

SOCIEDAD "G. E. F. A. R." (GRAN ESTABLECIMIENTO FIDEERO ASOCIACION DE REPARTIDORES)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días que por documentos privados de fecha diez y seis de Agosto y cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete respectivamente, los Señores Santiago Sosse y Adolfo Vincelli, han cedido a don Andrés José Raverto, las cincuenta cuotas capital, valor cada una de Cien pesos moneda nacional, que tenían en la SOCIEDAD "G. E. F. A. R." (GRAN ESTABLECIMIENTO FIDEERO ASOCIACION DE REPARTIDORES) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de diez mil pesos moneda nacional el primero y siete mil pesos moneda nacional el segundo. — Buenos Aires, Junio 2 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: Junio, vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40.— e.4|1-Nº 3.932-v.10|1|51

A. MARSHALL MOFFAT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que Don Mariano Rosés, vende a sus consocios Alfonso Marshall Moffat y José Peña, las diez cuotas que le corresponden en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A. MARSHALL MOFFAT Y COMPAÑIA, según documento privado de fecha: Buenos Aires. Diciembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 30. — e.2|1-Nº 3.764-v.8|1|51

TALLER MECANICO MIRBUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: que por contrato privado del 11 de diciembre de 1950, el Sr. Martín Italo Bullio egresa de la Sociedad TALLER MECANICO MIRBUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 60.000,00 y transfiere sus 20 cuotas de m$n. 1.000,00 cada una que posee en la misma de la siguiente manera al Señor Luis Barbieri Diez cuotas por su valor nominal de m$n. 10.000,00 y al señor Eduardo Mirabella las otras Diez cuotas por su valor nominal de m$n. 10.000,00. — Buenos Aires, Diciembre 28, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40.— e.3|1.-Nº 3.892.-v.9|1|51.

TALLERES ELECTRO MECANICOS CASSAGNE, ASCENSORES Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría a cargo del Doctor L. C. Benítez Cruz, se hace saber por el término de cinco días en el "Boletín Oficial", que el Señor Jorge Enrique Giupponi, miembro componente de la Sociedad "TALLERES ELECTRO MECANICOS CASSAGNE, ASCENSORES Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha cedido todo su capital en la misma formado por ochenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, a los siguientes consocios: a Don José Buceta, ocho cuotas; a Don Francisco Gioffre, nueve cuotas y a Don José María Placeres, sesenta y ocho cuotas; todo lo cual así resulta de la escritura pública otorgada con fecha siete de Diciembre del año en curso, por ante el Escribano Vicente Couto Ansola.— Buenos Aires, Diciembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 50.— e.4|1.-Nº 3.961.-v.10|1|51.

"ARDI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que por documento privado con fecha 24 de Diciembre de 1950, el Señor José Ezequiel de Ninnis, vende, cede y transfiere a favor de Roberto Lorenzo de Ninnis, treinta cuotas de un mil pesos que tiene y le corresponde en la Sociedad ARDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, diciembre 29 del "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Ricardo Eastman secretario.

$ 35.— e.4|1-Nº 3.918-v.10|1|51

TEATRO ARIEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, del doctor Ricardo Williams, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 7 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, ante el Escribano Alberto May Zubiría, don Enrique Telémaco Susini, cedió a favor de don Alfredo Fiori, de doña Carla Kobal de Fiori y de doña María Kobal, las cien cuotas de capital de un mil pesos cada una, que poseía en

la Sociedad TEATRO ARIEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de Cien mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 35.— e.4|1.-Nº 3.939.-v.10|1|51.

"BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", otorgada ante el Escribano don Hernán Ceriani Cernadas, se modificó el contrato de la Sociedad "BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciéndose que a partir del veinte y siete de Noviembre del corriente año la Sociedad quedaba constituída entre los Señores José Federico López, Elena Sotera Nemesia Fernández y Saralegui de López, cónyuges en primera nupcias, y los hijos de los mismos Doña María Elena López de Lalanne o López y Fernández de Lalanne, casada en primera nupcias, Don José Federico López y Fernández y Doña Martha Susana Josefina López o López y Fernández, solteros, todos argentinos, domiciliados en la Avenida Callao número mil ochocientos uno, modificándose las cláusulas quinta, sexta, décima y duodécima del contrato social las que para lo sucesivo quedarán redactadas así: — Quinta: Quedan designados Gerentes de la Sociedad los socios don José Federico López, doña Elena Sotera Nemesia Fernández y Saralegui de López, doña María Elena López y Fernández de Lalanne, don José Federico López y Fernández y doña Martha Susana Josefina López y Fernández, quienes en tal carácter y actuando el Sr. José Federico López por sí solo o con su sola firma y los demás dos conjuntamente cualquiera de ellos en forma continua, alternada e indistinta podrán hacer uso de la firma social adoptada, para todos los actos, contratos y operaciones sociales. — Los gerentes podrán otorgar poderes a terceras personas socios o no, para hacerse representar en sus funciones en la Sociedad y quédales prohibido usar o comprometer la firma social en asuntos, operaciones o negocios ajenos al giro social o para afianzar obligaciones de terceros. Su acción quedará subordinada por lo demás a lo dispuesto en los artículos catorce, diez y seis y veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en la siguiente proporción: El Señor José Federico López un mil treinta cuotas o sean un millón treinta mil pesos moneda nacional, integradas novecientas ochenta cuotas o sean novecientos ochenta mil pesos moneda nacional por su capital en la anterior sociedad y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional por su aporte de capital en efectivo ya efectuado a la Sociedad el veinte y tres de Noviembre del corriente año, la Señora Fernández y Saralegui de López diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional integradas con su capital en la anterior Sociedad, la Señora López y Fernández de Lalanne trescientas veinte cuotas o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional, integradas diez cuotas o sean diez mil pesos por su capital en la anterior Sociedad como cesionaria de la ex socia Señora Fatas de López Rivas y trescientas diez cuotas o sean trescientos diez mil pesos moneda nacional por su aporte de capital en efectivo ya efectuado a la Sociedad con fecha veintitrés de Noviembre último y el Señor y la Señorita López y Fernández trescientas veinte cuotas cada uno o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional cada uno, integradas también por su aporte de capital en efectivo ya efectuado a la Sociedad en la misma fecha, todo el aumento invertido en mercaderías y giro del negocio y de acuerdo al balance especial practicado que en copia firmada por los socios se anexa. — Décima: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento hasta formar la reserva exigida por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que el expresado fondo alcance el monto en dicho artículo determinado. El saldo neto una vez deducidas las reservas, amortizaciones, y gratificaciones al personal y las reservas y previsiones necesarias para cumplir las leyes sociales y un veinte por ciento para el socio gerente Señor José Federico López, se distribuirán entre todos los socios en proporción a las cuotas de capital que posean. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital que posean. Queda entendido que la aprobación del balance por los socios, mediante la firma en el libro de inventarios, importa conformidad con todo lo actuado y que dicha conformidad se produce tácitamente si no se formula objeción alguna, dentro de los seis meses subsiguientes al cierre del ejercicio, aún cuando no se hubiere suscripto el balance registrado en el libro de inventarios. — Décima segunda: La Dirección de la Sociedad con las más amplias facultades, estará a cargo de los socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en la forma determinada en la cláusula quinta, para todos los actos, contratos y operaciones sociales, debiendo firmar con su firma individual a continuación de la fórmula Bodegas y Viñedos López Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando autorizado única y exclusivamente el socio gerente don José Federico López para poder efectuar negocios y operaciones por cuenta propia, aunque las mismas estuvieran comprendidas dentro de los fines sociales. — Sobre raspado: veinte — Fernández — actos — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 250.— e.4|1-Nº 3.951-v.10|1|51

ARTURO Y ALBERTO BARUGEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Fº. — 3.048. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparece Don Arturo Barugel, casado, argentino naturalizado, que acostumbra a firmar "A. Barugel", Don Alberto Barugel, casado, argentino naturalizado, que acostumbra a firmar "Alberto Barugel", Don Mario Wexselblatta, casado, argentino, que acostumbra a firmar "M. Wexselblatt, Don Raúl Florentino Artime, casado, argentino, que acostumbra a firmar "R. Artime", Don José Alberto Barugel, casado, argentino, que acostumbra a firmar "José A. Barugel", y Don Ricardo José Barugel, soltero, argentino, que acostumbra a firmar "Ricardo Barugel", todos los comparecientes vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que también concurren a este otorgamiento en sus caracteres de únicos socios integrantes de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de ARTURO Y ALBERTO BARUGEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dedicada a la importación, venta y fabricación de toda clase de materiales de construcción y afines, como asimismo la realización por cuenta propia o de terceros de toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras, relativas a importación, exportación, elaboración, transformación, compra y venta de mercaderías y artículos manufacturados, productos o materias primas del país o del extranjero, sociedad que fué constituída con fecha veintitrés de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete, según convenio privado de la misma fecha, por un plazo de duración indeterminado a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto y realizado por los socios en la proporción de ciento cuarenta cuotas don Arturo Barugel, ciento cuarenta cuotas, don Alberto Barugel, ciento treinta cuotas, don Mario Wexselblatt, treinta cuotas, don Raúl Florentino Artime, treinta cuotas, don José Alberto Barugel, y treinta cuotas don Ricardo José Barugel. — Se tomó razón de la existencia de esta Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Capital, con fecha seis de Agosto del año mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ciento cincuenta y cuatro, folio cuatrocientos dos, del libro doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y yo Escribano autorizante, doy fe de que todos los comparecientes dicen: Que han resuelto elevar el capital social de la Sociedad Arturo y Alberto Barugel, Sociedad de Responsabilidad Limitada a la suma de Un millón de pesos moneda nacional, limitar su plazo de duración que es indeterminado a veinte años a partir de la fecha de su constitución y substituir los textos de todas las disposicios contractuales por otros, sin que ello signifique la constitución de una nueva Sociedad o transformación en otra, todo lo cual realizan con efecto retroactivo al día primero de Julio del corriente año y de acuerdo a las estipulaciones siguientes: Primera: Entre los Señores Arturo Barugel, Alberto Barugel, Mario Wexselblatt, Raúl Florentino Artime, José Alberto Barugel y Ricardo José Barugel, se ratifica la existencia de la Sociedad Arturo y Alberto Barugel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por ellos el día veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, en la forma anteriormente relacionada cuyo plazo de duración, que era indeterminado, se limita en este acto a veinte años a contar de esa fecha de iniciación pudiendo ser prorrogado a su vencimiento o rescindido con anticipación por resolución tomada por mayoría de votos. Esta sociedad, cuya denominación como se ha dicho es Arturo y Alberto Barugel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes número mil setecientos cuarenta, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no, un capital determinado. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros, la importación, exportación, fabricación, transformación, elaboración y compra y venta por mayor y menor de mercaderías, materias primas y artículos manufacturados en general y especialmente materiales, maquinarias e instrumentos de toda clase para el ramo de construcciones. Es también objeto de la sociedad, el ramo de comisiones y representaciones. — Para el cumplimiento de los fines expresados, la sociedad podrá: adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y derechos; constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, con registro, ley doce mil novecientos sesenta y dos y otras variantes de estas que se crearen; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones; adquirir, vender, permutar y solicitar, marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse en las condiciones que juzgare convenientes y realizar cuantos más actos se consideren necesarios para alcanzar los fines de la sociedad, debiendo entenderse que la precedente enumeración es puramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras faculta des no mencionadas o enunciadas. — Tercera: Se fija el capital social en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, el que es suscripto por los socios de acuerdo a un balance para este acto, en la siguiente proporción: Don Arturo Barugel doscientas cuarenta cuotas, Don Alberto Barugel, doscientas cuarenta cuotas, Don Mario Wexselblatt, doscientas veinte cuotas, Don Raúl Florentino Artime, cien cuotas, Don José Alberto Barugel, cien cuotas y Don Ricardo José Barugel, cien cuotas. De este capital suscripto, de un millón de pesos, los socios realizan la suma de ochocientos mil pesos, que están representados de acuerdo al balance antes citado y que las partes manifiestan firmar por separado de conformidad, en muebles, inmuebles, útiles, instalaciones y demás existencias de la sociedad, lo que hacen agregando a sus primitivos capitales parte de los saldos acreedores que cada uno de ellos tiene al día treinta de Junio del corriente año en la cuenta especial de la Sociedad denominada "Cuenta de socios para aumentos de capital" y también parte de los saldos en sus respectivas cuentas corrientes, a la misma fecha, todo de acuerdo al siguiente detalle: Don Arturo Barugel, de la cuenta de socios para aumento de capital, aporta cincuenta mil pesos y de su saldo acreedor en cuenta corriente, veintisiete mil pesos. Estos dos aportes sumados a su primitivo capital de ciento cuarenta mil pesos, hacen un total de doscientos diecisiete mil pesos, debiendo realizar para completar su capital, suscripto veintitrés mil pesos; Don Alberto Barugel de la cuenta de socios para aumento de capital aporta cincuenta mil pesos y de su saldo acreedor en cuenta corriente, veintisiete mil pesos. Estos dos aportes, sumados a su primitivo capital de ciento cuarenta mil pesos hacen un total de doscientos diecisiete mil pesos debiendo realizar para completar su capital suscripto la suma de veintitrés mil pesos; Don Mario Wexselblatt de la cuenta de socios para aumento de capital; aporta cuarenta mil pesos y de su saldo acreedor en cuenta corriente veinte mil pesos. Estos dos aportes, sumados a su primitivo capital de ciento treinta mil pesos, hacen un total de ciento noventa mil pesos, debiendo realizar, para completar su capital suscripto, treinta mil pesos; Don Raúl Florentino Artime de la cuenta de socios para aumento de capital, aporta veinte mil pesos y de su saldo acreedor en cuenta corriente, doce mil pesos. Estos dos aportes, sumados a su primitivo capital de treinta mil pesos, hacen un total de sesenta y dos mil pesos, debiendo realizar para completar su capital suscripto, treinta y ocho mil pesos; Don José Alberto Barugel de la cuenta de socios para aumento de capital, aporta veinte mil pesos y de su saldo acreedor en cuenta corriente siete mil pesos. Estos dos aportes, sumados a su primitivo capital de treinta mil pesos, hacen un total de cincuenta y siete mil pesos, debiendo realizar para completar su capital suscripto, cuarenta y tres mil pesos y Don Ricardo José Barugel, de la cuenta de socios para aumento de capital aporta veinte mil pesos y de su saldo acreedor en cuenta corriente, siete mil pesos. Estos dos aportes, sumados a su primitivo capital de treinta mil pesos, hacen un total de cincuenta y siete mil pesos, debiendo realizar para completar su capital suscripto, cuarenta y tres mil pesos. Los socios se obligan a realizar totalmente sus respectivos capitales, en el plazo de tres años, a partir del treinta de Junio del corriente año y destinar para este fin, los señores Arturo Barugel, Alberto Barugel y Mario Wexselblatt, un treinta por ciento de sus utilidades en cada Ejercicio y los otros socios, señores Raúl Florentino Artime, José Alberto Barugel y Ricardo José Barugel, el cincuenta por ciento. — Cuarta: Salvo autorización expresa de todos los socios, debidamente asentada en el Libro de Actas de la Sociedad, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas. Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por socios o por extraños, los que investirán las funciones de gerentes. Los gerentes actuarán en forma personal, con independencia el uno del otro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero el uso de la firma social estará siempre a cargo de dos gerentes y no podrá ser utilizada en actos ajenos al giro de la sociedad, en prestaciones gratuitas o en garantías para asuntos particulares de los socios. Para hacer depósitos bancarios o endosos de documentos o cheques para ser depositados en Bancos, la firma social podrá ser usada individualmente por cualquier gerente. Para simples operaciones de venta de mercaderías podrá ser usada la firma social por un gerente, juntamente con cualquiera de los demás socios indistintamente, sean o no gerentes. La firma social se extenderá en la siguiente forma: A la frase Arturo y Alberto Barugel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguirán las firmas de los gerentes o gerente con la de un socio, en la forma anteriormente expresada. — Sexta: Se designan gerentes de la sociedad a los señores Arturo Barugel, Alberto Barugel y Mario Wexselblatt, quienes retendrán los cargos, salvo que por remoción resuelta por mayoría de votos o renuncia, fueren reemplazados. Son facultades de los gerentes, haciendo uso de la firma social en la forma indicada, las siguientes: a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes, inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías y

otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, celebren contratos de Sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco Oficial o Particular, sus agencias o sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto o en cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación, y, en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicios o para asegurar negocios propios de la sociedad, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la Sociedad, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamientos, aun cuando sea por más de seis años, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. — b) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeran conveniente. — c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. — d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones y e) Convocar las asambleas o juntas de socios. Podrán también y usando la firma social en la forma indicada, realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, inciso primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes tienen por reproducidos. Cualquiera de los socios, sean o no gerentes, podrán individualmente con independencia el uno del otro, en nombre y representación de la sociedad, gestionar y cobrar cualquier crédito que tenga relación con el giro de la sociedad, ante cualquier entidad nacional, provincial, municipal de cualquier naturaleza y también de particulares, percibiendo los importes respectivos y firmando los documentos o recibos necesarios. — Séptima: Sin perjuicio de las facultades conferidas a los gerentes en la forma anteriormente señalada, éstos no podrán, sin autorización resuelta por mayoría de votos y expresamente constatada en el libro de actas de la sociedad, realizar o celebrar ninguno de los siguientes actos o contratos: a) Comprar, vender o de otro modo enajenar por mayor, bienes muebles y mercaderías en general y suscribir contratos de obras. — b) Adquirir, vender o de otro modo enajenar bienes inmuebles. — c) Hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles. Las limitaciones que anteceden son taxativas y en consecuencia, deberá entenderse que en todo lo demás los gerentes obrando en la forma establecida anteriormente conservan plenas facultades. — Octava: Todas las resoluciones de la Sociedad que importen el nombramiento o remoción de gerentes o la incorporación de nuevos socios, deberán tener la aprobación de la mayoría de votos capital, computándose cada cuota como un voto. En el caso de la transferencia de sus cuotas de un socio gerente, automáticamente cesará en sus funciones de tal. — Novena: La Sociedad continuará teniendo un libro de actas, donde se seguirán asentando todas las resoluciones que los socios, por su importancia, estimaren conveniente registrar. — Décima: Anualmente el día treinta de Junio se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios resolvieren realizar periódicamente. Los balances e inventarios generales se confeccionarán de acuerdo a los más estrictos principios de contabilidad y serán comunicados a los socios dentro de los diez días de su cierre y si no fueren observados, quedarán aprobados a los diez días del vencimiento del plazo anterior de diez días, sean o no firmados por los socios. — Décima Primera: De las utilidades obtenidas en cada ejercicio se destinará al fondo de reserva legal el cinco por ciento, hasta cubrir el diez por ciento del capital. Se pagará luego a los socios hasta un cuatro por ciento sobre sus respectivos capitales realizados. Se deducirán luego las sumas que los socios creyeren conveniente destinar para amortizaciones de inmuebles, si los hubiere, instalaciones, existencias de cualquier naturaleza, elementos de transporte, útiles u otras pertenencias de la Sociedad, como así también las sumas destinadas a fondos de previsión. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Don Arturo Barugel, el veintisiete por ciento; Don Alberto Barugel, el veintisiete por ciento; Don Mario Wexselblatt, el veinte por ciento; Don Raúl Florentino Artime, el doce por ciento; Don José Alberto Barugel, el siete por ciento y Don Ricardo José Barugel, el siete por ciento. Esta distribución podrá ser modificada por resolución tomada por mayoría de votos, asentada en el libro de actas e inscripta en el Registro Público de Comercio. Las pérdidas se soportarán entre los socios en las mismas proporciones que las establecidas para las utilidades. — Décima Segunda: Con cargo a la cuenta de gastos generales los socios retirarán como sueldos, las sumas que por mayoría de votos acuerden fijar al vencimiento de cada ejercicio financiero lo que se hará constar en el libro de actas. — Décima Tercera: Si de los balances generales o especiales, resultara una pérdida de un veinte por ciento o más del capital realizado, la Sociedad se disolverá a simple requerimiento de socios que representen no menos de la mitad del capital suscripto. — Décima Cuarta: Después de transcurridos dos años de este contrato, cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, con un preaviso a los demás socios de noventa días de anticipación y siempre que su salida no pueda dañar los intereses sociales. — Resuelto el retiro de un socio, los demás socios podrán adquirir el importe de sus cuotas, en proporción a sus respectivos capitales, de acuerdo al valor nominal de las mismas, abonando su importe al socio saliente en tres cuotas iguales, la primera dentro de los sesenta días del momento de formalizarse la salida de ese socio y el resto en dos cuotas iguales semestrales, una a los seis meses del primer pago y la otra a los doce meses de esa fecha todo con un interés del seis por ciento anual. — Décima Quinta: Los saldos acreedores o deudores de los socios en sus respectivas cuentas corrientes, redituarán a favor de ellos o de la Sociedad, un interés del seis por ciento anual. — Décima Sexta La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquiera de los socios. — Llegado alguno de estos casos los demás socios por mayoría de votos, deberán optar: a) Por incorporar a la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, si éstos así lo desearen, los que unificando la representación tendrán como aporte social, el haber capital que poseía aquél al día de su fallecimiento, incapacidad física o interdicción. — b) Por adquirir en proporción a sus respectivos capitales, a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, el haber social que a éste le correspondía a la fecha del fallecimiento, incapacidad física o interdicción debiendo abonar el haber en tres cuotas iguales a los sesenta días de esa misma fecha, una siguiente a los seis meses y otra a los doce meses, más el seis por ciento de interés anual. — Se observará el mismo régimen de pagos a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto si éstos no aceptaren incorporarse a la sociedad en la forma fijada en el inciso a) de este artículo. — Décima Séptima: En los casos de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de algún socio y no incorporándose a la Sociedad sus herederos o representantes o cuando algún socio se retirara de la misma llevando su capital, la Sociedad deberá abonarles en cualquiera de esos casos, un diez por ciento de indemnización sobre el valor de las cuotas capital que les correspondiera. — Este porcentaje no se abonará si en el último balance social no hubiese utilidades. — Décima Octava: El rubro social subsistirá mientras que exista la Sociedad, aunque por fallecimiento, incapacidad física interdicción, venta de sus cuotas o salida anticipada de la misma, algún socio, cuyo nombre figurare en dicha razón social, dejara de pertenecer a ella. — Décima Novena: Las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la Sociedad, serán resueltas por un árbitro arbitrador único, elegido por todas las partes divergentes, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Vigésima: En caso de disolverse la liquidación de la sociedad, antes del vencimiento de este contrato o vencido el término del mismo y no resolviéndose su prórroga actuarán como liquidadores, el o los socios designados por mayoría de votos, pero antes de resolverse la liquidación cualquier socio, en igualdad de condiciones, tendrá preferencia respecto a terceros, a tomar a su cargo, el activo y pasivo social. — Si hubiera dos o más socios independientemente, interesados en hacerse cargo de ese activo y pasivo social, se procederá a efectuar su licitación entre los mismos, el que se adjudicará al que formalice mejores condiciones. — Vigésima Primera. Los socios deberán dedicar todo su tiempo en los negocios sociales y sólo podrán ocuparse en asuntos particulares ajenos a la Sociedad, con la conformidad y en las condiciones dadas por los demás socios lo que se hará constar también en el libro de actas. — Vigésima Segunda: Cualquiér cuestión no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones emergentes del Código de Comercio. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura de modificación de contrato social de Arturo y Alberto Barugel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman por ante mí y los testigos del acto Don Reinaldo Dupetit y Don Enrique Strassburger, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Barugel. — Alberto Barugel. — M. Wexselblatt. — R. Artime. — José A. Barugel. — Ricardo Barugel. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: E. Strassburger. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y que al folio tres mil cuarenta y ocho del Registro número trescientos ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, todos de la Serie "J" números. dos millones ciento cincuenta mil ochocientos noventa y cuatro, dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y dos, dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y tres, dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro, dos millones cien cincuenta mil ochocientos noventa y ocho, dos millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, dos millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco, dos millones cuatrocientos treinta y ocho mi. doscientos cuarenta y cinco, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado: cien — cien — Barugel — expresa — primero — cualquier — Séptima — resoluciones — de — cualquiera — no Entre líneas: a) Todo vale. — Hay un sello. — Firmado: Julio Carrera Pereyra. — Hay un sello de derechos arancelarios. — Bs. Aires, 29|12|50. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.050.— e.5|1-Nº 3.998-v.11|1|51

BOLTA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Reforma de Contrato de Sociedad. — Entre The Bolta Company; Sr. John Bolten (sr); Sr. John Bolten (jr) y Sr. Daniel E. Hogan (jr.) todos con domicilio real en la ciudad de Lawrence (EE. UU.) y domicilio especial constituído en el estudio del Dr. Juergen Koch, av. Diag. R. S. Peña 730, cap., únicos componentes de la sociedad "Bolta Argentina, Soc. de Resp. Ltda., constituída por contrato privado de fecha 28 de Abril de 1948, el que fué inscripto en el Reg. Público de Comercio el 9 de Diciembre de 1948, bajo el Nº 2253 al fº 305 del libro 15, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, representados por su apoderado general Dr. Juergen Koch, resuelven de común acuerdo lo siguiente: 1º) Reducir las pérdidas del ejercicio anterior en la suma de c|$ 100.000.—, soportadas por los socios en la siguiente proporción: The Bolta Company, con 333 cuotas o sean c|$ 33.300; John Bolten (sr.), 167 cuotas o sean c|$ 16.700.—; John Bolten (jr.) 250 cuotas o sean c|$ 25.000.— y Daniel E. Hogan (jr.) 250 cuotas o sean c|$ 25.000.—, quedando el capital actual en la suma de c|$ 500.000.— según balance al 30 de Junio de 1950, debidamente firmado y certificado por el contador Público Nacional Dr. Carlos E. Meier, a cuya fecha se retrotrae dicha reducción de capital. — 2º) Admitir como nuevos socios a Sedalana S. A. Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía, con domicilio legal en la Av. Forest 2980, cuyos estatutos fueron inscriptos en el Reg. Público de Comercio con fecha 19 de Diciembre de 1924, bajo el Nº 269 al fº 335 del libro 41, Tomo A de Estatutos Nacionales, representada para este acto por los Sres. Justus Engelbert Otto Brinckmann y Ricardo Paulick, y Hulytego Industrias de Hules y Telas Engomadas S. A., con domicilio legal en la calle Corrientes 447, cuyos estatutos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el 11 de Marzo de 1942, bajo el Nº 69 al folio 78 del Libro 46 Tomo A de estatutos nacionales, representado para este acto por Carlos Deckert y Gerardo Lienau quienes entran a formar parte de la sociedad con un aporte de c|$ 400.000.— (cuatrocientos mil m$n.) y c|$ 100.000.— (cien mil m$n.) respectivamente, sumas que han integrado antes de este acto en dinero efectivo y que se halla involucrado en los negocios sociales, según balance al 30 de Junio de 1950, firmado por todos los componentes y certificado igualmente por el Contador Público Nacional Dr. Carlos E. Meier, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de dichos aportes y en consecuencia dejan aumentado el capital social, el que queda fijado en la suma de c|l. $ 1 000.000.— (un millón de m$n.) 3º) En consecuencia y de común acuerdo entre todos los socios resuelven modificar los artículos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 del contrato social, quedando el mismo redactado en la siguiente forma: Artículo Primero: Entre los nombrados se forma una sociedad denominada "BOLTA ARGENTINA, SOC. DE RESP. LTDA.", la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, Rep. Argentina, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales, agencias y filiales en la Capital Federal, en el interior del país y en el extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, compra venta, importación, exportación, comisión, consignación y representación de materias primas y productos elaborados y semielaborados de material plástico de cualquier índole que fuera, y ramos anexos y similares y cualquier otra actividad de lícito comercio que los socios consideren conveniente a la mejor evolución de los negocios sociales. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— (un millón m$n.), dividido en diez mil cuotas de $ 100.— (cien m$n.) cada una, aportado y totalmente integrado por: The Bolta Company 1.667 cuotas, John Bolten (sr.) 833 cuotas, John Bolten (jr.) 1.250 cuotas, Daniel E. Hogan (jr.) 1250 cuotas, Sedalana S. A. 4.000, y Hulytego 1.000 cuotas. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de una Gerencia compuesta de dos o más Gerentes, Socios o no. El uso de la firma Social se ejercerá en forma conjunta por dos Gerentes o un Gerente y un apoderado o dos apoderados, salvo el caso que se designe un apoderado especial con el uso individual de la firma; gozando de las más amplias facultades de administración y disposición de los negocios sociales, de acuerdo a los

artículos 608 del Código de Comercio, incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo 1.881 del Código Civil, leyes nacionales 111 y 3.975, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto o contra depósitos con los Bancos Central de La Rep. Argentina, de la Nación Argentina, de la Prov. de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco Oficial, particular o mixto, del país o del extranjero, creado o a crearse y|o sus sucursales y agencias; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificado de depósito y cualquier otro papel de comercio en dosable o al portador:, constituir y|o aceptar y|o otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, personales o hipotecarias, presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales, autárquicas de la Capital Federal y|o Provincias inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, la Dirección General Impositiva, Dirección General de Impuestos Internos, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Salud Pública, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República Argentina, Ministerio de Industria y Comercio, Comité de Exportación, Dirección de Tránsito etc., formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes especiales o generales y en fin realizar cuanto más actos estimen convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa ni taxativa, sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros o de favor. — Artículo Quinto: Las remuneraciones de los Gerentes y|o apoderados serán fijados por resolución de los socios, dejándose constancia de las mismas en el libro de Actas. — Artículo Sexto: La duración de la sociedad será de 100 años a partir del 1º de enero de 1948. Si cualquiera de los socios deseare retirarse con anticipación al vencimiento del plazo establecido, podrá hacerlo pero no antes de cumplido el décimo ejercicio social y en tal caso, deberá preavisar a sus consocios por telegrama colacionado con no menos de seis meses de anticipación al cierre de cada ejercicio. - Artículo Séptimo: El 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento en que lo decidan los socios. Las utilidades líquidas y realizadas, resultantes de cada balance anual una vez deducido el porcentaje para el Fondo de Reserva Legal y cualquier otra previsión o reserva dispuesta por la asamblea de socios, corresponderá a los mismos en proporción al capital. En la misma forma soportarán las pérdidas. — Artículo Octavo: Se llevará un libro de Actas y todas las resoluciones inclusive los casos donde la ley prevé mayoría especiales o unanimidad serán adoptadas por mayoría de votos de cuotas de capital, debiendo ser asentadas en dicho libro de Actas. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios se incorporarán sus herederos, previa unificación de su representación salvo que prefieran retirarse de la sociedad. A este último efecto tendrán un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha del fallecimiento para comunicar su decisión en forma fehaciente. Este caso, como también el del artículo sexto significa la disolución de la Sociedad, a no ser que los socios restantes opten por adquirir las cuotas al precio de liquidación en la forma siguiente: Primeramente a prorrata de su tenencia de cuotas y luego eventuales sobrantes entre los que deseen tomarlas en la misma proporción entre ellos. — Artículo Décimo. — A los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba mencionados, en donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones que en las mismas se practiquen, aunque no se encuentren presentes en los mismos. Bajo los diez artículos que preceden las partes dejan constituída la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y conforme a derecho, firmando el presente en la Ciudad de Buenos Aires a 20 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entrelíneas: aceptar y|o. Vale. — Fdo.: Koch. — J. E. O. Brinckmann. — R. Paulick. — K. Deckert. — G. Lienau.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 405.— e.5|1-Nº 3.994-v.11|1|51

CASA DELLEPIANE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7 de esta Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número trescientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí y testigos, comparecen don Pablo Juan Dellepiane, casado en primeras nupcias, y don Pablo Jorge Dellepiane, soltero, ambos comparecientes son mayores de edad, argentinos, con domicilio en esta Capital calle Venezuela número quinientos cuarenta y tres y personas de cuyo conocimiento, doy fe; y dicen: Que han convenido en constituir entre sí una sociedad Comercial que estará regida por las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los Señores Don Pablo Juan Dellepiane y don Pablo Jorge Dellepiane, se declara constituída una Sociedad Comercial que girará en plaza con la denominación de "CASA DELLEPIANE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Venezuela número quinientos cuarenta y tres, pudiendo abrir Sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de esta Sociedad es continuar los negocios de la actual firma "Casa Dellepiane y Compañía" de propiedad de Pablo J. Dellepiane, en el ramo de fabricación y compra-venta de licores en general, sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo asimismo aceptar o conceder comisiones, consignaciones, representaciones y realizar todo negocio que los socios estimaren conveniente para la Sociedad inclusive adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles por cualquier título o causa. — Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad será de Veinte años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital de la Sociedad queda fijado en la cantidad de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en bienes cuyos valores se determinan en el inventario y balance especialmente realizado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve para la firma "Casa Dellepiane y Compañía" de cuyo activo y pasivo se hace cargo en parte la nueva Sociedad sin reserva alguna. — El capital expresado es aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Pablo Juan Dellepiane novecientos treinta cuotas, y el señor Pablo Jorge Dellepiane setenta cuotas. — Quinta: La administración de esta Sociedad estará indistintamente a cargo de los señores don Pablo Juan Dellepiane y don Pablo Jorge Dellepiane que en su carácter de Gerentes tendrán amplias atribuciones para intentar o realizar cualquier negocio que consideraran conveniente para los intereses de la Sociedad. — Los Gerentes tendrán también indistintamente el uso de la firma que podrán emplear usando su firma personal precedida por la denominación de la Sociedad, en todos los actos, contratos, asuntos y negocios en que la Sociedad deba intervenir cualquiera sea su monto o naturaleza, y sin más excepción que la de no poder comprometer el haber de la Sociedad en garantía de obligaciones personales o de terceros bajo ningún concepto. — La Sociedad podrá constituir apoderados generales o especiales con la amplitud de facultades que determinen los respectivos mandatos, para los cuales será también suficiente la firma de uno cualquiera de los Gerentes. — Sexta: La Sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al final de cada ejercicio económico que vencerá el día treinta y uno de Diciembre. — Las utilidades resultantes una vez deducido el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: el señor Pablo Juan Dellepiane el sesenta por ciento y al señor Pablo Jorge Dellepiane el cuarenta por ciento. — Se entenderán por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales y legales, habilitaciones, gratificaciones y demás provisiones que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. — Las pérdidas serán soportadas por los socios de acuerdo a sus respectivos aportes, pero en cualquier momento en que estas llegaren al cuarenta por ciento del capital, los socios por mayoría de votos pueden exigir la disolución de la Sociedad. — Séptima: Dentro de los noventa días de finalizado cada ejercicio uno cualquiera de los Gerentes deberá convocar a los socios a una reunión en que les expondrá verbalmente el funcionamiento de la Sociedad durante el ejercicio fenecido y les presentará el respectivo balance, en cuya oportunidad los socios adoptarán por simple mayoría de votos las determinaciones que consideraran oportunas en materia de gratificaciones, habilitaciones, capitalización o reparto de utilidades, retribuciones a los Gerentes y demás medidas que estimaren convenientes. — La simple firma del balance general por socios que representen la mayoría de capital importará su aprobación y la de la gestión de los Gerentes en igual período. — Octava: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior el socio don Pablo Jorge Dellepiane irá capitalizando todo o parte de las utilidades que le correspondan en la sociedad hasta que éstas utilidades unidas a su capital inicial, alcancen a la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en cuya oportunidad y de común acuerdo los socios, formalizarán una ampliación del capital social en la proporción que mejor conviniere a sus intereses. — Novena: Los socios por mayoría de votos podrán establecer anualmente en ocasión de considerar el balance, las retribuciones que corresponda a los Gerentes y demás socios si los hubiera, por los servicios prestados a la Sociedad en el ejercicio vencido, y fijarán igualmente en que proporción los retiros que se efectuarán durante el mismo período para atender a sus gastos personales deberán ser cargados a gastos generales o a sus respectivas utilidades. — No mediando resolución expresa en éste sentido los retiros que los socios hicieran para atender a sus gastos particulares, deberán contar con la anuencia de los Gerentes y se cargará a sus respectivas utilidades. — Décima: El nombramiento o remoción de los Gerentes así como cualquier modificación al presente contrato requerirá mayoría de dos tercios de votos. — Todas las resoluciones de los socios se adoptarán por simple mayoría, salvo los casos en que la Ley o este contrato exigieran una proporción mayor. — Se computará un voto por cada cuota de mil pesos suscripta, y de las resoluciones adoptadas se dejará constancia en un libro de Actas que llevarán los Gerentes. — Undécima: Los socios no podrán ceder a terceros su parte en la sociedad sin expresa autorización de los socios restantes en la proporción prevista por la Ley. Acordado a su pedido el retiro de uno de los socios, los restantes tendrán preferencia sobre toda otra persona para adquirir para sí mismos o para la Sociedad la parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de su participación el importe de su parte proporcional de capital y utilidades hasta la fecha de su retiro. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos tendrán derecho a formar parte de la sociedad en la proporción que por Ley les corresponda debiendo en tal caso unificar su representación ante la misma. — Si el fallecido fuere uno de los socios Gerentes la administración de la Sociedad será ejercida por el Gerente sobreviviente. — Si fallecieren los dos socios Gerentes, la administración recaerá en la persona que designen los socios por mayoría de dos tercios de votos. — Décimatercera: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la Sociedad, serán resueltas por los socios por simple mayoría de votos sin apelación ante la Justicia ni intervención de árbitros y sin perjuicio del derecho que se le confiere a los socios restantes para resolver por igual mayoría la separación del socio disidente al que se abonará su cuota-parte en las condiciones que establece la cláusula undécima de este contrato. — Décimacuarta: En cualquier caso de disolución anticipada o liquidación de la Sociedad ésta será practicada por el socio don Pablo Juan Dellepiane con amplias facultades para llenar su cometido, inclusive para adquirir para sí mismo las cuotas parte que correspondan a sus consocios en la forma y condiciones que expresa la cláusula undécima de este contrato, sin ninguna bonificación ni indemnización por ningún concepto. — En defecto del nombrado liquidador la liquidación será practicada por el socio don Pablo Jorge Dellepiane, y en defecto de ambos por la persona que los socios designaren por mayoría de dos tercios, pero en éstos dos últimos casos los socios fijarán por igual mayoría las atribuciones del liquidador. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, dejando expresa constancia de que se han realizado las publicaciones que corresponden a la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en los diarios "Boletín Oficial" y "El Cronista Comercial" sin mediar oposición de terceros. — Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman juntamente con los testigos don José Magri y don José Zarlenga, vecinos y hábiles, de todo lo que doy fe. — Dellepiane. — P. J. Dellepiane. — Tgo.: J. Magri. — Tgo.: José Zarlenga. — Hay un sello. — Ante mí Antonio Martínez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil treinta y uno del Registro ciento cincuenta y dos de mi adscripción interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Casa Dellepiane y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: Dos millones ciento cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y ocho; dos millones ciento cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve; dos millones ciento cuarenta y tres mil doscientos sesenta y uno; y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado - - Anuencia — Vale. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 460.— e.5|1-Nº 3.976-v.11|1|51

"C. A. M. I."

COMPAÑIA ARGENTINA DE MADERAS INDUSTRIALIZADAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días.

"Entre los señores Raúl Lorenzo Finochietti, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 6518 de la Capital Federal; Tadeo Konopacki, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Galileo Nº 2430 de la Capital Federal y Edgardo Lorenzo Finochietti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 2402 de la Capital Federal, todos mayores de edad y en su carácter de únicos componentes de "C. A. M. I." Compañía Argentina de Maderas Industrializadas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día 22 de enero de 1943, bajo el número 64, al folio 362, del Libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyo contrato original sufrió las modificaciones inscriptas en el mismo Registro el día 10 de febrero de 1947, bajo el número 45, al folio 165, del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el día 11 de octubre de 1947, bajo el número 1488 al folio 4 del Libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y los señores doña Herminia Beatriz Finochietti de Felissero, argentina, casada, domiciliada en la calle Hidalgo Nº 25 de la Capital Federal; don Luis Carlos Finochietti, argentino, casado, domiciliado en la calle Seguroia Nº 346 de la Capital Federal; don Alfredo Lorenzo Finochietti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 2402 de la Capital Federal y don Héctor Osvaldo Finochietti,

argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 5675 de la Capital Federal, por la otra, se conviene lo siguiente: I. — Los señores doña Herminia Beatriz Finochietti de Pelissero, don Luis Carlos, don Alfredo Lorenzo y don Héctor Osvaldo Finochietti, ingresan en este acto a "C. A. M. I." Compañía Argentina de Maderas Industrializadas, Sociedad de Responsabilidad Limitada en calidad de socios, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma proporcionalmente a sus respectivos aportes de capital y manifiestan su propósito de continuar, conjuntamente con los señores Raúl Lorenzo y Edgardo Lorenzo Finochietti y Tadeo Konopacki, con el giro de la Sociedad; II. — Los siete socios indicados, de común acuerdo, resuelven modificar el contrato social actualmente en vigor, conviniendo que en el futuro regirá a la Sociedad el contrato modificado cuyo texto íntegro se transcribe a continuación: Primero: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo objeto principal será la explotación de bosques y la industrialización y comercialización de maderas en general, pudiendo además efectuar cualquier otro acto de comercio que no sea contrario al mismo. — Segundo: La Sociedad se denominará "C. A. M. I." y girará bajo la razón social de COMPAÑIA ARGENTINA DE MADERAS INDUSTRIALIZADAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán Nº 1650, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la Capital Federal e instalar sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero por medio de agentes y|o representantes. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado pero cualquiera de sus miembros podrá retirarse de la misma pasados cinco años desde la fecha de la firma del presente contrato. Para hacer uso de este derecho, los socios deberán comunicar su decisión por telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la Sociedad con doce meses de anticipación. La cuota de capital y las utilidades acumuladas del socio saliente que arroje el balance general que se practique con motivo de su egreso serán abonadas en ocho cuotas trimestrales iguales, sin interés. — Cuarto: Durante la vigencia del presente contrato, los socios no podrán, ya sea directa o indirectamente tener intervención en negocios de los que constituyen el objeto principal de la Sociedad, ya sea que los mismos se efectúen en el país o fuera de él, salvo expresa autorización de la Sociedad que será otorgada en cada caso. — Quinto: El capital social asciende a la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo cien cuotas cada uno de los socios o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional. El capital social está constituído de la siguiente forma: 1º) Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional integrados e invertidos totalmente en la empresa según surge del balance practicado al día 14 del corriente mes y año y aprobado por los socios señores Raúl Lorenzo Finochietti, Edgardo Lorenzo Finochietti y Tadeo Konopacki, correspondiéndoles a cada uno de ellos la suma de ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, setenta y dos mil pesos moneda nacional y ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, respectivamente; 2º) Diez y seis mil pesos moneda nacional que el socio Raúl Lorenzo Finochietti, capitaliza de sus actuales créditos contra la Sociedad, veintiocho mil pesos moneda nacional que el socio Edgardo Lorenzo Finochietti, integra en la misma forma que el anterior y diez y seis mil pesos moneda nacional que el socio Tadeo Konopacki, suscribe como capital pendiente de integración, todo lo cual forma la suma de sesenta mil pesos moneda nacional y 3º) La suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional en efectivo que los señores doña Herminia Beatriz Finochietti de Pelissero, Luis Carlos, Alfredo Lorenzo y Héctor Osvaldo Finochietti, suscriben por partes iguales, todo lo cual se acredita con el balance general practicado el día 20 del corriente mes y año y firmado de común acuerdo por los siete socios. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de gerentes, quienes la representarán y tendrán para ello todas las facultades necesarias, conforme a lo establecido por la ley. — Séptimo: Quedan designados gerentes en este acto los señores Raúl Lorenzo Finochietti, Tadeo Konopacki, Edgardo Lorenzo Finochietti y Alfredo Lorenzo Finochietti. — Octavo: Para que la firma social tenga validez deberá ser usada por los Gerentes individualmente o por dos socios no gerentes, en forma conjunta, estándoles terminantemente prohibido emplearla en asuntos ajenos a la Sociedad y en fianzas y garantías de terceros. — Novena: Los gerentes en su carácter de administradores de la Sociedad, podrán efectuar compras-ventas, hacer depósitos en efectivo, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo, volverlos a retirar por medio de cheques y libranzas, descontar giros, letras u otros documentos, vales, pagarés, ya sean de particulares, del Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otras instituciones bancarias nacionales o extranjeras, pudiendo solicitar préstamos en los mencionados Bancos o de particulares, firmando como aceptantes o girantes todos los documentos que sean necesarios o exigidos, adquirir o enajenar bienes raíces, inmuebles, muebles o semovientes, dar y tomar dinero con garantía hipotecaria o prendaria, incluso del Banco Hipotecario Nacional, firmando todas las escrituras públicas que sean necesarias o exigidas, cancelando las deudas en su oportunidad, firmando contratos de locación o sublocación, como locadores o locatarios, conferir poderes generales o especiales, representar y hacer gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y realizar todo acto y clase de operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad. — Décima: Todos los años dentro de los tres primeros meses del cierre de cada ejercicio se practicará un balance e Inventario general y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán proporcionalmente al capital aportado por cada socio, previa deducción de las cantidades que se resuelva destinar a beneficio o habilitación del personal, a fondos de previsión y al fondo de reserva legal. Si hubiera pérdidas, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Undécimo: Todas las resoluciones relacionadas con la modificación del presente contrato como asimismo las directivas que se adopten para la marcha del negocio, salvo los casos en que la ley exige unanimidad o mayorías especiales, deberán ser tomadas por mayoría absoluta de capital. De dichas resoluciones, como también de la aprobación o impugnación de los balances y del nombramiento y remoción de los gerentes, deberá quedar constancia en el Libro de Actas de la Compañía. — Duodécimo: La Sociedad podrá liquidarse cuando las pérdidas representen el cincuenta por ciento del capital social, decisión para cuya adopción igualmente será necesaria la mayoría establecida en el artículo anterior. En este caso, al liquidarse la Sociedad sus integrantes percibirán el capital líquido que resultara, en proporción a su aporte social y una vez liquidado el pasivo que hubiere. — Décimotercero: Para que se opere la liquidación de la Sociedad por la causal prevista en el artículo anterior, la voluntad de los socios deberá ser comunicada por telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la Sociedad con seis meses de anticipación. — Décimocuarto: Los socios o la Sociedad tendrán derecho a adquirir al valor nominal las cuotas del socio o socios que desearen transferirlos antes del transcurso del plazo de cinco años mencionados en el artículo tercero. El reintegro del capital y las utilidades acumuladas del socio saliente le será efectuado en ocho cuotas trimestrales iguales, sin interés. — Décimoquinto: La Sociedad no se disolverá por el retiro, muerte o incapacidad de ninguno de sus socios. Sus herederos o representantes podrán optar por continuar en la Sociedad o retirarse de la misma pero en ningún caso podrán ceder la cuota a terceros. Si decidieran continuar en la Sociedad deberán designar a uno de ellos para que actúe en nombre y representación de los demás. Si resolvieran retirarse se les reintegrarán las cuotas de su capital y utilidades en ocho cuotas trimestrales sin interés. — Décimosexto: La disolución de la Sociedad sólo podrá decidirse por el voto unánime de sus miembros. — Décimoséptimo: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley número 11.645 y de los Códigos Civil y de Comercio. Toda duda o divergencia que surgiere con motivo de la interpretación del contrato deberá ser dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte con intereses distintos en la cuestión de que se trate, debiendo integrarse el tribunal arbitral de acuerdo a lo establecido por el artículo 774 del Cód. de Proc. Civ. y Com. de la Capital Federal y renunciando los socios a todo fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder y que no sea la de la justicia ordinaria de la Capital Federal. Queda autorizado el socio Edgardo Lorenzo Finochietti para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. De acuerdo con las diez y siete cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato en prueba de lo cual se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta. — Sobrerraspado "otro punto de la Capital Federal" "Códigos" Vale. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 500. — e.5|1-Nº 3.910-v.11|1|51

"CASA JUAN LANZANI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Testimonio: "Entre Angel Di Baja como apoderado de Aquiles Lanzani y Ana María Vigano de Lanzani, según poderes conferidos en Italia el catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, por una parte y por la otra don Eugenio Alejandro Cotta, apoderado de doña Anita Orlandelli de Lanzani, Blanca María Lanzani de Lenti y Adelaida Lanzani de Besana, según poder conferido el primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta, en Italia, han convenido el siguiente contrato de sociedad: — Primero: Queda constituída a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "CASA JUAN LANZANI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Pueyrredón novecientos diez y seis. — Segundo: La sociedad que se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho que tenían constituída Luis Juan o Juan Lanzani y Pablo Lanzani, que giraba bajo el nombre de "Juan Lanzani", con domicilio en Pueyrredón novecientos diez y seis. — Tercero: La sociedad se dedicará a la fabricación, importación, exportación, compra, venta, reparación y transformación de muebles, sus elementos, maderas, chapas, maquinarias y demás actividades anexas y conexas. — Tendrá capacidad para adquirir, enajenar, permutar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, arrendarlos como arrendador o arrendatario, constituir prendas, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía de particulares, o instituciones bancarias, nacionales o provinciales, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial y realizar los demás actos jurídicos y comerciales relacionados con su objeto. — Cuarto: La sociedad durará Quince años, a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, pero vencidos los cinco primeros años, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación de la sociedad inmediatamente o adquirir la parte del socio o socios que se retiran en un plazo máximo de tres años a contar de la resolución de compra, previo balance que se practicará a la fecha sobre valores reales. — Quinto: El capital lo constituye la suma de Doscientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, dividida en cuotas de Cien pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente forma y proporción: El Señor Aquiles Lanzani: Sesenta y tres mil pesos, o sean Seiscientos treinta cuotas de Cien pesos cada una; la señora Ana María Vigano de Lanzani, Sesenta y tres mil pesos o sean Seiscientas treinta cuotas de Cien pesos cada una; Anita Orlandelli de Lanzani, Sesenta y tres mil pesos o sean Seiscientas treinta cuotas de Cien pesos cada una; Blanca María Lanzani de Lenti, Treinta y un mil quinientos pesos o sean Trescientos quince cuotas de Cien pesos cada una y Adelaida Lanzani de Besana, Treinta y un mil quinientos pesos o sean trescientas quince cuotas de Cien pesos cada una. — El aporte de los socios está representado por su parte en el negocio de propiedad de los mismos conocido como "Casa Juan Lanzani", según lo que resulta del balance que firmado por los apoderados de los socios se agrega al presente. — Las acciones serán indivisibles con respecto a la sociedad y no podrán cederse a no socios salvo consentimiento de mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se realizará un balance general, tomándose como base el menor de los valores de costo o plaza de las mercaderías. — Las utilidades líquidas que resulten luego de apartarse el cinco por ciento de reserva legal, y demás reservas facultativas indicadas por la técnica contable, serán distribuídas en proporción a los capitales aportados. — Habiendo pérdidas se distribuirán en igual proporción. — Séptimo: La administración y gerencia estará a cargo de don Angel Di Baja, quien tendrá el uso de la firma social y representará a la sociedad con todas las facultades legales en los asuntos en que esta sea parte o tenga interés; y ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y administraciones autárquicas, pudiendo estar en juicio por sí o por apoderado y conferir poderes especiales. El gerente en caso de enfermedad o ausencia, podrá conferir poder general con las mismas facultades que este contrato le confiere por un tiempo de hasta cuatro meses. — Octavo: El gerente, considerándolo necesario o a pedido de algún socio, convocará a reunión de socios. — Se citará por carta certificada con anticipación suficiente y la reunión se celebrará con los que concurran por sí o por persona autorizada al efecto con carta poder. — Los socios podrán tomar toda clase de resoluciones aunque no se relacionen con los motivos de la convocatoria. — Las actas de las reuniones, que firmarán los concurrentes, se asentarán en el libro llevado al efecto. — Noveno: Los socios personalmente o por entidad o persona autorizada, a su exclusivo costo, podrán fiscalizar la marcha de la sociedad. — Décimo: Cada socio tendrá un número de votos, proporcional al número de cuotas que posea, computándose un voto por cada cuota. — Undécimo: Se requerirá unanimidad para cambiar el objeto de la sociedad, disminuir el capital o imponer a los socios mayor responsabilidad. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, cuando la Ley o el contrato no requieran mayorías especiales. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad civil de algún socio, representará a los herederos una sola persona o el representante legal. — Décimotercero: Las divergencias que se susciten entre los socios, o entre éstos y los herederos o el representante del incapaz, durante la vigencia o liquidación de la sociedad, serán solucionados por un tribunal de amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una pretensión, los que en caso de discordia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — De conformidad de partes, se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Diciembre del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — Eugenio A. Cotta. — Angel Di Baja. — Bs. As. Diciembre 28 "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 275.— e.5|1-Nº 3.978-v.11|1|51

EMPRESA PAVIMENTADORA ARGENTINA ROCAMIN (E. P. A. R.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado número siete, Secretaría número diez y nueve, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.838. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mi el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores

doctor Armando Luis Minuto, casado; mayor retirado, Enrique Velloso, casado; doctor Umberto Viñas Ibarra, casado; señor Pedro Mario Degregori, casado; señor Andrés Rafael Ezcurra, casado; señor Enrique Santiago Gualco, casado; capitán de aviación retirado, Angel Santiago Macías, casado; señor Umberto Pedro Viñas, soltero y agrimensor, Mario Aníbal Peñaloza, soltero; todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sí y además el doctor Umberto Viñas Ibarra en nombre y representación de los doctores don José Carlos Pedrolini Parera, casado, argentino y don Pedro Radio, casado, argentino: y don señor Degregori en nombre y representación de los ingenieros Ricardo Agustín Minuto Lugand y Juan Carlos Minuto Lugand, argentinos, solteros; y del señor Atilio Francisco Minuto, argentino, casado, debidamente autorizados para este otorgamiento, como lo [illegible] con los poderes otorgados; respectivamente, ante el autorizante, a los folios dos mil setecientos sesenta y cuatro y dos mil ochocientos tres, de este Registro corriente, los que en su matriz, tengo a la vista para este acto y copiados, dicen así: "Escritura número mil cuatrocientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don José Carlos Predolini Parera, casado, argentino, domiciliado en la calle Suipacha mil cuarenta y nueve, cuarto piso y el doctor Pedro Radio, casado, argentino, que vive en la Avenida de Mayo mil doscientos doce, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor del doctor Umberto Viñas Ibarra, para que en sus nombres y representación constituya con el apoderado y con las personas que oportunamente se indicarán, una Sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "Empresa Pavimentadora Argentina Rocamin (E. P. A. R.)", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación comercial e industrial de un procedimiento de consolidación y estabilidad del suelo, por un término de diez años, y con el capital y demas cláusulas de acuerdo a las instrucciones que obran en poder del apoderado. Al efecto lo autorizan para que otorgue y suscriba el respectivo contrato de sociedad con las cláusulas que conviniere con los demás socios, respecto a la forma de liquidación y partición de la sociedad, los derechos y obligaciones de los socios entre si y con relación a tercero y a la administración y objeto social, establezca las cuotas de los comparecientes, y el importe de las mismas y haga el aporte correspondiente, nombre gerentes y practique finalmente cuantos actos, gestiones y diligencias se requieran al fin indicado. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Ramón Gude y don Mario J. Serra, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — J. C. Predolini Parera. — Pedro Radio. — Ramón Gude. — M. J. Serra. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana". — "Escritura número mil cuatrocientos veinte y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Ricardo Agustín Minuto Lugand, soltero, argentino: don Juan Carlos Minuto Lugand, soltero, argentino y don Atilio Francisco Minuto, casado, argentino; todos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor de don Pedro Mario Degregori, para que en sus nombres y representación constituya con el apoderado y con las personas que oportunamente se indicarán, una sociedad de responsabilidad limitada la que girará en esta plaza, bajo la denominación de "Empresa Pavimentadora Argentina Rocamin (E. P. A. R.)", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación comercial e industrial de un procedimiento de consolidación y estabilidad del suelo, por un término de diez años y con el capital y demás cláusulas de acuerdo a las instrucciones que obran en poder del apoderado. Al efecto lo autorizan para que otorgue y suscriba el respectivo contrato de Sociedad con las cláusulas que conviniere con los demás socios, respecto a la forma de liquidación y partición de la sociedad, los derechos y obligaciones de los socios entre sí y con relación a tercero y a la administración y objeto social, establezca las cuotas de los comparecientes y el importe de las mismas y haga el aporte correspondiente, nombre gerentes y practique finalmente cuantos actos, gestiones y diligencias se requieran al fin indicado. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Calixto A. Oyuela y don Pedro C. Rodríguez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. A. Minuto Lugand. — J. C. Minuto Lugand. — Atilio F. Minuto. — Calixto A. Oyuela. — Pedro C. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana". Es Copia Fiel de los aludidos poderes que los mandatarios declaran hallarse en toda su fuerza y vigor sin haberles sido revocados ni limitados en parte alguna, doy fe, como de que todos los comparecientes por sí y por la representación invocada, dicen: Que por este acto dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que funcionará bajo las condiciones y cláusulas que se especifican seguidamente: Artículo primero: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "EMPRESA PAVIMENTADORA ARGENTINA ROCAMIN (E. P. A. R.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Lavalle número setecientos diez, quinto piso, departamento "D", o donde más adelante se determine, rigiéndose por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio y especialmente las previstas en el presente contrato. — La duración de la Sociedad se fija en diez años. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación comercial e industrial de un procedimiento de consolidación y estabilidad del suelo, original del doctor Armando Luis Minuto, de aplicación general a toda clase de caminos, subrasantes, calzadas, pistas, terraplenes, balastro y todos los usos de ingeniería caminera; trabajos que podrán realizarse en cualquier punto de la República o aun fuera de ella. — Podrá asimismo dedicarse a mensuras como cualquier trabajo propio de agrimensura e ingeniería. — Artículo tercero: La Sociedad podrá durante su existencia, adquirir, enajenar, transferir, importar o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, constituir y aceptar toda clase de derechos reales; y tomar dinero prestado con garantías reales o personales; aceptar y conferir representaciones y cualquier clase de mandatos civiles y comerciales; contratar toda clase de locaciones de cosas, obras y servicios; intervenir en todo asunto de Marina o Aduana, celebrar contratos de seguro y fletamento; registrar, adquirir y ceder marcas - patentes de invención y derechos de explotación, efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para el giro de sus negocios, especialmente con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y en general de cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal o particular y, en general, realizar cualquier otro acto o contrato que requiera el cumplimiento de la Sociedad. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Ciento Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cinco cuotas de un mil pesos cada una, de las que el socio doctor Armando Luis Minuto suscribe catorce cuotas, y los restantes socios siete cuotas cada uno, debiendo integrarse el cincuenta por ciento antes de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio y el saldo hasta cubrirlas íntegramente, en la forma y oportunidad en que los socios, de común acuerdo, lo juzguen necesario. — Artículo quinto: La Sociedad estará administrada por dos gerentes, los que ejercerán su representación legal indistintamente y durarán en sus cargos mientras no sean removidos por las causas y modos que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para el cargo de Gerentes se designan a los socios, doctor Armando Luis Minuto y doctor José Carlos Predolini Perera. — El número de gerentes podrá ser ampliado cuando el giro de los negocios de la Sociedad lo aconsejare. — Artículo sexto: Un Consejo de Administración, compuesto por el Gerente, doctor Armando L. Minuto y cuatro socios de los cuales uno deberá ser indefectiblemente técnico, con título universitario habilitante, presidido por el gerente antes nombrado, resolverá en definitiva sobre todos los asuntos que en la administración se le planteasen. — En caso de opinión contraria del gerente, la cuestión será sometida a resolución de la Asamblea. — En caso de ausencia o impedimento del doctor Armando Luis Minuto, actuará en su reemplazo, mientras dure la ausencia o impedimento, el gerente, doctor José Carlos Predolini Parera. — Artículo séptimo: El Consejo de Administración se reunirá todas las veces que sea necesario, a efectos de tratar todos los asuntos en trámite y resolver sobre ellos por simple mayoría de los presentes. — La presencia del Gerente y dos miembros, será quórum bastante para que pueda sesionar el Consejo de Administración, en cuyo caso las decisiones deberán ser tomadas por unanimidad. — El Gerente deberá tomar todas las medidas necesarias para hacer efectivas las decisiones del Consejo, suscribiendo toda clase de documentos y contratos relativos al objeto y giro de los negocios. — Los miembros del Consejo serán designados por la Asamblea General de Socios, los que ejercerán las funciones que ésta les asigne en la misma oportunidad. El miembro del Consejo a quien competa desempeñar las funciones de Tesorero o análogas, verificará los fondos de la Sociedad, la Cuenta de gastos e inversiones y suscribirá conjuntamente con el Gerente las órdenes de pago y cheque en las cuentas abiertas a nombre de la Sociedad. — Artículo octavo: El Gerente y los demás miembros del Consejo de Administración, no podrán realizar por cuenta propia operaciones que constituyan el objeto de la sociedad; ni desempeñar funciones de cualquier género en empresas o sociedades que realicen el mismo comercio o industria, debiendo prestar el máximo de atención a los negocios sociales. — El gerente no podrá ni con autorización del Consejo comprometer los fondos de la Sociedad en ningún asunto ajeno a la misma, como tampoco en fianzas a favor de terceros. — El Gerente y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, tendrán la retribución mensual que, oportuna y particularmente, les asigne la Asamblea General de Socios, con imputación a la cuenta de Gastos Generales. — Los trabajos profesionales que fueren realizados por técnicos, miembros o no del Consejo, deberán ser retribuídos de acuerdo a la resolución de la Asamblea. En el caso de que se resuelva aumentar el capital, el Consejo de Administración no podrá comprometer más del setenta y cinco por ciento del mismo, sino con la autorización de la Asamblea de Socios. — Artículo Noveno: Anualmente, el día treinta de Junio se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas — Los balances se confeccionarán de acuerdo a las siguientes bases: a) Las amortizaciones de instalaciones, muebles y útiles no serán inferiores a los índices marcados por la Dirección General Impositiva; b) Los quebrantos, si los hubiere, se transferirán directamente a la cuenta de ganancias y pérdidas; c) Los inmuebles que la Sociedad posea se tomarán por su valor de costo con las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva; y d) Las mercaderías se calcularán al costo o al valor de plaza, cuando este último fuera notoriamente inferior a aquél en la fecha de balance. Los balances generales quedarán cerrados dentro del término máximo de sesenta días, a contar de la fecha del cierre del ejercicio anual. — El balance general deberá ser sometido por el Gerente a la aprobación de la Asamblea General de Socios, la que será convocada a estos efectos, y resolverá por votos que represente la mayoría del capital. — En caso de desaprobación deberá adoptarse por la misma mayoría de votos, las soluciones que pudieran corresponder. — Artículo décimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances generales, una vez aprobados, serán destinadas en el orden siguiente: a) El cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social; b) El diez por ciento a. doctor Armando Luis Minuto, como valor del uso del procedimiento aportado por el mismo y reconocido por la Sociedad, conforme a las especificaciones hechas en el artículo primero; c) el porcentaje que los socios reunidos en la Asamblea determinen para la formación y mantenimiento de otros fondos de reservas y previsión para ser invertidos en operaciones ordinarias y extraordinarias, o aumentos del capital de la Sociedad; d) El remanente será distribuído entre los socios en proporción de las respectivas cuotas del capital. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Artículo undécimo: La Asamblea General de Socios se reunirá ordinariamente en la época a que se refiere el artículo nueve, y en forma extraordinaria cada vez que lo requieran las necesidades del giro de la Sociedad. — Un grupo de socios que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital o dos miembros del Consejo pueden requerir del Gerente o del Consejo de Administración la convocatoria a extraordinaria, cuando circunstancias especiales o graves, pudieran aconsejarlo. — Las reuniones se efectuarán en el domicilio social, y los socios para las extraordinarias, serán citados mediante telegramas colacionados, con tres días de anticipación, expresándose día, hora y motivos de la reunión. — Para las asambleas ordinarias bastará la citación por carta certificada, con recibo de retorno, despachada con diez días de anticipación. — Artículo duodécimo: El quórum para la Asamblea será el de los socios que representen la mayoría del capital suscripto, salvo los casos en que por la Ley estos Estatutos se requiera un quórum mayor. — En caso de no lograrse quórum, la reunión podrá celebrarse de inmediato con el número de socios asistentes. — Todas las resoluciones deberán ser tomadas por el voto que represente la mayoría absoluta del capital, computándose un voto por cada cuota. — En los casos previstos de falta de quórum, bastará con la mayoría de los votos presentes, excepción hecha de aquellos casos en que la Ley determine mayoría especial de votos. — Ningún socio, cualquiera sea el número de cuotas que posea, podrá representar más del décimo de los totales, ni más de los dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Artículo decimotercero: Por decisión unánime de los socios, podrá resolverse en cualquier momento la disolución o prórroga de la Sociedad. — Si la Sociedad tuviera pérdidas representativas del veinte por ciento del capital, se requerirá para resolver su disolución, el voto que represente el setenta y cinco por ciento del capital. — Si las pérdidas alcanzaran al cuarenta por ciento del capital, la disolución se resolverá por simple mayoría. — Resuelta la disolución, el Gerente procederá a la liquidación con sujeción a las disposiciones legales vigentes. — Artículo décimocuarto: Las cuotas podrán ser cedidas por los socios en las condiciones, forma y modo establecidos en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de fallecimiento de uno o más socios, la transferencia a los herederos o legatarios, así como su incorporación, se regirá por la misma disposición, debiendo para ello unificar la representación. — Si los herederos se opusieran a la incorporación, el haber que pudiera corresponderles le será liquidado en base a un balance especial que se practicará en la fecha del deceso del socio, y le será abonado en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas. — Artículo décimoquinto: Toda duda o divergencia por cuestiones sociales que se susciten en-

tre los socios durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o participación será decidida por amigables componedores y nombrados uno por cada parte, quienes designarán, de común acuerdo, un tercero antes de tratar dicha divergencia. — Bajo las Cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Ramón Gude y don Calixto A. Oyuela, vecinos, hábiles, doy fe. — A. L. Minuto. — Enrique Veloso. — Umberto Viñas Ibarra. — P. M. Degregori. — Andrés Ezcurra. — Enrique Gualco. — Angel Macías. — Umberto P. Viñas. — Mario A. Peñaloza. — Ramón Gude. — Calixto A. Oyuela. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Empresa Pavimentadora Argentina Rocamia (E. P. A. R.), Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números dos millones treinta y ocho mil ochocientos setenta y siete J., correlativos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, a 29 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 785.— e.5|1-Nº 4.922-v.11|1|51

"EUSTASIO VELASCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital a cargo del Juzgado Nº 7 Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Don Eustasio Velasco, Doña Casilda Martínez viuda de Velasco y Don Leonardo Velasco, únicos socios de la razón social "EUSTASIO VELASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta del contrato social firmado el 23 de Marzo de 1950, e inscripto el 9 de Mayo de 1950 bajo el número seiscientos sesenta y cinco al folio trescientos noventa y nueve del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, resuelven de común acuerdo reformar la cláusula séptima del referido contrato social, la cual se deja sin efecto sustituyéndola por la siguiente cláusula: — Séptima: Facultades de los gerentes. — Los gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social en la forma prevista por la cláusula precedente y podrán asumir para el desempeño de su cargo la representación de la sociedad en el ejercicio de toda clase de actos jurídicos ante los terceros y poderes públicos nacionales, provinciales y municipales; podrá otorgar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados; hacer uso del crédito dentro y fuera del país; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real; gravar los bienes sociales, constituir prendas con o sin desplazamiento o agrarias y realizar en general toda clase de operaciones de créditos y bancarias, ya sean éstas con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier otro Banco dentro o fuera de esta plaza; adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, acciones y valores de cualquier especie, contratar locaciones, aceptar y prestar cauciones; girar y aceptar letras, vales, pagarés, cheques y toda clase de valores negociables; endosar, avalar, transferir y renovar toda clase de documentos y obligaciones; depositar y retirar dinero, títulos, acciones y cuantos más valores hubieren depositados a nombre de la sociedad; girar cheques contra los depósitos en cuenta corriente o en descubierto; hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones; conceder y aceptar quitas, esperas y remisiones; comprometer en cualquier cuestión en juicios de árbitros o en árbitros arbitradores amigables componedores; conferir poderes generales y especiales para representar a la sociedad con las cláusulas que estimen convenientes; comprar y vender; concurrir en nombre de la sociedad a licitaciones públicas o privadas y realizar en general cuantos más actos de naturaleza jurídica, comerciales o de administración fueren necesarios, ya que la anterior enumeración es meramente enunciativa y no limitativa y los gerentes podrán desempeñar su cometido sin limitación alguna, investidos de todas las facultades que los códigos acuerdan a los mandatarios. A los efectos pertinentes autorizan al socio gerente se. (Sigue en el sello nacional de pesos 3.— m|n. Nº 444.493) (Viene del sello nacional de $ 3.— m|n. Nº 444.492) ñor Leonardo Velasco para efectuar todos los trámites necesarios hasta dejar inscripto en el Registro Público de Comercio esta reforma. Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires a los 21 días del mes de Diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". El presente ejemplar se halla redactado en sello nacional de pesos 0.10 moneda nacional, número un millón cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro y el presente. — E. Velasco — Casilda M. Vda. de Velasco. — L. Velasco. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — E|L. días — vale — Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.5|1-Nº 4.000-v.11|1|51

"FANTGLASS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 14 del autorizante, hace saber por cinco días, que: por escritura de fecha 2 de Diciembre de 1950, pasada ante el Escribano don Norberto R. Benincasa, se designó Gerente de la Sociedad "FANTGLASS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tiene por objeto la Fabricación de Letreros Luminosos, Instalaciones Lumínicas e Importación y Exportación de mercaderías del ramo y afines, con domicilio en la calle Alvarez Thomas Nº 1481, al Señor Claudio Araujo, español, casado, de 36 años, domiciliado en la calle 14 de Julio 1397, quien tendrá a su cargo la Dirección y Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, sin limitación alguna, en todas las operaciones relacionadas con el objeto de la Sociedad. — Buenos Aires, Diciembre 26 "Año del Libertador General San Martín" 1950. E|l. Por disposición del señor vale — Test. "El" no vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 50.— e.5|1-Nº 3.977-v.11|1|51

"INTER-TRADE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace haber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número: Ochocientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Diciembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Mariano Jiménez, español, de cincuenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Corrientes número mil cuatrocientos cincuenta; y el señor don Jesús Antonio Gómez, argentino, de veintitrés años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número mil seiscientos veintiséis, Departamento B. ambos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyas bases establecen en la siguiente forma: — Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad bajo el rubro de "INTER-TRADE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con objeto de explotar el comercio de importación, exportación, representaciones y mandatos, comisiones, consignaciones y cualquier otra actividad comercial, industrial y financiera. — Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en esta Ciudad, en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, cuarto piso, o en donde más adelante establezca sus escritorios, pudiendo establecer sucursales o agencias, en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercero: El plazo de la Sociedad es de Seis Años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad al vencimiento del tercer año, dando aviso en forma auténtica el que la desee al otro socio, con sesenta días de anticipación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que será aportado en dinero efectivo y corresponde a los socios en la proporción de doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional, al señor Jiménez y cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional, al señor Gómez. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes en el carácter de gerentes podrán usar indistintamente la firma social, con amplias facultades de administración y disposición, pero siéndoles prohibido usarla en operaciones extrañas a los fines y objetos de la sociedad y especialmente en fianzas y garantías por obligaciones de terceros. — Sexto: De todas las resoluciones que se consideren de importancia, deberá dejarse constancia en un libro de actas, que deberán firmar ambos socios, los cuales deberán reunirse al efecto por lo menos una vez por mes, labrándose en el expresado libro el acta correspondiente. En consecuencia los socios, en su calidad de gerentes podrán solicitar préstamos y créditos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República y de cualquiera otras instituciones bancarias nacionales, provinciales o extranjeras, firmando en todos los casos las letras, pagarés y demás obligaciones que procedan, sea como libradores, aceptantes o endosantes; hacer depósitos de dinero u otros valores, y retirarlos, suscribiendo los cheques, libranzas y demás documentos que sean precisos; comprar, vender, permutar, hipotecar, ceder y transferir toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles, o semovientes, por los precios; plazos y condiciones que pactaren; conferir los poderes generales o especiales que fuese menester; estar en juicio, transigir, percibir, recusar, renunciar o interponer todos los recursos permitidos por las leyes; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados, que se requieran con los requisitos legales, siendo esta enumeración enunciativa, sin que ello restrinja las que los gerentes tienen de acuerdo al artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general del negocio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se estimen necesarios. Para la aprobación de los balances se requerirá la conformidad de ambos socios, quienes si dentro de los treinta días subsiguientes a su terminación no lo observaren, se considerará que lo aprueban. Si de un balance resultaren pérdidas que alcanzasen el veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la inmediata liquidación de la sociedad. — Octavo: De las utilidades que produzca el negocio social se destinará anualmente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste sume el diez por ciento del capital social y el saldo, después de efectuarse las amortizaciones técnicas que proceden, se distribuirá entre los socios por partes iguales, obligándose éstos a dejar en la sociedad el veinte por ciento de las utilidades que en cada balance les corresponda, para formar un fondo de reserva especial destinado a aumentar el capital social. Si se produjeran pérdidas, serán soportadas también por los socios por partes iguales. — Noveno: Los socios quedan autorizados para dedicar sus actividades en el desempeño de empleos, ocupaciones o negocios particulares, que no sean afines a los que forman los objetos de esta sociedad. Quedan asimismo autorizados para ceder, con la conformidad desde luego del otro socio, la totalidad o parte de sus cuotas de capital, pero debiendo dar preferencia de adquisición al otro socio. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente tendrá el derecho de tomar a su cargo el activo de la sociedad, abonando a los sucesores del fallecido el haber que a éste le correspondiese por capital y utilidades en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado, y el cincuenta por ciento restante en cuatro pagarés con vencimiento a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días, con más el seis por ciento de interés anual, pagadero por trimestres adelantados. — Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por los dos socios o por tercero que ellos designaren o en su caso, por el socio sobreviviente, quedando desde ahora facultado el liquidador o liquidadores para hacer uso de todos los derechos que en tal carácter les confiere la ley. — Décimo Segundo: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad se susciten entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo en caso de disidencia dictar el fallo, un tercero designado por el señor Juez de Comercio de esta Capital en turno. — Décimo Tercero: En todo cuanto en el presente no se haya resuelto o previsto, regirán para la sociedad las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que le sean aplicables, y en su caso las del Código de Comercio o del Código Civil que se conformen a su naturaleza jurídica. En esta forma dejan celebrado este contrato, que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho, consintiéndoles expida los respectivos testimonio, para su publicación, inscripción y demás efectos legales. Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Raúl Luis Benedetti y don Antonio Lepera vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, ante mí, doy fe. — Mariano Jiménez. — J. A. Gómez. — Raúl L. Benedetti. — A. Lepera. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Roca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio un mil novecientos ochenta y cuatro del Registro número trescientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de ley, numerados correlativamente desde el dos millones setenta y siete mil quinientos cincuenta y uno hasta el presente: dos millones setenta y siete mil quinientos cincuenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Antonio Roca. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 380. — e.5|1 Nº 4.004-v.11|1|51

IMPULSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República. Dr. Luis A. Palacio. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 18 de diciembre de 1950, la sociedad IMPULSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de actualmente $ 750.000.— a la suma de $ 1.250.000.—, modificando los artículos 5º y 8º del contrato social, los que quedan del siguiente tenor: Artículo 5º: La sociedad dedicará sus actividades a los siguientes ramos: demolición y construcción de edificios, obtención de préstamos en dinero con garantía hipotecaria de los bienes de propiedad de la Sociedad en los Bancos oficiales y/o particulares, en el Banco Hipotecario Nacional y otra entidad oficial o particular que, de común acuerdo, se determine, sean préstamos comunes o por el régimen de la propiedad horizontal, adquisición y venta de bienes inmuebles urbanos edificados o sin edificar, administración y locación de casas por cuenta propia o ajena y en general toda clase de operaciones personales o reales sobre inmuebles. — Artículo 8º: La representación de la Sociedad estará a cargo de los socios D. Luis Alfonso Ruiz Luque, don Antonio R. Lanusse y don Fernando R. Lanusse. — Para aumentar o disminuir el número de representantes, remover los nombrados, designar nuevos y/o modificar sus atribuciones se requerirá la mayoría absoluta de votos computados, según el capital, conforme al art. 13º de la Ley 11.645. Los representantes deberán firmar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para obligar a la Sociedad; quedan expresamente facultados para tomar dinero prestado con garantía hipotecaria de bienes de la Sociedad, conviniendo las formas de

pago, plazos, intereses y demás condiciones que por sí solas podrán estipular y aceptar las condiciones que les exijan los estatutos, cartas orgánicas y, en general, todas las cláusulas propias de esa clase de operaciones.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 85.— e.5|1-Nº 3.995-v.11|1|51

LUMINARIAS Y ARTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge M. Arguello con fecha 23 de Agosto de 1950, Don Aurelio García Fentanes, vende, cede y transfiere al señor Carlos Domingo Benicio Antonini las cuotas sociales que tiene y le corresponden, así como todas las acciones y derechos que tiene y pueda tener en la sociedad "LUMINARIAS Y ARTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por este mismo acto Doña Guillermina Comberti de García vende, cede y transfiere al señor Esteban Ramón Abbo, las cuotas sociales que tiene y le corresponden, así como todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 40.— e.5|1.-Nº 4.002.-v.11|1|51

LUMINARIAS Y ARTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Jorge M. Argüello, con fecha 27 de octubre de 1950, ha sido aumentado el capital de la sociedad "LUMINARIAS Y ARTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose, por lo tanto, la cláusula cuarta del contrato de la sociedad mencionada en la siguiente forma: Cuarta: Elévase el capital social de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional, a la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sean ochocientas cuotas de quinientos pesos cada una, el que ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción, doña Anna Delia Abbo de Ottati, ciento treinta y seis mil pesos moneda nacional, o sean doscientas setenta y dos cuotas; don Eneas Juan Ottati, ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, o sean ciento setenta y seis cuotas; don Carlos Domingo Benicio Antonini ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, o sean setenta y seis cuotas y don Esteban Ramón Abbo, ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, o sean ciento setenta y seis cuotas. El capital social lo constituye dinero efectivo, maquinarias, instalaciones, mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al balance e inventario levantado y firmado por las partes contratantes. Que como consecuencia de lo expresado, quedan vigentes en todas sus fuerzas y vigor legal, cada una de las demás cláusulas determinadas en el contrato que los rige y que se dan aquí por reproducidas. Raspado — aquí. — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 75.— e.5|1.-Nº 4.001.-v.11|1|51

LA UNION DEL PARANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, hago saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio. — Escritura número ciento treinta y siete. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a veinte y cinco de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Samuel Arculis, Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen: Don José Segundo Arruabarrena, domiciliado en Puerto Ocampo, Santa Fe; Don León Rabinovich, domiciliado en Ramón L. Falcón cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno, Buenos Aires; Don Naum Ravinovich, domiciliado en Alvear setecientos cincuenta y siete, Concordia; Don Luis Rabinovich, domiciliado en Avenida San Martín tres mil novecientos setenta, Matanza; y Don Jacobo Rosenberg, domiciliado en Rivadavia ocho mil novecientos veinte y tres, Buenos Aires; siendo los cuatro primeros argentinos y el último ruso y todos casados, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el Señor Arruabarrena concurre en nombre y representación de Doña Olga Josefa Chiazzaro de Arruabarrena, en ejercicio del mandato que se indicará y los demás lo hacen por sí, en cuyo carácter, dicen: Primero: Dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por este contrato y, subsidiariamente, por las disposiciones correspondientes en vigor. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de: "LA UNION DEL PARANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Ramón L. Falcón número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno, pudiendo establecer negocios o sucursales en cualquier otro punto del país. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será la explotación de bosques y productos forestales, pudiendo: comprar, vender, importar, exportar, alquilar, elaborar, gravar y en toda otra forma adquirir y disponer de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y de cualquier otra naturaleza: realizar toda clase de operaciones con las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales y con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y todo otro Banco Oficial y Particular, aceptando sus respectivos Reglamentos y Cartas Orgánicas; dar y tomar dinero prestado: intervenir en licitaciones; y, en general, realizar todas las operaciones y actos jurídicos que estime convenientes. — Cuarto: El capital social se fija en Doscientos Mil Pesos moneda nacional formado por doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto íntegramente en la siguiente forma: La señora Olga Josefa Chiazzaro de Arruabarrena, sesenta y seis cuotas; Don León Rabinovich, cuarenta cuotas; Don Naúm Ravinovich, cuarenta y dos cuotas; Don Luis Rabinovich, diez cuotas, y Don Jacobo Rosenberg, cuarenta y dos cuotas. Cada socio integró la mitad del capital suscripto en dinero efectivo y se obliga a aportar en la proporción correspondiente el saldo a medida que el giro de los negocios lo requiera. — Quinto: Se designan Gerentes al socio señor León Rabinovich y al señor José Segundo Arruabarrena, quienes tendrán a su cargo la dirección, administración y el uso de la firma de la sociedad. Cada gerente firmará con su respectiva firma personal a continuación de la razón social adoptada y podrá: hacer compras y ventas por el precio, forma de pago, garantías, intereses y demás condiciones que estime convenientes; obtener y conceder créditos, con o sin garantías o en descubierto; suscribir, endosar y en toda otra forma negociar pagarés, letras, vales, cheques y todo otro papel de negocio; celebrar contratos de locación de bienes, obras y servicios, como locadora o locataria; cobrar y hacer pagos; percibir sumas de dinero y dar y tomar posesión de bienes y efectos; estar en juicio en nombre de la sociedad, por sí o por apoderado, pudiendo deducir y contestar todas las acciones y causas en que la misma sea parte; recusar; declinar y prorrogar de jurisdicción; poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; asistir a juicios verbales y de cotejo de letras y firmas; designar toda clase de peritos y profesionales y aprobar o impugnar la actuación de los mismos y sus honorarios; cobrar sumas de dinero y solicitar embargos, inhibiciones, quiebras y concursos civiles de los deudores, así como la subasta de sus bienes; asistir a juntas de acreedores y acordar quitas y esperas; transar y someter las causas a juicios de árbitros y arbitradores, amigables componedores; prestar y exigir fianzas y juramentos; solicitar desalojos y lanzamientos; constituir domicilios; interponer y renunciar recursos legales; aceptar daciones en pago; tomar y dar posesión de bienes: percibir y dar recibos; representar a la sociedad ante las Autoridades Administrativas; otorgar y aceptar instrumentos públicos y privados de compra, venta, hipoteca, prenda, locación, cancelación, mandato y todo otro documento que fuere necesario con todas las cláusulas inherentes al acto y con todas las facultades que se requieran para la mejor marcha y defensa de la sociedad, incluso las previstas por los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, quedando prohibido el uso de la firma social únicamente en beneficio de terceros. — Sexto: Los gerentes deberán dedicar a la sociedad la actividad y el tiempo que se requiera para la buena marcha de la misma, pudiendo atender otras actividades. El señor Arruabarrena deberá residir en el lugar en que la sociedad tenga su establecimiento comercial. — Séptima: Cada gerente tendrá una asignación mensual de un mil pesos, que se cargará a Gastos Generales. — Octavo: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, contado desde la fecha, debiendo observarse para el caso de liquidación las siguientes reglas: a) Se practicará balance, inventario y tasación de los bienes sociales. — b) Cada socio podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando al o a los socios salientes lo que les corresponda según dicho balance, en cuatro cuotas trimestrales, pagadera la primera al suscribirse el contrato de disolución, con interés bancario y garantía satisfactoria. — Noveno. La liquidación será dirigida por los gerentes y deberá funcionar durante todo el tiempo que se requiera para la mejor terminación de los negocios pendientes. — Décimo: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará balance general, sin perjuicio de los que se practiquen cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Décimo primero: Las ganancias y las pérdidas se distribuirán en proporción al capital de cada socio, previa deducción de las reservas legales. — Décimo segundo: Serán obligatorias todas las resoluciones que se adopten por mayoría de votos de los socios presentes, citados al efecto con diez días de anticipación, salvo en los casos previstos por los artículos doce, diez y ocho, primera parte, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que será necesaria la unanimidad de votos. Cada cuota representa un voto. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, deberán sus representantes legales unificar su representación para fiscalizar la marcha de la sociedad y percibir lo que corresponda a su representado en las épocas correspondientes. — Décimo cuarto: Toda duda o divergencia será resuelta sin forma de juicio por medio de arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente y un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable. Documentación habilitante: El señor Arruabarrena acredita su personería con el mandato otorgado ante el Escribano A. Bonaparte, en Concordia, Provincia de Entre Ríos, el siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en el Registro de Mandatos de la misma ciudad, el catorce del mismo mes al folio noventa y cinco vuelta, número ciento setenta y cinco, tomo veinte y ocho y se encuentra íntegramente transcripto en la escritura otorgada al folio doscientos ochenta y ocho vuelta de este Protocolo con fecha diez y ocho del corriente mes, inscripto en el Registro de Mandatos de esta ciudad con fecha de ayer al folio número cincuenta y dos mil ochocientos setenta y nueve, Tomo cincuenta y tres de Mandatos Generales y sus partes pertinentes dicen así: "Primer Testimonio... comparece la señora Olga Josefa Chiazzaro de Arruabarrena, que firma "Olga Ch. de Arruabarrena", uruguaya, casada en primeras nupcias, de la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, mayor de edad, capaz, a quien conozco, y dice: Que confiere poder general a favor de su esposo Don José Segundo Arruabarrena, que firma "José S. Arruabarrena", para que realice los siguientes actos... formar sociedades de cualquier clase y bajo las condiciones que estipule... suscribir los documestos públicos y privados, que el mandato haga necesarios Es copia fiel de las partes pertinentes del citado poder el cual se encuentra vigente según lo manifiesta el interesado y lo acredita el certificado expedido por la respectiva repartición con fecha de hoy bajo el número treinta y cinco mil seiscientos diez y siete, que agrego, doy fe. Terminada así esta escritura, la leí a los comparecientes quienes la ratifican y firman como acostumbran hacerlo, ante mí y los testigos señores Rodolfo Ricardo Carrera y Julio Sager, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la otorgada el día de hoy bajo el número ciento treinta y seis. — José S. Arruabarrena — L. Rabinovich. — Naúm Ravinovich. — Luis Rabinovich. — J. Rosenberg. — Tgo.: Rodolfo R. Carrera. — Tgo.: J. Sager. Ante mí: Samuel Arculis. Está mi sello. Concuerda con su original que pasó al folio doscientos noventa y seis vuelta del Registro ciento dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno de numeración correlativa, empezando por el número dos millones ciento noventa y tres mil ciento ochenta y uno, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Samuel Arculis".

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 500.— e.5|1.-Nº 3.974.-v.11|1|51

"PLANTARROZ"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los suscriptos doctor Urbano de Iriondo, argentino, casado, Angel Carlos Juan Vicente Arietti, argentino, casado, Don Thilo Martens, argentino naturalizado, casado, Ingeniero Luis Barbieri, italiano, casado, Don Adolfo Hemme, argentino naturalizado, soltero, Don Juan Teodoro Luis Luters, alemán, casado, Don Eugenio Lizarazu, argentino naturalizado, casado, Don Juan Manuel Lizarazu, argentino naturalizado, casado; Doña Ernestina Demaría de Rivarola, argentina, casada y Don Simón de Irigoyen, argentino, casado, todos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, actuando por sus propios derechos y además el Doctor Urbano de Iriondo como Presidente de: "Arrocera Platense, Sociedad Anónima de Productos Alimenticios". Sociedad esta regida por los Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, e inscriptos en el Registro Público de Comercio en treinta y uno de Diciembre del mismo año bajo el número quinientos cuarenta y ocho, folio doscientos ocho, Libro cuarenta y seis, Tomo A., y autorizado además por resolución del Directorio de la misma por acta de fecha seis de Noviembre último, convienen por este acto en constituír una Sociedad que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: — Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de: "PLANTARROZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Florida número cuatrocientos cuarenta, sin perjuicio de las sucursales o agencias que ulteriormente se establezcan en el país o en el exterior. — Segundo: Se fija la duración de la Sociedad en diez años, corriendo el ejercicio comercial desde el primero de Julio último a cuya fecha se retrotraen las operaciones efectuadas por esta Sociedad. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la plantación de arroz en cualquier región del país y su comercialización, pudiendo dedicarse a cualquier otra clase de plantaciones o explotaciones rurales en relación directa o indirecta con su objeto principal, pudiendo además dedicarse a actividades complementarias o similares o a cualquier otra que permita el mejor aprovechamiento industrial, comercial y financiero de su organización — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: por: "Arrocera Platense Sociedad Anónima de Productos Alimenticios" cien mil pesos: por Don Angel Carlos Juan Vicente Arietti, cien mil pesos; por Don Thilo Martens, noventa mil pesos; por el ingeniero Luis Barbieri, sesenta y cinco mil pesos: por Don Adolfo Hemme, sesenta mil pesos; por Don Juan Teodoro Luis Luters, cincuenta mil pesos; por Don Eugenio Lizarazu, treinta y siete mil quinientos pesos; por Don Juan Manuel Lizarazu, treinta y siete mil quinientos pesos; por Doña

Ernestina Demaría de Rivarola, treinta mil pesos; por Don Simón de Irigoyen, veinte mil pesos y por Don Urbano de Iriondo, diez mil pesos, todos moneda nacional. Los socios integran el cincuenta por ciento de sus aportes en efectivo y el saldo será integrado a medida que los negocios sociales lo requieran. — Quinto: La sociedad será administrada por dos socios en calidad de Gerentes, quedando en este acto nombrados como tales los Señores Ingeniero Luis Barbieri y Don Juan Teodoro Luis Luters, a los que corresponderá con la firma indistinta la representación legal y comercial de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, necesarias para la evolución de los negocios sociales, inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y siguientes y del Código de Comercio, exigen poder especial. Para la contratación de préstamos, créditos bancarios, firmas de pagarés y garantías o avales, se requiere la firma de los dos Gerentes conjuntamente, estándoles prohibido comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Las asambleas de socios se celebrarán a requerimiento de uno de los Gerentes o socios, para tratar los asuntos de interés para la Sociedad, debiendo la citación respectiva efectuarse con diez días de anticipación por lo menos, inclusive los no hábiles, en los domicilios que los socios notifiquen en tiempo útil a la Gerencia. Serán válidas las Asambleas que se celebrasen aún sin convocatoria en la forma antes indicada, siempre que en las mismas se halle representada la totalidad del capital. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por otro socio por simple carta poder. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciere. Todas las resoluciones de cualquier naturaleza que sean, inclusive para designar o remover los Gerentes deberán ser tomadas por mayoría de capital, haciéndose constar las deliberaciones en el Libro de Actas. Séptimo: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta de Junio de cada año, efectuándose un Balance General e Inventario. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance, después de deducidas las amortizaciones, depreciaciones, gastos y compensaciones por el uso que la Sociedad haga de los inmuebles de propiedad particular de los socios, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento. b) Al Ingeniero Luis Barbieri se fija una remuneración mensual de un mil pesos moneda legal. c) Se estipula para los Gerentes una participación del cinco por ciento para cada uno en las Ganancias netas de la Sociedad. d) Lo restante, a los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Noveno: El balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el libro inventario o la firma de una copia del mismo. Aun sin ser firmada se considerará aprobada, si dentro de los treinta días subsiguientes a su notificación no lo observaren. Cualquier divergencia u observación al balance será dirimida en asamblea por mayoría de las cuotas de capital. — Décimo: Para la cesión de cuotas a terceros, se necesitará el consentimiento unánime de los demás socios con expresa renuncia del derecho acordado por la segunda parte del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La cesión de cuotas entre socios sólo podrá efectuarse cumpliendo los requisitos legales. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del mismo podrán continuar en la Sociedad, debiendo unificar su personería en caso de ser varios. — Duodécimo: En caso de no renovarse este contrato a su vencimiento, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de los Gerentes. En caso de que la Sociedad se liquide antes del vencimiento de este contrato por resolución de los socios, éstos nombrarán una comisión liquidadora que debe rendir cuenta a cada uno de los socios hasta la liquidación final de la Sociedad. Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída los suscriptos la Sociedad: "Plantarroz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en Buenos Aires, a catorce de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. (Firmados). Urbano de Iriondo. — Carlos Arietti. — Luis Barbieri. — A Hemme. — Luters — T. Martens. — Ernestina D. de Rivarola. — E. Lizarazu. — J. M. Lizarazu. — Simón de Irigoyen. — p. Arrocera Platense S. A. de Productos Alimenticios: Urbano de Iriondo. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 345.— e.5|1|51 Nº 3.975-v-11|1|51

SEDERIAS LADY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Jacobo Aisenson, ruso, domiciliado en la calle Carabobo número ciento sesenta y cinco; Mauricio Sapir, argentino, domiciliado en la calle Asamblea número setecientos seis; Isaac Katz, polaco, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil setecientos sesenta y el Doctor Zelman Spiguel, argentino, domiciliado en la calle Uruguay número cuatrocientos sesenta y seis, piso tercero, todos casados, mayores de edad, de esta Capital Federal, en su calidad de únicos integrantes de "SEDERIAS LADY, SOC. DE RESP. LTDA.", con domicilio en la calle Santa Fe número mil quinientos ochenta y dos y establecimientos de venta en Asamblea número setecientos seis y Alvarez Jonte número cuatro mil quinientos cuarenta y seis; inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos treinta y seis al Folio trescientos noventa y tres del Libro siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con las ampliaciones y modificaciones inscriptas en el mismo Registro con fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ochocientos quince, al Folio doscientos cuatro del Libro quince de iguales contratos; resuelven formalizar el presente de retiro de socio, disminución de capital y dación en pago del activo de uno de los negocios de venta en cancelación de capital y utilidades del socio saliente, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: De mutuo y amigable acuerdo, el socio Señor Jacobo Aisenson, se retira de la Sociedad, continuando con los negocios sociales los restantes socios Señores Mauricio Sapir, Zelman Spiguel e Isaac Katz, con las particularidades que se expresan más adelante. — Segunda: El retiro del aludido socio se hizo efectivo con fecha treinta de Septiembre próximo pasado a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y a partir de la cual quedó desvinculado de los negocios de la Sociedad y de los resultados de la misma, los que quedaron a cuenta de los restantes socios. — Tercera: Practicado el inventario de los bienes de la Sociedad y el balance general especial a la fecha del retiro, y en la forma convenida, arrojó un haber de Noventa y ocho mil quinientos ochenta y tres pesos con noventa y un centavos moneda nacional de curso legal, estando incluída en esta suma el importe de sus cuotas de capital, su participación en la Reserva Legal y Reserva Ley once mil setecientos veinte y nueve, y todos los demás derechos y acciones que en la Sociedad tenía y le correspondía por cualquier concepto, con deducción de los saldos deudores a favor de la Sociedad hasta el día del retiro. Igualmente incluye la cantidad aludida, la suma de Doce mil ciento cincuenta y ocho pesos con treinta y siete centavos moneda nacional de curso legal, por recuperación y utilidad de llave de negocio, no estando comprendida el saldo de la cuenta especial a su favor incluída en el Balance General especial mencionado. — Cuarta: El haber del socio saliente Señor Jacobo Aisenson según la cláusula anterior, se hace efectivo mediante la dación en pago al mismo del activo del establecimiento de venta de la Sociedad, sito en la calle Alvarez Jonte número cuatro mil quinientos cuarenta y seis, quedando incluído en el mismo las mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, seguros y demás conceptos establecidos en el inventario antes mencionado que hacen un total de Ciento once mil doscientos veinte y dos pesos con veinte y nueve centavos moneda nacional de curso legal. En esta dación en pago, quedan incluídos también los derechos al local de la calle Alvarez Jonte número cuatro mil quinientos cuarenta y seis, quedando como consecuencia de ello, por cuenta exclusiva del Señor Jacobo Aisenson las relaciones emergentes de dicha locación con los locadores, quedando liberada "Sederías Lady, Soc. de Resp. Ltda.", de las mismas. — Quinta: El socio saliente Señor Jacobo Aisenson se halla en posesión material del negocio que le fué adjudicado con los bienes que forman el inventario del mismo, por lo que otorga a la Sociedad "Sederías Lady, Soc. de Resp. Ltda." el más amplio y suficiente recibo y carta de pago por la presente. Por la diferencia resultante entre el monto de su haber y los bienes recibidos, el Señor Jacobo Aisenson suscribe documentos por separado. — Sexta: En virtud del retiro del socio Jacobo Aisenson, se le adjudica la tercera parte de las cuotas de provisión de mercaderías de que goza "Sederías Lady Soc. de Resp. Ltda." y que podrá ser adquirida directamente por aquél de los proveedores. — Séptima: "Sederías Lady, Soc. de Resp. Ltda." garantiza al señor Jacobo Aisenson por el término de seis meses a partir del treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta, el cobro de las cuentas a cobrar existentes según planilla suscripta por separado de las operaciones de créditos del negocio Alvarez Jonte número cuatro mil quinientos cuarenta y seis, de manera que si al vencimiento de este plazo resultaran cuentas incobrables, serán soportadas por los socios de "Sederías Lady, Soc. de Resp. Ltda." que la integraban al veinte y dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta en la proporción de sus respectivos porcentajes de utilidad. Igualmente y por el mismo plazo y condiciones expresadas, el Señor Jacobo Aisenson participará de los posibles quebrantos que puedan resultar de las cuentas a cobrar de las operaciones emergentes del negocio de la calle Asamblea número setecientos seis, según detalle que se firma por separado. — Octava: En virtud del retiro del Señor Jacobo Aisenson, de común acuerdo los socios restantes y únicos componentes de "Sederías Lady, Soc. de Resp. Ltda.", a partir de la fecha, resuelven: a) Modificatoria de la cláusula primera y segunda del contrato originario: Se reduce el capital de Sederías Lady, Soc. de Resp. Ltda.", en la suma de Ciento dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, quedando en definitiva el mismo constituído por la suma de Trescientos Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil setenta y cinco cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas totalmente por partes iguales por los socios que actualmente la constituyen Señores: Mauricio Sapir; Isaac Katz y Zelman Spiguel, conforme al Balance General practicado al treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y contrato de transferencia de cuotas del Doctor Rafael Bordman a favor del Señor Isaac Katz de fecha veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta. b) Modificatoria de la cláusula sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores Mauricio Sapir e Isaac Katz, quienes indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad y tendrán el carácter de Gerentes, debiendo proceder en un todo de común acuerdo. c) Modificatoria de la cláusula séptima: El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes Señores Mauricio Sapir e Isaac Katz en conjunto o de cualquiera de los nombrados con el Doctor Zelman Spiguel conjuntamente. d) Modificatoria de la cláusula novena: Los Gerentes Señores Mauricio Sapir e Isaac Katz deberán dedicar todo su tiempo, celo y aptitud al mejor éxito de los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a otras actividades por cuenta propia o ajena, sean o no del mismo ramo que los de la Sociedad. El socio restantes Doctor Zelman Spiguel no tiene obligación de artuar dentro de la Sociedad, pudiendo dedicarse a otras actividades profesionales o comerciales, aunque sean similares o iguales a los de la sociedad. e) Modificatoria de la cláusula décima segunda: De las utilidades líquidas que arrojen sos Balances Generales una vez aprobados, se aplicará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. Del remanente se distribuirá los primeros Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal en la proporción del sesenta por ciento y cuarenta por ciento respectivamente entre los socios Señores Mauricio Sapir e Isaac Katz, y el saldo será repartido entre todos los socios en la siguiente proporción: Mauricio Sapir, treinta y seis por ciento; Isaac Katz, diez y seis por ciento y Zelman Spiguel, cuarenta y ocho por ciento, participando de las pérdidas con los mismos porcentajes, imputándose en tal caso la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal atribuida a los Señores Mauricio Sapir e Isaac Katz o la que falte hasta completar dicha suma a Gastos Generales. f) Dejar subsistentes todas las demás cláusulas y disposiciones parciales de las mismas que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente o que sean consecuencia lógica de estas modificaciones. — Novena: El Doctor Rafael Bordman, argentino, casado, médico, domiciliado en la calle Santa Fe número novecientos cincuenta y uno, mayor de edad, de esta Capital Federal, en su carácter de cedente de las cuotas de capital que tenía en "Sederías Lady, Soc. de Resp. Ltda.", según contrato privado del veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta, a favor del Señor Isaac Katz, manifiesta su expresa conformidad con el contenido del presente contrato de retiro del socio Señor Jacobo Aisenson y demás modificaciones del contrato social de "Sederías Lady, Soc. de Resp. Ltda.". De común acuerdo, se firman cinco ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y el quinto para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. (Fdo.) Rafael Bordman. — Zelman Spiguel. — Mauricio Sapir. — Isaac Katz. — Jacobo Aisenson. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 385. — e.5|1-Nº 3.991-v.11|1|51

TEJEDURIA BEDASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Bernardo Raizman, domiciliado en la calle Vera Nº 471, piso 2º; David Guindin, con domicilio en la calle Chacabuco Nº 548 de Villa Lynch y Salomón Gindin, con domicilio en la calle Pasteur Nº 313, piso 1º B, todos mayores de edad, convienen constituir una sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día 15 de diciembre de 1950, declaran constituída una sociedad comercial, de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "TEJEDURIA BEDASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en la calle Pasteur Nº 313, piso 1º B, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de tejeduría, en la fábrica que funcionará en la calle Chacabuco Nº 548 de la localidad de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires. — Tercera: El capital de la sociedad está constituído por la suma de doscientos treinta mil pesos moneda nacional, formado por doscientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado como sigue: el señor Bernardo Raizman, cien cuotas o sea $ 100.000 m|n., en efectivo ya aportados y que se encuentran en el giro del negocio; señor David Guindin, setenta cuotas o sea $ 70.000 m|n., mediante su entrega de máquinas valuadas en $ 50.000 m|n. y el saldo en efectivo, ya aportado; y el señor Salomón Gindin, sesenta cuotas o sea $ 60.000 m|n., de los que entrega $ 20.000 en efectivo al firmarse este contrato, comprometiéndose a integrar los $ 40.000 m|n. restantes dentro del término de seis meses a partir de la firma de este contrato. — Cuarta: La duración de la presente sociedad se conviene en diez años. — Quinta: Las funciones relativas a la producción del establecimiento estará a cargo exclusivo del señor David Guindin; y la administración y dirección de los negocios a cargo de los otros socios. — Se designan Gerentes a los tres socios, siendo

necesaria la firma conjunta de dos de ellos para suscribir todos los contratos, obligaciones, cheques y realizar todas clase de operaciones de Bancos Oficiales o Particulares y con cualquier institución de crédito oficial, nacional, provincial o municipal en cualquier parte de la República, abriendo las cuentas corrientes necesarias y girando contra ellas, ya sea contra depósitos efectuados o en descubierto. — Asimismo, será necesaria la firma de dos Gerentes para otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y representar a la firma ante todas las autoridades judiciales y administrativas del país. — Sexta: Los socios deberán dedicar su total actividad a la atención de los negocios sociales. — Séptima: Todas las resoluciones relativas a la marcha de la sociedad y que no sean de carácter exclusivamente administrativo, serán tomadas en reuniones periódicas que efectuarán los socios y se asentarán en el Libro de Actas que la sociedad deberá llevar. — Octava: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General é Inventario de los negocios y las utilidades realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y hasta cubrir el porcentaje que fija la ley, serán acreditadas a los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Novena: A fin de atender a sus gastos personales, los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil quinientos pesos m|n., que se cargarán en sus respectivas cuentas. — Décima: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad mediante un preaviso a los demás socios, por telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses. — Los socios restantes deberán optar dentro del mismo período, por la liquidación de la sociedad o la adquisición de las cuotas del socio saliente, y si optaren por la liquidación, previo pago del Pasivo, los socios retirarán sus aportes y las ganancias o pérdidas se distribuirán por partes iguales. — Si existieren efectos muebles o maquinarias aportados a la sociedad al constituirse la misma, serán entregadas a los aportantes por el mismo valor, con una amortización prudencial por el uso de los bienes y que será fijado de conformidad entre los socios. — Si por el contrario, los socios restantes optasen por la adquisición de las cuotas del socio saliente, su capital y utilidades se le abonarán el 25% al contado y el resto en tres cuotas trimestrales con pagarés garantizados a satisfacción del vendedor y con el interés del ocho por ciento anual. — Undécima: Si alguno de los socios resolviera ceder parte o la totalidad de sus cuotas de capital, deberá requerir la conformidad de los demás socios y darles preferencia, respecto a terceros, en igualdad de condiciones. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán optar entre: aceptar a los herederos del fallecido o incapaz a cuyo efecto, éstos unificarán su representación; o adquirir a los herederos el capital y utilidades del fallecido o incapaz, abonando su importe en la forma establecida para el caso de venta de cuotas de capital especificada en la cláusula Décima: Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o disolución de la sociedad, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada socio y con facultades de nombrar a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será obligatorio e inapelable, renunciando a ocurrir a los Tribunales por cualquier cuestión emergente de la interpretación o aplicación de este contrato. — De total conformidad con las trece cláusulas que precedentemente se enuncian, las partes suscriben este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en el lugar y fecha especificados al comienzo del contrato. — David Guindin. — S. Gindin. — B. Raizman. — Buenos Ares, diciembre 27, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 220.— e.5|1-Nº 3.987-v.11|1|51

BIBILONI MADERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días: Folio 1.022. — Primer Testimonio: Escritura Número: Quinientos Sesenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los señores Rafael Babiloni, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en la calle Obligado número tres mil ciento sesenta y cuatro de esta ciudad, el que firma "R. Bibiloni"; don Juan Ruperto Bibiloni, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en la calle Cordiviola número mil ciento cuarenta y cinco, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y firma "Juan R. Bibiloni"; don José Bibiloni, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en Avenida Génova número ochocientos veinticinco de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y firma "José Bibiloni" y don Jaroslav Pleticha, argentino, casado en segundas nupcias, comerciante, domiciliado en El Talar de Pacheco, Provincia de Buenos Aires, y firma "Jaroslav Pleticha" los tres últimos accidentalmente en ésta, siendo todos mayores de edad, hábiles para contratar y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de Octubre del corriente año, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "BIBILONI MADERAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá la sede principal de sus negocios en la Capital Federal, en la calle Obligado número tres mil ciento sesenta y cuatro, pudiendo trasladar la misma, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la compra y venta al por mayor y menor; la importación y exportación e industrialización de maderas del país y extranjeras, pudiendo este objeto ampliarse o modificarse por decisión unánime de los socios, asentada en el libro de actas e inscripta en forma legal. — Tercera: El plazo de la duración de la Sociedad se fija en cinco años a contar desde la fecha de la presente escritura, prorrogable por período de cinco años. Cualquiera de los socios podrá, sin embargo no hacer uso de la prórroga, preavisando a los otros socios su intención de retirarse de la sociedad con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada plazo de cinco años estipulado. No mediando manifestación expresa en contrario las prórrogas se producirán automáticamente. — Cuarto: El capital social se fija en trescientos mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos moneda legal o sean trescientas cuotas y es aportado en la siguiente forma: El señor Rafael Bibiloni, aporta ochenta y un mil pesos moneda legal o sean ochenta y una cuotas, el señor Juan Ruperto Bibiloni aporta ochenta y un mil pesos moneda nacional, o sean ochenta y una cuotas, el señor José Bibiloni aporta ochenta y un mil pesos moneda legal, o sean ochenta y una cuotas, y el señor Jaroslav Pleticha, aporta cincuenta y siete mil pesos moneda legal o sean cincuenta y siete cuotas. Dichos aportes están representado por dinero efectivo, efectos a cobrar, créditos activos y pasivos, instalaciones, muebles y útiles, según resulta de los asientos de apertura registrados en los libros de la Sociedad. — Quinto: La Administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Rafael Bibiloni, pudiendo ser reemplazado en los casos de ausencia, enfermedad o incapacidad y mientras subsista el impedimento, por los socios Juan Ruperto Bibiloni o José Bibiloni; debiendo en todos los casos suscribir su firma particular debajo de la razón social adoptada. La firma social no podrá comprometerse en fianzas a favor de terceros o por negocios ajenos a los de la sociedad. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicios de los balances parciales que los socios podrán practicar a su costa en cualquier fecha. Las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción de las amortizaciones y previsiones que la sociedad decidiera realizar a fin de que el balance refleje la verdadera situación económica de la misma, se distribuirán o soportarán, en la siguiente proporción: El veintiuno coma sesenta y seis por ciento para cada uno de los señores Bibiloni y el treinta y cinco por ciento para el señor Pleticha, de las ganancias se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que este alcance al diez por ciento del capital social. A los efectos de acrecentar el capital social los contratantes se obligan a retirar únicamente aquellas ganancias que se decidiera distribuir por el voto de los socios que represente el setenta y cinco por ciento del capital social. — Séptimo: El socio que desempeñe la gerencia deberá dedicar el mayor celo y actividad personal en favor de la sociedad. Podrá sin embargo constituir otras sociedades y continuar en las que ya sea parte siempre que las actividades de la misma sean compatibles con las de la Sociedad que por la presente se constituye, los señores Bibiloni podrán proseguir con la explotación de la sociedad Bibiloni Hermanos que tienen constituída, por los plazos y en las condiciones que crean convenientes debiéndose limitar las actividades de dicha sociedad a la explotación del ramo de maderas de manera que no interfiera las de "Bibiloni Maderas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Octavo: El señor Pleticha deberá dedicar todo su celo y actividad personal a la sociedad, no pudiendo en forma alguna dedicarse a otras actividades comerciales. — Noveno: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad por medio de su gerente podrá realizar lo siguiente: a) Comprar, vender y transformar mercaderías, ejecutar todo tipo de trabajos vinculados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad; dar y aceptar garantías reales y personales; efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras con toda clase de instituciones oficiales y privadas, como asimismo con particulares y especialmente con los siguientes Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal o privado, como así también con cualquier repartición autárquica o entidad mixta del Estado. b) Dar y aceptar representaciones y consignaciones de toda clase de industria y comercio, nacionales o extranjeras. Comprar, construir, explotar, vender, importar, exportar o disponer por cualquier otro títulos, inmuebles, plantas industriales, fondos de comercio o industrias, maquinarias, muebles y semovientes, establecer sus precios, condiciones de pago y restantes condiciones de las operaciones. c) Gestionar y obtener de las autoridades nacionales, provinciales o municipales, el otorgamiento de cualquier privilegio o concesión. Registrar designaciones, marcas, patentes, adquirirlas, enajenarlas, venderlas, concurrir a licitaciones públicas o privadas dentro y fuera del país, contratar prendas comerciales y civiles, como acreedora o deudora, contratar seguros. d) Tomar dinero en cuenta corriente, dar y tomar crédito en descubierto, con o sin garantía. Librar, girar, depositar, otorgar, ceder, descontar, aceptar, cobrar y pagar letras, pagarés, cheques y cualquier otro tipo de documentos comerciales, tomar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o cualquier otra forma de gravamen y recibir fondos, bienes muebles, inmuebles, semovientes en pago o garantía. e) Adquirir, arrendar, vender, enajenar por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, firmar toda clase de boletos, escritos, escrituras, documentos y cuanto más fuere menester para el cumplimiento de las operaciones sociales. f) Entregar, recibir, ceder, transferir, depositar y enajenar por cualquier otro concepto, además de los mencionados, toda clase de títulos, acciones, y derechos, constituyendo sobre ellos cualquier gravamen autorizado por la ley. — g) Intervenir en todos los asuntos relacionados con Aduanas y Puertos, como asimismo vinculados con las importaciones y exportaciones, otorgando y firmando los permisos de despacho, importaciones y exportación, embarque, desembarque, reembarque, admisión temporaria, almacenaje, eslingaje, depósito y todos otros actos similares, firmando, endosando y observando las liquidaciones de derechos, tasas y tributos. h) Estar en juicio por todo asunto vinculado con la sociedad ya sea como actora, demandada o cualquier otro carácter en que deba intervenir, otorgar toda clase de poderes general y especiales. i) Nombrar por decisión de la sociedad registrada en el libro de actas, gerentes, en lo que podrán sustituirse todas o partes de las facultades que el presente les acuerda. Designar toda clase de empleados, técnicos y obreros, fijar sus sueldos y retribuciones, despedirlos y celebrar toda clase de convenios de trabajos, individuales o colectivos. j) Cobrar y percibir los créditos y acciones a favor de la sociedad o de terceros a quienes la misma subrogue o represente. Hacer remisión total o parcial de deudas, otorgar quitas y conceder esperas. k) Dar y aceptar cesiones de créditos, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, contratar toda clase de servicios y convenir toda clase de locaciones por el máximo del plazo legal. En general, realizar cuantos más actos no enunciados por la presente cláusula, fueren necesario para el cumplimiento de los fines sociales, quedando entendido que la presente enumeración no limitan las facultades del gerente desde que no tiene carácter taxativo. — Décimo: Además de los libros de contabilidad legales, se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de todas las decisiones que los socios consideren pertinentes. Todas las decisiones de la sociedad se adoptarán por el voto de los socios que representen el setenta y cinco por cinto del capital social, incluso las resoluciones enunciadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. El "Quórum" de las reuniones lo constituye la presencia de los socios que represente el setenta y cinco por ciento del capital social. Los balances generales de la sociedad se considerarán aprobados si no fueren observados por los socios dentro de los treinta días de haberse practicado. — Décimo Primero: Para el caso de retiro de alguno de los socios en las condiciones autorizadas por el artículo tercero, los restantes podrán optar, por el voto de las que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, restante, entre disolver la sociedad o tomar a su cargo el haber del saliente. En caso de resolverse la disolución, el socio o socios que desearan continuar con los negocios sociales tendrán preferencia para adquirirlos, al mayor valor que pudieran ofrecer terceros. Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de cualesquiera de los señores Bibiloni, los restantes, por el voto de los que representen el setenta y cinco por ciento del capital restante, podrán optar entre cualquiera de las soluciones siguientes: a) Disolver la Sociedad. b) Continuar con el giro social abonando el haber que correspondía al socio fallecido o incapacitado. c) Aceptar como socios a los herederos o derechos habientes del socio fallecido o incapacitado en cuyo supuesto deberán unificar su representación. En todos los casos del presente artículo el haber del socio que se retire, fallecido o incapacitado se calculará de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del retiro, muerte o incapacitación. En dicho balance se computarán como valores de los bienes sociales los de compra en plaza a la fecha indicada, castigándose los créditos a cobrar con los quebrantos probables. El valor de la llave del negocio de las patentes, denominaciones y marcas será el que determinen tres personas del ramo, designadas por los socios restantes y una por el saliente, ó sus herederos, según el caso. El pago del haber resultante se abonará en diez cuotas trimestrales, iguales y sucesivas sin interés, documentándose los importes con pagarés suscriptos por la sociedad. Para el caso de fallecimiento del señor Pleticha o incapacidad por enfermedad u otras circunstancias análoga que le impida ejercer sus actividades en la sociedad la misma, proseguirá sus actividades abonándole lo que le corresponda por su parte de capital y utilidades a la fecha de su deceso o incapacitación en la forma prevista para el caso de los señores Bibiloni. — Décimo Segundo: Como aclaratoria de la cláusula cuarta se señala que el aporte individual efectuado por cada uno de los señores Bibiloni corresponde en dinero efectivo en caja y depósito en Banco según balance; al señor Rafael Bibiloni la cantidad de siete mil un pesos con sesenta y ocho centavos y en mercaderías, maquinarias y documentos al cobro la suma de setenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos con treinta y dos centavos; al señor José Bibiloni la cantidad siete mil un pesos con sesenta y siete centavos en dinero efectivo y depósito en Banco y en maquinarias,

mercaderías y documentos al cobro, la suma de setenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos con treinta y tres centavos; al señor Juan Ruperto Bibiloni en efectivo y depósito en Banco la suma de siete mil un pesos con setenta y siete centavos y en maquinarias, mercaderías y documentos al cobro la cantidad de setenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos con treinta y tres centavos. El señor Pleticha ha hecho su aporte únicamente en mercaderías y máquinas - sin aporte en efectivo. Los totales del punto cuarto son netos, habiéndose fijado los valores de las mercaderías y máquinas sekún precios de compra siendo éstas últimas nuevas. Décimo Tercero: Para todos los supuestos judiciales los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero, constituyendo domicilio en los indicados en el presente contrato, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se realicen. En ningúún caso se admitirán reclamaciones por comunicaciones dirigidas a los domicilios indicados, si los traslados no se hubieran comunicado fehacientemente a la sociedad. Bajo tales condiciones y conforme las partes dejan y queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada Bibiloni Maderas. Queda autorizado el Escribano Reinaldo S. Glasman, para hacer los trámites de inscripción presentando escritos, pagando derechos, hacer depósitos de dinero, pedir su retiro, cobrar y percibir y retirar los testimonios, firmando los recibos. Leída esta escritura por mí el Escribano autorizante a los otorgantes y los testigos los primeros se ratifican en su contenido y la firman con los segundos señores: Ottorino Terzi y Carlos Jarast, mayores, vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. Bibiloni. — Juan R. Bibiloni. — José Bibiloni. — Jaroslav Pleticha. — Tgo.: O. Terzi. — Tgo.: C. Jarast. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Picasso Larco. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número mil veintidós del Registro sesenta y ocho a mi cargo. Para los Interesados expido el presente primer testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional de la serie J. números: Un millón novecientos noventa y cinco mil ciento ochenta y uno; un millón novecientos noventa y cinco mil ciento ochenta y dos; un millón novecientos setenta y siete mil novecientos ochenta y uno; Un millón novecientos setenta y siete mil novecientos ochenta y dos; un millón novecientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y siete; y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Sobre raspado — diecisiete — Bibiloni — efecto — cuotas — legal — forma — coma sesenta — cada — sociedades — sean — lo siguiente — autárquica — condiciones — Gestionar — garantía — con — garantía — importación — eslingaje — retribuciones — celebrar — general — ciento — taxativa — días — haberse — socio — todos — corresponda — maquinarias — máquinas — reclamaciones — Juan — ochenta — primer — vale. — Entre líneas: Oficiales — de — vale. — Entre líneas: Socios. Vale. Ante mí: Emilio Picasso Larco. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman. secretario.

$ 710.— e.4|1-Nº 3.959-v.10|1|51

BALCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Diciembre, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre los señores Juan Bazar, argentino naturalizado, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número ochocientos treinta y tres; Federico Leitner, de nacionalidad austríaco, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Pasteur número trescientos cuarenta; José Wosner, de nacionalidad checoeslovaco, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Zapiola número dos mil ochocientos ochenta y uno; las señoritas Eleonora Reisz, de nacionalidad húngara, de estado civil soltera, mayor de edad, con domicilio en la calle Olazábal número tres mil ochocientos cuarenta y dos; María Reisz, de nacionalidad húngara, de estado civil soltera, mayor de edad y domiciliada en la calle Olazábal número tres mil ochocientos cuarenta y dos, todos hábiles para contratar, convienen: constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará "BALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Lavalle número dos mil doscientos cincuenta y dos, pudiendo mudar de domicilio; y para el cumplimiento de su objeto podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: Esta sociedad se dedicará a la explotación del ramo de tejidos, fabricación de confecciones en general, afines y anexos, compra y venta de estos artículos, importación y exportación. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 340.000 m|n.), dividido en trescientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran totalmente los socios en dinero efectivo; correspondiendo al socio señor Juan Bazar, la suma de ciento veinte mil pesos, equivalentes a ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal; al socio señor Federico Leitner, la suma de cien mil pesos moneda nacional, equivalentes a cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal; al socio señor José Wosner, la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, equivalentes a ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal; al socio señorita Eleonora Reisz, la suma de veinte mil pesos moneda nacional, equivalentes a veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal; al socio señorita María Reisz, la suma de veinte mil pesos moneda nacional, equivalentes a veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios activos señores Juan Bazar y Federico Leitner, a quienes se designan de común acuerdo, quienes en forma conjunta tendrán uso de la firma social, debiéndolo hacer con su firma personal y un sello de la razón social, con la indicación de gerentes. Los socios gerentes se dedicarán exclusivamente a la atención del giro social, auxiliados por los empleados, técnicos y profesionales que ellos designen a quienes fijarán la remuneración pertinente y podrán removerlos cuando mediare justa causa para ello. Por tal concepto, los socios gerentes, gozarán de una asignación mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m|n.), cuyo importe podrán retirar de la caja social y que se imputará a gastos generales. Los demás socios prestarán su cooperación para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales en la medida de sus posibilidades, sin que ello obste para que ellos se dediquen a otras actividades ajenas al giro social, con tal que no sean similares a las que son el objeto de la sociedad que se constituye. Los gerentes en el desempeño de la gestión de los intereses sociales, con el rubro social, suscribirán las obligaciones a cargo de la entidad, harán pagos, realizarán actos, contratos y demás, gozando de todas las facultades más amplias posible que correspondan a ese cargo de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna. Queda expresamente prohibido a cualquiera de los socios gerentes, afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: La sociedad llevará la contabilidad de acuerdo a las prescripciones legales. El ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año; sin perjuicio de ello, se practicarán balances parciales de comprobación cuando dos de los socios lo requieran con el fin de conocer en todo momento el estado de las operaciones sociales. Como norma para las amortizaciones se tomarán las permitidas por la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de las amortizaciones o reservas extraordinarias que los socios consideren convenientes, por mayoría de votos. El balance será presentado a los socios dentro de los noventa días de la fecha del cierre del ejercicio, convocándolos al mismo tiempo a la asamblea general dentro de los treinta días subsiguientes. La asamblea se realizará con los socios presentes, y se tendrá a los ausentes por conformes con las resoluciones de la mayoría. — Sexta: La aprobación de los balances, el nombramiento y remoción de los gerentes, y toda modificación al contrato social, se adoptará por mayoría de votos que signifiquen la mayoría de capital; a ese efecto la sociedad llevará un libro de actas el que será rubricado, y en él se dejarán constar las resoluciones adoptadas. — Séptima: La duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la fecha de este contrato, y prorrogable a la expiración de ese término por el mutuo acuerdo de los socios. Pero cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad, después de transcurrido dos años de su existencia; esta medida será comunicada a los demás socios, mediante telegrama colacionado, y con sesenta días de anticipación por lo menos, a la terminación del ejercicio correspondiente. Queda establecido, que no se imputará suma alguna en concepto de llave o clientela, para los casos de cesión de cuota o retiro de socios. Cuando alguno de los socios ejerciera el derecho más arriba indicado, de inmediato se practicará un inventario y balance general, tomándose como base: a) las mercaderías a su valor de costo. — b) las instalaciones, muebles, útiles y maquinarias, se amortizarán en la forma que decidan los socios. — c) las cuentas de deudores morosos o en concurso se eliminarán como valores activos. Para todos los casos de retiros de socios, cesión de cuotas, o venta a terceros extraños, el importe que resulta en concepto de capital, reservas y utilidades, en los dos primeros casos, y el precio de compra en el tercero, se entregará en tres veces, a los dos, cuatro y seis meses, más un interés igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina, por los descubiertos en cuenta corriente, pagaderos por bimestres adelantados. Los plazos se computarán desde el día en que se formalicen los respectivos convenios. — Octava: Las utilidades líquidas realizadas, así como las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la siguiente proporción: al socio señor Juan Bazar, le corresponderá el treinta y dos y medio por ciento (32 ½ %); al socio señor Federico Leitner, le corresponderá el treinta y dos y medio por ciento (32 ½ %); al socio señor José Wosner, le corresponderá el veinticinco por ciento (25 %); al socio señorita Eleonora Reisz, le corresponderá el cinco por ciento (5 %); al socio señorita María Reisz, le corresponderá el cinco por ciento (5 %). — Novena: La muerte o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. Los herederos del socio fallecido o los representantes del incapaz, podrán, si lo desean, continuar en la sociedad, previa conformidad de los socios sobrevivientes, debiendo aquéllos unificar personería en tal caso y su intervención en los negocios sociales se limitará solamente al contralor y vigilancia de los mismos. Producido el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios, los herederos o el representante legal del incapaz, tendrán un plazo de treinta días para resolver su continuación en la sociedad, vencido el cual, se tendrá por decaído ese derecho, pudiendo en tal caso, la sociedad adquirir la cuota capital correspondiente al socio fallecido o incapaz. En consecuencia, de inmediato se procederá a levantar un inventario y balance general a fin de fijar el haber que le corresponde, siguiendo las normas estipuladas para los casos de retiro de los socios, como lo indica la cláusula séptima: sólo en las eventualidades contempladas en esta cláusula se computará el valor llave, que se determinará de común acuerdo entre los socios y los herederos del socio fallecido, o con el representante del incapaz. — Décima: La liquidación de la sociedad se producirá en los casos siguientes: a) si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento (40 %) del capital social integrado — b) cuando así lo resuelva la mayoría de los socios que representan la mayoría de capital. — c) a la expiración del plazo de duración de esta sociedad, y si el mismo no fuera prorrogado. A los efectos de la liquidación que se llevará a cabo por los socios gerentes, colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma proporcional al capital, una vez deducido todos los gastos del ejercicio, entre los socios, y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprendrá asimismo el fondo de reserva legal. — Undécima: Cualquiera divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia del contrato, o con motivo de la liquidación de la sociedad, será resuelta con carácter previo entre los miembros de la sociedad y amigablemente; y de no ponerse de acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, y para todos los efectos del contrato constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezamiento. En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedades en el Código de Comercio. Bajo de tales conceptos los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo todos en el lugar y fecha consignados al comienzo, quedando extendido en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, números novecientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho al novecientos sesenta y ocho mil setecientos uno, letra J. del corriente año, debidamente habilitados conforme a la Ley de sellos en vigencia. — Firmado: Juan Bazar; Federico Leitner; José Wosner; Eleonora Reisz; María Reisz.

Buenos Aires, 28 Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman. secretario.

$ 475.— e.4|1.-Nº 3.954.-v.10|1|51

"D.I.M.A. SOC. DE RESP. LTDA." DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL MANUFACTURERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Diciembre del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta, entre los al final firmantes, señores Don Francisco Osvaldo Cacciola, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, por una parte, y por la otra Don Héctor Roberto Piacentini, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, ambos mayores de edad, hábiles y vecinos de esta Capital, domiciliados respectivamente en la calle Caseros Nº mil quinientos cincuenta y ocho y Sucre Nº dos mil ochocientos veintiseis, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las condiciones que a continuación se detallan, lo preceptuado por la ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concurrentes del Código de Comercio en todo aquello que no hubiese sido previsto. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de D.I.M.A. SOC. DE RESP. LTDA., DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL MANUFACTURERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en el de su establecimiento calle Iriarte Nº mil cuatrocientos diez y nueve de esta Capital, el que podrá ser trasladado libremente como así establecer sucursales y filiales en cualquier punto del país o extranjero con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — Segundo: El objeto de la sociedad es la compraventa, distribución y elaboración en establecimentos propios o de terceros de toda clase de artículos manufacturados, y a todos otros cuantos más negocios lícitos resolvieren emprender en lo sucesivo. — Tercero: El Capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado en los valores que se especifican en el detalle que se agrega firmado por ambos socios. — Cuarto: Los socios concurren a la sociedad con iguales aportes, vale decir el cincuenta por ciento por cada parte, subdividiéndose el capital en Quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinto: La gerencia General de la firma será ejercitada en forma conjunta por los socios en todos los negocios de la sociedad, pudiendo nombrar de común acuerdo los auxiliares que necesiten como así también apoderados generales o de otra naturaleza. — Sexto: Al treinta de diciembre de cada año se practicarán balances generales de comprobación de utilidades, debiendo destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada

ejercicio para formar un fondo de reserva legal y hasta tanto dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social, se harán amortizaciones y reservas usuales para reposiciones y las utilidades líquidas que resulten y las pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas entre los socios en iguales proporciones. —

Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares imputables a cargo de utilidades, hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional, importes que se deducirán de los beneficios líquidos que resulten en cada ejercicio. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra o interdicción de cualquiera de los socios, los sucesores del pre muerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso que le correspondería al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o al que resolvieren practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno la representación legal de los demás.

— Noveno: La sociedad se constituye por el término de quince años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogándose automáticamente por diez años más de no mediar aviso entre las partes con seis meses de antelación a su fin "interminis" dado por telegrama colacionado, no obstante los socios podrán vender sus cuotas libremente en cualquier altura del presente contrato, dando prioridad a igual precio al socio subsistente, asimismo la sociedad podrá ser disuelta cuando sus integrantes así lo resolvieren en forma total.

— Décimo: Para cualquier divergencia que se suscitare entre las partes con motivo de este contrato, las mismas aceptan y se someten voluntariamente a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de esta Capital, haciendo renuncia de su fuero si lo tuvieren. — Bajo las diez cláusulas que anteceden déjase perfeccionada, previa inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, la razón social "E.D.I.M.A." S. R. L. (Empresa Distribuidora Manufacturera Argentina - Sociedad de Responsabilidad Limitada) en lugar y fecha ut-supra, firmando los socios a continuación. — Francisco Osvaldo Cacciola. — Héctor Roberto Piacentini. Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín de 1950. Diciembre 28, ante mí: Ricardo Eastman, secretario.

$ 230.— e.4|1-Nº 3.936-v.10|1|51.

"EIFFEL PROPAGANDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercic de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Juan Carlos Bellagio, argentino, de veintiocho años de edad, soltero, domiciliado en la calle José M. Moreno 176, Lanús, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, y la señorita Adela Haydée Mosquera, argentina, de veintitrés años de edad, soltera, domiciliada en la calle Perú 971, piso 2º, departamento "D", de esta Capital Federal, se conviene celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad que en ésta se constituye, se denominará "EIFFEL PROPAGANDA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Maipú 699 pisc 6º y cuya duración de tiempo indeterminado y nunca inferior a los cinco años, a contar desde la fecha. — Segundo: La Sociedad se dedicara al rubro de Publicidad, pudiendo dedicarse a otras actividades complementarias o similares, y cualquier otra actividad que permita el mejor aprovechamiento de las instalaciones y organización comercial. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, y efectuar toda clase de operaciones bancarias en especial con el Banco de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires sin limitación alguna, ejercer representaciones o mandatos, dar y aceptar comisiones. — La enumeración que antecede es sólo enunciativa, pudiendo en consecuencia la Sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 20.000.— m/n.), que se integran en la siguiente forma: En este acto cada socio aporta cincuenta cuota de Cien Pesos Moneda Nacional ($ 100.— m|nacional) cada una, o sea un total de Diez Mil Pesos de igual moneda y lo restante será integrado por otras cincuenta cuotas de igual monto cada una, por cada socio. — Cuarto: La Sociedad será administrada por ambos socios en calidad de gerentes, con firma, que corresponderá la representación jurídica y comercial de la Sociedad, con las más amplias facultades, y quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, pudiendo otorgar a terceros, poderes especiales. Para designar apoderados generales se requerirá la firma conjunta de los socios. — Quinto: La firma social sólo podrá ser usada en operaciones que se relacionen con el giro de las actividades, quedando expresamente prohibido usarla en negocios extraños a la Sociedad, o darla en garantía o fianza en favor de terceros. — Sexto: Cada año se practicará un inventario y balance general de la entidad, considerándose que el ejercicio económico vence el día 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales, que podrán efectuarse cuando alguno de los socios lo requiera. — Las utilidades serán repartidas por partes iguales, en idénticas proporciones serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Séptimo: En caso de liquidación, cualquiera sea la causa, el remanente, después de pagadas las deudas y gastos de liquidación, se distribuirá entre los socios o sus herederos en forma proporcional. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, queda facultado el socio sobreviviente, para aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido o la liquidación de la Sociedad. — Noveno: Los socios eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo: De acuerdo a lo prescripto en el art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y el Código Civil, que se conforman con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo de tales conceptos dan por formalizada esta Sociedad obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando los socios el presente documento en Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Firmado: J. C. Bellagio. — Adela Mosquera.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 200.— e.4|1-Nº 3.945-v.10|1|51

F. A. T. Y. C.
(FABRICA ARGENTINA DE TEJIDOS Y CONFECCIONES)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 6, hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta —Año del Libertador General San Martín— el Sr. Manuel García Llamas cede y transfiere a favor de sus otras consocias Sras. Angela Filomena Ferrara de Zani y Amelia Ferrara, las tres cuotas de capital, de mil pesos cada una, que tenía y le correspondían en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "F.A.T.Y.C." (FABRICA ARGENTINA DE TEJIDOS Y CONFECCIONES). — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 30.— e.4|1.-Nº 3.917.-v.10|1|51.

FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON, COMPAÑIA INDUSTRIAL FARMACEUTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio doctor Carlos H. Varangot, se hace saber por cinco días que don Juan Fuchs ha vendido ciento veinticinco cuotas de cien pesos m|n. cada una al Sr. Ricardo Mauricio Duwavran; y al Sr. Mario Alberto Barón ciento veinticinco cuotas de cien pesos m|n. cada una, que poseía en la firma FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON, COMPAÑIA INDUSTRIAL FARMACEUTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constando ambas operaciones en instrumentos privados de fecha 13 de Diciembre del corriente año. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 35.— e.4|1.-Nº 3.929.-v.10|1|51.

FUNDMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Hersz Tykulskier, polaco, casado y José Grinberg, ruso, soltero, ambos mayores de edad y domiciliados respectivamente en Corrientes 5128 y Lavalleja 98, en su carácter de únicos socios de "Fundmetal Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen con motivo de haber transferido sus cuotas el ex socio don Mario Zappala a favor del señor Tykulskier, aumentar el capital social de $ 21.600.— (veintiun mil seiscientos pesos) a $ 300.000.— (trescientos mil pesos moneda nacional) modificando el contrato social que en adelante tendrá el siguiente texto: 1º) Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "FUNDMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta ciudad, actualmente en General Eugenio Garzón 4875, la que tendrá como objeto la fundición de metales y operaciones en el ramo metalúrgico en general, al igual que en ramos conexos. — 2º) La sociedad podrá tener sucursales, agentes y representantes, tanto en el interior como en el exterior del país, al igual que ejercer representaciones o formar parte de otras firmas y establecer fábricas y|u oficinas en cualquier punto de la república o del extranjero. Podrá también efectuar importaciones y exportaciones y recibir mercaderías en comisión o consignación por cuenta de terceros. — 3º) El capital social es de $ 300.000.— (trescientos mil pesos moneda nacional) dividido en 300 (trescientas) cuotas de pesos 1.000.— (un mil pesos) cada una, de las cuales cada socio ha suscripto 150 (ciento cincuenta) e integrado 75 (setenta y cinco) en materias primas, muebles, útiles y efectos, según resulta del balance e inventario suscripto por separado y que deben considerarse parte integrante de este contrato. — 4º) La gerencia y el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, al igual que para operaciones bancarias con Bancos oficiales o privados, pudiendo tomar dinero en préstamo, suscribiendo las obligaciones respectivas; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles o inmuebles; aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y|o privados que fuere menester; cobrar, percibir y demandar sumas de dinero; asumir la representación legal de la sociedad en Reparticiones públicas, instituciones privadas y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; designar personal y revocarlo, fijando sus sueldos; designar apoderados con mandato general o especial, tanto comercial como administrativo y|o judicial, al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. Esta enunciación no debe considerarse como limitativa de facultades, siendo implícitas todas aquellas no expresamente enumeradas. Queda prohibido a los socios emplear o comprometer la firma social en fianzas o intereses ajenos a la sociedad. — 5º) La sociedad en su actual constitución resultante de este contrato, tendrá una duración de 10 años, a partir del 1º de Enero de 1950, a cuya fecha tiene efecto retroactivo, pudiendo ser disuelta anticipadamente si cualquiera de los socios lo solicitare a partir del segundo balance anual, siempre que así lo hiciere saber al otro socio, con 180 días de anticipación mediante telegrama. Toda disolución anticipada deberá ser publicada o inscripta en el Registro Público de Comercio. — 6º) El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general y de las utilidades que hubiere en el ejercicio, se deducirá un 5 % con destino al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del capital social. Las demás utilidades, al igual que las pérdidas se distribuirán por partes iguales entre los socios. — 7º) Los socios se reunirán en asamblea a efectos de la aprobación de los balances al igual que de cualquier otra resolución que sea de importancia para la sociedad, pudiendo actuar en la misma por intermedio de apoderados. Todas las resoluciones deberán adoptarse por unanimidad de votos, dejándose constancia en un libro de actas. — 8º) Ambos socios quedan autorizados a dedicarse a otras actividades comerciales, siempre que no sean en el mismo ramo. — 9º) En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, quienes deberán unificar su representación. La gerencia de la sociedad quedará exclusivamente a cargo del socio sobreviviente. — 10º) En caso de disolución de la sociedad la liquidación se hará de común acuerdo por los socios, quienes deberán tratar en principio de vender el fondo de comercio íntegramente como tal. En la liquidación, cubierto el pasivo y el monto de lo integrado por cada socio, el superavit se distribuirá a razón del 50 % para cada parte. — 11º) Todas las divergencias entre los socios, ya sea durante la existencia o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad para éstos de nombrar un tercero para el caso de desacuerdo. El fallo de los árbitros será inapelable. En fe de lo cual firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a 31 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General don José de San Martín. — Hersz Tykulskier. — José Grinberg. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 300.— e.4|1-Nº 3.958-v.10|1|51

"FABRIL MADERERA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco Velasco, soltero, español, domiciliado en Carlos Calvo 4231, Angel Arnaboldi, argentino, casado, domiciliado en San Juan 3066, Amador Rial, argentino naturalizado, casado, domiciliado Rivadavia 3861, y Alfredo Juan Ferioli, argentino, casado, domiciliado en San Juan 3006 todos de esta capital, únicos componentes de la sociedad que gira bajo la denominación de "Fabril Maderera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por convenio privado de fecha 24 de Noviembre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20|12.49, bajo el Nº 2.478, al folio 175 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Felipe Nieto, español, casado, domiciliado en Caseros 1404, Florida (Partido de Vicente López - Prov. de Bs. As.), se conviene lo siguiente: — Primero: El señor Alfredo Juan Ferioli cede y transfiere trece (13) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que tiene y pertenecen al cedente en la sociedad mencionada, en la forma y proporción que a continuación se determina: a) a Don Francisco Velasco, cuatro (4) cuotas, a Don Angel Arnaboldi, cuatro (4) cuotas, a Don Amador Rial, tres (3) cuotas; y a Don Felipe Nieto, dos (2) cuotas b) Los cesionarios abonan en conjunto por estas cesiones, la suma de Trece mil pesos moneda nacional, que el cedente declara haber recibido antes de ahora de los cesionarios, en la proporción de la adquisición que efectúa cada uno, por lo cual les otorga el más formal recibo y carta de pago. c) Conjuntamente con las cuotas mencionadas, el señor Alfredo Juan Ferioli transfiere los derechos y acciones, intereses presentes y futuros y todo otro crédito actual o a realizarse, en la proporción y en cuanto pueda corresponder a las cuotas cedidas. d) Los cesionarios aceptan las cesiones, por estar de acuerdo con lo convenido. Segundo: El capital social que actualmente es de seiscientos mil pesos moneda nacional, se resuelve elevarlo a Ochocientos mil pesos mo-

neda nacional con el aporte de doscientos mil pesos moneda nacional que efectúa exclusivamente el señor Amador Rial del crédito que tiene Casa Rial S. R. Ltda. Com. e Ind., y que fuera transmitido al nombrado hasta la cantidad indicada. Tercero: Con motivo de la cesión convenida en el artículo primero, el aumento de capital social y el ingreso del señor Felipe Nieto a la sociedad, como cuotista, las partes, de común acuerdo resuelven modificar totalmente las cláusulas "cuarta", "quinta", "octava", "décima" y "décima primera" del contrato precedentemente individualizado, y agregar nuevas convenciones, de tal manera que las estipulaciones que figuran en el contrato constitutivo quedarán modificadas substituídas y reformadas en la forma que resulta del texto del presente documento que organiza y unifica en un solo instrumento el total de las estipulaciones que integran el contrato social que en adelante quedará redactado en la siguiente forma, aclarándose que el mismo con las modificaciones que implican estas reformas entrará en vigencia el 1 de Enero de 1951. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FABRIL MADERERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle San Juan 3006, pudiendo establecer sucursales, fábricas, aserraderos, talleres y|o depósitos en cualquier punto de la República o en el extranjero. Establecerá, especialmente, una fábrica en el pueblo de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con sede en Av. San Martín 3060 — Segunda: El término de duración de la sociedad es de diez años (10) años, que comenzarán a contarse desde el día 24 de Noviembre del año de 1949 — Tercera: La sociedad tiene por objeto labrar maderas en general, y especialmente la fabricación de parquets, en sus más diversas formas y distintos tipos. Podrá importar maderas en sus distintas fases de elaboración y transformación, organizar fábricas y talleres y realizar cualquier tarea o negociación que se relacione directa o indirectamente con sus fines. Para lograr su objeto la sociedad podrá adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, semovientes, arrendarlos, hipotecarlos, constituír prendas con registro en sus distintas formas. Podrá también intervenir en cualquier otra clase de sociedad, creada o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000 m|n.), dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Amador Rial, trescientas noventa y ocho (398) cuotas, que totalizan trescientos noventa y ocho mil pesos ($ 398.000) moneda nacional; Francisco Velasco, ciento noventa y nueve (199) cuotas, que totalizan ciento noventa y nueve mil pesos moneda nacional ($ 199.000); Angel Arnaboldi, ciento noventa y nueve (199) cuotas, que totalizan ciento noventa y nueve mil ($ 199.000) pesos monedas nacional; Alfredo Juan Ferioli, dos (2) cuotas, que totalizan dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional; y Felipe Nieto, dos (2) cuotas, que totalizan dos mil pesos (pesos 2.000) moneda nacional. — Quinta: Las partes convienen expresamente que cualquiera de ellas puede dedicarse libremente a cualquier otra clase de actividades, civiles, comerciales o industriales, y aún intervenir en sociedades que tengan como objeto o finalidad motivos iguales o similares a los que se convienen en este acto, quedando exceptuados los socios Alfredo Juan Ferioli y Felipe Nieto, que quedan obligados a dedicar toda su actividad en el desempeño de sus tareas en la sociedad, quedándoles terminantemente prohibido intervenir en cualquier otra clase de actividades. — Sexta: Quedan designados gerentes los socios señores Amador Rial. — Angel Arnaboldi y Francisco Velasco, cuyos datos personales figuran al comienzo del presente, quienes actuarán en forma conjunta, separada o indistintamente sin ninguna clase de limitación en el mandato, que podrán ejercer con la máxima amplitud. No podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías ajenas al objeto de la misma, siendo nulo y sin valor cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. — Séptima: Entre las facultades que se confieren a los mandatarios se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo 1881 del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de instituciones particulares u oficiales, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, particular o mixta, existente o que se creare, siendo esta ennumeración simplemente ennunciativa, pues los contratantes confieren a sus apoderados el total de las facultades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nº 11.645. Los gerentes suscribirán toda la documentación social con sus respectivas firmas precedidas de la leyenda ,manuscrita o a sello. de "Fabril Maderera, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Octava: Quedan también designados gerentes los señores Alfredo Juan Ferioli y zo de este documento, que actuarán en forma conjunta, separada, alternativa, indistintamente, limitándose su mandato; a) Actuación en toda clase de gestiones de cobro de sumas de dinero, percibiendo los importes en cualquier clase de moneda, ya sea nacional o extranjera, valores, títulos, acciones, oficiales o particulares, depósitos y documentos de las más distintas índoles y categorías. Su actuación será en forma conjunta con cualquiera de los otros gerentes nombrados en la cláusula sexta, o separada, indistintamente, pudiendo en esta misma forma otorgar los recibos y documentos de cualquier clase que se requieran para acreditar las percepciones; b) para que actúen con toda amplitud en cualquier repartición nacional, provincial o municipal, inclusive en los diversos ministerios y organismos de ellos dependientes, especialmente el de Agricultura, Administración General de Bosques, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Suprefectura Marítima, Ministerio del Trabajo, sus delegaciones, Tribunales del Trabajo, tanto en la Capital Federal como en cualquier provincia o territorio de la República Argentina, sin limitación, donde podrán invocar la representación de esta sociedad para cualquier clase de gestión, presentando los escritos, solicitudes y efectuando las tramitaciones que sean necesarias a tal efecto; c) No podrán realizar actos que comprometan a la sociedad, ni convenir negocios que puedan traducirse en compromisos de ninguna índole — Novena: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldo que puedan hacerse en forma mensual, a pedido de los socios; éstos expresarán su aprobación con dichos balances e inventarios firmando al pie de los mismos; pero, a falta de firma, se considerarán automáticamente aprobados respecto del socio que no los observara dentro de los treinta días de su conocimiento. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de otras reservas que los socios decidan constituir. Exclusivamente en los balances ordinarios de carácter anual, se practicarán amortizaciones del diez por ciento, sobre su costo, en maquinarias; diez por ciento en muebles y útiles; veinte por ciento en instalaciones; veinte por ciento en herramientas y veinte por ciento en rodados. Las utilidades, o las pérdidas, se distribuirán, o soportarán, en las siguientes proporciones: Alfredo Juan Ferioli, cinco por ciento; Felipe Nieto, cinco por ciento, y el noventa por ciento restante entre los demás socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Décima Primera: Los señores Alfredo Juan Ferioli y Felipe Nieto, se comprometen a no retirar los importes por utilidades que les puedan corresponder, mientras que los mismos no sobrepasen el cinco por ciento del capital social, cualquiera sea el monto del mismo. Con las utilidades que les correspondan irán formando el crédito respectivo, y quedarán depositadas en una cuenta especial. — Décima Segunda: Se conviene que en los balances que se practiquen entre los actuales socios, ya sean mensuales o anuales, ordinarios o extraordinarios, por cualquier motivo, inclusive originados por retiro, fallecimiento o incapacidad, que en ninguno de ellos se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta convención no regirá en el supuesto de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad, ya sea por cesión total o parcial de cuotas o ingreso de nuevos socios, ya que la convención es en beneficio de los socios actuales, exclusivamente. — Décima Tercera: Será atribución de los gerentes señores Francisco Velasco, Angel Arnaboldi y Amador Rial la distribución de las tareas de cada uno de los socios y demás personal de la sociedad, distribución y directivas que serán obligatorias para todos. — Décima Cuarta: Queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios ceder parcial o totalmente sus cuotas a personas extrañas, sin la conformidad expresa y por escrito de los demás asociados. — Décima Quinta: Todas las cuestiones que se susciten serán resueltas por mayoría de votos, representados por mayoría de capital, salvo en los casos en que la ley exige mayorías especiales. — Décima Sexta: Se llevará libro de actas donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Séptima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios. En cualquiera de estos casos, será facultativo de los demás socios abonar dentro del plazo de treinta y seis (36) meses, con interés del seis por ciento anual, a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de las cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, o de lo contrario proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería, siendo los gastos de este representante por cuenta de los representados. En el caso de continuar en la sociedad los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, queda establecido que no podrán gozar de sueldo ni remuneración especial alguna, y que no tendrán más derechos que percibir las utilidades y soportar las pérdidas, revisación de los balances o inventarios, sin facultad de tomar parte en la dirección y administración de la sociedad. — Décima Octava: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, se practicará un inventario y se confeccionará un balance general al fin del mes en que se produzca el retiro, fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, cuyo resultado regirá para las operaciones previstas precedentemente. El haber correspondiente al socio saliente, fallecido o incapacitado se determinará de la manera siguiente: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal y otros conceptos corresponda al interesado, según el balance correspondiente; b) se agregará su parte en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, en la proporción en que el causante hubiera participado en la formación de las mismas. En caso de reembolso del haber de un socio, por retiro, la sociedad tendrá opción para efectuar el pago al contado, o a un plazo no mayor de treinta y seis meses, pagando un interés del seis por ciento sobre los saldos adeudados, debiéndose en tal caso documentar la deuda con pagarés escalonados con vencimientos trimestrales. — Décima Novena: Los señores Francisco Velasco, Angel Arnaboldi y Amador Rial podrán hacerse cargo, del activo y pasivo de la sociedad en cualquier momento que paguen a los otros socios el importe que pueda corresponderles según balance al día en que los señores Francisco Velasco, Angel Arnaboldi y Amador Rial decidieran optar por esta forma de disolución, y que comunicarán por telegrama colacionado. Si los socios Alfredo Juan Ferioli y|o Felipe Nieto quisieran separarse de la sociedad, deberán notificar su decisión por telegrama colacionado con ciento ochenta días (180) de anticipación al de la fecha del ejercicio anual próximo; en tal caso se les pagará la suma que corresponda según balance a practicarse, y de la siguiente manera, a opción de los restantes socios o del representante de sus sucesores, al contado o en seis cuotas semestrales iguales que devengarán un interés del seis por ciento anual. — Vigésima: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los señores Angel Arnaboldi y Amador Rial, o de la persona que éstos designen, de común acuerdo. No podrá solicitarse designación de liquidador judicial. Para efectuar la liquidación se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta días de la disolución, perdiéndose ese derecho en caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, salvo conformidad de todos los socios; b) no existiendo interés por parte de los socios, se procederá a la venta privada o pública, de los bienes sociales, en block, y si ello no fuera posible, se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiera, y los bienes remanentes o el producido de la venta se repartirán entre los socios, previo el balance de ajuste correspondiente. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los trece días de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado "el día 24 de Noviembre del año de 1949" — E. L. "Ministerio del Trabajo, sus delegaciones, Tribunales del Trabajo". Todo Vale. Fdo.: Amador Rial. — Francisco Velasco. — Angel Arnaboldi. — Felipe Nieto. — Alfredo Juan Ferioli. — E|L.: o — extraordinarios. Vale. — Buenos Aires, diciembre veintinueve, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 710.— e.4|1-Nº 3.925-v.10|1|51

GIGLER HEMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Héctor Osvaldo Finochietti, que firma "Héctor O. Finochietti", casado en primeras nupcias con doña Angélica María Sarmoria, argentino, comerciante; don Ericle Eraclide Sascaro, que firma "E. Sascaro", casado en primeras nupcias con doña María Juana Mithieux, italiano, comerciante; don Juan Esteban Vigo, que firma "Juan E. Vigo", soltero, argentino, hijo de don Juan José Vigo y de doña Carmen A. Pollizo, comerciante; don Oscar Hugo Frignoca, que firma "O. Frignoca", casado en primeras nupcias con doña Celia J. Camberos, argentino, comerciante; don Manuel González Torre, que firma igual, casado en segundas nupcias con doña Adela Galli, español, comerciante; don Carlos Gigler, que firma "C. Gigler", casado en primeras nupcias con doña María González, austríaco, industrial; don Rodolfo Gigler, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Gisela Schoeneberger, austríaco, industrial y don Juan Gigler, que firma igual, soltero, argentino, hijo de don Carlos Gigler y de doña María Schmitzer, industrial, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, calle Suipacha seiscientos treinta y siete, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sometida a las condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "GIGLER HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la Capital Federal, calle Galicia número mil ciento cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. Segunda: El término de duración de este contrato, es de Diez años a partir del primero del mes de Noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal, la fabricación, distribución y venta de toda clase de heladeras eléctricas, de cualquier tipo o denominación actual o futura, sean equipos familiares, comerciales o centrales para casas de departamentos o colectivas, así como cualquier artefacto, repuesto, motor o elemento para el funcionamiento de equipos de refrigeración, cualquier maquinaria eléctrica que tenga aplicación al hogar, industria o comercio. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá

ampliar su objeto a otros fines si así lo resolvieran los socios de común acuerdo. Podrá además esta Sociedad importar o exportar cualquier elemento necesario para los fines precedentemente indicados. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptos totalmente por los socios en la siguiente forma: el socio Héctor Osvaldo Finochietti, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos; el socio Ericle Eraclide Sascaro, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos; el socio Juan Esteban Vigo sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos; el socio Oscar Hugo Frignocá, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos; el socio Manuel González Torre, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos; el socio Carlos Gigler, cien cuotas o sean cien mil pesos; el socio Rodolfo Gigler, cien cuotas o sean cien mil pesos y el socio Juan Gigler, cien cuotas o sean cien mil pesos. Los socios han integrado totalmente el capital en mercaderías, útiles, maquinarias, muebles, etcétera, todo lo que figura en un inventario que han firmado todos los socios por separado. —

Quinta: El capital suscripto podrá ser aumentado cuando las necesidades de los negocios lo exijan, en cuyo caso la suscripción de capitales se hará entre los actuales socios en las proporciones que se determinen por unanimidad. — Sexta: La gerencia, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios señores Héctor Osvaldo Finochietti, Ericle Eraclide Sascaro, Carlos Gigler, Rodolfo Gigler y Juan Gigler y que por este acto quedan designados gerentes, quienes harán uso de la firma social de la siguiente manera: cualquiera de los señores Héctor Osvaldo Finochietti o Ericle Eraclide Sascaro, conjuntamente con uno cualquiera de los señores Carlos Rodolfo o Juan Gigler, quienes tendrán el uso de la firma en la forma indicada con toda la amplitud que se requiera y con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantía o fianzas en favor de terceros. Los gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la sociedad, en todos los asuntos y negocios que tenga parte, incluso operar con los Bancos Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco, aceptando sus cartas orgánicas, Estatutos y Reglamentos, abrir cuentas corrientes o de cualquier clase en los mismos, librar, endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés; hacer descuentos, solicitar créditos, otorgar escrituras de compra o de venta, hipotecas o anticresis sobre toda clase de bienes de la Sociedad o de los deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales, firmando las escrituras públicas precisas, celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, constituír sociedades accidentales o en comandita con particulares u otras entidades, conceder habilitaciones, cobrar y percibir, transar, hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada, ante los Jueces, oficinas públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales o reparticiones como: Administración General de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva; de Gendarmería, de Combustible, de Vialidad Nacional, de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, de Material del Ejército, de Material Aeronáutico; del Gas; de Centrales Eléctricas del Estado; de Aviación Naval, de Combustibles Sólidos y Minerales, de Minas y Geología, de Fabricas Militares, Dirección Nacional de Navegación y Puertos; Dirección Autárquica de Obras Municipales, Dirección Nacional de Arquitectura; Ministerios de Agricultura, de Guerra, de Obras Públicas, de Marina, del Interior, de Justicia, de Instrucción Pública, de Hacienda, de Trabajo y Previsión, de Salud Públicas, de Industria y Comercio, de Finanzas, de Aeronáutica, de Economía, de Asuntos Políticos, de Asuntos Técnicos, de Defensa Nacional, de Transportes, de Correos y Telecomunicaciones, de Relaciones Exteriores y Culto y otros creados o a crearse, Presidencia de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ejército Argentino, Instituto Aerotécnico, Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, Correos y Telecomunicaciones, Consejo Deliberante, Corporación Argentina de Productores de Carne, Policía Federal y del Agio, Instituto Geográfico Militar, Obras Sanitarias de la Nación, Ferrocarriles del Estado, Industrias Químicas Nacionales. Oficinas de Patentes y Marcas, Contribución Inmobiliaria y demás autoridades, oficinas o reparticiones nacionales o provinciales y corporaciones que competan. Esta sociedad podrá registrar cualquier patente, marca, como así hacer sus transferencias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir mandatos en todo o en parte. Esta enumeración es simplemente enunciativa, pues tiene las más amplias facultades que les acuerda la Ley respectiva. — Séptima: Como remuneración de los servicios que deben prestar a la sociedad, los gerentes recibirán un sueldo mensual determinado por acta, por separado, cuyas cantidades se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre de cada año. se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, deducido un cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal. serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, pudiendo los mismos retirarlos en cada ejercicio. Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas y soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios se reunirán cuando sean convocados por los Gerentes, para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente, una vez al año por lo menos, para consideración del balance general. El voto de los socios podrá producirse personalmente o por correspondencia. — Décima: Todas las decisiones se adoptarán por una mayoría de socios que representen mayoría de capital. La Sociedad podrá disolverse antes del plazo citado de común acuerdo entre los socios. Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por intermedio de los Gerentes. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso documentado de noventa días; practicado el balance de estilo, a partir de ese plazo y en tres cuotas trimestrales iguales y sucesivas, recibirá su capital y utilidades, pudiendo él o los salientes, exigir que la sociedad o los restantes socios garanticen su pago, sea por intermedio de pagarés comerciales o instrumento público, con un interés del seis por ciento anual. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un balance e inventario general, dentro de los noventa días, en el que deberá intervenir un representante de los herederos o del incapacitado. En el caso de que los herederos lo desearen, continuarán formando parte de la Sociedad, debiendo unificar su representación. Si optaren por el retiro del capital, éste les será abonado de acuerdo con las bases estipuladas en el artículo anterior. —

Décima Tercera: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente contrato o en casos no previstos en él, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de pronunciarse, deberán nombrar un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, cuyo fallo será inapelable. Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes comparecientes, conforme a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman con los testigos del acto don Rodolfo Ferrari y don Fernando S. Fariña, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la otorgada con fecha de hoy, bajo el número ciento tres. — Héctor O. Finochietto. — E. Sascaro. — Juan E. Vigo. — O. Frignoca. — Manuel González Torre. — C. Gigler. — Rodolfo Gigler. — Juan Gigler. — Tgo.: Rodolfo Ferrari. — Tgo.: F. S. Fariña. — Hay un sello. Ante mí: Alberto E. Jones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos notariales de dos pesos cada uno, números: de dos millones doscientos veintiún mil ochocientos ochenta y tres a dos millones doscientos veintiún mil ochocientos ochenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 570. — e.4|1-Nº 3.912-v.10|1|51

GRAN ESTABLECIMIENTO FIDEERO ASOCIACION REPARTIDORES G.E.F.A.R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días en el Boletín Oficial:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores: Juan Bisso, argentino, casado, domiciliado en la calle Villaroel número mil ciento cincuenta y uno, Ernesto Miguel Domingo Ventura, argentino, casado, domiciliado en Avda. La Plata número quinientos sesenta y cinco, Angel Sívori, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena trescientos setenta y seis, Andrés José Raberto, argentino, casado, domiciliado en Querandíes cuatro mil cuatrocientos treinta y seis, Francisco Altadonna, italiano, casado, domiciliado en Montiel mil ochenta y uno, Gregorio Minutella, italiano, casado, domiciliado en Mármol setecientos ochenta, José Valiño. español, casado, domiciliado en Cabot mil seiscientos veintidós, Emilio Eduardo Vincelli, argentino, casado, domiciliado en Otamendi cuatrocientos cuarenta y tres, Miguel Muratt, argentino, casado domiciliado en Independencia cuatro mil cuarenta y cuatro, todos mayores de edad hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de continuar los negocios de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Gran Establecimiento Fideero Asociación Repartidores, Sociedad de Responsabilidad Limitada G. E. F. A. R.; con efecto retroactivo al veintiocho de Marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve; el que se encuentra inscripto con fecha diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos setenta y cuatro, al folio doscientos ochenta y dos del libro veintiuno; de acuerdo y bajo las condiciones que se establecen seguidamente: Primero: Queda constituída desde la fecha entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo el objeto principal de la misma, la elaboración y comercialización de fideos y productos afines, con la denominación de GRAN ESTABLECIMIENTO FIDEERO ASOCIACION REPARTIDORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, G.E.F.A.R., con domicilio fijado en esta Capital, calle Avellaneda número ciento setenta y dos. llevando las operaciones comerciales con efecto retroactivo al veintiocho de Marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, ya que la sociedad que se constituye es continuadora de la que gira en esta plaza con la misma denominación. — Pudiendo a tal fin adquirir o establecer en todo el territorio de la República Argentina, fábricas, depósitos o sucursales y todos los elementos necesarios al fin indicado. — Segundo: — El Capital social, se fija en la suma de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 144.100 m|n. c|l.), dividido en un mil cuatrocientos cuarenta y una cuotas de cien pesos cada una moneda nacional, que están representadas por instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, mercaderías, materias primas, que se detallan en inventario por separado y que han sido aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Andrés José Raberto, doscientas sesenta y dos cuotas o sean veintiséis mil doscientos pesos; don Juan Bisso, doscientas sesenta y dos cuotas o sean veintiséis mil doscientos pesos; y los siete socios restante ciento treinta y una cuotas a cada uno o sean la suma de trece mil cien pesos moneda nacional a cada uno. - Tercero: El término y duración de este contrato será de veinte años a partir del veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Si alguno de los socios deseare retirarse como tal, solo podrá hacerlo mediante aviso previo de seis meses de anticipación al ejercicio financiero que fenece anualmente, o sea treinta y uno de Diciembre, mediante telegrama colacionado. — Si durante la vigencia del presente contrato, subviniere alguna divergencia entre los socios, éste podrá ser disuelto siempre que en la Asamblea citada a tal fin, voten por la disolución los socios que representen las dos terceras partes del capital subscripto e integrado. — En los casos previstos de liquidación de la sociedad o disolución por término vencido, o retiro de socios, se procederá en la siguiente forma: por disolución de sociedad en cualquiera de los dos casos, la Gerencia efectuará la liquidación, debiendo en primer caso dar preferencia internamente a los socios en la venta de la sociedad, en las condiciones que quede estipulado en el acta que se resuelva la liquidación de la misma. — En el caso de retiro o retiros de socios, se efectuará en base al balance general del año comercial último que fenece e inventario general con los valores al día; si él o los socios que se retiran aceptaran el pago en mercaderías, éste se hará de inmediato, pero si se quisiera en dinero efectivo, él o los socios que adquieren sus partes tendrán derecho a un plazo de seis meses, para el pago, el que se efectuará en cuotas mensuales y consecutivas sin intereses. — En todos los casos la liquidación se efectuará por la Gerencia, quienes una vez pagado el pasivo, distribuirán el remanente entre los socios proporcionalmente al capital integrado. — Cuarto: — La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente y un subgerente, con todas las facultades inherentes al cargo. pudiendo realizar todos los actos que requieran el debido cumplimiento del objeto social. — A tal fin deberán firmar conjuntamente la documentación y cuenta Bancaria; pudiendo firmar separadamente e indistintamente, todo lo que tenga el requerimiento de representar a la sociedad. — Los cargos lo desempeñarán dos socios, los cuales serán elegidos por los socios que representen las dos terceras partes de las cuotas presentes en la reunión citados a tal efecto; percibiendo los mismos una remuneración mensual que le será asignada por la reunión de los socios; quedando en este acto confirmados los socios don Andrés José Raberto y don Francisco Altadonna, como Gerente y subgerente, como asimismo ratificados todos los actos realizados por los mismos desde su nombramiento. —

Quinto: — Se llevarán los libros de contabilidad que prescribe el Código de Comercio, por personal idóneo; se llevará además un libro de actas rubricado, en el que se asentarán las decisiones que los socios consideren necesarias documentar, especialmente las normas a que se ha de ajustar la administración y la fabricación, todas las que se deberán tomarse por la representación de las dos terceras partes de las cuotas sociales; los socios se reunirán en cualquier momento que los cite la Gerencia. — Sexto: — Siendo la sociedad una Asociación de Repartidores, están obligados todos los socios a mantener un reparto, a excepción de los que realicen tareas y ejerzan funciones dentro de la fábrica. — Séptimo: — De las utilidades que arroje el ejercicio financiero anual de la sociedad, se retirará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: a) el setenta por ciento proporcionalmente al capital integrado de los socios que poseen reparto o que ejerzan funciones dentro de la fábrica. — b) el treinta por ciento al monto de las compras que cada uno de los socios repartidores efectúen a la sociedad en su carácter de repartidores. —

Este último porcentaje podrá acordarse anualmente con la aprobación en asamblea de socios a los señores repartidores que efectúen compras a la sociedad, sin ser socios y siempre que los mismos la efectúen en su carácter de permanencia. — Las pérdidas se soportarán en proporción al capital integrado por la totalidad de los socios. — Octavo: — Los socios se obligan a trabajar los productos que elaboran o comercialice la sociedad, no pudiendo bajo ningún concepto adquirir de otras fábricas productos similares. — El incumplimiento total o parcial de esta cláusula hará perder al socio los beneficios que le correspondan de acuerdo a la cláusula séptima inciso "b", al efecto será suficiente la intimación formalizada por la Gerencia por telegrama colacionado. — En este caso los beneficios que dejare de percibir el socio por el incumplimiento de lo especificado en este artículo, pasará a favor de los demás socios. — Noveno: — Los socios que realicen funciones o trabajen dentro de la fábrica, y que adquieran un reparto, pasando por tal carácter a ser socios repartidores, como asimismo, nuevos socios que ingresen como tales en la situación de estos últimos, deberán asegurar una venta de cinco mil kilos mensuales. — Décimo: — El socio que desee vender su reparto deberá primeramente dar opción a los demás socios por intermedio de la Gerencia, quien le contestará en el plazo de diez días hábiles, vencido los cuales po-

drá venderlo libremente; en este caso deberá vender conjuntamente la parte de la cuota capital que tenga integrada, en ambos casos la preferencia deberá ser siempre a los socios, quienes contestarán por la opción del reparto o de las cuotas capital conjuntamente o separadamente; en ningún caso podrá vender el reparto solo y quedar como socio; la liquidación de la cuota capital se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera, última parte en lo referente a retiro de socios. — Los socios que desempeñen funciones o trabajen dentro de la fábrica, y que por cualquier emergencia deban dejar de pertenecer al personal del establecimiento y no puedan mantener o adquirir un reparto, seguirán en su calidad de socios, percibiendo únicamente el dividendo de útilidad del cincuenta por ciento, en lugar del que especifica el artículo séptimo inciso "a"; pasando el veinte por ciento restante que indica este artículo a beneficio de los socios restantes, en parte proporcional al capital integrado. — Undécimo: — La Sociedad fija como fecha del cierre de los ejercicio comerciales el treinta y uno de Diciembre de cada año. — El Gerente pondrá en conocimiento de cada uno de los socios el balance e inventario practicado y se considerará que el socio lo aprueba si no lo observase dentro de los diez días hábiles subsiguientes. — El balance e inventario practicado requieren para su aprobación la de los socios que representen las dos terceras partes del capital integrado. — Duodécima: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad en forma conjunta tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le perteneciere, siempre en la forma estipulada en la cláusula tercera, última parte, en igualdad del retiro de un socio; pagando el total en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — No ejercitándose esta opción de compra, los socios remanentes podrán exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Décimotercera: — Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, las partes convienen someterlas al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. — De conformidad a las estipulaciones que anteceden se da por formalizado este contrato, en el lugar y fecha ut supra indicado, y en prueba de conformidad se firma en un solo ejemplar, ratificándose todos los comparecientes.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 455.— e.4|1-Nº 3.933-v.10|1|51

MINERA TOCOMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Conste:

Entre los señores don Arturo Bianco, italiano, naturalizado norteamericano, casado, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín tres mil quinientos noventa, Capital Federal, y don Walther Paganelli, italiano, casado, domiciliado en Virrey Liniers cincuenta y uno, Capital Federal, ambos mayores de edad, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "MINERA TOCOMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país y en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la exploración, compraventa y explotación de yacimientos minerales o industrias anexas en todo el territorio de esta República o del extranjero, como así también la compraventa de minerales en general y la importación y exportación de los mismos. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente la sociedad podrá realizar, entre otros, los siguientes actos: exploraciones y reconocimientos; solicitar cateos, mensuras, amojonamientos y deslindes; obtener registros, pertenencias y concesiones; efectuar denuncias de minas; obtener, a su favor, transferencias de otras minas, cateos y pertenencias; permutar, ceder, vender y arrendar propiedades mineras y toda clase de bienes muebles e inmuebles; dar y tomar en préstamo sumas de dinero en efectivo, constituir hipotecas y prendas agrarias o comunes, ya sea como acreedora o deudora; debiendo entenderse que la enumeración que antecede no es limitativa, desde que podrá celebrar cualquier clase de contratos relacionados con su objeto, inclusive solicitar dinero en préstamo y descuento de documentos, letras y pagarés a los bancos oficiales o particulares existentes o a crearse. — Tercera: La duración de la Sociedad será, desde la fecha de celebración de este contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, prorrogable por un período de cinco años si seis meses antes de su vencimiento no se resolviere lo contrario por mayoría de votos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cincuenta Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional Cada Una, que han sido suscriptas e integradas en la proporción siguiente: el señor Arturo Bianco, Cuarenta y Nueve Cuotas, o sean cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Walther Paganelli, Una Cuota, o sea un mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: La Sociedad será administrada por el señor Arturo Bianco que actuará en calidad de Gerente-administrador, teniendo a su cargo todo lo concerniente a la dirección y administración de los negocios sociales, explotaciones, compraventas, constitución de hipotecas y prendas, quedando autorizado para abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, suscribir toda clase de documentos públicos y privados, otorgar poderes generales o especiales, estando facultado para realizar todos los actos y gestiones que crea convenientes para los fines de la sociedad. Igualmente, tendrá la representación de ésta ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; sociedades, bancos o particulares, pudiendo asimismo inerponer toda clase de recursos administrativos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, como así también actuar, en cualquier carácter, ante las autoridades judiciales de todos los fueros y jurisdicciones, pudiendo, además, gestionar ante las represetnaciones diplomáticas o consulares acreditadas en la República. Por las funciones precitadas podrá asignarse al señor Arturo Bianco sueldo de hasta dos mil pesos moneda nacional mensuales. El señor Walther Paganelli desarrollará toda la actividad necesaria para el mejor logro de las finalidades sociales pudiendo percibir, en tal caso, una suma a fijar en concepto de sueldo. Las decisiones de la Sociedad se adoptarán por mayoría de votos. A sus efectos, se llevará un Libro de Actas en el que se registrarán las resoluciones de los socios, las que serán firmadas por los que hayan hecho acto de presencia. Los socios podrán hacerse representar por poder o por carta-poder dirigida al Gerente-administrador, pudiendo ser mandatarios socios o terceros. — Sexta: El ejercicio comercial de la Sociedad finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un balance e inventario general que deberá estar concluído dentro de los sesenta días, quedando aprobado si no fuese observado ,dentro de los treinta días subsiguientes, por los socios con mayoría absoluta de cuotas de capital. El primer balance se practicará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. De las utilidades líquidas se destinará: 1) hasta el veinte por ciento para amortizaciones; 2) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta el límite que la ley determina y 3) el saldo se distribuirá en la proporción siguiente: el setenta y cinco por ciento para el señor Arturo Bianco y el veinticinco por ciento para el señor Walther Paganelli. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado por los socios. En caso de liquidación de la Sociedad, el Gerente-administrador actuará como liquidador, quedando entendido que ninguna distribución se hará a los socios mientras no se haya cancelado el pasivo social. — Séptima: La muerte o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios no ocasionará la disolución de la sociedad, la que continuará con los sobrevivientes. La cuota del socio fallecido o incapacitado corresponderá a su cónyuge y no existiendo éste, a sus hijos. — Octava: La Sociedad no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a sus finalidades, ni en garantías o fianzas a favor de terceros. Tampoco los socios podrán afectar sus cuotas de capital en garantía de sus negocios u operaciones particulares. — Novena: El señor Arturo Bianco se reserva el derecho de transferir sus cuotas de capital a la persona que considere conveniente y el señor Walther Paganelli presta desde ya su expresa conformidad para ello. — Décima: Para todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De Conformidad con lo que antecede lo firman los señores Arturo Bianco y Walther Paganelli en la Ciudad de Buenos Aires a los días del mes de diciembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. El señor Arturo Bianco queda autorizado para efectuar el depósito de ley y retirarlo en su oportunidad, firmando los resguardos del caso, como así también para correr con todos los trámites que sean necesarios para la publicación e inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Paganelli Walther. — Arturo Bianco.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 310.— e.4|1-Nº 3.947-v.10|1|51.

MIGDAL & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se ordena la publicación del presente edicto por cinco días.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 7 días del mes de Diciembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, entre los señores Doña Juana Rosa Burztyn Vda. de Migdal, mayor de edad, polaca, viuda de don Julio B. Migdal, domiciliada en la calle Canning Nº 701, capital, por una parte, Enrique Migdal, argentino, soltero de 20 años de edad, domiciliado en la calle Canning Nº 701, capital, a quien su madre Doña Juana Rosa B. de Migdal, que ejerce su patria potestad, emancipa en este acto por considerarlo capacitado y hábil para ejercer el comercio, por una segunda parte y Doña Berta Migdal de Vinokur, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Felipe Vinokur y domiciliada en la calle Loyola Nº 357, capital, por una tercera parte, han resuelto de común acuerdo formalizar el presente Contrato de Sociedad, el que estará sujeto y se regirá de acuerdo a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación: Primero: Con efecto retroactivo al 1º de Septiembre de 1950, declárase constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta Sociedad comercial se establece por el término de Diez años. — Tercero: El domicilio social será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Canning Nº 701, capital, domicilio social que puede ser trasladado por voluntad conjunta de los socios, como así también podrán instalar sucursales, agencias, talleres e representaciones en cualquier punto de la República. — Cuarto: El objeto de esta Sociedad será dedicarse al ramo de Confección y Reventa de Artículos de Punto y Jersey, pudiendo ser ampliado el presente objetivo social a ramos similares o diferentes del enunciado. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional C|L., representado por Mil Doscientas cuotas de Cien pesos m|n. cada una; aportadas por los socios en las siguientes proporciones la socia Doña Juana Rosa B. de Migdal, aporta Novecientas cuotas de Cien pesos m|n. cada una, o sea la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional C|L. y los socios doña Berta Migdal de Vinokur y don Enrique Migdal, aportan Ciento Cincuenta cuotas de Cien pesos m|n. cada uno, o sea la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional C|L. cada uno; haciéndose todos estos aportes en mercaderías, útiles y demás enseres que se encuentran detallados en el inventario que por separado han firmado las partes, y que forma parte integrante del presente Contrato. — Sexto: Esta Sociedad girará bajo la razón social de MIGDAL & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá como denominación comercial "Casa Textil", estando el uso de la firma social a cargo de la señora doña Juana Rosa B. Vda. de Migdal, quien asume el cargo de socio Gerente, con un sueldo mensual de Quinientos pesos m|n. — Séptimo: Las ganancias que se obtengan en esta Sociedad, previa reserva legal, hasta integrar el 10 % de Capital, se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: la señora doña Juana Rosa B. de Migdal percibirá el 40 %, el señor Enrique Migdal el 30 %, y la señora Doña Berta M. de Vinokur el 30 %. — Noveno: Los balances se efectuarán el 31 de Diciembre de cada año, quedando expresamente establecido que los balances se reputarán aprobados si no son observados por los socios, dentro del término de Treinta días de su presentación. — Décimo: Se deja expresamente establecido que la socia señora Juana Rosa B. Vda. de Migdal tiene a su cargo la dirección Industrial y Comercial de esta Sociedad. Los demás socios no tienen ninguna obligación de dedicarle a esta Sociedad su tiempo ni trabajo personal, siendo simples suministradores de capital, pudiendo intervenir en otras Sociedades, similares o diferentes o dedicarle su tiempo a cualquiera actividad que creyeran convenientes; reservándose el derecho de controlar los negocios sociales, cuando lo creyeran conveniente. — Undécimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, esta sociedad continuará con los herederos del fallecido, quienes representarán al socio fallecido en la Sociedad, previa unificación de su presentación. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, debiendo los árbitros designados antes de entrar a laudar, designar a un tercero de común acuerdo siendo el fallo que dicte este Tribunal así constituído válido e inapelable para las partes a quienes les queda absolutamente prohibido recurrir a cualquiera sea su fuero o jurisdicción. — Bajo las Doce cláusulas que anteceden dejan las partes constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, objeto del presente Contrato, a su fiel cumplimiento se comprometen y para constancia lo firman al pie en lugar y fecha ut-supra indicados. — Entre líneas "quienes", vale. — Sobre raspado "Diciembre". Vale. — Juana R. B. de Migdal. — Berta M. de Vinokur. — Enrique Migdal. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 225.— e.4|1-Nº 3.955-v.10|1|51

MADERERA FANTL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los Diez y ocho días del mes de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores: Julio Ernesto Fantl, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Capitán Ramón Freire 1982 y Guillermo Federico van der Piepen, alemán, casado, domiciliado en la calle Conesa 1956, ambos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro MADERERA FANTL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Avalos 1702, que se dedica a la producción, compraventa, industrialización, importación y exportación de maderas en bruto, aserradas, canteadas y terciadas, en todo de acuerdo al contrato social que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de Mayo de 1950, bajo el Nº 689 Folio 403 Libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo aumentar el capital social que actualmente es de Pesos Seiscientos mil moneda nacional de curso legal, mediante la transferencia del haber de las cuentas particulares de los socios a la cuenta Capital, a Pesos Un Millón moneda nacional de curso legal con lo que queda modificada la cláusula 3ª del contrato en vigencia en la siguiente forma: Cláusula 3ª: El capital social es de Pesos moneda nacional Un millón dividido en mil cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) cada una integrados por los socios en la siguiente proporción: Don Julio Ernesto Fantl 500 cuotas o sean

m$n. 500.000.—, Don Guillermo Federico van der Piepen 500 cuotas o sean m$n. 500.000.— abonados totalmente de acuerdo con el balance al 30 de Noviembre de 1950 que firman los socios y que forma parte integrante de este contrato. En consecuencia queda modificada la cláusula tercera referida quedando en vigor las demás cláusulas del referido contrato social. En prueba de conformidad suscriben la presente modificación de contrato en el lugar y la fecha indicados ut-supra. — J. Fantl. — W. van der Piepen. — Diciembre 28 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.4|1-Nº 3.913-v.10|1|51

ATOMICA
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada con fecha 10 de octubre de 1950, ante el Escribano Juan Alberto Poulastrou (h), el señor Aquilino Ruíz cedió, vendió y tranfirió al señor Armando Raúl Ciolli las sesenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en "ATOMICA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de un mil pesos moneda nacional cada una. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 30.— e.3|1-Nº 3.871-v.9|1|51

PIAZZA HERMANOS
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del doctor Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín reunidos en asamblea extraordinaria la totalidad de los socios de la razón PIAZZA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, en su sede Zabaleta ciento noventa, sin revocar ninguno de los poderes que tienen conferidos en la escritura constitutiva de la sociedad, han resuelto por unanimidad modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social de fecha siete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de Julio del mismo año bajo el número mil diez al folio veinticuatro del libro diecisiete de sociedades de responsabilidad limitada en la forma siguiente; Cuarta: Los Señores Don Julio Alberto José Piazza, Don Esteban Nicasio Piazza y Marín, y Don Augusto Lorenzo Juan Ognio, quedan designados Directores Gerentes de la sociedad con el uso de la firma, considerándose como tal cuando la particular de los mismos va precedida del aditamento "Piazza Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. Para obligar a la sociedad se requieren dos firmas conjuntas de cualquiera de los referidos Directores Gerentes. Además de las atribuciones que por ley les corresponden y que los socios ratifican. Los Directores Gerentes quedan autorizados a realizar todas las actividades normales de la sociedad, como ser: comprar, vender y permutar efectos o mercaderías que sean el objeto social; comprar y vender inmuebles aún que éstos tengan o requieran gravámenes, efectuar operaciones financieras y bancarias de cualquier naturaleza, efectuar depósitos, retiros de fondos, solicitar créditos bancarios y firmar las obligaciones respectivas, efectuar pagos y percibir, aceptar garantías de crédito activos de la sociedad, toda clase de fianzas, prendas, comisiones, hipotecas y otros derechos reales y personales de cualquier naturaleza, como así en pago de dichos créditos toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos, acciones y valores de cualquier especie y en cualquier punto de la República o del extranjero en que se hallen situadas, otorgar las cancelaciones correspondientes en su oportunidad, vender, ceder, permutar y de cualquier modo enajenar y transferir el dominio de aquellos bienes muebles o inmuebles que se podían cambiar, adquirir, toda por los precios, plazos, pactos y formas de pago que estimen conveniente, conferir poderes generales y especiales que crean necesario y otorgar cada una de las escrituras públicas o privadas que por cualquier causa sea parte o tenga intereses la sociedad y firmar y retirar conocimientos aduaneros. Los Directores Gerentes tienen también todas aquellas facultades que no se determinen precedentemente y que fueren necesarias para el cumplimiento directo o indirecto del objeto social. Los Directores Gerentes están obligados a dedicar todo su celo y actividad a la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de otras actividades que desempeñan o que les asignen en la sociedad, estándoseles prohibido emplear la firma social para negocios ajenos a los que constituye el objeto de la sociedad y mucho menos para garantizar o afianzar obligaciones suyas personales o de terceros. — Quinta: Es suficiente la firma de uno solo de los Directores Gerentes referidos en la cláusula cuarta para ejecutar los siguientes actos: a) Correr con la administración de todos los bienes que pertenezcan a la sociedad, sean muebles, raíces o semovientes en cualquier punto de la República que se hallen situados y tanto de los que tenga al presente como de los que adquiere en lo sucesivo; b) Verificar depósitos a la vista, a plazos y en cuenta corriente, de dinero, acciones, títulos u otros valores en los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás establecimientos oficiales o particulares, a la orden de la sociedad mandante y en sus cuentas respectivas; c) Endosar cheques, vales, pagarés, letras; giros y demás documentos; d) Verificar protestos y protestas; e) Comprar y vender mercaderías para fines del establecimiento que la sociedad explota, de las calidades y por los precios que vieren conveniente, pudiendo a tal efecto firmar los compromisos necesarios y otorgar conformes en cuentas y facturas; f) Cobrar y percibir todas las sumas de dinero, importes de documentos, cuentas de deudores, alquileres y demás créditos que se adeuden al presente a la sociedad mandante o que se le adeudaren en lo sucesivo, otorgando y firmando los recibos y demás resguardos que sea necesarios; g) Firmar y retirar documentos aduaneros y solicitar despachos de aduana; h) Abrir cartas de créditos en el exterior, comprar y vender cambios; i) Representarla ante cualquiera de los Poderes Públicos y en cualesquiera de las ramas de la administración, Aduana, Municipalidad, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Administración de Contribución Territorial, Secretaría de Trabajo y Previsión, Cámaras de Alquileres, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, empresas de transportes, oficinas de marcas de Fábrica y Patentes de Invención, Ministerios y cualquier otra repartición nacional o provincial ante las cuales podrá hacer las peticiones, proposiciones, gestiones y reclamos que crean convenientes a los intereses de la sociedad o necesarios en guarda de sus derechos, para la cual podrán seguir todos los trámites administrativos que señalen las leyes en vigencia; j) Representarla en todos los asuntos judiciales que al presente tengan pendientes, inicien o lo promuevan en lo sucesivo por cualquier causa, sea en el de actora o demandada y sea que pertenezcan a la jurisdicción ordinaria civil, comercial, criminal, correccional contencioso administrativo, a la Federal, de Paz, Tribunales o Cámara de Trabajo y otra especial, ocurriendo al efecto ante los Señores Jueces y Autoridades que correspondan donde hagan valer los derechos de la sociedad, con todos los grados e instancias que las leyes le permitan, con facultad de demandar, contestar demandas y contra demandas, recusar, reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar e interponer todos los recursos legales, desistir de apelaciones que tuvieran concedidas, renunciar a prescripciones adquiridas y al derecho de apelar, decir de nulidad, prestar cauciones juratorias y reales, dar y exigir fianzas, absolver, absolución de posiciones y usar de los demás medios probatorios admitidos por derecho, pedir embargos preventivos y definitivos; inhibiciones autos de quiebra, vista oculares, desalojos, lanzamientos y sus levantamientos, concursar civilmente a sus deudores, pedir la venta de los bienes embargados así como su adjudicación en pago, cobrar y percibir, nombrar toda clase de peritos y funcionarios, asistir a cotejos, juntas de verificación de créditos y concordatos con derechos a votar, aceptar o rechazar concordatos y adjudicación de bienes, asistir a declaraciones de testigos con derecho de repreguntar, transar, comprometer en árbitro, tachar, deducir y contestar tercerías e interdictos, conferir poderes especiales; k) Presentarse y concurrir a licitaciones aceptándolas o rechazándolas en todo o en parte y firmar los pagos en garantía de las mismas; l) Aceptar en seguridad y garantía de los créditos activos de la sociedad todo género de fianzas, prendas, cauciones, hipotecas y otros derechos reales y personales de cualquier naturaleza, así como en pago de dichos créditos toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, acciones y valores de cualquier especie y en cualquier punto de la República o del extranjero que se hallen situados y otorgar las cancelaciones correspondientes en su oportunidad. — m) Vender, ceder, permutar y de cualquier modo enajenar y transferir el dominio de bienes muebles y semovientes que podrán también adquirir. todo por los precios, plazos, pactos, condiciones y formas de pago que estimen conveniente. — n) Conferir los poderes generales y especiales que crean necesarios. — En caso de fallecimiento, incapacidad reconocida por la mayoría de los socios o renuncia aceptada de cualquiera de los Directores Gerentes continuarán en sus funciones los demás. — Para el caso de que esas circunstancias origine la existencia de un solo Director Gerente, ejercerá las funciones interinamente con todas las facultades instituídas en el contrato social y en las cláusulas cuarta y quinta hasta tanto los socios adopten las resoluciones más convenientes a los intereses sociales. — Con lo que terminó el acto firmando la totalidad de los asistentes. — Reinaldo Piazza, Esteban N. Piazza, Julio A. J. Piazza, Asunción R. M. de Piazza, Ada M. L. Piazza de Debernardi, Edit P. de Villamil, Rosa M. Piazza de Ognio, Delia Rosa Piazza de Nieves, Arturo A. Ognio. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 375.— e.4|1-Nº 3.965-v.10|1|51

SURIMEX Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre la "Surimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setecientos noventa y seis, al folio trescientos setenta y uno. del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su socio-gerente Don Federico Loewy, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña mil ciento diecinueve de esta Capital, y Doña Julia Ana Klinger de Loewy, checoeslovaca, viuda, domiciliada en la calle Federico Lacroze tres mil ochocientos cincuenta y uno, únicos socios de la "Surimex y Molinari, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil ciento noventa al folio cuatrocientos sesenta, del libro dieciséis; y Doña Margarita Lang de Schaeffer, uruguaya, casada, domiciliada en la Avenida Roque Sáenz Peña mil ciento diecinueve de esta Capital, y Doña Yolanda Bieber de Seelinger, uruguaya, casada, domiciliada en la Avenida Roque Sáenz Peña mil ciento diecinueve de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Los socios resuelven modificar la razón social de manera que en lo futuro será "Surimex y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", y modificar además la cláusula tercera, de manera que las cuotas en vez de ser de Quinientos pesos moneda nacional serán de Cien pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Acto seguido la señora de Loewy cede y transfiere de las ciento setenta y cinco cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una que le pertenecen en esta sociedad, treinta y nueve cuotas a la señora Margarita Lang de Schaeffer, y otras treinta y nueve cuotas, a la señora Yolanda Bieber de Seelinger, con todos los derechos inherentes a las cuotas, inclusive los derechos a las utilidades del ejercicio en curso. La cesión se realiza al precio igual a su valor nominal que se ha abonado con anterioridad, sirviendo este documento como bastante recibo en forma. — Tercero: En consecuencia las cláusulas primera y tercera del contrato social dirán en lo sucesivo: Primera: La sociedad se denominará "SURIMEX Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña mil ciento diecinueve de esta Capital, o donde los socios lo fijasen en el futuro. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a la socia Surimex Sociedad de Responsabilidad Limitada, ciento setenta y cinco cuotas, o sean Diecisiete mil quinientos pesos moneda nacional; a la socia Julia Ana Klinger de Loewy noventa y siete cuotas, o sean Nueve mil setecientos pesos moneda nacional; a la socia Margarita Lang de Schaeffer, treinta y nueve cuotas, o sean Tres mil novecientos pesos moneda nacional; y a la socia Yolanda Bieber de Seelinger, treinta y nueve cuotas, o sean Tres mil novecientos pesos moneda nacional. Los socios integraron sus cuotas en el activo y pasivo de la sociedad colectiva irregular Surimex y Compañía disuelta, y en dinero efectivo. Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Fdo. Julia Ana Klinger de Loewy. Federico Loewy. Margarita Lang de Schaeffer. Yolanda Bieber de Seelinger. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 170.— e.4|1.-Nº 3.956.-v.10|1|51

AMORES, FRANCO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Don Gustavo Adolfo Faag, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 559, Don Adolfo Carlos Amores, argentino, domiciliado en la calle Anchorena 1267, Don Pedro Amores, argentino, domiciliado en la calle Anchorena 1267, Don José Carlos Franco, argentino, domiciliado en la Avenida San Martín 7170, y Don Enrique Ernesto Juárez, argentino, domiciliado en la calle Junín 1381, este último en nombre y representación de "Soanco S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria", domiciliada en la calle Junín 1381, según poder de fecha 7 de Noviembre del cte. año, otorgado ante el Escribano Dr. Juan Carlos Pasman, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada en base a las siguientes cláusulas y estipulaciones: "Primera: A partir del día 1º de Setiembre de 1950, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de: AMORES, FRANCO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tiene su domicilio legal en la calle Avenida San Martín 7170, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero, como así también mudar aquel domicilio dentro de la Capital Federal. — Tercera: Esta Sociedad durará 5 años a contar del 1º de Setiembre de 1950, o sea hasta el 31 de Agosto de 1955, siendo prorrogable automáticamente dicho término por nuevos períodos de 5 años, hasta un máximo de 20 años, si con anticipación de 6 meses al vencimiento de cada período de 5 años, ningún socio hiciera saber a la Sociedad, por documento auténtico su voluntad en contrario. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto, principalmente, dedicarse a la compraventa, fabricación, elaboración, industrialización, comercialización, exportación, importación y distribución de repuestos y accesorios de automotores, maquinarias, motores en general, automotores, tractores, y demás elementos conexos a los mismos.

— Podrá también ejercer la representación de firmas extranjeras o argentinas que se dediquen a similares actividades a las de la Sociedad que se constituye por el presente contrato; financiar negocios de cualquier persona o sociedad comercial asociarse a ellas en cualquier forma, permanente, transitoria o accidentalmente tomar participaciones en cualquier negocio con personas o sociedades; intervenir como intermediaria o corredora en operaciones y negocios de terceros. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá contraer o efectuar préstamos en dinero efectivo con o sin garantías reales o personales, celebrar contratos de compra venta o arrendamiento, formar parte de otras sociedades o casas de comercio o industrias, celebrar contratos o consorcios con otras personas o Sociedades, comprar vender, permutar, hipotecar, prendar y gravar en cualquier forma maquinarias productos, valores, títulos, acciones, bienes muebles e inmuebles, con cualquier persona, sociedad, establecimientos de crédito, Bancos oficiales o particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, tanto en sus secciones de cuentas corrientes, plazos fijos, créditos hipotecarios, descuentos, como en cualquier otra, pudiendo abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar depósitos de valores y dinero, librar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y cualquier otro documento, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, y realizar cuantos más actos sean necesarios y convenientes para el cumplimiento de los fines sociales ya que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de c|l. $ 210.000.— (Doscientos diez mil pesos moneda nacional), dividido en 210 cuotas de c|l. pesos 1.000.— cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en efectivo y especies mediante el aporte de instalaciones, muebles, útiles y mercaderías, de acuerdo con la planilla de detalle y valores que se agrega al presente y forma parte integrante de este contrato, a saber: El Socio Gustavo Adolfo Faag: 100 cuotas, total $ 100.000.—, integrando: $ 28.572.— en instalaciones, muebles y útiles, y el resto de $ 71.428.— en efectivo. — El socio Adolfo Carlos Amores: 20 cuotas, total $ 20.000.—, integrando: $ 5.714.—, en instalaciones, muebles y útiles, y al resto de $ 14.286.— en efectivo. — El socio Pedro Amores: 35 cuotas, total: $ 35.000.—, integrando: $ 10.000.— en instalaciones, muebles y útiles, $ 10.250 en mercaderías y el resto de $ 14.750 — en efectivo. — El Socio José Carlos Franco: 35 cuotas, total: $ 35.000.—, integrando $ 10.000.— en instalaciones, muebles y útiles, $ 10.250.— en mercaderías y el resto de $ 14.750.— en efectivo. — El Socio "Soanco" S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria: 20 cuotas, total: $ 20.000.—, integrando: $ 5 714.— en instalaciones, muebles y útiles y el resto de $ 14.286.— en efectivo. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los Sres. Pedro Amores, José Carlos Franco y Enrique Ernesto Juárez, en calidad de Gerentes, en la siguiente forma: Los Señores Pedro Amores y José Carlos Franco tendrán a su cargo la dirección y promoción de los negocios de la Sociedad y el Sr. Enrique Ernesto Juárez por sí y como representante de "Soanco" S. A. C. F. e I., la administración de la misma. — No obstante lo que antecede todos los Socios en calidad de Gerentes, tendrán las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales, incluso aquellas que los artículos 1881, del Código Civil, en sus incisos pertinentes, y 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, con la única limitación de que no podrán comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías a terceros en asuntos ajenos a sus fines y que no provengan de operaciones de la misma. — Quedan impedidos todos los socios de realizar particularmente toda clase de operaciones de igual índole que las mencionadas en el objeto de la Sociedad. — El uso de la firma para todos los actos, contratos, escrituras y demás documentos que comprometan a la Sociedad será ejercido conjuntamente por dos cualesquiera de los socios, de forma alternada e indistinta. — Séptima: Anualmente, cada 31 de Agosto se practicará el Inventario y Balance General de la Sociedad, que será sometido a los socios por 15 días y considerando aprobado si dentro de ese plazo no se hubiere formulado observación alguna. Para la confección del inventario y Balance General se seguirán las prácticas contables más eficaces, haciendo todas las reservas, indemnizaciones por despidos, seguros, amortizaciones, etc., que correspondan en virtud de obligaciones legales y que el estado de los negocios sociales aconsejen. — En cualquier momento deberá practicarse un inventario y balance parcial si uno cualquiera de los socios lo solicitara. — Las aprobaciones, observaciones o impugnaciones a los inventarios y balances se asentarán en el Libro de Actas de la Sociedad. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio, luego de deducidas las reservas, amortizaciones, previsiones, etc., que fuere menester constituir, y el 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 % del capital Social, se apartará un 5 % para cada uno de los Señores Pedro Amores y José Carlos Franco, y el neto resultante será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Novena: Los señores Pedro Amores y José Carlos Franco retirarán mensualmente un sueldo de $ 1.500.— cada uno, y el señor Enrique Ernesto Juárez, $ 600.—, cuyo total se imputará a Gastos Generales, y no podrá ser modificado sino por unanimidad. — Décima: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes y toda vez que un socio lo solicitare. — Las resoluciones que se adopten se asentarán en el Libro de Actas de la Sociedad y serán firmadas por todos los presentes, y serán válidas si se adoptan por el voto de la mayoría del capital representado por los socios, salvo lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley 11.645. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representante del socio fallecido o incapaz, podrán optar ya sea por continuar en la Sociedad en la misma condición de capital, beneficios y derechos del socio fallecido o incapaz, con la salvedad dispuesta al final de esta cláusula, por intermedio de un solo representante, o bien pedir el retiro de la Sociedad, en cuyo caso su capital, así como los beneficios habidos y le correspondan le serán reintegrados en 4 cuotas semestrales e iguales, debiendo abonarse la 1ª a los 6 meses de haber ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — En caso de haber pérdidas, éstas serán deducidas del capital a reintegrar. — En cualquiera de las opciones, continuación o retiro de la Sociedad, los herederos del socio fallecido o incapaz deberán hacer conocer a los socios restantes por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la Sociedad, su decisión, dentro de los 40 días de producido el fallecimiento o declaración de incapacidad. En caso de que los herederos o representante del socio fallecido o incapaz continúen en la Sociedad, no tendrán derecho a suscribir en proporción a sus cuotas, los aumentos de capital efectuados de acuerdo con el Artículo 15º — Duodécima: En caso de disolución o liquidación se procederá según la Ley 11.645, a pagar el pasivo si lo hubiere y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — La liquidación se hará por intermedio de los Gerentes con las facultades que este contrato les confiere como tales. — Décimo Tercera: Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios los que tendrán preferencia sobre los terceros, y el derecho a adquirir las mismas en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Décimo Cuarta: Los saldos acreedores que arrojen las cuentas particulares de los socios gozarán del interés del 7 ½ % anual, que será liquidado por trimestres vencidos. — Décimo Quinta: El Capital de la Sociedad podrá ser aumentado por decisión de la mayoría de votos, por nuevos aportes de los socios guardándose siempre las proporciones originales, salvo la negativa de algún socio, en cuyo caso, la cuota de aumento correspondiente al mismo, será distribuída proporcionalmente entre los restantes. — Estos aumentos solo podrán ser hechos inmediatamente después de terminado el ejercicio financiero. — Décimo Sexta: Toda duda o divergencia que se presente sobre la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente contrato será resuelta por el Sr. Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, en calidad de árbitro único, cuyo fallo será inapelable y deberá ser cumplido por los socios''. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan así constituída la referida Sociedad, obligándose a su cumplimiento, firmando el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Estando extendido el presente contrato en cuatro sellos de un peso cincuenta cada uno, de la serie J., números doscientos cuarenta y cuatro mil cuarenta al doscientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y tres. — Sobre raspado: durará — repuestos — Faag — sus — ser. — ser. — Vale. — Sobre raspado: adquirir. — Vale. — Sobre raspado: veinticuatro. — Vale. — Gu. Faag. — Enrique E. Juárez. — José Carlos Franco. — Pedro Amores. — A. C. Amores.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín — Alberto Zambrano, secretario.

$ 510.— e.3|1-Nº 3.894-v.9|1|51

COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA "COMARCI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre Luis Segovia, domiciliado en Pampa 2980, Capital Federal, Ciriaca Rosa Lorenza Martínez Burguete de Sánchez de Vera y Angel Luis Sánchez de Vera, domiciliados en Hipólito Yrigoyen 1319, Olivos, F. C. N. G. B. M., todos argentinos, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará con el nombre de COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA "COMARCI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Chacabuco 96, 4º piso, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres, y cualquier otra representación dentro y/o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por adquisición y/o enajenación de cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación, distribución y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general; b) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, y compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores; c) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y/o extranjeros; d) Inmobiliarias: por compra, venta, construcción, locación, sublocación y explotación de inmuebles urbanos y/o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; y e) Mandatos: realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 10 años a partir del 1º de Enero de 1951. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 10 años y por un plazo máximo de 50 años, siempre que no mediara oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital es de veinticinco mil pesos moneda nacional, formado por 250 cuotas de $ 100.— cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de 125 cuotas o sean $ 12.500.— el señor Luis Segovia; 120 cuotas o sean $ 12.000.— el señor Angel Luis Sánchez de Vera; y 5 cuotas o sean $ 500.— la señora Ciriaca Rosa Lorenza Martínez Burguete de Sánchez de Vera. De este capital los socios integran el 50 % de sus cuotas, o sean pesos 12.500.— en dinero efectivo, debiendo integrar el 50 % restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La sociedad serán dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso, en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 31 de Diciembre se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas hasta la concurrencia de los respectivos capitales. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas, o retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3ª de este Contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en la proporción de las que posean, las que deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, y en tal caso por el valor que allí figurase. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio los socios restantes podrán aprobar la incorporación de los herederos y/o legatarios del mismo, quienes en tal caso deberán designar un solo representante ante la sociedad, o bien, si lo prefieren, optar por comprar las cuotas del socio fallecido en cuyo caso las mismos serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se levantará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior. — Undécima: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente y/o del fallecido deberá ser ejercitado dentro de los 60 días de haber sido manifestado el retiro o del fallecimiento según sea el caso. Los compradores de las cuotas del socio fallecido o del que desease retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas Novena y Décima de este Contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 6 % anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Duodécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será

efectuada por el o los Gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo nombrar Gerentes a los Señores Angel Luis Sánchez de Vera y Luis Segovia, quienes actuarán y harán uso de la firma social separada e indistintamente. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Entre líneas: "Ciriaca" "Lorenza" "Ciriaca" "Lorenza" Todo vale. — Sobrerraspado: "Separada E" Vale. — Rosa M. B. de Vera. — Luis Segovia. — Angel Luis Sánchez de Vera. — Buenos Aires, Diciembre 26 del "Año del Libertador General San Martín" 1950.

$ 400.— e.3|1-Nº 3.859-v.9|1|51

VIUDA DE ANTONIO FERRANDO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre las señoras Inés Anastasia Mendoza de Ferrando, María Elisa Domitila Ferrando de Martínez, y María Ofelia Inés Ferrando de Heredia, la señorita Domitila Ferrando, todas domiciliadas en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro de esta Capital, y los señores Antonio Andrés Ferrando, domiciliado en Federación, Provincia de Entre Ríos, y Alfonso Ramón Ferrando, domiciliado en la calle San Lorenzo número cincuenta y dos de la localidad de San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, argentino, hábiles para contratar, la primera de las nombradas en el carácter de cónyuge supérstite y los demás como herederos legítimos de don Antonio Ferrando y, a objeto de dar cumplimiento a su última voluntad expresada en el testamento respectivo, han resuelto celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: De la denominación y domicilio legal: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "VIUDA DE ANTONIO FERRANDO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio o sede principal en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro de esta Capital Federal, continuando en Federación, Entre Ríos, el aserradero y fábrica, sin perjuicio de cambiarlos posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior o exterior. — Segundo: De la duración: El plazo de duración de la sociedad, será de diez años, a contar del primero de Octubre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Transcurridos los dos primeros años de vigencia del presente, el socio que deseare retirarse, podrá hacerlo antes de finalizar cada ejercicio comercial, con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido a la sociedad por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital y haberes, las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercero: Del objeto social: La sociedad tendrá por objeto continuar con la explotación de la industrial y negocio que les correspondió por herencia de Don Antonio Ferrando y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por el presente, siendo su finalidad principal la de aserradero, fabricación, industrialización y comercialización de maderas terciadas, importación, exportación y consignación de maderas y afines, y toda otra operación relacionada con la industria de la madera continuando así, en un todo con la actividad industrial y comercial del establecimiento "San Antonio", situado en Federación, Entre Ríos, sin perjuicio de realizar todas las operaciones que estime conveniente a los fines sociales, sin limitación de ninguna especie. — Cuarto: Del capital social: El capital social queda fijado en la suma de Un millón de pesos (m$n. 1.000.000) moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscriptas e integradas por los socios en la forma siguiente: Inés Anastasia Mendoza de Ferrando, quinientas cuotas; María Elisa Domitila Ferrando de Martínez, cien cuotas; María Ofelia Inés Ferrando de Heredia, cien cuotas; Domitila Ferrando, cien cuotas; Antonio Andrés Ferrando, cien cuotas; Alfonso Ramón Ferrando, cien cuotas. El capital social, totalmente integrado, está constituído por maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, materias primas, mercaderías, cuentas y documentos a cobrar, depósitos bancarios y todo cuanto constituye la diferencia entre el Activo y el Pasivo del negocio que pertenecía al extinto Don Antonio Ferrando y en un todo de acuerdo al Balance General de dicho negocio, practicado el 30 de Septiembre de mil novecientos cincuenta que, certificado por contador y firmado por todos los socios, se acompaña y forma parte íntegramente del presente. Estas cuotas son libremente cedibles entre los socios, pero, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con la autorización de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social suscripto e integrado. — Quinto: De la gerencia y administración: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo exclusivamente de la socia Inés Anastasia Mendoza de Ferrando, a quien por este acto se designa gerente, con las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad, conforme al artículo diez y seis de la Ley de la materia y puede, en consecuencia: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles y|o semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, forma de pago, garantía y demás condiciones que estime convenientes; b) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar en préstamo, en cuenta corriente o en la forma que convenga; c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros y provinciales; d) Constituír aceptar y cancelar hipotecas, promover toda acción judicial o administrativa, incluso en la jurisdicción criminal y comercial; querellar, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; e) Hacer rescisiones o quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar, avalar toda letra de cambio, pagaré u otros documentos comerciales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, endosarlos, protestarlos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; formular facturas, aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro comercial; f) Realizar todos los actos para los cuales se requiere poder especial conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en su parte pertinente se tiene por reproducido; g) Registrar, adquirir, vender, arrendar y explotar, patentes de invención y marcas de fábrica, industria y comercio; h) Conferir los poderes generales o especiales y las autorizaciones que fueren necesarias para representar a la sociedad ya sea administrativa o judicialmente o ante instituciones bancarias, oficiales o de cualquier índole; revocarlos y celebrar todos los actos y contratos públicos y privado que se reputen necesarios para el cumplimiento del objeto social; estar en juicio como actor o demandado, oponer y absolver posiciones, reconvenir y realizar cuantos otros actos fueren necesarios. Las facultades que preceden son simplemente enunciativas, entendiéndose que corresponde a la socia gerente todas las facultades de dirección y representación que la sociedad requiera para su mejor desenvolvimiento — Sexto: De la firma social: La firma social será la propia del socio que ejerza la gerencia, precedida de la razón social. "Viuda de Antonio Ferrando e Hijos S. R. L.", y no podrá ser cedida o transferida, ni comprometida en negocios ajenos a los fines sociales ni a su objeto, como así tampoco en garantías o documentos de favor. — Séptimo: La socia Gerente, podrá delegar sus funciones en otro socio o en la persona que estime conveniente quedando facultada desde ya a designar Gerente que la reemplace en sus funciones, cargo que podrá la misma hacer recaer en socios o no socios. — Octavo: El Gerente o los socios gerentes que se designen en el futuro, no podrá dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fuera como accionistas o comanditarios; quedan por lo tanto excluídos de esta dispocición los socios no gerentes. — Noveno: Del ejercicio comercial y balances: Anualmente, al treinta de Setiembre, se practicará un Balance General de los negocios sociales y se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos sesenta días, de aquella fecha; para la ejecución de los mismos, se seguirán las siguientes normas: a) Las mercaderías se calcularán por su precio de costo, así como las materias primas; b) los productos elaborados o en proceso de elaboración, por su costo de producción; c) Las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, rodados y demás elementos del Activo Fijo se estimarán con una depreciación que no podrá ser superior a la admitida por la Dirección General Impositiva; d) Los créditos se ajustarán a la solvencia de los deudores. — Décimo: De las utilidades: De las utilidades que arroje cada balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Constituída esta reserva, se destinará un veintidos por ciento de las utilidades para gratificaciones al personal, en un todo de acuerdo con las normas implantadas por el extinto don Antonio Ferrando; del remanente que resulte, un veinte por ciento se destinará a la formación de un fondo especial para reposición de elementos del Activo Fijo y pérdidas presuntas y las utilidades restantes serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital. — Décimo Primero: En caso de pérdidas que alcancen al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad. — Décimo Segundo: En caso de retiro de socios o transferencia de sus cuotas, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, sus haberes, o sea sus cuotas de capital a la par, más su parte en las reservas y las utilidades o cualquier otro crédito a su favor, de conformidad a lo que resulte del Balance respectivo que se practicará al finalizar el ejercicio comercial, le serán abonados en seis cuotas semestrales iguales, debiendo ser pagada la primera de ellas al contado, y las restantes con el seis por ciento de interés anual. — Décimo Tercero: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, los supervivientes podrán optar: a) Por continuar la sociedad, por el término de dos años o hasta la terminación del contrato, si el plazo que faltare fuera menor, debiendo en este caso, los herederos o representantes legales del socio o socios desaparecidos, unificar su representación en uno solo de ellos. b) Pagar los haberes que al socio o socios fallecidos o incapacitados les correspondiere de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. El pago de los haberes será hecho en seis cuotas semestrales iguales con el seis por ciento de interés anual, a contar desde la fecha de aprobación del referido balance. Las cuotas serán abonadas por la sociedad mediante depósito judicial en los autos sucesorios o a los herederos legalmente declarados. La opción deberá ser hecha y comunicada, por medio auténtico a los herederos o representantes legales, por la sociedad dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Décimo Cuarto: Las cuotas de capital correspondiente al o los socios que dejaren de pertenecer a la sociedad, por fallecimiento, incapacidad o egreso, serán adquiridas por los socios restantes, en proporción a sus cuotas de capital. — Décimo Quinto: Los socios deberán realizar reuniones periódicas, en las que el socio gerente o gerentes de la sociedad, informarán sobre la marcha de los negocios, quedando ésto o éstos, facultados para convocar a reuniones extraordinarias cuando así lo aconsejan las circunstancias. Salvo los casos previstos por la Ley Nº 11.645, las resoluciones que se adopten en estas reuniones deberán contar con la mayoría de los votos que superen el cincuenta por ciento del capital social. Además de los libros que establece el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas, rubricado, en el que se harán constar las resoluciones que adopten los socios. — Décimo Sexto: Las utilidades que correspondan a los socios, y las gratificaciones acordadas al personal y que éstos no retiren, como así los préstamos que los mismos hagan a la sociedad y los depósitos que tuvieren en cuenta corriente, gozarán de un interés del ocho por ciento anual, capitalizándose los intereses anualmente y será pagado en primer término de las utilidades y con crédito en las cuentas respectivas. El dinero que exista en la cuenta particular de cada socio proveniente de utilidades, sólo podrá ser retirado en la proporción de un cincuenta por ciento y a los seis meses de efectuado el último balance y el resto al finalizar el ejercicio. — Décimo Séptimo: Cada socio podrá, por sí o por representante, revisar o hacer revisar los libros y documentos pertinentes, para conocer la marcha de los negocios sociales, pero solamente dentro de los treinta días después del primer semestre o dentro de los treinta días después del balance general. La revisión deberá ser efectuada en la sede social, y los gastos que ocasionare serán por cuenta del socio que la haga practicar. — Décimo Octavo: Para la ejecución del presente contrato, así como para la fiel interpretación de sus cláusulas, en los casos de controversia que se susciten, las partes contratantes atribuyen jurisdicción exclusiva a los tribunales del domicilio de la sede social y cada socio constituye el suyo en el mismo. — Bajo las cláusulas precedentes se deja concluído este contrato extendido en los sellos de diez centavos m|n., números ochocientos ochenta y siete mil ciento setenta y ocho, ochocientos ochenta y siete mil ciento setenta y nueve, ochocientos ochenta y siete mil ciento ochenta, ochocientos ochenta y siete mil ciento ochenta y uno y el presente ochocientos ochenta y siete mil ciento ochenta y dos, de la Serie J y declarado formalmente constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada precitada firmándolo en prueba de conformidad todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Inés A. M. de Ferrando. — Domitila Ferrando. — M. Elisa Domitila Ferrando de Martínez. — A. Ferrando. — María Ofelia Ferrando de Heredia. — Antonio Ferrando. — Balance General de la Razón Social Vda. de Antonio Ferrando e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, al 1º de Octubre de 1950. — Activo: Activo Fijo: Maquinarias y Herramientas, $ 186.500.03; Muebles y Utiles, $ 2.445,65; Rodados. 1.— Total $ 188.946,68. Activo Circulante: Mercaderías Generales $ 746.578,47. Activo Disponible: Caja pesos 2.500.26. Caja Federación $ 1.862.91. Banco Nación Arg. Suc. Federación, $ 385.556.28. Banco Nación Argentina $ 707.718,13. Total $ 1.097.637,58. Activo Exigible: Deudores Varios en Cta. Cte. $ 108.060,04. Otros Deudores $ 15.895,95. Documentos a Cobrar $ 34.628,08. Documentos a Cobrar Banco Nación $ 11.188,75. Total $ 169.772,82. Activo Transitorio: Anticipos al Personal $ 1.120,00. Total del Activo pesos 2.204.055,55. Pasivo: Pasivo no Exigible: Capital Social $ 1.000.000.— Cuentas Particulares Socios $ 972.160,46. Total $ 1.972.160,46. Pasivo Exigible: Obligaciones a Pagar $ 25.000. Instituto Nacional de Prev. Soc. 10.464,14. Total $ 35.464,14. Pasivo Transitorio: Impuestos a Pagar $ 93.597,44. Inst. Remuneraciones $ 596,23. Aguinaldo y Vacaciones a Pagar 25.922,34. Cuentas a Pagar 3.550. Maternidad y Decreto Nº 12.912 $ 255,20. Previsión Leyes Nros. 11.729 y 13.077 72.509,74. Total pesos 196.430,95. Total del Capital y Pasivo: $ 2.204.055,55. Certificamos haber revisado los libros y comprobantes de Vda. de Antonio Ferrando e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, y en nuestra opinión el presente Balance General ha sido correctamente formulado, para demostrar fielmente su situación financiera de acuerdo con los libros de contabilidad y a las informaciones que nos fueron suministradas. Super Asesor Estudio Técnico Contable. — César Augusto Merinelli (socio). Inscripto C. P. C. E, Art. 7º Dec. Ley Nº 5.103|45. Ley 12.921. Tomo I Fº 150. — Inés A. M. de Ferrando. — Domitila Ferrando. — A. Ferrando. — Ma-

ría Ofelia I. Ferrando de Heredia. — María Elisa Domitila Ferrando de Martínez. — Antonio Ferrando. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1950. —Año del Libertador General San Martín — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 735.— e.3|1-Nº 3.891-v.9|1|51

VIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Enrique Gebhard, chileno, soltero, domiciliado en la calle Cerrito cuatrocientos sesenta y seis de esta Capital; Italia Fulvia Villa, argentina, soltera, domiciliada en la calle Santa Fe tres mil setecientos treinta y cinco, de esta Capital; y Jorge Abel Storni, argentino, casado, domiciliado en la calle Ecuador mil quinientos cincuenta y ocho, de esta Capital; todos mayores de edad, hábiles y con capacidad para contratar; se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las cláusulas del presente contrato y el articulado de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primero: Denominación. — La Sociedad girará bajo el rubro social de "VIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y constituye su domicilio en la calle Cerrito cuatrocientos sesenta y seis de esta Capital, estando autorizada para cuando lo considere conveniente a crear agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier punto del país o fuera de la República Argentina. — Segundo: Duración: La Sociedad se constituye por el término de Diez años a partir de la fecha. — Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad transcurridos dos años desde la fecha de su constitución, o en cualquier otro período posterior a dos años cada uno, es decir a los cuatro años, seis u ocho años. — La notificación se comunicará por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de expiración del período. — Tercero: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto: a) La construcción y refección de toda clase de edificios, plantas industriales, viviendas, galpones y otras obras, por cuenta propia o de terceros, ya sean personas de existencia visible o ideal, e incluso de derecho público y en este caso autárquicas o no. — b) la urbanización y loteo de cualquier clase de predios. — c) La ejecución de estudios, planos y anteproyectos y proyectos relacionados con los puntos precedentes. — d) La compra-venta de terrenos, edificios, demoliciones, bienes muebles e inmuebles, materiales para la construcción, hogar e industria y ramos conexos; artefactos y sus afines; máquinas, herramientas y enseres en general y cualquier otra operación de comercio, industria o representación que los socios de común acuerdo juzguen conveniente. — e) La administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles ya sea por cuenta propia o de terceros. — La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: edificar, comprar, vender, ceder, permutar, transferir o gravar bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones, por los plazos, fechas, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad; suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades ya sean anónimas, de responsabilidad limitada o en comandita; disolver sociedades; adquirir activos y pasivos de Sociedades o establecimientos comerciales o industriales; celebrar toda clase de contratos; registrar, adquirir y transferir o explotar marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad; dar o tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos Oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; aceptar y otorgar prendas; girar, extender, aceptar, endosar, avalar, letras, vales y pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes y otorgar las garantías que requieran los negocios sociales y cartas de crédito; suscribir, o endosar cartas de porte y conocimientos; otorgar y conferir poderes generales y especiales y celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad. — Cuarto: Capital Social. — El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso legal, dividido en Ciento veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y suscripto por los socios en partes iguales. — En este acto los socios integran en efectivo la mitad del capital suscripto comprometiéndose a aportar el saldo restante con las utilidades que produjeren los dos ejercicios futuros. — Si transcurrido el término de dos años y las utilidades no permitieran cubrir los saldos pendientes de integración, los socios se comprometen a integrarlos al término del referido período. — Quinto: Administración: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, los que actuarán como gerentes de la sociedad, con las más amplias facultades y de acuerdo a las previsiones de esta cláusula; a) Para el manejo de los fondos sociales o para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos socios cualesquiera; b) Para representar a la sociedad en juicio en cualquier jurisdicción e instancia, incluso ante la comisión de conciliación y los tribunales de trabajo y para otorgar poderes ante dicha comisión y en esta jurisdicción; como asimismo para todo trámite administrativo ante cualquier ministerio, oficina o repartición nacional, provincial, municipal, autárquica o no, será suficiente la firma de uno sólo de los gerentes. — Conforme a lo expuesto la administración y dirección de los negocios sociales competirá a los tres socios gerentes, los que aunarán sus conocimientos especializados y generales, teniendo en cuenta el mejor beneficio social a cuyo interés quedan obligados a prestar la máxima dedicación; c) Queda expresamente prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social en asuntos extraños a los fines y objeto de la sociedad como asimismo conceder prestaciones gratuitas, fianzas o garantías. — Sexto: Balances. — El treinta de noviembre de cada año se efectuará un Inventario y Balance General el que se realizará con las más sanas normas de amortización y ajustamiento, efectuando a tal fin todas las previsiones y reservas que impongan las leyes fiscales y sociales y las que aconseje la experiencia para créditos incobrables. — Igualmente se deducirán del Balance General las habilitaciones y gratificaciones que los socios de común acuerdo resuelvan conceder al personal. — Séptimo: Distribución de Utilidades. — De las utilidades netas obtenidas en la forma prevista en el inciso anterior se deducirá un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En igual forma se soportarán las pérdidas. — Octavo: Disolución Parcial. — La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad sobreviniente a alguno de los socios. — En tal caso los herederos o representantes legales, previa unificación de personería y con la conformidad de los socios sobrevivientes podrán ser incorporados al giro social. — En caso de que los herederos optaren por la devolución del capital y utilidades a la fecha del fallecimiento, de acuerdo con el balance que en tal oportunidad se realizará, el reintegro se efectuará; salvo convención en contrario, en cuotas trimestrales del diez por ciento del capital reconocido con más el interés de plaza. — Si un socio decidiera retirarse de la Sociedad deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado a los otros socios y a la Sociedad. — Deberá vender sus cuotas únicamente a la Sociedad o a los otros socios por el valor del capital y utilidades a la fecha de su retiro. — Si la Sociedad comprara las cuotas del socio saliente, salvo convención en contrario, las abonará en la forma y condiciones que se especifica para el socio fallecido. — Noveno: Libro de Actas: Se llevará un Libro de Actas rubricado, en el que se registrará la voluntad de los socios referente a aprobación de balances, disolución parcial, aceptación de socios, y otros asuntos de índole administrativa o contratual. — Décimo: Valores del Activo. — A los fines de la determinación de los valores del activo para los casos de fallecimiento o disolución parcial se seguirán las siguientes normas: a) Mercaderías al precio de costo o al precio de plaza, según cual sea el más bajo; b) Obras en Construcción, el total invertido hasta la fecha del Balance; c) Obras Terminadas, al precio de venta; d) Muebles y Utiles e Instalaciones, al precio de costo deducida las amortizaciones. — Igual criterio se seguirá para todos los rubros del activo fijo; c) Patentes, Marcas y Llave de Negocio, sólo al valor resultante del balance constitutivo a precio de adquisición; d) Deudores Varios, a su valor real, menos un porcentaje equivalente al castigo por malos créditos de acuerdo al promedio de la experiencia de los últimos cinco años. — Undécimo: Arbitraje. — En caso de disidencia o incumplimiento de este contrato, los socios designarán árbitros arbitradores, amigables componedores, los que antes de entrar a discutir nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros o del tercero en su caso será inapelable y al cual las partes se someten desde ya como a la ley misma. — Duodécimo: Generales. — En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados ut-supra. — Sobre raspado: y pasivos de Sociedades. — Vale. — Enrique Gebhard. — Italia Fulvia Villa. — Jorge Abel Storni. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 440.— e.3|1-Nº 3.837-v.9|1|51

"SILEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores, Don Angel Blanco, español de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Socorro Jueguen, con domicilio en Moreno mil ciento cuarenta, Capital Federal; Don Radu Bratescu, rumano, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Argentina Roco, con domicilio en Muñiz quinientos ochenta y cinco, Capital Federal; Don José Jueguen, español de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Angela Moldes, con domicilio en Australia dos mil novecientos treinta y cinco Capital Federal; Don Francisco Galeppi, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Flora Jueguen, con domicilio en Moreno mil ciento cuarenta, Capital Federal; Don Juan Mischung, argentino naturalizado, de origen rumano, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Magdalena María Reder, con domicilio en Moreno mil ciento cuarenta Capital Federal; Don Luis Harsanyi, argentino naturalizado, de origen rumano, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Doña María Asunción Garrich, con domicilio en Perú ochocientos sesenta y nueve, Capital Federal; Don Lorenzo Torres, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Magdalena R. Tornquist, con domicilio en Santa Fe número tres mil cuarenta y siete Capital Federal; Don Daniel David Korin, argentino, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Ana Frid, con domicilio en Larrea quinientos veintisiete, Capital Federal; Don Juan Nardin, italiano, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Josefa Moldes, con domicilio en Iriarte dos mil doscientos veinte Capital Federal; Don Vicente Pérez, argentino naturalizado, de origen español, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Matilde Blázquez, domiciliado en Moreno mil ciento cuarenta Capital Federal: Don Jesús López, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Angela Eseriva, con domicilio en Carcas número trescientos treinta y siete, Capital Federal: convenimos la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las once personas enunciadas precedentemente, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "SILEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Empresa Constructora, con domicilio legal en esta Capital Federal, donde funcione la administración de la sociedad, pudiendo instalar agencias y/o representaciones y representantes en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las construcciones civiles e industriales en general, ya sean éstas prefabricadas o no; pudiendo importar, exportar, comprar, vender y elaborar cualquier clase de productos, minerales, materiales, mercaderías maquinarias, etc., colaborar y convenir con otras sociedades, empresas o particulares, cualquier ayuda profesional para su mejor desarrollo y explotación; como así también participar con su capital en la formación de otras sociedades. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años y tres meses contados a partir del primer día del corriente mes y año, Año del Libertador General San Martín. Se considerará prorrogado por otros cinco años, y así sucesivamente, si los socios reunidos en asamblea con tres meses de antelación a su vencimiento, no determinan por mayoría de votos, la liquidación de la Sociedad. — Cuarta: El Capital Social es de Doscientos Ochenta Mil Pesos, moneda nacional de curso legal (Pesos moneda nacional doscientos ochenta mil curso legal) dividido en doscientas ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas e integradas totalmente en efectivo, en la siguiente forma: El señor Angel Blanco, treinta cuotas, o sean Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Radu Bratescu, treinta cuotas, o sean Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor José Jueguen, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Francisco Galeppi, treinta cuotas, o sean Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Juan Mishung treinta cuotas, o sean Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Luis Harsanyi, treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Lorenzo Torres, treinta cuotas, o sean Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Daniel David Korin, treinta cuotas, o sean Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Vicente Pérez, quince cuotas, o sean Quince mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Juan Nardin, quince cuotas, o sean Quince mil pesos moneda nacional de curso legal; y el señor Jesús López, diez cuotas, o sean Diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: Desígnase socio gerentes a los señores Mischung, Harsanyi y Bratescu, quienes tendrán a su cargo las siguientes tareas: La de Gerente Comercial, el señor Juan Mischung; la de Gerente Administrativo, el Señor Luis Harsanyi, y el de Gerente Técnico, el Señor Radu Bratescu. Sus datos personales figuran ut-supra. Los haberes de cada uno de los gerentes serán estipulados en la primera asamblea que realicen los socios. Quedan autorizados los señores Mischung y Harsanyi, a seguir prestando su colaboración a la empresa en que actualmente lo hacen. El uso de la firma social se ejercerá en forma conjunta por dos de los tres socios gerentes, indistintamente. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otras formas, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos por plazos que excedan al término de este contrato y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados

fuere menester. — Séptima: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de Préstamos, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Dirección General Impositiva, Ministerios, Reparticiones Públicas y Autárquicas y demás Bancos e Instituciones Nacionales, particulares y extranjeras y sus respectivas sucursales y agencias; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos en cuenta corriente, plazo fijo y caja de ahorros, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; celebrar contratos de seguros y fletamentos; hacer y aceptar consignaciones y en especial efectuar toda operación que requiera la sociedad para su mejor y eficaz explotación. — Octava: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará el Balance General e Inventario, con sus correspondiente estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias. De las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste represente el diez por ciento del capital social. Del remanente, en justa y equitativa retribución de sus trabajos personales corresponderá: El veinte por ciento (Veinte por ciento), al Señor Radu Bratescu; y a los Señores, Juan Mischung y Luis Harsanyi, el diez por ciento a cada uno, distribuyéndose el saldo entre todos los socios, en proporción al número de cuotas de capital. Las pérdidas, en caso de experimentarse, se soportarán en proporción al número de cuotas de capital de cada socio. — Novena: Para la aprobación del Balance General y Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias de cada año, los socios deberán reunirse en asamblea dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio comercial, pudiendo este plazo extenderse siempre que la Dirección General Impositiva lo autorice. La aceptación o rechazo del resultado del ejercicio comercial, se operará por mayoría de votos, para cuyo fin cada cuota de capital representa un voto. Se reunirán también en asamblea, cada vez que los socios-gerentes los convoque para deliberar sobre asuntos sociales, adoptándose las decisiones por mayoría de votos, en igual forma que la determinada para la aprobación del balance anual, debiendo constar en Actas, los asuntos tratados y las resoluciones recaídas. — Décima: En el caso de liquidación de la sociedad, ya sea ésta por expiración de su término o por decisión de la mayoría de cuotas de capital, se designan a los socios-gerentes como liquidadores, quienes realizarán el Activo, y extinguirán el Pasivo, si lo hubiere; el saldo líquido resultante será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de capital, previa deducción de los porcentajes estipulados en la cláusula octava, a favor de los señores Bratescu, Mischung y Harsanyi. Durante el tiempo que dure la liquidación de la Sociedad, los liquidadores gozarán de las mismas remuneraciones mensuales que estuvieren percibiendo. — Décima Primera: Si alguno de los socios deseare retirarse, deberá ofrecer a los socios existentes, sus cuotas de capital, las que de no serles aceptadas podrá proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo Décimo Segundo de la Ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los Gastos que origine la escritura de transferencia de cuotas, su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, serán a cargo exclusivo del socio saliente. — Décima Segunda: En el caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los herederos, apoderados o representantes legales, deberán unificar la representación ante la Sociedad, en una sola persona, estándole a ésta prohibida asumir la administración de la Sociedad. — Décima Tercera: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiarias del Código Civil y Comercial. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales, serán dirimidas por árbitros honorarios, nombrado uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar nombrarán a un tercero para que en el caso de discordia emita su fallo, el que desde ya se comprometen aceptar, por cuyo motivo renuncian a la recusación que pudiera tener derecho por Ley, como así también a la apelación y a todo fuero o jurisprudencia que correspondiera en razón de la materia o de la persona que no sea el de la justicia ordinaria de la Capital Federal fijando sus domicilios especiales, salvo notificación expresa en contrario, en los indicados en este contrato, donde recibirán notificaciones, citaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales, teniendo que serlo en este caso por telegrama colacionado o por escribano público. Bajo tales conceptos dejamos formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento nos obligamos con arreglo a derecho. Los originales de este contrato han sido extendidos en los siguientes sellos nacionales de diez centavos moneda nacional de curso legal Serie "J" números: Setecientos cinco mil setecientos setenta y siete; Setecientos cinco mil setecientos setenta y ocho; Setecientos cinco mil setecientos setenta y nueve; Setecientos cinco mil setecientos ochenta y Setecientos cinco mil setecientos ochenta y uno. — En prueba de conformidad firmamos la presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Juan Mischung. — J. López. — Angel Blanco. — Daniel D. Korin. — Vicente Pérez. — Juan Nardin. — José Jueguen. — L. Torres. — L. Harsanyi. — Francisco Galeppi. — Radu. — Bratescu. — Buenos Aires, diciembre siete de 1950. — Año del Libertador General San Martín, Autos y Vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios, después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (art. 424 del Cód. de Com. lo establecido en contrario en la cláusula carece de todo valor (art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. En consecuencia, con tal alcance, previa ratificación de los contratantes ante el actuario, publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial —con inserción de la presente resolución— y cumplido el requisito exigido por el art. 10 de la Ley 11.645, inscríbase. Rep. la foja. — Carlos Alberto Espiro. — Ante mí: S. Eduardo Bauzá. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 720.— e.3|1.-Nº 3.930.-v.9|1|51.

"ASERRADERO RANCUL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Angel Arnaboldi, argentino, casado, domiciliado en San Juan 3006, Francisco Velasco, soltero, español, domiciliado en Carlos Calvo 4231 y Amador Rial, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Rivadavia 3851, todos de esta Capital, únicos componentes de la sociedad que gira bajo la denominación de "ASERRADERO RANCUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por documento privado de fecha 18 de Mayo de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 11|7|49, bajo el Nº 1.079, folio 35 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen, de común acuerdo, en aumentar el capital social, en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, elevándose el mismo a ochocientos mil pesos moneda nacional (pesos 800.000.— m|n.). Dicho aumento se efectúa exclusivamente por parte del señor Amador Rial, del crédito que tiene Casa Rial S. R. Ltda. y que fuera transmitido al nombrado hasta la cantidad indicada. Con motivo de lo concertado precedentemente, los contratantes resuelven modificar y substituir totalmente la cláusula "cuarta" del contrato precedentemente individualizado, que en adelante llevará la siguiente redacción: "El capital social lo constituye la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000.— m|n.), dividido en ochocientos cuotas de un mil pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Amador Rial, cuatrocientas (400) cuotas, que totalizan cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Francisco Velasco, doscientas (200) cuotas, que totalizan doscientos mil pesos moneda nacional; y Angel Arnaboldi, doscientas cuotas, que totalizan doscientos mil pesos moneda nacional. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los trece días de Diciembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Firmado: Angel Arnaboldi, Francisco Velasco y Amador Rial. — Buenos Aires, diciembre 29 Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 105.— e.4|1-Nº 3.924-v.10|1|51.

"ARTECO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal de la República Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Quinientos Sesenta y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve de Noviembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí, el presente Escribano y los testigos que se expresarán, comparecen Don Cristóbal De Brey (hijo), casado, Don Carel Julián De Brey, soltero, Don Pedro Wynandus Vlietstra, casado, Doña Federica Germana De Brey de Vlietstra, casada, y Doña Johanna Cornelia Kraayenbrink de De Brey, casada, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocidos, doy fe, como de que los cuatro primeros concurren en su carácter de socios de la Sociedad "Arteco Sociedad de Responsabilidad Limitada". Capital doscientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional cuya última modificación se halla inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de Mayo del corriente año, bajo el número seiscientos noventa y nueve, al folio trescientos veinte y cuatro del Libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la última de los comparecientes con el propósito de formar parte de la Sociedad mencionada la que se halla formada por los socios Don Cristóbal De Brey, Don Cristóbal De Brey (hijo); Don Carel Julián De Brey, Don Juan Martín Good, Don Pedro Wynandus Vlietstra, Doña Federica Germana De Brey de Vlietstra; y siendo las diez y ocho horas manifiestan los cuatro primeros comparecientes que habiendo citado a los otros dos socios señores Cristóbal De Brey y Juan Martín Good por telegramas colacionados de fecha siete del corriente número mil quinientos ochenta y mil quinientos ochenta y uno del siguiente tenor: "Cristóbal De Brey: Domicilio General Paz 1131, Florida F. C. N. G. B. M. Convócasele a reunión impostergable socios Arteco S. R. L. a celebrarse escribanía Miguel Angel O'Farrell, Sarmiento 378, Séptimo piso. Capital, jueves nueve corriente 18 horas para tratar incorporación nueva socia Johanna Cornella Kraayenbrink de De Brey aumento capital social por tal motivo a 253 mil pesos y condiciones de tal incorporación. Colaciónese. Arteco SRL. "Destinatario Juan Martín Good. Domicilio Bernardo Ader 360. Destino General Juan D. Perón, (Munro) F. C. N. G. B Convócasele a reunión impostergable socios Arteco SRL a celebrarse escribanía Miguel Angel O'Farrell, Sarmiento 378 séptimo piso, Capital, jueves nueve corriente 18 horas para tratar incorporación nueva socia Johanna Cornelia Kraayenbrink de De Brey aumento capital social por tal motivo a 253 mil pesos y condiciones de tal incorporación. Colaciónese, Arteco SRL" Son copias fieles, doy fe; y habiendo recibido la contestación por medio de telegrama colacionado de Don Cristóbal De Brey que es del tenor siguiente: Nº 1.138 Destinatario Arteco S. R. L. Presidente Luis Sáenz Peña 281 Capital. Contesto su colacionado fecha siete del corriente (punto) Me opongo incorporación nueva socia Johanna Cornelia Kraayenbrink de De Brey y consiguiente ínfimo aumento capital por ser innecesario al giro social. Colaciónese. Cristóbal De Brey. "Es copia fiel, doy fe y esperando la comparencia del Señor Juan Martín Good siendo las diez y ocho y treinta horas y no habiendo éste concurrido y en virtud de que la resolución a tomarse no afecta los intereses y obligaciones de los socios ni constituye un cambio de objeto de la Sociedad ni aumenta la responsabilidad de los actuales socios, resuelven los comparecientes por unanimidad contando al efecto con amplia mayoría legal según la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco dar entrada con carácter de socia en la Sociedad "ARTECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la Señora Johanna Cornelia Kraayenbrink de De Brey, la cual aporta a la Sociedad un capital en efectivo que integra totalmente en el acto de Cinco mil pesos moneda nacional, suma ésta que me es entregada en este acto en dinero efectivo, a efectos de que sea depositada en el Banco de la Nación Argentina con carácter de aporte de capital y de acuerdo a lo que dispone la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, con lo cual el capital social se eleva a la suma de Doscientos cincuenta y tres mil pesos moneda nacional. Manifiestan los comparecientes asimismo que si bien la Señora Johanna Cornelia Kraayenbrink de De Brey asume el carácter de socia en la Sociedad "Arteco Sociedad de Responsabilidad Limitada", desde la fecha de esta escritura, recién participe en las utilidades o pérdidas que la misma devengue a partir del primero de diciembre próximo quedando excluída de toda participación de utilidades o pérdidas con respecto al período de la Sociedad a cerrarse al treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta. Agregan los comparecientes que se ha convenido asimismo que la participación de la Señora Johanna Cornelia Kraayenbrink de De Brey en las utilidades o pérdidas que devengue la Sociedad a partir del primero de Diciembre próximo será en la siguiente forma. Previa deducción del diez por ciento en las utilidades o pérdidas que correspondan al Señor Cristóbal De Brey (padre), y del veinte y cinco por ciento en dichas utilidades o pérdidas que correspondan a las cuotas ahora pertenecientes al Señor Juan Martín Good el saldo de las utilidades o pérdidas en la Sociedad o sea el sesenta y cinco por ciento se repartirá entre los demás socios componentes o sea Don Cristóbal De Brey (hijo); Don Carel Julián De Brey; Don Pedro Wynandus Vlietstra; Doña Federica Germana De Brey de Vlietstra y Doña Johanna Cornelia Kraayenbrink de De Brey en la proporción de sus respectivos capitales, quedando entendido que la participación de todos los socios en las pérdidas, será hasta la concurrencia de sus respectivos capitales. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos Bernardo M. Pelly y Alberto M. López, vecinos, hábiles y de mi conocidos, doy fe. C. De Brey. — C. J. De Brey. — P. W. Vlietstra. — F. G. De Brey de Vlietstra. — J. C. De Brey. — B. M. Pelly. — A. M. López. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. O'Farrell. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este testimonio extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno todos de la serie J. números: un millón trescientos noventa y cinco mil setenta y cinco; un millón trescientos noventa y cinco mil ochenta y uno; y el presente: un millón trescientos noventa y cinco mil ochenta y dos, respectivamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Honorarios, Decreto Ley Nº 30.440, $ 200.— m|n. — Firmado Miguel Angel O'Farrel. — Buenos Aires, Diciembre 22 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 370.— e.4|1 Nº 3.789 v.8|1|51

ARTECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal de la República, Dr. Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Seiscientos Cuarenta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días de Noviembre, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el autorizante Escribano y los testigos que se expresará, comparecen los señores Don Cristóbal de Brey, holandés, viudo; Don Cristóbal de Brey (hijo), holandés, casado; Don Carel Julián de Brey, argentino, soltero; Don Juan Martín Good, suizo, soltero; Don Pedro Wynandus Vliestra, holandés, casado; Doña Federica Germana de Brey de Vliestra, argentina, casada, y Doña Johanna Cornelia Kraayenbrink de Brey, argentina, casada, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, y de mí conocidos, doy fe, y manifiestan: Que con motivo del retiro del socio Don Juan Martín Good, de la Sociedad al treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta, vienen de común acuerdo a dejar constancia de que en este acto los socios que continúan en la Sociedad "Arteco, Sociedad de Responsabilidad Limi-

tada, Capital Doscientos cincuenta y tres mil pesos moneda nacional'', hacen entrega al señor Juan Martín Good, de la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, suma que éste recibe en el acto, en concepto de pago de sus veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una con que participa en el capital social, conviniendo asimismo las partes que la parte de utilidades que le corresponde al señor Juan Martín Good al treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta, le será liquidada una vez formado el balance a esa fecha y a más tardar el día quince de enero de mil novecientos cincuenta y uno, renunciando desde ya el señor Good a cualquier reclamación contra la Sociedad y|o los demás socios con motivo de su separación de la Sociedad, como no sea en cuanto al cobro de su participación en las utilidades al treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta. Convienen asimismo los demás comparecientes de acuerdo a las disposiciones estatutarias en vigencia y a lo que específicamente convienen en el acto, que las participaciones respectivas de los mismos en el capital y en las utilidades y pérdidas de la Sociedad, serán las que luego se detallarán, renunciando los mismos a todo reclamo o acción entre sí, por este motivo. Como consecuencia de lo expuesto, el estatuto social queda, a partir de la fecha, redactado en la siguiente forma: Primero: La Sociedad se denominará ''ARTECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Doscientos Cincuenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional'', con domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número doscientos ochenta y uno, quedando constituída por los socios señores Don Cristóbal de Brey, Don Cristóbal de Brey (hijo), Don Carel Julián de Brey, Don Pedro Wynandus Vliestra, Doña Federica Germana de Brey de Vliestra, y Doña Johanna Cornelia Kraayenbrink de de Brey. — Segundo: El objeto principal es la fabricación de tejidos en general en cualquier punto del Territorio de esta República. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad es de tres años que se considerará prorrogado automáticamente por sucesivos períodos de tres años hasta un plazo total de sesenta años, salvo que algún socio denunciara el contrato con anticipación de seis meses a la fecha de cada vencimiento, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. La denuncia del contrato hecha en tal forma, no obligará a los demás socios, a la disolución social. Salvo los casos previstos en las cláusulas sexta y séptima, y sin perjuicio del derecho individual de cada socio de retirarse de la Sociedad, según se acaba de expresar, sólo procederá la disolución social cuando los socios así lo resuelvan por mayoría de votos, cuya mayoría se determinará según se establece en la cláusula octava. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cincuenta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Don Cristóbal de Brey, treinta y una cuotas, o sean treinta y un mil pesos; Don Cristóbal de Brey (hijo), sesenta y nueve cuotas, o sean sesenta y nueve mil pesos; Don Carel Julián de Brey, setenta y cuatro cuotas, o sean setenta y cuatro mil pesos; Don Pedro Wynandus Vliestra, sesenta y cuatro cuotas, o sean sesenta y cuatro mil pesos; Doña Federica Germana de Brey de Vliestra, diez cuotas, o sean diez mil pesos, y Doña Johanna Cornelia Kraayenbrink de de Brey, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos, todo moneda nacional de curso legal. — Quinto: La Administración y representación de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, los que podrán realizar todos los actos de administración y de disposición de los bienes, asuntos y negocios sociales y celebrar todos los contratos y operaciones, aun aquellos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales, exigen poderes especiales, constituir y destituir factores, apoderados, representar a la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente, y conferir poderes generales y especiales y revocarlos. Queda entendido que la anterior enumeración de facultades no es limitativa y que los Gerentes podrán actuar con plenitud de atribuciones para obrar a nombre de la Sociedad en los términos del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Anualmente al treinta de Noviembre se practicará un balance con demostración de las ganancias y pérdidas. Previa separación de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, siempre que correspondiere, y después de efectuadas las amortizaciones y demás deducciones que se resolvieran, se procederá a la distribución del saldo de dichas utilidades entre los socios en la siguiente forma: Quince por ciento de las mismas, a Don Cristóbal de Brey (padre); el ochenta y cinco por ciento restante se repartirá entre todos los demás socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones antedichas por los socios, pero sólo hasta la concurrencia de sus respectivos capitales. En el caso de pérdidas comprobadas de más del cincuenta por ciento del capital, cualesquiera de los socios podrá exigir la disolución total e inmediata de la Sociedad. — Séptimo: De producirse el fallecimiento de uno de los socios, los socios sobrevivientes podrán, por mayoría de votos, optar por adquirir las cuotas del socio fallecido a prorrata de sus respectivos capitales, o por continuar con los herederos de éste. En este último supuesto, los herederos que se incorporen deberán designar un solo representante ante la Sociedad. En caso de retiro total o parcial o de desear transferir total o parcialmente sus cuotas uno de los socios, tendrán opción preferencial para adquirírselas de los demás socios a prorrata de sus respectivos capitales. En cualesquiera de los supuestos comprendidos en este artículo si los demás socios resolvieren adquirir las cuotas del otro socio o socios, el valor de las mismas se establecerá en base al valor nominal por la parte capital más las ganancias que según balance a la fecha del fallecimiento, retiro, o de haberse denunciado el deseo de transferir cuotas, figurasen a nombre del socio fallecido, retirado o que desea transferir cuotas. Tal balance se efectuará siempre sobre la base del balance impositivo de la Sociedad, no reconociéndose valor llave alguno excepto cuando ya figurase en balances anteriores y entonces por ese valor. El importe resultante será entregado en dinero efectivo dentro de un plazo prudencial y de acuerdo a las posibilidades sociales, y si fuera a plazos, se cargará el interés corriente en plaza. Si uno de los socios con derecho a adquirir cuotas según este artículo, no ejerciera este derecho en cualesquiera de los supuestos comprendidos en este artículo, el mismo acrecerá a favor de los demás socios no salientes. — Octavo: Salvo en los casos en que las leyes se opongan a ello, o que por estos estatutos haya sido previsto expresamente en otra forma, todas las demás resoluciones, tanto las que interesen o se refieran a la Sociedad, a los socios, a los administradores y cualesquiera otras, sin excepción alguna, serán tomadas por mayoría absoluta de los votos de los socios; cada cuota da derecho a un voto; los socios podrán dar su voto por escrito, aun telegráficamente, o hacerse representar a ese objeto si fuere necesario, como asimismo en todas sus demás relaciones con la Sociedad, con sus socios, con los administradores y con terceros, con un mandatario facultado al efecto; las resoluciones que a juicio de la mayoría absoluta de cuotas de los socios así lo requieran, serán asentadas en un libro especial que será firmado por o en nombre de los socios y por los administradores. — Noveno: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y del Código Civil en el orden mencionado. En un todo conforme los comparecientes con lo dicho y establecido, resuelven en este estado designar como Gerentes, de acuerdo a los términos del artículo quinto del estatuto precedente, a los señores Cristóbal de Brey (hijo) y Pedro Wynandus Vliestra, para que actuando conjunta o individualmente, ejerzan la Gerencia de la Sociedad con las más amplias facultades según se establece en dicho artículo y de acuerdo a lo que autoriza el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos don Carlos Gustavo Linck y don Sebastián Parisi, siendo ambos vecinos, hábiles y de mi conocidos, doy fe. En este acto los contratantes me piden deje constancia que el presente contrato es una nueva reforma de los contratos celebrados anteriormente a saber: De fecha dos de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, inscripto bajo el número trescientos veinte y siete, folio trescientos ochenta y seis, libro dos, de fecha dos de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, complemento del anterior, treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta inscripto bajo el número quinientos nueve, folio ciento cuarenta y tres, libro seis, de fecha treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta, bajo el número quinientos cuarenta y uno, folio cuarenta y nueve, libro cinco, de fecha veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto al número quinientos ocho, folio ciento cincuenta y dos, libro seis, de fecha veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto bajo el número seiscientos cincuenta y tres, folio trescientos treinta y dos, libro diez y la de fecha veinte y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto al número dos mil ciento sesenta y ocho, folio doscientos veinte y cuatro, libro diez y seis, todos ante el Escribano de esta Capital don Jorge H. Guerrico, y de fechas veintinueve de Marzo y nueve de Noviembre del corriente año, ante el autorizante, la primera inscripta al número seiscientos noventa y nueve, folio trescientos veinte y cuatro, libro diez y ocho, todos en el Registro Público de Comercio de esta Capital en Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, hallándose el último pendiente de su inscripción. Leída y ratificada firman con los testigos arriba expresados, por ante mí, doy fe. C. de Brey. P. W. Vliestra. F. G. de Brey de Vliestra. C. de Brey. J. C. de Brey. Juan Good. C. J. de Brey. C. G. Linck. S. Parisi. Hay un sello. Ante mí: M. A. O'Farrell. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada: ''Arteco. Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital doscientos cincuenta y tres mil pesos moneda nacional'', expido este testimonio extendido en cinco sellos de Ley números: dos millones treinta mil once; dos millones treinta mil doce; dos millones treinta mil trece; dos millones treinta mil catorce; y el presente: dos millones treinta mil quince, respectivamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Sobre raspado: Federica, previstos, catorce. Vale. Honorario, Decreto Ley 30.440. $ 400. — Firmado: Miguel Angel O'Farrell. — Buenos Aires, Diciembre 22 del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 675.— e.2|1-Nº 3.788-v.8|1|51

BUCHANAN MILNE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la Sociedad "BUCHANAN MILNE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó el artículo noveno de su contrato social, en la siguiente forma: "Los socios Buchanan, quedan representados en la Gerencia por el Señor Eduardo Jaime Buchanan; los socios Milne por el Señor Thomas Dea y el socio Señor Tompkins, por sí mismo. — Los Señores Eduardo Jaime Buchanan, Thomas Dea y Stanley James Tompkins, quedan nombrados Gerentes de la Sociedad y como tal representan a la misma conjunta, separada o alternativamente".

Buenos Aires, diciembre 21, Año del Libertador General San Martín, 1950 — Luis C Benítez Cruz, secretario.

$ 40.— e.2|1-Nº 3.763-v.8|1|51

"BYSTROWICZ HNOS."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores David Israel Bystrowicz, de 53 años de edad, de nacionalidad polaca, domiciliado en la calle Adolfo P. Carranza 2426, de esta Capital, con cédula de identidad de la policía de la Capital Federal Nº 987.183; Pincus Bistrowicz, casado, de 46 años de edad, de nacionalidad polaca, domiciliado en la calle Andrés Lamas 2528, de esta Capital, con cédula de identidad de la policía de la Capital Federal Nº 978.182; ambos hábiles, para este acto, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) La Sociedad girará bajo la razón social de "BYSTROWICZ HNOS.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará a la explotación del ramo de tejidos de punto, comprendiendo cualquier artículo perteneciente a este ramo, pudiendo asimismo importar y exportar. — 2º) El domicilio legal y comercial de la Sociedad se fija en la calle Adolfo P. Carranza 2418, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior de la República. — 3º) El capital social de constitución asciende a la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos M/N. C/L., dividido en ciento cuarenta (140) cuotas de mil pesos e integrado en maquinarias, materias primas y dinero en efectivo, en la siguiente proporción: Israel Bystrowicz suscribe ciento veinte (120) cuotas, o sea la cantidad de Ciento Veinte Mil Pesos M/N. C/L.; Pincus Bistrowicz suscribe veinte (20) cuotas, o sea la cantidad de Veinte Mil Pesos M/N. C/L., y cuyo detalle figura en inventario practicado y firmado aparte. — 4º) El presente contrato, regirá a partir del 1 de julio de 1950 y el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, correspondiendo en partes iguales las ganancias o pérdidas que éste arrojare. — 5º) La duración del contrato será sin término fijo. — 6º) En caso de liquidación de la Sociedad, se practicará un inventario y balance general, y el socio que se hiciera cargo del activo y pasivo del negocio, abonará al socio saliente, su cuota capital más la ganancia proporcional, si la hubiere, de acuerdo al resultado que arrojase el balance en la fecha de disolución, en efectivo, en el término de noventa días o como lo convinieran las partes. — 7º) Para la disolución de la Sociedad, el socio que así lo desee, avisará al otro por telegrama colacionado con una anticipación de sesenta días. — 8º) La Sociedad podrá realizar todas las operaciones necesarias para su desenvolvimiento, como ser: abrir cuentas bancarias, descontar documentos, comprar, vender, etc. — Ambos socios serán gerentes, para todos los actos sociales se requerirá la firma indistinta de cualquiera de los socios, no pudiendo emplearla en actos extraños a la Sociedad. — Los socios (Continúa en el sello de $ 0.10, Nº 1.099.413, Serie J) (Continuación del sello de $ 0.10, Nº 1.099.412, Serie J) por el desempeño de sus cargos de gerentes, no percibirán ningún sueldo. — Ningún socio podrá dar fianza ni garantía a terceros ni comprometer de alguna manera a la Sociedad en actos extraños a su desenvolvimiento. — Los socios deberán dedicar todo su tiempo a los intereses sociales y no podrán realizar ninguna otra actividad similar. — 9º) La Sociedad no reconoce ninguna deuda individual de los socios, ni se responsabiliza de los compromisos que éstos hubieran contraído anteriormente a la fecha de su constitución. — 10º) Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente la suma de un mil pesos m/n. c/l. con cargo a su cuenta personal y a cuenta de ganancias. — 11º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los derecho habientes por representación unificada, adquirirán los derechos y obligaciones del causante. — 12º) Las divergencias que se suscitaren entre los socios, derivadas de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada parte, quienes nombrarán a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los socios declaran constituída la Sociedad, y de conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Firmado: P. Bistrowicz. — David Israel Bystrowicz. — Cláusua Adicional. — Se mo-

difica la cláusula 5ª, quedando redactada así: La duración de la sociedad será de tres (3) años, a contar del 1 de julio de 1950. — Entre líneas y sobre raspado: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. — Firmado: David Israel Bystrowicz. — P. Bistrowicz. — Cláusula Adicional. — Se modifica la cláusula 4ª, quedando redactada así: El presente contrato, regirá a partir del 15 de agosto de 1950 y el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, correspondiendo por partes iguales las ganancias o pérdidas que arrojare. — Firmado: David Israel Bystrowicz. — P. Bistrowicz.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 250.— e.2|1-Nº 3.834-v.8|1|51

BACAL & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta, entre Don Benjamín Bacal, domiciliado en Presidente Roque Sáenz Peña novecientos noventa y uno, Piso tercero; Lotta Heumann de Kamp, domiciliada en Avenida Pueyrredón mil quinientos cuatro; José Haimovici, domiciliado en Eduardo Acevedo cuarenta y dos y Frida Marcus de Haimovici, domiciliada en Acevedo cuarenta y dos, todos de esta Capital, mayores de edad convienen lo siguinente: Primero: Constituir una sociedad comercial bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará con el nombre de "BACAL & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la Capital Federal pudiendo establecer fábricas, sucursales o agencias en el país. Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los efectos del contrato, quedando prorrogado por otros cinco años, siempre que ninguno de los socios formule oposición por telegrama colacionado sesenta días antes del vencimiento del primer plazo. Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación e industrialización dentro de la República Argentina de la Patente de Invención número setenta y tres mil doscientos noventa y uno, que cubre la fabricación de envases a base de celulosa para embutidos de alimentos, y además cualesquiera otra operación lícita autorizada por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cuarto: El capital social se fija en Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que suscriben, el Señor Bacal sesenta cuotas; el Señor Haimovici cuarenta cuotas, la Señora Heumann de Kamp treinta cuotas y la Señora Haimovici veinte cuotas. Quinto: No podrá hacerse cesión de cuotas entre los socios ni a extraños, transferir bienes inmuebles, parte o todo del fondo de comercio, fusionarse con otras sociedades o entidades ni disminuir o aumentar el capital sin contar con la decisión de los demás socios expresada por el voto del setenta y cinco por ciento del capital social. Queda prohibido a los socios dedicarse a los negocios similares a los que constituyen el objeto de la sociedad, directa ni indirectamente dentro de la República, excepción hecha del Señor Bacal, a quien se le acuerda el derecho exclusivo de explotar la patente mencionada en la cláusula tercera y cualquiera otra invención, siempre que lo haga fuera de la República Argentina, y también podrá explotar solo o asociado a otras personas, cualquier patente de invención nueva dentro del país. Sexto: La administración y la gerencia de la sociedad será desempeñada por los socios Bacal y Haimovici, en forma indistinta y en la misma forma se hará uso de la firma social. En tal forma podrán intervenir en todos los actos y contratos de la sociedad, adquirir bienes muebles o inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, y transferirlos, ceder derechos y acciones, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas, cobrar, percibir, emitir cheques, aceptar documentos de crédito, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos y cobrarlos; abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, dar y tomar préstamos con y sin gravámenes de bancos y otras instituciones de crédito inclusive, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, aceptar y otorgar fianzas, garantías y avales y girar en descubierto; absolver posiciones o intervenir ante las autoridades administrativas y Tribunales Judiciales, administrativos, arbitrales y comisiones de conciliación y gremiales del trabajo; estar en juicio y representar a la sociedad ante los Tribunales Judiciales, Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales, de cualquier índole o naturaleza, y también ante Tribunales arbitrales y comisiones de conciliación gremiales y absolver posiciones; otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad y revocarlos. Esta enunciación de facultades es enunciativa y no limitativa. La firma social no podrá ser otorgada para fianzas y garantías a terceros. Doña Frida Marcus de Haimovici y doña Lotta Heumann de Kamp quedan facultadas para hacerse representar por otro socio dentro de la sociedad o en las relaciones de la misma con otras personas o entidades, siempre que otorguen al efecto a los mandatarios a tal efecto mandato suficiente por escritura pública. Séptimo: Se practicará balance al treinta y uno de Octubre de cada año sin perjuicio de los de comprobación y se efectuarán reuniones de socios por lo menos cada tres meses, consignándose lo que se resuelva por mayoría de votos, en un libro de actas, con la firma de los presentes. Octavo: El Señor Bacal autoriza a la sociedad que se constituye para usar en la República Argentina la patente de invención número setenta y tres mil doscientos noventa y uno y la marca registrada número doscientos setenta mil ochocientos ochenta y tres, de su exclusiva propiedad, no fijándose valor a la misma a los efectos de esta transferencia, salvo el caso de que interese a la misma otro socio. Mientras tanto, el Señor Bacal percibirá en concepto de retribución por el uso de dicha invención y patente tres centavos moneda nacional durante el primer año, por cada tripa que se venda y después del primer año, dos centavos, por el mismo concepto. Noveno: Se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para un fondo de reserva hasta completar el diez por ciento del capital social. Décimo: En caso de perderse cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata y liquidación de la sociedad. Además, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando un preaviso de seis meses, cuyo vencimiento deberá coincidir con el treinta de Octubre de cada año, en cuyo caso los demás socios podrán abonarle lo que le corresponda en la siguiente forma: una cuarta parte al contado y el resto en tres cuotas semestrales, iguales, sin interés y sin computarse tampoco en favor del socio saliente suma alguna en concepto de llave, o en caso contrario podrán solicitar la disolución y liquidación de la sociedad. Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios los herederos o beneficiarios podrán continuar en la sociedad designando un representante unificando su representación o solicitar la devolución del capital y las utilidades hasta la fecha del fallecimiento o incapacidad de acuerdo al balance que se practicará, y cuyo importe será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales, a contar del fallecimientos o incapacidad, y con un interés del seis por ciento anual. Duodécimo: Las partes aceptan que todas las cuestiones derivadas del cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, las divergencias que se susciten entre ellos sobre la interpretación del mismo y sobre la manera de resolver y acordar la disolución y liquidación de la sociedad serán resueltas por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada uno de los socios, quienes en caso de disconformidad y empate podrán designar otro arbitrador para que decida en definitiva. El fallo de los arbitradores serán inapelables. En caso de contienda judicial las partes aceptan la intervención de la justicia ordinaria de la Capital Federal y renuncian al fuero de excepción. En prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha ut-supra. Benjamín Bacal: Cédula Identidad número dos millones ochocientos tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, Policía Federal. Lotta Heumann de Kamp: Cédula Identidad número dos millones ochocientos diez y nueve mil seiscientos veintinueve. Policía Federal. José Haimovici: Cédula Identidad número tres millones setecientos quince mil ciento setenta y nueve, Policía Federal y Frida de Haimovici: Cédula Identidad número tres millones setecientos quince mil ciento setenta y ocho, Policía Federal. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 370.— e.2|1-Nº 3.793-v.8|1|51

"COMAT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Diciembre, Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta, reunidos en la sede social de "COMAT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Corrientes tres mil ochocientos cincuenta y tres, sus socios señores Alfredo Estanislao Cobos, que firma A. E. Cobos, Francisco Miguel Cobos, que firma Francisco M. Cobos, Julio Forcieri, que firma J. Forcieri y Jorge Rosenfeld, todos mayores de edad y hábiles; Declaran: Que de acuerdo al Balance General practicado el treinta y uno de Octubre de este mismo año, suscripto por todos los socios, que forma parte de este acta, resulta la existencia de un Fondo Especial Para Futuros Aumentos de Capital con un saldo de tres millones de pesos moneda nacional formado por la cantidad de un millón trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional que figuraba en el Balance General del treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve y la de un millón seiscientos veinticinco mil sumada en el Balance de este mismo año a que se hace antes referencia. Que en tal concepto han llegado los socios unánimemente a la decisión de aumentar el capital social hasta llevarlo a la suma de seis millones de pesos moneda nacional, aumentando así en tres millones el capital social actual, a cuyo efecto resuelven introducir algunas modificaciones al contrato social celebrado el día veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número doscientos treinta y tres, folio doscientos ochenta y cuatro, libro diez y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que tiene por antecedentes, en orden cronológico desde el inicial, los siguientes contratos: a) el celebrado el treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y ocho e inscripto en el mencionado Registro el diez y siete de Setiembre del mismo año bajo el número doscientos setenta y nueve, folio ciento cuarenta y cinco, libro tres; b) el del diez de Abril de mil novecientos treinta y nueve, inscripto el cinco de Mayo del mismo año bajo el número ciento treinta y cuatro, folio trescientos ochenta y dos, libro tres; c) el del veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta, inscripto el veintidós de Mayo del mismo año bajo el número ciento noventa y cinco, folio trescientos once, libro cuatro; d) el del dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto el diez y siete de Noviembre del mismo año bajo el número setecientos seis, folio cuatrocientos cincuenta y ocho, libro cinco; e) el inscripto el diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil quinientos seis, folio ciento noventa y uno, libro ocho; f) el inscripto el veinte y tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil veinte y nueve, folio sesenta y siete, libro ocho; g) el del quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete inscripto el veinte y seis de Mayo del mismo año bajo el número quinientos ochenta y siete, folio trescientos quince, libro once; h) el del once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto el veinte y uno de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento ochenta y uno, folio doscientos veinte y nueve, libro catorce y por último; i) el del veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho de que se ha hecho mención al principio. Las modificaciones aprobadas se refieren a los artículos que a continuación se expresan quedando de tal manera definitivamente redactados: Artículo primero: Entre los señores Alfredo Estanislao Cobos, Francisco Miguel Cobos, Julio Forcieri y Jorge Rosenfeld, queda constituída la "Comat", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República y del extranjero, con o sin asignación de capital. — Artículo cuarto: El capital social es de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal aportado y suscripto íntegramente por los socios en la siguiente forma: Alfredo Estanislao Cobos dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, correspondiéndole dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Francisco Miguel Cobos dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, correspondiéndole dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Julio Forcieri quinientos mil pesos moneda nacional, correspondiéndole quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y Jorge Rosenfeld quinientos mil pesos moneda nacional, correspondiéndole quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — La distribución de ganancias y pérdidas se hará entre los socios, de acuerdo al capital aportado. Para determinar las mismas se efectuará un inventario y balance general al treinta y uno de Octubre de cada año, los que serán aprobados por los socios firmándose el acta pertinente en el libro respectivo. — En el balance anual se hará la siguiente reserva: el total que determina el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — En cualquier momento que se comprobare un quebranto del cuarenta por ciento del capital social, la Sociedad entrará en liquidación. — Acto seguido se resuelve encomendar la inscripción y demás trámites legales a los doctores Elpidio R. Lasarte y Gaspar J. Babini, indistintamente. — Se da por terminado el acto suscribiendo los socios. — Entre líneas — cuarenta y siete — Vale. — A. E. Cobos. — Francisco M. Cobos. — J. Forcieri. — Jorge Rosenfeld. — Buenos Aires, 26 de Diciembre 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 260.— e.2|1-Nº 3.805-v.8|1|51

COMPAÑIA INMOBILIARIA AGRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Federico Schlesinger, húngaro, domiciliado en Suipacha cuatrocientos catorce; Leónidas Yacubsohn, argentino, domiciliado en Loyola mil setenta y tres; Alfredo Marcelo Berkman, argentino, domiciliado en Tucumán mil seiscientos setenta y nueve; Victoria Danon de Berkman, argentina, domiciliada en Pueyrredón mil cuatrocientos cincuenta; Carlos Rodolfo Differt, argentino, domiciliado en Cangallo dos mil seiscientos setenta y cinco; Zena Izawitsky de Cooptchir, rusa, domiciliada en Jufré cuatrocientos veinticinco; Mariam Rosa Salomón de Korngold, polaca, domiciliada en Tucumán dos mil doscientos veintidós; Raúl Rudnizky, ruso, domiciliado en Bernardo de Irigoyen mil trescientos sesenta y seis; José Berg, polaco, domiciliado en Independencia cuatro mil ciento sesenta y ocho y David Berkenwald, polaco, domiciliado en Araoz ciento treinta y nueve, todos casados y mayores de edad, en su carácter de actuales socios de "COMPAÑIA INMOBILIARIA AGRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y los señores Moisés Goffan, argentino, casado, domiciliado en J. E. Uriburu cuatrocientos once e Isaac Meites, argentino, soltero, domiciliado en Suipacha setecientos sesenta y ocho, nuevos socios que se incorporan a dicha entidad, se declara y conviene lo siguiente: a) Aumentar el capital social

que es actualmente, conforme a la cláusula tercera del contrato social de pesos ciento diez mil moneda nacional a pesos ciento sesenta mil moneda nacional. — b) Este aumento de capital tendrá efecto retroactivo al treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta. — c) Las nuevas cuotas fueron suscriptas e integradas en su oportunidad, según resulta del acta pertinente transcripta en el libro respectivo, por los socios que a continuación se anuncian y en la siguiente proporción: Federico Schlesinger, once; Leónidas Yacubsohn, nueve; Alfredo Marcelo Berkman, cinco; Victoria Danon de Berkman, cinco; Carlos Rodolfo Differt, cinco; Zena Izawitsky de Cooptchik, cinco; Mariam Rosa Salomón de Korngold, cinco y Raúl Rudnizky, cinco. — d) Los socios señores Schlesinger y Differt con posterioridad a la suscripción e integración de las nuevas cuentas, han resuelto vender, ceder y transferir la totalidad de sus cuotas a favor de las personas que a continuación se indican lo que es aceptado expresamente por los demás socios. Estas transferencias se han efectuado al valor nominal de las cuotas y mediante el pago en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo, quedando los socios salientes totalmente desligados de la sociedad y dejando constancia que nada tienen que reclamar de ésta por capital, parte proporcional en las reservas, beneficios o cualquier otro concepto y que tampoco tienen reclamo alguno pendiente con los demás socios a título individual, renunciando expresamente don Federico Schlesinger a la cogerencia de la sociedad. Las veintidós cuotas de don Federico Schlesinger son transferidas en la siguiente proporción: A Alfredo Marcelo Berkman, seis; a Victoria Danon de Berkman, cuatro; a Leónidas Yacubsohn, dos y a Moisés Goffan, las diez restantes. En cuanto a las diez y seis cuotas del socio Carlos Rodolfo Differt, son íntegramente transferidas a Isaac Meites. Se deja constancia a los efectos impositivos que el monto de ambas operaciones suma en total pesos treinta y ocho mil moneda nacional. Las cuotas se transfieren con su parte proporcional en los beneficios y reservas. — e) Como consecuencia del aumento de capital, modificación en la nómina de socios y salidas del gerente señor Schlesinger, que modificada la redacción de los artículos del contrato social que a continuación se enuncian, la que será en adelante como sigue: Tercero) El capital social es de pesos ciento sesenta mil moneda nacional dividido en ciento sesenta cuotas de pesos mil moneda nacional cada una, de las cuales cada socio ha suscripto las siguientes: Leónidas Yacubsohn, veintidós; Alfredo Marcelo Berkman, veintidós; Victoria Danon de Berkman, veinte; Zena Izawitsky de Cooptchik, diez y seis; Mariam Rosa Salomón de Korngold, diez y seis; Raúl Rudnizky, diez y seis; José Berg, once; David Berkenwald, once; Isaac Meites, diez y seis y Moisés Goffan, diez. Estas cuotas se encuentran totalmente integradas según constancia en los libros rubricados de la sociedad y de acuerdo al balance suscripto por todos los socios, certificado por Contador Público de la matrícula, que se firma por separado. — Cuarto) La gerencia y el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de los socios señores Leónidas Yacubsohn, Isaac Meites, Alfredo Marcelo Berkman y Raúl Rudnizky con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, y para operaciones bancarias con Bancos oficiales y privados, pudiendo tomar dinero en préstamo, suscribiendo las obligaciones respectivas; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real, toda clase de bienes muebles o inmuebles; aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos o privados que fuere menester; cobrar, percibir y demandar sumas de dinero; asumir la representación legal de la sociedad ante Reparticiones Públicas, instituciones privadas y Tribunales de cualquier Fuero o jurisdicción; designar personal y revocarlo fijando sus sueldos; y designar apoderados con mandato general o especial, tanto comercial como administrativo o judicial, al igual que representantes y revocarios en sus funciones. Esta enunciación no debe considerarse como limitativa de facultades, siendo implícitas todas aquellas no expresamente enumeradas. Queda prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en fianzas o intereses ajenos a la sociedad. Para la compraventa o hipoteca de bienes inmuebles se requerirá previamente resolución favorable de la asamblea de socios. — Sexto) El treinta y uno de Julio de cada año se practicará un balance general y de las utilidades que hubiere en el ejercicio se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento de capital social, y del remanente se destinará un diez por ciento a la retribución de los gerentes en la proporción que los mismos determinen entre sí por los trabajos realizados en el ejercicio; en cuanto al saldo de los beneficios, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno. Las pérdidas se distribuirán entre los socios con relación a las cuotas que cada uno tiene suscriptas. — Séptimo) Los socios se reunirán en asamblea a efectos de la aprobación de los balances, resolver respecto a la compra, venta o hipoteca de bienes inmuebles, fijación de sueldos a los gerentes y|o de retribuciones a otros socios por su trabajo dentro de la sociedad y a efectos de resolver cualquier otra cuestión que por su naturaleza consideren uno de los gerentes o por lo menos tres de los demás socios que debe ser sometida a consideración de la asamblea. Todas las resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas. Los socios podrán actuar en la asamblea por intermedio de apoderados, bastando al efecto un mandato otorgado en carta simple. — f) Se deja constancia que esta sociedad fué constituída según contrato de fecha diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, habiendo sido inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil seiscientos noventa y cuatro, al Folio sesenta y seis, del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En fe de lo cual firman las partes en diez ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Federico Schlesinger. — L. Yacubsohn. — A. M. Berkman. — Victoria D. de Berkman. — Carlos R. Differt — Zena Isawisky de Cooptchick. — Mariam Rosa Salomón de Korngold. — Raúl Rudnizky. — D. Berkenwald. — J. Berg. — I. Meites. — M. Goffan. — Enmendado "veintidós — Schlesinger — Cooptchick". Todo vale. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 375.— e.2|1-Nº 3.802-v.8|1|51

CASA DE AMBROSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante. Se hace saber por el término de cinco días que en la Sociedad "CASA DE AMBROSI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio Juan Carlos De Ambrosi cedió y transfirió a su consocio Rodolfo Cascales, siete cuotas de quinientos pesos cada una, por un total de Tres mil quinientos pesos moneda nacional y a su consocia Adelina Barcarollo de De Ambrosi también cedió y transfirió veinte cuotas de quinientos pesos cada una, por un total de Diez mil pesos moneda nacional; y que el socio Aurelio Maurelis Salaberry, cedió y transfirió a su consocio Angel Alberto Nardelli, diez cuotas de quinientos pesos cada una, por un total de Cinco mil pesos moneda nacional y a favor de su consocio Rodolfo Cascales cedió y transfirió tres cuotas de quinientos pesos cada una, por un total de mil quinientos pesos moneda nacional, cuyas cuotas los cedentes tenían y le correspondían en la mencionada sociedad, habiéndose efectuado dichas cesiones mediante escritura de fecha diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta, pasada bajo el número novecientos treinta y siete al folio dos mil ochocientos uno del Registro doscientos noventa y nueve del Escribano Florencio N. Amoresano. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 35.— e. 2|1-Nº 3.824-v.8|1|51

CONDEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato social de "Condemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los al final firmados: Señor José Huberto Creus, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis, Capital Federal; Señor Alberto Loewenthal, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la Avenida Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis, Capital Federal; Señor Pohdan Lenkiewicz, casado, argentino naturalizado, industrial, domiciliado en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; Señor Nicolás Sterlingow, casado, polaco, ingeniero agrónomo, domiciliado en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; Señora María Luisa Ureta de Creus, casada, argentina, rentista, domiciliada en la calle Juana Azurduy número dos mil doscientos ochenta y ocho, Capital Federal; y Señora Carmen Cárdenas de Loewenthal, casada, argentina, rentista, domiciliada en la calle Malabia número tres mil trescientos cuarenta y uno, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, celebran el presente contrato de sociedad: Primero: Queda constituído entre las referidas personas una sociedad de responsabilidad limitada —ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco— que girará bajo la razón social de "CONDEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal). — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal la industrialización y comercialización de los productos del mar, como ser: conservas de pescado y|o mariscos, y sus anexos. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad y el asiento principal de sus negocios es en la Capital Federal, actualmente Avenida Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis; pudiendo establecer oficinas, depósitos, fábricas, talleres, plantas industriales, sucursales y agencias en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero. — Cuarto: La sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá: a) Adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, mercaderías, materias primas, títulos, créditos, derechos, acciones, concesiones y cualesquiera otra clase de bienes y valores, los que podrá permutar, hipotecar, prendar, transferir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento; b) Realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que fomenten su objeto y que se relacionan directa o indirectamente con sus fines; c) Adquirir privilegios legales o industriales, patentes, marcas y otros derechos relacionados con inventos, procedimientos industriales o concesiones, explotándolos o enajenar su propiedad o usufructo. — d) Celebrar contratos de seguro como asegurada; e) Dar o tomar dinero en préstamos, con o sin garantías y gravámenes de cualquier especie, efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuento o de préstamo, con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, dentro o fuera del país, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo constituir en garantía de los préstamos gravámenes hipotecarios, prendas y otras garantías reales o personales, girar en descubierto, abrir cuentas bancarias, hacer depósitos, extraerlos, firmar y librar cheques, pagarés y letras de cambio; f) Contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general; g) Formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, incluso de responsabilidad limitada y efectuar fusiones u otra comunidad de intereses con cualesquiera otras sociedades, firmas o particulares; h) Comprar o en otra forma: adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones y papeles de crédito de otras sociedades ejerciendo todos los privilegios de propiedad; i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; j) Presentarse ante el Poder Ejecutivo Nacional, Ministerios, Gobiernos Provinciales, Gobernaciones y cualesquiera otras autoridades o reparticiones nacionales, provinciales y municipales, con toda clase de peticiones; k) Presentarse ante los Tribunales superiores e inferiores de cualquier fuero o jurisdicción con pruebas, documentos, testigos, peticiones y otros justificativos, pudiendo iniciar y contestar demandas y acciones de cualquier naturaleza, y ejerciendo la representación legal de la sociedad; l) Y realizar en general todo cuanto fuere menester para la explotación de los negocios de la sociedad, entendiéndose que la enumeración precedente es explicativa y no limitativa, quedando extendida la capacidad de la sociedad a todos los actos previstos por los Códigos Civil y Comercial aplicables a las personas jurídicas. — Quinto: La duración de la sociedad se fija en diez años contados desde el día primero de Octubre del año mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen entre las partes los efectos del presente contrato. — Sexto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una. — Este capital es suscripto por los socios en este acto, en la siguiente proporción: El Señor Creus, un mil quinientas cuotas, equivalentes a ciento cincuenta mil pesos; el Sr. Loewenthal, mil quinientas cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos; el Señor Lenkiewicz, mil doscientas cincuenta cuotas equivalentes a ciento veinte y cinco mil pesos; el Señor Sterlingow, quinientas cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos; la Señora Ureta de Creus, ciento veinte y cinco cuotas equivalentes a doce mil quinientos pesos; y la Señora Cárdenas de Loewenthal, ciento veinte y cinco cuotas equivalentes a doce mil quinientos pesos. — Séptimo: El expresado capital social es y será integrado por los socios, en la proporción antes indicada, en la siguiente forma: En este acto mediante el aporte de inmuebles, muebles, maquinarias, instalaciones, herramientas, útiles, materias primas, mercaderías, dinero efectivo, y demás valores que se detallan en el inventario firmado por los socios que forma parte integrante del presente contrato, siendo el valor estimado de dichos bienes trescientos mil pesos moneda nacional. — Los restantes doscientos mil pesos moneda nacional serán integrados por los socios en la ya mencionada proporción, con el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales de la sociedad conforme se establece más adelante en este contrato, condicionado a la responsabilidad que menciona el último apartado del artículo décimo de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: La gerencia, administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios Señores Creus y Loewenthal, quienes quedan investidos como gerentes de la sociedad y podrán en consecuencia ejecutar todos los actos enumerados en el artículo cuarto de este contrato y demás que permitan las leyes, todo ello sin limitación alguna. — Noveno: Los socios gerentes Señores Creus y Loewenthal tienen a su cargo preferentemente lo relativo a la parte comercial, financiera, administrativa y representación legal de la sociedad, sin que ello signifique coartar o restrinjir sus actividades civiles o comerciales propias. — Los socios Señores Lenkiewicz y Sterlingow, tiene a su cargo la parte industrial y técnica, no pudiendo dedicarse a actividades comerciales o industriales similares a los del objeto de esta sociedad, a la que deberán dedicar todos sus conocimientos y actividad personal, salvo autorización expresa que les otorgue la mayoría de votos de los socios. — Las socias Señoras Ureta de Creus y Cárdenas de Loewenthal, no están obligadas a dedicar a la sociedad su actividad personal y pueden ejercer cualquier otra actividad civil o comercial, pero quedan obligadas a prestar a la sociedad su cooperación cuando les fuere requerido en la parte comercial y especialmente en la propaganda de los productos que la sociedad explote. — Décimo: La Sociedad para la atención y desarrollo de sus actividades en zonas situadas fuera de la Capital Federal podrá otorgar poderes generales o especiales a cualesquiera de los socios o a terceras personas, invistiéndolas de todas las facultades necesarias. — Décimo primero: Las resoluciones que adopte la sociedad se harán constar en un libro de actas rubricado que al efecto llevará la sociedad. Cada cuota capital dará derecho a un voto y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos con las

salvedades previstas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Cualquiera de los socios podrá solicitar se convoque a reunión, debiendo formular la respectiva petición con debida anticipación. — Las reuniones se realizarán en la sede principal de la sociedad y en caso de ausencia o impedimento de alguno de los socios éste podrá hacerse representar por mandatario o persona debidamente autorizada. — Décimo segundo: Anualmente al día treinta de Septiembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se juzgue conveniente practicar periódicamente. El balance general anual deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio anual, y si no fuera observado dentro de los quince días de sometido a los socios, se considerará aprobado. — Décimo tercero: Los balances se ajustarán a las reglas generales del comercio. Para establecer las utilidades líquidas y realizadas los balances se sujetarán a las siguientes normas: a) Para establecer el activo fijo se tomarán los valores de costo, practicando sobre ellos las amortizaciones en la escala prevista por la ley de impuestos a los réditos; b) Para el activo circulante también se tomarán los valores de costo o los valores de plaza si éstos fueran menores; c) Deberán asimismo computarse todos los gastos directos o indirectos, efectivo o devengados, hasta la fecha del cierre del ejercicio. — Décimo cuarto: Establecidas las utilidades líquidas y realizadas se deducirán de ellas las sumas necesarias para formar los siguientes Fondos de Reserva: a) ''Fondo de Reserva Legal'' en primer término un cinco por ciento y hasta que este fondo alcance un diez por ciento del capital social. b) ''Reservas Especiales'' para indemnizaciones de despido de accidentes del trabajo y reposición de maquinarias y otros del activo fijo, el porcentaje que aconsejen las circunstancias y encuadren dentro de los porcentajes o normas que fijen las leyes y reglamentos en vigor. — Décimo quinto: El remanente de las utilidades será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital que cada uno posea, y las pérdidas asimismo serán soportadas en la misma proporción. — Décimo sexto: Los socios no podrán retirar sino hasta un cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan, y el otro cincuenta por ciento les será acreditado a cuenta de integración de capital de acuerdo a lo estipulado en el artículo séptimo de este contrato y hasta que quede cubierto la totalidad del capital suscripto. Una vez integrado la totalidad del capital suscripto continuará rigiendo esta disposición y la parte de utilidades que no retiren los socios les será acreditado en su cuenta particular, gozando los saldos acreedores un interés del ocho por cientos anual. — Décimo séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad no se disolverá, sino que continuará su giro comercial con los sobrevivientes y capacitados. Dentro de los treinta días de ocurrido el hecho se practicará un inventario y balance general para establecer el capital y utilidades que pueden corresponder al socio fallecido o incapacitado; el haber que resulte deberá ser pagado a sus herederos o representantes legales en la siguiente forma: Un veinte por ciento en el momento de quedar aprobado el balance y el saldo en cuatro cuotas anuales de un veinte por ciento cada una, contados desde la fecha del referido balance, sin interés. — Para el caso de que dicho balance arrojare pérdidas a cargo del socio fallecido o incapacitado, sus herederos o representantes legales quedan obligados a reembolsar a la sociedad el importe respectivo en la misma forma que la establecida para las ganancias. Los socios sobrevivientes y capacitados podrán hacerse cargo, en proporción a sus respectivas cuotas de capital, de la parte de capital que corresponda al socio fallecido o incapacitado. — Décimo octavo: La disolución y liquidación de la sociedad procederá en los casos previstos por la ley, o cuando lo resuelvan la unanimidad de los socios, o bien cuando las pérdidas de un ejercicio anual sobrepasara el ''Fondo de Reserva Legal'' y alcanzaren a un treinta por ciento del capital social. — Décimo noveno: La liquidación de la sociedad será practicada por los socios conforme a la ley y se procederá a repartir, previo pago del pasivo que existiere, el capital social resultante, entre los socios en la proporción a sus respectivas cuotas de capital que cada uno posea en ese momento. — Vigésimo: En caso de que alguno de los socios deseare ceder todo o parte de sus cuotas de capital, los otros socios tendrán preferencia en su adquisición respecto a cualesquiera terceros y por el valor nominal de las mismas. — Vigésimo primero: Toda cuestión que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, con motivo de la presente sociedad, será sometida a los Tribunales Ordinarios del Fuero Comercial de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Vigésimo segundo: En todo lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones especiales de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y, en su defecto, las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo los veinte y dos artículos que anteceden dejan constituída la sociedad ''Condemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' (Capital quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) y se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado. — Se extiende el presente contrato en un solo ejemplar, hecho en seis sellos nacionales de diez centavos moneda nacional cada uno, números: trescientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro, trescientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco, trescientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis, trescientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa y siete, trescientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho, y trescientos setenta y dos mil quinientos siete, Serie J. debidamente repuestos con el estampillado de ley y se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Sobrerraspado — cuotas — Vigésimo — Vale. — En esto Estado agregan los firmantes que: Queda anulado y sin valor el último apartado del artículo décimo sexto o sea el párrafo que dice: ''Una vez integrado la totalidad del capital suscripto continuará rigiendo esta disposición y la parte de utilidades que no retiran los socios les será acreditado en su cuenta particular, gozando los saldos acreedores un interés del ocho por ciento anual''. Vale. — Firmado: J. H. Creus. — Alberto Loewenthal. — B. Lenkiewicz. — Nicolás Sterlingow. — M. L. U. de Creus. — Carmen Cárdenas de Loewenthal. — Luis A. Palacio. — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín — Ricardo Eastman, secretario.

$ 675.— e.2|1-Nº 3.807-v.8|1|51

EMAG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

''Emag, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. Aumento de capital. — En Buenos Aires, a veinte y un día del mes de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los al final firmados: Señor Geza Lovass y Señora Elisabet Görgenyi de Lovass, ambos de estado casados, mayores de edad, de nacionalidad húngara, comerciantes, domiciliados en la calle Tucumán número quinientos treinta y cinco, Capital Federal, otorgan y declaran: Que son los únicos componentes de la sociedad ''EMAG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', constituída por documento privado fechado en la Capital Federal el veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintinueve de Noviembre del mismo año, bajo el número dos mil trescientos sesenta y cuatro, folio doscientos treinta y siete, libro diez y siete de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. Que el capital social originario fué de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que fueron suscriptas setenta cuotas equivalentes a setenta mil pesos por el Sr. Geza Lovass y treinta cuotas equivalentes a treinta mil pesos por la Señora Elisabet Görgenyi de Lovass y aportado en maquinarias detallados en el inventario firmado en la fecha de constitución de la sociedad. — Que habiéndose elevado el capital social originario mediante el aporte de maquinarias; útiles y enseres; marcas y patentes de invención; dibujos y modelos industriales y demás valores, hecha por los socios, por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, según detalle que figura en el inventario que firmado por las partes se agrega al presente y forma parte integrante de esta convención. Que en consecuencia modifican los artículos quinto y sexto del contrato social, que quedan redactados así: ''Quinto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El Señor Geza Lovass, trescientas cincuenta cuotas equivalentes a trescientos cincuenta mil pesos y la Señora Elisabet Görgenyi de Lovass, ciento cincuenta cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos. — Sexto: El capital social indicado ha sido aportado por los socios y se encuentra representado por maquinarias; útiles y enseres; marcas y patentes de invención; dibujos y modelos industriales y demás valores que se detallan en el inventario suscripto por los socios. — Quedan así modificados estos dos artículos y subsistentes todos los demás del contrato originario. En fe de lo cual se firma el presente en el lugar y fecha arriba mencionados. — Firmado: G. Lovass. Elisabet G. de Lovass''.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis A. Palacio. — Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 135.— e.2|1-Nº 3.808-v.8|1|51

ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS EFIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días, que el señor Jorge Silvano Guilbaud Degay y el señor Jaime Rogelio Mouette, han transferido la totalidad de sus cuotas que tenían en la sociedad de responsabilidad limitada ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS EFIC, S. R. L., a favor del señor Enrique Videla Aubone de valor nominal de veinte y tres mil pesos m|n. cada una. — Enmendado ''Efic'', Vale. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1950. — ''Año del Libertador General San Martín''. — René Tavernier, secretario.

$ 30.— e.2|1-Nº 3.792-v.8|1|51

SOCIEDAD DE ESTUDIOS Y REALIZACIONES TEXTILES SERT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Acta número doce. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los socios de la SOCIEDAD DE ESTUDIOS Y REALIZACIONES TEXTILES SERT S. R. L., señores Roberto Van Den Driessche, Jacqueline Ivone Beguin de Van Den Driessche por sí y en representación de Felipe Marcelo Van Den Driessche y Nicole Lucía Camila Van Den Driessche, resuelven por unanimidad: Primero: Aumentar el capital de la Sociedad de ciento cincuenta mil pesos m|n. hasta la suma de trescientos treinta mil pesos m|n. mediante la suscripción e integración de ciento ochenta cuotas de capital de un mil pesos cada una en forma de cuotas suplementarias, suscriptas íntegramente e integradas en la siguiente forma: Roberto Van Den Driessche, ciento treinta y cinco cuotas; Jacqueline Ivone Beguin de Van Den Driessche, cinco cuotas; Felipe Marcelo Van Den Driessche, veinte cuotas y Nicole Lucía Camila Van Den Driessche, veinte cuotas, por lo que el Capital de la Sociedad queda distribuído en la siguiente proporción: Roberto J. Van Den Driessche, ciento ochenta cuotas; Jacqueline Ivone Beguin de Van Den Driessche, cincuenta cuotas; Felipe Marcelo Van Den Driessche, cincuenta cuotas y Nicole Lucía Camila Van Den Driessche, cincuenta cuotas. — Segundo: Designar a la socia Jacqueline Ivone Beguin de Van Den Driessche, gerente de la sociedad en sustitución de Roberto J. Van Den Driessche, que renuncia con efecto de la fecha. — Tercero: Fijar el domicilio legal de la Sociedad en la calle Cangallo número mil seiscientos cuarenta y dos, oficina treinta y uno. No habiendo más asuntos que tratar y previa lectura y ratificación firman todos los socios en la fecha antes citada. — Interliniado: ''y cinco'': vale. — ''Por sí'' y ''en representación de'': también vale. — Nicole Van Den Driesche, A. Van Den Driessche, J. R. Van Den Driessche; por poder de Felipe Marcelo Van Den Driessche, J. R. Van Den Driessche. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1950, ''Año del Libertador General San Martín''. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 100.— e.2|1-Nº 3.804-v.8|1|51

EMILIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta; reunidos los integrantes de ''EMILIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' cuyo contrato fuera publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.264, al folio 3 del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el Art. Octavo, inc. d), del mencionado contrato el que en definitiva queda: ''Art. 8-inc. d). El resto una vez efectuados las amortizaciones de práctica, se distribuirá por partes iguales entre los socios integrantes de la firma. Esta distribución tendrá efectos en los ejercicios que se cierren a partir del primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve''. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1950 — Alejandro Labougle, secretario.

$ 55.— e.2|1-Nº 3.826-v.8|1|51

ERNESTO JELLINEK Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre don Enrique Ramón Valentín Thompson, argentino, casado; doña María Teresa Bonafede de Thompson, argentina, casada; doña María Nélida Thompson de Gadda, argentina, viuda; por una parte, y por la otra don Ernesto Jellinek, checoeslovaco, casado; todos mayores de edad y domiciliados en la calle Ciudad de La Paz Nº 1164, se conviene en celebrar un contrato de cesión de cuotas, de conformidad a las cláusulas siguientes: Primera: Los indicados en primer término don Enrique Ramón Valentín Thompson; doña María Teresa Bonafede de Thompson y doña María Nélida Thompson de Gadda, en su carácter de socios de la razón social "ERNESTO JELLINEK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ochocientos quince, al folio ciento cuatro, del libro catorce de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; ceden y transfieren a don Ernesto Jellinek, que reviste igualmente la calidad de socio de la sociedad citada, la cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que le corresponden a los primeros en la siguiente proporción: Enrique Ramón Valentín Thompson, treinta cuotas de mil pesos cada una, o sean treinta mil pesos moneda nacional; María Teresa Bonafede de Thompson, treinta cuotas de mil pesos cada una, o sean treinta mil pesos moneda nacional; María Nélida Thompson de Gadda, cuarenta cuotas de mil pesos cada una, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; en virtud del pertinente contrato social. — Segunda: La presente cesión se efectúa en un todo de acuerdo al acta labrada y asentada en el libro de actas rubricado de la sociedad en las páginas nueve y diez: de fecha quince de julio del corriente año, fecha ésta que se da con efecto retroactivo la presente cesión. — Tercera: En virtud de la cesión efectuada, don Enrique Ramón Valentín Thompson, doña María Teresa Bonafede de Thompson y doña María Nélida Thompson de Gadda, quedan totalmente desvinculados de la sociedad, colocando al cesionario en sus

mismos lugar, grado y prelación, con respecto a sus derechos como titulares de las cuotas cedidas. — Cuarta: La presente cesión se efectúa por el precio real y convenido de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, abonados antes de ahora, o sea en fecha quince de julio del corriente año; constituyendo el presente, formal recibo y carta de pago por la referida suma, manifestando las partes, en consecuencia, que nada tienen que reclamarse recíprocamente como consecuencia de la cesión de cuotas convenida. — Quinta: El cesionario, señor Ernesto Jellinek, queda facultado para solicitar judicialmente la publicación e inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La señora doña Irma Schipke de Jellinek, en su carácter de socia de la razón social "Ernesto Jellinek y Cía., Soc. Resp. Ltda.", da su expresa conformidad a la presente cesión. — Nélida María Thompson de Gadda. — V. E. Thompson. — Irma Schipke de Jellinek. — María Teresa Benafede de Thompson. — Ernesto Jellinek.

Buenos Aires, diciembre veinte y siete de 1950. Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 160.— e.2|1-Nº 3.836-v.8|1|51

FASI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre Francisco Zerbo, Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal, en Avenida Vélez Sársfield Nº 1151|53, de esta Capital Federal inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de mayo de 1947, bajo el Nº 561, folio Nº 307, del libro Nº 11 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su reforma —aumento de capital— el 10 de julio de 1950, bajo el Nº 1.266, folio Nº 402, del libro Nº 18 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada por los señores Alfredo Ramón do Pico y|o Francisco Galanes, que acostumbran firmar "A. R. de Pico" y "F. Galanes", respectivamente, en calidad de socios de dicha Sociedad, cuyo contrato social dice, en su cláusula segunda, in fine, lo siguiente: "...Para el cumplimiento de este objeto podrá operar dentro o fuera del país, por cuenta propia o ajena y bajo cualquiera de las formas autorizadas por las leyes, pudiendo, si así conviniere a sus fines, asociarse con personas físicas o de existencia ideal..."; el señor Luis Ramón Galanes, argentino, casado, domiciliado en la calle Camacuá Nº 205, de esta Capital Federal, que acostumbra firmar "Luis R. Galanes", y el señor Carlos María Muñoz, argentino, casado, con domicilio en la calle Urquiza Nº 456, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y por derecho propio los dos últimos, se conviene la formalización del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye la Sociedad, que girará bajo la denominación de "FASI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal y domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, calle Chile Nº 561 y en el futuro, aquél que los socios resolvieran fijar, pudiendo establecer sucursales, agencias y corresponsalías en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será por el término de treinta años a partir del 1º de diciembre de 1950. — Tercera: El objeto de la Sociedad es el de explotar el negocio de compra y venta, fabricación, importación, exportación, así como también asumir representaciones de toda clase de mercaderías. A los efectos de poder cumplir su cometido podrá, entre otras operaciones, comprar y vender, por sí o por terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, aceptar y efectuar negocios de consignaciones, remates, representaciones y comisiones en general; formar sociedad para cualquier operación social con otras o otras personas o sociedades, dar, solicitar, o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, ya sea de bancos o particulares, sometiéndose en el caso de Instituciones oficiales de crédito a sus respectivas cartas orgánicas, leyes y reglamentos que las rijan, efectuar para su desenvolvimiento social toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, intervenir en licitaciones públicas o privadas, pasar presupuestos, aceptar y dar concesiones públicas y privadas para explotaciones y, en general, emprender cualquier negocio o empresa que se repute conveniente para la Sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que por este acto son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Francisco Zerbo, Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, ochocientas cuotas, que representan un capital suscripto de ochenta mil pesos moneda nacional; Luis Ramón Galanes, cien cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional, y Carlos María Muñoz, cien cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional, integrado por los mismos totalmente en efectivo, cincuenta por ciento mediante el depósito que marca la ley y el resto dentro de los sesenta días. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes, bajo la supervisión de los representantes de Francisco Zerbo, Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, designados en este mismo contrato, nombrándose a tal efecto a los señores Carlos María Muñoz y Luis Ramón Galanes, quienes actuarán indistintamente sin limitación alguna, teniendo cada uno separada o alternativamente el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Fasi", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la Sociedad y a favor de terceras personas, o usarlas fuera del desenvolvimiento de los negocios sociales. Los gerentes, separada o alternativamente, representarán a la Sociedad en juicio, como actora o demandada ante los tribunales judiciales, administrativos o de faltas, de cualquier fuero o jurisdicción, de la República o del extranjero; ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, entidades autárquicas o descentralizadas, bancos oficiales o particulares, especialmente los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, con facultades para conferir y revocar poderes generales o especiales, estar en juicio, promover querellas, comprar, vender al contado o a plazos, efectuar permutas o donaciones de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos y derechos en general y sin limitación de monto, y, en consecuencia, celebrar y firmar los instrumentos públicos o privados necesarios a esos fines, cobrar o percibir, firmar recibos y cartas de pago; conceder quitas, plazos, condiciones o remisiones de deuda; adquirir, aceptar, constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas u otros derechos reales o personales, adquirir, ceder o negociar títulos o acciones de cualquier naturaleza, dar o tomar dinero en préstamo con garantías o sin ellas; administrar y cobrar bienes o dinero de terceros, establecer cuentas corrientes bancarias, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales, giros y demás papeles de comercio, como también aceptarlos, endosarlos, avalarlos, cobrarlos o negociarlos; solicitar, obtener, prorrogar o cancelar préstamos a sola firma o con caución de títulos de bancos, sociedades o de particular y|o renovarlos a sus vencimientos; representar a la Sociedad a los efectos de constituir sociedades, con otra persona o personas o sociedad o sociedades, celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales, representar a la Sociedad en remates públicos o judiciales y en licitaciones públicas o privadas. Esta enumeración es sólo aclaratoria y no limitativa, pues los gerentes, separada o alternativamente tienen amplias facultades para cumplir el objetivo de la Sociedad. Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la Sociedad, comprometiéndose a emplear todo su tiempo libre en los negocios sociales. — Sexta: La contabilidad de la Sociedad y sus balances deberán practicarse conforme a las disposiciones del Código de Comercio, y al sistema de auditoría que los socios por mayoría de votos decidan implantar. Los ejercicios serán anuales y se cerrarán el 31 de diciembre de cada año, en que se practicará el balance general. El primer ejercicio de la Sociedad abarcará trece meses y se cerrará el 31 de diciembre de 1951. Las utilidades que resultaren de dichos balances se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento corresponderá al fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del Capital Social; b) sobre el remanente se destinará la parte que correspondiere al Fondo de Reserva para hacer frente a las obligaciones emergentes de la ley de despidos, y a otras reservas que se estimare oportuno formar; c) del resto, el cincuenta por ciento corresponderá a Francisco Zerbo, Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada; veinticinco por ciento al señor Luis Ramón Galanes, y veinticinco por ciento al señor Carlos María Muñoz. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: A cuenta de las utilidades líquidas y realizadas que les correspondieren, los señores Luis Ramón Galanes y Carlos María Muñoz podrán retirar mensualmente hasta un máximo de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; del remanente de ganancias que les perteneciere a fin de cada ejercicio, podrán retirar solamente hasta un máximo equivalente al cincuenta por ciento, debiendo el resto acreditárseles en cuenta, a los efectos de futuras ampliaciones del capital social. — Octava: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, los herederos podrán, de común acuerdo con los restantes socios, transferir a éstos íntegramente la parte del causante, de conformidad con el balance que a tal efecto deberá realizarse, sobre la base de las valuaciones aplicadas durante la existencia de la Sociedad, no reconociéndose en ningún momento valor de llave, marcas, patentes, etc., abonándose al o a los herederos el importe correspondiente, en la forma que se convenga con éstos dentro del término de dos años, con más el seis por ciento de interés anual, pagadero por semestres adelantados. Si el número de los herederos fuere dos o más, deberán unificar su representación ante la Sociedad. En caso de que alguno o algunos de los socios no quisiera continuar en la Sociedad, cualquiera de ellos podrá tomar a su cargo el Activo y Pasivo social, mediante la entrega al socio o a los socios que optaren por retirarse del haber que le o les correspondiere, en la forma y plazos convenidos para el caso de fallecimiento o incapacidad que se menciona en párrafo anterior. La opción de retiro deberá ser notificada mediante telegrama colacionado a todos los demás socios con una antelación de por lo menos seis meses. — Novena: Ningún socio podrá vender, transferir o ceder sus cuotas de capital o utilidades a terceras personas extrañas a la Sociedad, sin el consentimiento dado por escrito de los demás socios intervinientes, quienes en igualdad de condiciones tendrán siempre preferencia a estas terceras personas. — Décima: Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital, salvo en los asuntos prescriptos por la ley. En todas las cuestiones no previstas en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes. — Undécima: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por la persona o personas que por mayoría se resolviese designar. — Duodécima: Todas las divergencias que pudieran surgir entre los socios durante la vigencia de este contrato, al tiempo de la liquidación de la Sociedad, será sometida al laudo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De conformidad con las doce cláusulas precedentes se firma el presente en Buenos Aires, en la fecha arriba indicada. — Fdo.: Alfredo Ramón do Pico. — Francisco Galanes. — Luis Ramón Galanes. — Carlos María Muñoz.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 510.— e.2|1.-Nº 3.822.-v.8|1|51

INDUSMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, hace saber por el término de cinco días, que por escritura pública de fecha 31 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, el Señor Christian Edmundo Pfeiffer Sáenz, vendió, cedió y transfirió en partes iguales, a favor de los Señores Carlos Hugo Herbener y Rodolfo Germán Griesshaber, sus setenta cuotas capital, valor de un mil pesos cada una, que poseía en la sociedad INDUSMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando por lo tanto desligado de la misma. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 35.— e.2|1-Nº 3.782-v.8|1|51.

LABATOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores Juan Carlos Torchio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Los Patos Nº 3225 de esta Ciudad y Antonio Labate, argentino, casado, domiciliado en la calle Patricios Nº 1447 de esta Ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, bajo la denominación de "LABATOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejan constituida una sociedad con arreglo a la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se dedicará a la fabricación, compra, venta, importación y exportación de accesorios sanitarios, materiales de construcción y cualquier otra actividad lícita comercial o industrial, y tendrá su asiento en la calle Patricios Nº 1447 de esta Ciudad, sin perjuicio de constituirlo en cualquier otro lugar, como así también establecer sucursales o agencias, en el interior y exterior de la República. — Segunda: La duración de esta Sociedad será de veinte años a contar del once de setiembre de mil novecientos cincuenta, fecha de iniciación de las operaciones de la Sociedad, pudiendo disolverse en cualquier momento si alguno de los contratantes así lo deseare, debiendo avisar por medio de telegrama colacionado, con tres meses de anticipación al otro socio, quien tendrá derecho a adquirir las cuotas del socio saliente, más las utilidades del balance que se practicará a tal fin. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado en setecientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas en mercaderías, muebles, útiles, saldo en cuenta bancaria, etc., suscribiendo el señor Juan Carlos Torchio, trescientas cincuenta cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos y el señor Antonio Labate, trescientas cincuenta cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos. — Cuarta: El 30 de setiembre de cada año se practicará el balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuar en cualquier momento. — Las utilidades líquidas y realizadas resultantes del balance general, una vez separado el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas por partes iguales entre ambos socios, y en la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Quinta: Quedan nombrados en este acto los socios Juan Carlos Torchio y Antonio Labate, gerentes de la Sociedad, quienes tendrán a su cargo conjunta, separada e indistintamente, la dirección y administración de la Sociedad, a excepción de las operaciones bancarias, para las cuales se requerirá la firma conjunta de ambos socios. — Sexta: Los gerentes, en uso de sus facultades podrán celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender, permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan el objeto social, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, etc., celebrar contratos de locación, tomar dinero prestado con o sin garantía prendaria o hipotecaria del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro

establecimiento bancario o casa de comercio; realizar depósitos y descuentos, solicitar créditos, dar y tomar dinero en préstamo, contratar seguros, endosar pólizas, convenir poderes generales o especiales y revocarlos, ejercer la representación social en cualquier asunto judicial administrativo, como actora o demandada, tomando las medidas que considere más convenientes para los intereses sociales; actuar en representación de la sociedad en todos los trámites que al momento tenga o tuviera en lo sucesivo ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o entidades autárquicas—. Esta enumeración no es taxativa, ya que el gerente podrá realizar todos los actos y gestiones que fueran menester para el mejor desempeño de sus funciones de conformidad con lo que establecen el Código Civil y de Comercio, y aún aquellos para los cuales sea necesario poder especial. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el sobreviviente tendrá derecho de adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y las utilidades resultantes del balance que se practicará a tal fin, o bien continuar con el giro del negocio con los herederos o representantes del socio fallecido o socio incapacitado. — Octava: Ambos socios se obligan a dedicar todo su tiempo para atender el presente negocio en forma satisfactoria, quedándoles prohibido dedicarse privadamente o participar en negocios similares, mientras esté en vigencia el presente contrato. — Novena: Toda duda, interpretación o divergencia entre los socios sobre las disposiciones de este contrato, durante la marcha o disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y éstos elegirán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será respetado por las partes. — Décima: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos, con cargo a Gastos Generales, un emolumento que fijarán de común acuerdo y que asentarán en el libro de Actas de la Sociedad. — Undécima: Para todos los efectos legales, ambos socios constituyen domicilio legal en la calle Patricios Nº 1447 de esta Ciudad donde se tendrá por válida toda notificación judicial o extrajudicial. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, firmando en prueba de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejando constancia que el original se halla extendido en dos sellos de un peso cada uno número 164.415 J. y 164.416 J., hallándose complementado el valor de dichos sellos de acuerdo a la ley. Entre líneas: una sociedad - vale. Sobre raspado: novena - décima - undécima - once - vale. — Juan Carlos Torchio, Antonio Labate. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 270.— e.2|1-Nº 3.821-v.8|1|51

LA INDUSTRIAL MOLINERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos Alberto Spiro, Secretaría del autorizante, Doctor Salvador Eduardo Bauzá, se hace saber por cinco días que: "LA INDUSTRIAL MOLINERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Boedo Nº 1809 al 1813, amplió su capital a la suma de cuatro millones de pesos, moneda nacional, por escritura otorgada el 22 de noviembre último, pasada ante el Escribano Don César Pini Achával. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Salvador Eduardo Bauzá, secretario,

$ 35.— e.2|1-Nº 3.772-v.8|1|51

MUEBLES FLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se ordena la publicación por cinco veces seguidas del presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de Mayo del Año del Libertador General an Martín de 1950, entre los señores Wolf Sawicke, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Guevara Nº 458; Joel Charap, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Villaroel Nº 1063 y Rubén Sandberg, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Tres Arroyos Nº 519, todos de esta capital, y como únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que gira en esta plaza bajo la denominación de "MUEBLES FLORES", constituída en fecha 25 de junio de 1948, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de setiembre de 1948, bajo el Nº 1.436, folio 53, del libro 16 de Contratos de Responsabilidad Limitada, convienen en lo siguiente: Primero: El señor Joel Charap, vende sus Quince cuotas de capital a sus consocios señores Wolf Sawicke y Rubén Sandberg, por la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, importe que le abonan en este acto y en dinero efectivo, siendo la firma del presente documento suficiente recibo y eficaz carta de pago por la suma recibida. — Segundo: Los beneficios o pérdidas que se obtengan en esta Sociedad se repartirán o soportarán entre los socios señores Wolf Sawicke y Rubén Sandberg en la siguiente proporción: el socio Wolf Sawicke el sesenta por ciento de ganancias o pérdidas y el socio Rubén Sandberg el cuarenta por ciento de ganancias o pérdidas. — Tercero: Las demás cláusulas del Contrato original quedan subsistentes, sin ninguna modificación. — De conformidad a lo que antecede se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: Wolf Sawicke. — Joel Charap. — Rubén Sandberg. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E|l. "Luis" vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 90.— e.2|1.-Nº 3.828.-v.8|1|51

NICOLAS ROMEO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Doctor Norberto Gowland, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Nicolás Romeo, comerciante, argentino, casado, con domicilio en Trelew, Territorio Nacional del Chubut y accidentalmente en esta Capital; Mario Checchi, comerciante, argentino, casado, domiciliado en la Av. Quintana 916; Andrés Rossi, hacendado, argentino, soltero, domiciliado en la calle Reconquista Nº 331; Ramón Francisco Vázquez, abogado, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales 2247 y la señora Ida Juana Cassaza de Roccatagliata, viuda de don Juan Roccatagliata, comerciante, argentina, domiciliada en la calle Billinghurst 1866, todos mayores de edad, convienen en concertar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, condicionado a las cláusulas que se enunciarán a continuación y a las disposiciones de la Ley Nº 11.645. Primera: La sociedad se constituye haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad en comandita "Nicolás Romeo y Cía.", con domicilio en El Shaman, territorio nacional del Chubut, que fué concertada por escritura pública número doscientos cuarenta y ocho por ante el escribano público de la Capital Federal don Camilo J. Rodríguez en veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio del Registro Público de Esquel — Chubut— bajo el Nº 43, al folio trescientos diez e integrado por los señores Nicolás Romeo, Mario Checchi, Darío Peirano, y señora Ida Juana Cassaza, viuda de Juan Roccatagliata. — Segunda: La sociedad se denominará "NICOLAS ROMEO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio administrativo en la Av. Corrientes número 330 y explotación en El Shaman con las sucursales existentes en la actualidad en el mencionado territorio nacional del Chubut y de las que resuelvan establecer los socios en otros lugares de la República. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años, pudiendo ser prorrogada por otros cinco años por decisión de la mayoría de los socios que representen mayoría del capital integrado. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de los establecimientos agrícolas-ganaderos de pertenencia de la referida sociedad en comandita "Nicolás Romeo y Cía.", sitos en El Shaman y Alto Río Senguer del Territorio Nacional del Chubut; la compra-venta y acopio de los cereales, frutos del país, haciendas y demás productos agropecuarios, pudiendo para el cumplimiento de su objeto, adquirir y vender muebles e inmuebles, permutarlos, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles e inmuebles; constituir o aceptar hipotecas y prendas con o sin registro; aceptar, otorgar o transferir mandatos generales o especiales y representaciones; dar o tomar dinero prestado; efectuar cualquier clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, aceptando sus respectivos reglamentos; abrir cuentas corrientes, obtener créditos o concederlos; otorgar, ceder, endosar, avalar, aceptar y descontar cheques, pagarés, giros, letras de cambio, operando en cualquiera sociedad particular o bancaria; proceder a la liquidación de las mercaderías y estanterías de los almacenes de ramos generales existentes y realizar todos los actos que convengan a la sociedad. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de quinientos sesenta mil pesos m|n. de c|l. que se halla integrado por un total de cuatrocientos noventa y dos mil cincuenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, invertido en mercaderías, instalaciones, haciendas, edificios y mejoras, de acuerdo al balance del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, incluyendo las utilidades producidas, menos el treinta por ciento de las mismas que corresponden al señor Nicolás Romeo en concepto de derechos de administración. Dicho capital podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de los socios que representen mayoría del capital integrado, correspondiendo a los socios el derecho de opción para asignarse las nuevas cuotas en proporción a sus capitales integrados. — Sexta: El capital de la sociedad se distribuye en cuotas de diez mil pesos m|n. cada una y es aportado por los socios en la forma siguiente: A) Veintiséis cuotas, o sea la suma de doscientos sesenta mil pesos m|n. de c|l. por el señor Andrés Rossi, de la cual ha integrado un total de ciento ochenta y cuatro mil pesos m|n., en la forma siguiente: Ciento cincuenta mil pesos m|n. en pago de la adquisición al señor Nicolás Romeo de su capital y utilidades en la sociedad en comandita "Nicolás Romeo y Cía.", conforme a las constancias del contrato subscripto en veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve en el pueblo de Esquel - Chubut; treinta y cuatro mil pesos m|n. por adquisición de la comandita y utilidades de don Darío Peirano, en la mencionada sociedad "Nicolás Romeo y Cía.", según documento subscripto en esta Capital en treinta de enero del corriente año, protocolizado en el protocolo del escribano don Guillermo Ruiz Moreno, según escritura número treinta y seis, en diez y seis de febrero del mismo año. El saldo o sea la suma de setenta y seis mil pesos m|n. lo integrará a requerimiento de la sociedad. B) Diez y seis cuotas, o sea la suma de ciento sesenta mil pesos m|n. por doña Ida Cassaza, viuda de Juan Roccatagliata, totalmente integradas con parte de la comandita aportada a la referida sociedad "Nicolás Romeo y Cía." C) Cinco cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos m|n. de c|l. por don Mario Checchi, totalmente integradas con parte de la comandita que por una suma mayor ha aportado a la ya referida sociedad que se transforma en la que es objeto de este contrato. D) Seis cuotas o sea la suma de sesenta mil pesos m|n. por el Dr. Ramón F. Vásquez, totalmente integradas y que corresponde a una cesión por igual importe de la parte de sus comanditas hecha por los comanditarios mencionados en los apartados B y C de esta cláusula en pago de una deuda y conforme a un convenio privado. E) Tres cuotas, o sea la suma de treinta mil pesos m|n. por don Nicolás Romeo, que ha integrado con animales lanares de su propiedad y haberes que conforme a convenio privado transfiere a la sociedad. Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas o transferidas a terceros sin el consentimiento expreso, que se asentará en acta, de la unanimidad de los socios. — Octava: Actuarán como gerentes-administradores de la sociedad los señores Andrés Rossi y Mario Checchi, con la colaboración de los demás socios, los que tendrán las facultades establecidas en la cláusula cuarta de este contrato; dar o tomar inmuebles en arrendamiento; adquirirlas por compra o permuta, hacer novaciones que extingan obligaciones; otorgar cancelaciones de toda clase; solicitar y descontar documentos en el Banco de la Nación Argentina o sus sucursales y agencias, o cualquier otro banco oficial o particular; solicitar de los mismos préstamos a plazos o en cuentas corrientes; otorgar documentos de créditos; hacer depósitos en dinero y otros valores, retirarlos o transferirlos, girar sobre ellos o en descubierto; firmar y aceptar letras, vales, pagarés y cualquier otro documento de comercio; realizar toda clase de operaciones bancarias; ajustar locaciones de servicios; transar y comprometer en árbitro arbitradores, amigables componedores con el conocimiento previo de los demás socios; otorgar poderes generales o especiales, con o sin facultad de sustituír; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas y cualquier otro documento público o privado que fuere menester y celebrar todos los actos y gestiones que fueren necesarios o conducentes al giro de los negocios sociales; declarándose, expresamente, que la relación de las facultades que antecede es solamente enunciativa y no limitativa. — Novena: Las utilidades líquidas, así como las pérdidas que arroje cada balance anual, descontados los aportes de ley para el fondo de reserva legal y otros que acuerden los socios, se repartirán entre éstos en proporción a los capitales integrados. — Décima: Para determinar las ganancias y pérdidas, se practicará anualmente, de acuerdo a la ley Nº 11.645 y Código de Comercio, un balance e inventario general de las existencias y negocios de la sociedad, sin perjuicio de las parciales que los socios acordaran hacer en cualquier tiempo. — Undécima: Si de alguno de los balances resultaran pérdidas que alcanzaran al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir, de inmediato, la disolución y liquidación de la sociedad. — Duodécima: Los socios que quisieran retirarse de la sociedad, lo harán saber a los demás por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días, la parte que les corresponda a cambio de sus cuotas, que se repartirán a prorrateo entre los socios que continúan en la sociedad, será la que surja del último balance practicado y la recibirán el socio o socios salientes con las utilidades producidas en la siguiente forma: a) veintidós y medio por ciento en dinero efectivo al retirarse; b) veintidós y medio por ciento a los noventa días; c) veintidós y medio por ciento a los ciento ochenta días; d) veintidós y medio por ciento a los trescientos sesenta días. Las sumas a que se refieren los puntos b y c y d, se acreditarán en pagarés que otorgará la sociedad, sin garantía y sin interés. — Décima Tercera: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, comenzando el pago de los haberes del socio fallecido o incapacitado, a sus herederos o representantes, al final del año en que se produzcan el fallecimiento o incapacidad y en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: La sociedad queda constituida con efecto retroactivo al treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Décima Quinta: Cualquiera desinteligencia entre los socios respecto a la interpretación o ejecución de este contrato será resuelta por un árbitro - arbitrador, amigable componedor único, cuyo pronunciamiento será irrecurrible, a cuyo efecto se nombra desde ya al Presidente del Directorio del Banco Español del Río de la Plata. — Décima Sexta: Cualquiera de los socios administradores, señores Andrés Rossi o Mario Checchi, quedan facultados para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha mencionados anteriormente, quedando el original, estampillado conforme a la ley en poder del señor Mario Checchi. — Explotación en El Shaman "entre líneas, vale". Con domicilio administrativo en la Av. Corrientes Nº 330 y; Arenales, descontar; S|R. y" poderes E|L. Todo Vale. — Buenos Aires, 15 Junio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 573. — e.2|1-Nº 3.767-v.8|1|51

PIZZUTO, PESCE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Labougle, se hace saber por 5 días, el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada·

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Amador Pizzuto, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio accidental en Sarmiento mil quinientos sesenta y dos; Roberto Cayetano Pesce, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Ramón L. Falcón dos mil seiscientos cuarenta y siete; Lorenzo Roberto Irigoyen, uruguayo, casado, mayor de edad, con domicilio en Sarmiento mil quinientos sesenta y dos; Horacio Francisco Paonessa, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Sarmiento mil quinientos sesenta y dos e Ildegonda Armida Crisotemia Zurlo, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en 24 de Noviembre ciento sesenta y tres, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las prescripciones de la ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "PIZZUTO, PESCE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Sarmiento mil quinientos sesenta y dos, piso quinto, departamento primero, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la república o del extranjero. La Sociedad ha establecido ya su sucursal en la ciudad de Mendoza, calle Córdoba ciento treinta y tres. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la venta de madera, materiales de construcción y anexos y a cuantas operaciones se estimen convenientes a los intereses sociales, relacionados o no con la actividad precedente, pudiendo realizar operaciones de importación o exportación de mercaderías en general. — Tercera: El término de duración será de tres años, pudiendo prorrogarse por otro término igual, dado con aviso de seis meses de anticipación por todos los socios. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.— m|n.), que es aportado de acuerdo al balance que por separado las partes conforman, encontrándose dividido el mismo en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que son aportadas en la siguiente forma: por el señor Amador Pizzuto treinta y cinco cuotas; por el señor Roberto Cayetano Pesce treinta y cinco cuotas; por el señor Horacio Francisco Paonessa treinta cuotas; por el señor Lorenzo Roberto Irigoyen veinticinco cuotas y por la señora Ildegonda Armida Crisotemia Zurlo veinticinco cuotas. — Quinta: Anualmente el día treinta y uno (31) de diciembre se practicará un balance o estado general de los negocios distribuyéndose las utilidades o cargándose las pérdidas por partes proporcionales a los capitales aportados por los socios. De las utilidades se deducirá previamente un cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo de reserva que prescribe el artículo veinte de la mencionada ley, debiendo aprobar los balances por unanimidad de los socios dentro de los treinta días de realizados. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios Amador Pizzuto y Horacio Francisco Paonessa, quienes actuarán en forma alternada e indistintamente con el carácter de gerentes, teniendo ambos el uso de la firma, en forma independiente y alternada, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, quedándoles también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. El Gerente deberá firmar con su nombre personal, precedido de la denominación de la sociedad, seguido del aditamento de "Responsabilidad Limitada", pudiendo como administrador de la sociedad realizar además de los negocios que forman el objeto de ella los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero u otros valores en los bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, o de la Provincia de Buenos Aires y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y del Banco Hipotecario Nacional si se tratara de operaciones de préstamos con hipoteca, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentaciones de las instituciones prestamistas o acreedoras y prestar dinero, estableciendo en uno o en otro caso la forma de pago y el tipo de interés; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados; d) hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas; e) constituir y aceptar derechos reales, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; g) cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Si falleciere o fuera declarado incapaz cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo de tres años, siempre que no hubiera oposición para ello de parte de los socios sobrevivientes. En este caso los deudos o representantes del fallecido o incapaz, deberán unificar la representación en una sola persona. Si por el contrario los socios sobrevivientes no quisieran continuar con la sociedad esta entrará en liquidación, debiendo comunicarse a los interesados en ambos casos la resolución adoptada. — Octava: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador o amigable, designándose uno por cada socio, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, debiendo dar su fallo dentro de los diez días de producido el conflicto, el que será inapelable. — Novena: Queda expresamente establecido que este contrato tiene efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta. — Décima: Cualquiera de los socios queda facultado para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de plena conformidad. — Amador Pizzuto, Roberto Cayetano Pesce, Lorenzo Roberto Irigoyen, Horacio Francisco Paonessa, Ildegonda Crisotemia Zurlo. — Balance de las Mercaderías y Aportes en Efectivo de los Socios de "Pizzuto, Pesce y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada: Mercaderías $ 130.250.—, caja efectivos $ 19.750.—; Total Capital $ 150.000.—. Discriminación Aportes Amador Pizzuto $ 35.000.00; Roberto Cayetano Pesce pesos 35.000.—; Horacio Francisco Paonessa $ 30.000.—; Lorenzo Roberto Irigoyen $ 25.000.—; Ildegonda A. C. Zurlo pesos 25.000.—; $ 150.000.—. Los socios dan conformidad y certifican el monto de los valores aportados para la formación del capital de la firma "Pizzuto, Pesce y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación. Buenos Aires, Septiembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Amador Pizzuto. — Roberto Cayetano Pesce. — Ildegonda A. C. Zurlo. — Lorenzo Roberto Irigoyen. — Horacio Francisco Paonessa.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 350.— e.2|1-Nº 3.783-v.8|1|51.

POUEY, SANCHEZ Y CIA. INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 7 días del mes de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los Señores: Juan Antonio Pouey, argentino, casado, martillero público, domiciliado Alvarez Jonte Nº 3205; Félix Sánchez, español, casado, martillero público, domiciliado Concordia Nº 2947, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, socios de la Sociedad Mercantil "Pouey y Sánchez", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de Septiembre de 1947, bajo el número 778, al folio 421 del libro 49 de contratos privados, resuelven transformar dicha Sociedad Mercantil con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1950, Año del Libertador General San Martín, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, incorporando como socios de ésta a los Señores: Héctor Bellesi, argentino, casado, martillero público, domiciliado Directorio Nº 574, piso 1º y Orlando Humberto Pepa, argentino, soltero, martillero público, domiciliado Teodoro Vilardebó Nº 2635, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, poniéndose todos de acuerdo en hacer regir a la Sociedad por las siguientes cláusulas y disposiciones de la Ley 11.645. — Primera: Los componentes dejan constituída por este acto la presente Sociedad que girará bajo la denominación: "POUEY, SANCHEZ Y CIA., INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El asiento y domicilio principal de la Sociedad es en esta Capital, calle Cuenca Nº 2218, sin perjuicio de establecer en el interior del país, las agencias, sucursales y representaciones que crean convenientes. — Tercera: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la explotación comercial, civil e industrial del ramo de construcciones en general, sus afines y anexos y también colectivas u horizontales y toda clase de operaciones relativas a bienes inmuebles, pudiendo comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar o negociar bienes raíces y dedicarse a su edificación, refacción, reconstrucción, explotación y administración. — Todo ello, por cuenta propia o de terceros, confeccionar proyectos y planos de edificación, presentarse en concursos públicos o privados, realizar tasaciones, comisiones, mandatos y gestión de negocios en inmuebles, dar o recibir dinero en préstamo, ya sea con garantía de hipoteca u otro derecho real, con garantías personales o sin ellas, podrá además dedicarse, en general a toda clase de negocios comerciales, industriales, civiles, financieros, inmobiliarios, y a toda empresa lícita que directa o indirectamente pueda favorecer los intereses sociales. — Cuarta: A los efectos de la más amplia realización que constituye el objeto de esta Sociedad, ella tendrá actitud jurídica para otorgar, contratar, y operar, (sigue en sello de un peso, número 163.537 J-) (viene del sello de un peso, número 163.544 J-) materia de su constitución y lo que más abajo se enumeran sin que sean limitativos. — A tales fines la Sociedad podrá por intermedio de sus representantes: a) administrar y gobernar con entera libertad, sin limitaciones, todos los negocios y bienes que constituyen el patrimonio social y que la Sociedad posea, de su exclusivo dominio o en condominio con otras personas, particulares o jurídicas, pudiendo adquirir por compra o en cualquier forma, bienes muebles o inmuebles y semovientes, venderlos, hipotecarlos, cederlos, transferirlos o donarlos, por el precio u forma que crean conveniente. — Cobrar y percibir o abonar al contado o a plazos el importe de las operaciones que realicen y otorgar y aceptar en cada caso las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester. — b) celebrar contratos de locación o sublocación por plazos que excedan o no los plazos legales, o cederlos y transferirlos. — c) pedir y obtener renovaciones hipotecarias, practicar amortizaciones, abonar intereses, girar en descubierto, hacer depósitos y retirarlos, abrir cuenta corriente de cajas de ahorro, plazo fijo, o de cualquier otro rubro y cancelarlas y en general practicar toda clase de operaciones bancarias ya sea con los bancos oficiales o particulares, establecidos en esta Ciudad o en el Interior del País. — d) dar, otorgar y aceptar poderes especiales o generales, de administración o judiciales, sustituirlos en todo o en parte, renunciarlos y revocarlos. — Quinta: Esta Sociedad se constituye por el término de Cinco Años a contar desde el 1º de Enero de 1950, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, prorrogable por un nuevo período igual, la que se entenderá tácita si ninguno de los socios manifestare en forma escrita su decisión en contrario, noventa días antes de la expiración del término inicial al estipulado, no obstante ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en cualquier momento transcurrido por lo menos un año de su constitución y siempre dando aviso por telegrama colacionado a los otros socios con tres meses de anticipación. — También podrá pedir cualquiera de los socios la disolución anticipada de la sociedad cuando su capital sufriera una pérdida del veinte por ciento. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una. — Este capital es suscripto íntegramente por los socios y aportados en igual proporción o sean por cincuenta cuotas cada uno. — A los socios Juan Antonio Pouey y Félix Sánchez, se les reconoce un crédito por la cantidad de un mil cien pesos moneda nacional dentro del aporte que les corresponde, lo cual surge del balance general de la Sociedad Mercantil "Pouey y Sánchez" de fecha 31 de Diciembre de 1949, que por este (sigue en sello de un peso, número 163.538 J-) (viene de sello de un peso, número 163.537 J-) acto se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada y provienen de muebles e instalaciones de su local social calle Cuenca Nº 2218. — La Sociedad que se constituye por este acto, se hace cargo del activo denunciado y el pasivo que ha venido explotando la razón social "Pouey y Sánchez", todo de acuerdo con el balance antes referido, cuya transferencia aceptan los socios. — Séptima: La Sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los socios, en calidad de gerentes, siendo el uso de la firma social, en forma conjunta entre dos socios cualquiera de ellos, con la prohibición de no comprometerla en negocios ajenos al giro comercial de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas. — Octava: Ningún socio ni en su caso sus derecho-habientes podrán ceder o transferir sus cuotas, total o parcialmente, a terceros sin la conformidad de la mayoría absoluta de los socios, quienes tendrán prioridad en su adquisición, por el valor de las cuotas y sin pago alguno de "llave". — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos comunicar su decisión a la Sociedad dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad. — Se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad, el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. — Los herederos o derechohabientes en caso de ingresar a la Sociedad, deberán unificar personería. — En casos de retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad, el pago de lo que corresponda, según el balance practicado se pagará al contado. — Décima: Los socios se distribuirán las ganancias parciales, deducidos los gastos, mensualmente del 1 al 5 de cada mes, y el 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios y será suscripto de acuerdo por todos los socios en prueba de conformidad. — Las ganancias y pérdidas de la Sociedad se repartirán por partes iguales entre los socios. — Con el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anualmente se constituirá el fondo de reserva, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, según el Art. 20 de la Ley 11.645. — Undécima: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes socios, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiera, se distribuirá por partes iguales. — Duodécima: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos, o representantes, en el curso de la Sociedad, disolución o liquidación de la misma, serán resueltas por árbitros o arbitradores amigables componedores, que serán nombrados uno por cada parte y éstos o el Juez de Comercio de Turno de la Ca- (sigue en sello de un peso, número 163.539 J-) (viene de sello de un peso, número 163.538 J-) pital, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercera: Todo lo que este contrato no haya previsto o resuelto, se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y supletoriamente por el Código de Comercio y las demás leyes que le sean aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes, dejan

constituída la Sociedad "Pouey, Sánchez y Cía., Inmobiliaria, Financiera y Comercial de Responsabilidad Limitada", y celebrando el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a la Ley. — Décimo Cuarta: Queda facultado expresamente el socio señor Juan Antonio Pouey, para llenar las formalidades a que se refiere el Art. 5 de la Ley 11.645, a efectos que la Sociedad pueda funcionar como de Responsabilidad Limitada. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a los mismos efectos, en la fecha y lugar "ut-supra", indicado. — Sobre borrado: inmuebles, otorgar, aceptar, — Vale. — Firmado: Juan A. Pouey. — Félix Sánchez. — Héctor Bellesí. — Orlando Pepa. — Buenos Aires, Diciembre 26 del Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 360. — e.2|1-Nº 3.791-v.8|1|51

S. A. F. O. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por 5 días en el Boletín Oficial:

En Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores Luis Celiot, francés, casado, con domicilio en la calle Suipacha 1041, Capital; Juan Botet de Lacaze de Menou, casado, argentino, domiciliado en la calle Parera 185, Capital; Fernando Lepine, francés, viudo, con domicilio en la calle 3 de Febrero 1908, Capital y Máximo Botet de Lacaze de Menou, soltero, argentino, con domicilio en la calle Avenida Quintana 245, Capital, se resuelve constituir, en la fecha designada como celebración nacional del Día del Petróleo, una "Sociedad Argentina de Fomento Minero", bajo la forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley 11.640, que se regirá por las cláusulas siguientes: 1 — La Sociedad tendrá como razón social: S.A.F.O.M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2 — La Sociedad tendrá su sede social en la Ciudad de Buenos Aires (25 de Mayo 158), pudiendo establecer sucursales, escritorios o agencias, en cualquier punto del país o del extranjero. — 3 — La Sociedad se constituye con el objeto primordial de promover y fomentar toda clase de negocios atinentes a la minería, y especialmente lo relacionado con los hidrocarburos sólidos y|o líquidos. Podrá a tales fines solicitar concesiones mineras, practicar exploraciones y proceder a la explotación de cualquier clase de yacimientos, criaderos o minas. Dar y tomar en arrendamiento o usufructo, las concesiones otorgadas a su favor o aquellas que hubieran sido concedidas a otras personas o sociedades. Podrá adquirir en propiedad toda clase de minas y de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, arrendarlos y constituir sobre ellos hipotecas y otras garantías. Podrá asimismo promover la importación y exportación de combustibles minerales sólidos y líquidos, de todas las maquinarias, implementos, herramientas y materiales necesarios para la explotación y exploración minera y la vivienda de los obreros y empleados. Queda también autorizada a proceder a la industrialización, venta, manufactura y transformación de las materias primas o de los productos que con ellas se obtengan o fabriquen. Pudiendo a tales fines instalar plantas, fábricas, depósitos, almacenes y todos los elementoes que fueran necesarios a la realización del objeto social. En materia de petróleo, y sin perjuicio de lo más arriba expuesto, el objeto de la sociedad será: llevar a cabo la planificación, organización, distribución y contralor de todos los trabajos, realizar estudios geológicos y geofísicos, realizar los trabajos de perforación y extracción, refinación del petróleo que se extraiga o del que se importe, llevar a cabo el transporte del mismo dentro o fuera de los límites de la República, distribución y venta del petróleo o sus derivados que se extraiga o se importe, etc. Los socios por unanimidad podrán ampliar el objeto social a toda clase de operaciones comerciales y financieras. — 4 — La duración del presente contrato es de dos (2) años, pudiendo prorrogarse por un número igual de tiempo por voluntad de la mayoría de los socios, faltando la cual se procederá a la liquidación de la Sociedad, en la forma que prescriben las leyes. — 5 — Los socios dejan constancia en este acto constitutivo que se proponen dentro de la mayor brevedad que les permiten los plazos legales, transformar la presente sociedad en sociedad anónima o de capital e industria. — 6 — El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000,— m|n.), dividido en cuotas de $ 100,— m|n. cada una. Los aportes serán los siguientes: a) Sr. Luis Geliot, con 25 cuotas. b) Sr. Juan Botet de Lacaze de Menou, con 25 cuotas. c) Sr. Fernando Lepine, con 25 cuotas. d) Sr. Máximo Botet de Lacaze de Menou, con 25 cuotas, o sea que los socios participan cada uno con 1|4 del capital social. — 7 — Las utilidades y pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado, previa deducción, en el primer caso, del 5 % destinado al fondo de reserva legal (Art. 20, Ley 11.645). — 8 — Los socios tendrán derecho independientemente de los beneficios que se fijan en el presente contrato, o emolumentos que se le acuerden por trabajos que realicen en la sociedad, a una comisión que usualmente se abone en plaza para negocios de esa índole, por cada negocio que propongan y la sociedad acepte. De ello se dejará debida constancia en actas. — 9 — La administración y gerencia de los negocios sociales estará a cargo conjuntamente de los señores, Fernando Lepine y Juan Botet de Lacaze de Menou, quienes tendrán también conjuntamente el uso de la firma social. En caso de ausencia o imposibilidad temporaria de cualquiera de estos socios para el uso de la firma social, el señor Fernando Lepine, será substituído por el señor Luis Geliot, y el señor Juan Botet de Lacaze de Menou por el señor Máximo Botet de Lacaze de Menou; de estas substituciones se dejará debida constancia en actas. Podrán hacer uso de la firma social para las necesidades de la sociedad, pero les queda absolutamente prohibido, emplearla en fianzas o garantías a favor de terceros. La sociedad podrá tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, y de los demás bancos oficiales o privados del país o del extranjero, de personas particulares, como asimismo recibir subvenciones. La sociedad podrá adquirir bienes raíces en todo el territorio de la República, ya sea por compra directa o en pago de sus créditos, al contado o a plazos, pagando los precios que juzgue necesarios o convenientes. Podrá asimismo constituir hipotecas reales sobre los mismos y venderlos a plazos o al contado. La sociedad podrá otorgar poderes generales y especiales para ser representada en juicios ante los Tribunales de todos los fueros en todo el territorio de la República. La sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones de los socios en asuntos de trascendencia o importancia, dentro del rubro social, y en el que cada uno de los socios podrá dejar sentado su asentimiento o disconformidad. — 10 — La sociedad practicará un inventario y balance general al día 31 de octubre de cada año. El mismo deberá ser aprobado por mayoría de votos computados según el capital. Hecho lo cual y habiendo utilidades se distribuirán entre los socios en las proporciones establecidas, previas deducciones del fondo de reserva y las que se convengan. — 11 — En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad quedará constituída con los herederos del socio fallecido, previa unificación de su representación. — 12 — La sociedad se liquidará: 1º) por vencimiento del plazo, salvo lo preceptuado en el Art. 5º; 2º) por la pérdida de las 3|4 partes del capital social, verificada por dos inventarios sucesivos, en cuyo caso cualquiera de los socios podrá solicitarla dentro del mes siguiente; 3º) automáticamente cuando el balance arroje una pérdida de más de las 3|4 partes del capital social. — 13 — En todos los casos de disolución y liquidación, ésta se hará por intermedio de un liquidador nombrado por la conformidad unánime de los socios, en caso de disidencia por el Juez de Comercio en turno. Dicho liquidador tendrá los poderes más amplios según las leyes y usos del comercio. — 14 — Todas las divergencias que se susciten serán sometidas a la justicia ordinaria de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 375.— e.2|1.-Nº 3.794.-v.8|1|51.

SARLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan María Mathet, con fecha 15 de Noviembre de 1950, los señores José y Abraham Averbuj, por sí y el último además por Don Godoy Averbuj y Don Isaac Averbuj, ceden, venden y transfieren a Don Víctor Manuel Sarni, las treinta y seis cuotas de capital de que son propietarios en la sociedad SARLI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Por esta misma escritura Don Mauricio Averbuj, cede, vende y transfiere a Doña Filomena Sarli, sus nueve cuotas que le pertenecen en la mencionada sociedad Sarli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Raspado — que le — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 40.— e.2|1-Nº 3.799-v.8|1|51

TELAMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días de Diciembre "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, reunidos los señores: Isidoro Windesheim, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Carlos Calvo mil seiscientos cincuenticinco, Máximo Federico Kleinberger, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Monasterio mil noventa, de la localidad de Vicente López (Provincia de Buenos Aires) y Erna Luisa Lerse de Kleinberger, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Monasterio mil noventa, de la localidad de Vicente López (Prov. de Buenos Aires), únicos integrantes en calidad de socios de "TELAMANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de Enero del Año mil novecientos cuarentidós, bajo el número cuarenta y seis, al folio dieciocho, del libro seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones, inscriptas con fecha siete de Mayo de mil novecientos cuarentidós, bajo el número trescientos treinta y cinco, al folio ciento cuatro, del libro seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y con fecha cinco de Abril de mil novecientos cuarentiséis, bajo el número doscientos setenta y siete, al folio doscientos treinta y cuatro del libro diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y Resuelven modificar las cláusulas del contrato social que se enuncian a continuación: Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes los que actuarán individual e indistintamente. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad inclusive la de otorgar poderes generales o especiales para que terceros puedan representar a la sociedad o a los gerentes. Quedan nombrados gerentes los señores Máximo Federico Kleinberger e Isidoro Windesheim. Los gerentes podrán gozar de una retribución mensual por sus servicios a la sociedad, la que se establecerá oportunamente por resolución que se asentarán en el Libro de Actas. — Octavo: La fecha de los ejercicios sociales será la del treintiuno de Diciembre de cada año. Después de haberse transferido el cinco por ciento del beneficio al Fondo de Reserva Legal, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, el resto de las utilidades, así como las pérdidas, si las hubiere, se prorratearán entre los socios en la siguiente proporción: El socio Isidoro Windesheim: el cuarenta por ciento (Cuarenta por ciento), al socio Máximo Federico Kleinberger el treinta por ciento (Treinta por ciento) y la socia Erna Luisa Lerse de Kleinberger, el treinta por ciento (Treinta por ciento). Asimismo las partes Declaran: Que los verdaderos nombres y apellidos de los socios: Máximo Federico Kleinberger y Erna Luisa Lerse de Kleinberger es como se ha expresado y no Máximo Kleinberger y Erna Isabel Lerse de Kleinberger, como figura en el contrato social y sus modificaciones, de acuerdo a lo resuelto por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado número dieciséis, Secretaría del Señor Carlos R. Cornejo, en los autos caratulados "Kleinberger Máximo Federico y Erna Luisa Lerse de Kleinberger, sobre información". Cláusula Adicional: Las modificaciones introducidas en el contrato y que anteceden (cláusulas sexto y octavo), comenzarán a regir con efecto retroactivo al día primero de Enero del año en curso. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra, obligándose las partes a gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Isidoro Windesheim. — Firmado: Máximo Kleinberger. — Firmado: Erna Kleinberger. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 180.— e.2|1.-Nº 3.781.-v.8|1|51.

TRANSPORTES Y CONTROLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Dr. Carlos J. Varangot a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6 de esta Capital, Secretaría del Dr. Alberto Zambrano, se publica por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Compra-Venta y Cesión de Cuotas. — Entre los señores José Colomina, español, casado, domiciliado en Av. Leandro N. Alem 661, Capital y Juan Drost, español, soltero, domiciliado en Pavón 1830, Capital y Aníbal Carlos Gómez Ortúzar, argentino, casado, domiciliado en Entre Ríos 2162, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato: Artículo 1. — El señor Gómez Ortúzar vende al Sr. Colomina la cantidad de cincuenta (50) cuotas y al Sr. Juan Drost veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que le correspondían como socio de TRANSPORTES Y CONTROLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual se halla inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2077, folio 207 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Artículo 2. — Con esta cesión de cuotas, que los señores Colomina y Drost le compran, el señor Gómez Ortúzar queda totalmente desligado de la mencionada sociedad como socio, de acuerdo a los términos de su renuncia. En consecuencia, pasan a corresponder a los señores Colomina y Drost todos los haberes que pudiera tener en la Sociedad el Sr. Gómez Ortúzar, sea como parte del Fondo de Reserva, sea como parte de ganancia del actual ejercicio. Artículo 3. — Esta venta, incluyendo la totalidad de los derechos y obligaciones enunciados en los artículos anteriores, se efectúa en la suma de m$n. 70.000.— (Setenta Mil Pesos Moneda Nacional) que el señor Gómez Ortúzar declara haber recibido antes de ahora, sirviendo el presente documento de suficiente recibo y carta de pago. Artículo 4. — El Sr. Juan Drost, como integrante de la Sociedad, presta su conformidad para esta transferencia y cesión a favor del señor Colomina. Artículo 5. — Para todos los efectos legales, ambas partes fijan domicilio en la calle Belgrano 990, 9º piso, de esta Capital. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en sellados números novecientos sesenta y tres mil ochocientos diez y ocho, novecientos sesenta y tres mil ochocientos diez y nueve y novecientos sesenta y tres mil ochocientos veinte J., en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Fdo.: A. Gómez Ortúzar. — J. Colomina.—J. Drost". — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.2|1.-Nº 3.827.-v.8|1|51.

TOM - TEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato — "Tom-Tex", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Andrés Tomaselli, italiano, domiciliado en la calle Homero 762, Capital Federal; Andrés Tomaselli (Hijo), argentino, domiciliado en la calle Homero 762, Capital Federal; Antonio To-

maselli, argentino, domiciliado en la calle Homero 762, Capital Federal; José Tomaselli, argentino, domiciliado en la calle Homero 762, Capital Federal; Salvador Tomaselli, argentino, domiciliado en la calle Homero 762, Capital Federal y Manuel José Dobarro, argentino, domiciliado en la calle Homero 762, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para este acto, se ha convenido constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en consecuencia la dejan constituída bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "TOM-TEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede central en la calle Homero 762 con fábrica en la calle Industria 310, Kilómetro 9, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y escritorios en cualquier punto del país, y se dedicará a la fabricación, comercialización, importación y exportación de tejidos, por cuenta propia o de terceros, e industrias similares, y de cualquier otra actividad o industria lícita y útil. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el día primero de noviembre del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero quedará automáticamente prorrogado por otro período igual, si con una anticipación mínima de seis meses a la terminación del término establecido, ninguno de los socios manifestare a los demás, por telegrama colacionado, su voluntad de disolverla. — Tercera: El Capital social queda fijado en Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, de igual moneda, las cuales han sido totalmente subscriptas en la forma siguiente: Andrés Tomaselli, mil cuotas; Andrés Tomaselli (Hijo), doscientas cuotas; Antonio Tomaselli, doscientas cuotas; José Tomaselli, doscientas cuotas; Salvador Tomaselli, doscientas cuotas y Manuel José Dobarro, doscientas cuotas. Las cuotas subscriptas se integran en su totalidad con las maquinarias y demás bienes de propiedad de los socios, todo lo cual se detalla en el balance que firmado por los socios se agrega a la presente. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Andrés Tomaselli, Andrés Tomaselli (Hijo) y Antonio Tomaselli, con el carácter de Gerentes. La firma social será la de dos socios gerentes en forma conjunta, precedida de la denominación social y seguida de la mención gerentes. Los gerentes podrán efectuar todas las operaciones sociales sin limitación de ningún género con todas las facultades que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco acuerda a los gerentes, pero no podrán comprometer a la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad, en garantías a favor de terceros o en fianzas. Los socios gerentes podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias privadas; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes especiales y revocarlos cuantas veces lo creyeran conveniente y en general celebrar toda clase de actos o contratos que se reputen convenientes para los fines de la sociedad. Para cualquier trámite o diligencia que fuera necesaria efectuar ante cualquier repartición pública nacional, provincial o municipal, quedan expresamente autorizados los socios gerentes indistintamente. Los socios gerentes deberán consagrar el tiempo y las actividades necesarias a los negocios sociales, sin perjuicio de la facultad que se les concede para realizar otras actividades, por cuenta propia o ajena, aún cuando sean del mismo ramo. — Quinta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general. Se harán los castigos y amortizaciones a los rubros que correspondan, y las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que fijen las leyes o reglamentaciones, o que acuerden los socios, serán distribuídas entre ellos en proporción a sus repectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Sexta: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se consignarán las resoluciones que con relación a la marcha de la sociedad tomen los socios o los gerentes. Los socios se reunirán cuando sean convocados por los gerentes, o por dos de cualquiera de ellos. — Séptima: Cada cuota da derecho a un voto. Será tenida por aprobada y como resolución de la sociedad, toda decisión que deba adoptarse o se adopte con el voto favorable de los socios que representen el sesenta por ciento del capital social, cualquiera que sea el número de socios que concurran a formar este porcentaje, inclusive para resolver sobre los puntos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder cuota alguna de su capital a terceros sin el consentimiento de todos los demás socios, expresado en el libro de Actas. Esta cesión no podrá solicitarse antes del primer balance. Si no se acordase esta autorización, todos o algunos de los otros socios, deberán tomar las cuotas del cedente. En este caso, para establecer el valor de adquisición de las cuotas se tendrá en cuenta el estado del negocio, de acuerdo con las cifras que arrojó el último balance practicado y si hubiesen transcurrido más de seis meses desde el último, por el primer balance general que, de acuerdo con las normas seguidas para la confección de los anteriores se practique después del hecho, sin imputarse en ningún caso derechos de llave de negocio, patentes, marcas y otras concesiones que la sociedad tuviera a su favor en ese momento. Se computará en el precio de cesión, además de las cuotas de capital, la parte proporcional que corresponda al socio que se retira, de las reservas que no estuviesen destinadas para atender obligaciones emergentes a las leyes de trabajo y previsión, las que quedarán a beneficio de la sociedad. El pago de la cesión se convendrá de común acuerdo entre los socios. Las obligaciones del cedente con la sociedad, continuarán hasta el momento en que quede completamente liquidada la cesión de sus cuotas — Novena: En caso de muerte, interdicción, falencia o de insolvencia de uno o alguno de los socios de la sociedad, ésta no será disuelta. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o representantes podrán continuar los negocios con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido, debiendo unificar personería en un solo representante. Si no optasen por la continuación, los demás socios tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas respectivas. En este caso, el valor de las mismas se establecerá de conformidad a las condiciones estipuladas en la cláusula anterior, y si los hechos ocurriesen dentro de los noventa días de la facción del último balance, por las cifras que el mismo arroje, y si fuera con posterioridad, por un balance especial que al efecto se practicará dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décima: A la expiración del contrato, o en caso de disolución anticipada, la liquidación será hecha por los socios, y en su defecto por los liquidadores nombrados a este efecto por los mismos. — Décima Primera: Las divergencias o dificultades que pueden surgir entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución y liquidación social, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte, los que si no pudieran llegar a un acuerdo, nombrarán a un tercero para que dentro de los treinta días se expida, siendo su fallo inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la sociedad referida, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma, y para su representación al Registro Público de Comercio, firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 385.— e.2|1-Nº 3.832-v.8|1|51

"VILLALOBOS, LOPEZ Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Carlos J. Varangot, publícase por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: doña Rosa Mir de Villalobos, viuda en primeras nupcias de don Mateo Villalobos Bernabeu, argentina, domiciliada en la calle Paraná número mil doscientos noventa y cinco; doña Monserrat Perlas de Mir, viuda en primeras nupcias de don Jorge Mir, argentina, domiciliada en la calle Paraná número mil doscientos noventa y cinco; doña Susana Rosa Villalobos de De Andreis, casada en primeras nupcias con don Jorge Fernando De Andreis, argentina, domiciliada en la calle Posadas número mil cuatrocientos treinta y uno; don Alfredo López Santiago, viudo, argentino, domiciliado en la calle Chile número quinientos treinta y seis; don Augusto Guillermo Willers Richter, casado, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil ciento setenta, y don Jorge Fernando De Andreis, casado, argentino, domiciliado en la calle Posadas número mil cuatrocientos treinta y uno. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que entre doña Rosa Mir de Villalobos, ésta por sí y por su hija en ese entonces menor de edad, Susana Rosa, doña Monserrat Perlas de Mir, don Alfredo López Santiago, don Augusto Guillermo Willers Richter, con fecha veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano de esta Capital don Emilio P. Bardi, han constituído una Sociedad mercantil bajo la denominación de Villalobos, López y Compañía, Sociedad De Responsabilidad Limitada, para la explotación de los negocios en los ramos de Remates de Tejidos, Mercaderías y demás Anexos en general, así como Comisiones Generales, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio el nueve de septiembre del mismo año bajo el número mil doscientos sesenta y ocho, folio dieciocho libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que, posteriormente, por escritura de fecha veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano de esta ciudad don A. Alberto Calviño, doña Rosa Mir de Villalobos Cedió a favor de don Jorge Fernando De Andreis, que en ese acto concurrió como Jorge De Andreis, cinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que importan cinco mil pesos del capital aportado por aquélla a la referida sociedad "Villalobos, López y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada", habiéndose inscripto dicho acto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de junio del mismo año, bajo el número ochocientos cuarenta y uno, folio cuatrocientos cuarenta y nueve del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que, vencido el término de duración de dicha Sociedad el treintiuno de Diciembre corriente, y estando de común acuerdo en la prosecución de las actividades de la misma con un aumento de capital, convienen todos los nombrados comparecientes en prorrogar la sociedad de responsabilidad limitada expresada, con arreglo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las estipulaciones siguientes: Primera: Doña Rosa Mir de Villalobos, doña Monserrat Perlas de Mir, doña Susana Rosa Villalobos de De Andreis, don Alfredo López Santiago, don Augusto Guillermo Willers Richter y don Jorge Fernando De Andreis prorrogan por este acto la Sociedad de Responsabilidad Limitada "VILLALOBOS, LOPEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de continuar la explotación de los negocios en los ramos de Remates de Tejidos, Mercaderías y demás Anexos en General, como así también Comisiones Generales, con casa de negocio establecida en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número mil ciento setenta, donde la sociedad tendrá su domicilio legal y girará bajo la misma denominación de "Villalobos, López y Compañía, Sociedad De Responsabilidad Limitada", y se considerará como fecha de iniciación del nuevo período de actividades el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Segunda: Continuará con el activo y pasivo social que resulte del balance e inventario general, distribuyéndose las utilidades al treinta y uno de diciembre corriente, de acuerdo a las cláusulas del contrato anterior, que termina en esa fecha. — Tercera: Fíjase como término de duración del presente contrato, el de Cinco Años y Un Mes a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, término que quedará automáticamente prorrogado por tres años más, si ninguno de los socios pide su disolución con sesenta días de antelación a su vencimiento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en un mil trescientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, correspondiendo a los asociados en la siguiente proporción: a doña Rosa Mir de Villalobos, trescientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; a doña Monserrat Perlas de Mir, setenta y cinco mil pesos; a doña Susana Rosa Villalobos de De Andreis, doscientos noventa mil pesos; a don Alfredo López Santiago, doscientos noventa mil pesos; a don Augusto Guillermo Willers Richter, ciento cuarenta y cinco mil pesos, y a don Jorge Fernando De Andreis, ciento cuarenta y cinco mil pesos — De este capital, novecientos mil pesos nacionales representan el activo y pasivo actual de la Sociedad, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: a doña Rosa Mir de Villalobos, doscientos noventa y cinco mil pesos; a doña Monserrat Perlas de Mir, sesenta mil pesos; a doña Susana Rosa Villalobos de De Andreis, doscientos cuarenta mil pesos; a don Alfredo López Santiago, doscientos mil pesos; a don Augusto Guillermo Willers Richter, cien mil pesos, y a don Jorge Fernando De Andreis, cinco mil pesos; y los restantes cuatrocientos mil pesos moneda nacional, se aportan en la siguiente forma: Doña Rosa Mir de Villalobos sesenta mil pesos; doña Monserrat Perlas de Mir, quince mil pesos; Doña Susana Rosa Villalobos de De Andreis, cincuenta mil pesos; don Alfredo López Santiago, noventa mil pesos; don Augusto Guillermo Willers Richter, cuarenta y cinco mil pesos; y don Jorge Fernando de Andreis ciento cuarenta mil pesos. — Dichos aportes los integran con los saldos que los socios tienen a su favor en sus cuentas particulares de la Sociedad que cubren la totalidad de las cuotas de aumento y que dejan afectados a la integración. — Quinta: El capital social integrado de cada uno de los socios, devengará un interés del siete por ciento anual, y será liquidado mensualmente. Los saldos de las cuentas particulares también devengarán un interés del siete por ciento anual, que será acreditado o debitado al treinta y uno de Enero de cada año — Sexta: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes. Para el nombramiento de éstos, así, como para su remoción, se requerirá la mayoría de votos de cuotas de capital. Los Gerentes harán uso de la firma social conjunta e indistintamente dos de ellos, para todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles y bancarias inherentes al objeto de la Sociedad, no pudiendo emplearla en asuntos ajenos a la misma, en negocios particulares, ni darla en garantía de ninguna clase a favor de terceros, ni tampoco su firma particular. Además de las facultades inherentes al cargo de Gerentes, éstos podrán tomar en arrendamiento los locales que la sociedad necesite para su desenvolvimiento comercial, con o sin contrato, hacer toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina; Banco Central de la República Argentina; Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos oficiales o particulares establecidos en esta Capital y de sus respectivas agencias o sucursales, en todas las formas acostumbradas en el comercio, y de acuerdo con sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; abrir y cerrar cuentas de toda clase; solicitar préstamos de dinero, con o sin garantías; girar en descubierto, así como contra los fondos que actualmente o en adelante existan depositados a nombre o a la orden de la sociedad, aceptar, firmar y solicitar el descuento de letras, vales, pagarés, giros y demás documentos comerciales, ya sea como aceptantes, endosantes o libradores; pedir y hacer renovaciones o prórrogas; aceptar consignaciones, conceder créditos con o sin garantías reales, personales o prendarias, inclusive prendas agrarias y practicar todos los actos comerciales inherentes al objeto de la Sociedad. Podrán asimismo conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales o para actos de administración con todas las facultades necesarias. Estas enunciaciones son enunciativas y no limitativas; teniendo los gerentes las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Séptima: En este acto quedan nombrados Gerentes de la Sociedad, doña Ro-

sa Mir de Villalobos, don Alfredo López Santiago, don Augusto Guillermo Wilhers Richter y don Jorge Fernando De Andreis, quienes harán uso de la firma social, dos de ellos conjuntamente, salvo en asuntos de mero trámite que no comprometan económicamente a la Sociedad, en cuyos casos bastará la firma indistinta de uno cualquiera de ellos. — Octava: Los Gerentes quedan obligados a dedicar toda su actividad, inteligencia y capacidad a los negocios sociales y no podrán dedicarse a otros negocios o actividades personales, so pena de separación del cargo. Queda excluída de esta obligación la señora Mir de Villalobos, quien podrá dedicarse a otras obligaciones y negocios particulares. — Novena: Mensualmente, para sus gastos personales, con cargo a la cuenta de gastos generales y en carácter de sueldo, los Gerentes percibirán las siguientes sumas de dinero: doña Rosa Mir de Villalobos, un mil trescientos pesos moneda nacional; don Alfredo López Santiago, un mil setecientos pesos moneda nacional; don Augusto Guillermo Willers Richter, un mil quinientos pesos moneda nacional, y don Jorge Fernando De Andreis, un mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Décima: El treinta y uno de Enero de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, los que se considerarán aprobados si transcurridos noventa días de su realización no fueran formalmente observados por los socios. El primer ejercicio abarcará trece meses y el balance correspondiente se practicará el treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Undécima: De las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el remanente se distribuirá entre los asociados en la siguiente forma: para doña Rosa Mir de Villalobos, el quince por ciento; para doña Susana Rosa Villalobos de De Andreis, el diez por ciento; para doña Menserrat Perlas de Mir, el cinco por ciento; para don Alfredo López Santiago, el treinta y seis por ciento; para el señor Augusto Guillermo Willers Richter, el diez y siete por ciento; y para el señor Jorge Fernando De Andreis, el diez y siete por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Duodécima: Anualmente, los socios Gerentes de común acuerdo, podrán destinar una suma de dinero, con cargo a la cuenta de gastos generales para ser aplicada, a su criterio, a gratificar a los empleados de la Sociedad que por su honradez y diligencia se hayan hecho acreedores a ello. — Décimotercera: La socia señora Rosa Mir de Villalobos se reserva el derecho, y así se lo reconocen los demás socios, para ceder parte de sus cuotas de capital a la persona que ella crea conveniente, pudiendo esa persona asumir el cargo de Gerente sin que los demás socios puedan oponer reparos a tal elección y nombramiento de Gerente, con las mismas atribuciones que a ella le corresponden, y el importe del sueldo que se le asigne a esa persona, será deducido del fijado a la señora de Villalobos. — Décimocuarta: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital a personas extrañas a la Sociedad, sin el consentimiento previo y expreso de los demás socios, quienes en último caso podrán adquirirlas por el valor que resulte del último balance practicado. — Décimoquinta: Si de cualquiera de los balances anuales que se practiquen resultara una pérdida del diez por ciento del capital social, los socios por mayoría de cuotas de capital podrán pedir la disolución y liquidación total de la Sociedad. — Décimosexta: Cualquier resolución de importancia sobre la marcha de la Sociedad, así como la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por mayoría de votos de cuotas de capital. — Décimoséptima: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el pago de sus cuotas de capital y utilidades será efectuado a quien corresponda de acuerdo con las constancias de los libros sociales y tomando las cifras del último balance practicado. El haber que resulte, será abonado, previo descuento del tres por ciento de quebrantos por documentos a cobrar, en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas iguales, a seis, doce, y diez y ocho meses a contar de la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad legal. — Décimooctava: En los casos de fallecimiento o incapacidad legal, los herederos, curadores o representantes, podrán optar por continuar vinculados a la Sociedad en las condiciones fijadas en las dos cláusulas siguientes: — Décimonovena: Si el fallecido o incapaz fuera cualquiera de los socios señores López Santiago, Willers Richter o De Andréis, los herederos o representantes percibirán de las utilidades que les hubieran correspondido a dichos socios, a partir del momento en que sobreviniera el fallecimiento o incapacidad y hasta la terminación del contrato, el cincuenta por ciento, quedando el otro cincuenta por ciento a favor de la Sociedad. — Vigésima: Si el fallecido o incapaz fuera cualquiera de los otros socios, sus derechos-habientes percibirán el total de las utilidades de acuerdo a la cláusula undécima, hasta la terminación del contrato. — Vigésimoprimera: Si el fallecido o incapaz fuera uno de los socios Gerentes, sus representantes legales o herederos, no tendrán derecho a designar persona alguna en la administración, la que quedará exclusivamente a cargo de los otros socios, Gerentes. — Vigésimosegunda: En caso de resolverse la disolución de la Sociedad, por cualquier causa que fuere, podrá hacerse cargo del activo y pasivo social el socio o grupo de socios que tuvieran mayoría de cuotas de capital, liquidándose los haberes de los socios salientes, conforme al último balance practicado y en la misma forma y plazos señalados en la cláusula décimoséptima. — Vigésimotercera: Para el caso de que la mayoría no quisiera hacerse cargo del activo y pasivo, cualquiera de los socios tendrá derecho a hacerlo, debiendo abonar en ese supuesto el monto que arroje el último balance, al contado o en la forma establecida en la cláusula décimoséptima, dando garantía a satisfacción de los socios salientes por sus saldos acreedores. — Vigésimocuarta: Si ninguno de los socios quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social, se procederá a la liquidación de la Sociedad, la que estará a cargo de los socios Gerentes en ejercicio. — Vigésimoquinta: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o en su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por las partes en disidencia, debiendo dichos árbitros antes de laudar, designar a un tercero para el caso de discrepancia y el fallo que unos u otro pronunciaren, será acatado por las partes y se considerará inapelable para ante los Tribunales. — Vigésimosexta: Para todos los casos no previstos especialmente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y concordantes del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leída la presente, los comparecientes ratifican su contenido y la firman con los testigos don Raúl Meyer Freudenberg y don Segundo Crespo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Rosa Mir de Villalobos. — Menserrat Perlas de Mir. — Susana R. Villalobos de De Andréis. — Alfredo López Santiago. — Augusto Williers Richter. — Jorge De Andréis. — Tgo: Raúl Meyer Freudenberg. — Tgo. Segundo Crespo. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Paudo (h) Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Villalobos, López y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones ciento siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve, al dos millones ciento siete mil cuatrocientos cincuenta y dos, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 635.— e.2|1-Nº 3.773-v.8|1|51

VITROQUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, entre don Israel Schapiro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Alsina número tres mil doscientos setenta y cinco, don Salomón Lobov, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Guayaquil número quinientos treinta y ocho, don Simón Javkin, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Formosa número cuatrocientos cuarenta y cuatro, Moisés Urbas, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Añasco número mil quinientos cincuenta, don Isaac Lobov, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Terrada número dos mil trescientos ochenta y dos, y don Oscar Javkin, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Avellaneda setenta y siete, Departamento H, todos de esta Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Razón Social - domicilio: La sociedad girará bajo la razón social de "VITROQUIMICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente Avenida La Plata doscientos setenta y nueve, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o del exterior. — Segunda: Duración: La sociedad se contrata por el término de veinte años. No obstante, podrá disolverse parcialmente a la fecha de cada Balance General, cuando cualquiera de los socios manifieste a los demás y a la sociedad, con una anticipación no menor de 6 meses, mediante telegramas colacionados, su voluntad de rescindir el contrato. — Tercera: Capital: El capital se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una suscriptas por los socios en la siguiente forma: Los señores I. Schapiro, S. Lovob y S. Javkin y M. Urbas a razón de cinco cuotas cada uno, equivalentes a pesos cinco mil cada uno; el señor I. Lovob, once cuotas, equivalentes a pesos once mil y el Sr. O. Javkin, diez y nueve cuotas, equivalentes a diez y nueve mil pesos. Dicho capital se integra totalmente en materias primas, maquinarias e instalaciones, según balance que se acompaña. — Cuarta: Objeto: La Sociedad se dedicará a: 1º) Adquisición, fabricación, control y venta de materiales y aparatos de vidrio, para laboratorios e industrias. 2º) Toda otra actividad que se resuelva emprender de común acuerdo entre los socios. — Quinta: Facultades de la Sociedad: La sociedad podrá realizar, sin limitación de ninguna especie, cuantas operaciones sean necesarias y|o convenientes para el cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en sus incisos pertinentes. Y en tal sentido, podrá adquirir por cualquier título y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y participaciones sociales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, aceptar y conferir mandatos y representaciones, formar parte de otras sociedades de cualquier tipo, incluso de responsabilidad limitada y efectuar todas las operaciones bancarias convenientes a su giro en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, etc., y|o con cualquier otro Banco Oficial o particular, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas. Esta enunciación es tan solo enunciativa y no limitativa. — Sexta: Gerentes, Administración, Firma Social: Serán gerentes de la sociedad todos los socios indicados en el exordio quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad, y el uso de la firma social, sea en forma separada, conjunta o alternativa, siendo responsables por su actuación, por mal uso de la firma social u otra causa similar. La firma social consistirá en el nombre de la Sociedad seguido de la firma personal de uno de los gerentes. — Séptima: Serán suficiente la firma indistinta de uno cualesquiera de los gerentes, para realizar las operaciones ordinarias de la administración, como ser, compras, pagos, ventas, cobros y operaciones con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y|o con otros Bancos oficiales o particulares, solicitando créditos, ya sean en moneda nacional, en pesos oro o en otras monedas, abriendo cuentas corrientes o de otro carácter, haciendo depósitos, extrayendo fondos, retirando valores, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques, giros y todo otro papel de negocio. Será necesaria y suficiente la firma indistinta de dos de los gerentes, uno de los cuales por lo menos, será gerente comercial, para realizar operaciones no ordinarias de la administración, como ser: adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, otorgar fianzas, comprometer en árbitros, otorgar poderes por ante Escribano Público, suscribir toda clase de escrituras públicas o documentos privados, y en general realizar todas las operaciones enunciadas o no en este contrato, para las cuales no fuere suficiente la firma de sólo uno de los gerentes. — Octava: Actuación Judicial y Administrativa: Cualquiera de los gerentes, indistintamente, actuando ya sea separada, conjunta o alternativamente, representará en justicia a la sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ésta intervenga, cualquiera sea el tribunal, fuero, instancia, o jurisdicción, pudiendo iniciar y contestar demandas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, proponer y tachar testigos, interponer recursos, delegar poderes, recusar, percibir, transar, sustituir, desistir y en general, solicitar todas las medidas y realizar sin limitación alguna todos los actos que creyere necesarios o convenientes para el mejor desempeño de su misión. De igual modo y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones y actuaciones administrativas, por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, autárquicos, empresas mixtas, etc. — Novena: Los gerentes S. Lobov, I. Schapiro, S. Javkin y M. Urbas, gerentes comerciales en este contrato, se dedicarán preferentemente a la dirección y administración comercial y técnica de la Sociedad; el Gerente I. Lobov a las actuaciones administrativas y el Gerente Oscar Javkin a las actuaciones judiciales. No obstante, estas disposiciones no implican limitación alguna, a la actuación separada, conjunta o alternativa, de cualesquiera de los gerentes, dentro de lo establecido en las cláusulas quinta a octava inclusive, y sus actos serán plenamente válidos. — Décima: Obligaciones de los Gerentes, Retribución: Los gerentes dedicarán la mayor atención y tiempo a los negocios sociales, pero fuera de la sociedad podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no entren en competencia con los de ésta, salvo acuerdo en contrario. La sociedad podrá retribuir los servicios de los gerentes abonándoles hasta trescientos pesos mensuales, salvo acuerdo unánime en fijar otra suma, menor o mayor. — Undécima: Balance: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, u otra fecha que se fije, se practicará un balance general de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones y ajustes que se determinarán dentro de las disposiciones legales vigentes. — Décima Segunda: Distribución de Utilidades y Pérdidas: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el mencionado balance, se destinará: a) El cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital; b) el porcentaje que fije la asamblea de socios para la formación y mantenimiento de otros fondos de previsión; c) Podrá destinarse hasta un veinticinco por ciento para habilitaciones al personal y retribuciones o gratificaciones a los socios o a terceros. — Décima Tercera: El remanente o las pérdidas en su caso, se distribuirán así: El quince por ciento a cada uno de los socios gerentes comerciales. El treinta por ciento al socio Oscar Javkin, y el diez por ciento restante al socio Isaac Lobov. Los gerentes comerciales determinarán la época en que se hará efectiva esa distribución, que no podrá exceder de 6 meses desde la fecha del Balance; salvo acuerdo en contrario. — Décima Cuarta: Fallecimiento, Interdicción, Enfermedad: Para el caso de que ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, representará al fallecido y hasta tanto se dicte la declaratoria de herederos, la persona que el Juez designe como administrador provisorio de la sucesión; y para el caso de que ocurriera la incapacidad, representará al incapaz la persona a quien se discierna la curatela. Los socios sobre-

vivientes o capaces podrán continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto. — Décima Quinta: En cualquier caso en que deban intervenir herederos de algún socio, actuarán con la representación unificada. — Décima Sexta: Domicilios Legales: Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo el cambio de domicilio debidamente notificado a la sociedad. — Décima Séptima: Asambleas: Los gerentes comerciales podrán citar a Asamblea de socios cuando así lo consideren conveniente, y deberán hacerlo para tratar el Balance General y la distribución de las utilidades o pérdidas del ejercicio. — Décima Octava: Todos los asuntos sometidos a la Asamblea se considerarán aprobados con la presencia y la simple mayoría de votos de la sociedad salvo los que afecten el acto constitutivo, que requerirá un mínimo de los dos tercios de votos. En tal caso el socio o socios disidentes podrán solicitar la rescisión inmediata del contrato social. — Décima Novena: Cada socio tendrá un voto, cualquiera sea el número de sus cuotas sociales. — Vigésima: En cualquier caso de disolución de la sociedad, tendrán preferencia para proseguir con el negocio, razón social, etc. los gerentes comerciales, quienes también tendrán a su cargo, en todos los casos, la liquidación de las operaciones sociales. — Vigésima Primera: En cualquier caso de disolución parcial de la sociedad, el haber de los socios separados, y|o herederos en su caso, será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales, vencidas con más un seis por ciento de interés sobre los saldos impagos. — Vigésima Segunda: Divergencias: En el caso de que surgiera alguna divergencia entre los socios, se nombrará un árbitro por cada parte, quienes antes de empezar a deliberar nombrarán un árbitro único para el caso de discordia. — Vigésima Tercera: Para constancia se firma este contrato en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, fecha en que el mismo entra en vigencia. — Sobrerraspado: "con", "telegramas", "por", "formar", "este", "general", "suficiente", "firma", "actuación", "realizadas", "socio", "socio", "deberán", "Urbas", Todo Vale. — Testado: "original", "y ampliaciones" No Vale. — Interlineado: "abonándoles", "socios", Todo Vale. — Sobrerraspado: "Vitroquímica", "Civil", "este", "contestar", "alternativa", "socio", "socio", "trimestrales", "nombrará", "operaciones" Todo Vale. — Testado: "original y ampliaciones", "por ciento", No Vale. — Interlineado: "abonándoles", "socios", Todo Vale. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 510.— e.2|1.-Nº 3.761.-v.8|1,51

A R G A L I T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Pedro Juan Galíndez, que firma "P. J. Galíndez", domiciliado en la calle Talcahuano setenta y siete, Wáshington Liñan Gómez, domiciliado en la calle Yerbal dos mil doscientos ochenta y dos, Julio César Galán, que firma "J. C. Galán", domiciliado en la Avenida Forest dos mil setecientos sesenta y tres, casados y Carlos Alberto Arroyo, que firma "C. A. Arroyo", soltero, domiciliado Salta ciento setenta, todos argentinos y mayores de edad, convienen por el presente formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que ha de regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "ARGALIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el asiento principal de sus negocios en la calle Veinticinco de Mayo doscientos noventa y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro del Territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del comercio en el ramo de construcciones en general, compra y venta de materiales para las mismas, propiedades, terrenos, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Tercera: El término de duración de la sociedad se establece en diez años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo ser prorrogada a su vencimiento o disolverse en cualquier época por mayoría de votos, siempre con un preaviso de noventa días de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado por partes iguales en dinero efectivo o sea la suma de seis mil pesos moneda nacional cada uno. Dicho capital se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que han sido integradas en este acto hasta el cincuenta por ciento y el cincuenta por ciento restante cuando las necesidades del negocio lo requieran Las cuotas son indivisibles y no negociables y en caso de querer ser transferidas a terceros extraños a la sociedad, deberá hacerse con el consentimiento expreso de todos los socios. — Quinta: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de los cuatro socios, debiendo usar de la firma dos cualesquiera de ellos conjuntamente, pero con la prohibición absoluta de comprometerla en negocios o asuntos ajenos a la misma sociedad como también en fianzas o garantías en favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de las facultades especificadas en el Código de Comercio y en el artículo mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil, los que a continuación se expresan: celebrar toda clase de contratos, de obras, de locación, prenda agraria y de locación de servicios; adquirir, gravar o enajenar por cualquier título bienes muebles e inmuebles; representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero como actora o demandada; efectuar cualesquiera operaciones bancarias con los Bancos Oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía reales o personales; firmar cheques sobre fondos de la sociedad o créditos acordados, endosar y descontar letras, pagarés y otros documentos comerciales; otorgar y firmar toda clase de escrituras o documentos privados, como asimismo poderes generales o especiales, entendiéndose que la presente enunciación no es limitativa, sino simplemente enunciativa, ya que en el carácter que invisten podrán realizar cuantos más actos sean menester para el mejor desempeño de sus funciones y en beneficio de la sociedad. — Sexta: Además de las facultades especificadas en la cláusula que antecede se fijará por acta a cada uno de los socios las facultades y cargos para el manejo de los negocios sociales, ya sea dentro del mismo negocio o fuera de él. Toda resolución que interese a la sociedad será resuelta por mayoría de votos y asentada en el Libro de Actas firmadas por todos los socios que se llevará al efecto. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año y sin perjuicio de los de comprobación que pudieran practicarse en cualquier época, se efectuará un balance general para determinar el estado financiero de los negocios y las ganancias que del mismo resulten serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado, debiendo igualmente soportar las pérdidas. Los balances se practicarán procediendo a la reserva legal y la que fijen los socios para cargas sociales relacionadas con las leyes de trabajo atingentes al personal que entre a prestar servicios en la sociedad y a los que posteriormente lleguen a ingresar. Dichos balances, una vez efectuados, serán sometidos a la consideración de los socios durante treinta días, considerándose que si en dicho plazo no han sido observados en forma fehaciente, quedarán tácitamente aprobados. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se liquidará a los herederos el haber que correspondía al fallecido en cuatro cuotas trimestrales sin interés. El mismo procedimiento se adoptará en caso de que cualquiera de los socios resolviere retirarse de la sociedad. — Novena: En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de todos los socios, quienes una vez cancelado el pasivo, distribuirán el activo en proporción al capital aportado. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la marcha de la sociedad o por la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y si éstos no se pusieren de acuerdo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable, sin necesidad de recurrir a la justicia. — Bajo de tales conceptos dejan formalizado el contrato de "Argalit, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmado en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. Firmado: P. C. Galíndez. — C. A. Arroyo. — J. C. Galán. — W. Liñan Gómez. — Sobre raspado: pusieren. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 26 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 290. — e.2|1-Nº 3.813-v.8|1|51

CATTANEO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Rézzonico, con fecha 5 de Diciembre de 1950, ha sido aumentado el capital social de la sociedad "CATTANEO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, suscribiendo el aumento de un millón de pesos moneda nacional, por los mismos socios, en la siguiente proporción: ciento ochenta y siete cuotas de un mil pesos cada una que representan ciento ochenta y siete mil pesos cada uno de los socios señores Carlos Luis Andrés Cattaneo, Arnoldo César Victorio Cattaneo y Armando Enzo Cattaneo, ciento sesenta y seis cuotas, que representan ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional, por el socio Mario Zaffaroni Gatti, ciento diez cuotas que representan ciento diez mil pesos moneda nacional, por cada uno de los socios señorita Ismeria Angela Josefa Cattaneo y señora María Aurelia Cattaneo de Gasparutti y cincuenta y tres cuotas que representan cincuenta y tres mil pesos moneda nacional, por el señor Haili Deili Gasparutti. Que esta integración del aumento de capital suscripto ha sido ya efectuado compensando hasta la concurrencia de los respectivos importes, los créditos en cuenta personal, que cada uno de los socios nombrados tenían al primero del corriente mes por mayor suma contra Cattaneo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" según constancias de los libros sociales. Que como consecuencia de lo expuesto declaran aumentado el capital social, el que con motivo de las cuotas suscriptas al constituirse la sociedad y las que suscribieron anteriormente y por este acto para completar el aumento pactado, pertenece a los socios en la proporción de setecientos cuarenta y siete mil pesos a cada uno de los señores Carlos Luis Andrés Cattaneo, Arnoldo César Victorio Cattaneo y Armando Enzo Cattaneo, seiscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional, al señor Mario Zaffaroni Gatti, cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional, cada una de las socias señoritas Ismeria Angela Josefa Cattaneo y señora María Aurelia Cattaneo de Gasparutti y doscientos trece mil pesos moneda nacional, el señor Haili Deili Gasparutti. — Raspado -cuenta- Vale. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100. — e.3|1-Nº 3.884-v.9|1|51

A R C A D I A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores José María Triana, español, soltero, domiciliado en la calle Córdoba 1344, Capital Federal, Cornelio Alejandro Antonio Gutiérrez Ruzo, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná 583, Capital Federal, y Jorge Ulrich Protzen, alemán, casado, domiciliado en la Avenida Corrientes 320, Capital Federal, todos mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad, que en este acto se constituye, se denominará ARCADIA S. R. L., tendrá el asiento principal de sus negocios en la Avenida Corrientes 320, Capital Federal, y su duración se fija en cinco años a partir de la fecha. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto principal de su actividad comercial la venta de pasajes marítimos, terrestres y|o aéreos, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad lucrativa lícita. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos (m$n. 50.000.—) representados por Quinientas Cuotas de Cien Pesos Cada Una, distribuídos en la siguiente forma: Trescientas Cuotas corresponden a José María Triana y Cien Cuotas a cada uno de los otros dos socios. El capital se integra en un 50 % en el presente acto, debiendo integrarse el resto cuando así lo dispongan los socios. — Cuarta: La administración de la sociedad queda a cargo de los socios o sus representantes y|o gerentes. Los socios podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, quedando facultados para hacer uso de la firma social y otorgar todos los documentos necesarios. El socio Señor Jorge U. Protzen, deberá dedicar toda su actividad a la atención del giro social, teniendo derecho, en cambio a percibir una remuneración mensual que será fijada anualmente por los socios. Los demás socios quedan expresamente facultados para dedicarse a cualquier otra actividad comercial y|o profesional. En caso que los socios designen representantes, para que puedan éstos obligar a la sociedad, deberán firmar conjuntamente con uno de los socios. El mismo requisito deberá llenar el o los gerentes si los hubiere. — Quinta: El ejercicio anual deberá ser cerrado el 31 de Diciembre de cada año, fecha en la que deberá practicarse un inventario y balance general. Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio deberán repartirse de acuerdo con el capital de cada uno de los socios. En la misma forma se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Sexta: En caso de la liquidación, ésta será llevada a cabo por el socio gerente, colocando el aditamento de "en liquidación" al rubro social y practicando un inventario especial. El producido de la liquidación será distribuído trimestralmente entre los socios y concluída la misma, la participación a hacerse comprenderá el fondo de Reserva Legal. Firmado: Protzen. — J. M. Triana. — C. A. Gutiérrez Ruzo. — Formulan Aclaraciones: Señor Juez de Comercio: José María Triana, Cornelio A. Gutiérrez Ruzo y Jorge Ulrich Protzen, como socios de Arcadia S. R. L. (en formación), con domicilio constituído en Paraná 583, piso 5º, estudio del Dr. Felipe C. López Coto, letrado que nos patrocina, a V. S. decimos: I. — Que teniendo en cuenta las observaciones formuladas por V. S., formulamos las siguientes aclaraciones: a) En la cláusula Primera, donde dice "Arcadia S. R. L.", debe leerse "Arcadia Sociedad de Responsabilidad Limitada"; b) En la cláusula Segunda, donde dice: ...pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad lucrativa lícita, debe leerse... "pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad lucrativa lícita afín". II. — Que, asimismo, acompañamos el sellado de m$n. 100.00 pertinente. III. — Por todo lo cual, de V. S. solicitamos: a) Tenga presente las modificaciones efectuadas; y b) Ordene se agregue el sellado acompañado, que Será Justicia. — Buenos Aires, 27 de Diciembre, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Dr. Julio A. Victorica, secretario.

$ 240. — e.3|1-Nº 3.895-v.9|1|51

ESTAMPERIA TEXTIL ARTECOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores don Ulfilas Vits, Don Miguel Carello y Don Cipriano Birra socios y únicos integrantes de la sociedad ESTAMPERIA TEXTIL ARTECOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y don Justino Peña, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Besares mil seiscientos cuarenta y ocho, resuelven por unanimidad: Primero: De acuerdo con el artículo cuarto del contrato social y el artículo doce

do la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios aceptan por unanimidad las siguientes transferencias: a) de cuarenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que el socio Ulfilas Vits efectúa a favor del señor Justino Peña, por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, declarando el señor Peña conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, como así sus posteriores modificaciones, el que se halla inscripto bajo el número cuarenta al folio trescientos cuarenta y nueve del libro quince de contratos de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha trece de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. b) de veinte cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que el socio señor Cipriano Birra efectúa a favor del socio señor Miguel Carello, por la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — Segundo: Con motivo de estas transferencias los señores Vits y Birra renuncian a los cargos de gerente técnico industrial y gerente comercial, administrativo, respectivamente, renuncia que les es aceptada. — Resuelven los presentes encomendar al señor Ulfilas Vits los trámites de inscripción de esta transferencia ante el Registro Público de Comercio, sirviendo la presente de suficiente autorización. — Tercero: con motivo del retiro de socios y la incorporación de un nuevo socio, se modifica la primera parte del artículo cuarto del contrato social, en la siguiente forma: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, señores Miguel Carello y Justino Peña, ambos gerentes y administradores, sin perjuicio de sus funciones específicas, actuarán coordinadamente en especial en lo referente al personal y en la disposición de fondos, a cuyo efecto ingresos y pagos se efectuarán preferentemente mediante depósitos y cheques bancarios", manteniéndose sin modificaciones el resto del artículo. En prueba de conformidad firman los socios y el señor Justino Peña en el lugar y fecha precitados. — Firmado: Ulfilas Vits. — Cipriano Birra. — Miguel Carello y Justino Peña. — Lo testado entre "capital" y "de" no vale. Entre líneas "y cheques" vale. Buenos Aires 27 de diciembre de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Ricardo Eastman, secretario.

$ 130.— e.3|1-Nº 3.908-v.9|1|51

EL ARTE, J. WAISMAN & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 18, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "EL ARTE", J. WAISMAN & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Convenio de Cesión de Cuotas y Modificación del Contrato Social. — I) Cesión de Cuotas: Concurren a este acto los Señores Jacobo Waisman, Aarón Erbesfeld, Simón León Kesler y David Kesel, únicos componentes de la sociedad del rubro, constituída por documento privado de ocho de setiembre de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio en 19 de octubre de 1948, bajo el Nº 1657 del folio 113 del libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de común acuerdo resuelven: — los socios Sres. Kesler y Kesel se retiran de la Sociedad, prestando su más amplia conformidad a fin de que ésta prosiga su giro con los Sres. Waisman y Erbesfeld, quienes se hacen cargo del activo y pasivo sociales, consistente en el negocio de sastrería, confecciones y afines, sito en la calle Lope de Vega 1707. Dicha separación se practica sobre las siguientes bases: A) El haber de los socios que se retiran, en concepto de capital y utilidades, conforme a Balance especial practicado al 30 de noviembre de 1950 es el siguiente: Sr. Kesler $ 10.126,47, deducidos sus retiros del ejercicio, arroja un neto de $ 4.055,97; Sr. Kesel: $ 10.126,47 deducidos sus retiros, arroja un neto de $ 7.343,97. En síntesis, los Sres. Kesler y Kesel reciben, en conjunto: once mil trescientos noventa y nueve pesos con 94|100 m|n. (m$n. 11.399,94 c|l.), importe que declaran haber percibido de sus consocios Sres. Waisman y Erbesfeld quienes se lo han abonado por partes iguales, otorgándoles, en consecuencia, la más amplia carta de pago; B) en razón de ello, el Sr. Kesler cede sus cinco cuotas de capital, de valor nominal un mil pesos m|n. cada una, al Sr. Waisman y a su vez el Sr. Kesel cede sus cinco cuotas de capital al Sr. Erbesfeld. Los cedentes se desvinculan totalmente de la sociedad: "El Arte - J. Waisman & Compañía, S. R. L.", no teniendo reclamos que formular, ni contra ésta ni contra sus ex-consocios. — II) Modificaciones al Contrato Social: Acto seguido, los Sres. Waisman y Erbesfeld, en su carácter de únicos componentes actuales de la sociedad del rubro —en virtud de la cesión de cuotas que antecede— la que aceptan en todas sus partes — declaran: que continúan el giro de la sociedad: "El Aarte - J. Waisman & Compañía, S. R. L.", de cuyo activo y pasivo se hacen cargo, manteniendo plenamente vigente su contrato social constitutivo, con las únicas modificaciones de detalle que subsiguen: 1) Artículo 1º) El capital de la sociedad la constituye la suma de Cuarenta y Cinco Mil pesos m|n. (m$n. 45.000,—) dividido en 45 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, totalmente integrado, conforme al Balance general practicado al 30 de noviembre de 1950. Pertenecen al Sr. Waisman treinta y cinco (35) cuotas y al Sr. Erbesfeld diez (10) cuotas. 2) Artículo 3º): En lugar de "los cheques deberán ser suscritos por el Gerente, conjuntamente con cualquier otro de los tres socios" se establece: "los cheques serán firmados por ambos socios". Se mantiene íntegramente vigente el resto de este artículo, en su redacción original, declarándose, para mayor claridad, que el Sr. Jacobo Waisman continúa siendo Gerente único de la sociedad, con la amplitud de facultades ahí establecida. 3) Artículo 4º): En lugar de: "Los socios Sres. Erbesfeld, Kesler y Kesel tendrán..." se establece: "El Sr. Erbesfeld tendrá...". 4) Artículo 9º): Se suprimen estas palabras: "...requiriéndose el setenta y cinco por ciento de los votos para su cesión a otro socio." — Todos los intervinientes en este acto autorizan al Dr. Oscar Bronstein a fin de que gestione su inscripción en el Registro Público de Comercio, retirando oportunamente testimonios, y firmando todos ellos, de conformidad, en Buenos Aires, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Jacobo Waisman. — David Kesel. — Simón León Kesler. — Arón Erbesfeld. —Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1950. —"Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 185.— e.3|1.-Nº 3.848.-v.9|1|51.

ESTABLECIMIENTOS TIKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 de esta Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a trece de Julio del año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta, entre los señores Marcelo Emilio Augusto Boucher, casado, francés, doña Juana Luisa Victoria Elisabeth Barbier de Boucher, casada, francesa, representados ambos por el señor René Mauricio Juan Leclerc, casado, francés, según poder otorgado ante el escribano Alejandro C. Ayerza; don Teodoro Procopiu, casado, argentino y doña Zoe Procopiu de Procopiu, casada, argentina, por una parte y en calidad de únicos componentes de la sociedad "ESTABLECIMIENTOS TIKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital $ 400.000", con domicilio legal en la calle Lavalle número novecientos cinco de esta Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve conjuntamente con la modificación de cláusulas bajo el número mil seiscientos cinco, al Folio ciento doce, del Libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y por la otra parte los señores, René Mauricio Juan Leclerc, casado, francés; don Pedro Luciano Romain Favre, casado, suizo; don Pedro Enrique Carlos de Laselve de Montluisant, divorciado, francés; el arquitecto Armando D'Ans, argentino, don Momitchelo Petrovich, yugoeslavo y don Juan Santiago Alberto Silvio Francis Macías Texier, argentino, todos mayores de edad y constituyendo domicilio en la calle Lavalle número novecientos cinco de esta Capital, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: El Señor Boucher, cede y transfiere sesenta cuotas de capital por un valor de sesenta mil pesos moneda nacional, a favor del Señor René Mauricio Juan Leclerc; a favor del Señor Macías Texier, treinta y seis cuotas de capital por un valor de treinta y seis mil pesos moneda nacional; y a favor del Señor Petrovich, ocho cuotas de capital por un valor de ocho mil pesos moneda nacional; doña Zoe Procopiu de Procopiu, cede y transfiere, a favor del señor Leclerc, cuarenta cuotas de capital por un valor de cuarenta mil pesos moneda nacional, a favor del Señor Pedro Luciano Romain Favre veintisiete cuotas de capital por un valor de veintisiete mil pesos moneda nacional; y a favor del señor Pedro Enrique Carlos Laselve de Montluisant cincuenta y tres cuotas de capital por un valor de cincuenta y tres mil pesos moneda nacional; y el señor Teodoro Procopiu cede y transfiere: al Señor Luciano Pedro Romain Favre, diez y ocho cuotas de capital por un valor de diez y ocho mil pesos moneda nacional; al Señor de Laselve de Montluisant, dos cuotas de capital por un valor de dos mil pesos moneda nacional; al Arquitecto Señor Armando D'Ans, doce cuotas de capital por un valor de doce mil pesos moneda nacional; y al Señor Momitchelo Petrovich ocho cuotas de capital por un valor ocho mil pesos moneda nacional. Los nuevos socios, al incorporarse a al sociedad, declaran conocer y aceptar las cláusulas constitutivas de la misma. Segundo: Con referencia a la integración de capitales, las cláusulas originarias quedan modificadas de la siguiente manera: El Señor Marcelo Boucher, diez y seis cuotas; la señora Juana Luisa Victoria Elisabeth Barbier de Boucher, ciento veinte cuotas; el señor René Mauricio Juan Leclerc, cien cuotas; el señor Luciano Pedro Romain Favre, cuarenta y cinco cuotas; el señor Pedro Enrique Carlos de Laselve de Montluisant, cincuenta y cinco cuotas; el Señor Juan Santiago Alberto Silvio Francis Macías Texier, treinta y seis cuotas; el señor Momitchelo Petrovich, diez y seis cuotas; y el arquitecto Armando D'Ans, doce cuotas, todas ellas de un valor de mil pesos moneda nacional cada una, permaneciendo el capital social en la misma suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. En lo que respecta a la distribución de utilidades o pérdidas, se establece que las mismas se realizarán en proporción a los capitales precedentemente indicados. — Tercero: La cláusula sexta del contrato originario inscripto el veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve conjuntamente con su modificación, se decide reemplazar por la siguiente cláusula: sexta: La administración de la sociedad será desempeñada por un gerente, decidiendo los socios en este acto, por unanimidad, designar para tal cargo al señor René Mauricio Juan Leclerc, quien podrá desempeñarse con todas las facultades a que alude el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, entre las que se entienden incluídas las de nombrar mandatarios para actuar judicial o extrajudicialmente en uno o varios negocios determinados, otorgando al efecto los correspondientes poderes especiales o generales con indicación de las facultades con que les investirá, como así también nombrar y conferir mandato o autorización a los empleados Superiores que puedan representar a la sociedad ante las Comisiones de Conciliación y Arbitraje de la Justicia del Trabajo. Para la remoción y designación de gerente o gerentes será necesario el voto del ochenta y cinco por ciento de las cuotas sociales. — Cuarto: La cláusula décima cuarta del contrato original inscripto conjuntamente con su modificación el veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, queda reemplazada por la siguiente: Cláusula décima cuarta: Los socios se reunirán cada vez que la marcha de los negocios lo exija y a requerimiento de uno o varios de ellos que representen el quince por ciento del capital social. Para la validez de dicha reunión se requieren que estén representadas las cuotas necesarias para aprobar, conforme a las cláusulas respectivas, la resolución que deba tomarse. Para decidir sobre las situaciones enumeradas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio será necesario el voto del ochenta y cinco por ciento de las cuotas sociales. — Quinto: Los socios señores René Mauricio Juan Leclerc, Pedro Luciano Romain Favre y Juan Santiago Alberto Silvio Francis Macías Texier quedan autorizados para aceptar, rechazar o discutir las modificaciones que sobre éste contrato pudiesen sugerir al Registro Público de Comercio o al Juzgado en lo Comercial que intervenga en su inscripción. Firman todos los comparecientes, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este contrato, que se extiende sobre los sellos de diez centavos moneda nacional números doscientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y uno, doscientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y dos y el presente doscientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y tres. — Buenos Aires, Diciembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Ricardo Eastman, secretario.

$ 300.— e.3|1-Nº 3.867-v.9|1|51.

FERAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha diez y seis del corriente mes y año, la sociedad "FERAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital social, modificando la cláusula cuarta de su contrato social en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: por don Carlos Félix Sperati, sesenta mil pesos; por don José Guzzoni, sesenta mil pesos; por don Luis Gardi, sesenta mil pesos; por don Manuel Lalin, diez mil pesos y por doña Juliana N. de Sperati los diez mil pesos restantes, todos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en mercaderías, muebles y útiles y demás que resultan del balance practicado de conformidad entre los socios conforme a la contabilidad social. — Buenos Aires, Diciembre 27 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 50.— e.3|1-Nº 3.880-v.9|1|51

FERNANDEZ Y GONZALEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 1º de diciembre de 1950, pasada por ante el escribano Pedro S. Briones, don Juan González Iglesias, cede, vende y transfiere a favor de don Horacio González Echaniz y don Alberto González Echaniz, 100 cuotas capital a cada uno, valor $ 1.000 m|n. cada una, de las que tiene y le corresponden en la sociedad "FERNANDEZ Y GONZALEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 30. — e.3|1-Nº 3.843-v.9|1|51

FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS "ALFA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Roberto M. Bräutigam, domiciliado en Olazábal cuatro mil ochocientos setenta y cinco, argentino, casado, comerciante; Zoltan Marcinkiewicz, rumano, casado, industrial, domiciliado en Crámer dos mil doscientos setenta y cuatro y la señorita Susana Gellert Csepregi, húngara, soltera, empleada, domiciliada en Agüero un mil ochocientos setenta y tres; todos de Capital y mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que en particular se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS "ALFA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Moreno número trescientos setenta y seis, piso sexto "A". — Esta sociedad continuará los negocios de la firma Speter y Cía., Fábrica de Productos Químicos "Alfa", Sociedad colectiva, ins-

cripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número quinientos diecisiete al folio cuatrocientos sesenta y seis del Libro ciento cincuenta y dos de Contratos Privados, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, sociedad que fué modificada por contrato privado de fecha ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, cuya inscripción tramita ante el Juzgado de Comercio número cinco, Secretaría Benítez Cruz. Además el Sr. Roberto M. Bräutigam se ha hecho cargo de las partes sociales de don Nicolás Schendl y de don Geza Rakolcai, según documentos de cesión firmados por separado. — En consecuencia el presente contrato es de transformación de una sociedad colectiva en sociedad de responsabilidad limitada con arreglo al artículo veintitrés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: Se dedicará a la elaboración industrial de pastas, pomadas, ceras y colores y elaboración de productos químicos en general. — Podrá también dedicarse la sociedad a la compra-venta, importación y exportación de productos industriales en general. — Tercera: El capital social es de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 80.000.— m/n.), dividido en 80 (ochenta) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma: Sr. Roberto M. Bräutigam, sesenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea un total de sesenta mil pesos moneda nacional; Sr. Zoltan Marcinkiewicz, cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de cinco mil pesos moneda nacional y la Srta. Susana Gellert Csepregi, quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de quince mil pesos moneda nacional. — El capital de la sociedad se halla totalmente integrado, según balances que los socios firman por separado. — Se deja constancia de que las cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una del socio Sr. Marcinkiewicz fueron aportadas por el Sr. Roberto M. Bräutigam, por lo que aquél se compromete a amortizar ese total de cinco mil pesos moneda nacional de los primeros beneficios que obtenga. — Cuarta: La duración de la sociedad es de cinco años, contados desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta, pudiendo retirarse cualquiera de los socios previsando a la sociedad con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad, el Sr. Roberto M. Bräutigam y el Dr. Juan Sebess, húngaro, domiciliado en Gral. Urquiza mil novecientos dos, Florida; ambos con uso individual de la firma social y las más amplias facultades inherentes a su cargo. — Don Zoltan Marcinkiewicz, estará a cargo de la dirección técnica de la fábrica. — Todos los socios tendrán en todo momento amplias facultades de control y de inspección, tanto en la fábrica como en la administración de la sociedad. — Si el socio Sr. Marcinkiewicz estuviese impedido de realizar los trabajos a su cargo durante más de noventa días, los otros socios podrán designarle un reemplazante, en cuyo caso los sueldos que éste perciba serán a cargo de sus haberes. — Sexta: Los socios podrán ceder sus cuotas de capital teniendo preferencia los miembros de la sociedad a igualdad de precio. — Séptima: Al fin de cada año calendario se practicará un inventario y balance general, efectuándose las amortizaciones admitidas por las autoridades impositivas. — Las utilidades que resulten, previa deducción de un cinco por ciento para fondo de reserva legal y los porcentajes necesarios para fondo de reserva de leyes de previsión social, se dividirán entre los socios en la siguiente proporción: Sr. Roberto M. Bräutigam, ochenta por ciento; Sr. Zoltan Marcinkiewicz, ocho por ciento y señorita Susana Gellert Csepregi, doce por ciento. — Las pérdidas se dividirán en la misma proporción. — Octava: Por su trabajo personal los Sres. Juan Sebess y Zoltan Marcinkiewicz percibirán los sueldos que les fijen los socios por mayoría de cuotas, debiendo dejar constancia en el libro de actas en cada caso de la fijación de sueldos y sus modificaciones. — Novena: Las resoluciones de los socios se insertarán en un libro de actas y se tomarán por simple mayoría de votos, según el porcentaje de participación en el capital. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la firma no se disolverá, pero deberá liquidar a los derechohabientes del socio fallecido sus haberes y participación de utilidades en el término de seis meses, contados desde la fecha del fallecimiento. — Undécima: Toda divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia y un tercero de desempate por los mismos arbitradores. — El socio intimado a designar arbitrador deberá hacerlo en el término de una semana y los arbitradores deberán laudar en el término de quince días, siendo su laudo inapelable. — Si el socio intimado para designar arbitrador no lo hiciese en el término previsto o bien si el arbitrador designado no diere su laudo en el plazo de quince días, significará que en la disidencia asiste razón al otro socio. — Duodécima: Serán causas especiales de la liquidación de la sociedad las siguientes: a) Pérdida de un cuarenta por ciento (40 %) del capital en algún ejercicio; b) Paralización de la industria por más de tres meses por falta de materias primas; c) La decisión de la mayoría de un setenta por ciento (70 %), computado según el capital. — En caso de entrar en liquidación la sociedad, será liquidador el Sr. Roberto M. Bräutigam. — Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal en los indicados más arriba. — De conformidad con las doce cláusulas que anteceden, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Testimonio: "Buenos Aires, Diciembre catorce de mil novecientos cuarenta y nueve. — Autos y Visto: Por lo que resulta del informe médico de fs. cinco, lo expuesto por el Sr. Curador a fs. once y lo dictaminado por el Sr. Asesor de Menores en su vista que antecede, se declara que don Nicolás Schendl es un alienado y que padece, según su estado clínico, de delirio persecutorio, de acuerdo con las conclusiones a que arriban los facultativos en su citado informe y que en consecuencia se encuentra incapacitado para ejercer sus derechos civiles. — Desígnase curador definitivo al Dr. Julio A. Sojo. — Pasen los autos al Registro de Incapaces. — Líbrense los oficios pedidos a fs. once. — Fdo.: M. E. Videla Morón. — Ante mí: Enrique Giraudy". — Buenos Aires, Agosto tres de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Autos y Vistos: Atento lo pedido a fs. cuarenta y cuatro, cincuenta y tres y cincuenta y cuatro y la precedente conformidad del Sr. Asesor de Menores, concédese al señor Curador definitivo del insano Don Nicolás Schendl, Dr. Julio A. Sojo, la autorización necesaria para formalizar la cesión de derechos y acciones por las cuotas de capital pertenecientes al mencionado insano en la Fábrica de Productos Químicos "Alfa" "Speter y Cía.", a favor de don Zoltan Banlaky Doberdo, por la suma de nueve mil ciento setenta pesos con diecinueve centavos m/n., suma que deberá ser abonada al contado y depositada en el Banco de la Nación Argentina a la orden del suscripto y como perteneciente a estos autos. — Dése testimonio. — Fdo.: M. E. Videla. — Ante mí: Enrique Giraudy". — Buenos Aires, Octubre 30 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Atento la precedente conformidad del Sr. Representante del Fisco con el sello agregado a fs. sesenta y uno, dáse por satisfecho el pago del impuesto correspondiente a la cesión autorizada a fs. cincuenta y cinco vta. y de lo pedido a fs. cincuenta y siete vista al Sr. Curador y al Sr. Asesor de Menores. Rep. la foja. Fdo.: M. E. Videla Morón. — Ante mí: Enrique Giraudy". — "Buenos Aires, Noviembre dieciséis de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Atento lo pedido a fs. cincuenta y siete y sesenta y dos y las conformidades prestadas precedentemente por el Sr. Curador y el Sr. Asesor de Menores, modifícase el auto de fs. cincuenta y cinco vta. en el sentido de dejar establecido que el cesionario de los derechos y acciones del insano será el Sr. Roberto M. Bräutigam en reemplazo de don Zoltan Banlaky Doberdo, indicado en el referido auto de fs. cincuenta y cinco vta. Dése testimonio. — Rep. la foja. Fdo.: M. E. Videla Morón. Ante mí: Enrique Giraudy". — "Cesión de Cuotas Sociales y Haberes. — Entre el Dr. Julio A. Sojo, en su carácter de curador de don Nicolás Schendl, cuya insania tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal número catorce, a cargo del Dr. Mario E. Videla Morón, Secretaría del Dr. Enrique Giraudy, y don Roberto M. Bräutigam, domiciliado en Olazábal cuatro mil setenta y cinco, Capital, se ha convenido lo siguiente: El Dr. Julio A. Sojo en virtud de la autorización conferida por el Sr. Juez actuante en la insania de don Nicolás Schendl a fs. cincuenta y cinco y sesenta y cuatro, cede y transfiere a favor de don Roberto M. Bräutigam todos los derechos y acciones del nombrado, sobre su parte en el capital en la sociedad colectiva "Speter y Cía.", Fábrica de Productos Químicos "Alfa", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número quinientos diecisiete, al Fº cuatrocientos sesenta y seis del Libro ciento cincuenta y dos de Contratos Privados, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, realizándose esta cesión de derechos y acciones por la suma de Nueve Mil Ciento Setenta Pesos con Diecinueve M/NAL. C/L. ($ 9.170.19 m/n.), cuyo importe el cesionario ha depositado a fs. cincuenta y seis de los autos mencionados. — Dejan constancia las partes que el sellado correspondiente a esta cesión ha sido oblado en los mismos autos, mediante un sello de treinta y seis pesos con ochenta ctvs. m/n., que se halla agregado a fs. sesenta y uno. — De conformidad se firma el presente en un ejemplar, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín". — Certifico que lo trascripto precedentemente es testimonio fiel del auto de fs. doce vta., auto de fs. cincuenta y cinco vta., auto de fs. setenta y tres, auto de fs. setenta y cuatro y escrito de cesión de cuotas sociales y haberes de fs. 65 de los autos caratulados "Schendl Nicolás/Insania", que tramita por ante este Juzgado en lo Civil número catorce, a cargo del Dr. Mario E. Videla Morón, Secretaría del doctor Enrique Giraudy. — A pedido de parte interesada expido el presente en Buenos Aires, a los 30 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — E/l.: "de la República", vale. — Test.: "Federal", no vale.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 450.— e.3|1-Nº 3.898-v.9|1|51

J. O. PERUZZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores: Julio Orlando Peruzzi, italiano, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo 957; Remo Alberto Peruzzi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Carlos Calvo 957 y Raúl Atilio Peruzzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Brasil 550, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el siguiente convenio: Artículo Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, queda constituída entre las personas mencionadas una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de J. O. PERUZZI, S. R. L., con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle 1110, o donde se lo fije en el futuro, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Artículo Segundo: El objeto principal de esta sociedad lo constituye la explotación comercial de sastrería fina de medida para señoras, pudiendo desarrollar todas las tareas afines y complementarias que sean necesarias para mejor cumplir el fin principal de esta sociedad. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Treinta y Cinco Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, suscriptas de la siguiente manera: Julio Orlando Peruzzi, Veinticinco cuotas o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; Remo Alberto Peruzzi, cinco cuotas o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; Raúl Atilio Peruzzi, Cinco cuotas o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Las cuotas se hallan totalmente integradas y están constituídas por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, etc., según balance que se adjunta, correspondiente al negocio ya existente, relativo al mismo objeto y cuya explotación se venía efectuando entre las partes en forma de sociedad de hecho y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se formaliza. — Artículo Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Julio Orlando Peruzzi, a quien se designa gerente, fijándosele por sus tareas el sueldo mensual de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional), que podrá ser modificado en el futuro, por acuerdo de los socios. — Tendrá por este convenio los más altos poderes de administración con mandato general. — Podrá realizar toda clase de operaciones; adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real; tomar dinero prestado, con o sin interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, constituir depósitos de dinero o valores en bancos de la República o del extranjero, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad y en general realizar toda clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Industrial, Hipotecario nacional u otros bancos nacionales, provinciales o extranjeros, dentro o fuera del país, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos, librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; percibir, representar a la sociedad ante los diferentes Ministerios y reparticiones de la administración nacional, provincial o municipal; celebrar y firmar toda clase de contratos, sea por instrumento público o privado; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción del país, por sí o por intermedio de apoderado, pudiendo otorgar poderes generales o especiales. — La enumeración precedente no es limitativa sino simplemente enunciativa, quedando entendido que el gerente podrá realizar en nombre de la sociedad y para mejor cumplir con el objeto de la misma todas las funciones que, según el Código Civil, el Código de Comercio o cualquier disposición legal en su más amplio sentido, requieran poderes generales o especiales. Tendrá en consecuencia, el uso de la firma social adoptada, no debiendo comprometerla en negociales ajenas al giro del comercio ni en prestaciones gratuitas o extrañas a la sociedad. — Artículo Quinto: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que se realizarán mensualmente. Los balances anuales serán aprobados por mayoría de votos. — Artículo Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se hará la siguiente deducción: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. El saldo que resulte, será distribuído entre los socios en proporción a su. cuotas de capital. Si la mayoría lo resolviere las utilidades podrán capitalizarse. — Artículo Séptimo: Luego de formado el fondo de reserva legal, el cinco por ciento que se destinara para tal fin, será distribuído entre los socios en la misma proporción indicada en el artículo anterior. Las pérdidas serán soportadas por los socios en idéntica forma a su participación en las utilidades. — Artículo Octavo: Transcurridos treinta días desde que los balances sean puestos a disposición de los socios sin haberse efectuado observación alguna se entienden aprobados. — Artículo Noveno: Las resoluciones serán tomadas por ma-

yoría de votos y serán asentadas en el libro de actas que será suscrita por los presentes. — Artículo Décimo: En caso de liquidación el socio administrador procederá a efectuarla, salvo que, por acuerdo unánime se designe a un tercero. El liquidador o liquidadores tendrán las más amplias facultades para liquidar todos los negocios sociales, incluso las de vender sus bienes privadamente o en público remate y firmar toda clase de escrituras. En caso de liquidación, la partición se hará abonando en primer término las deudas de la sociedad y reintegrando luego a los socios el remanente en proporción al capital aportado. — Artículo Once: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos de éste ocuparán su lugar en la sociedad, debiendo unificarse la representación ante la misma. — Artículo Doce: Por sus tareas dentro de la sociedad, el señor Raúl Atilio Peruzzi, percibirá un sueldo mensual de m$n. 300 (Trescientos pesos moneda nacional). que podrá ser modificado en el futuro, por acuerdo de los socios. — Artículo Trece: La presente sociedad tendrá una duración de cinco años. — Artículo Catorce: En todo lo que no estuviere expresamente establecido en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y complementarias del Código de Comercio. De conformidad con las cláusulas que anteceden dejan constituída esta sociedad, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este contrato. — (Fdo.): Julio O. Peruzzi. — R. A. Peruzzi. — R. A. Peruzzi. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores Julio Orlando Peruzzi, Remo Alberto Peruzzi y Raúl Atilio Peruzzi han convenido lo siguiente: Complementar el convenio de sociedad de responsabilidad limitada que han celebrado el día catorce del corriente mes y año, aclarando el artículo primero del mismo, de manera que tenga la siguiente redacción: "Artículo Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, queda constituída entre las personas mencionadas una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de J. A. Peruzzi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle mil ciento diez, o donde se lo fije en el futuro, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país". — Conforme con ello, las partes firman en prueba de lo manifestado en el lugar y fecha indicados. — (Fdo.): Julio O. Peruzzi, R. A. Peruzzi, R. A. Peruzzi. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 375.— e.3|1-Nº 3.889-v.9|1|51

LUIS BARATTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto.

Los que suscriben, María Petrona Grosso de Baratta, Teresa Isolina Baratta y Luis Oscar Baratta, mayores de edad los dos primeros y emancipado con la autorización de la madre el tercero, por ser menor de edad, todos hábiles para contratar y domiciliados en la calle Matheu 1219, de esta Capital Federal, convienen la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley 11.645, y que regirá bajo los siguientes puntos: Primero. — La Sociedad girará bajo el rubro de LUIS BARATTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene por objeto continuar las operaciones comerciales del negocio de artefactos eléctricos y artículos para regalos en general y sus anexos, que la Sucesión Luis Baratta tiene establecido en San Juan Nº 2402, donde la sociedad fija su domicilio principal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina cuando el giro de las operaciones así lo requiriera. Podrá además, realizar importaciones de mercaderías y materiales en general, lo mismo que cualquiera otra operación que convenga a los fines sociales. — Segundo. — El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben como sigue: María Petrona Grosso de Baratta, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; Luis Oscar Baratta y Teresa Isolina Baratta, veinticinco cuotas cada uno, o sea cincuenta mil pesos M.n. entre los dos, las que se integran en este acto con las mercaderías y los créditos, muebles, instalaciones y valores diversos de la Sucesión Luis Baratta, a los que se refiere el punto primero, según el Inventario y Balance practicado el 30 de abril del año en curso y firmado por los contratantes. — Tercero. — La duración de la sociedad será de Diez años a partir del primero de Mayo próximo pasado, fecha a la que se retrotraen los efectos y la validez del presente convenio. — Cuarto. — La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de todos los socios, quienes actuarán como Gerentes. El uso de la firma estará a cargo de la señora María Petrona Grosso de Baratta, para el otorgamiento de todo documento público o privado, lo mismo que para suscribir cheques, letras, endosos, giros, descuentos, pagarés, aceptaciones poderes y todo acto de tramitaciones en el orden judicial. En caso de ausencia o imposibilidad de ésta el uso de la firma pasará a cargo del socio Luis Oscar Baratta, y en su defecto, a la socia Teresa Isolina Baratta, quedando entendido que el uso de la firma por cualquiera de los socios, determina la ausencia o la imposibilidad de los otros. Los socios firmarán al pie de la leyenda de la razón social con el aditamento de Gerente. — Quinto.— Anualmente, el 30 de abril, se practicará un Balance General de Ejercicio. y las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios en relación al capital aportado. El primer Balance se efectuará en 1951. — Sexto. — Cada socio podrá retirar mensualmente para uso particular, y a cuenta de sus utilidades, una cantidad a convenirse de común acuerdo. — Séptimo. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios los restantes se harán cargo, por igual, de la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado. — Octavo. — Para conformidad y aceptación de lo determinado y expuesto en los siete artículos que anteceden, se firma el presente contrato de Sociedad en tres copias, una para cada parte, en Buenos Aires, a los Treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: María Petrona Grosso de Baratta. — Teresa Isolina Baratta. — Luis Oscar Baratta. — Ampliación Artículo Quinto del Contrato Social se acompaña Testimonio Autorización para Ejercer el Comercio. — Señor Juez de Comercio: María Petrona Grosso de Baratta, en su carácter de socia de Luis Baratta, S. R. L., constituyendo domicilio real en la calle San Juan 2402 y legal en Maipú 286, escritorio Nº 8, a V. S. respectuosamente me presento y digo: Que vengo a ampliar el artículo quinto del contrato de Sociedad arriba mencionada en el sentido de que las pérdidas que resultaren de los ejercicios comerciales serán soportadas en la misma proporción que la distribución de utilidades; es decir en relación al capital aportado. — También se acompaña el Testimonio que autoriza al menor contratante Luis Oscar Baratta para ejercer el comercio. Provea V. S. de conformidad. Será justicia. — Firmado: María Petrona Grosso de Baratta. — Raspado: Grosso de Baratta, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos m|n. de c|l., Luis Oscar Baratta y Teresa Isolina. Vale. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 235.— e.3|1-Nº 3.861-v.9|1|51

LA PORTEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.159. — Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Cincuenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Ante mí, el autorizante y competente número de testigos, comparecen los cónyuges don Fred Berk, chileno, comerciante y doña Violeta Kerr de Berk, chilena, domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen mil setecientos setenta y ocho, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, el señor Fred Berk, juntamente con don Simón Dobry, constituyeron una sociedad, bajo la denominación de "La Porteña, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por escritura otorgada ante el autorizante, al folio sesenta y cinco vuelto del protocolo de ese año de este mismo Registro, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el veinte de marzo de ese año, bajo el número noventa y uno, al folio ciento sesenta y seis del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente por escritura pasada también ante el autorizante, con fecha catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, al folio cincuenta y seis del protocolo de ese año de este mismo Registro, el socio señor Simón Dobry, cedió y transfirió a la compareciente señora Violeta Kerr de Berk con conocimiento y asentimiento del otro socio señor Fred Berk, la totalidad de las cuotas sociales que tenían y le correspondían en la sociedad, subrogándola en sus derechos y obligaciones quedando en virtud de esta cesión como únicos socios de la sociedad "La Porteña, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los exponentes de este acto don Fred Berk y doña Violeta Kerr de Berk, de cuya escritura se tomó nota en el Registro Público de Comercio el nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número doscientos veinticinco, al folio setenta y uno del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por contrato de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, también ante el autorizante, fueron modificadas algunas cláusulas del contrato constituído y por contrato de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, otorgado al folio sesenta y cinco vuelto de este protocolo, ampliaron en cinco años la duración de la sociedad, o sea hasta el día diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno y elevaron el capital social a la cantidad de setecientos mil pesos moneda nacional, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doscientos catorce, al folio trescientos siete del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dados estos antecedentes, los comparecientes continuan diciendo: Que feneciendo el día diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, el plazo de duración de la sociedad que tienen constituída, han convenido prorrogarla lo que hacen por el presente acto público, por lo que otorgan y declaran: Primero: Que dejan renovada la sociedad de Responsabilidad Limitada existente entre ellos, manteniendo inalterable la denominación de la sociedad que es "LA PORTEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal seguirá siendo la Capital Federal, calle Darwin número doscientos diecinueve. Prorrogan la duración de la sociedad por cinco años, a contar del día diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. Segundo: El objeto de la sociedad será el mismo estipulado, en el contrato original de veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. Tercero: El capital social seguirá como hasta la fecha siendo de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en siete mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la forma estatuída en el contrato de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, o sean seis mil novecientas cincuenta cuotas, por el señor Fred Berk y las cincuenta cuotas restantes por la señora Violeta Kerr de Berk. Cuarto: Todas las cláusulas y condiciones pactadas en el contrato de fecha veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres y dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, quedan en pleno vigor y los socios las ratifican prorrogando su validez hasta el día diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. Al fiel y estricto cumplimiento de lo estipulado, se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Oscar M. Noriega y don Ricardo A. Di Baja, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Fred Berk. Violeta Kerr de Berk. Oscar M. Noriega. Ricardo A. Di Baja. Hay un sello. Ante mí: Sebastián J. Gogorza. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veinte a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "La Porteña, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos nacionales cada uno, número: dos millones ciento seis mil dieciséis J. el primero y dos millones ciento seis mil diecisiete J. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 26 de Diciembre 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 230.— e.3|1-Nº 3.876-v.9|1|51

MONTES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Seiscientos Treinta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores Pablo Montes, casado, español, domiciliado en la calle Yerbal número dos mil quinientos treinta y nueve; Luciano Montes, casado, español, domiciliado en la calle Mercedes número doscientos ochenta y tres; José Garrido, casado, español, domiciliado en la calle Indio número cinco mil novecientos siete; José Manuel Tarrio, casado, argentino, domiciliado en la calle José Pedro Varela número tres mil cincuenta y cuatro y Antonio Cano, soltero, español, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil trescientos setenta, todos de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; y los Señores Pablo y Luciano Montes exponen: Que por escritura del veinte y uno de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante mí e inscripta ese mismo año en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el número trescientos setenta y dos, folio ciento quince del Libro sexto de Sociedades de Responsabilidad Limitada, conjuntamente con los Señores Luciano Anguiano Montes y Alfredo Diez, constituyeron la razón social de plazo indeterminado "Montes y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, Avenida de Mayo número mil trescientos setenta, para dedicarse a los negocios de importación, confección y venta de artículos de seda, algodón e hilo, tejidos, fantasías y modas para señora, y en general toda actividad relacionada con la compra y venta al por mayor de artículos similares. Que por escrituras pasadas también ante mí el diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y tres y once de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, quedaron excluídos de la Sociedad los Señores Luciano Anguiano Montes y Alfredo Diez, inscribiéndose respectivamente en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres y veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo los números setecientos treinta y uno y mil trescientos seis folios cincuenta y tres y ciento cuarenta y seis de los Libros séptimo y noveno: Que el capital actual de la Sociedad es de cien mil pesos moneda nacional representado por mil cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo ochocientas cuotas al Señor Pablo Montes y doscientas cuotas al Señor Luciano Montes. Que mediante la incorporación de los Señores José Garrido, Juan Manuel Tarrio y Antonio Cano, y el aporte de los dicentes, han resuelto aumentar el capital social en cuatrocientos mil pesos moneda nacional más, y proceder a la limitación del plazo de la Sociedad y modificación del contrato constitutivo y llevándolo a efecto y en unión de los citados Señores, otorgan y declaran: a) De conformidad con el balance practicado el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta, que se agrega a esta escritura, queda incorporado a la Sociedad el Señor José Garrido y ampliado el capital social en trescientos veinte y cinco mil pesos más, representado por tres mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, integradas totalmente en la siguiente proporción: mil novecientas cincuenta cuotas

por don Pablo Montes, ochocientas cuotas por don Luciano Montes y quinientas cuotas por don José Garrido. — b) Queda incorporado a la Sociedad con efecto retroactivo al día primero de Abril de mil novecientos cincuenta el Señor Antonio Cano con un capital de veinte y cinco mil pesos representado por doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, integradas en dinero efectivo antes de ahora. — c) Queda incorporado también a la Sociedad a partir del día primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta, el Señor José Manuel Tarrio con un capital de cincuenta mil pesos, representado por quinientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas en dinero efectivo. Con las aportaciones hechas por los Señores Pablo y Luciano Montes, y las efectuadas por los Señores José Garrido, Antonio Cano y José Manuel Tarrio, como resultado de su incorporación a la Sociedad, queda aumentado el capital en cuatrocientos mil pesos más, ascendiendo por tanto a la suma total de quinientos mil pesos moneda nacional. Y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto proceder a la modificación de los términos del contrato constitutivo de la Sociedad, redactándose el mismo a continuación en su totalidad para su mejor ordenamiento, el que en lo sucesivo regirá así: Primero: Denomínase "MONTES Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Avenida de Mayo número mil trescientos setenta. — Segundo: Su objeto principal es los negocios de importación, confección y venta de artículos de seda, algodón e hilo, tejidos, fantasías y modas para señora y en general toda actividad relacionada con la compra y venta al por mayor de artículos similares o afines. — Tercero: Tendrá capacidad jurídica para realizar en general todos los actos, negocios y contratos autorizados por la Ley, que directa o indirectamente tienda a favorecer su desarrollo, y dentro del cumplimiento del objeto de la Sociedad podrá además: a) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, pudiendo afectar sus bienes, con hipoteca, prenda común o agraria u otra garantía especial que exigieran los prestamistas sean éstos el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires u otro establecimiento oficial o particular, sociedades o personas, sus agencias y sucursales. b) Operar con los Bancos oficiales o particulares ya citados u otras instituciones de crédito, girando, firmando o endosando documentos comerciales, solicitar créditos, girar en descubierto, efectuar depósitos, extraerlos y celebrar cualquier otra operación bancaria. c) Adquirir por compra, dación en pago u otra forma bienes inmuebles, muebles, semovientes u otros valores, venderlos, permutarlos y de cualquier otra manera transferirlos. d) Dar y tomar inmuebles en arrendamiento. f) Formar sociedades subsidiarias, combinaciones u otra comunidad de intereses con sociedades afines y personas, llevando a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y administración. g) Establecer agencias, sucursales y depósitos en cualquier parte de la República y del extranjero. — Cuarto: El término de duración es el de veinte años a contar desde el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, en que comenzó sus actividades comerciales. — Quinto: La dirección, administración, así como el uso de la razón social adoptada estará a cargo de Gerentes con la amplitud de facultades necesarias para el cumplimiento del objeto social. Desígnase Gerentes a los Señores Pablo Montes, Luciano Montes, José Garrido, Jasé Manuel Tarrio y Antonio Cano, debiendo actuar indistintamente simpre dos de ellos conjuntamente, quedándoles prohibido usar la firma social adoptada particular en fianzas o garantías a terceros, con excepción de las que exigieren las instituciones bancarias con motivo de los préstamos a la Sociedad con la garantía personal o el aval de todos o algunos de los socios. Los Señores José Garrido, José Manuel Tarrio y Antonio Cano, contraen el deber de dedicar todos sus conocimientos y atención personal para el mejor desarrollo de los negocios sociales, quedándoles absolutamente prohibido otra actividad ajena a la misma. Los Señores Pablo y Luciano Montes quedan exceptuados de la obligación precedente y autorizados especialmente para actuar por cuenta propia o participar en otras sociedades que realicen negocios similares o no, pudiendo también hacerse representar en el desempeño de sus funciones de Gerentes en "Montes y Compañía", por tercera persona, mediante mandato especial. — Sexto: El capital social es de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cinco mil cuotas de cien pesos cada una totalmente integradas en la proporción de dos mil setecientos cincuenta cuotas por Pablo Montes; mil cuotas por Luciano Montes; quinientas cuotas por José Garrido; quinientas cuotas por José Manuel Tarrio y doscientas cincuenta cuotas por Antonio Cano. — Séptimo: El ejercicio comercial termina el treinta y uno de Diciembre de cada año, confeccionándose dentro de los sesenta días subsiguientes o antes si las disposiciones legales lo exigieren el balance respectivo, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de Libros que se efectuará cuando las necesidades del giro social lo requiera. — De las utilidades que resulten se deducirá un cinco por ciento para formación de Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y el saldo se distribuirá en la proporción del cuarenta y cinco por ciento para el Señor Pablo Montes; treinta por ciento para el Señor Luciano Montes; diez por ciento para cada uno de los Señores José Garrido y José Manuel Tarrio y cinco por ciento para el Señor Antonio Cano. — Con respecto al balance del ejercicio a cerrarse el treinta y uno del mes y año corriente, déjase establecido que las utilidades serán distribuidas a contar del día primero de Enero para los Señores Luciano Montes y José Garrido; a partir del primero de Abril para el Señor Antonio Cano; y a contar del día primero de Diciembre para el Señor José Manuel Tarrio. — En cuanto al Señor Pablo Montes corresponderá el sesenta por ciento de las utilidades desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Marzo, el cincuenta y cinco por ciento desde el primero de Abril hasta el treinta de Noviembre; y el cuarenta y cinco por ciento desde el primero de Diciembre hasta el treinta y uno del mismo mes. — Octavo: La aprobación de balances y normas para su preparación, nombramiento, remoción de Gerentes y fijación del sueldo de los mismos, constitución de reservas especiales, incorporación de nuevos socios, aumento del capital, disolución anticipada de la Sociedad e incorporación a la Sociedad de los herederos de un socio fallecido, será tomada por simple mayoría de votos asentándose las resoluciones en un libro de Actas que se llevará al efecto y que será firmado por los socios presentes a cada reunión. — Cada socio tendrá un número de votos igual al de cuotas que poseyera en la Sociedad. — Noveno: Después de transcurridos los primeros cinco años de existencia de la Sociedad, contados desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, y en lo sucesivo cada año al vencimiento del ejercicio anual, y en ocasión del respectivo balance. Para hacer uso de este derecho deberá dar aviso a sus consocios de tal resolución mediante telegrama colacionado con anticipación no menor de ciento ochenta días a la fecha del cierre del ejercicio anual. — Décimo: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos se incorporarán a la Sociedad como sucesores de las cuotas de capital del fallecido, debiendo unificar su representación. — Si los herederos o los socios sobrevivientes se opusieren a ello, estos últimos abonarán a los herederos el haber que les perteneciere en la forma que se establece en el artículo décimo segundo. — Décimo Primero: Si un socio en ejercicio del derecho que le acuerda el artículo noveno resuelve retirarse de la Sociedad o los herederos del socio fallecido no desearen incorporarse a la misma de acuerdo con lo que establece el artículo décimo, es derecho de los otros socios continuar con los negocios adquiriendo las cuotas del saliente o de los herederos o bien disponer la disolución y liquidación de la Sociedad. — Décimo Segundo: Los socios que resolvieren no continuar con los negocios y los herederos que no se incorporaren en la situación prevista precedentemente, recibirán el capital y la parte que les corresponda sobre el fondo de reserva de acuerdo con lo que resulte del último balance general que hubiere practicado la Sociedad, con la expresa salvedad de que en ningún caso se procederá a afectar en modo alguno el capital ni en más ni en menos, mediante revaluaciones del activo social. — El haber que pertenezca a los socios o herederos por aplicación de las normas establecidas en este artículo les será abonado por los socios adquirentes a elección de los mismos contra la cesión de sus cuotas, ya sea al contado o bien un cincuenta por ciento al contado y el saldo en dos cuotas iguales y consecutivas con vencimientos a los noventa y ciento ochenta días a partir de la fecha de suscripta la escritura de cesión con más el interés del seis por ciento anual. — Para determinar la parte de utilidades que pueda corresponder a los herederos del socio fallecido desde el último balance hasta el día del deceso, se practicará un balance especial de acuerdo con las normas establecidas en este contrato. — Décimo Tercero: La liquidación de la Sociedad llegado el caso, se efectuará por los Gerentes Señores Pablo Montes y Luciano Montes indistintamente, y a falta de éstos por los restantes socios conjuntamente en unión de un representante de cada uno de los Señores Pablo y Luciano Montes, ajustando su actuación a lo preceptuado para el caso, por el Código de Comercio. — Satisfecho el pasivo social y restituído los capitales, el excedente se distribuirá entre los socios en la proporción establecida en el artículo séptimo. — Décimo Cuarto: Para el caso de retiro voluntario de un socio o no incorporación de los herederos de un socio fallecido tendrá preferencia para adquirir las cuotas respectivas de capital el Señor Pablo Montes; de no tomarlas éste, serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción al capital de cada uno. — Décimo Quinto: Toda duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución será resuelta por árbitros, amigables componedores quienes antes de comenzar a actuar designarán el tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare, será acatado y respetado sin derecho de apelación alguna. — Leída que les fué, se ratifican y firman por ante mí y los testigos Don Floro F. Díaz Arnesto y Don Romeo I. Menatti, vecinos, hábiles, de mi conocidos, doy fe. — Pablo Montes. — Luciano Montes. — J. Garrido. — Antonio Cano. — José M. Tarrio. — Floro F. Díaz Arnesto. — R. I. Menatti. — Hay un sello. Ante mí: B. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional números: un millón novecientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y nueve, al un millón novecientos noventa y tres mil ochocientos noventa y dos inclusive, y el presente de igual valor número: un millón novecientos noventa y tres mil ochocientos noventa y tres. — El presente es continuación del de igual valor anteriormente citado. — Hay un sello. — B. Raúl Goyenechea. — Buenos Aires, Diciembre 22, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 655.— e.3|1-Nº 3.885-v.9|1|51

MATECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los suscriptos don Samuel León Flexer, argentino, casado, domiciliado en la calle Angel Gallardo doscientos noventa y nueve, don Isaac Savransky, argentino, casado, domiciliado en la calle Serrano dos mil doscientos cincuenta y dos; don Isaac Chornik, chileno, casado, domiciliado en la calle Arregui tres mil novecientos sesenta y cinco y doña Delia Edith Rosenzweig de Savransky, argentina, casada, domiciliada en la calle Sarmiento tres mil ciento ocho, todos mayores de edad, de este vecindario, los tres primeros por su derecho propio y la última en nombre y representación de "Andemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en su carácter de Gerente de la misma, según lo justifica con el contrato respectivo celebrado con fecha treinta de Junio de mil novecientos cincuenta e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil quinientos ochenta y nueve, folio cuatrocientos sesenta, libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y exponen: Que entre don Samuel León Flexer, don Isaac Savransky, don Isaac Chornik y Andemar Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido constituir una sociedad de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo que hacen y formalizan bajo las condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará "MATECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento y domicilio principal en esta Ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o en el extranjero y el plazo de duración de la misma será de Diez Años, contados desde el día primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta. Podrá disolverse al finalizar cualquier período bienal, siempre que alguno de los socios así lo pidiere en forma fehaciente con una antelación de cuatro meses. Resuelta la liquidación por vencimiento del término o por voluntad de los socios en la forma expresada, en el mismo acto se establecerán las normas relativas a la liquidación y partición de los bienes sociales. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse y realizar por cuenta propia o en representación de terceros, comerciantes, fabricantes, exportadores, importadores, entidades públicas o privadas, argentinas o extranjeras, negocios mercantiles o industriales relativos a la compra, venta, exportación, fabricación, transporte y transformación de maderas, chapas, terciados, hierro, caños, herrajes, artículos de ferretería, vidrios, cristales, materiales de construcción, sanitarios y toda otra mercadería afín y la importación y exportación de todos sus ramos, pudiendo asimismo, desarrollar toda otra actividad comercial o industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la ley y en consecuencia sin que esta enumeración sea limitativa, podrá adquirir por compra u otra forma bienes, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamiento y locación, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones, o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los Estatutos y Reglamentos de esas Instituciones. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: cada uno de los señores Samuel León Flexer, Isaac Savransky, y Andemar Sociedad de Responsabilidad Limitada doscientas cuotas por valor de doscientos mil pesos moneda nacional y don Isaac Chornik cien cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional, de las cuales han integrado y pagado cada uno en dinero efectivo el cincuenta por ciento, obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento cuando las necesidades sociales lo requieran y así se resuelva por mayoría de cuotas votos de capital. Durante el transcurso de los dos primeros años será obligación del socio don Isaac Chornik suscribir e integrar cuotas de capital hasta obtener un número igual al de los demás socios, en cuyo caso el capital de la sociedad se elevará en la misma proporción, o sea a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios señores Samuel León Flexer, Isaac Savransky, Isaac Chornik y Delia Edith Rosenzweig de Savransky, ésta en representación de Andemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada y a quienes por el presente contrato se de-

sigan en calidad de Gerentes, por todo el término de duración del mismo. — Los Gerentes deberán actuar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos usando de la firma social para llevar a término todos y|o cada uno de los actos y operaciones a que se dedica la sociedad, pudiendo igualmente ejecutar aquellos en que los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno y concordantes del Código Civil requiere poder especial, quedando eximidos de la restricción que establece el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. - Quinta: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la Ley y además un libro de Actas, en que los socios asentarán las resoluciones relativas a la administración que adopten de común acuerdo. — El ejercicio comercial será del primero de Septiembre al treinta y uno de Agosto de cada año, practicándose en cada vencimiento un balance detallado y completo. — El balance será aprobado dentro de los treinta días de conocido por los socios. — Sexta: Las utilidades líquidas que resulten de cada balance, una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, serán repartidas entre los socios del siguiente modo: el treinta por ciento a don Isaac Savransky; el veinte y cinco por ciento a don Samuel León Flexer; el veinte y cinco por ciento a don Isaac Chornik y el veinte por ciento a Andemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — De ese modo y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas que hubiere. — Séptima: Los Gerentes no gozarán de ninguna remuneración por considerarse sus funciones como carga social. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes, por unanimidad, podrán aceptar que aquél o los herederos, formen parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo los sucesores en su caso ser representado por uno solo de ellos. Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad o bien ésta no aceptare su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes, de acuerdo a un balance general especial, que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la estimación de valores, el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital correspondiente a aquél en proporción al capital aportado por cada uno. Tal resolución deberá tomarse por unanimidad. Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la sociedad podrá efectuar esos pagos en una sola vez o el treinta por ciento de inmediato y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con un interés del seis por ciento anual. — Novena: Todas las cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios referentes a la interpretación o cumplimiento del preente, aprobación del balance o inventario general o disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero en el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décima: En todo lo no previsto regirá la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás que sean pertinentes. — De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a tres de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, quedando el ejemplar en el que se abona el impuesto fiscal correspondiente en poder del socio don Isaac Savransky, para su protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio autorizándose al efecto suficientemente al doctor don Jorge A. Aja Espil. Sobre raspado: término — igual — y — a — Todo vale. — se firman — la ciudad de — cuenta — Año del Li-, — También vale. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 350.— e.3|1-Nº 3.672-v.9|1|51

PINNEL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 2341. — Primer testimonio. — Escritura Número Setecientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cinco días del mes de Setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Héctor María Pinnel, que firma "Héctor M. Pinnel", de estado soltero, argentino, de treinta y dos años de edad. comerciante, domiciliado en la calle Libertad número setecientos cuarenta y cinco, segundo piso, B., Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho, de este vecindario, y Angel Domingo Jaureguiberry, que firma "A. D. Jaureguiberry", de estado casado en primeras nupcias con Doña Luisa Etelvina García, argentino, de treinta y seis años de edad, empleado, domiciliado en la calle Nueve de Julio número doscientos treinta y nueve, de la localidad de Temperley, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número tres millones treinta y cuatro mil setecientos veinte y cuatro, de tránsito aquí; ambos comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de mutuo y común acuerdo. han resuelto constituir una sociedad entre los comparecientes, la que dejan formalizada en este acto, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los otorgantes don Héctor María Pinnel y don Angel Domingo Jaureguiberry, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "PINNEL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Caseros número ochocientos doce, sin perjuicio de su cambio posterior, pudiendo instalar sucursales, agencias y subagencias en cualquier parte del territorio de la República. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha, a cuyo vencimiento y con una anticipación de seis meses, las partes podrán prorrogarlo por otro plazo igual si no formulan formalmente expresión de entrar en liquidación por cesación de plazo. — Cuarta: el objeto de la sociedad es explotar el ramo de representaciones y ventas de artículos en general, comisiones, importaciones y exportaciones de mercaderías y efectos del comercio. sin limitación y cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal, a cuyo efecto, podrá: comprar, vender, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, prendar bienes inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, títulos, acciones, facturas, mercaderías, por los precios. plazos, formas de pago, intereses, condiciones y obligaciones que estime convenir ya sea con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro y sus sucursales, así como con particulares, sociedades, compañías y cualquier ente jurídico; depositar dinero, títulos, acciones, letras, cheques, pagarés, giros, en cuenta corriente, caja de ahorro o a plazo fijo, abrir y cerrar cuentas, girar contra esos fondos o en descubierto, solicitar préstamos, concurrir a licitaciones públicas o privadas, peticionar ante los Poderes Públicos, ocurrir ante las autoridades y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por derecho propio o en representación de terceros; conferir y aceptar poderes especiales y generales, sustituirlos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, realizar novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir y comprometer en árbitros, renunciar a prescripciones adquiridas, efectuar renuncias a título gratuito, remisiones y quitas de deudas. dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles, aun por más de seis años, convenir locaciones de toda índole, constituir y aceptar depósitos, formar con terceros sociedades de la misma naturaleza o ingresar en otras ya constituídas, con aporte de capital, convenir su forma de administración y fiscalización, aceptar o declinar cargos, constituír y ceder derechos reales, reconocer o confesar obligaciones, optar en juicios de cualquier naturaleza, como actora, demandada o alegando algún interés, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados y realizar, en fin, todo cuanto acto civil o comercial autorizan las leyes, a cuyo efecto las facultades precedentes sólo son enunciativas y en ningún caso se considerarán limitativas. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la proporción de cien cuotas de mil pesos o sean cien mil pesos moneda nacional cada socio, en dinero efectivo, a cuyo efecto, en cumplimiento de las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, acreditarán el depósito del cincuenta por ciento del capital en el Banco de la Nación Argentina, con la boleta respectiva que presentarán en oportunidad de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Héctor María Pinnel y Angel Domingo Jaureguiberry, indistintamente, quienes quedan investidos del carácter de Gerentes, por todo el término de duración de la Sociedad, pero podrán ser sustituídos por terceros designados por unanimidad de votos cuotas. Los Gerentes tendrán individualmente el uso de la firma con todas las atribuciones sociales constituídas en la cláusula cuarta, que se da por reproducida íntegramente en este lugar y con prohibición de usarla en asuntos ajenos a los fines sociales, darla o prestarla en garantía o fianza en asuntos propios o de terceros, bajo pena de nulidad de esos actos con respecto a la sociedad. Los sueldos o retribuciones a los Gerentes serán resueltos por los socios por unanimidad de votos cuotas. — Séptima: Los socios están obligados a dedicar todo su tiempo y actividad al negocio social. La sociedad podrá admitir por unanimidad de votos cuatas mientras sean dos sus componentes y por simple mayoría de capital cuando supere ese número, el ingreso de nuevos socios con aporte de capital, en cuyo caso los Gerentes serán removidos, sustituídos o reelegidos por mayoría de votos cuotas en cuya forma también se fijarán sus funciones, sueldos o retribuciones. — Octava: El treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un Inventario y Balance General, cuya consideración y aprobación lo será por unanimidad o por simple mayoría de votos cuotas, sean dos o más el número de socios, mediante la firma del mismo por los socios presentes dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. Para su formación, en cada ejercicio, deberán amortizarse en un diez por ciento los muebles, útiles, herramientas, maquinarias, automotores y todo mueble o rodado que la sociedad adquiera para su uso. Establecidas las utilidades, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el saldo, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes, en cuya misma forma se soportarán las pérdidas si las hubieran. — Novena: Si las pérdidas fueran superiores al cincuenta por ciento del capital, la asamblea de socios resolverá por simple mayoría de votos cuotas su forma de liquidación. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad no se disuelve y el o los socios sobrevivientes practicará un balance preventivo a la fecha del suceso, para establecer el capital y utilidades de aquél y a partir de esa fecha hasta el día treinta y uno de Agosto inmediato fecha del Inventario y Balance General normal de la Sociedad, el importe correspondiente al socio excluído gozará un interés del seis por ciento anual, que conjuntamente con el capital y utilidades a la fecha del fallecimiento o separación será abonado al representante legal del socio fallecido o incapacitado, sus herederos si los hubiere o depositado a la orden del Señor Juez que entendiere en el juicio sucesorio a los trescientos sesenta días del cierre del ejercicio con más el interés del siete por ciento anual. En caso de existir pluralidad de hedederos, éstos deberán unificar su personería a los efectos de la percepción de sus créditos. Queda al arbitrio del único socio sobreviviente, o si hubiere varios, resolverlo por simple mayoría de votos cuotas, admitir el ingreso a la sociedad de los herederos, cónyuges o hijos del socio fallecido, previa aceptación de los mismos mediante manifestación expresa, o bien respetando en cuanto al saliente las normas de procedimiento prefijadas. — Undécima: La Sociedad se reunirá cuando lo crea conveniente para considerar los negocios sociales y todo cuanto se decida se registrará en un libro de actas con las formalidades de Ley. En dicho libro se insertará también la resolución de los actos expresados en las cláusulas sexta y octava. — Duodécima: Toda divergencia entre los socios, sus sucesores o representantes legales, será sometida al fallo de amigables componedores nombrados uno por cada parte, con designación de un tercero para el caso de discordia. La resolución definitiva será inapelable y no podrá el vencido argüir nulidad. Quien se alzare contra el laudo, incurrirá en multa de cuarenta mil pesos moneda nacional a favor de los demás, sin perjuicio de su obligación irrevocable al acatamiento del fallo. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída a "Pinnel y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido, así la otorgan y firman en presencia de los testigos del acto Don Omar D. Molina y Vedia y Don Carlos Rodríguez Mendoza, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Héctor M. Pinnel. — A. D. Jaureguiberry. — O. D. Molina y Vedia. — C. R. Mendoza. — Hay un sello. — Ante mí: Florencio N. Amoresano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos cuarenta y uno del Registro doscientos noventa y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este Primer Testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos cuarenta mil setecientos sesenta y seis al presente inclusive, un millón cuatrocientos cuarenta mil setecientos sesenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, Diciembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 465. — e.3|1-Nº 3.825-v.9|1|51

QUINTERO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Quintero Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Dr. José M. Caramés Ferro, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Jorge Quintero, argentino, de veinte y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Estrella Mañana, domiciliado en la calle Larrazábal número novecientos sesenta y seis, de esta Capital Federal y el señor Horacio Alberto Quintero, argentino, de veinte y un años de edad, autorizado legalmente para ejercer el comercio y contratar sociedad, casado con doña María Palmira Ledesma, domiciliado en la calle Bogotá número dos mil ciento cuarenta, de esta Ciudad, se celebra el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las cláusulas siguientes: Primera: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de venta de repuestos y accesorios para automóviles, camiones, venta de motocicletas y bicicletas, herramientas y maquinarias en general y todo otro producto o mercadería relativos al negocio que será objeto de la explotación. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social: QUINTERO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio social y legal será en la Avenida del Trabajo número seis mil treinta y ocho. — Cuarta: El capital social será de la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportado en efectivo, en la siguiente proporción: Cuarenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, por el señor Jorge Quintero y Un Mil Pesos Moneda Nacional por el señor Horacio Alberto Quintero. Dicho capital se dividirá en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo, en consecuencia, cuarenta y nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una al señor Jorge Quintero y una cuota de un mil pesos moneda nacional al otro contratante. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a contar de la fecha de este contrato. — Sexta: La gerencia de la Sociedad será desempeñada por ambos socios, conjunta o separadamente. — Séptima: El señor Horacio Alberto Quintero dedicará su atención personal al negocio, no pudiéndose dedicar a otras actividades, de la misma o

distinta naturaleza que las que constituyen el objeto de la explotación de la sociedad. — Octava: Cualquiera de los socios podrá librar cheques, pero para los supuestos en que el monto del mismo superara la cantidad de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional esos documentos deberán llevar la firma de ambos. — Novena: Cualquiera de los socios podrá, asimismo, contraer obligaciones, dar créditos u otorgar fianzas relativos al giro social, otorgar poderes generales o especiales, operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y con toda otra institución bancaria. Cualquiera de ellos podrá, también, representar a la Sociedad ante los distintos Ministerios o Secretarías de Estado y entidades autárquicas. — Décima: Todos los años, entre los días quince y treinta de Diciembre se efectuará un Balance e inventario de las existencias, sin perjuicio del derecho de los socios a solicitar balances parciales, con causa justificada. — Undécima: La distribución de las utilidades se efectuará por mitades, es decir, el cincuenta por ciento para cada uno. — Duodécima: El socio Horacio Alberto Quintero podrá retirar hasta la suma de seiscientos pesos moneda nacional mensuales, que se imputarán a utilidades. Del saldo de las utilidades que anualmente quede a su favor, previa deducción de los retiros mensuales, retirará el cincuenta por ciento, quedando el otro cincuenta por ciento incorporado al patrimonio social, hasta la oportunidad en que alcance el número de cuotas del capital que corresponden al otro contratante. Se deducirá, asimismo, de esas utilidades líquidas y realizadas el porcentaje que establece la ley para el fondo de reserva legal. — Décimo Tercero: El socio Jorge Quintero integrará el cincuenta por ciento del capital a aportar y el señor Horacio Alberto Quintero integrará totalmente su aporte, todo lo cual se acreditará con la pertinente boleta de depósito. — Décimo Cuarta: El cincuenta por ciento restante será integrado por el socio Jorge Quintero en el término de un año. — Décimo Quinta: La sociedad se disolverá cuando el capital social haya disminuído en un setenta y cinco por ciento, sin perjuicio de las otras causales legales de disolución y las que deriven de hechos imputables a las partes contratantes. — Décimo Sexta: La liquidación estará a cargo del socio señor Jorge Quintero, al sólo efecto de realizar el activo, cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo agregarse, en tal evento, al rubro social las palabras "en liquidación". — Décimo Séptima: Realizado el activo y cumplidas las obligaciones contraídas por la Sociedad, el remanente se liquidará en proporción a los aportes de los socios, a la época de la liquidación. — Firmado: J. Quintero. — H. A. Quintero. — Buenos Aires, Diciembre 19 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador Gral. San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 225.— e.3|1.-Nº 3.858.-v.9|1|51.

"RIDELCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2182. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí el Escribano Autorizante y testigos al final nombrados, comparecen los señores Juan Guillermo Riedel, casado, argentino, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos cuarenta y tres, y don Carlos Oscar Bordas, casado, argentino, industrial, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Canalejas número dos mil trescientos setenta y cinco, todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "RIDELCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal". — Segundo: El domicilio legal de esta Sociedad será establecido en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos cuarenta y tres, y a los fines de su giro, podrá instalar sucursales, agencias, corresponsalías, representaciones, fábricas, depósitos, etcétera, tanto en el interior como en el exterior de la República. — Tercero: El plazo de duración queda fijado en veinticinco años a partir de la fecha, pero cualquiera de los socios, una vez vencido los dos primeros años, podrá comunicar en cualquier momento su voluntad de retirarse de la Sociedad, dándole un plazo de seis meses. Dicha resolución deberá notificarla al otro socio por telegrama colacionado, en cuyo caso el socio restante tendrá opción de adquirir las cuotas del saliente, abonándole su capital con más las utilidades que le correspondieren conforme a un inventario y balance actualizado, es decir con los precios al valor del día, a practicarse a la fecha del retiro. El pago de las cuotas deberá efectuarse dentro del término de noventa días de haberse fijado por las partes el precio, o en su defecto por los árbitros amigables componedores. Si el socio restante no hiciere uso de la opción de compra dentro de los primeros dos meses del término del preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación del socio restante y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas, la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarto: El objeto de la Sociedad lo constituye la compra venta de toda clase de hilados, telas, tejidos y toda otra negociación con textiles y|o cualquier mercadería en general. A esos fines la Sociedad podrá comprar, vender, adquirir, hipotecar y constituir prendas civiles y comerciales, industriales o agrarias, como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar, vender o subdividir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, importar, exportar, elaborar, dar y recibir en consignación, toda clase de bienes muebles; asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos y subproductos en general, máquinas, mercaderías, materias primas, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otra sociedades comerciales y|o industriales inclusive de responsabilidad limitada, anónimas, adquirir títulos, acciones o debentures de otras sociedades, pudiendo realizar todas estas operaciones dentro del país o en el exterior. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, y será aportado por los socios en la siguiente forma: cien cuotas el socio Juan Guillermo Riedel, por un total y en conjunto de cien mil pesos moneda nacional; doscientas cuotas el socio señor Carlos Oscar Bordas, por un valor total y en conjunto de doscientos mil pesos moneda nacional. La totalidad del cual se encuentra integrado antes de ahora en dinero efectivo en la caja social y del que se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. — Sexto: La dirección comercial, uso de la firma social y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Gerente que por éste acto se designa a don Juan Guillermo Riedel, quién deberá firmar con su nombre personal y anteponiendo la denominación de la Sociedad. El socio don Juan Guillermo Riedel, se halla plenamente autorizado para dedicarse a cualquier otra actividad por cuenta propia. — Séptimo: El socio señor Carlos Oscar Bordas, tendrá derecho en cualquier momento, a designar un apoderado dentro de la sociedad, que pasará a tener las mismas atribuciones que el socio gerente don Juan Guillermo Riedel, y en este caso el uso de la firma social será indistinta entre ambos gerentes. — Octavo: Las facultades del gerente serán: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos y aceptar sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, adquirir bienes inmuebles para las necesidades sociales, enajenarlos, hipotecarlos y constituir toda clase de derechos reales sobre ellos; aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fuere menester, realizar en nombre de la Sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio, requieren poderes especiales, conferir y|o revocar mandatos generales o especiales de administración y|o judiciales. Esta enumeración se entiende como simplemente ilustrativa y no como limitativa. Queda especialmente prohibido al o los Gerentes comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a ella o en fianzas o garantías por obligaciones de terceros o de operaciones particulares de los socios. Se establece expresamente en el caso de que los socios hagan uso del derecho que le acuerda la cláusula séptima que para toda adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la sociedad será indispensable la firma conjunta de ambos gerentes. — Noveno: Los socios de común acuerdo podrán fijar un sueldo para el socio gerente con cargo a gastos generales. — Décimo: El socio señor Carlos Oscar Bordas, podrá en cualquier momento ceder a un tercero parte o el total de sus cuotas, a cuyo efecto el socio restante señor Juan Guillermo Riedel, presta desde ya su conformidad en los términos del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejándose constancia que el socio entrante ingresará con los mismos derechos y obligaciones en la sociedad que tuvo el socio cedente. — Undécimo: Las ganancias que anualmente arrojen los balances serán repartidas entre los socios, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de Reserva Legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital en la siguiente proporción: para el socio señor Juan Guillermo Riedel, el treinta y tres por ciento y para el socio señor Carlos Oscar Bordas el sesenta y siete por ciento. Las pérdidas que arrojen los Balances serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Duodécimo: El inventario y balance general de los negocios de la sociedad se realizará el próximo treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Los siguientes serán practicados al treinta y uno de Diciembre de cada año. Todos ellos se harán de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias e impositivas que rigieren en la fecha de su realización. — Décimo Tercero: A los efectos determinados por el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se conviene que los socios deberán formular sus objeciones a los balances anuales dentro de los quince días de haber recibido copia de los mismos, de cuya entrega se dejará recibo por medio auténtico en el Libro de Actas que debidamente rubricado llevará la Sociedad. En caso de silencio, transcurrido ese plazo se los tendrá por aprobados. — Décimo Cuarto: Cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad si un balance arrojara una pérdida superior a un veinticinco por ciento del capital integrado. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios existirán las siguientes opciones: a) Si el socio restante lo consintiera los causa habientes del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho a ingresar a la Sociedad unificando su personería con los mismos derechos que su predecesor, excepción hecha del cargo de gerente. De esta opción deberán hacer uso dentro de los noventa días posteriores y corridos al fallecimiento o incapacidad declarada, debiendo notificarse por telegrama colacionado a la Sociedad y al socio restante. — b) Si los causa habientes del socio fallecido o incapacitado no hiciere uso de la opción anterior o no les prestaren su consentimiento para su ingreso a la Sociedad, podrá ofrecerse en venta la parte del socio fallecido o incapacitado a terceros, quienes podrán ingresar a la sociedad con el consentimiento y aceptación del otro socio. El precio y condiciones de esta venta a terceros será fijado por los causa habientes del socio fallecido o incapacitado. De esta opción podrá hacerse uso dentro de los sesenta días corridos después de vencidas las opciones anteriores. Si no se arribare a ninguna de las soluciones anteriores dentro de los plazos establecidos, la sociedad entrará en liquidación la que será hecha en este caso, y en todos los otros de disolución y liquidación por el o los liquidadores que sean designados por los socios y|o los causa habientes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos últimos deberán unificar su personería de común acuerdo. El o los liquidadores deberán realizar la liquidación conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo Sexto: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y|o sus causa habientes durante la vigencia de este contrato y|o la disolución y|o la liquidación de la sociedad y que no pudiere ser solucionada entre ellos, será exclusivamente dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes a su vez y antes de entrar a actuar nombrarán un tercero para el caso de discordia, entre ellos. Si los amigables componedores no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero deberán solicitar su designación al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Los amigables componedores deberán laudar de común acuerdo entre ellos, dentro de los treinta días de sometido a su consideración los puntos cuestionados, y si hubieren puntos sobre los cuales no lo pudieran así hacer, éstos serán los únicos puntos sometidos a la decisión del tercero. Tanto los laudos que dictaren los amigables componedores de común acuerdo o en su defecto el de tercero, serán inapelables renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo para el caso de pedir el cumplimiento o la efectividad de las condenas que ellos impongan. Producida la cuestión arbitral y planteada por cualquiera de los socios la necesidad de constituir el Tribunal Arbitral, aquél lo hará saber por telegrama colacionado dirigido a los demás socios y|o sus causa habientes en el que designará su árbitro, teniendo la otra parte la obligación de designarlo a su vez dentro del plazo de cinco días perentorios, haciéndoles saber a su vez también por telegrama colacionado a la otra parte. Si cualquiera de las partes no designara su amigable componedor dentro del término fijado o dificultare la labor del Tribunal Arbitral se hará pasible de una multa a favor de la otra parte de cinco mil pesos moneda nacional por cada infracción, sin perjuicio de los daños y perjuicios que tal incumplimiento llegare a irrogar a los demás socios y sin perjuicio también de que el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, designe al amigable componedor de oficio que intervendrá por el socio remiso en la designación. Los amigables compondores deberán constituir domicilio legal en esta Capital. — Décimo Séptimo: Se deja constancia de que esta Sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios en otra de tipo jurídico distinto, ya sea anónima o de cualquier otra índole. — Décimo Octavo: a todos los efectos legales emergentes del presente contrato entre los socios y|o causa habientes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo de la presente escritura, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen —inclusive las de reconocimientos de firmas— aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos. Estos domicilios subsistirán mientra los contratantes no notifiquen por telegrama colacionado dirigido al domicilio social y al de cada uno de los socios y|o causa habientes, la constitución de otro, el que siempre deberá quedar ubicado en la ciudad de Buenos Aires o en la Zona del Gran Buenos Aires. Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Ramón González Risso y don Luis Gabriel Carballo, ambos vecinos, mayores de edad, personas de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — J. G. Riedel. — C. Bordas. — Tgo.: R. G. Risso. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Está mi sello. Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil ciento ochenta y dos del Registro número doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Ridelco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal", expido el presente testimonio, en cinco sellos de ley numerados correlativamente del dos millones cuatrocien-

tos trece mil ciento cincuenta y uno al presente inclusive, todos los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Diciembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Saúl E. Mackline. Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 555.— e.3|1-Nº 3.881-v.9|1|51.

SEDALGOLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, publíquese por cinco días el siguiente edicto:

Entre Fidela Sapere de Bartomeo, viuda de Severo Bartomeo; Filemón Arregui, casado con Nelva Sarria; Nicolás Apolinario Bartomeo, casado con Carolina Zoé Ramoguini; Hilda Noemí y María Arminda Bartomeo, estas dos solteras, todos los nombrados domiciliados en la calle San José ciento veinticuatro; Arturo Horacio Bartomeo, casado con Dora Virginia Abro, domiciliado en la calle Serrano cuatrocientos setenta; Rosa Aída Bartomeo de Patat, domiciliada en la calle José María Moreno trescientos setenta y cinco; Severo Simón Bartomeo, casado con Dolores Josefina Salinas, domiciliado en Triunvirato trescientos cincuenta y uno, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Félix Cayetano Bartomeo, casado con María del Rosario Pilar Villalba, domiciliado en la calle Terrada mil doscientos treinta y José Benito Pita, casado con Angélica Pilar Regina Calonge, domiciliado en Orden seiscientos dos, Haedo, Provincia de Buenos Aires, la primera uruguaya, el resto argentinos, todos los contratantes mayores de edad y hábiles para contratar; habiendo constituído los siete primeros, con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, una sociedad bajo la denominación de "SEDALGOLAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ciento diez, al folio cuatrocientos setenta y uno del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen y otorgan: María Arminda Bartomeo, que había suscripto treinta cuotas de cien pesos las cede y transfiere veinte de ellas a Severo Simón Bartomeo y diez a Fidela Sapere de Bartomeo; Rosa Aída de Patat e Hilda Noemí Bartomeo, que habían suscripto diez cuotas de cien pesos cada una de ellas las ceden y transfieren a Fidela Sapere de Bartomeo, en consecuencia habiendo recibido las cedentes de manos de los cesionarios las sumas correspondientes, a su entera satisfacción, les confieren recibo y carta de pago en forma, quedando totalmente desvinculadas de la sociedad, por cuanto nada tienen que reclamar a ella o a sus integrantes, que entre los restantes convienen continuar con el referido contrato modificando las cláusulas que a continuación se enuncian, en la siguiente forma: Tercero: El capital social estará constituído por la suma de Ciento Treinta Mil Pesos, moneda nacional, dividido en ciento treinta cuotas de Mil Pesos, que han suscripto e integrado totalmente los contratantes en la siguiente proporción: Severo Simón Bartomeo, cincuenta y cuatro cuotas o sea, cincuenta y cuatro mil pesos; José Benito Pita, veinte cuotas o sea veinte mil pesos; Arturo Horacio Bartomeo y Nicolás Apolinario Bartomeo, catorce cuotas cada uno o sea catorce mil pesos cada uno; Félix Cayetano Bartomeo y Fidela Sapere de Bartomeo, diez cuotas cada uno o sea diez mil pesos cada uno y Filemón Arregui ocho cuotas o sea ocho mil pesos. — Los aportes están efectuados ya conforme surge del balance practicado al treinta de junio ppdo., donde constan los saldos particulares y las cuentas de acreedores, que debidamente firmada por los socios se agrega a este contrato y del cual forma parte íntegramente. — Cuarto: El término de duración será de diez años a partir del primero de julio ppdo., a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Pudiendo cualquiera de los socios solicitar su disolución no antes de vencidos los dos años, con la sola condición de notificar su voluntad por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación, en tal caso, los otros socios deberán proceder a su liquidación siempre que todos o alguno de ellos no optasen por continuar su giro haciéndose cargo del activo y pasivo. — En este último supuesto, el socio saliente será pagado de su parte en el capital, acrecidas las utilidades o deducidas las pérdidas de acuerdo a un balance que a tal fin se practicará en la fecha de disolución, en tres cuotas iguales sin interés, una al egresar de la Sociedad, otra a los noventa días de la fecha y la tercera a los ciento ochenta días de la misma. — Sexto: La sociedad será administrada por los socios José Benito Pita y Filemón Arregui, quienes tendrán todas las facultades previstas por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo actuar conjuntamente los dos cuando deban comprometer la sociedad en operaciones superiores a cinco mil pesos o librar cheques por la misma suma. — Dichos administradores no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a su fin y dedicarán todo su tiempo a los negocios de la sociedad. — Conformes firman el presente contrato de cesión y modificación, a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a trece días de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Firmado: Fidela Sapere de Bartoméo, Filemón Arregui, Nicolás Apolinario Bartomeo, Hilda Noemí Bartomeo, María Arminda Bartomeo, Arturo Horacio Bartomeo, Rosa Aída Bartomeo de Patat, Severo Simón Bartomeo, Félix Cayetano Bartomeo y José Benito Pita. — Entre líneas "Secretaría del autorizante" Vale. "este" Vale. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandre Labougle, secretario.

$ 235.— e.3|1-Nº 3.886-v.9|1|51

VANVOR Y OTTONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Casimiro González, Martín Vanvor y Juan Carlos Ottone, integrantes de la razón social "Vanvor y González", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el 30 de Enero de 1946 e inscripta con fecha 26 de marzo del mismo año en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 216 al Fº 308 del libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: 1ro.: Dn. Casimiro González cede y transfiere a favor de sus socios Martín Vanvor y Juan Carlos Ottone la totalidad de las cuotas sociales que posee en la sociedad, en las condiciones que a continuación se estipulan: 1º — La cesión se realiza con efecto retroactivo al 30 de Noviembre ppdo., renunciando en consecuencia a partir de esta fecha a todos los derechos y acciones que pudieran corresponderle en la sociedad, como asimismo a cualquier reclamo contra los socios en relación o con motivo de esa sociedad. — 2º — Esta cesión se realiza por la suma de ciento treinta y cinco mil pesos m|nacional, pagaderos en la forma siguiente: Cincuenta mil pesos que los cesionarios le entregan en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente contrato de suficiente recibo, y los ochenta y cinco mil pesos restantes en quince pagarés mensuales escalonados de cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos con 66|100 cada uno, a los que se agrega en cada caso el interés correspondiente a razón del siete y medio por ciento (7 ½ % anual), los que debidamente individualizados y repuestos con su sellado de ley se especifican al final: El primero de estos documentos vence a los treinta días de la fecha y así sucesivamente, todos ellos suscriptos solidariamente por ambos socios cesionarios. — 3º — En este precio no se incluyen las utilidades que pudieran corresponderle al cedente en el ejercicio clausurado el 30 de noviembre ppdo. Para establecer estas utilidades se practicará un Balance General a esa fecha en la misma forma en que se ha procedido en todos los ejercicios anteriores en lo que respecta a las amortizaciones, valores del inventario y reservas practicadas. — 4º — El cedente se compromete a firmar los escritos que fueren necesarios y sus ratificaciones para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio —siendo todos los gastos, con excepción de los de sellado de la cesión—, por cuenta de los cesionarios que continúan con la sociedad. — 2do.: Dn. Martín Vanvor y dn. Juan Carlos Ottone, a su vez, haciendo uso de la prórroga autorizada en la cláusula 1ª del contrato social, resuelven continuar con el giro de la sociedad y modificar las cláusulas del contrato social en la forma que sigue. — Primera: Queda constituída entre los señores Martín Vanvor y Juan Carlos Ottone, una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, la que girará bajo el rubro "VANVOR Y OTTONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en esta ciudad, en la calle San Blas números 2248|60, siendo su término de duración de cinco años a contar del 30 de noviembre ppdo., y quedará automáticamente prorrogado por otro período de cinco años si seis meses antes del vencimiento del plazo cualquiera de los socios no se opusiera a ello en forma fehaciente. — Tercera: El capital social se compone de doscientos quince mil pesos m|nacional, compuesto de 215 cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Martín Vancor, 150 cuotas o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos y Juan Carlos Ottone 65 cuotas o sea la suma de sesenta y cinco mil pesos. El capital social está íntegramente aportado, representado por los valores del activo de la sociedad "Vanvor y González", sociedad de Responsabilidad Limitada, continuadora a su vez de la entidad "Vanvor y González" y constituído por los rubros de dicho activo consistentes en maquinarias, herramientas, instalaciones, depósitos en garantía, rodados, mercaderías, efectivo en caja y otros rubros que figuran en el inventario respectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad y el uso del rubro social adoptado estará a cargo indistintamente de ambos socios, que dirigirán la sociedad con el aditamento, cada uno, de Director Administrativo. — Quinta: Anualmente, en la fecha que los socios lo determinen, se practicará el inventario y balance general para establecer las utilidades del ejercicio: De estas se separará el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal y el remanente será distribuído entre los socios en la proporción del setenta por ciento (70 %) para el socio Martín Vanvor y el treinta por ciento (30 %) para el socio Juan Carlos Ottone, soportando ambos las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Novena: Ambos socios deberán prestar todo su tiempo y dedicación a los negocios y operaciones de la sociedad no pudiendo intervenir en otros negocios o industrias afines a las de esta sociedad. — Undécima: Además de los libros de contabilidad deberán asentarse las resoluciones importantes que tomen los socios inclusо la de aprobación de los inventarios y balances, asignación de sueldos de los socios y de cuantos actos u operaciones estimen prudente dejar constancia escrita: Todas las resoluciones se adoptarán con la conformidad de ambos socios. — Décima Tercera: Esta cláusula queda sin efecto. — Décima Quinta (Nueva) Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, o a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte —los que a su vez, antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, y su fallo deberá ser emitido dentro de los quince días siguientes a su designación. — Los Documentos dados en pago del saldo de precio de la cesión de cuotas de don Casimiro González a don Martín Vanvor y don Juan Carlos Ottone, son los siguientes: todos extendidos en documentos con estampilla fiscal de $ 0,20 y repuestos con su sellado de ley a saber: 200,358 por $ 5.702,06 a los 30 días de la fecha; 200,373 por $ 5.737,46 a los 60 días; 200,360 por $ 5.772,86, a los 90 días; 220,361 por $ 5.808,26 a los 120 días; 200,362 por $ 5.843,66 a los 150 días; 200,363 por $ 5.879,06 a los 180 días; 200,364, por $ 5.914,46 a los 210 días; 200,365 por $ 5.949,86 a los 240 días; 200,366 por $ 5.985,26 a los 270 días; 200,367 por $ 6.020,66 a los 300 días; 200,368 por $ 6.056,06 a los 330 días; 200,369 por $ 6.091,46 a los 360 días; 220,370 por $ 6.126,86 a los 390 días; 200,371 por $ 6.162,26 a los 420 días, y 200,372 por $ 6.197,66 a los 450 días. — De Común Acuerdo, firman los intervinientes en Buenos Aires, a veintiséis de diciembre de 1950; Año del Libertador General San Martín, en dos ejemplares de un mismo tenor —extendiéndose el original, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en los sellos de 20 centavos Nros. 086,223; 086,224; y 086,225; y la copia en los sellos del mismo valor Nros. 086,227; 086,228 y 086,229; debidamente repuestos con su sellado de ley. — Firmado: C. González. — M. Vanvor. — Juan Carlos Ottone. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 320.— e.4|1.-Nº 3.935.-v.10|1|51.

SOINFI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

mercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Gustavo Malán, casado, naturalizado argentino, industrial, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco; Víctor Bois, casado, francés, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo número mil novecientos treinta y cinco; Fernando Malleval, casado, francés, comerciante, domiciliado en la calle Juramento mil ochocientos setenta y cinco, todos mayores de edad, por una parte, y Segard y Compañía S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera, domiciliada en la calle Florida 336, por la otra, se conviene: Primero: Los Señores Gustavo Malán, Víctor Bois y Fernando Malleval venden, ceden y transfieren a favor de Segard y Compañía S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera, cien cuotas, setenta y cinco cuotas y ciento cincuenta cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas, que respectivamente les pertenecen en la Sociedad Inmobiliaria y Financiera "SOINFI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura pasada el veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete ante el escribano don Manuel Zadoff e inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de abril del mismo año, al folio doscientos setenta y dos, del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Esta cesión comprende el derecho a la parte correspondiente en las utilidades no distribuídas, reservas existentes y beneficios que la sociedad "Soinfi" haya obtenido y obtenga en el ejercicio en curso y todos los derechos y acciones inherentes a las cuotas que por este acto se ceden, como así también la obligación de soportar la parte que corresponda a las referidas cuotas en las pérdidas que la sociedad haya sufrido y las que se pudieran originar en el ejercicio corriente. — Tercero: Esta venta y cesión se realiza por el precio de un mil pesos moneda nacional cada cuota, o sea en total trescientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional, que los Señores Gustavo Malán, Víctor Bois y Fernando Malleval reciben en este acto, cada uno en proporción al número de cuotas que cede, de Segard y Compañía S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera, en dinero efectivo, por cuya respectiva cantidad cada uno de los nombrados cedentes le otorga recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: Los Señores Gustavo Malán y Fernando Malleval reconocen que no tienen nada que reclamar a la Sociedad Inmobiliaria y Financiera "Soinfi", Sociedad de Responsabilidad Limitada. El Señor Víctor Bois reconoce que no tiene nada que reclamar a la nombrada sociedad "Soinfi" con relación al número de cuotas cedidas, manteniendo sus derechos y acciones al Señor Víctor Bois con respecto a setenta y cinco cuotas de capital que continúa teniendo y sigue perteneciéndole, y agrega que dicha sociedad no tiene nada que recla- (Sigue en el sello de $ 3.— Nº 284.236) (Viene del sello de $ 3.— Nº 284.235) mar a los Señores Gustavo Malán y Fernando Malleval y que presta conformidad con la cesión que estos señores efectúan en este acto, por estar de acuerdo con la cláusula sexta del contrato social". De conformidad se firma el presente contrato de cesión, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original para la cesionaria extendido en dos sellos de $ 0.10 Nos. 1.001.101 J y 1,112.616 J repuesto con el sellado de ley y el otro ejemplar para los cedentes extendido en dos sellos de $ 0.10 Nos. 1.001,100 J y 1,112,617 J en Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre, año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Firmado: Gustavo Malán. — Víctor Bois. — Fernando Malleval. — Segard y Cía. S. A. Com. Inmob. y Financ. Luis Wentzeis — Felipe Motte. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 185.— e.3|1-Nº 3.877-v.9|1|51